COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO DUODECIMO

MONTEVIDEO

IMPRESORES: A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.

MCMLXXIV

ARCHIVO ARTIGAS

TOMO DUODECIMO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

LEY DE CREACION

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana.

Art. 2º El título general de dicha publicación, que tendrá carácter de Edición Nacional, será el de "Archivo Artigas".

De la edición se tirarán cinco mil ejemplares. El número necesario de ellos se distribuirá gratuitamente entre los institutos culturales y docentes del país y del extranjero, y los restantes se colocarán a la venta al precio de costo, debiendo su producto ingresar al fondo destinado a los gastos de publicación.

Administrará la distribución del "Archivo Artigas" la Biblioteca Nacional.

Art. 3º Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección de los trabajos de integración y publicación del "Archivo Artigas", dentro de las normas generales trazadas por esta ley.

Dicha Comisión estará formada por: el doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá; un Senador de la República y un Representante Nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un Delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual; un Profesor de Historia elegido por el Consejo N. de Enseñanza Secundaria, y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación. En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo designará la persona que deba ejercerla. Cuando algunos de los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, estén imposibilitados de formar parte de la Comisión, podrán ser sustituidos por los Subdirectores de los mismos organismos.

Art. 4º La Comisión designará personas de reconocida competencia acreditada en trabajos o publicaciones históricas, para realizar la investigación, búsqueda y copia, en los archivos y bibliotecas públicas y privadas de la República y del exterior, de todo el material histórico que interese a la formación del "Archivo Artigas". La copia de documentos se realizará, siempre que sea posible, mediante el procedimiento de fotocopias. En su publicación se respetarán escrupulosamente los textos originales. Los documentos, copias y fotocopias se custodiarán en el Archivo General de la Nación.

Art. 5º La documentación de cada volumen será precedida por una advertencia cuya redacción confiará en su caso la Comisión a uno de sus miembros o a un especialista. Los documentos que así lo requieran por vía de aclaración serán concisamente anotados. A todos los volúmenes se les acompañará de los índices sistemáticos correspondientes. Los trabajos preliminares de los volúmenes, los de anotación y de formación de índices, serán remunerados de acuerdo con su importancia.

Art. 6º La Comisión no podrá designar empleados de ninguna clase y sólo contratar servicios. Las personas que envíe a los Archivos nacionales y extranjeros, serán remuneradas únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, y en caso de ser funcionarios, durante ese mismo tiempo, tendrán licencia con goce de sueldo. Las designaciones para el exterior, deberán ser ratificadas, por lo menos, anualmente.

Art. 7º Las personas enviadas a los Archivos con fines de investigación, búsqueda y copia, deberán consagrarse a las tareas que les sean encomendadas. La Comisión vigilará el cumplimiento de esta obligación y exigirá, trimestralmente, el envío de un informe detallado sobre la marcha de sus trabajos, el que será remitido por intermedio de las misiones diplomáticas o consulados del país.

Art. 8º Anualmente, y desde que lo juzgue oportuno, la Comisión promoverá y organizará concursos históricos sobre temas y motivos relacionados con la vida pública y privada de Artigas, premiando con remuneraciones adecuadas aquellos trabajos que resulten mejores a juicio de los tribunales de especialistas que para el caso establecerá.

Art. 9º Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producto del impuesto de estampillas de Biblioteca en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación por el presente Ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2º.

C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación.

Art. 10. El Archivo General de la Nación habilitará el local necesario para sede de la Comisión. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pondrá a disposición de la misma el personal administrativo necesario para su funcionamiento. Los funcionarios públicos nacionales, judiciales o municipales deberán dar todas las facilidades para que la Comisión o las personas por ella designadas, puedan realizar las tareas de investigación, búsqueda y copias indispensables.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente.

Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** ADOLFO FOLLE JUANICO

LEY Nº 13.032 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1961

Art. 408. Sustitúyese el inciso 2º del artículo 2º de la Ley Nº 10.491, de 13 de Junio de 1944, por el siguiente:

"La Comisión Honoraria fijará, con aprobación "del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión "Social el tiraje de cada volumen del Archivo "Artigas y el número de ejemplares que se dis- "tribuirán gratuitamente, entre los institutos "culturales y docentes."

Art. 409. Modifícase la integración de la Comisión Honoraria encargada de la Dirección y publicación del Archivo Artigas, prevista por el Artículo 3º de la Ley Nº 10.491, de 13 de Junio de 1944, la que quedará integrada con los Directores del Museo Histórico Nacional, Archivo General de la Nación y Biblioteca Nacional. Los titulares serán suplidos en la forma que establece la ley citada

Facsímil del acta de la instalación del Gobierno Económico que Artigas ordenó publicar por Bando para noticia de todos y enviar copias a los "pueblos, villas y lugares del distrito oriental". Campo delante de Montevideo, abril 21 de 1813. Documento publicado bajo el número 116, Serie XXV, del tomo undécimo del "Archivo Artigas", págs. 121 y 122.

TERCERA SECCION

DOCUMENTOS RELATIVOS A DON JOSE ARTIGAS

(1813)

Serie documental que se publica en el

Tomo XII del Archivo Artigas

1813

XXVII La Provincia Oriental en 1813.
El Gobierno Económico.

En las transcripciones de los textos documentales, se han empleado los siguientes signos convencionales: los paréntesis rectos [ ] indican que lo contenido en ellos, no figura en el original; los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] las palabras o párrafos ilegibles; entre paréntesis curvos ( ) y en bastardilla figuran los interlineados; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]), lo testado; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) y en bastardilla los interlineados testados y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]), lo testado ilegible.

Segundo Quaderno
de los acuerdos dia-
rios de este Gob.no
Provincial.
1813.

Facsímil del Segundo Cuaderno que contiene las resoluciones del Gobierno Económico de la Provincia Oriental, que se publica bajo el número 312 en las páginas 254 a 268 de este tomo.

277

Tercero Quaderno
de los acuerdos diarios

Facsímil del Tercer Cuaderno que contiene las resoluciones del Gobierno Económico, que se publica bajo el número 313 en las páginas 268 a 277 de este tomo.

Serie XXVII

La Provincia Oriental en 1813

El Gobierno Económico

Nº 1 [Solicitud dirigida por los vecinos del pueblo de Santo Domingo Soriano al Señor General de la Banda Oriental con el objeto de obtener la reinstalación de su Cabildo. Sigue el decreto mandando proceder como se pide y elevar lo actuado para su confirmación.]

[Delante de Montevideo, abril 13 de 1813.]

[F.] 85 / N.o 1..-o Presentaon echa por el vecind.o a el Sôr gral Pidiendo nueva instalac.on de Cav.o de Indios

/ Sor Gral deesta Vanda Oriental &a

Los vecinos ábajo fírmados de este Pueblo de S.to Dom.o Soriano, conlas mas rrespectuosas atenciones, ante VS.. parecemos y decimos: que este dho Pueblo, agosado el privilejio de eleccion deun Cuerpo municipal, en un Cavildo Completo, con sus rrespectivos Alcaldes Rejidores, y demas Oficios consejiles; de cuyo uso constante VS. mismo Gosa un pleno conocim.to; Tambien Consideramos à VS., oriental que en las visicítudes orijinadas por las mociones de la epoca actual han causado ayarse por rrepetidas ocasiones este Pueblo carente de los Majistrados y demas individuos de Cuerpo de Cavildo, como ala presente lo esperimentamos y conociendo en esto un defecto que no solo priva aeste Pueblo de sus rrespectivos dros. sino aun tanbien de todo aquel vigor y eficasia con que deveria rrejido por sus majistrados obrar con la mayor enerjia afavor dela Justisima Causa dela Livertad americana; Suplicamos rrendidamte. áVS.. que con atencion àtan sagrados deveres se sirva la Justifica.on deVS.. éxpedir su Corresp.te decreto p.a que en birtud de el Proceda este Vecind.o ala eleccion acostumbrada de Alcaldes, Rejidores, y demas oficios Consejiles p.a q.e asi executado sepase como es de costumbre dha eleccion àla aprovacion del Tribunal superior, aquien VS.. por medio desus estensos conocim.tos ayare competir en cuya birtud —

AVS —— Pedimos y suplicamos se sirva proveer y mandar [F. 85 v.] / como llevamos pedido ayandolo por justo y conveniente. &a = Leonardo Britos = Juan dela Rosa Salado = Jose Rodrigues = Jose Fran.co Magallan = Fran.co Ayala = Bicente Cuello = Tiburcio Palacios = Jose Antonio Esperati = arruego de Lorenso Salasar Jose Antonio Esperati = Marcos Estrada = Santiago Gadea = Jose Miguel

Sainz = Camilo Lopez = Marcelino Lares = Juan Pablo Montes deOca = Pablo Salado =

Decreto = Delante de montev.º 13.. de Abril de 1813 = Juntese al Pueblo, y forme su Cavildo en la forma que solicita, y Paseseme un tanto delas elecciones p.ª la respectiva Confirmación = Artigas =

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 68 ter. Copiador de Cartas del Cabildo de Santo Domingo Soriano. 1796-1824. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 212 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 2 [El Comandante Militar de la Villa del Colla al Presidente y Gobernador General de la Banda Oriental. Denuncia la presencia de "un nuevo intruso" en la Villa, Vicente Campelo, que "con un pase de la Junta de Buenos Aires", reclama la posesión de estancias y bienes con sus intereses y pide facultades para proceder contra él.]

[Villa del Colla, abril 26 de 1813.]

[F. 1] / / No puedo menos de participar vn nuevo intruso en esta villa, nominado (*d.ⁿ vizᵗᵉ*) Campelo, con vn pase de la Junta de Buenos Ayres; para que se le de posesion de la estancia, que se decia de el Rey y sus intereses; mui impropio dho pase, a esta vezindad, y derecho incoado, que tiene de immemorial aesta parte vencido en litis, en el Tpo de d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Medina y despues con el Doctor d.ⁿ Manuel Alavarden, y demas suzesores mayordomos; declarando, por propetarios de los Terrenos y demas continentes, poseedores, a nosotros los vezinos, quienes hán y hemos sacrificado nros vienes para adquirir tan Justo dro: no es [F. 1 v.] / verosimil que vn hombre in / cognitto, como es el tal Capelo nos venga inovando irritaciones, en este punto, figurando ser espotico Dueño y predominando en los vecinos, salgan y dejen sus Chacaras, valutas para usufrutarlas, como intenta con objectto de tenernos suyugados, a las infaustas ord.ˢ que profiere directivas, a que la patria quede sin lograr el acto de utilidad y buena defensa.

La prim.ª mala operacion que ha practicado, es, con vn vezino verdadero Patriota dⁿ Josef Casco Con quitarle voluntariam.ᵗᵉ vna casa que le ha costado 207, p.ˢ y lo segundo que deje la chacara y rancho que todo es suyo Cuias expulsiones, son despreciavles, y yo con las ordˢ que V S. me remitta (arreglandome a ellas) atajare el pasmo a el que quiere ser poseedor de lo que no sera Su- [F. 2]/ yo; nada mas / tengo que exponer a su conocida autoridad.

Dios gᵉ a V S mˢ an.ˢ Villa del Colla y Avril 26 de 1813 —

Diego Masanti

Nota.

Este vecindario, tiene gastados ocho mil pesos para lograr estos Terrenos, y Documentos que tenemos de el S.or Vertiz de formal Donativo a esta dha vezindad, cuios Documentos tenemos para nro seguro, y se han logrado, pocos haze anos, por que el Difunto Medina los oculttó por oscurezer nro Derecho

Ex.mo S.or Pres.te y Gov.r Jen.l de la vandª oriental

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 3 [Manuel Calleros al General de los Orientales José Artigas. Acusa recibo de su oficio de 27 de abril por el que comunica el establecimiento del Gobierno Económico Provincial. Expresa que de acuerdo a lo ordenado ha hecho desocupar las tres casas destinadas a su alojamiento y advierte que en la mitad de una de ellas vive el cura de la Villa, León de Peralta, lo que pone en su conocimiento a solicitud del mismo. Agrega que espera su resolución sobre el particular para obrar en consecuencia.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, abril 28 de 1813.]

[F. 1] / / ói é recivído el oficio de V S. Fecha de ayér en el que seme anuncía el establecím.to del Gov.no economíco Prov.l en esta Vílla, Y que para su acomodo aga desocupár las casas de D.n Ambrocio Belasco, D.n Rafael Fernandes, Y D.n Gregorio Abreu; en cuya Virtud Las dos ultimas, y la mitad dela prímera estan desaloxandose, Pero en la otra mitad vive el cura de esta D.n Leon de Peralta, Y para que desocupase aquella parte, lePasé un oficio referente al de V S. Y me contesta el que yncluyo, en el que me píde aga precente su asistencia en dha. parte de casa; Lo que ago apedim.to dedho cura, Y espero que V S. se sírva decírme sobre esto su directa boluntad, Para seguir yo su execucíon, en cumplim.to de mi Devér.

Dios gue. á V S. m.s a.s

Villa de nra. Sra. de Guadalupe 28 de Ab.l de 1813.

Manuel Calleros

Señor Gral. de los orientales D.n Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 6, A. 9, Nº 7. Legajo Nº 8. Año 1813. Manuscrito original: letra de Manuel Calleros; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 150 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 4 [José Artigas a León Pérez. Remite el acta de elección del Cabildo de Santo Domingo Soriano para que sea ratificada con la firma de los miembros del Gobierno Económico.]

[Delante de Montevideo, abril 29 de 1813.]

[F. 1] / / Tengo la honra de adjuntar á V. la acta de elec.^{s} p.^{a} el cab.^{do} de S.^{to} Domingo Soriano V. tendra la bondad de firmarla y hacerla firmar p.^{r} los compañ.^{os} p.^{a} q.^{e} quede ratificada

Soy con la mayor consideracion de V. S.^{or} d. Leon Perez af.^{mo} S. S. q. s. m. b.

29. abril Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo III. S. X, C. 23, A. 5, Nº 2. Año 1813. Folio 106. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 149 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 5 [El Gobierno Económico de la Provincia Oriental, aprueba la elección de los integrantes del Cuerpo Municipal de Santo Domingo Soriano.]

[Campo delante de Montevideo, abril 29 de 1813.]

[F.] 191 / nu.o 3.. [F. 191 v.] / oficio del Gob.o econo m.o delas elecs

/ Resultan del escrutinio formado del Acta que aparece / en las elecciones p.^{a} el Cuerpo Municipal: enlos Ciudadanos Leonardo Britos Alcalde de 1.º voto = Fran.^{co} Francia de 2º = Pedro Delgado 1.er Regidor de Cano = Marcelino Lares 2.º yden = Juan Ventura Miño 3.º yd defensor de menores = Isidro Mancilla 4.º yden = Tomas Velen 5.º yden Sindico Procurador gral = Cuya eleccion que rresulta por la Pluralidad de Votos por los Ciudadanos del Pueblo se aprueba en todas sus Partes por este Cuerpo representativo de Govierno Economico dela Provincia oriental; p.^{a} cuyo efecto se pondran en posecion de sus rrespectivos empleos y Cargos consegiles del respectivo Cuerpo municipal de la Ciudad de S.^{to} Dom.º Soriano = Campo delante de montevideo y abril 29.. del1813 = Jose Artigas = D.^{or} Jose Rebuelta = Leon Perez = Bruno Mendez = Mig.^{l} Barreyro - Secretario = M. I. C. J .y Reg.^{to} del Pueblo de Sori^{o} =

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 68 ter. Copiador de cartas del Cabildo de Santo Domingo Soriano. 1796-1824. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 215 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 6 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Eleva una reclamación para que resuelva por entender que es materia de su competencia.]

[Delante de Montevideo, abril 30 de 1813.]

[F. 1] / / Creyendo de la inspeccion de V S. la reclamacion del incluso papel, yo tengo la honra de adjuntarlo á V S. p.ª q.e tomando los conocim.tos bast.tes se sirva resolver

Dios gue á V S. m.s a.s Del.te de Mont.o 30. abril 1813

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os - gob.o economico de la prov.ª oriental

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1934. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 7 [José Artigas a León Pérez. Remite el oficio de Manuel Calleros que se publica bajo el número 3 de esta serie para que el Gobierno de la Provincia en ejercicio, resuelva sobre las dificultades planteadas en él por el Comandante de Canelones.]

[Delante de Montevideo, mayo 1º de 1813.]

[F. 1] / / Sr d. Leon Perez

Mi muy est.ble pays.o y amigo

Enterado de la de V. de esta hora le incluyo original el q.e recibi anteayer del comte de Canelones d. Man Calleros. V. vé q.e solo habia dificultad en el desalojo de la mitad de una de ellas, y ustedes como dados ya alli á reconocer pueden providenciar al efecto; yo p.r lo mismo contexté á Calleros, q.e ustedes determinarian

Quedo de V.
af.mo

1.º mayo

Jose Artigas

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. A. 1, C. 2. Contribución Documental. Tomos 1 y 2. Legajo: tomo I. Año 1813. Manuscrito original: letra de M. Barreiro; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 207 x 151 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 8 [Circular dirigida por el Gobierno Municipal de la Provincia Oriental al Cabildo de Santo Domingo Soriano en la cual se ordena realizar el inventario y embargo de los bienes pertenecientes a emigrados y demás enemigos del Estado; aconseja

estimular las tareas agrícolas castigando a los remisos y proporcionando todo el auxilio posible a los agricultores.]*

[Villa de Guadalupe, mayo 6 de 1813.]

[F. 1] / / Circular

Num.º 3— Debiendo el Tral. de esta Prov.ª tener conocim.to de los bienes pertenecientes á los emigrados y demás enemigos del Estado, hará V. S un inventario formal de todos ellos con especificacion de sus clases, y dejandolos embargados en personas q.e fueren de mas abono y confianza, del mismo modo tratará V. S. de q.e este año no sea menos la agricultura q.e los preced.tes, obligando si fuere preciso á los remisos, si alg.s se notaren, y proporcionandoles todo el auxilio posible p.a sus sementeras y plantios, dando cuenta inmediatam.te de todo p.a las provid.s q.e convengan á la mejor administrac.n pp.ca.

[F. 1 v.] / Dios gue á/á V. S. m.s a.s Villa de Guad.pe mayo 6 de 1813
Vice-Presid.te en turno

Bruno Mendez

Al Cav.do J. y R. de S.to Dom.o Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 152 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

* La dirigida al Comandante militar de la Villa de Santa Lucía, se custodia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento número 35.

Nº 9 [Circular del Gobierno Económico de la Provincia dirigida al Comandante Militar de la Villa de San Juan Bautista, Mateo Castro. Dispone la reconstitución de los Cabildos por elección de los vecinos, salvo en el caso de que por emigración de éstos, deba limitarse a la sola elección de comisionados, hasta que mejoren las circunstancias.]

[Villa de Guadalupe, mayo 7 de 1813.]

[F. 1] / / Circular

Deseando él Gob.no economico de esta Prov.a q.e todos aquellos Pueblos en q.e habia establecidos Cav.dos p.a su mejor administracion, buelban pacificadas las cosas como en el dia se hallan a tenerlos en la propia forma q.e antes, y estando ya establecido el de S.to Domingo Soriano q.e acaba de confirmarse p.r este Tral.; hará V. se junten los vecinos de ese Departam.to, y q.e elijan á su voluntad los mismos empleos consegiles q.e antes: pero si por la emigracion de sus vecinos no se pudiere proceder á la formacion del Cuerpo municipal con aquella extension de todos sus particulares empleos, podrán limitarse á sola la eleccion de Comisionados hasta q.e mejores circunstancias
[F. 1 v.] / permitan organizarlo con el decoro corresp.te / á los prin-

cipios de su institucion, dando el competente aviso p.^{a} su confirmacion en la forma acostumbrada.

Dios gue. á V. m.^{s} a.^{s} Villa de Guad.^{pe} Mayo 7 de 1813,,

Vice - Presid.^{te} en turno
Bruno Mendez

Sr Com.^{te} Militar Dn Matheo Castro

[En la cubierta dice:]

Serv.^{o} de la *Patria*
Al Comand.^{te} militar D.
Matheo Castro
Del Gob.^{no} economico
de la Prov.^{a} oriental
del Vruguay

Sta Lucia

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 36. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 10 [Juan Pablo Laguna al Comandante de la Villa de San Juan Bautista. Remite una carta para su esposa, solicitándole quiera hacérsela llegar.]

[San José, mayo 7 de 1813.]

[F. 1] / / Sn Jose y Mayo 7,, de 1813,,

Sor Dn Mateo Castro.

Mui benerado S.^{or} y compañero, p.^{r} la ocasion procsima de pazar ha esa este yndividuo se me ha ocurrido pazar a vmd. la adjunta p.^{a} mi Esposa, p.^{r} paracerme mejor conducto, a fin de q.^{e} vmd me la dirixa, en la primera ocasion q.^{e} se le presente, dispenseme vmd. la gran satisfacsion, y mande en quanto me considere util, q.^{e} soi su mas atento servidor y compañero

Q. S. M. B.
Juan Pablo Laguna

[En la cubierta dice:]

Al —
Sor D.^{n}
Mateo de Castro
Comand.^{te} Militar de la
Villa de Sn Juan Bautista
en —
Sta *Lucia*

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 37. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 11 [José Rondeau al Gobierno Económico de la Provincia. Se congratula por la constitución de ese órgano de gobierno de cuya rectitud y política espera muchas ventajas para la tranquilidad pública y prosperidad de la Provincia y como primera gestión solicita se tomen las medidas eficaces para abastecer el ejército de su mando.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, mayo 7 de 1813.]

[F. 1] / Se contextó con fha. 8,, del corr.te

/Me es muy satisfactorio el poder ya dirigirme para los negocios economicos, y de administración de Justicia que en lo succesibo se me presenten, á ese respetable Cuerpo Municipal por cuya union le felicito esperando desu rectitud y politica muchas ventajas para la Tranquilidad publica, y prosperidad de la Provincia, y por primera gestion, tengo el honor de hacer presente que preveo desde ahora muchos apuros para abastecer el Ex.to de mi mando en el Ibierno entrante, si con anticipacion nose toman las medidas mas eficaces a este fin. Han sido inutiles todos los recursos que he empleado de algun tiempo á esta parte por haver querido guardar la mayor consideracion en que no se perjudicase asi al Vecindario, y havitantes de la Provincia, como a los Intereses del Estado en General Ha llegado ultimamente el caso de tener que pedir a los Hacendados dela Campaña que tragesen a vender Ganados para el consumo del Ex.to: pero haviendo resultado igualm.te infructuosa esta medida, ya no encuentro medio que adoptar sino es el despachar Partidas que bayan a procurarse este Sustento preciso para si, y para las demas Tropas del Sitio. Lo qual hago presente al Cuerpo Municipal para que se sirva proveer del modo que juzgue mas conveniente á esta urgente é importante necesidad antes que sea menester apelar á aquel ultimo recurso.

Dios gue a VV.m.s a.s Quartel General en el Arroyo Seco Mayo 7 de 1813,,

A la Municipalidad de la Provincia Oriental.

Jose Rondeau

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 215 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 12 [Nota dirigida por José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano con motivo de su instalación.] *

[Delante de Montevideo, mayo de 1813].

[F. 1] /

/ No hay en la sociedad un título mas alhagüeño q.e el de padres de la patria. Esa corporacion de ciudadanos se hará acrehedor a el smpre q.e sus desvelos restablescan

* Este documento figura asentado en la foja 191 del Copiador de cartas del Cabildo de Soriano, libro 68 ter. del Fondo ex Archivo General Administrativo y dice: "padres de la República y de la Patria".

la prosperidad de Soriano. Yo tengo la honra de felicitar su instalacion y ofrecer mis sinceros respetos con los q.e tengo la honra de ser de V S. at.mo ven.r

José Artigas

A los S.res del Cab.do de S.to Dom.o Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206, folio 22. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 201 x 146 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 13 [El Gobierno Económico de la Provincia a la Soberana Asamblea General Constituyente. Comunica su instalación, competencia y manera de funcionamiento. Expresa su deseo de restablecer la correspondencia con el Gobierno y la prestación de mutuos auxilios para rendir la plaza de Montevideo.]

[Guadalupe, mayo 8 de 1813.]

[F. 1] / /SS. de la Soberana Asamblea gral Constituyente
Quando los xefes de las Tropas sobre Mont.o empleaban su talento militar en los medios de hacer la guerra, entonces era q.do mas los distrahían aquellas materias de economia y gob.no interior; y como el arreglo de esta convenia al mejor servicio militar, de aqui provino crearse un cuerpo con un titulo q.e denominase los asuntos de su inspeccion, llamado p.r lo mismo de mera economia, municipal y de gob.no dentro de los límites de la Prov.a en q.e se hace la guerra al enemigo comun. En efecto era menester q.e otra autoridad, q.e no fuese la de un Gral. vacase materialm.te á los cuidados de traher mantenim.tos al sitio, á la conduccion de vagages, arreglo de caballerias y á todo aquello q.e dice la mecanica del Servicio de un Exto.; por otra parte era tambien preciso proporcionar á la Prov.a algunos arbitrios p.a vestir las Tropas, y pagarlas, defender la propiedad de sus moradores, invitarlos á las sementeras y plantios; finalm.te era preciso organizar la Prov.a si se habia de mantener en ella un Exto. capaz de hacer la guerra.————————

———— A este objeto fue convocado el Pueblo oriental en el aloxam.to de su Xefe, y despues de lamentados los males padecidos en las haciendas de campo, y propiedades del vecino, explicaron su voluntad gral, constituyendo un cuerpo de gob.no y policia interior [F. 1 v.] / de la Prov.a q.e tubiera á su cargo el arreglo de todas estas materias, compuesto de los mismos individuos q.e componen un Ayuntam.to de Ciudad, cuya pauta se ha seguido p.a la distribucion de los respectivos empleos; y como se notase la dificultad de la reunion de todos, y fuese tambien conv.te no tener estos consejos dentro del propio bullicio de las armas, se acordó establecer el Tral. en la Villa de Guadalupe p.r ahora, y con sola la asistencia diaria

de quatro de sus empleados.————————————

———— Esta corporación desearía restablecer la mas fina correspondencia con esa Prov.ª y su gob.no, y unir su fuerza á las otras p.ª q.e así se presentarán dobles delante del enemigo. La Plaza de Montev.o es una Colonia estraña á los Americanos, mientras abrigue sus antiguos mandatarios: ella del mismo modo amenaza á Orientales q.e á Australes: es el unico deposito en toda la vasta extension del Sud q.e tienen los enemigos p.ª sus acopios y repuestos, y accidentes extraordinarios, q.e no están sugetos á la comprhension humana, pueden proporcionar un refuerzo de tropas en aq.l punto, sino nos hacemos dueño de él ahora q.e la fortuna nos lo brinda: la confianza nunca debe ser vana en negociados de la primera importancia, y arrepentim.tos presentes tampoco han subsanado
[F. 2] / los males q.e se han padecido de preterito. Pongamos / el ojo en la Ilustre desgraciada Prov.ª de Venezuela, y preguntese á sus afligidos moradores, si q.do subyugaban al enemigo contaban con el revez q.e les sobrevino? Señores: la Plaza de Mont.o es menester rendirla á toda costa: sin esta presa no tenemos sistema; y si ella se presenta asequible uniendo ahora nuestros exfuerzos, mañana serán insignificantes, si tenemos la imprudencia de no contar con las vicisitudes á q.e todas las cosas viven sugetas; un accidente q.e no previeron los Venezolanos les quitó la libertad, la propiedad y la dignidad á q.e arrívaron, mucho teme esta corporación, q.e otro q.e talvez se esconda á nr̄a, vista nos iguale á la situacion lastimera de nr̄os. hermanos.

Este mal es el q.e trata de apartar el Gob.no dela Prov.ª viniendo á consultar con el q.e tan dignam.te está depositado en esa Soberana Asamblea constituyente deseamos ser instruidos de las causas, q.e funestam.te á todas las Prov.s unidas, pueden haber retardado la remision de auxilios ofrecidos contra ese pequeño resto de refractarios encerrado[s] en Mont.o Nosotros nos lisongeamos de q.e es facil convenir en unas mismas ideas p.r lo mismo q.e es mutuo el interes de todas las Prov.s en la presente campaña.

[F. 2 v.] / Con el motibo arriba expues / to felicita esta corporacion a esa Asamblea gr̄al. Soberana Constituyente: ofrece en nombre de la Prov.ª la comunicacion delos auxilios q.e estén á sus alcanzes, y se promete igual compensacion p.ª q.e desaparezca el unico asilo dela division sobre q.e calculaban los caducos Gobernantes.————————

———— Dios &-ª Guad.pe Mayo 8,, de 1813 ————

———————— Vice - Presid.te en turno ————————

Es copia

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 211 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 14 [Acta de instalación del Cabildo de Santo Domingo Soriano en cuya sesión inaugural prestaron juramento los electos capitulares, previo decreto confirmatorio del Señor Gobernador y Jefe Oriental, José Artigas.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 8 de 1813.]

[F. 193] / / Año de 1813,, Livertad —

Haviendonos echo presente el decreto del Sor. Governador y Xefe oriental, donde nos confirma Electos Capitulares de este Y. C. y Pueblo de Santo Domingo Soriano — â Nos D Leonardo Britos Alc.e de 1.o voto: a D.n Fran-co Francia Alc.e de 2.o voto: a D.n Pedro Delgado 1.o Rejidor de Cano: D.n Marcelino Lares Rejidor 2.o: a D.n Juan Bentura Miño Rejidor 3.o. y defensor de menores: a D.n Isidro Mancilla Rejidor 4.o. y a D.n Tomas Santos y Belen 5.o Rejidor y Procurador Gral = lo que obedecemos y aceptamos, ofreciendo Cumplir fiel y Legalmente en nuestros empleos segun nro saber y entender, p.a cuyo efecto, llamamos á nro. Cura y Vic.o Int.o El Rever.o P.e Fr Ramon Irrazabal, q.n nos Recibio el Juram.to segun dro. y lo firmo en consorcio de todos nosotros á 8,, dias del mes de mayo del1813

Fray Ramon Irrazabal
C.a y V.o Int.o
Leonardo Britos
Pedro Delgado
Juan Miño
Franco Fernandes Francia
Marcelinolares
Isidro Mancilla
Sindico P.r G.l tomas Santos y Belen

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 68. Año 1813. Folio 193. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 15 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano el 8 de mayo de 1813 en la que se acordó conceder licencia por un mes al Alcalde de 2º Voto y al Síndico Procurador, quienes debían pasar a Buenos Aires en procura de útiles y vestuario para la amanuencia del Ayuntamiento y en atención a lo expuesto por el Presbítero Juan Francisco Martínez sobre la carencia en el pueblo de escuela de jóvenes, se decretó lo relativo a local y útiles para su habilitación. Se acordó también publicar el bando de buen gobierno el domingo 16 y fijar carteles sobre abasto de carne.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 8 de 1813.]

[F. 193 v.] / / En este R:l Pueblo de S.to Dom.o Soriano en 8,, dias del mes de Mayo del1813,, Nos los Sres. Justicia y Regim.to nos juntamos enla Sala Capitular de nros acuerdos a tra-

tar del mejor Orden y metodo sobre el bien Publico y acordamos dedar licencia áel Alc.ᵉ de 2.º voto y ael Sindico procurador gral, por un mes, p.ª pasar a Bue.ˢ Ay:ˢ a Comprar bistuarios y demas utiles nesesarios p.ª la amanuencia de este Ilt.ᵉ Cavildo dejando la vara depositada en el Rejidor 2.º. se acordo de oficiar ael 1.º Rejidor d.ⁿ Pedro Delgado y ael 4.º yd p.ª que vajasen a rrecivirse desus Respectivos empleos lo que se hizo con dha fha — en dho dia se presento el presvitero d.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ Martin.ᶻ esponiendo lo Carente en este Pueblo la Esquela de jovenes p.ª Cuyo efecto se acordo y decreto dha Precentacion y se le dio la sala que mira al Leste en lo del fin.º mendosa y se le equipo de Vancos y demas utiles — acordamos de echar el bando de Buen Govierno el domingo 16.. de este se acordo de poner Carteles sobre el abasto de Carnes. y no teniendo mas que acordar Cerramos nuestro acuerdo —

Leonardo Britos — Fran.ᶜᵒ Fernandes Francia
Pedro Delgado
Marcelino lares

Thomas Santos Belen Cindico P.ᵒʳ G.ˡ

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 68. Año 1813. Folio 193v. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 16 [El Vicepresidente en turno del Gobierno Económico al Comandante Militar de Santa Lucía. Pide informe sobre el arresto de los esclavos destinados al corte de leña en el monte de Santa Lucía para acordar providencia respecto a la queja elevada por los vecinos de la Villa.]

[Villa de Guadalupe, mayo 8 de 1813.]

[F. 1] / / Vesinos de esta Villa se han quejado de q.ᵉ V. ha procedido al arresto de los esclavos destinados al corte de leña en ese Monte de S.ᵗᵃ Lucia. V. informará lo necesario p.ª acordar providencia.

Dios gue á V. m.ˢ a.ˢ Villa de Guad.ᵖᵉ Mayo 8 de 1813,,
Vice - Presid.ᵗᵉ en turno
Bruno Méndez

S.ʳ Com.ᵗᵉ militar de S.ᵗᵃ Lucia

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 38. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 150 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 17 [Diego Masanti a León Pérez. Sobre la conducta observada por el cabo Ramón Olaya.]

[Villa del Colla, mayo 9 de 1813.]

[F. 1] / / He recivido un pase de V. S dado a un cavo de mi Comand.ª llamado Ramon Olaya fecha 8 del Corr.te para que no pueda mandar a el dho en ningun Tpo. lo q.e no puedo menos, pues tengo dado p.te ami Superior Governador y Jrāl en Jefe Dn Josef Artigas, y comunico a dho S.or las Ignovedencias que ha causado el mencionado, Olaya a el teniente García, que me dio ocasion a mandarlo preso, y se fue sin pedir pase, y declarar mas sus voluntarias produciones.

En reciviendo de mi superior las ord.s que espero, observaré estas y las de vm con la maior exactittuz y pu-[F. 1 v.] / reza que pueda, y / ygnovare [.......] con arreglo a la Ord.ª Militar. Estos motivos dan marjen para que los soldados se ausenten y nos quedemos sin defensa en la Causa que defendemos.

Dios g.e a vm m. a.s Villa del Colla y Mayo 9 de 1813

Diego Masanti

S.or dn Leon Perez —

[En la cubierta dice:]

A Dn Leon Perez del
Juzgdo Jenrl de la Prov.ª
De el Ziud.o
Com.te mili
ta[r] de la villa
de el Colla

Villa de Guadalupe

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 5 a 7 mm:; letra inclinada; conservación buena.

Nº 18 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Incluye la contestación de Rondeau — documento que se publica bajo el número siguiente — a su consulta acerca de la forma de aprovisionamiento del ejército, para que se tenga en cuenta al adoptar las providencias relativas al arreglo del abasto general.]

[Campo delante de Montevideo, mayo 9 de 1813.]

[F. 1] / / Luego q.e recibi la comunicacion de VS. data 6. del cor.te traté de orientarme p.r el S.r gral-en geje del exto sitiador acerca del modo en q.e se provehia á su subsist.ª respectivam.te á cada uno de los renglones de su consumo—Yo tengo la honra de adjuntar á VS. original su

contextacion p.ª q.ᵉ p.ʳ ella se satisfaga, y pueda fixar provid.ᵃˢ acertadas p.ª el arreglo del abasto general.

——Dios gũe á VS. m.ˢ a.ˢ Campo del.ᵗᵉ de Mont.ᵒ 9. mayo 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de Ciud.ᵒˢ gob.ᵒ economico de la prov.ª Oriental.

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario 1. Caja 2. Carpeta 20. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 147 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 19 [José Rondeau a José Artigas. Carta a que se refiere el documento que se publica bajo el número precedente.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, mayo de 1813.]

[F. 1] / / S.ʳ D. José Artigas

Mi estimado Tocayo, y particular amigo: Contexto a la apreciable de V. de esta fecha p.ª que satisfaga á los S.ʳᵉˢ dela economia delas preguntas que le hacen sobre el modo en que se provee al Exᵗᵒ— En q.ᵗᵒ á la Carne no hay mas asiento sino que Trapani, Dols, y algunos otros sehan encargado de traer ganados delas Estancias de los emigrados á la Plaza enemiga, y dan la Carne al Ex.ᵗᵒ quedandose ellos con el Cuero y elsebo. Los acarreos son á costa de los encargados; pero seles franquean los auxilios que buenam.ᵗᵉ sepuede como son algunos Caballos, y gente que les ayude— Las Velas secompran á los que las fabrican á razon de 7 r.ˢ elpeso por lo regular. El Jabon seprovee del mismo modo, sin embargo deque hay una fabrica de un Emigrado que se ha hecho trabajar dando el encargado la mitad delo quese fabrique para el Ex.ᵗᵒ pero *(no)* alcanzando esta á las necesidades del Ex.ᵗᵒ es menester comprar mas donde quiera que se halle— El Pan se amasa [F. 1 v.] / en varios hornos segun la Contrata que tiene V. en su poder: eltrigo es del Estado. La Leña se compra en los Montes á peso p.ʳ Carrada, y se conduce alguna en carretas del Estado, y á falta de estas se paga elflete p.ʳ entero— El agua se paga á peso p.ʳ pipa siendo Bueyes y Carretas de cuenta del Encargado; pero tambien se le han dado auxilios de una y otra especie— Con esto tiene V. todala instruccion que necesita para responder álas preguntas del Gov.ⁿᵒ municipal.

Tambien he recivido el oficio de V. fecha de ayer sobre tomar por cuenta del Estado algunos generos de Reyna, y respondo que no habrá dificultad en librar p.ʳ la Comisaria su importe contra la tesoreria General; pero yo quisiera que se suspendiese la compra por algunos dias, pues haviendo el Govierno prometido que embiará abundantes socorros de esta clase para todo el Ex.ᵗᵒ, parece

natural no duplicar los gastos y exponernos á una reconvencion: al mismo tiempo, puedeV. en el interin, hacer que se formen las Listas de revista para justificar con ellas el credito de esas divisiones, sin cuio requisito tambien seria

[Documento trunco]

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario 1. Caja 2. Carpeta 20 a. Año [1813]. Manuscrito original trunco: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 212 x 150 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 20 [Pedro Gervasio Pérez a Santiago Sierra. Expresa que en virtud de su oficio del día anterior, pasará a informarle personalmente del principio y fin de su comisión.]

[Chacra de Noli, mayo 9 de 1813.]

[F. 1] / / Enterado del oficio de vmd. de fha de hayer, digo: q.e alas 11. del dia de mañana, pasaré a verbalm.te advertir, o instruir a vmd del principio, y fin de mi comicion.

Dios gue á vmd. m.s a.s Chacara de Noli y Mayo 9. de 1813.

Pedro G. Perez

Sor Dn Santiago Sierra.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 21 [Miguel Barreiro a León Pérez. Contesta una consulta formulada en oficio de 7 del corriente acerca de la contrata con los panaderos.]

[Delante de Montevideo, mayo 9 de 1813.]

[F. 1] / / S.r d. Leon Perez

Mi estimable S.r— Para satisfacer á la de V. data 7 del corr.te no hemos podido hallar la contrata celebrada con los panaderos— Rondeau dice q.e nos la remitió, y Artigas dice q.e Cardoso la devolvió— Se sacará copia del original q.e exista en lo de Rondeau y cuidaré de remitirsela á V. lo mas breve posible— Es preciso ver si ha de tener efecto la comision q.e detallaban ustedes en su ult.o of.o, compuesta de tres hacendados, p.r q.e segun dho of.o ustedes adoptaban tal medida p.r hallarse sin context.n de Artigas y p.r lo mismo imposibilitados de reglar un proyecto— Si no obst.te el conocim.to q.e ahora se les pasa

p.r la contextacion. de esta fha, creen oportuna la operacion de los dichos tres hazendados, me parece muy del orn pasen ustedes á cada uno de ellos, el of.o competente sobre el particular—

[F. 1 v.] / De noticias hay un silencio formidable— Montev.o ha impreso copia de ntra ult.a acta del 21. — Que / do con el mayor respeto de V.

af.mo Mg. Barreyro

9. mayo

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario 1. Caja 2. Carpeta 22. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 204 x 149 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 22 [Acta de la reunión realizada en Guadalupe de acuerdo a la orden impartida por el Gobierno Económico en la que se procedió a elegir, a pluralidad de votos, un Alcalde Ordinario, un Regidor, un Síndico Procurador y un Alguacil mayor que compondrían el Cabildo de la Villa.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, mayo 10 de 1813.]

[F. 1] / / Enla Villa de nra. sra. de Guadalupe á 10 de Mayo de 1813. á consecuencia del orden del trivunal economico de Gov.no de la Provincia oriental del uruguai Procedi a la citacion de todos los becinos de la Jurisdicion de este departamento, hallandose congregados en la sala de dho. trivunal, expusieron los señores del Govierno, el objeto de su combocacion que era elixiesen á su boluntad, una autoridad que administrase justicia para cuyo efecto se dirixieron a la sala consistorial de esta villa donde reunidos en esta, procedimos á discutir el punto dela autoridad que se abia de nombrar, y premeditado que fue comberimos unanimem.te en la formacion de ocupar solam.te quatro empleos consexiles, en primer lugar, el de Alcalde ordinario, en segundo el de Rexidor, en tercero el de sindico procurador, y en cuarto el de Alguacil Mayor, en este consepto, se principiaron los sufragios, con aquel arreglo, sircunspeccion, y Livertad que requiere semexante acto, A este propocito se comenzó la eleccion de los individuos que debian desempeñar los insinuados cargos, y resultaron a pluralidad de votos los siguientes á saber, D.n sebastian Rivero Alcalde ordinario electo, D.n Gabriel Gonzalez Rexidor de cano, D.n Pedro Bausá sindico procurador, Y D.n Manuel Billagrán Alguacil Mayor id.

Y abiendo publicado en altas e yntelixibles boces por el comandante militar que precidia la Junta, Dispucieron se pasase inmediatam.te a la consideracion del Gov.no econo-

mico de la Provincia, para que se digne confirmar las elecciones propuestas firmandola dos̀e tgos p.ª su autoriz.ⁿ

Manuel Calleros

Gabriel Jose Gonzalez

Greg.º Vico

Pedro Celestino Bauzá

[F. 1 v.] / / Tgo Ayseto Martinez   Tgo. Joaquin Suares

Tgo Juan Balentin Gonzales

Tgo Josef Fran.co Hernandez

Tgo Juan Benites

Tgo Manuel de Al
dama

Tgo fernando Arse

Tgo Lucas Quintero

Tgo. Carlos Sastre

Tgo. Julian Perez

Tgo. Andres Montaño

Tgo. Miguel Ant.º Ruiz

Canelon fha ut retro

se confirman las pre-

sedentes elecciones remitidas p.r la Municipalidad de la villa de Guadalupe conpareciendo los electos en esta sala de Govierno Economico de la Provincia p.ª jurar fidelidad á la Patria en el servicio de sus empleos.

Vice - Presid.te en turno
Bruno Mendez

Nota

Que con la fha de el dia posterior se juraron los expresados empleos a excepcion del Aguacilasgo p.r ausencia del S.or Regidor q.e fue electo p.ª el, lo que anoto p.ª la devida

---

Ariosto D. González. "Las primeras fórmulas constitucionales en los países del Plata". 1810 - 1814. Montevideo, 1962. Reproducción facsimilar entre las páginas 272 y 273; 280 y 281.

Nº 23 [Acta de elección del Juez Comisionado de la Villa de San Juan Bautista, seguida de la ceremonia de juramento y presentación al pueblo del designado, Benito Torres.]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 10 - 23 de 1813.]

[F. 1] / / En la Villa de S.n Juan *Bap*ta a los 10 dias del mes de Mayo de 1813

D.n Mateo Castro

El Coman.te Militar de esta Villa asociado de dos Besino D.n Juan Castro y D.n Benito Torres pasó á la sala Capitular de dicha a recibir los botos de los Besinos q.e an de

elegir un comisionado p.^{a} esta Villa segun se me ordena p.^{r} oficio fh̄a 7 de Mayo p.^{r} el Gobierno economico de la Probincia Oriental del Vruguay =

Electores	*Elegidos*
Dn Luis Corporales ————	Dn Benito Torres
Dn Felipe Pelaes ————	Dn Benito Torres
Dn Pedro Amanteola ————	Dn Benito Torres
Dn Felipe Telechea ————	Dn Juan Bidal
Dn Jose Paz ————	Dn Benito Torres
Dn Fran.^{co} Tuero ————	Dn Pedro Albares M.^{s}
Dn Gulian Santa-marta ————	Dn Pedro Malages
Dn Manuel Beas ————	Dn Benito Torres
Dn Luciano Corporales ————	Dn Benito Torres
Dn Alonzo Surdo ————	Dn Juan Bidal
Dn Tadeo Barragan ————	Dn Juan Bidal
Dn Benito Torres ————	Dn Pedro Malages
Dn Seberino Barragan ————	Dn Juan Bidal
Dn Juan Bidal ————	Dn Pedro Malages
Dn Florian Antules ————	Dn Juan Bidal
Dn Fran.^{co} Carreras ————	Dn Juan Bidal
Dn Pedro Albares m.^{s} ————	Dn Benito Torres
Dn Segundo Castro ————	Dn Pedro Malages
[F. 1 v.] / / Dn Benancio Barragan ————	Dn Benito Torres
Dn Pedro Albares ————	Dn Benito Torres
Dn Asencio de la Paz ————	Dn Juan Bidal
Dn Domingo Iturres ————	Dn Pedro Malages
Dn Sevastian Torales ————	Dn Juan Bidal
Dn Bernardo Milan ————	Dn Severino Barragán
Dn Manuel Gonzales ————	Dn Benito Torres
Dn Ignacio Garcia ————	Dn Benito Torres
Dn Jose Chaubolin ————	Dn Benito Torres

Se con cluyo y resulta electo p.^{a} comicio nado de esta Villa y su jusridición el Besino Dn Benito Torres y pase la presente acta al Gob.^{no} Economico de q.^{e} es su bise Presidente en turno el Sōr Dōr Dn Bruno Mendes p.^{a} su aprobacion Villa de Sn Juan Bap.^{ta} fh̄a ut supra.—

Mateo Castro   testigo Juan Castro

Villa de Guad.^{pe} Mayo 17 de 1813,,   Thestigo Benito Thorre

Se confirma la eleccion precedente, y se remite su acta p.^{a} archivarse al Juzgado de donde procede, previo el juram.^{to} q.^{e} el Comisionado D. Benito Torres deberá prestar en manos del Com.^{te} militar del Partido y segun la formula q.^{e} al efecto se le inserta en oficio de esta fh̄a.

Vice - Presid.^{te} en turno
Bruno Mendez

En esta Villa
[F. 2] / / de Sn Juan Baup.^{ta} a los 23 dias del mes de Mayo de 1813. Yo el Coman.^{te} Militar asosiado de los Testigos de mi asistencia y los Besinos Dn Felipe Telechea, Dn Pedro

Monterola, D.ⁿ Jose Paz, y D.ⁿ Alonzo Surdo pasamos á la Sala Capitular a recibir el Juramento q.ᵉ el electo Comicionado D.ⁿ Benito Torres deve prestar a dicho coman.ᵗᵉ y lo presto asiendo la señal de la Cruz siendo interrogado p.ʳ el tenor sigiente.
¿Jurays solecnemente q.ᵉ desempeñaras fiel e inparcialmente todas las obligaciones q.ᵉ te incumben â la felicidad de los pueblos y sus abitantes?
A que respondio Si Juro?
¿Jurais conservar a esta provincia de las ynbasiones Cospiraciones de los traydores y contra todo atentado ostil cualquiera q.ᵉ sea?
A que respondio Si Juro?
¿Jurais q.ᵉ esta Provincia p.ʳ derecho deve ser un estado libre Soberano e independiente, y q.ᵉ deve ser reprovada toda adeccion sugecion y obediencia al Rey, Reyna, Principe, Prinsesa, Enperador, ô Gobierno es Pañol y atodo otro poder estrangero cual quiera q.ᵉ sea y q.ᵉ ningun principe Estrangero persona Prelado, Estado potentado tienen ni deven tener Jurisdicion al guna superioridad preminencia autoridad u otro poder en cual quiera materia sibil Eclesiastica dentro de esta Probincia esepto la autoridad y poder q.ᵉ es o puede ser conferida p.ʳ el Congreso Gr̄al de las Probincias unidas?
A que respondio Si Juro?

Pues si asi lo isiereis Dios os ayude y la Patria os premie y sino el i ella os dara el Castigo —

[F. 2 v.] / / Y despues de aber asi Jurado pasamos a la Iglecia y despues de oyr misa lo di a reconoser al Pueblo y p.ᵃ su costancia lo firma junto conmigo y los testigos en dicha Billa dicho mes y año =

Mateo Castro — Testigo Juan Castro

Testigo Aruego de D.ⁿ Pedro Monterola — Benito Thorre

Juan Castro

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 34. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 220 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 24 [Mateo Castro al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Acusa recibo de la circular de 6 de mayo que se publica bajo el número 8 de esta serie e informa que por orden del General y Representante del Superior Gobierno, Manuel de Sarratea, el 1º de diciembre del pasado año, procedió al embargo de las casas y solares de los que habían emigrado a la plaza de Montevideo.]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 10 de 1813.]

[F. 1] / / Herecibido el oficio de V. S. fh̄a 6 del Coriente ienterado desu contenido digo, q.ᵉ con fh̄a. 1.º de Diciembre del

año pasado de 812 enbarge las casas i solares delos q.e emigraron ála Plaza de Montevideo p.r orden del Sôr Gral y Representante del superior gobierno D.n Manuel de Sarratea junto con el comicionado D.n Rumualdo Jimeno quien tiene untanto delo en bargado y otro tengo en mi poder

Quedo inpuesto en cuanto V. S. me ordena Respeto al aumento de la agricultura iprestar todos los haucilios q.e
[F. 1 v.] / q.epan en la posibilidad / p.a su fomento.

Dios g.de a V. S. m.s a.s Villa de S.n Juan Bap.ta 10 de mayo de1813

Mateo Castro

Sor D.orD.n Bruno Mendes Vice Presid.te enturno

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 152; interlínea de 3 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 25 [Mateo Castro a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Informa que se hallan sin sus respectivos Comisionados los partidos de "este lado" de Canelón Grande, costa de Santa Lucía y Arroyo de la Virgen, que estaban a cargo de Mauricio Pérez, Juan José Ilcoisa y Gregorio Ubarios, éste último apresado por José Culta. Solicita se permita a Pérez e Ilcoisa hacerse cargo de sus partidos y en el Arroyo de la Virgen se elija uno en lugar de Ubarios.]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 10 de 1813.]

[F. 1] / / Se allan sin sus comicionados los partidos de este lado de Canelon grande q.e obtenia D.n Mauricio Perez y Costa de S.ta Lucia Grande q.e obtenia D.n Juan Jose Ilcoisa y el del arroyo dela Birg.n q.e lo obtenia el Europeo ([apresado]) D.n Gregorio Ubarios apresado p.r D.n Je Culta Recidente en esta

Se dinara V. S. si alla p.r combeniente qe los dos primeros sepongan álas cavesas desus partidos i en el arroyo dela Birgen se eliga uno en lugar del espresado Ubarios p.a
[F. 1 v.] / el mejor servicio / de esta amada Patria

Dios g.de a V. S. m.s a.s Villa de S.n Juan Baptista 10 de Mayo de 1813

Mateo Castro

Sor D.or D.n Bruno Mendes Vice Presid.te en Turno

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 105 mm.; interlínea de 4 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 26 [Mateo Castro a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Expresa que el rincón situado entre Santa Lucía y el Canelón fue elegido para beneficio del vecindario de la Villa de San Juan Bautista, por lo que solicita libre órdenes a fin de que las personas no hagan cortes en ese rincón, en perjuicio del vecindario. Contesta así al oficio que se publica bajo el número 16 de esta serie.]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 10 de 1813.]

[F. 1] / / Erecibido el oficio de V. S. su fha 8 del q.e rige, en q.e me ordena informe respeto al arresto de los es([...])clabos de algunos besinos deesa Billa isujuridicion

Desde la fundacion de esta Villa q.e pasa de 38 a.s se eligio el Rincon q.e se allá si tuado entre Santa Lucia Y el Canelon p.a beneficio delos Vesinos de estavilla, y aun estos no pueden sacar rama ni palo alguno sin quesea p.a poblarse como es p.a serco Ranchos &.a i abiendome informado barios Besinos de la grande asolacion q.e estaban aciendo comicioné á algunos besinos p.a q.e me tra-
[F. 1 v.] / guesen âlos q.e estu / viesen asiendo cortes p.a reconbenirlos á q.e nobolbiesen a aser semejante destroso.

Por tanto â V. S. suplico sedigne espedir las ordenes q.e alle abien p.a q.e los besinos deesa banda no pasen a aser cortes en dicho Rincon q.e es en perjuicio de este pobre Becindario

Dios g.de a V. S. m.s a.s Villa de S.n Juan Bap.ta 10 de Mayo del1813

Mateo Castro

Sor D.or D.n Bruno Mendes Vise Presid.te en Turno

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 152 mm.; interlínea de 4 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 27 [Mateo Castro a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Remite acta correspondiente a la elección del vecino europeo Benito Torres, como Juez Comisionado, en razón de haber emigrado a la Plaza de Montevideo, el Cabildo "con la mayor parte de los Becinos".]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 10 de 1813.]

[F. 1] / / Respecto a q.e a emigrado âla Plaza de Montev.o el M. I. C. J. y Regimiento con la mayor parte delos Besinos étenido abien el nombrar tan solo un comisionado segun se me ordena p.a lo cual remito a V. S. la adjunta acta selebrada oy en q.e resulta electo el Vesino Europeo D.n Benito Torres en quien concurren todas las buenas cualidades p.a el mejor desempeño desu ministerio lo q.e comunico á V. S. p.a q.e si lo alla abien le de su aprobacion

Dios g.^{de} a V. S. m.^{s} a.^{s} Villa de Sn Juan Baup.^{ta}
10 de Mayo del1813

Mateo Castro

Sôr D.^{or} Dn Bruno Mendez Vise Presid.^{te} en turno

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 150 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 28 [El Vicepresidente Bruno Méndez al Comandante Militar de Santa Lucía. Acusa recibo de un oficio fecha 6 del presente y expresa que se han acordado las providencias "que servirán de reforma", debiendo por su parte evitar los desórdenes que ocurriesen o de lo contrario elevar de inmediato el parte competente.]

[Guadalupe, 1813.]

[F. 1] / / Queda instruido este Gob.^{no} en vista del oficio de 6 del q.^{e} luce, relativo á los desordenes q.^{e} V. expone; y en su conseqüencia se han acordado y expedido las convenientes providencias q.^{e} servirán de reforma; y V. por su parte cuidará evitár los desarreglos q.^{e} ocurriesen, y en el caso de no poderlos remediar, dará V. inmediatamente el parte competente.

Dios güe á V. m.^{s} a.^{s} Guadalupe 11 de 1813

Vice - Presid.^{te}
Bruno Mendez

Sor Comandante Militar de Sta Lucia
[En la cubierta dice:]

Patria
Al Com.^{te} militar de
Gob.^{no}
Sta Lucia

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 56. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 153 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 29 [Diego Masanti al Vicepresidente en turno, Bruno Méndez. Se refiere a la elección de Alcalde Ordinario.]

[Villa del Colla, mayo 11 de 1813.]

[F. 1] / / Haviendo recivido el oficio de V$\overline{m}$ para que no himpidiese la reunion de la Patria para la eleccion de Al.^{de} Ordinario; Como fiel Patriota, que siempre acreditare, y continuare; acompañe a el comisionado D^{n} Julian Sanchez con los auxilios que me pidió, no interponiendo acto

contrario a la vuena savlacion de la referida Causa que defendemos! no dejando de hazerseme sensivle, que dho nombram.to se de Al.de no se hubiese zelevrado con Toda la vecindad plena, pues son acreedores en los votos, y auxilian de Persona y vienes, y estos con este consen-
[F. 1 v.] / tim.to y mi autoridad, hubiesen a su ileccion votao, y / en ningun Tpo, alterarian la Patriotica vnion; y por haverse hecho sin zitar a todos, puede que este motivo les de marjen, para no servir en algunos casos con la familiaridad que se deve en vn Cuerp.o y vnion de vecindario: lo que participo a vm para su intelig.a

Dios g.e a vm ms a.s Villa de el Colla y Maio 11 de 1813

Diego Masanti

S.or vize Pres.te en Turno, dn Vruno Mendz

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 115 mm:; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 30 [Diego Masanti al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Acusa recibo del oficio que dispone el reinventario de los bienes de los emigrados a la plaza de Montevideo. Incluye lista de su predecesor Tomás Santiago Echenique que por su confusión no ratifica.]

[Villa del Colla, mayo 11 de 1813.]

[F. 1] / / En cumplim.to del oficio que he recivido de Vm para la nueva disposicion de inventariar, los vienes de los oropeos emigrados a la de Montev.o incluio a Vm la lista formada, por el Juez interino d.n Thomas Santiago Echanique, mi antezesor, que por la confusion, que contiene, (como conozera Vm) y que hay pocos vienes utiles que inventariar, no puedo confirmar mi fino prozeder en la administracion de este auto; la que procurare desempeñar con la maior legalidad que pueda, y vista de las neze-
[F. 1 v.] / sarias advertencias que / provienen de el arreg.do y rectto prozeder *(de Vm)* en Just.a devolviendome dho Imventario, para mi Govierno, y especifico cumplim.to con expresion de los pocos, ynutiles vienes que han quedado, segun dho inventario fecho, y que dho D.n Thomas declara destruccion delos que falttan;

Dios g.e a Vm ms as Villa del Colla y Mayo 11 de 1813.

Diego Masanti

S.or vize Preste en Turno Dn Vruno Mendz

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 115 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 31 [Santiago Sierra al Cuerpo Económico de la Provincia. En contestación al oficio del Tribunal manifiesta que ha resuelto esperar a que Pedro Pérez rinda cuentas pues el mismo asegura tener instrucciones que lo habilitan para entender en los bienes de los emigrados. Agrega que hasta el presente no se ha impuesto ningún derecho a la "hacienda seca y caldo" que se distribuye en grandes cantidades, hecho que determina serio perjuicio para el Estado.]

[Manga, mayo 12 de 1813.]

[F. 1] / / Contextando

He resivido ofisio del Tral y enterado de su contenido, ago pres.te como he sitado á D.n Pedro Peres p.a haserlo rendir cuentas, y me han dado con mil entretenimientos, y al fin me mostro un docum.to el q.e manifiesta q.e los estados residen en la Comisaria, á lo q.e me ha sido presiso ofisiar á D.n Jose Rondeau, p.a q.e se sirva pasar la orden competente al S.r comisario p.a q.e me franquée lo docum.tos indicados, lo mas breve; lo q.e ago pres.te al Tral p.a su inteligensia: Con motivo de haverme mostrado el referido Peres unas instrusiones en las q.e le havian conferido facultades plenas para entender en los bienes raises y muebles &. perten.tes a los emigrados; he determinado el esperar á q.e rinda cuentas p.a ver el resultado de todo esto. Mas ago pres.te al Tral como ban llegando muchas facturas de hasienda seca, y caldos, y estas se ban distribullendo p.a muchas partes, y hasta hora no se les ha inpuesto ningun derecho: asi espero q.e
[F. 1 v.] / el Tral de algun corte, pues de esto / me parese q.e el estado resibe mucho perjuisio, sino se le pone remedio = vale =

Dios gue á vmds m.s a.s Manga 12 de Mallo de 1813

Santiago Sierra

S.or Cuerpo Economico de la Prov.a

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Santiago Sierra; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 32 [El Gobierno Económico de la Provincia al Comandante Militar de San Juan Bautista, Mateo Castro. Le ordena que antes de confirmar en el cargo de Comisionado a Benito Torres, en virtud de su calidad de europeo, informe sobre "cuales son sus sentimientos en la Santa causa que defendemos", suspendiendo entre tanto la confirmación del empleo que ha merecido.]

[Guadalupe, mayo 12 de 1813.]

[F. 1] / / *Reserbada.*

Como la Eleccion de comisionado haya recaydo en Europeo, necesita este Gov.no antes de proceder â la confirmacion de su empleo, q.e V. le instruia de quales son sus

sentim.tos en la S.ta Causa, q.e defendemos, haciendolo responsable ante Dios y la Patria, de la mas minima impuntualidad en el informe q.e necesitamos tener, sobre si se le há conocido inclinacion al partido contrario, se há mostrado pasibo ô indiferente con lo demas q.e â V. le conste y se pueda anoticiar de otros vecinos, como lo esperamos de su conocido patriotismo, suspendi- / endo entre
[F. 1 v.] /
tanto la confirmacion del empleo q.e há merecido.

Dios gūe ā V. m.s a.s Guadalupe y Mayo 12/
/1813

Bruno Mendez

S.or D. Matheo Castro

[En la cubierta dice:]

Por la Patria

A D. Matheo Castro
Com.te Militar de
Del Vice
Pres.te en turno
S.n Juan Bap.ta

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 40. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 150 mm.; interlínea de 5 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 33 [Santiago Sierra al Gobierno Económico de la Provincia. Solicita se le proporcionen dos hombres para la conducción de oficios.]

[Manga, mayo 13 de 1813.]

[F. 1] / /ı Con motivo de ser me presiso dos hombres para q.e me conduscan ofisios & pues me beo en el compromiso de ser llo el conductor de ellos, para poder desenpeñar mi comision, y de esto resultara el demorarse las execusiones q.e tal ves pueden traher bastante perjuisios al estado en este supuesto hago presente al Tr̄al p.a q.e delibere lo mas conv.te al p[r]onto cumplim.to de mi comision —

D.s gr̄e á vm̄ds m.s a.s 13 de Mallo de 1813

Santiago Sierra

S.or Gov.o Economico de la Prov.a

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Santiago Sierra; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 34 [El Comandante de Maldonado, Juan Correa, al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Bruno Méndez. Acusa recibo de la orden circular de 6 de mayo.]

[Maldonado, mayo 13 de 1813.]

[F. 1] / / Quedo enterado del oficio V. de 6,, del q.e luce relativo á inventariar los vienes pertenecientes á emigrados, lo que pondre en execucion ala mayor brevedad, y daré á V. oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos a.s Maldonado 13,, de Mayo de 1813

Juan Correa

Sor. Vice = Presidente en Turno D.n Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 149 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 35 [Juan Correa a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Responde a la circular de 7 de mayo —que se publica bajo el número 9 de esta serie— manifestando que a la mayor brevedad procederá al establecimiento de un Cabildo en Maldonado.]

[Maldonado, mayo 13 de 1813.]

[F. 1] / / Quedo enterado del oficio de V. de 7,, del q.e rije relativo al establecimiento de Cavildo en esta Ciudad, lo que pondre en practica ala mayor brevedad y daré áV. oportuno aviso.

Dios guarde áV. m.s años Maldonado 13,, de Mayo de 1813 =

Juan Correa

Sor. Vice - Presid.te en Turno D.n Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 152 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 36 [José Ignacio Uriarte y Echagüe al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. En respuesta a la orden circular de 6 de mayo, informa con complacencia y orgullo patriótico, que ningún vecino de esa jurisdicción emigró a la plaza de Montevideo, no obstante las órdenes que impartió el Capitán General "para que todos se recogiesen a ella para su defenza".]

[Villa de Rocha, mayo 13 de 1813.]

[F. 1] / / Concequente al de Vmd de 6,, del que luce digo no haver en toda la jurisdicion de mi distrito ningun emigrado á la

Plaza de Montevideo; sin embargo de que con anticipacion sirculo ordenes el Capitan Gral de aquella, para que todos se recogiesen á hella para su defenza, y defenderla, nadie y so movimiento de su Ogar que esta es vna gran satisfacion para la Cauza sagrada que defendemos, y para mi que tengo el Onor de mandar vn Pueblo puramente Patriotico; y por lo que respecta al cultivo de Labranzas
[F. 1 v.] / y Plantios pondre todo el esmero posible, / para su fomento

Dios gue aVmd muchos años Villa deRocha Mayo 13 de 1813

Jose Ign.o Uriarte
y Echague

S.r Vice Presid.te en Turno D.n Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A, 2, N. 3. Manuscrito original: letra de José Ignacio Uriarte y Echagüe; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 201 x 156 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 37 [El Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez, al Comandante de San Juan Bautista, Mateo Castro. Comunica el nombramiento de Mauricio Pérez como Juez Comisionado; señala su jurisdicción y la de Ramón Márquez. Requiere la remisión del inventario de los bienes embargados a los enemigos de la causa.]

[Canelón, mayo 13 de 1813.]

[F. 1] / / Avisa a V. p.a su Govierno este Tribunal haverse nombrado a D.n Mauricio Perez Juez Comisionado entre Canelon, y S.ta Lusia grandes, su jurisdiccion hasta los pasos de Cuello y camino real q.e va a lo de Burgues, y hasta estos puntos la pertenecientes de puntas de Canelon, q.e lo es D.n Ramon Marq.z —

— Remitira V. p.a nra inteligencia y govierno un tanto de los bienes inventariados a los enemigos de nra causa

D.s gue a V. m.s a.s Canelon 13 de Mayo de 1813.

Vice - Presid.te en turno
Bruno Mendez

S.or Com.te de S.n Juan Bautista.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 41. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 218 x 155 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 38. [Juan José Durán a Bruno Méndez. Informa sobre el comercio por los puertos de Santa Rosa, Colonia y otros en los que no se exigen de momento impuestos de entrada ni salida, con referencia a la política que sobre este punto seguirá el gobierno de Buenos Aires. Plantea la conveniencia de un relevamiento de estancias y sus existencias de ganados con el objeto de poder distribuir el abasto para el ejército y la población.]

[Miguelete, mayo 14 de 1813.]

[F. 1] / / Mig.te Mayo 14 de 1813,,

Af.mo Mendez: contexto á tu apreciable carta de 8,, del corr.te q.e hta la fha no ha habido en el puerto de S.ta Roza mas expediz.s q.e las 3,, q.e ha hecho la Escuna. Los productos, q.e ha exportado son sebos en rama, y enmarquetado. Sus precios el de 3, y 3 ½ en rama, y 7 y 7 ½ en marqueta. Estos ningun dro han pagado, como ni tampoco de los efectos q.e introdujo. Los dros q.e pagan en Buenos - Ay.s son moderados. Yo crei, q.e alli los recargasen en consideraz.on á q.e aqui no se les exigen, é infiero, q.e aq.l gov.no ha tenido en esto la politica de no grabarlos p.a extimularlos al aumento de este negocio, y me persuado [F. 1 v.] / piensa en / en lo succesibo exigirselos, pues he visto dos licencias dadas por Rondeau p.a el Río-grande con la prevenz.on q.e si á su retorno hubiese aq.l gov.no dispuesto paguen dros deven verificarlo de los q.e impusiese. Lo mismo ha succedido con los demas efectos introducidos por la Colonia, y otros varios puntos. Quien en este particular puede informar circunstanciadam.te es D.n Thomas García, pues los q.e me apuntas temiendo quisa, lo q.e les ba á suseder ocultan la verdad. Para responderte en lo conserniente al abasto de carnes seria presiso tener una noticia del n.o de est.s pertenecientes á los q.e existen dentro, y su estado actual, como q.e tambien pasase el presid.te vn detal del n.o de *(cavs.s)* q.e consume diariam.te el exer- [F. 2] / cito / propiam.te tal; pues es constante q.e con Artigas hay un crecido n.o de vecindario, q.e consume mucha carne, y q.e puede irla á comer á sus casas en la campaña, ó á los Pueblos de ella. Esto interesa sobre manera pues á mas de facilitar en parte el abasto de otro modo Spre veeremos la campaña despoblada, y su ruina será de mucha mas duracion. Tambien se hace indispensable conbinar con uno, y otro gefe eviten el q.e los demas subalternos manden exportar tropas de ganado p.a negocios particulares. D.n Fructuoso Ribera se me ha asegurado esta traiendo tropas, q.e mata particularm.te El Cap.n Ferrer destinado al parque de artilleria hizo conducir la semana anterior una tropa crecida, q.e Yo vi de la est.a de Viana [F. 2 v.] / nombrada de la / Cruz, siendo indudable, q.e D.n Josef Trapany abastece este ramo. Lo mismo se me ha asegurado de otros á los q.e no pongo duda en vista de estos exemplares.

Sabido el n.o de est.s y su estado actual combiene tambien, q.e el xefe por sí, ó seg.da persona las distribuia con orden á los respectivos abastecedores á fin de evitar

el q.e muchos concurran á un mismo punto, lo q.e infiere el retardo de las tropas con perjuicio del abasto.

La noticia de las est.s y su estado puede haberse por medio de los Com,tes Jueces, ó comicionados de los partidos.

Tambien es de necesidad remediar al vezindario efectivo de este recinto pues no es menos su miseria en esta
[F. 3] / / 2.a parte, q.e la del exto, y á efecto tambien de remediar los desórdenes q.e ya tocan al extremo, pues solo se agua[r]da á q.e salga el buey del arado p.a robarlo, y matarlo. Tampoco está segura la lechera en el tambo al pie de la cria, pues de allí la lleban al cuchíllo. Tu sabes q.tos males debemos temer de esto, y basta.

Omito decirte mas en este particular, cierto de q.e ninguno mejor, q.e Perez puede instruirte.

A esta fha supongo haias recibido la q.e te dirigi por ntro. amigo Garcia.

Es como Spre tu aff.mo amigo.—
Juan Jph Durán

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Juan José Durán; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 39 [José Rondeau al Depositario del Gobierno Económico, Santiago Sierra. Informa que le remitirá las cuentas del abasto que proveyó Pedro Gervasio Pérez y que solicitó al Comisario del Ejército.]

[Cuartel General, mayo 14 de 1813.]

[F. 1] / / He pedido al Comisario de este Ex.to las Cuentas del abasto que proveyó D. Pedro Gerbasio Perez, y al momento que vengan a mis manos, las pasare a las de V, con lo que contesto á su oficio sobre este particular.

Dios gue a V. m.s a.s
Quartel Gen.l Mayo 14. de 1813

Jose Rondeau

S.or Depositario del Gov.no economico D. Santiago Sierra.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 40 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. En respuesta al oficio de 13 de mayo, relacionado con la tahona de Brujas y Cerrillos, comunica que ha dejado sin efecto la orden de su traslado.]

[Al frente de Montevideo, mayo 15 de 1813.]

[F. 1] / / Tengo el honor de haver recibido el of.º de VS. data 13. del corr.te Quando determiné hacer traher la Tahona de Brujas y Cerrillos fue con cepto á q.e alli no se necesitaba, segun me habian informado, p.º hallandose no ser asi, no hay inconven.te en q.e quede sin efecto aq.a orden, y se remedie asi la gran necesidad de aquel destino.

Dios gue á V. m.s a.s

Al fr.te de Mont.º 15, mayo 1813.

Jose Artigas

S.res del gob.º econ.º de esta prov.a

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario 1. Caja 2. Carpeta 17. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 208 x 147 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 41 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Le informa que ha ordenado al Comandante de la Villa del Colla, Diego Masanti, que se apersone ante esa corporación y atribuye la actitud observada por el mencionado Comandante a explicable error sobre la competencia del Gobierno Económico para impartirle órdenes.]

[Al frente de Montevideo, mayo 15 de 1813.]

[F. 1] / / Impuesto del of.º de V S. data 12, del corr.te he pasado ya la orden compet.te al com.te de la Villa del Colla d. Diego Massanti p.a q.e se apersone ante esa corporacion.

Prescindiendo de la just.a con q.e pueda quejarse aquel vecindario, y de la con q.e VS. se resienta p.r el poco decoro q.e ([le]) guarda el dicho Massanti en su contextacion,. hablando solo con respecto al hecho de esperar el ordenes inmediatas mias, es un deber mio hacer presente á VS. ser en ello disculpable, p.r q.e el pudo de buena fé haver creido q.e las ordenes sobre el debian girarse p.r mi.

Dios gue á VS. m.s a.s Al fr.te de Mont.º 15. mayo 1813.

Jose Artigas

S.res del gob.º econ.º de esta prov.a

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario 1. Caja 2. Carpeta 19. Año 1813. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 143 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 42 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano el 15 de mayo de 1813 en la que ante el Cura Vicario Interino, prestó juramento el 4º Regidor Isidro Mancilla. Se procedió también a la apertura de un oficio del Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay, relativo al inventario que debe practicarse sobre bienes de emigrados y enemigos de la causa y al fomento de la agricultura.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 15 de 1813.]

[F. 193 v.] / / En 15 de mayo de 1813. nos los Sres. Justicia y Reg.to nos juntamos enla Sala de nros acuerdos atratar de Tomar el Juram.to áel 4.o Regidor d.n Isidro mancilla p.a Cuyo efecto vino el Cura y vi.o Int.o y lo executo con la solemnidad devida, y almismo Thpo abrimos un oficio del [F. 194] / Gov.n Economico / De la Prov.a Oriental del Uruguay cuyo Contenido era sobre Inbentariar bienes de emigrados y enem.s de nra Causa. y sobre el Reparo dela Agricultura y Plantios al que tratamos dedarle el dev.o Cumplim.to y no teniendo mas que acordar Cerramos nro. acuerdo.

Leonardo Britos — Fran.co Fernandes Francia
Pedro Delgado

Marcelinolares
Isidro Mancilla

Thomas Santos Belen
Cindico P.o G.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Montevideo. Libro 68. Año 1813. Folio 193 v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 43 [El Comandante de San Juan Bautista, Mateo Castro al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia, Bruno Méndez. Contesta el pedido de informe sobre la persona del europeo Benito Torres, electo Juez Comisionado, acreditando sus cualidades de patriota.]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 17 de 1813.]

[F. 1] / / En Cunplimiento del informe, q.e V. S. se ha dignado pedirme delos efectos i sentimientos (en la S.ta causa q.e defendemos) del Europeo D.n Benito Torre, Electo Comicionado por esta Villa: dire á V. S. con toda ingenuida, q.e las qualidades q.e lo Caracterisan, i lo an echo distinguir de los demas, tanto en el Citio pasado como en el actual, en q.e he tenido el Onor de prese*(n)*ciar, i ber su conportacion i Patriotismo, por lo q.e lo encuentro digno, ino dudo de q.e V. S. se dignara comunicarle sus muy elebadas gracias.

Dios g.e á V. S. en su mayor grandesa p.a fomente

[F. 1 v.] / de- / n.º sistema, i felicida de n.ª adorable Patria, Villa de S.n J.n Bautista 17 de Mayo de1813 —

Mateo Castro

S.or D.or D.n Bruno Mendes, Vice - Precid.te en turno

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3, Legajo Nº 3: Manuscrito original: letra de Mateo Castro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 150 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 44 [Eulogio Pinazo a Mateo Castro. Solicita se le auxilie con cuatro a seis carradas de varazones para hacer la estaquería necesaria para su matadero de ganado.]

[Matadero de Bueno, mayo 17 de 1813.]

[F. 1] / / La hescases de barios utiles q.e indispensablemente devo tener p.a consegir el haorro de los intereses del estado; este me da un motivo ha dirigirme ha vmd. p.a q.e con el vesindario de su mando o tropa de su hausilio me haga condusir ha este matadero de mi Cargo Cuatro o seis Carradas de varasones como p.a haser la estaqueria nesesaria segun el n.º de Ganados que diariamente estoy matando; esta insinuasion se la ise presente al jefe y facultandome en cuanto en hadelante seme ocurra siendo propio ha la Comicion q.e exerso p.a que pida con anplitud todos los hausilios q.e pendan en los Com.tes de la Campaña

en esta virtud molesto la hatencion de vmd. p.a que sin perdida de tienpo haga este servicio hal estado —

d.s g.e a vmd. m.s añ.s Matadero de Bueno Mayo 17,, de 1813

Eulogio Pinazo

Sor d.n Mateo Castro

[En la cubierta dice:]

Serbisio del hestado
Al S.or D. Mateo
de Castro
Com.te Militar
de
la Billa de S.n
Juan Bautista
del Cap.n
en Carg.do de
la Prob.on
orient.[1]

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 42. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 45 — [El Gobierno Económico de la Provincia confirma la elección de Benito Torres para Comisionado de San Juan Bautista y autoriza su investidura previo juramento según la fórmula que se adjunta.]

[Villa de Guadalupe, mayo 17 de 1813.]

[F. 1] / / Enterado del informe q.e con la fha. de este dia me hace V. á conseqüencia de mi oficio preced.te, he venido en confirmar el acta de nombram.to de Com.do en la persona de D. Benito Torres, debiendo V. tomarle su juram.to segun la formula q.e le remito antes de entrar a las funciones de su empleo.

Dios gue. a V. m.s a.s Villa de Guad.pe Mayo 17,, de 1813

Vice - Presid.te en turno
Bruno Mendez

S.r Com.te militar de la Villa de S.n Juan Baut.ta

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 44. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 4 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 46 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano el 17 de mayo de 1813 en la que se procedió a abrir un oficio del Comandante Militar Basilio Cabral, transmitiendo órdenes impartidas por el Sr. General en oficios de fechas 5 y 9 de mayo y que se refieren al gobierno de los pueblos. "Manden enhorabuena los Cabildos — dice Artigas en el primero cuya parte sustancial se transcribe en el acta — y donde no los hubiere póngase un juez". La elección de estos magistrados debe efectuarse por los Cabildos de cada jurisdicción "quitando así el motivo de ambición para los que solicitan Comandancias", en cumplimiento de lo cual, se designó Alcalde Comisionado de Mercedes, recayendo dicha elección en el vecino Cayetano Correa de Saa, a quien se cita para el día 19 a prestar el correspondiente juramento.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 17 de 1813.]

[F. 194] / / En 17 de mayo de 1813 nos los Sres. Justicia y Reg.to nos Juntamos en la Sala Capitular de nros acuerdos atratar de avrir un oficio de dha fha pasado por el Com.te militar D.n Bacilio Cabral, cuyo contenido era de que el xefe oriental en oficio de 5, ledise: *manden enhorabuena los Cavildos y en el Pueblo donde nos los hubiere pongase un juez;* y en otro posterior de fha 9.. ledise; *Convengo en que seElijan jueses Pedaneos, enlos Pueblos queno tengan Cavildo; y quela eleccion se aga porel Respectivo Cavildo de Cada Jurisd.on quitando asi el motivo de ambicion para lo que solicitan Comandancias&.a* El qual inpuesto de el fue voto comun deeste Ilt.e ayuntam.to el nombrar y elejir p.a Alc.e Comic.o de mercedes ael vecino D.n Calletano Correa de Sáá, para Cuyo efecto tratamos enel mis-
[F. 194 v.] / mo dia depasar / oficio adho Correa pa el dia 19 sepre-

sente enesta Sala Capitular p.ª tomarle el Corresp.^{te} Juram.^{to} y ponerlo en posicion desu Respectivo enpleo. y Contestamos adho Com.^{te} Cabral disiendole dariamos el dev.º Cump.^{to} alas ordenes del Xefe y no teniendo mas que acordar Cerramos nro acuerdo:

Leonardo Britos

Fran^{co} Fernandes Francia

Pedro Delgado

Marcelinolares

Tomas Santos Belen   Cindico P.º G.^{l}

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 68. Año 1813. Folio 194. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 209 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 47 [Relación suscripta por Santiago Vázquez de los cuerpos del ejército, fanegas de trigo que consumen diariamente y nómina de los asentistas que los proveen de pan.]

[Miguelete, mayo 17 de 1813.]

[F. 1] / / Relac.^{n} de los Cuerpos del Exto. a q^{e} suministran racion de Pan los Asentistas de el. Fanegas de Trigo q^{e} proximam.^{te} consumen cada dia.

Asentistas	*Cuerpos*	*Faneg.s de trigo diarias*
D^{n} Luis de la Roza .	Blandengues 2ª Division Ospitales.	 13,,
D^{n} Pedro Casaballe	Armeria pral. Carpinteria Casa del gral. Art^{s}	.... 3,, ½
D^{n} Lorenzo Perez	Dragones de la Pat.ª Piquete num.º 2 Drag^{s} de la Livert.^{d} Cavall.ª oriental Mtros. de Quart.^{l} gral.	.... 13,, ½
D^{n} Simon Fernz . .	Infanteria n.º 6 Id.^{m} num-º 3 3.ª divis.^{n} de los Orient.^{s} Policia y Zapadores —	 12,,
		≠ 42 ≠

Miguelete 17,, de mayo de 1813,
Sant.º Vazquez

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 48 [El Comandante militar Basilio Cabral al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Le ruega tome las medidas necesarias para abastecer de carne a la tropa a fin de poder pasar a los pueblos vecinos y dar así cumplimiento a las órdenes del Jefe de los Orientales.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 18 de 1813.]

[F. 1] / / Ayandome prosimo á pasar oy mismo adar cumplimiento á ordenes superiores del Onorables S.r Xefe delos Orientales á los pueblos comarcanos y á viendome en este mismo dia insinuado el S.r Alcalde de primer voto D.n Leonardo Brito no podia seguir su ministrando ala tropa la carne presisa para su susistensia y no pudien[do] yo detenerme para al vitrar mas despasio sovre este particular; lo ago presente á V.S. para q.e su solo y prespicas inteligensia a[ye] el medio mas conveniente y pro[n]to para q.[e] a [la] tropa no falte el devido socorro y p.r consiguiente sevea espuesta alos desordenes q.e amenasa el no ayarse socorrida y delos q.e yo [de] ningun modo podre ser responsable pues po[r] evitarlo represento á V.S. asi la nesesidad q[e] surje como la falta de mi persona par[a] poder p.r aora providensiar sovre este asunto y espero solo la contestasion de V.S. par[a] seguir mi destino urgente.

D.s Gue á V.S. m.s as Santo Domingo Soriano Mayo 18 de 1813.

Basilio cabral

Muy I.L.C. y J. y R. de S.to Domingo Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Folio 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 212 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación mala.

Nº 49 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano en la que se resolvió atender la solicitud formulada por el Comandante Militar para que se le provea de carne para sus tropas y se acordó también extender licencia de posesión al vecino Romualdo Magallán del terreno que ocupa.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 18 de 1813.]

[F. 194 v.] / / En 18 dedho mes y año, Nos los Sres Justicia y Reg.to Juntos y Congregados enla Sala Capitular de nros acuerdos áabrir unoficio del Com.te militar D.n Bacilio Cabral, el qual sedirijia áque lefacilitemos la Carne nesesaria p.a las Tropas y acordamos el Contestarle q.e el Alc.e de 1.o voto seobligava a dar el aucilio de carne asta subuelta delas vivoras y que esta entonces sesaria tanbien acordamos el darle licencia (de gratis) aelbecino d.n Rumualdo

Magallan de su terreno y posecion enla loma y no teniendo mas que acordar Cerramos nro acuerdo —

Leonardo Britos — Franco Fernandes Francia
Marceli nolares — Thomas Santos Belen
Cindico P.o G.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 68. Folio 194 v. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 209 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 50 [El Juez Comisionado del partido de San Ramón Joaquín Pérez a Bruno Méndez. Manifiesta que la orden circular de 6 de mayo expedida por el Gobierno de la provincia, ya ha tenido cumplimiento en ese partido según lo mandado anteriormente por el General en Jefe, José Rondeau, sobre la misma materia.]

[San Ramón, mayo 18 de 1813.]

[F. 1] / / En contextación al oficio circular como en él se me ordena, q.e, con fha 6,, del corr.te, he recivido deV. ó deV.S. (que alg.o de éstos, m[e] persuado, será el tratam.to de és[ta] nueba Corporacion, recientem.te [ins-]talada, de q.e és vd., ó V.S. vice = [Pre]cidente en turno, segun me in[s-]truye la dha circulár; q.e por [no] aberse procedido, p.r ordenes, igu[al-]mente circulares; p.r esta Campaña, ante toda Provid.a, sino [me] engaño, su reconocim.to, ignoram[os] el devido tratam.to á tal congrés[o] vnido, y el particular á cada individuo, de por sí) digo: que la
[F. 1 v.] / exp[re] / sada circular halló, en éste Partido de mi mando, efectuado, y cumplido, á su llegada, todo lo en él contenido, por aber obtenido, anteriorm.te á élla, iguál orden, y mandato de precaucion p.a lo subcecivo, en la misma materia, del sor., Genrl en Xefe, D.n Jose Rondeau; p.r lo que, p.r mi p.te, queda sancionado, ú concluhido éste particular.

Dios gue á vd., ó á V.S. m.s a.s, s.n Ramon y Mayo 18. de 1813

Joaquín Perez

sor., Vice Precid.te en turno, Dn Bruno Mendez.

[En la cubierta dice:]

Servicio de la Patria

Al sor., Vice = Precid.te en turno, del Govierno económico dela Provincia Oriental del Vruguay, D.n Bruno Mendez, en el:

Del comic.do Genrl del
Partido de s.n Ramon. — *Canelón.*

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 160 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 51 [Juan Correa al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Informa que solicitó a Víctor Antonio Delgado, comisionado a tal efecto por el asentista General del Estado, Pedro Gervasio Pérez, el inventario de los bienes de los emigrados. Consulta si debe proceder por su parte, a la formación de un nuevo inventario.]

[Maldonado, mayo 19 de 1813.]

[F. 1] / /Con motivo de estar los vienes de los Emigrados de esta Ciudad al cargo de D.n Victor Ant.o Delgado comisionado por el Asentista gral. de ese Exto. D.n Pedro Gervacio Peres, hé pedido al presitado Delgado el imbentario que devio formar, para dar cumplimiento á lo q.e V. se sirve ordenarme en oficio de 6,, del que rije, y me há entregado el que acompaño en copia. Si V. tiene á bien que yo proceda por mi ã formar nuevo inventario de los expresados vienes se servira ordenarmelo para su puntual cumplimiento.

[F. 1 v.] / Dios / gue. á V. m.s a.s Maldonado 19 de Mayo de 1813.

Juan Correa

Sor. Vice-Presidente en Turno D.n Bruno Mendez.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 5. Manuscrito original: letra de Juan Correa; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 52 [Juan Correa al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Contesta su oficio de 15 de mayo en que manifiesta que queda sin efecto la circular sobre creación del Cabildo o nombramiento de comisionado.]

[Maldonado, mayo 19 de 1813.]

[F. 1] / /Queda sin efecto la Circular q.e V. tuvo á bien remitirme para la creación de Cavildo ó nombramiento de Comisionado, en virtud de lo que V. me ordena en oficio de 15 del corriente á que contexto.

Dios gue. á V. ms a.s Maldonado 19 de Mayo de 1813.

Juan Correa

Sor. Vice-Presidente en Turno D.n Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: letra de Juan Correa; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 53 [José Rondeau a Santiago Sierra. Manifiesta que remite noticia de los secuestros y confiscaciones hechos a los emigrados a la plaza de Montevideo y de lo proporcionado al ejército por el antiguo asentistas Pedro Gervasio Pérez.]

[Cuartel General del Arroyo Seco, mayo 20 de 1813.]

[F. 1] / /Incluyo áV. la noticia de los seqüestros y confiscaciones hechas álos bienes delos Emigrados ála Plaza de Mont.º p.r enemigos de nro Sistema; como asi mismo la distribucion hecha en el Exercito por el antiguo Asentista D.n Pedro Gervasio Perez: con lo q.e contesto al oficio deV. ultimo, en q.e la pide. Dios gue áV. m.s a.s Quartel General del Arroyo Seco y Mayo 20 de 1813.

Jose Rondeau

S.or D.n Santiago Sierra

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 115 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 54 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano el 20 de mayo de 1813 en la que se tomó juramento al electo Alcalde Comisionado de la Parroquia de Mercedes, Cayetano Correa de Saa.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 20 de 1813.]

[F. 194 v.] / /En 20 dias del mes de mayo del1813: Nos los Sres. Justicia y Regim.to Juntos y Congregados enla Sala Capitular de nros acuerdos; atratar de tomar el Juram.to ala Persona de d.n Calletano Correa de Saa, en q.n Recayo
[F. 195] / laEleccion de Alc.e Comicio[nado] / dela ayuda dePa- rroquia de mercedes, acordamos q.e el Alc.e del.º voto D.n Leonardo Britos, en consorsio de nosotros y a nra precencia le tomare dho juram.to y le pusiese en posecion desu empleo, y dho Sor asi lo hiso por D.s N.º S. y una Señal de Cruz enel Cual prometio Cumplir fiel y Legal mente conlas obligac.s desu ministerio y no teniendo mas que acordar cerramos nro acuerdo —

Leonardo Britos

Marcelino Lares

Pedro Delgado

Thomas Santos Belen

Cindico P.º G.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 68. Año 1813. Folio 194 v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 209 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Facsímil de la cubierta del documento número 17 que se publica en la página 13 de este tomo.

Nº 55 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Comunica las dificultades que le impiden suministrar las tropas que le solicitan destinadas a la comisión encargada a Pedro Bauzá.]

[Al frente de Montevideo, mayo 22 de 1813.]

[F. 1] / /La recargacion de las fatigas de la tropa de mi mando, me impide desmembrarla p.ª el objeto q.e VS. se propone en uno de los art.os q.e hacen la comision fiada al ciud.do Pedro Bauzá. Sin embargo, yo creo q.e no sera mucho lo q.e falte. El Capitan Ramirez tiene treinta y tantos hombres, onze el alf.z Paniagua, y si se adopta al Th.e Garzia p.ª la invernada del Roz.o el tamb.n tiene alguna gente, y como es del partido del Colla, puede alli tambien reunir alguna. ——————————

Ademas, ntro matadero tiene tambien toda la gente suficiente p.ª la faena. p.r consig.te p.ª eludir inconven.tes, puede VS. determinar la reunion delos vagos q.e corren los diferentes pueblos de la camp.ª p.ª lo q.e tendra el mayor influxo la bella disposicion de hacer q.e la corra un proboste, precedidas las ordenes á los com.tes militares respectivos p.ª el mismo efecto. ——————————

[F. 1 v.] / Los ciud.os Jose L Garzia de Zuñi- / ga y Nicolas Gadea tambien nos estan dando ganado, con cuyas tropas, y gente de faena puede contar VS. oficiandoles p.ª q.e esten sujetos á las particularidades q.e VS. estime convenientes en su arreglo de abastos, pasandoseles un conocim.to del roól de las est.as de extraccion. ——————————

——Dios gue á VS m.s a.s Al fr.te de Mont.o 22. mayo 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os gobierno econ.o de la prov.ª oriental del Urug.

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. A. 1, C. 2, C. 18. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 150 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 56 [Borrador de puño y letra de Miguel Barreiro sobre varios puntos relacionados con la comisión encargada a Pedro C. Bauzá, reproducidos en el oficio que se publica en el número precedente.]

[Al frente de Montevideo, mayo de 1813.]

[F. 1] / /A la comision del ciudadano Pedro C. Bauza, contexta el ciud.o J. A.

Para la formacion y conduccion de tropas de ganado se puede contar con los 700. caballos del Yi, y la mitad de los q.e haya en las- piedras-de-afilar. Com.tes militares p.ª las invernadas — el alf.z d. Greg.o Paniagua, q.e se halla en el Yi con las caballadas, y el capitan d. Bartholome Ramires. El th.e Garzia puede ponerse de com.te de la invern.ª del Ros.o p.r ser del part.o del ([Ros.o]) Colla.

La recargacion en las fatigas de la tropa impide desmembrar las divisiones en nada; p.r q.e aunq.e haya gente sin armas, hace igual servicio q.do les toca con las de los q.e las tienen; p.r consig.te la gente vaga q.e se halla en los pueblos puede entregarse á los com.tes de invernada; previniendo q.e con el capitan Ramires se hallan treinta y tantos hombres, y con Paniagua 11. Se pasará hoy mismo la orn. compet.te á las familias p.a q.e regresen á sus respectivos hogares.
Para garantir su tranquilidad, es muy oportuno corra un proboste la camp.a, pero este seria muy conven.te q.e fuese un ciudadano particular, nombrado p.r el gob.o econ.o, y el ciud.o Artigas pondrá á su disposicion un oficial capaz con alguna tropa de blandeng.z ——————

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. Ejército Sitiador de la Banda Oriental. Comisaría General. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Manuscrito borrador; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 216 x 156 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada conservación buena.

Nº 57 [Santiago Sierra al Gobierno Económico. Acusa recibo de un oficio de 20 del presente relacionado con el embargo de los efectos pertenecientes a los emigrados a la plaza de Montevideo y manifiesta las dificultades planteadas por Pedro Gervasio Pérez quien no ha cumplido con la contrata firmada con Sarratea y se niega a responder por los depósitos.]

[Manga, mayo 23 de 1813.]

[F. 1] / /Resivi el dia 20 del pres.te ofisio del Tral, enterado de su contenido, el dia 22 pase al embargue de los renglones q.e el Tral. me ordena, y he encontrado muy poca cantidad de efectos como lo manifestare luego q.e conclulla con los cueros q.e es lo q.e me falta p.a finalisarlo: he echo pres.te á D.n Pedro Gervasio Peres q.e se haga cargo del deposito, y me ha respondido q.e el no tiene nada, y q.e todo lo q.e hay es de su suegra y q.e el no se hase cargo del, lo q.e hago pres.te al Tral p.a su inteligensia.
Tanbien ago pres.te como he resibido de la Comis.a un tanto de la Cuenta q.e ha presentado el dch Peres, donde resa haver resivido una friolera de los bienes de los Emigrados á Mont.o y llo estoy sersiorado p.r personas fidedignas, q.e el ha acarreado trasteria de toda clase de los Pueblos, y partidos p.a q.e estos fiscalisen quienes se han echo cargo de estos intereses, y pr quienes han sido condusidos. Hago saber q.e tengo en mi poder la contrata q.e hiso el dh.o Peres con Sarratea, y segun estoy enterado de ella no ha cumplido en la mallor parte de los cap.s q.e resa, y en esta virtud he hallado p.r conv.te q.e p.r el menor entorpesim.to de estos asuntos el q.e se circulen o[r]denes en los part.s inmediatos á esta p.a q.e los vecinos present.n

una relasion de los ganados & q.º el Asentista hayga tomado de los vesinos q.e se hallan fuera, p.r q.e resa en uno de los cap.s q.e en el caso de q.e se balgan de estos se haygan de habonar á los vesinos.
Hago ta[m]bien pres.te q.e p.a evitar los perjuicios q.e se estan orijinando en los montes y casas, pues están desbaratando alg.s solo por quitarles las maderas, q.e se nomb[r]en comisionados pa.a esto y de consiguiente p.a q.e tomen un alistam.to de los bienes pertenesientes a los emigrados, pues llo no puedo haserlo esto p.r hallarme bas-
[F. 1 v.] / tante ocupado, y sin tener ningunos re- / cursos p.a poder dar cumplim.to a mis obligasiones.
He resivido el ofisio posterior á este y enterado desu contenido al Tral ago pres.te q.e en la oportunidad q.e tenga de desocupasion lo pondre en ejecusion.
D.s gre á vms ms as Manga 23 de mallo de 1813.

Santiago Sierra

[En la cubierta dice:]
(Serv.º de la Patria)
Al Gov.º Economico de la Provinsia
del Dep.º de
la Prov.a
——————— Canelones —

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Santiago Sierra; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 310 mm.; interlínea de 4 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 58 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano el 24 de mayo de 1813 en la que se tomó juramento al electo Primer Regidor Decano y Alférez Real, Pedro Delgado.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 24 de 1813.]

[F. 195] / / Eneste R.l Pueblo deS.to Domingo Soriano á 24 dias del mes de mayo del año 1813,,: nos los Sres J. y Regim.te Juntos yCongregados enla Sala Capitular de nros acuerdos: a tratar de Recivir el Juram.to ála Persona de D.n Pedro Delgado que salio Electo 1.º Regidor de Cano y Alferes R.l acuyo efecto acordamos se hisiese llamar áel Rev.º P.e Fr Ramos yrrasabal, el q.l al mom.to sepresento enesta sala y lo verifico con las Ceremonias y formalidad debida, y no teniendo mas que acordar Cerramos este nro acuerdo =

Leonardo Britos
Marcelino Lares
Pedro Delgado
Thomas Santos Belen — Cindico P.º G.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 68. Año 1813. Folio 195. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 207 mm.; interlínea de 6 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 59 [Marcos Vélez electo Juez Comisionado del pueblo de San Salvador, solicita al Gobierno Económico le instruya sobre el ejercicio de su cargo.]

[San Salvador, mayo 24 de 1813.]

[F. 1] / /S.res del Gov.o Economico

Con fha. de beyntitres se ha servido Este Pueblo segun las Savias dispociciones del S.r Presid.te y Gen.l en Xefe de los Orientales d.n Josef Artigas en sus of.s uno de 4,, y otro de 9,, p.a que se elijan en éstos Pueblos jueses Pedaneos, y esta eleccion a recaydo en mi persona no dina ni Capaz de Sostener un empleo a q.e no soy acredor a el.

Pero ya que se ha servido el depositar emi la autoridad de Juez es preciso q.e V. S.as Se sirvan el darme un modelo mas util p.a la Paz, y quietud, y el buen Orden, de estos buenos vesinos y ostinir los muchos daños y perjuisios q.e esta rresiviendo este vecindario de las Partidas q.e bien del Ex.to aser las tropas, todos rebestidos de autoridad, atropellando los resPetos dela just.a y de los buenos vesinos; encerrando todas las crias, y apartando todos los Pocos Cavallos q.e an quedado p.a los Casos mas vrgentes sin atender a q.e las cirqunstancias del tiempo no lo permiten.

A V. S.as nuebamente Sup.co se sirvan q.e a los q.e salgan de partidas, se les encargue Y Ordenen q.e no atropellen a este vecindario sin un Pleno conocimiento del Juez p.a que de este modo se astengan en lo sucecivo ayga desordenes y dejen a este vecindario respirar, cuydar de sus familias, y labrar sus tierras p.a q.e de este modo Podramos vivir en quietud y armonia en lo susecivo. D.s
[F. 1 v.] / Gu a V. S.as m.s a.s / S.n Salvador Mayo 24,, de 1813,, Tengo el onor de ser de V. S.as S. M. A. S. y S.

Marcos Velez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 154 mm.; interlínea de 4 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 60 [Ramón Márquez al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Acusa recibo de la orden circular de 6 de mayo y expresa que en su jurisdicción no hay bienes pertenecientes a emigrados.]

[Canelón Grande, mayo 24 de 1813.]

[F. 1] / / Eresibido el ofisio de Vd. fecha del 6. de mallo de 1813., en el que me dize de q.e aja ynbentario de todos los bienes de los emigrados y en[e]migos del Estado., participo a Vd. quentodo lo que se mi partido no hai bienes pertenesientes a emigrados., de lo q.e Vd. mencarga que tenga espesial quidado enqueste año no sea menos lagricultura quel pasado q.e da a mi cargo.,

Dios gue a Vd. m.s a.s Canelon grande y Mallo 24 de 1813.

Ramon Marquez

S.r Al Bice Prec.te en turno del trivunal economico de la Prov.a oriental del uruguai el Señor Don Bruno Mendes

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 5. Manuscrito original: letra de R. Márquez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 150 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 61 [Original del oficio del Cabildo de la Villa de Guadalupe al Gobierno Económico de la Provincia por el que consulta sobre seis puntos relacionados con la delimitación de su competencia con la de la comandancia militar y diversos aspectos de su ejercicio.]

[Villa de Guadalupe, mayo 25 de 1813.]

[F. 1] / / Super.or Gov.no Economico

Hallandose este Cabildo con barias dudas; tanto en recaudacion del arrendam.to de propios como igualm.te de dros q.e corresponden al Alcalde, y Aguacil Mayor, nesesita saber de V.S. el como ha de obrar segun los puntos siguientes.

1.º Debemos saber hasta donde se estiende la autoridad deste Cabildo, con separacion de la Comandancia Militar

2.º Si el Alcalde debe llebar los dros acostumbrados p.r su firma.

3.º Si debe el Cabildo persibir el importe delas tierras q.e tiene arrendadas.

4.º Si se debe tomar a Cada indibiduo lo acostumbrado p.r cada sitio baluto, como asimismo delos de Emigrados.

5.º Si el regidor debe poner aranceles en las casas de ab.to y q.to debe cobrar de dros.

6.º Si el Aguacil tiene dros de Carselage, si debe seguir el orn acostumbrado y de donde debe salir la manutencion de los presos.

Dios gue a V.S. m.s a.s Villa de Guadalupe 25,, Mayo de 1813,, Sebastian Ribero

Man.l Villag.n Gabriel Jose Gonz.z

Pedro Celestino Bauza

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24, carpeta 1, documento 5. Archivo Juan José Durán. Documentos relativos a su actuación política. 1813 - 1817. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 250 x 215 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 62 [El Gobierno Económico de la Provincia al Cabildo de Guadalupe. Contesta la consulta formulada en el oficio que se publica en el número precedente.]

[Sala de Gobierno, mayo 26 de 1813.]

[F. 1] / / En contextacion al oficio de esa Municipalidad de[l] dia de ayer, por medio del qual se proponen seis puntos en consulta para su resolucion, daremos principio a esta por el mismo orden q.e aquellos vienen propuestos, declarando sobre el 1.º q.e los límites respectivos de una y otra Jurisdiccion estan suficientem.te indicados en las resoluciones por escrito, y de palabra acordadas por este Govierno en diferentes ocaciones es decir, q.e el soldado veterano estara sujeto en todo por haora a sus Xefes naturales exeptuando los casos de desafuero,q.e en el Govierno antiguo se conocian,mientras no se haga la constitucion de la Provincia: q.e los Vecinos de este Territorio en lo civil pertenecen a la Jurisdiccion ordinaria,y en las materias del servicio de la Patria a su comandante militar; en suma en todo aquello, q.e proceda de estos Ciudadanos como
[F. 1 v.] / Vecinos, sea la materia ci- / [v]il o criminal, no conocera otra autoridad q.e la de ese Cavildo; de modo, q.e las materias han de deslindar las Jurisdicciones, y no los individuos, con la restriccion p.r haora acordada en orden a los militares de linea.

Al 2.º q.e no, respecto, a q.e deve ser gratuita toda adminitsracion de Justicia en adelante.

Al 3.º q.e si; por ser el Patrimonio del Pueblo la renta de sus proprios.

Al 4.º q.e no; p.r la misma razon apuntada arriba de ser gratis toda administracion en lo succesivo; y sin q.e se deva nada innovar con respecto a los citios de los Emigrados hasta q.e no se acuerde una Providencia gral en este punto p.r el Govierno.

Al 5º q.e no. p.r haora por no convenir a las circunstancias, ni menos a la gratuita administracion, en q.e tanto se inculca en alivio gral de los Pueblos.

Al 6.º, no tenga ningunos derechos de carcelage el alguacil p.r los fundamentos, q.e se acaban de expresar; y en punto al mantenimiento de los ([propios]) presos,
[F. 2] / eso / deve salir de la carne q.e a todos [......] en la Villa, haciendo de ranchero [......] mos presos, é invirtiendo algo de la [......] proprios si huviere necesidad de tocarlos [......] efecto, p.º con previo conocim.to y aviso a este [......] vierno p.a proveer otros arbitrios, q.e consulten la integridad de aquellos.

D.s gue. a V.S. m.s a.s Sala de Govierno y Mayo 26 de 1813.

Vice- Presid.te en turno
Bruno Mendez

Al Ylustre Ayuntamiento de la Villa.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 41 de la Colección de Manuscritos. Foja 6. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 217 mm.; interlínea de 8 a 14 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 63 [El Gobierno Económico al Cabildo de Santo Domingo Soriano con el objeto de uniformar la administración de justicia que en lo sucesivo será gratuita, envía copia de la consulta y de la respuesta dada a los seis puntos que sobre esa materia se le formulara por el Cabildo de la Villa de Guadalupe en oficio de fecha 25 de mayo de 1813, que se transcriben (documentos 61 y 62 de esta serie).]

[Sala de Gobierno, mayo 26 de 1813 — Villa de Guadalupe, junio 11 de 1813.]

[F. 191 v.] / 4º Circular di rijida a este I. C. porel govo economico

/ Por lo mucho que inporta uniformar la adminis.on de justicia entodos los jusgados dela Provincia; y- ConcHiderando el bien gral que rresulta álos Pueblos de que esta sea gratuita sin el mas minimo dispendio delos Ciudadanos, ha determinado este Govierno sea circular atodos los Cavildos dela Prov.a la rresolucion que sobre este Punto y otros desu adherencia dio ala Consulta quele propuso el deesta villa; insertando al efecto Copia de uno y otro p.a que la guarden y la agan Cumplir cada uno dentro desu Jurisdon = Dios gue aVS.. m.s a.s = Villa de Guadalupe Junio 11.. del1813 = Vicepreció.te enturno = Bruno Mendez = M.. Ie.. Cdo.. J.. y Rto.. de Santo Dom.o Soriano = oficio = Superior Govierno Economico = Hayandose este Cavildo convarias dudas tanto enrecaudacion del arrendam.to de propios, como ygualm.te de dros. que Corresponden al Alc.e y Aguacil Mayor, nesesita saber de VS.. el como ha de obrar segun los Puntos siguientes Prim.o Devemos Saver asta donde se estiende la autoridad deeste Cavildo, con ceparacion dela Comand.a militar = 2o.. si el Alc.e deve llevar los dros acostumbrados por su firma = 3o.. si deve elCavildo percibir el importe de [hay un signo] / [F.] 192 las Tierras que tiene arrendadas = 4o.. Sise deve tomar á Cada individ.o lo acostumbrado por cada Citio baluto, como asi mismo delos Emigrados = 5o.. siél rrejidor deve poner aranceles enla[s] Casas de Abasto y quanto deve Cobrar de dros = 6o..siel Alguacil tiene dros deCarcelaje, si deve seguir el orden acostumbrado y de donde deve salir la manutencion de los presos = Dios Gue áVS.. m.s a.s. Villa de Guadalupe veinte y cinco de mayo de mil ochocientos trece = Sebastian Rivero = Pedro Celestino Bausa = Gabriel Jose Gonzalez = Manuel Villagran =

5,,o Otro ——

En contextacion al oficio de esa Municipalidad del dia de ayer, por medio del qual se proponen seis puntos en consulta para su rresolucion, daremos principio áesta por el mismo orden q.e aquellos bienen propuestos declarando sobre el primero = quelos limites respectivos de una y otra Jurisdicion estan Suficientem.te indicados enlas rresoluciones por escrito, y de Palabra acordadas por este Govierno en diferent.s ocasio.s, es decir queel soldado Veterano estara sujeto entodo por haora ásus Xefes natura.s exceptuando los Casos de desafuero q.e enel Govierno an-

tiguo se Conocian, mientras no se aga la Constitucion dela Provincia; quelos vecinos de este Territorio enlo cibil pertenesen ála Jurisdicion ordinaria, y enlas materias del servicio dela Patria ásu Comandante Militar; en suma entodo aquello que proceda deestos Ciudadanos como vecinos, sea la materia Civil ó Criminal no conocera otra autoridad quela de ese Cavildo; de modo quelas materias han de deslindar las Jurisdicio^s y no los Indiv.^s conla restriccion por aora acordada en orden à los Militares de Linea = Al segundo que no respecto a que deve ser gra-
[F. 192 v.] / tuyta toda adminis.^on de Justi [Hay un signo] / cia en adelante = Al tercero que si por ser el Patrimonio del Pueblo la rrenta de sus Propios = Al Quarto queno; por la misma rrason apuntada arriva deser gratis toda administracion enlo subcesibo; y sin que se deva nada innobar con rrespecto alos Sitios delos Emigrados hasta que no se acuerde una Providencia gral eneste Punto porel Govierno = Al Quinto que no por aora por no Combenir álas circunstanc.^s ni menos ala gratuyta adminis.^on enque tanto se inculca el alivio gral delos Pueblos = Al Sexto, no tenga ningunos derechos de Carcelage el Alguacil por los fundamentos q.^e se acaban de expresar; y en Punto al mantenim^to delos presos, este deve salir dela Carne que atodos seda de balde enla Villa, haciendo de rranchero uno delos mismos presos, é imbirtiendo algo dela rrenta de propios Si hubiere nesesidad de Tocarlos p.^a este efecto, pero con previo conocim.^to y aviso áeste Govierno, p.^a provéér otros arbitrios que consulten la integridad de aquellos == Dios guarde áVS. m.^s a^s === Sala de Govierno y Mayo 26.. de 1813 = Vice Precid.^te en Turno Bruno Mendez = Al Ilustre Ayuntam.^to dela Villa == Concuerda conlos, oficios orijinales de su Tenor que quedan archivados en este Govierno aque me rremito, y por mandato del mismo autorizo el presente enla Villa de Guadalupe a 5.. de Junio de 1813 = Ante mi Jose Ildefonso Gallegos — Essc.^no de Gob.^no

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Cabildo de Santo Domingo Soriano. Copiador de oficios 1796 - 1827. Libro 68 ter. Folio 191 v. Manuscrito copia de época: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 214 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 64 [El Cabildo de Soriano al General José Artigas. Comunica haber realizado la elección de Juez pedáneo de Mercedes. Respecto a los demás pueblos como Víboras y San Salvador entiende deben ser provistos de la misma manera, siempre que por el nuevo delineamiento entraran dentro de su jurisdicción, ya que la elección de autoridades por los vecinos, como se ha dispuesto para los pueblos no comprendidos en ella, es frecuentemente causa de disturbios y desavenencias que alteran la tranquilidad de los pueblos.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 26 de 1813.]

[F. 85 v.] / / Los paternales Cuydados, y sabias providen.^s deVS.. áel
3o.. mejor arreglo, tranquilidad yfomento, deestos Pueblos

Oficio remitido al Sor gral — que gosan lafelicidad devivir vajo el savio mando y piadosos Cuydado deVS.. llenan nro animo dela mayor Complacencia. Después del establecimto que VS.. ha determinado deesta nueva provincia creada felizmente vajo sus venignos auspicios. se ha dignado VS.. hatender ála Creacion delos respectivos Cavildos que hande rejirla; siendo uno de ellos el de este fiel y Leal Pueblo de S.to Dom.o
[F.] 86 / Soriano, Haya este / Cavildo p.a Coadyubar entodo q.to este desu parte alas sabias ydeas deVS.. por muy util y nesesario el rrepresentar á VS.. con el mayor rrespecto lo siguiente ——— Siendo Notorio que es delas primeras átenciones dela piedad deVS.. entodas sus operaciones la tranquilidad delos Pueblos parece queesta indispensablem.te deveran provenir delos menos disturbios y disenciones, que puedan aver entre los vecinos deellos: Conestas miras seha procurado spre evitar que enlos Pueblos haya elecio.s arbitrarias al mismo vecindario, pues save muy bien la Alta comprehencion deVS.. que aun enlas Corporaciones mas justas y arregladas, spre sonlas elecciones una fuente omanantial de disturbios y desavenens: Poresta misma rrason los Cavildos delos Pueblos han estado spre facultados p.a dar álas Poblacio.s desu Jurisd.on los respectivos Alcaldes Pedaneos, q.e han de Governarlos. Este Cavildo ha procedido enesta misma ocacion con arreglo álas superior.s orden.s deVS.. a elejir p.a la Poblacion de Merced.s por alcalde Pedaneo deella áel distinguido y onrrado vecino d.n Cayetano Correa, persona en quien ha aayado este Cavildo concurrir todas las circunstan.s precisas y mas apreciables p.a conferirle dho empleo, no dudando sea muy del agrado deVS.. sujetando siempre este Cavildo su determina.on alas superio.s deVS.. ——— Hubiese sin duda procedido con el mismo arreglo atener señaladas otras poblacio.s que fuesen Comprehendidas. vajo su jurisdicon; Pero no aviendo tenido providencia alguna deVS.. que amplifique sus limites, contenido en el anterior establecimto se ha Costrinjido solam.te alos limites deel y mas haviendo savido avia VS.. providenciado que
[F. 86 v.] / enlas Pobla [Hay un signo] / ciones que no eran comprehendidas, enlas Jurisdicio.s de algunos delos Cavildos dela Provincia, se hisiere la eleccion de Juez porlos mismos vecinos dela Poblacion: aqui es donde este Cavildo que anhela incesantem.te por Coadyubar álas Rectas ydeas deVS.. no puede menos q.e representar aVS.. conel mayor respecto que en aver Pueblos queno esten sujetos ala Jurisd.on de algun Cav.o queda spre avierta la Puerta àlos disturbios y desavenenc.s delos vecinos que han de elejir los jueses quelos rrijan: Es ciertam.te un alucinam.to el decir quelos Pueblos no gosarian en el Caso opuesto el derecho de Pueblos Libres (como sabemos que se ha indicado aVS..) las Poblacio.s sujetas àlos Cavildos no forman un Pueblo distinto de áquel enque existe el Cavildo sino que se rreputan como Barrios distintos que componen una misma Ciudad oun mismo Pueblo: Los avitantes

de Mercedes, de S.^{n}Salvador yVivoras; en Caso deestar vajo la Jurisd.^{on} del Cav.^{o} deSoriano son enla rrealidad unos vecinos libres del mismo Pueblo libre de Soriano, y solo deven reputarse dhas Poblacio.^{s} como unos Barrios distintos pero partes integrantes del mismo Pueblo de Soriano. En esta supocision este Cavildo que ygnora asta la Presente todos los términos desu Jurisd.^{on} y que haya por tan Coerente álas sabias y beneficas ydeas deVS. p.^{a} la mas tranquila, y uniforme concordia delos Pueblos, la mas ajustada union de ellos, suplica rrendidam.^{te} áVS. sedigne señalarle los limites de su Jurisd.^{on} ysi enbirtud delo expuesto la sabia Comprehencion deVS.. lo haya por Conbeniente determinar, rrecaygan los Pueblos de Sn Salvador y vivoras vajo la Jurisd.^{on} deeste Cav.^{o} rreputandose los habitantes de dhas Poblacio^{s}: ([c]omo lo son los de Mercedes y Sandu) por vecinos de este Pueblo libre deS.^{to} Dom.^{o} Soriano, con Cuya providencia queda Cortada la Rayz de desavenenc.^{s} enlas elecciones. [Hay un signo]
[F. 87] / /delos vecinos, ó avitantes delas enunciadas Poblacio^{s} alas quales no obstante el aver practicado ya sus elecio.^{s} si VS.. lo aya por Conven.^{te} podra ordenar queel Juez que aya sido por ellas elejido rreconosca por aora la Jurisd.^{on} deeste Cav.^{o} yse maneje como si porel hubiere sido inmediatam.^{te} electo, que dando ya p.^{a} lo susecibo ha arbitrio deeste Cav.^{o} la elecio.^{n} competente. VS.. sedignara tener la bondad de rreconocer enesta rrepresenta.^{on} las ydeas deeste Cavildo, por tendentes solam.^{te} áel bien dela Patria tranquilidad delos Pueblos, y Como auxiliares delas sabias, Piadosas yrectas intencio.^{s} deVS.. Cuya inportante vida este Cav.^{o} Ruega al omnipotente prospere m.^{s} a.^{s} Sala Capitular de Soriano y mayo 26.. de 1813 = B.^{n} L.^{s} M.^{s} deVS = Leonardo Britos = fran.^{co} fernand.^{z} francia = Pedro Delgado = Marcelino Larez = Juan Miño = Isidro Mancilla = thomas Santos y Belen = Cin.^{o} P.^{r} gral =

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 68 ter. Copiador de cartas del Cabildo de Santo Domingo Soriano. 1796 - 1824. Folio 85 v. Manuscrito copia: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 212 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 65 [El Cabildo de Santo Domingo Soriano al Superior Gobierno Económico de la Provincia. Acusa recibo de la circular de 6 de mayo y comunica que en cumplimiento de órdenes impartidas por el Sr. Jefe de los Orientales, se ha procedido a la elección de Alcalde pedáneo para la Capilla de Mercedes, la que ha recaído en el vecino Cayetano Correa y solicita su aprobación.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 26 de 1813.]

[F.] 87 / /Ha tenido este Cavildo el onor de recivir la Circular deVS.. fha 6.. del que jira yasu Contextacion contextar áVS.. que queda en exponer todo su Celo y eficacia áel Cumplim.^{to} delas ordenes q.^{e} VS.. en ella imparte. tanbien cumpliendo conel superior orden del honorable sor

4o oficio dirigido al govo ecc.o delaProva

Xefe delos orientales da áVS.. parte este Cav.º de aver echo éleccion de Alc.ᵉ Pedaneo p.ª la Cap.ª de Mercedes enla persona del distinguido y respectable vecino d.ⁿ Cayetano Correa, lo que hase presente áVS.. este Cav.º para que siendo desu superior agrado se digne aprovarlo. Suplicaeste Cav.º áVS.. sedigne imponerle en el Justo tratam.ᵗᵒ que Corresp.ᵉ aVS.. por ygnorarlo sebale solo del tratamᵗᵒ de SSª.. lo queVS.. tendra la bondad de dispensar mientras no ofrece aeste Cav.º el Conocim.ᵗᵒ que suplica = Tenemos el onor de ser deVS.. aff.ᵐᵒ serb.ʳᵉˢ Q. B. S. M—
[F. 87 v.] / Sala / Capitular de Sori.º y Mayo 26 de 1813 = Leonardo Britos = Marcelino Lares = Pedro Delgado = Thomas Santo Belen = Cind.º P.ʳ gral = Superior Govi.º econom.ᶜ de la Prov.ª oriental del uruguay ===

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 68 ter. Copiador de cartas del Cabildo de Santo Domingo Soriano. 1876 - 1824. Folio 87. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 211 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 66 [José Rondeau al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia, Bruno Méndez. Transcribe la resolución de la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de 27 de abril de 1813 que manda sustituir los símbolos reales por los de la Asamblea.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, mayo 26 de 1813.]

[F. 1] / /Con fecha 30 de Abril ultimo hé recivido del Supremo Poder Executivo la circular del tenor siguiente ———

,,Hemos recibido dela Soberana Asamblea Gral la
,, resolucion q.ᵉ sigue = La Asamblea Gral Constitu-
,, yente de las Provincias Unidas del Rio dela Plata en
,, sesion de este dia há expedido él siguiente Decreto =
,, Deberan sobstituírse alas armas del Rey q.ᵉ se hallan
,, fijadas en lugares Publicos, y álas q.ᵉ traigan en Es-
,, cudos, ó de otro modo algunas Corporacion.ˢ las Ar-
,, mas de la Asamblea, y solo permanecerán en aquel
,, modo en las Banderas y Estandartes q.ᵉ las tengan =
,, Lo q.ᵉ tendra asi entendido el Supremo Poder Execu-
,, tivo p.ª su devida obserbancia y cumplim.ᵗᵒ
[F. 1 v.] / ,, Buen.ˢ Ayr.ˢ y / Abril 27 de 1813 = Pedro Jose Agrelo
,, Presidente = Hipolito Vieytes Diputado Secretario"

Lo q.ᵉ traslado á ese Govⁿᵒ Municipal para su Conocim.ᵗᵒ Dios gue a V. m.ˢ a.ˢ Quartel Gral en el Arroyo Seco y Mayo 26 de 1813.

Jose Rondeau

S.ʳ D.ⁿ Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 67 [Santiago Sierra al Tribunal Económico de la Provincia Expresa que, enterado de que Ana Quirós se dispone a informar personalmente al Tribunal, ha resuelto pasar cuenta de lo actuado pues no se ha concluído el embargo por faltar el recuento de las marcas y otros datos que solicita. Expone las dificultades que se le presentaron con Pedro Gervasio Pérez, quien le manifestó que todas las existencias del matadero eran propiedad de Ana Quirós, lo que contradice otros informes que se le proporcionaron.]

[Manga, mayo 26 de 1813.]

[F. 1] / /Mediante estar sersiorado q.e D.a Ana ha pasado á esa a fin de informar al Tral mas tal ves de lo lisito, como lo ha echo en esta he allado p.r conv.te el mandarles un tanto de lo obrado hasta lo presente pues nose ha concluido el embargue p.r faltar el reco.to de las marcas de los cueros como seme mando: bajo de este supuesto hago presente q.e no he embargado un pilote de carnes dulses, otro de tasajos, y otro de lenguas p.r no ser de los renglones q.e se me ordenan pues beo q.e estan faheneando estos renglones de q.e doy cuenta al Tral, y lo mismo si se han de contar ô no las maderas, p.r q.e estoy enterado q.e el referido Peres ha tomado las maderas del matadero deSamora, tambien de vlibarri, postes y sintas de los dos Hermanos, y de las estansias de Ahedo; y en el estado de cuentas da por estraviadas parte de estas maderas. En el caso q.e el Tral halle p.r conv.te q.e se recuenten las posterias y demas maderas de q.e se halla

[F. 1 v.] / lleno el almasen / sera nesesario inbertirse algun.s dias en esto, y p.a estos trabajos se nesesita jente, llo me hallo sin estos auxilios, p.r q.e D.n Pedro dise q.e no tiene nada en el matadero q.e todo es de la S.ra p.r lo q.e me parese no me franquearan los negros, pues para franquearme las llaves del almasen fue nesesario tener altercasiones p.r no quererlas franquear; y llo en el particular no he obrado mas de lo q.e se me ha ordenado, y he sufrido desmasiado, y asi espero q.e el Tral obre lo q.e mas conbenga.

D.s gre al Tral m.s a.s Manga 26 de Mallo de 1813

Santiago Sierra

Al S.or Tral Economico de la Provinsia

[F. 2] / /Relasion de los efectos embargados en el matadero donde el Asentista Peres tiene sus comisiones y ha tenido: es asaber

Nuebe pilotes de cueros de ceseta y nueve p.r cabesa

Idn ocho ([p.r]) de cesenta y dos á a ochenta p.r cabeza; me dise el cap.s q.e estos pilotes tienen 2050 cue.s

Idm dies anegas de senisa .... 10 ans

Idn una rueda con 62 p.s de velas 62

Idn siento y quarenta pesos de velas ... 140

Idn marquetas de sevo teinta y sinco ...

Idm de sevo en rrama siento y siq.ta @ .

Idn sien pesos de javón 100

Idn una tachada de javon con ochenta p.^s
Idm quatro carretas de mujica ....
Idn nueve ejes de carreta ....
Idn un almasen lleno de pat.^a de ñandubay
Sintas tirantes de lapacho, y un rodado p.^r
finalisarse
Esta no es mas q.^e una lista de lo q.^e se ha enbargado en el matadero del Asentista Peres p.^a q.^e se enteren

[En la cubierta dice:]

Serv.^o de la Patria
Al Gov.^o Economico de la
Provinsia Oriental
Del Dep.^o gral
de la Prov.^a

Guadalupe —

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Santiago Sierra; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 4 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 68 [El comandante militar Basilio Cabral al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Solicita el envío de útiles necesarios a las tropas que guarnecen el pueblo.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 26 de 1813.]

[F. 1] / /Ayandose esta Com.^a militar enpleada sus atensiones en el arreglo presiso para el avasto delas tropas q.^e guarnesen este pueblo con el fin de proivir en quanto sea posivle daños y perjuisios de ellas al vesindario asi en las matansas delos ganados como en el uso de los Cavallos y quemas delos sercos; seade servir la integridad de V.S. con respecto atan justas causas á usiliar aesta Com.^a mandandole franquear dos Carretas dela que ay en este pueblo dela patria utiles y dispuestas para el acarreo de leña alos quarteles;una Caretilla tanvien util y dispuesta para el acarreo de las Carnes y distrivusion de ellas alos quarteles:mandando al mismo tiempo q.^e dela sal q.^e ai en este pueblo esistente y pertenese á la patria se su frage con la nesesaria para el avasto dela tropa.

V.S. conose muy vien q.^e de estas providensias deve emanar el arreglo dela tropa y el q.^e en ninguna manera pueda el soldado perjudicar al vesino sin que sea rigurosam.^te castigado pues nopodra alegar falta delo nese-
[F. 1 v.] / sario ayandose devida/mente prov(*e*)ido y asi espero rreconosiendo V.S. quan de su atension y cuidado es por lo espuesto mi petision aseda sin dificultad a ella.

Tanvien se ade servir la justificacion de V.S. mandar al depositario ô depositarios delos vienes y muebles de éuropeos emigrados se me fraque vajo el correspondiente resivo para su resguardo un catre una mesa y

una silla q.e nesesita esta Com.a para el ofisial dela guardia de prevension de este pueblo. Espero franque V.S. lo pedido pues reconose en ello su selo, atividad;y eficasia el servisio dela patria.

D.s Guê á V.S. m.s a.s Santo Domingo Soriano 26 de Mayo de 1813
B.L.M.de V.S.
Tengo el Onor de ser de V.S. atento y seguro servidor.

Basilio Cabral

Muy I.L.Ca.do J.y R. de S.to Domingo Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Original manuscrito; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 202 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 69 [Expediente relativo a las reclamaciones hechas por Inés Martínez al Gobierno Económico de la Provincia, por haber sido inventariados y embargados sus bienes entre los de los europeos emigrados a la plaza de Montevideo, según disposición de ese Gobierno, sin que corresponda y ofrece probar por testigos, su propiedad. Autorizada a la prueba testimonial, aquellos deponen coincidentemente con la demandante, ante Artigas, en virtud de lo cual, éste resuelve el pase al Gobierno Económico de la Provincia, como así lo hace la solicitante.]

[Villa de Guadalupe, mayo 26 - junio 23 de 1813.]

[F. 1] /

Villa de Guadalupe y Mayo 31/ 1813

Pase â el Juzg.do Geñ.l de la Provincia, p.a q.e en lo particular de esta instancia administre Just.a â la parte.
Vice - Presid.te en turno

Mendez

Ante mí.
José Ildefonso Gallegos
Ess.no de Gob.no

[Rúbrica]

/SS. del Gov.o Economico dela Prov.a Ines Martines recidente en esta Villa ante Vms. con el mayor respecto mepresento y Digo: Que habiendose inbentariado por dispocision de este Gov.o los vienes de los Europeos emigrados ala Plaza de Montev.o se allan entre estos los mios tanvien inbentariados ēseptuando dos negros barones y dos mesas, el uno de estos lo huvo mi Yerno antes de contraer matrimonio con mi hija Agustina, y el otro y las dos mesas después de sus esponsales, todo lo demás que expresa el inbentario, son aberes q.e tenía adquiridos en fuerzas de mis afanes, y si esto no fuese suficiente p.a acreditar miberdadera propiedad, desde aora ofresco los testigos q.e este Superior Gov.o me señale p.a conprobar mi berdadera propiedad pidiendo para esto el termino suficiente p.a presentarlos ibuscarlos en el Sitio de la Plaza donde seallan.
AVms. pido y suplico que abiendome por presentada se me conseda el termino q.e este Govierno tenga a bien p.a mi justificasion.
Villa de Nr̄a. S.ra de Guadalupe Mayo 26 de 1813

Arruego de D.a Inez Martinez
Ign.o Fermin Rodrig.z

[F. 1 v.] / En dho dia / mes y año notifiqué el anterior decreto marginal á D. Inez Martinez; doy fé Villa de Guad.pe Junio 1.o de 1813,,

Gallegos

Admitese a esta parte de la justificacion q.e ofrece.
Perez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.no de Gob.no

En primero de dho. mes y año notifiqué el anterior decreto á D.a Inez Martinez; doy fee —
Gallegos

[F. 2] /

Al fr.te de Mont.o 5. Junio 1813.
Comparescan lós testigos q.e expone la solicit.e
Artigas

al fr.te de Mont.o 7 Junio 1813.
Apersonados los testigos y resultando contexte su declaracion con lo q.e expresa la solicitante pase al gob.o econ.o de la prov.a, q.n se servirá resolver en el particular
Artigas

/Señor Presidente del Gov. Economico Oriental D.a Inés Martines Vecina de la Plaza de Montevideo y Residente en la Actualidad en la Villa de Guadalupe, puesta ante V S. con el Respecto q.e devo digo == Que desde primeros de 9bro del p.o año p.o de 1811, hé puesto mi Residencia en dha Villa levantando todo mi trafico de Algunos Generos, q.e siempre he tenido pa mi substencia como és noctorio qe ha cido mi giro, y haviendo se me embargado, y depositado en mi misma persona el Referido Tribunal en vista de esto me presenté pr escrito disiendo qe daria Testigos de como lo embargado hera mio propio si se me permitía abisar al sitio y buscarlos, y Respondiendo-me hiciese lo qe mejor me pareciera dispuse el apresentar a V.S. los Testigos (Si tiene a bien Interrogarles) Marcos Prado - Felipe Rodés, y Joce [helue] p.r no poder estos abandonar las familias y hir a [prestar] su declaracion en dha Villa, pr todo lo qual a V.S. supp.co Rendidam.te tenga abien el admitir mi presentacion á fin de qe se me desembargen los Referidos efectos con los quales siempre he buscado mi substencia qe será gracia aqual viviré Reconocida

Arruego de Inés Martines
Antonio Suares Bandera

[F. 2 v.] /

Villa de Guadalupe, y Junio 21/ /1813

Lo provehido en 31 de Mayo vltimo ...

Mendez

/S.res del Gov.o economico de la Prov.a Oriental. Ines Martines Vecina de Montevideo, y Residente enla Villa de Nra. S.ra de Guadalupe, amte Vms. con todo respecto icomo mejor conbenga mepresento y digo: que abiendome presentado por escrito al Sor D.n José Artigas, Xefe de los Orientales ipresid.te de este Govierno, sobre justificar la acrehencia en legal propiedad de mis bienes Inbentariados en compreencion de los de emigrados àla Plaza de Montev.o segun disposicion General áresultado al Margen de mi dicha precentacion

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Esc.no de Gob.no

En veinte y tres de dho mes y año notifiqué el decreto anterior á D. Ines Martinez; doy fé

Gallegos

Villa de Guadalupe y Junio 23 de 1813 — Para q.e no se divida la continencia de

un decreto de siete del que jira, en el que seordena lo sigte=

„Apersonados los testigos, y resultando con-„ testes sus declaraciones con lo que expresa la „ Solicitante, pase al Govierno economico de la „ Provincia Oriental, quien se serbira resolver en „ el particular. Por tanto suplico ala Sublime integridad de Vmds. sesirban probeer conformes āla mayor benignidad que merescan en consideracion, mis actuales urxencias con las quales implora la Justicia de ese respetable Tribunal esta humilde subdita.

Arruego de Ines Martines firmo

Jose Bial

Villa de Guadalupe 19 de Junio de 1813

[F. 3] / /la Causa, y debiendo este Juzgado tener conocim.to por si delas probanzas y defensa qe hagan al derecho dela Interesada, para administrarle Justicia, hagasele entender practique aquellas en este Juzgado q.e es donde Solo corresponden para evitar la nulidad q.e tendrían caso de hacerse ante otro Juez q.e no fuese el que conoce de la Causa

Perez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Esc.no de Gob.no

En veinte y tres de dho. mes y año notifiqué el decreto q.e antecede á D.a Ines Martinez; doy fee —
Gallegos

Archivo de Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena

---

Nº 70 [El Vicepresidente en turno, Bruno Méndez, al Comandante Militar de Santa Lucía. Reitera una orden sobre el envío de "las cenizas pertenecientes a un tal Capiche" a la casa jabonería de la Villa de Guadalupe.]

[Villa de Guadalupe, mayo 28 de 1813.]

[F. 1] / /Ha dias q.e este Gob.no dirigió á V. una orn. p.a la remision á la casa javoneria de esta Villa de las cenizas pertenecientes á un tal Capiche; y haciendose sensible la falta de ellas, reitera el Gob.no otra p.r el medio del presente oficio p.a q.e á la mayor brevedad tenga cumplim.to lo mandado.

Servº de la Patria

Al Govº Economico de la Pro-
vincia

del Dirº a
la Provª

Comisiones

Facsímil de la cubierta del documento número 57 que se publica en las páginas 40 y 41
de este tomo.

Dios gue. á V. m.^{s} a.^{s} Villa de Guadalupe Mayo 28,, de 1813,,

Vice - Presid.^{te} en turno
Bruno Mendez

Sor Comand.^{te} militar de Sta Lucia

[En la cubierta dice:]

Del Gob.^{no} economico de la Prov.^{a} oriental { *Por la Patria* Al Comand.^{te} militar de la Villa de Sta Lucia

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 45. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 71 [Expediente promovido por Ana Quirós ante el Gobierno Económico de la Provincia, reclamando del embargo de su saladero cumplido por el Depositario Cuestor, Santiago Sierra, por entender que no se siguieron los requisitos legales, no conocer los motivos de dicho procedimiento y tratarse de quien ha prestado valiosos servicios a la Patria. Consta informe del Juez Cuestor, Santiago Sierra, en el que expresa haber cumplido órdenes del Tribunal.]

[Villa de Guadalupe, mayo 26 - Manga, mayo 31 de 1813.]

[F. 1] /

Villa de Guad.^{pe} Mayo 26,, de 1813,,
Pase esta instancia al conocimiento del D.^{or} D. Dn José Rebuelta atento el impedim.^{to} de afinidad que asiste á los demás conjueces.

Vice-Presid.^{te} en turno
Mendez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.^{no} de Gob.^{no}

En el expresado dia mes y año notifiqué el anterior decreto á D.ª Ana Quiroz; doy fé
Gallegos

Villa de Guadalupe Mayo 28 de 1813
Informe el Juez

/S S. del Gov.^{no} Econ.^{co} Sup.^{or} de la Prov.^{a}

D.ª Ana Quiros vecina de la Vanda Oriental a V S S. con el devido respeto representa q.^{e} el dia 23 del presente mes, ha embargado del modo mas escandaloso su Zaladero con todos los utiles q.^{e} en el se hallaban diciendo tener orden de V.S.S. el Depositario Questor de esta Prov^{a} D^{n} Santiago Sierra acompañado de los Vecinos D^{n} Jose Agustin Sierra Dn Juan Robledo D^{n} Fran^{co} Lores y otro cuyo nombre ignoro. Yo no se qual sea el motivo de haberse cometido con migo semejante tropelia, tal es el citado embargo sin haber precedido antes intimacion y otros requisitos usados ahun en los Gob.^{nos} mas despóticos, tal es el no haber / el nohaber permitido la asistencia de los dueños quando se le secuestraban sus bienes, tal es el haber sonsacado los dependientes, y amenazado los casados p.^{a} q.^{e} dixesen lo q.^{e} el queria; y tal p.^{r} ultimo el embargo echo a una Casa q.^{e} ha echo y esta haziendo los mayores servicios a la Patria, y q.^{e} como es notorio a V S S. ha perdido bienes de mucha considera- [F. 1 v.] /

Questor, y remitasele al efecto con el oficio respectibo.

D.or Rebuelta
Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.no de Gob.no

[F. 1 v.] / En / Veinte y ocho de dho. mes y año notifiqué el decreto ánterior á D.a Ana Quiros en su persona; doy fé—

Gallegos

Luego q.e el Tral me mando q.e prosediese al embargue de los frutos q.e se me ordenaron no he echo mas q.e cumplir con mis deveres; y no como D.a Ana Quiros á informado al Tral q.e se le ha embargado el saladero y demas utiles, q.e todo es nulo: llo no me he entendido hasta ora con la dha Quiros, sinos con su llerno D.n Pedro Gervasio Peres, el q.e ha faltado con sus espresiones al decoro del Tral, y no he prosedido á defender el derecho q.e me compete p.r ver las circunstansias q.e la epoca nos ha prometido y asi espero q.e el Tral obrara en justisia, y se me dara una satisfacsion plena de los falsos informes q.e se me han inputado. Manga 31 de Mallo de 1813

Santiago Sierra

cion, ciertam.te mas q.e otra en esta Prov.a p.r su adeccion a la sagrada causa, q.e defendemos p.r lo q.e se creia digna de las consideraciones de la Patria y no de ser insultada; en esta virtud A. V.SS. suplico se sirvan manifestarme si es orden Superior, p.r la q.e se ha prosedido al embargo y en este caso en q.e he dado merito a semejante determinacion; p.o si asi no fuese, como lo creo, se sirva ordenar q.e el S.or questor me / de una zatisfacion publica, [F. 2] / pues publico ha sido el insulto. es justicia q.e espero &a

Ana Quiroz

S S del Gov.no Econ.co Sup.or de la Prov.a

Archivo de Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 72 [Joaquín Pérez al Vicepresidente en turno, Bruno Méndez. Remite el inventario que le fue solicitado y expresa que los individuos que se hallan a cargo de los bienes de los emigrados tienen la obligación de cultivarlos, no pudiendo enajenar ni entregar a persona alguna esos bienes sin su expresa orden.]

[San Ramón, mayo 30 de 1813.]

[F. 1] / /Adjunto remito el tanto del ymbentario pedido *(en)* el primero oficio que se me remitió, y lo ratifica vd. en su

segundo, fha 19,, del Corr.te, á cuio tiempo me hallaba finalizandolo p.a su pronta remicion.

Los individuos q.e se hallan al cargo de los vienes de Emígrados, quedan con la obligacion de cultibar los rastrojos de las mismas pocecion.s, de q.e se hallan encargados; p.a lo quál, los hé auxiliado con los propios vtencilios anexos á la agricultura, y demás, p.a sus sosteni-
[F. 1 v.] / /mientos, de aquellos víenes.

Estos mismos individuos estan con sus respectibos resguardos, q.e les he pasado, p.a la concerbacion de los vienes, en cuios les encargo, q.e nada de lo en éllos contenido deberán entregár, ni menos podrán enagenarse del mas minimo de éllos, p.r dinero alguno, sin mi anuencía, ó de q.n repres.te mi personeria; aun quando se les patentizen ordenes expresas delos mismos Generales, con quienes tengo pactado, no tratarán de materia alg.a; p.r tenua q.e sea, en éste Partido de mi mando, sin mi interbención, p.a de este modo salbár los desfalcos, q.e, con
[F. 2] / nombre de ellos, sufrian éstos besi- / nos, como se ha berificado, de barios individuos de aquel Ex.to

Este mismo no dudo quedará celebrado, con ése superior Govierno, desde ahora, p.a el mayor seguro de dhos vienes de Emigrados, y *(de)* otros enemigos del Estado.

Dios gue á Vd. m.s a.s s.n Ramon y Mayo 30,, de 1813.

Joaquin Perez

sor., Vice - Precid.te en turno, D.n Bruno Menz

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Hacienda. 1813. S. X, C. 7, A. 4, Nº 2. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 201 x 170 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 73 [Expediente relativo a la reclamación formulada por María Almirón, viuda del Teniente Coronel Juan Francisco Vázquez, para obtener el reintegro de la suma que pagó a Narcisa Quijano como seña de la compra de una estancia. Expresa que no pudieron ocupar la propiedad en el plazo estipulado por haber "retrogradado las tropas de la Patria" con las que siguieron ella y su esposo y fundamenta su desestimiento en que Narcisa Quijano durante este tiempo ha faenado hasta extinguir la hacienda, motivo por el cual se ha desalojado el bien. Al margen proveído de Artigas que manda notificar a Narcisa Quijano quien manifiesta que en el período transcurrido desde que se concertó la venta hasta el presente el ejército se abasteció de sus haciendas lo que motivó su despoblación, hecho que ha ocurrido con todas las estancias de esta campaña. Artigas dispone el traslado de estos antecedentes al Gobierno Económico de la Provincia.]

[Guadalupe, mayo 11 — Al frente de Montevideo, mayo 24 de 1813.]

[F. 1] / /S.r General de los Orien.s

D.a Maria Almiron, vesina de S.n Josef ante V.S. debidam.te expongo, que haviendo comprado mi finado Esposo el The. Coronel D.n

Al f.te de Mont.o
11. mayo 1813.

Pasese al s.r com.te de la villa S.n Jose, p.a q.e proceda al examen por el asunto, lo haga saber á la S.ra d.a Narcisa Quixano, oiga sus descargos, y lo devuelva con lo q.e se obre en el particular (todo con la mayor prontitud) p.a resolver

[Rúbrica de Artigas]
Barreyro
Sro

S.n José Mayo 17 de 813
Pase a mano de Da Narsisa Quijano, pa qe exponga, lo qe guste en el particular =

Albares

Juan Fran.co Vasquez una estancia a la S.ra D.a Narcisa Quixano, vecina del mismo pueblo, en la Campaña pasada, y habiendo retrogrado las tropas de la Patria, seguimos con ella el dho. mi finado Esposo y yo, haviendo dejado seis cientos p.s en señal ã la dha. S.ra ella durante este periodo, ha faeneado enla dha est.a hasta estingir enteram.te las hasiendas que le forman, de suerte q.e en la actualidad en nada merese el abaluo que entonses; Por cuya rason hise pres.te a la mencionada S.ra que ya no podia ser conforme a mis inter.s posesionarme de aquella estancia, y por consig.te exigí de ella la Cantidad que por señal se le habia entregado, ella se niega a esta devolucion, y p.r ser bastante justa. =
Yo vuelbo a reclamarla delante de V.S. ã fin de q.e se sirba proveher lo bastante en el particular p.a que no sufran un desayre mis intereses concluyendo un contrato, que ya no es de buena fee —
y p.a ello &.a A Ruego de D.a Maria Almiron

Bartolomé Quintero

[F. 1 v.] / [En blanco]

[F. 2] / Sor Gov.dor de los Orientales

D.a Narcisa Quijano Vecina de S.n Jose: obedeciendo al superior decreto de V.S. de onze del corr.te y en contesto a la queja que D.a Maria Almiron contra mi espone digo: que D. Juan Basquez trató en el mes de Junio de mil ochosientos y onze, comprarme una Estancia dandome en seña seis sientos pesos, quedando a recivirse de élla en el termino de sinco dias. En esta inteligencia mandé a la dha Estancia para la entrega á mi ([Poderdao]) Apoderado tasador, testigos, y demas necesario, y no habiendo él comparecido,le insté por infinitas ocasiones concluyesemos nuestro trato, pero nunca le faltaron frivolas escusas. Hasta que viendo yo su desmaciada tardanza, y haber otros compradores, le dixe que si se hallava arrepentido del trato me avisase para devolverle([s]) su dinero, que aun lo tenia, a lo que me contestó diciendo que él de ningun modo se retrataba.

Retirose la Patria: y el pasó a Buenos Ayres: el Exto se abasteció de mis haciendas como es notorio: y yo Sor, como que la Estancia era mia, por no habermela aun pagado, me era nesesario sostenerla y para ello me era in- [F. 2 v.] / dispensable dejarme de valer de mis propios intereses. Puse un medianero, éste vendió algunos pocos animales, compro Caballos pagó peones y demas gastos, lo que yo llevaba a bien por que de su adelanto sacaria yo la ventaja, como al contrario: y de no que diga D.a Maria Almiron, si se allana á abonarme lo que valia la Estancia quando traté de venta con su Esposo y ha-

bonarme los costos, y gastos que se hallan echo despues que yo me obligo á darle una cuenta exacta de quanto he apercivido de la Estancia.
Dice Dª Maria Almiron he faenado hasta extinguirla: Diga mi contraparte qual es la entancia de esta Campaña que no lo está. Yo S.or tengo otra en Cagancha y aun esta mas deteriorada.

Finalm.te dise prosedo de mala feé: y D.n Juan Fran.co Basquez, que habiendo quedado de recivirla a los sinco dias de ntro trato pasaron quatro meses sin mas causa que sus cabilosidades por sus fines particulares de que prosederia?

Yo estoy, pronta á cumplir el trato, que es a lo que estoy obligada, como se lo he dicho á D.ª Maria Almiron, sin atender a las perdidas conciderables por omicion de Basquez, perjuicio que injustam.te, sufre mi pobre y dilatada familia, y si me hallase con el dinero, sederia de mi

[F. 3] / derecho / por ([ov]) oviar desabanencias.

Quedo pronta a la justificacion de cuanto llevo espuesto en prueva de mi buena feé y para ello &ª

Narcisa Quijano

Al fr.te de Mont.o
24. mayo 1813.
Pase al gob.o
economico
Artigas

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 74 [Juan Correa al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Informa que ordenó a Francisco Antonio Bustamante presentarse ante esa Corporación y que por su parte procede al inventario de los bienes de los emigrados.]

[Maldonado, mayo 31 de 1813.]

[F. 1] / /El dia 27, del Corrte, recivi el Oficio de V. de 24. del mismo é inmediatam.te intimé á Don Fran.co Ant.o Bustamante pase á esa Villa á disposicion de V. como se sirve prevenirme, y quedo practicando los inventarios de Emigrados los que concluydos daré á V. oportuno aviso.

Dios gue. á V. m.s a.s Maldonado y Mayo 31,, de 1813

Juan Correa

Sor. Vice - Presid.te en Turno D.n Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 152 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 75 [Tomás Santiago Echenique al Superior Gobierno de la Provincia. Informa sobre las cantidades de cueros y sebo que están en posesión o a la orden del Comandante Diego Masanti.]

[Villa del Colla, mayo 31 de 1813.]

[F. 1] / /Remito A V S toda la Relacion q^{e} me fue mandado por ese Superior Gobierno y Junta.^{mte} el q^{e} me despache la contesta de lo q^{e} tengo de obrar, en todo lo q^{e} llevo espuesto en las Representaciones q^{e} hago A V. S. sobre el sebo, y queros, del consumo q^{e} me prebiene q^{e} tenia el Com.^{te} D^{n} Diego Masanti. Mande vnos hombres peritos para q^{e} dichos honbres calculasen el numero q^{e} podia tener y les respondio el Baraquero q^{e} tenia al cuidado de ellos q^{e} habia ochenta y tantos cueros del sevo no podia calcular las arobas q^{e} habia — — — — — — — — —

En otro distino tiene seis honbres, al cuidado de vna cavallada los quales por calculacion de dichos Reconosedores dicen q^{e} tendran como de diez y ocho a Beinte cueros — —

En la Estancia del Pasaje tiene Empleados nuebe o diez honbres, de lo q^{e} no e podido, saver, el numero, de sebo y cueros q.^{e} hai en aquel Puesto — — — — — — — — —

[F. 1 v.] / / En la Barra del Sause tiene otros diez o onse honbres y tanpoco no e podido alquerir, noticia alguna de los Cueros y Sebo, que tienen los yndibidos q^{e} ocupan aquel Puesto, Dios Guarde a V S Muchos años.. Villa del Colla y Mayo 31 de *1813*

Thom.^{s} Santiago Echenique

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 3 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 76 [José Artigas a León Pérez. Contesta su reclamo del día 28, informándole que ha impartido las órdenes a los Capitanes Ramírez y Llupes y al Alférez Paniagua para presentarse al Gobierno y recibir instrucciones.]

[Delante de Montevideo, mayo 31 de 1813.]

[F. 1] / /Sr J. L.
Perez

Mi muy estimable paysano y amigo— He leido la apreciada de V. data 28. del q.^{e} acaba.

En la semana pp. escribi á ustedes avisandoles q.^{e} con aquella fh̃a pasaba mis ordenes á los capitanes Ramirez y Llupes, y al alferez Paniagua p.^{a} q.^{e} se apersonasen ante ustedes á recibir instrucciones sobre la comision q.^{e} iba á confiarseles— Si ha habido alg.^{n} motivo (no se qual sea) q.^{e} haya demorado en el camino estas contextaciones, no es culpa mia— Yo, q.^{e} como V. bien sabe, me he empeñado tanto en la instalacion del gobierno economico, p.^{r} mis deseos de q.^{e} todo estuviese en el mejor pie, y se res-

tableciese el orden lo mejor posible, me parece q.ᵉ jamas dejaria de propender en ayudarlos en todo, y q.ᵉ se pusiesen en planta unos buenos deseos q.ᵉ lo son tambien mios, y (*q.ᵉ*) en obsequio de ellos he dado los pasos q.ᵉ V. no ignora— Yo reitero mis ordenes mis ordenes á los citados hoy mismo— Quedando de V. muy af.ᵗᵒ primo q.s.m.b.
31. mayo 1813.
Del.ᵗᵉ de Mont.ᵒ

Jose Artigas

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario 1. Caja 2. Carpeta 23. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 207 x 148 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 77 [Tomás Santiago Echenique al Presidente en turno, Bruno Méndez. Informa sobre dos morenos que son de un emigrado a la plaza de Montevideo, que tiene otros en la estancia donde vive su mujer Lorenza Urquisu quien se presentará al Superior Gobierno.]

[Villa del Colla, mayo 31 de 1813.]

[F. 1]/ /Recibi el Oficio de V. S. confecha de Beinte y dos del Coriente. Conosiendo la mucha demora qᵉ atenido pues acavo de Recibirlo en esta misma fecha enterado ensu Contenido. Digo, a V. S. que los morenos qᵉ me dice es cierto qᵉ son de Dⁿ Gaspar lamiq.ᵉ Vno de los emigrados amontevideo y tiene Otros Quatro omas en Una Estancia a onde Bibe lamuger Contoda sufamilia q.ᵉ dicha Señora sellama D.ª Lorensa urquisu. quien esta Prosima a presentarse a ese Superior Govierno: Es quanto tengo qᵉ manifestar a V. S. Dios Guarde suVida Por m.ˢ a.ˢ Villa del Colla y Majo 31/1813

Thom.ˢ Santiago Echenique
S.ᵒʳ Presidente enturno D.ⁿ Bruno Mendez

[En la cubierta dice:]
Al S.ᵒʳ Presidente, enturno
Dⁿ Bruno Mendes
del Alcalde del Colla
En aguadelupe

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 4 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 78 [Tomás Santiago Echenique al Gobierno Económico. Da cuenta de la situación creada respecto a la autoridad que ha recibido del Gobierno por la actitud de Diego Masanti, su pretensión de ser el único que manda en los habitantes de la villa y su propósito de incorporarlos a las funciones militares.]

[Villa del Colla, mayo 31 de 1813.]

[F. 1] / /Haviendo, llegado a esta Villa y Supartido Pase ofisio al Sor Comandante, D^{n} diego masanti qe reuniese el vecindario para q.^{e} dicho Señor separase lagente de su Comando me Respondio siendo soltera todos estan Bajo sudominio a onde dimana toda la Buena armonia, de este Becindario, y siendo asi q^{e} son los mas hijos defamilia y estan sujetos asus travajos, y el dicho Com.^{te} los quiere meter enlas funciones Militares Como si fuesen vnos Bagos omal entretenidos, y no degandome Ami Para el desenpeño demi Cumplimiento. Bajo las ordenes q^{e} tengo de ese Superior Gobierno y demas ausilios Siendo, Asi q^{e} ami me vienen las Ordenes, para q.^{e} suministre todo asilio q.^{e} se ofrezca. En esta misma fecha acavo de recibir vn Oficio del Sor Coman^{te} de la Colonia d^{n} Bizente Luna Pidiendome le Ausilie Con los Caruajes q^{e} tenga en el distrito demi cargo y q^{e} ymediatam,^{te} le aprontase quanta Boyada fuese Posible, lo q.^{e} en el mismo auto, epraticado. Con la mayor esattitud, quese Requiere, Para el desenpeño demi obligación. A cuyo tiempo seme presento Casemiro Gomes, vecino de esta y Comisionado en haser las tropas de gana-
[F. 1 v.] / dos / Para el Abasto de Nuestro Patriotismo pidiendome Ausilio de gente y abiendo dicho el mensionado Coman,^{te} q^{e} todos los Solteros q^{e} estan esistentes en este Partido estan vajo su Comando y q^{e} nadie los Gobierna sino el dicho Comad,^{te} y aora me hallo sin tener Como desenpeñar estas obligaciones tan ynportantes q^{e} me fueforsoso el sacrificar a los probres q^{e} estaban en sus sementeras y tanbien advierto a V. S, como me hallo sin gente para dar el ausilio alas Caretas q.^{e} el dicho Com.^{te} Luna me pide y q^{e} es cosa mui ynportante por ser monisiones y demas Petrechos del Exercito delos orientales Estimare el que, V S se sirba despachar vna Orden delo q^{e} tengo de obrar conlos Hijos de familia de esta y Juntamente con los Peones q^{e} estan sujetos asus travajos. Siendo asi de q^{e} ellos no Reusan el serbir enlas funciones que fuese Presiso el ocuparlos pero no sujetandose alas funciones militares como sifuesen vnos Beteranos y seme presentan q^{e} estan mui prontos aserbir y amorir endefensa y amor dela Patria menos el Sujetarse a las Ordenes de el di-
[F. 2] / cho Masanti / y me hasen muchas ynstancias todos los dias de q.^{e} todos ellos se allan mui Prontos aserbir entodo y por todo lo q^{e} les fuese mandado Para el desenpeño de esta tan ynportante Causa en q^{e} nos allamos pero no como Beteranos Sino Como vrbanos y q^{e} ellos no quieren Cosa ninguna sino el no Sujetarse alas ordenes de este Sor Com,^{te} doi a V. S. estanoticia. Por estenso y Juntam.^{te} le Suplico el q^{e} me despache una yndibidual, Nomina delo q^{e} tengo de Obrar en esto q^{e}

manifiesto siendo asi qe me hallo mui Prospero aperder los fueros del estado enqe mebeo, por los Agrabios qe estoi Padeciendo de este S,or Com,te Pues Sebale de las Autoridades qe acsen ynpacientar y entorpeser el Buen Orden de Gobierno, Pues yo Conosco en el el abandono qe hase llebado de sus Caprichos y aber si puede conrupir y aniquilar estos Probres vecinos. Pues yo conosiendo la mucha miseria de ellos me edispuesto acomunicar a V. S. todo lo espresado qe llevo dicho es quanto tengo q.e ma-
[F. 2 v.] / nifestar a V S de lo qe me esta pasando / Dios Guarde a V S ms ss Villa del Colla y Mayo 31. 1813

Thom,s Santiago Echenique

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 79 [Circular del Gobierno Económico suscrita por el Dr. José de Rebuelta, dirigida al Comandante de Santa Lucía, Mateo Castro, en la que se dictan normas para la justificación de los pagos realizados por los vecinos al asentista del ejército Pedro Gervasio Pérez, y a los Comisionados a fin de conocer el monto de lo extraído de las haciendas de los emigrados.]

[Villa de Guadalupe, junio 1º de 1813.]

[F. 1] / /Circular

Hará V. entender á los Vecinos de su Partido q.e hubíesen contribuido con algo á el asentísta q.e fué del Exercito d. Pedro Gerbasío Perez, ó á los Comísíonados q.e íban de su orden al mísmo efecto se presenten ante este Gobierno de la Probíncía con los documentos q.e acrediten las entregas que hayan hecho, y aun quando no los tubieren p.a q.e ínstruyan de las Suministracíones y del motíbo por q.e no los tienen, con el fin de compensar á cada
[F. 1 v.] / uno de lo q.e hubiese dado de lo suyo y se sepa / quanto haya sido extrahido de las haciendas de los Emigrados en lo que ínteresa el mejor Servicio de la Patria

Dios gue á V. m.s a.s Villa de Guadalupe 1.o de Junio de 1813 —

Agregacn D.or Jose de Rebuelta

tendrá V. particular cuidado q.e las casas de los Emigrados, pudiendo se alquilen á beneficío de los fondos Publícos del Estado, prefiriendo á los que estubieren en ellas, p.r el tanto q.e V. les graduará segun los Precios corr.tes acostumbrados en ese Partido, y q.e remitirá todos los meses á disposic,n del Gobierno de esta Prob.a

[Rúbrica de Rebuelta]

Al Com.te Militar de S.ta Lucía.

[En la cubierta dice:]

Por la Patria

Del Gob.no economico de la Prov.a oriental { A D. Matheo Castro Com.te Militar de S.ta Lucia

---

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 46. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 80 [José Artigas a León Díaz. Expresa que concluída la comisión que le fue encomendada debe pasar a San José a recibirse de la Comandancia de esa villa adonde le remitirá órdenes.]

[Al frente de Montevideo, junio 1º de 1813.]

[F. 1] / /Lleno de satisfaccion he recibido la comunicacion de V. data 28. *del pp.* — Concluida asi la comision en V., pasará sin perdida de instante a la villa S.n Jose á recibirse de aquella comandancia, y me avisará de su llegada p.a yo impartirle mis ordenes.

Dios gue á V. m.s a.s Al fr.te de Mont.o 1.o junio 1813.

Jose Artigas

S.r d. León Díaz.

[En la cubierta dice:]

Serv.o de la patria

Al ay.te mor de caball.a d. Leon Diaz — com.te destinado á la villa de S.n Jose

Donde se halle

Del ciud.o J. A. gefe de los orientales

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 4. Carpeta 4. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 150 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 81 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Contesta el oficio de 29 de mayo sobre la remoción de Pedro Alvarez de la Comandancia de San José por sospechas de colusión con el enemigo.]

[Al frente de Montevideo, junio 1º de 1813.]

[F. 1] / /Me he impuesto del of.o estimable de VS. data 29. del q.e acabó sobre la necesidad de remover á D. Pedro Alvarez de la com.a de S.n Jose, p.r sospechas de colucion con el enemigo ——— Desde q.e aqui se tuvieron, embie yo yo á esa mi ayudante p.a q.e tomase las informaciones

competentes — su regreso, confirmó las sospechas pero sin convencer del crimen. ——— Voy á embiarle la orden de q.e haga dimision del mando y lo deposite en el theniente d. Leon Diaz ——— Seguidam.te se le formará sumario, p.r q.e en caso de salir condenado enlo q.e se le imputa, no basta p.a castigo la remosion. ——— ——— Dios gue á VS. m.s a.s Al fr.te de Mont.o 1o junio 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os gob.o econ.o de la prov.a or.l del Urug.

[En la cubierta dice:]

Serv.o dela patria

Al cuerpo de ciudadanos gob.o ec.o dela prov.a or.l del Urug.

Canelones

Del ciud.o J. A. gefe de los orientales

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 2. Legajo Nº 3. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 148 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 82 [Pedro Gervasio Pérez a Santiago Sierra. Expresa que los negros al servicio del saladero de Ana Quirós son de su pertenencia y en consecuencia no puede emplearlos en la tarea que le indica.]

[Chacra de Noli, junio 1º de 1813.]

[F. 1] / /Los Negros al servicio del Saladero de la S.a D.a Ana Quirós, son de su propiedad, y no me es dado disponer de ellos, p.a el objeto q.e vmd. sinifica en su papel de hayer yo agradesco como debo la politica q.e Vmd. ha querido tomarse de avisarme qe va a recontar los Cueros embargados en dho Saladero sobre qe he representado lo q.e he creido combeniente al Gov.no Econ,co

Dios gue a V.

[F. 1 v.] / /m.s a.s Chacara de Noli y Junio 1.o de 1813.

Pedro G. Perez

S.or D.n Santiago Sierra.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Pedro Gervasio Pérez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 83 [Basilio Cabral al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Da cuenta de la toma de posesión del Alcalde el que prestó juramento. Solicita se ordene a los Comisionados que rindan cuenta de las inversiones del producido de

cueros y sebo del abasto desde el mes de setiembre de 1812, con el objeto de evitar los abusos y allegar auxilios a la tropa que guarnece la costa y pueblos de San Juan hasta Sandú.]

[Víboras, junio 4 de 1813.]

[F. 1] / /Con esta mis[ma] fecha eise conpareser al S.r Alc.de ā quien tome el juram.to en los mismos terminos q.e S. S.a melo ordena; el q.e lo presto eiso la señal de Cruz y contodo el Serie posible.

Ya me parese q.e an sosegado los pueblos con el motivo de averse quitado las Comandansias delos pueblos, pues ya no esísten solo jueses, solo nos resta aora q.e S. Sa se sirva el consedernos la mersed, de q.e todos los com.s politicos rindan una quenta dela inversion de queros y sevo del avasto des[de] el mes de setiemvre del año pasado pues viendo la mucha miseria de esta tropa sin nin-
[F. 1 v.] / gun recurso, ansido tan in / gratos q.e no ansido para socorre aesta mi serable Tropa ni ā un con una livra de yerva —

Estas an sido las ansias delas com.s para sacrificar alos infelises, y prosperar ellos. ——— Devo de alvertir á V. S.a q.e estos ganados q.e sean muerto an sido traido delas estansias delos Europeos y ā carreados p.r los vesinos sin q.e les aiga costado ni un maravedi p.r esta razon y disposisio[n] del S,r Gen.l D.n Jose Artigas el q.e consedio aesta tropa esta merced. Yo espero de su S. S.a se dinara el espedir una orden al pueblo de Soriano, Mersedes, y S.n Salvador q.e son los pueblos q.e no an rendido quenta alguna, para, si de este modo podemos socorrer
[F. 2] / nuestras tropas que se allan sin ningun ausi / lio pues revasan de quinien[tos] omvres los q.e tengo repartidos guardando las costas y pueblos desde S.n Juan asta Sandú.

Estas tropas estan vajo de mi mando de suerte q.e siendo sovre militar devan entenderse con migo y en caso de ser para los pueblos sea para los jueses.

D.s Gue á S S.a m.s a.s vivoras Junio 4 de 1813
Tengo el onor de de ser de S. S.a S. M. A. S. y S.
Basilio Cabral
S.r Vise-Pret.e en Turno Bruno Mendes

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 4 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 84 [Andrés Barrios a Bruno Méndez. Remite el inventario de bienes de los emigrados a Montevideo de la villa de San Carlos.]

[Villa de San Carlos, junio 5 de 1813.]

[F. 1] / /Remito a Vm Vn tanto autorizado delos Imbentarios de los Vienes de los Emigrados Vecinos de esta Villa á Mon-

tevideo como me lo prebiene en Su Oficio de 6 del proximo pasado

Dios Gūe á Vm̄ muchos años Villa de S.n Carlos 5 de Junio de 1813.

Andres Barrios

S.or d.n Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 149 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 85 [Diego Masanti a José de Rebuelta. Reitera su condición de fiel cumplidor a la justa causa de la patria y apela al testimonio del propio General José Artigas.]

[Villa del Colla, junio 5 de 1813.]

[F. 1] / /Supuesta la razon de el adjunto oficio, devo de reintegrar mi pensar, prozeder, yfiel cumplim.to para queVm me mande que como fiel Patricio que he sido, soi, yseré; acreditare estas mismas Zircunstancias; ysi Vmfueseservido, pueda Tomar informe demi Jeneral Dn Josef Artig.s conquien he seguido la derrota, pasando Travajos endefensa dela tan JustaCausade la Patria. Ysiempre quedo en la satisfacion, de que Vm me reconozca por vn obed.te
[F. 1 v.] / Com.te militar, y en particular mis acciones / asu Superior mandato.

Dios g.e aVm m.s a.s Villa del Colla y Junio 5 de 1813

Diego Masanti

Sor Doctor dn Josef Revuelta

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 86 [El Presbítero José Manuel Pérez Castellano al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia, Bruno Méndez. Contesta la exhortación del Gobierno para propender al desarrollo de la agricultura y promete redactar los apuntes de su experiencia en esta materia, para uso de los hortelanos.]

[Miguelete, junio 5 de 1813.]

[F. 1] / /Alguna vez pensé, y aún empezé é poner p.r obra, vn catecismo de hortelanos á fin de q.e los q.e en estos contornos se dedicaran al trabajo de huertas y arboledas, evitasen los yerros en q.e incurrieron é incurren muchos p.r no tener vn directorio q.e los encaminase ahorrando

muchos gastos y muchos años de tpo q.e se malogran hasta q.e la experiencia propia desengaña y advierte del mal camino q.e tomaron. Pero considerando q.e mi catecismo tendría mui pocos catecumenos; por q.e por rudos q.e sean los hortelanos, creen de buena fe q.e pueden ser maestros en un arte, q.e á primera vista parece sencilla por q.e convida á ella la naturaleza, siendo todos naturalm.te inclinados á la agricultura; desisti de mi proposito y no volvi á pensar en la materia, sino solo para mi gob.no particular.

Pero ahora con la insinuacion de Vd procuraré apuntar y aún participar al gob.no economico de esta provincia lo q.e me ocurra puede ser util al interesante ramo q.e á todos nos mantiene.

Y por q.e esta mi contestac.n al oficio de Vd de 3 del corr.te, q.e acabo de recivir, no sea puramte de urbanidad, la concluiré rogando, como ruego al gob.no economico ponga mucho empeño en q.e cesen los males con q.e en la actualidad son probados y perseguidos los q.e se dedican al noble y necesario trabajo de la agricultura.

D.s gue á Vd muchos años. Miguelete Junio 5 de 1813 —

Jph Man.l Perez

S.or D.or d.n Bruno Mendez —

[Cubierta:]

Al S.or d.r d.n Bruno Mendez,
Vice - presid.te del Gob.no economico de esta provincia
Villa de Guadalupe

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24, Carpeta 1, documento 11. Manuscrito original: letra de José Manuel Pérez Castellano; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 152 mm.; interlínea de 4 a 12 mm.; letra inclinada conservación regular.

Nº 87 [Bernabé Sáenz al Comandante Militar Vicente Lima. Incluye inventario de las propiedades embargadas a enemigos emigrados.]

[Colonia, junio 5 de 1813.]

[F. 1] / /En virtud de la Orden, de V. fha. 13. del pasado; p.a q.e proceda al Embargue de todas las propiedades, pertenecientes, á los Enemigos Emigrados. Incluyo todo lo Sequestrado, y obrado p.r mi, quedando Entendidos los Sujetos, q.e ocupan, las dhas. fincas se hallan, á Disposicc.n del Gobierno p.a sus alquileres, ó Darles, el destino, q.e juzgue p.r Comben.te

Dios gue. á V. m.s añs Colon.a 5 de Juno de 1813

Bernabé Saenz

S.or Com.te Militar D. Viz.te Lima

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 2. Legajo Nº 10. Manuscrito original: letra de Bernabé Sáenz; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 149 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 88 [Francisco Antonio Bustamante al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Manifiesta haberse enterado de la conformidad expresada por José Rondeau acerca de su elección para preboste e informa sobre su entrevista con el Jefe de los Orientales, José Artigas, a quien comunicó el nombramiento y "ha celebrado infinito la elección", ofreciéndole todos los auxilios que pudiera aportarle. Se refiere luego, a lo acordado con ambos jefes sobre la disposición de los Capitanes Píriz y Alvarez "sugetos de la mejor probidad y confianza" y de la dotación militar que quedaría a sus órdenes. En cuanto a los capellanes anuncia que, por el momento, se valdrá de los más inmediatos a los pueblos de su tránsito.]

[Delante de Montevideo, junio 5 de 1813.]

[F. 1] / /Hoy tube la honrra de participar haver quedado conforme el S.r General en Xefe de la Eleccion que se ha dignado ese Gobierno hacer en mi persona, para el cargo de preboste de esta Campaña.

Ahora tambien la tengo de comunicarle igualmente que haviendo *(pasado)* a ver á su alojamiento al Sor Gefe de los Orientales D.n José Artigas, y comunicadole el mismo asunto, ha celebrado infinito la elección, y ofrecido por su parte la gente que yo pida, y quantos auxilios esté en su posibilidad el franquearme.

He acordado con ambos Gefes llevar dos oficiales de Milicias de la Guarnición de Maldonado el Capitan D.n Agustin Piris, y el teniente, D.n Fran.co Alvarez, sugetos de la mejor providad y confianza con mas dos Piquetes, uno de Dragones, y otro de Blandengues con un Sarg.to y cabo cada uno e igualm.te 10 Milicianos de Maldonado que deverán salir armados y municionados.

De Pan de Azucar por pronta providencia se sacaran 40 rayunos y en saliendo a la Campaña seará lo posible por rejuntar los nesesarios.

Si por la presente no se pudiese proporcionar un Capellan se valdrá en caso preciso de los mas inmediatos que hubiese en los Pueblos del transito.

No he podido hablar aun hasta ahora con el Clerigo
[F. 1 v.] / Sanchez pero / haré lo posible para conseguirlo.

Si a ese Gobierno le parece conveniente el que lleve un oficial de drag.s no hay ningun impedim.to: Pero sobre este y demas casos á que se reduce esta mi comunicacion esse Gobierno tomará las medidas, y providencias necesarias.

El Señor General en Xefe es del parecer, que combiene al mejor orden y para evitar qualesquiera atropellamiento con las Partidas Militares, y demas que se hallen en la Campaña el que lleve un pasaporte firmado de su mano á mas de las Instrucciones que ese Gobierno se sirva comunicarme.

Si es mas conveniente el que pase en persona a ese destino lo verificaré quando se me ordene pero si el Gobierno lo considera escusado se dignara en uno y otro caso darme el aviso competente para el mas pronto cumplim.to

Dios Gue a V V. m.^s a.^s Delante de Montevideo junio 5 de 1813

Fran.^co Anton.^o Bustamante

Al Gobierno Economico de la Provincia Oriental.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1. Documento 12. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 5 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 89 [Basilio Cabral al Señor Presidente y Vocales del Gobierno Económico de la Provincia. Informa sobre la aprehensión y embargo de Basco Antúnez quien había pasado a residir en la Calera de Camacho procedente de la Isla de Martín García. Cumpliendo órdenes lo manda comparecer ante el Gobierno e incluye los oficios del Cura Vicario de las Víboras y del Jefe de la Provincia relativos a su indulto.]

[Víboras, junio 5 de 1813.]

[F. 1] / /Señores del Gobierno Economico

En respuesta al oficio fha 26 q^e el Sor Vice=Presidente se ha servido dirigirme p^a q^e proceda al embargo de los bienes de Basco Antunes, y remision de su Persona p^r informe q^e se ha dado de haverse pasado dela Isla de Martin Garcia, y residir en la Calera de Camacho: digo a V S S q^e efectivam^te se paso a esta Costa el expresado Basco con su familia haciendolo en el Puerto delas Bacas, pero luego q^e la Guardia le vio, dio parte al Comand^te interino d^n Lorenzo Franco, quien fue personalm.^te al mencionado punto, y le aprehendio tomando una relacion individual de q.^to conducia, cuya copia incluyo a V S S.

Despues de haverle conservado preso algunos dias en el cuerpo de Guardia, lo dirigio a la Comand.^a principal de Soriano con otros individuos tambien pasados, los q^e recibidos p^r mi procuré asegurarlos; en cuyas circunstancias me oficio el Cura Vicario de las Vivoras incluyendome otro del Xefe de la Provincia q^e tambien acompaño a V. S S p^a q^e pusiese en libertad a la Persona de Basco Antunes p^r haverlo indultado ambos Xefes; instruido q^e fui en ello, lo verifiqué permitiendo q^e volviese al seno de su familia, q^e havita en el mismo Pueblo.

Pero ahora q^e nuevam^te se me exige la Persona de Basco Antunes, le mando comparecer ante V S S p.^a q^e dispongan lo q^e fuere del superior agrado llevando en su compaña dos soldados, y demas concerniente a la materia, sirviendose V S S resolver el oficio del Xefe p^a las consig.^tes Provid.^s q^e alli se expresan.

Dios gue a V S S m^s a^s Vivoras Junio 5 de 1813.

Señores del Gobierno Economico

Basilio Cabral

Cubierta del documento número 77 que se publica en la página 61 de este tomo.

S.res Presidente, y demas Vocales del Gobierno Economico de la Provª del Vruguay

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 2. Legajo Nº 10. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 212 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 90 [José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Contesta su oficio de 24 de abril relativo a hacer extensiva su jurisdicción a los pueblos de San Salvador, Víboras y Mercedes a los efectos de la elección de sus jueces. Expresa que mientras no se haga el arreglo, continúe el orden anterior sin introducir variantes.]

[Delante de Montevideo, junio 5 de 1813.]

[F. 1] / /He recibido el muy estimable oficio de VS data 24 Abril ppdo.

Las reflecciones que en el SS hace para hacer estensiva su jurisdiccion á elejir los jueces de Sn Salvador, Viboras y Mercedes, son muy razonables, pero por otra parte veo que no pueden conciliarse con las circunstancias. Aquellos pueblos nunca han estado en ese pié y es preciso hacer el debido contraste de intereses antes de fijar la regla general. Mientras es preciso que siga todo como antes y no haya variación.

VS tranquilicese muy segura que tendrá avisos oportunos del arreglo. Dios g.de á VS m.s añ.s. — Delante Montevideo 5 Junio 1813 José Artigas = Al Cabildo Jus.ta y R.to de Soriano —

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 68 ter. Copiador de cartas del Cabildo de Santo Domingo Soriano. Folio 1. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 352 x 222 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 91 [Juan José Durán al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Contesta el oficio del día 3 por el que se le encarga "el reparo de la casa jabonería de Muxica" y observa que hallándose en la misma casa Carlos Anaya "sujeto de instrucción y probidad capaz de esta atención", sugiere su designación para activar los trabajos y proveer al abasto.]

[Miguelete, junio 6 de 1813.]

[F. 1] / /Aier he recibido el q.e con fha 3,, del corr.te me dirige V. encargandome el reparo de la casa jaboneria de Muxica, en su conseq.a oy prebengo á D.n Florentino Brun me remita las instrucciones, y demas q.e en el particular hubiere obrado, pero siendo el principal objecto de esta

comis.on actibar el trabajo de dha casa, y probeer al abasto de las tropas con el mejor odn posible me ha parecido oportuno noticiar á V. q.e en la misma casa de Mugica
[F. 1 v.] / abita / D.n Carlos Anaya sujeto de instruccion y probidad capaz de esta atencion, y como á mi juicio sea lo principal, el q.e el encargado esté á la mira incesante de cap.s y peones tanto p.a actibar los trabajos, y facilitar los sebos, y demas renglones q.e puedan necesitar, como tambien proporcionar á las tropas el mas pronto abasto; me ha parecido del caso exponerlo a V. p.a q.e en su vista resuelba lo q.e estime mas combeniente.

Dios gue á V. m.s a.s Mig.te Junio 6,, de 1813.

B. L. M. de V.
su mas app.do

Juan Jph Durán

S.or d.n Bruno Mendez Vice - Presid.te en Turno.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Juan José Durán; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 92 [Narciso Crosa al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Informa de la elección de Juez Comisionado recaída en el ciudadano León Villagrán, quien fue reconocido en su cargo "con repique de campanas y vivas a la Patria".]

[Peñarol, junio 6 de 1813.]

[F. 1] / /Haviendose congregado lo mas sano del vecindarío de mi Jurisdiccíon como se me previene en el Oficio 31 pasado de este año, en la habitacion preparada p.r el mismo vecind.o para los sacerdotes, y dado principio alas 10 dela mañana en 4 de Junio del proprio año ala votación del Juez Como q.e se há elegido p.r la pluralidad de votos se ha dignado este honrroso complot (a q.e tuve el honor de asistir) compuesto de vecinos leales, el elegir al Ciudadano Leon Villagran, en quien renden todas las condiciones idoneas p.a el empleo aqn en el acto despues de su eleccion hice reconocer por Juez del Partido con repi-
[F. 1 v.] / que / de Campanas; y vivas a la Patria.
Recomiendo a ese Ilustre Gobierno este vecindario por su sumision, y respeto lo q.e prevengo a V. p.a su debida inteligencia en cumplimiento de lo q.e se me ha mandado.

Dios gue a V. m.s a.s
Peñarol 6 de Junio de 1813.

Narciso Crosa

S.or Dn Bruno Mendez, Vice Preste del Gob.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito original: letra de Narciso Crosa; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 152 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 93 [Tomás Santiago Echenique al Presidente en turno Bruno Méndez. Comunica haber tomado providencias para evitar los robos de cueros y sebos y las dificultades producidas por su falta de autoridad para "atajar estos daños tan indecorosos para el bien público".]

[Colla, junio 7 de 1813.]

[F. 1] / /Habiendo sido Nombrado de Alcalde de esta Villa y su Partido Por el Economico Govº de Probincia Pase atomar las Probidencias Necesarias Para el Buen Govierno y el ebitar los Muchos daños y preguysios de la Campaña sobre los Muchos Rovos de cueros y sebo Nombrando Para este efecto vn Comisionado pormi Vecino de este Partido para qe asi puedamos lograr el qe no ayga tantos daños y al mismo tiempo el qe si dicho Comisionado hallase algunos Cueros qe no fuesen delos dueños leguitimos Pueda enbargarlos y sesirbira V. el Espedir vna Providencia para dar al publico a q.e estos daños no Bengan Aumen-
[F. 1 v.] / tando tantos daños como sesigen enlos compradores / y Bendedores en atencion a qe todos semetieron a Estancieros sera vna obra dina de haser Pues yo me hallo Confuso motibado a qe no tengo Orden Recibida de V. para atagar estos daños tan yndecorosos Para el Bien Plubico. Dios Guarde a V. ms as Colla y Junio 7 de 1813

Thom.s Santiago Echenique

Sor Presidente en Turno Dn Bruno Mendez

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 6 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 94 [El Cabildo de Soriano al General de los Orientales José Artigas. Expone la situación en que se encuentra por carecer de fuerza efectiva y armas para rechazar al enemigo que ya ha realizado algunas incursiones en las costas. Propone como único medio de ejercer una eficaz vigilancia en las mismas, el envío de una partida que podría ocupar un punto estratégico como lo es la estancia de José Salador o la de Alejo Torres. Agrega haber obtenido recientes noticias de un desembarco enemigo en las Vacas y de una expedición que en breve atacará Soriano.]

[Santo Domingo Soriano, junio 8 de 1813.]

[F. 87 v.] / /El celo y amor Patriotico con q.e este Cav.o mira los intereses dela Patria, en Comun los de este
5 Pueblo cometido ásu Cuidado, y la debastacion del
Ofici.o dirijido al gral delos orientales perfido enem.o que rresiste nra justa Causa, le motiva lleno del mas intenso dolor á rrepresentar áVS. las lamentables circunstan.s enque se hayan estos Pueblos y Costas amenasadas del Terrible Golpe del enemº; y sin tener arbitrios competentes p.a rresistir la fuerza conquenos amenasa. Acabamos aora mismo de experimentar que si el enem.o que ha inbadido estas Costas hubiese atacado este Pueblo, sin duda alguna hubiera sido

victima de su Boracidad. La rreunion dejentes que aqui se ha echo ha llegado solo á Completar entre tropas y Becinos en num.º de ciento cinquenta hombres; el vecind.º por supuesto desarmado y entre los soldados ápenas se ayarian cecenta armas yalgunas deestas inutiles áeste aspecto bien ve VS. quan mal se podria rresistir una fuerza armada de quatro cientos onbres de desembarco quenos amenasaban; y que finalm.te vinieron a dar el Golpe enla Costa del Uruguay enlo de d.n Jose el Salador, donde sinque nadien pudiera rremediarlo hisieron una gran provic.on de Ganados yCaballos, lo mismo que executaran spre quelo intenten asi por ser los puntos dela Costa tan dilatados, como porla ninguna fuersa que hay p.a rresistirlos; pues la jente que hay desparramada, portoda la Costa esta enteram.te desarmada y por Consig.te ynutil p.a rresistir al enem.º

Haora mismo acabamos detener noticias que el enem.º ha executado un desembarco enlas Bacas y aun que ygno-
[F. 88] / ramos sus rresultas devemos precisa- / m.te Creér queno sean nada favorables álos intentos de nra Causa. Tambien sabemos por unos Pricioneros que ha tomado un Corsario de Bue.s Ay.s que deve bolber muy en breve la expedic.on adescar[g]arse sobre nuestras Costas y con especialidad sobre este Pueblo de Soriano, pues así lo anuncian dhos Pricioneros.

Porlo arriba expuesto la fina Comprehencion deVS. esta ya Conociendo la suma dificultad que hay por rrason de nras pocas fuersas p.a rresistir al enem.º y privarle los auxilios quede la Costa y Pueblos puede sacar p.a sostener la Contumacia deesa Plasa Rebelde, lo mismo que motiva el Celo y Patriotismo deeste ayuntam.to asuplicar áVS. sedigne silo ayare por Conveniente expedir sus superior.s orden.s p.a q.e una Partida gruesa si quiera de dos cientos hombres bien armados y municio.s ocupen el Punto ó delo de d.n Jose Salador, ó delo de d.n Alexos Torres, lo que concidera este Cav.º porel unico mas proporcionado y eficaz medio de poder defender asi las Costas como estos Pueblos, pues ayandose la enunciada tropa en qualquiera delos Puntos dhos áqualquiera parte que el enem.º amenase puede darse pronto socorro. [....]sortando, y haciendo rrespectable la tropa destacada álas pocas fuerzas que guarnesen la Costa y Pueblos. Este sor. gral es el unico arbitrio quelas Circunt.s precentes nos ofrecen por Cuya causa este Cav.º con el mayor rrespecto lo rrepresenta áVS. p.a que ayandolo por Conven.te sedigne providenciarlo ala mayor brevedad. pues Creemos que muy pronto va arrepetir el enemigo sus incurcio.s; y asi no perdiendo momento alguno pasa áVS. este Cav.º este Parte, y ssuplica esperando del Paternal Cuyd.º y solicitud deVS. el socorro que ymplora = Dios guarde la vida deVS. m.s años = Sala Capitular de Soriano y Junio 8. de 1813 = Sor gral Leonardo Britos =
[F. 88 v.] / Fran.co / Fern.z Francia = Pedro Delgado = Marcelino

Lares = Juan Miño = Isidro Mancilla = Thomas Santos y Belen = Cind.º Pro.r gral = Sor. d.n Jose Artigas — gral delos orient.s

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 68 ter. Copiador de cartas del Cabildo de Santo Domingo Soriano. 1796 - 1824. Folio 87 v. Manuscrito copia de época: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 211 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 95 [Vicente Lima al Juez de Vigilancia José de Rebuelta. Expresa que la pobreza a que se han visto reducidas las familias que ocupan las casas de los emigrados les obliga a abandonarlas por evitar el pago del alquiler, quedando el pueblo deshabitado.]

[Colonia del Sacramento, junio 8 de 1813.]

[F. 1] / /En contestasion dela sircular de V.S.: Debo hacer presente como los Individuos que ocupan las fincas de los Enemigos emigrados, sehallan en vna suma indijensia, y mas bien se hallanan a desocuparlas, q.e apagar arquiler; Quedando este Pueblo en vn estado de abandono; p.r q.e las familias trataran de retirarse a suz casas de campo asta tanto mejoren de situacion.

Igualmente remito todo lo obrado p.r el Ayudante [F. 1 v.] / /de esta Plaza D. Bernabe Saenz, aquien Comisione p.a el efecto, y queda a la disposi.on de V.S. p.a que determine lo q.e fuese de sù mayor agrado.

D.s G.e a V.S. m.s a.s

Colonia del Sacram.to y Junio 8,, de 1813.

Vte Lima

S.or Juez de Vigilanª D.or D. Jose de Rebuelta.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 96 [José Rondeau al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Manifiesta que considera acertada su decisión al nombrar Preboste de la campaña a Francisco Antonio Bustamante a quien junto con el pasaporte le franqueará los auxilios necesarios.]

[Cuartel General, junio 8 de 1813.]

[F. 1] / /Pareceme mui acertada la eleccion que ha hecho ese Goviemo economico de D.n Fran.co Ant.o Bustamante para Prevoste de la Campaña, cuia actividad y bellas calidades para esta Comision, puestas en exercicio con las bien arre-

gladas Instrucciones que espero le confiará dho Govierno, es mui verosimil que selogre perfectam.te el objeto de tranquilizar y asegurar el buen orden de la Provincia— Quedo por tanto en franquearle los auxilios que necesita, y le seran entregados juntam.te con mi Pasaporte, luego q.e haya recivido las Instrucciones referidas.

Dios gue a V. V m.s a.s Quartel General 8. de Junio de 1813.

Jose Rondeau

Al Gov.no Economico dela Provincia Oriental.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 151 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 97 [Basilio Cabral al Vicepresidente del Gobierno de la Provincia, Bruno Méndez. Denuncia los abusos cometidos con las haciendas de los emigrados y la conducta de los Comandantes que no rinden cuenta del corambre que venden. Comunica las medidas que ha tomado para impedir el embarque de dichos cueros y asegurar, fundamentalmente, el abasto de las tropas que sirven a la patria.]

[Soriano, junio 9 de 1813.]

[F. 1] / /Señores del Govierno Economico

Biendo yo el estado de estos pueblos tan relajados con respecto alos daños q.e se estan asiendo en las asiendas delos emigrados europe.s e tomado la providensia el mandar alos puertos presisos delos envarques para q.e se reconoscan los cueros, y todo el q.e sea delas marcas de emigrados se retengan asta q.e de una satisfasion á quienes an conprado. —— Yo estoy muy vien persuadido q.e los Seños Com.s politicos delos pueblos no an rendido una quenta anadi[e] de toda la Queramvre de los consumos. Esta es la razon p.r q.e arrean alas Comandasias, y como estan an acavado es la causa de algunas desavenensias.
[F. 1 v.] / /Sin emvargo esto mismo econsultado al S.r Gen.l D.n Jose Artigas y me contesta.do q.e ningun com.te tiene derecho para osulpar una Cosa q.e verdaderam.te deve disfrutar la tropa p.r q.e en las atuales sircunstansias no tienen otro recurso qe ese. —— Todo mi fin es el ver de quitar esta mala semilla q.e sea generalisados en estos mandones, y de aqui arresultado q.e todos asiendo lo mismo van conclullendo a pasos contados y esto lo devemos conservar para los casos demas nesesida pr qe la tropa no tiene otro recurso qe es el qe de los avastos se venda y de alli sele suministre sus nesesidades p.r q.e sin ellos no seremos nadie.

Aora mismo ecavado de conoser el caracter de mu-
[F. 2] / chos omvres q.e disen son aman- / tes aesta tan justa causa q.e defendemos q.e aviendoseles pedido el ausilio

de cavallos tanto para traer el ganado para los avastos delos pueblos no an querido dar, disiendo no tienen ([...]) pero luego q.^{e} se resivio la notisia q^{e} venian 18 vuques de Montevideo con quatro sientos omvres de ([de]) desemvaco cada uno procuro el ponerse en salvo y salvar sus intereses y dejar ala tropa como ovligada ā q.^{e} sufra el rigor delos enemigos. Y llo como ovligado etoma mado todas las medidas de defensa afin de cumplir con el en cargo delas tropas q.^{e} la patria me acofiado.
V. S. no piense q.^{e} esto es por modo de vengansa con nadie si nos el ver el poco amor q.^{e} tienen asu patria y a estos
[F. 2 v.] / /infelises Soldados pues ellos nos ande Salvar con su entusiasmo ala patria, y cos sus vrasos. ——— S.^{r} Yo quisiera saverme esplicar comas eloque(*n*)cia para ver si de este modo ponemos las cosas en mejor tono.

Yo espero de V. E. se servira el contentar ā este para ver si es de razon, ō del veneplasito de V. S. el orden dado alos puertos para el conosimiento de V. S. puede en cargar esta comision aquel omvre q.^{e} fuese del veneplasito de V. S. para q.^{e} este reconosca y emvarge, y sies como el Sr Genl Dn Jose Artigas me ordena seme entriegue y yo dare el resivo de ello, y junta, mente desde q.^{e} me ise cargo de los avastos de las Tropas ago q.^{e} el Alc.^{de} ō
[F. 3] / Alc.^{des} delos puevlos / de mi juridision yeven [...] quenta delo q.^{e} se mata para tropa y den a esta Com.^{a} una quenta, para yo rendirla ā ese govirno para su devido conosim.^{to} quedando me solo ā salvo el vender para remediar aesta tropa, lo qual no se averificado venta ninguna p.^{r} no aver ningun ā copio delo dicho. Para la mejor seguridad puede V. S. mandar se se envarguen las estansias delos emigrados y q.^{e} aiga mucho selo p.^{r} q.^{e} asta ora los señores Alc.^{des} van con mucho tiento y los daños van amas y masime en la estansia de Alvin con motivo de estar al cargo de quien nodeve estar, ymediato apuerto mas. Esto me parese deva de ser p.^{r} el Sr Alc.^{de} y alvertir alos acareadores del exer-
[F. 3 v] / sito q^{e} sean sacadas las / tropas con conosim.^{to} del en cargado de ello. asi se aoraran algunos de desordenes q.^{e} asta ora ha avido, y como yo devo mirar p.^{r} ello pongo en noticia de V. S. pa el pronto remedio.

Espero de V. S. me contestara delo q.^{e} espongo para mi govierno y suspender la orden dada a la voca de Sn Juan q.^{e} es el envarcadero, q.^{e} es desde donde me pertenesce á esta juridision militar, y en caso de ser util al vien Genl puede V. S. mandar otro eigual al Sr Com.^{te} dela Colonia para q.^{e} aga otro eigual reconocim.^{to} y de este modo sesaran los rovos.

D.^{s} Gue. a V. S. m.^{s} a.^{s} Soriano 9 de Junio de 1813.
Tengo el onor de ser de su S.^{a} M. A. y S. S.

Basilio Cabral

Sr. Vice Presi^{te} en Tur.^{o} d.^{n} Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 155 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 98 [Marcos Vélez al Gobierno Económico de la Provincia. Solicita se le instruya sobre la ejecución de la orden de 6 de mayo relativa al embargo de los bienes de emigrados y enemigos del Estado. Dice haber recibido oficio de la Capital al mismo efecto y expone el caso de las estancias de Albín que se hallan a cargo de Domingo Paredes por resolución del General en Jefe.]

[San Salvador, junio 10 de 1813.]

[F. 1] / /S.res del Gov.o Economico

Contestando al of.o de S S.rias fha. 6,, Mayo, donde me ordenan aga ynbenta.o delos bienes delos Emigraos y demas Enemigos del Estado, devo decir, q.e me allo, con una Orden, dela Capital p.a el mismo efecto, y aun mas, p.a que si ay quien conpre q.e ocurran a quella comicion, como lo veran S. Sr.as p.r el adjunto tanto, q.e rremito p.a que S. Sr.as se ynpongan.

En esta virtud he suspendido todo procedimiento, asta q.e S. Sri.as me avisen lo q.e devo aser en este caso.

Asimismo me díran S. Sri.as si devo entender en las Estancias de Albin q.e se allan al Cargo de d.n Domingo Paredes, p.r orden del S.r Gen.l en Gefe—

Como tambien en toda Estancia de Emigrado, anq.e el q.e este acargo de ellas tenga orden delos S.res Generales, p.r todo lo q.e llevo expuesto, y p.r no aser nuebos costos no he practicado las dilig.s q.e S. Sri.as me ordenan. Yo Espero q.e S. Sri.as me diran lo q.e devo ejecutar p.a dar el lleno [F. 1 v.] / alas Savias y aserta- / das disposiciones de S. Sri.as

D.s Gue a S. S.rias m.s a.s S.n Salvador Junio 10,, de 1813,,

T. el Onor de ser de
S. Sri.as obediente S. y S.
Marcos Velez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 154 mm.; interlínea de 4 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 99 [Juan Correa al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia. Acusa recibo de su oficio de 29 de mayo y le expresa haber intimado a su predecesor Francisco Antonio Bustamante para que se presente en la Villa de Guadalupe. Informa, además, sobre las familias canarias desembarcadas en ese puerto.]

[Maldonado, junio 10 de 1813.]

[F. 1] / /Quando recivi el oficio de V. su fha. 29,, del pasado en que por duplicado me ordena intime á D.n Fran.co Ant.o Bustam.te mi predecesor se pres.te en esa Villa, ya este havia marchado en virtud de haverle intimado la orden que en Oficio de 24,, del mismo tuvo V. abien dirijirme sobre el particular, y me persuado que ala fha. habra cumplido con lo que se le ordenó.

Con respecto alas familias Canarias desembarcadas en esta costa, de que V. me habla en su presitado Oficio, [F. 1 v.] / contexto á V. diciendo: que segun la relacion que / q.e pasaron á esta Comandancia los Capitanes de los Buques conductores de dhas. familias, desembarcaron en este Puerto 761,, personas, de las q.e han muerto muchas de viruelas; las restantes se han esparcido en estas jurisdiciones, unas comprando terrenos, otras viviendo en esta Ciudad, y villas de San Carlos, y Minas, Otras han pasado al partido de Toledo con licencia del Sor. Gral. en Xefe D.n José Rondeau, y no tengo noticia se hayan destinado ningunos fondos ásu subsistencia, y estoy persuadido q.e unas viven á favor de algunos vecinos y otras ã expensas de su trabajo personal.

Quedo siguiendo los imbentarios de emigrados, que [F. 2] / las muchas atenciones de esta / Comand.a no me han permitido concluir respecto á q.e tambien hay q.e practicar esta diligencia en la Campaña; concluida que sea esta operacion daré á V. oportuno Aviso.

Dios gue. á V. m.s a.s Maldonado y Junio 10,, de 1813,,

Juan Correa

Sor Vice Presid.te en Turno D.n Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 2. Legajo Nº 10. Manuscrito original: letra de Felipe Alvarez Bengochea; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 189 x 155 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 100 [Santiago Sierra al Gobierno Económico de la Provincia. Manifiesta que continúa cumpliendo con su comisión de la que, una vez concluida, pasará informe.]

[Manga, junio 10 de 1813.]

[F. 1] / /Estoy enterado p.r un amigo q.e hasido comisionado p.r los Ingleses q.e biven en el miguelete, p.a buscar carretas con concepto á fletarlas p.a condusir sevos á S.ta Rosa; pues me parese q.e la Escuna si no ha llegado esta proxima á llegar, se tanbien q.e D.n Pedro Gervasio Peres con fecha nueve del presente andubo buscando romana para lo mismo de lo q.e haviso al Tral para su inteligencia: llo me hallo continuando mi comision luego q.e conclulla hare presente lo obrado.

Dios gre al Tral ms as 10 de Junio de 1813 manga.

Santiago Sierra

S.or Gov.o Economico de la Provinsia

[En la cubierta, dice:]

(*Serv.o de la Patria*)

Al Gov.º Economico de la
Provinsia
Del Questor
de ella

Villa de Guadalupe —

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Santiago Sierra; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 101 [Diego Masanti, Comandante Militar de la villa del Colla, al Vicepresidente en turno, Bruno Méndez. Solicita imparta órdenes con el fin de que el Alcalde pedáneo de su jurisdicción no se niegue a proporcionarle los auxilios en caballadas que le son imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones.]

[Villa del Colla, junio 12 de 1813.]

[F. 1] / /Me hes indispensavle reproducir a V. S. las injustas adversidades ímpeditiuas de mi positiuo Govierno Militar dirigidas, avn desdoro, y nota demi Onorífico empleo; como advertira la conocida discrepcion de V. S por el adjunto oficio y resp.ta deel Alc.de Pedaneo de esta Jurisdiz.on ilaciones para efugiarse; de el fino prozer Patriotico; y Solo piensa adulterar, que mi govier, es inutil; y depoco Estimar; en cuia atencion, solo la rectta Just.a de V. S puede providenciar en tales casos para que dho Al.de no se nie-
[F. 1 v.] / gue alos auxilios, que sepreuienen, por el Supe / rior; yyo en lo que fui demi obligacion y cum.to de vn oficio tan azeptavle, le propuse ael Capitan d.n felipe Gomez que mandase reconozer los Cavallos rayunos que estan a el Cuidado de mis Soldados, y no hallaron ninguno util; en vista de esta resp.ta oficie a el predicho Al.de p.a que de sus Vecinos diese Auxilios, Como Combenia, y se negó a mi Exponer, no solo esto; que segun noticias ha escripto, contra mi fiel prozed.nto yque han sido mis ord.s amplas, adho Capitan, para que arrease quantos Cauallos encontrase deVezinos, puros entes y produciones falsas ydeningun aprecio: Espongo, en ultima conclusion a V. S.
[F. 2] / que no puedo auxiliar mas, que con los / Cauallos que estan a mi consignacion y esto no basta, remitire este a el oblig.do Al.de sin que yo le predomine ensu Juzgado, pº creo que ([ni]) esta Vuena ord.a bastara; para quitar discordias departte aparte. Y la criti[c]a resolucion de V. S. para los dos nos seruira de vna familiar corresp.a Que asi espero de la Venignidad de V. S.

Dios g.e a V. S m.s a.s villa del Colla y Junio 12 de 1813

Diego Masanti

Sor Pres.te en Turno Dn vruno Mendez

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 102 [María Pereyra a los Señores Jueces Económicos de la Banda Oriental. En cumplimiento del bando del 9 del corriente mes, que ordena patentizar los embargos realizados en tiempo del asentista Pedro Pérez, hace presente los que han sido hechos por el comisionado Víctor Delgado.]

[Maldonado, junio 12 de 1813.]

[F. 1] / /Señores Juezes, Economicos de la Vanda oriental.

D.ª Maria Pereyra, Lexitima Mujer de D.n Diego Noboá, y vecina de esta Ciudad, ante VS. con el mas devido respeto digo: que en cumplim.to del Vando promulgado el 9, del pres.te Mes de Junio; en el que se nos manda patentisar los embargos hechos en el tiempo del S.or Asentista D.n Pedro Peres. Los que hago presente a V S. q.e han sido hechos por el Comisionado D.n Victor Delgado: prim.te 6,, pipas vacias; y de vna, ã média carrada de duelas, id.n, que extraxeron de la punta del Leste para la Casa de D.n Victor, en vn Carro de D.n Pedro Cubelos, para cuya carga asistieron, los Vecinos de esta: Pedro Vicente, y Man.l Fernand.z Ignorando yo de los arcos de fierro, y demas vtiles q.e existian, para la faena de la Isla de Lobos.

Lo que hago presente a V S. como me lo mandan.

Dios gue a V S. m.s a.s Mald.o 12,, de Junio de 1813,,

Maria Pereyra

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 103 [Tomas Santiago Echenique al Alcalde León Pérez. Denuncia la conducta del Comandante Diego Masanti, "hombre vengativo e indigno de Gobierno".]

[Colla, junio 12 de 1813.]

[F. 1] / /Colla y Junio 12 de 1813

Sor D.n Leon Perez

Mui Sr mio y mi faboresedor Recibi su estimada con fecha de ocho del ps.te enterado ensu contenido digo q.e hare todo Posible de Remitirle la tropa de ganado qe V, me pide aunqe Conosco qe me sera vn poco Costoso motibado a qe este S.or Com.te sebalio de las Autoridades mas yndecorosas q.e fue el haser llebar la Cavallada de los Probres vecinos de este Partido y siempre esta pensando el Ber como haser los daños Como de vn honbre Bengatibo y Endino de Govierno esto le Comunico en satisfacion Para

[F. 1 v.] / qe Bea los Buenos principios de este / Buen honbre qe sebale de las Autoridades Mas dañinas Para Ber si puede trastornar el Buen orden de Gobierno Pues yo Otras Beses me ebisto a la Cabesa del Gobierno de este Becindario y

me sobraba Gente para el desenpeño demi obligacion. Dios guarde Subida Por m^{s} a.^{s} Como desea este su apasionado

Q B S M —
Thom.^{s} Santiago Echenique

Para el S. Alcalde D^{n} Leon Peres

[En la cubierta dice:]

A D. Leon Peres Al
calde de Primer Boto
del Al
calde del
Colla —

En ——
Guade Luphe

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 5 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 104 [Tomás Santiago Echenique al Presidente en turno Bruno Méndez. Informa sobre los inconvenientes presentados con motivo del auxilio de gente y caballos que le solicitaron Casimiro Gómez y Felipe Gómez para hacer tropa de ganado.]

[Colla, junio 12 de 1813.]

[F. 1] / /Con fecha de nuebe del p.^{te} mes eRecibido vn oficio de este Sr Com.^{te} Dn Diego Masanti Pidiendome Ausilio de Gente y Cavallos Para aser Tropas de Ganado. Dn Feliphe Gomez hallandose Para el mismo efecto el Comisionado Casemiro Gómes y este haberme Pedido ausilio de Cavallos y Gente el dia antesedente lo q^{e} le franqueado todo el Ausilio que me pidio el dicho Casimiro Gomes — handome en undia tan Ocupado Respondi al Sr Com.^{te} Masanti Biese el modo de fasilitarle el Ausilio q^{e} pidio el Capitan D^{n} Feliphe Gomes Pues teniendo sepado toda la gente Soltera y algunos Casados los tiene Como q^{e} han segido la derota Junto con el dicho S. Com.^{te} masanti siendo el numero q^{e} tiene a su Cargo setenta y mas hombres Solteros q^{e} Recibio al T^{po} / de su Comandansia. Como tanbien
[F. 1 v.] / tiene sobre Trecientos y mas Cavallos entre Reyu[n]os y Orejanos dela Patria en el Rincon del Rosario estrabiados del Camino dela Estancia del Pasaje. Pues teniendo todos estos Ausilios tan eficaces tubo la osadia de Contestar al Capitan Dn Feliphe Gomes q^{e} los Becinos de este Partido se oponian anodar Ausilio y q^{e} asi operase Como el Gustase, delo q^{e} Resulto tomarse el dicho Gomes las Precausiones amedida de sudeseo sacrificando a todo este Probe Becindario llebando quantos Cavallos encontro dicho Gomes

alegrandose Mui Mucho este Sr Com.^te D. Diego Masanti Por haver operado el Capitan Feliphe Gomes Buscando el Sr de Masanti q^e llamasen al diablo todos los Vecinos pues q^e han pedido Alcalde q^e los Gobernase esto se Conoce en toda lei de umanidad q^e este Sr Busca el trastorno y no la Buena armonia de Gobierno de este Probe Becindario q^e
[F. 2] / estan mui enfelices / los Sinco yndibidos q^e Ban a Presentarse A ese Superior Gobierno sobre la ynposibilidad en q^e han quedado estos Probes Miserables le daran vna yndibidual noticia de todo lo acaesido y de lo Bien o Mal obrado de este Sr Com.^te Dios Guarde A V, m^s a^s Colla y Junio 12 de 1813

Thom.^s Santiago Echenique

Sor Presidente enturno Dn Bruno Mendes

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 5 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 105 [Francisco Antonio Bustamante. Informa de su marcha hacia Maldonado, después de instruir al Comandante de Pando sobre la conducta que debe observar y comunicar en los mismos términos a los comisionados de su distrito.]

[Pando, junio 13 de 1813.]

[F. 1] / /A este Aora q.^e son las ocho de la mañana sigó, mi Derrota p.^a Maldonado. Dexando instruido ã este Com.^te de la Conducta q.^e debe observar segun las terminantes disposiciones de hese Govierno.

Para lo qual le edado instrucciones con el fin de q.^e tambien las haga entender a los Comicionados de su distrito.

Dios gūe a Vmd m.^s an.^s Pando 13 de Junio 1813.

Fran^co Anton.^o Bustam^te

Sor Vice Precidente en turno —

[En la cubierta dice:]

Patria

Al Sor Dn Bruno Mendes
Vice Precidente en Turno
del Gob.^no Municipal de la
Provincia —
Del Prevoste
y Juez Gral.

Canelones —

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24, carpeta 1, documento 7. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 5 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 106 [Francisco Maciel al Presidente del Gobierno, Bruno Méndez. Informa sobre las dificultades que ha tenido en el cumplimiento de la diligencia que le fue encomendada y sugiere ampliar el número de Comisionados en su jurisdicción.]

[Las Minas, junio 14 de 1813.]

[F. 1] / /Relacion dela diligencia que tengo echo en el inventario con mucho travajo por falto d(*e*) a(*u*)cilios de cavallos y gente que no lo ay por cuyo motivo doi parte asu esencia aque se entere que como las mas delas casas estan perdidas delos animales y otros perjuicios que cada instante se ofrese y assi determine poner en las mejores casas que ay algunos ombres al cuidado de ellas dandole el advitrio de matar algunos animales para q.e se mantubiera afin de que no (*se*) perdiese del todo si yo aiga echo mal en esto su esencia me mandara larrespuesta como mejor leparesca para mi govierno ysatisfacion de su esencia e dejado algunas estancias afuera por no tener Como caminar cuyas diligencias y assi su esencia comicionara al dicho Comendante D.n Pedro Pablo Gamarra para con cluir dichas diligencias pues el tiene Cavallos y gente advierto a su esencia que como el partido es mui grande y no tengo como caminar nombrar otro comicionado de otro partido vn tal D.n Rufino Vera y me hara venir algunos vesinos de estos partidos que (*se*) hallan en essa villa como Josef figueredo y otro tal piri yerno de alvertos moreira para poner en algunas casas mejores que todo el vecindario estan para dentro sín mas afan q.e estar y io no tengo de quien balerme le participo asu esencia delos perjuicios que hasen los indios en los partidos en sus corridas sin dexar un cavallo en que andar que yo le he presentado impidiendole y no me an obedecido los cristianos que andan entre ellos son los peores el dicho Comendante de ellos vn fulano Juan ynacio precentado que andado amedrentando alapoca gente que avido y conesto gue. Su essencia m.s años su (*su*)*dito Comicionado* .. ..

Fran.co Macíel

fecho oy en las minas día 14 de Junio de 1813

[Al margen, en sentido vertical:]

al S.or Prec.te D.n Bruno Mendes

Archivo General de la Nación Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 216 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 107 [Narciso Crosa al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Se refiere a la designación del Teniente León Villagrán para Juez Comisionado de Peñarol.]

[Peñarol, junio 14 de 1813.]

[F. 1] / /Como se nombrase p.r este Vecind.o p.r oficio de ese Gobierno, de Juez Com.o al Then.te de mi Compañia D.n Leon

Villagran, y este exersa sus funciones en el dia con la propria fcha le hé trasladado quatro oficios de esa superiorídad encargandole su cumplimiento en la parte q.e no he podido concluir, con lo evacuado p.r mi, lo q.e comunico á V p.a su inteligencia.

Dios gue a V m.s a.s

Peñarol 14 de Junio de 1813.

Narciso Crosa

S.or D.n Bruno Mendez Vice-Pres.te en turno.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 2. Legajo Nº 10. Manuscrito original: letra de Narciso Crosa; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 158 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 108 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente del Gobierno Bruno Méndez. Expone los incidentes provocados por el Comandante Diego Masanti que le han creado una situación difícil, motivo por el cual solicita se le releve del cargo de Alcalde de la jurisdicción del Colla.]

[Colla, junio 12 de 1813.]

[F. 1] / /Habiendome, el Sor Comte D. Diegomasanti Com.te de este Pueblo hasiendome llamar Por vn Sarg.to de su Comp.a Para Praticar Sobre los Qaballos qe han llevado de este Probe Becindarios el Capitan D.n Feliphe Gomes y Juntam.te se propuso aynsultarme con palabras yndecorosas Contra mi estimacion y qe el se opone ha Balerse de las Autoridades de vn hombre satisfecho y llebado de el Capricho q.e han segido la derota y no hase sino dandose a conoser qe toda subida fue vn honbre lleno de Bicios y Amigo de haserse espotico y dueño de lo qe no es sino de otro dueño Setomo este S.r lagran satisfacion yme ynsulto aque yo tenia este Partido Revuelto y qe en quatro dias me haria suspender de este Pueblo y qe el dicho S.r Com.te nose habia de llamar Mas Masanti y asi yo allo Por Conbeniente no hasiendome yo espotico sino sujetandome alos fueros de vno de aquellos qe tienen quien los Gobierne y quien lo Gusge en lo qe hobrasemal oBien y conoscolo Bien omal qe se nesisita Para el Buen orden de
[F. 1 v.] / Gobierno / y la Buena Armonia deeste Probe Becindario q.e esta pereciendo y Asi Estimare el qe V, me haga el favor de Nonbrar otro honbre qe me Relebe de este Jusgado Pues mebeo en la presisa de abandonar toda la Jurisdicion y Perder mi estimación y los fueros del Buen Orden y la Buena Armonia de este Probe Becindario yo conosco el mal sistema de Señor Com.te Estimare el qe V, silo llebase aBien me diese satisfasion Aunqe me Pongo en el Carater de Grosero Pues a la Pluma no se le Puede fiar lo q.e hami Seme Pasa.

Dios Guarde a V, ms as Colla y Junio 12 de 1813

Thoms Santiago Echenique

S.or Presidente en turno D.n Bruno Mendes.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 8 a 18 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 109 [Circular del Gobierno Económico por la que se informa la resolución adoptada al contestar la consulta del Cabildo de Guadalupe sobre la total gratuidad de la administración de justicia.]

[Villa de Guadalupe, junio 14 de 1813.]

[F. 1] / /Circular
Num.o 4.o Por lo mucho q.e importa uniformar la administrac.n de justicia en todos los Juzg.dos de la Prov.a; y conciderando el bien grãl. q.e resulta á los Pueblos de q.e esta sea gratuita sin el mas minimo dispendio de los Ciudadanos, ha determinado este Gob.no sea circular á todos los Cav.dos de la Prov.a la resolucion q.e sobre este punto y otros de su adherencia dió á la consulta q.e le propuso el de esta Villa; insertando al efecto copia de uno y otro p.a q.e la guarden y la hagan cumplir cada uno dentro de su jurisdiccion.

Dios güe. á V. S. m.s a.s Villa de Guad.pe Junio 14,, de 1813,,

Vice-Presid.te en turno
Bruno Mendez

M. I.e C.do J. y R.to Dom.o Soriano

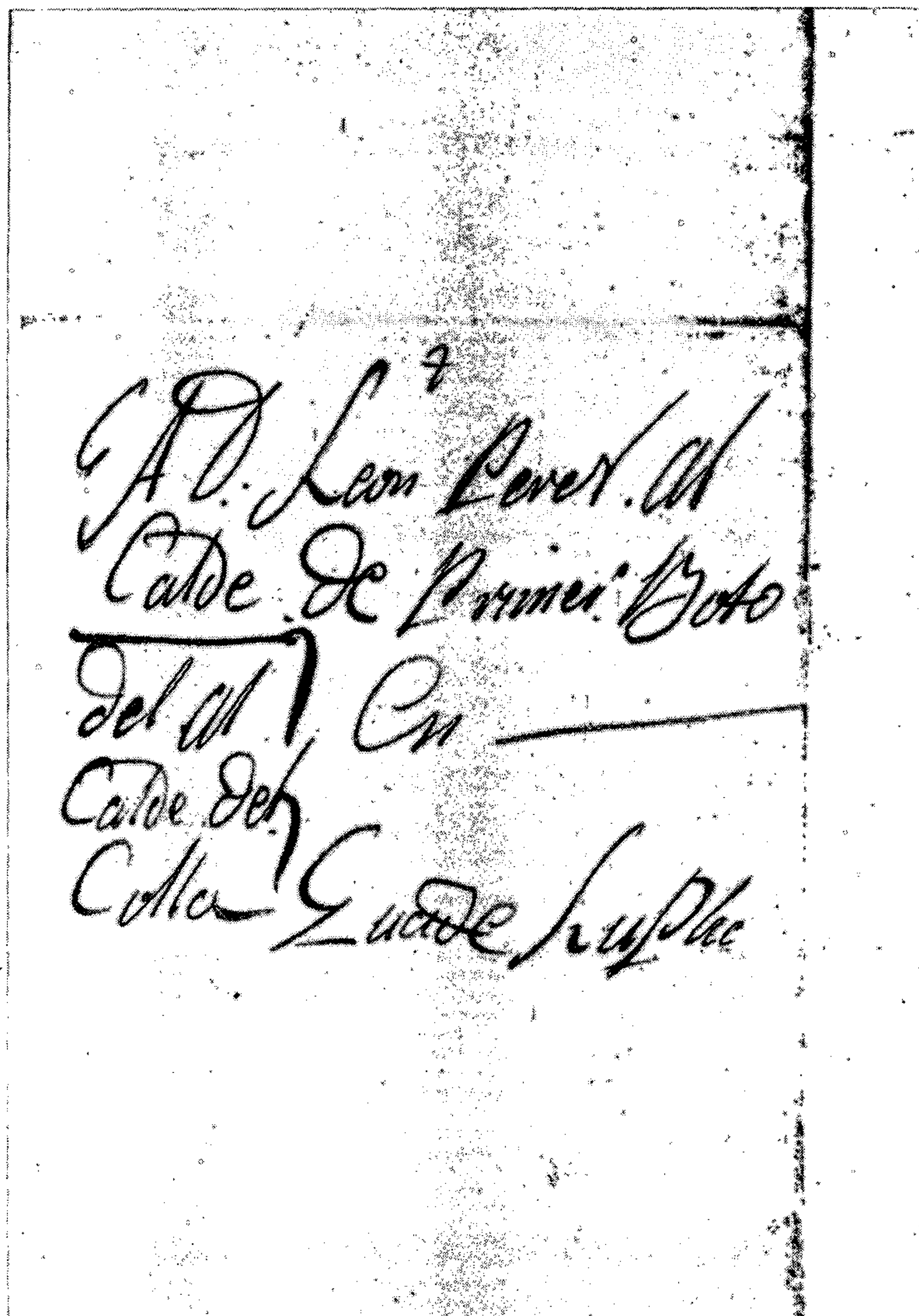
Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Folio 6. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 143 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 110 [El Cabildo de San José al Comandante Militar León Díaz. Transcribe la respuesta del Gobierno Económico a la consulta referente a la delimitación de las competencias civiles y criminales y de la jurisdicción militar.]

[San José, junio 15 de 1813.]

[F. 1] / /En consulta de 25,, de Mayo próximo pasado que hizo al Gov.no economico de esta Prov.a el I. C. de la Villa de Guadelupe se sirvio aquel declarar entre otras cosas lo sig.te

"Que los límites respectivos de ambas jurisdiciones


A D. Leon Perez Al
Calde de Primer Boto
del Al Cn
Calde de la
Colla

Facsímil de la cubierta del documento número 103 que se publica en las páginas 81 y 82 de este tomo.

[F. 2] / " ord.ª y Militar, estan suficientem.te indicados en las re-
" soluciones acordadas por el Gov.no en diferentes ocasio-
" nes; es decir que el Soldado Veterano estará sujeto en
" todo p.r ahora asus Gefes Naturales exceptuando los
" casos de desafuero q.e en el Gov.no antiguo se / conocian
" mientras no se hagala constitucion dela Prov.ª. Que los
" Vez.os deeste Territ.o en lo zibil pertenesen a la jurisd.on
" ord.ª, y en las materias del servicio de la Patria asu
" Comand.te en suma, en todo aquello que proceda de estos
" Ciudadanos, sea la materia Zibil o criminal, no conocerá
" otra autoridad que la de ese Cabildo de modo que las
" materias an de deslindar las jurisdiciones, y no los In-
[F. 1 v.] / " div.s, con la restriccion por ahora acordada / en orn
" alos Militares de linea"

Y trasladándose aeste Cabildo esta superior resolucion p.ª su obserbancia en los casos q.e ocurran la comunico aV. p.ª q.e en la parte q.e le toca se sirva darle el devido cumplim.to

Dios Gue a V. m.s a.s S.n Jose y Junio 15 de 1813,,

Mariano Fernandes Sena
Antonio Fernandes

Sor. Comand.te Militar d.n Leon dias

Archivo General de la Nación. Montevideo. República Oriental del Uruguay. Particulares. Caja 4, carpeta 4, documento 26. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 146 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular

---

Nº 111 [Francisco Antonio Bustamante al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Le da cuenta de su llegada a Maldonado, del buen recibimiento que le dispensó el vecindario y le anuncia su salida con la tropa que se le había designado, para emprender sus marchas en dirección a la Cuchilla Grande y a la Laguna de Miní.]

[Maldonado, junio 16 de 1813.]

[F. 1] / /Ayer tarde llegué á esta Plaza en donde como en los demas parajes de esta Campaña he sido recivido con aceptacion, encontrando en sus vecinos el mayor placer p.r las sabias disposiciones q.e V. ha tenido a bien tomar p.ª proporcionarles, vna segura y tranquila mansion. He tomado en esta la Tropa q.e seme ha designado, y salgo p.ª la villa de Sn. Carlos ã emprender mis marchas dividiendo mi Partida en dos, la vna con direccion á la Cuchilla grande y la otra a la Laguna del Miní. Todo lo que pongo en noticia de V. p.ª su / superior conocim.to [F. 1 v.] /

Incluio á V. las instru ciones
[Rubrica de Fran.co Anton.o Bustamte]

Dios gue. á V. ms años Maldonado y Junio 16,, de 1813 —

Fran.co Anton.o Bustamte

Sor. Vice - Pres.te en Turno Dn Bruno Mendes

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24, carpeta 1, documento 8. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 7 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 112 [Joaquín Pérez a José de Rebuelta. Manifiesta que en obediencia a la circular del Gobierno Económico de 1º de junio, reunió al vecindario que manifestó que sólo había tratado con el Jefe de la Vanguardia del Ejército, José Rondeau, la provisión de ganados para el sitio y no con el asentista Pedro Gervasio Pérez. Informa, con respecto al alquiler que deberán pagar los vecinos que se hallan en posesión de bienes de emigrados, que éstos consideran improcedente tal requerimiento y alegan que son terrenos con simples chozas recibidos del Gobierno Militar con la obligación sólo de cultivarlos, habiéndoseles proporcionado enseres y útiles a tal fin.]

[San Ramón, junio 17 de 1813.]

[F. 1] / /Cumpliendo con el superior mandato de ese Govierno que, por oficio circular, fha 1º del corriente, se me ordena, y á que contexto, digo: que reunido todo éste vecind.o, á cuya cabeza me hallo comandando, en el paraje acostumbrado del oratorio de s.n Ramon; Despues de arengados, de él porque de aquella congregacion de éllos, y á mayor abundamiento leydoles el primer contenido del citado oficio, á vna, todos, me contextaron: "Que no héran " comprehendidos ninguno de éllos en el numero de los " tratantes, ni contratantes con dho Acentista, que fué, [F. 1 v.] / " D.n Pedro Gerbacio / Perez, en cuia epoca, solo pacta- " ron, en igual materia, con el General ahora, y entonces " Xefe de Banguardia, D. Jose Rondeau, hasta que se " finalizaron éstos Ganados, que en compañia delos Dra- " gones conducian, "cuias Cuentas quedaron chanceladas " con dho Sor." ——————

——Despues pasé al segundo punto que encierra el pre dho oficio, intitulado: agregación, sobre que, pudiendo, deberán, los encargados en las poceciones de Emigrados, y otros Enemígos del Estado, pagar alg.a cosa de alquiler por èllas mensualmente, según lo acostumbrado en estos parajes. —— Atonitos, y perplexos por algunos momentos, todo éste vecindario, á tal proposicion, lo que me admiró, se pucieron despues á hacér su discusion en corrillos de tres, y de quatro, ó mas; y comensandose á [F. 2] / desplegar todos asia á mi, vn ani / mes conformes, prorrumpieron: "que aquellas meras chozas qué, el Superior " Gobierno Politico, llamaba Poceciones, las ávian obte- " nido del Govierno Militar, como á mi me constaba, p.a

" lo quál, los avian solicitado á ellos, con solo el tributo, " y pencion de cultibar sus Terrenos, ó rastrojos, ([tam- 'vien]) inutilizados, de dhas chozas, p.r los Animales, " como lo estaban éstas, p.a ntra existencia y su concer- " bación; al efecto, nos faborecía dho Govierno, con todos " los vtencilios, y encéres pertenecientes á la Agricultura; " cuio Plán hallandolo benéfico á nosotros, y al Estado, " lo aceptamos. —— Pero si ahora, ése nuebo superior " Govierno, inciste en que debamos pagar arriendo, ú Al- " quilerespor dhas poceciones, ó mejor diremos meras " chozas, todas al caerse, á más de la semilla que á los " propietarios dueños de los Terrenos, debemos tasarles,
[F. 2 v.] / " pues éllas todas / sehallan cituadas en agenos terrenos; " que se sirba, el nuebo superior Ayuntamiento, buscar " otros individuos que nuevamente se hagan cargo de " èllas, pagandosenos los trabajos yà efectuados, como sòn " los cultivos de los Terrenos rastrojos (*sus cercos*), re- " composicion de las chozas, Arados, y demás á éste fin " obrado; Siendo p.a èllos muy extraño en sus óydos, en " semejante altura en que se hayan, la bóz, ó exprecion " de: Alquiler, pues ésta solo la havian oydo en las ciu- " dades, Pueblos, Villas, ó arrabales de éstas, donde se " miran las berdaderas fincas, ó Poceciones, y no chozas " como son puramente estas, que á la vista se observan. — Estas son sus contextaciones, y las que con razon, ó sin élla, me han producido, cuias estampo aqui p.a mayor inteligencia de ése superior Govierno, en cumplimiento del enunciado oficio ———— Dios gūe à V S. ms a.s — S.n Ramon, y Junio 17 de 1813,,

Joaquin Perez

Sōr. Dōr. D.n Jose de Rebuelta

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 113 [José Ignacio Uriarte y Echagüe a José de Rebuelta. En cumplimiento a la orden de 1º de junio, que se publica bajo el número 79 de esta serie, expresa que remitió circular a los comisionados de su dependencia para que solicitaran a los vecinos informe de lo que Pedro Gervasio Pérez les había requerido en nombre de la Patria y proporciona datos al respecto. Transcribe oficio del Jefe del Estado Mayor, Francisco Xavier de Viana, relacionado con la provisión de ganado y de caballos para conducirlo e informa de la contribución del vecindario a tal efecto.]

[Villa de Rocha, junio 17 de 1813.]

[F. 1] / /Concequente á el de Vmd que con fecha 1º del que luce me dirige correlativo a pedirme vna noticia de lo que D.n Pedro Gerv.o Perez haya pedido ā este becindario ánombre de la Patria, inmediatamente círcule ordenes a todos los Comisionados de mi mando para que lo hiciesen

500 p.s pedidos a nombre

de la patria. fue el Sitio pasado — saber á todos los becinos, y solo se me a presentado D.r Miguel Yarza de este Comercio con vna Carta del dominado Peres fecha 24 de Mayo de 1811 en la que le pide quinientos pesos á nombre de la Patria por via de emprestito; y asu continuacion consta el haver recivido el Capitan D.n Manuel Araujo comisionado por aquel la Cantidad de quinientos diez y ocho pesos, Y dicho Yarza queda enpresentarse a hese Gov.o á la brevedad posíble por si ó há Poderado lo que comunico á Vmd para su conosimiento.

Con fecha 8 de Enero del presente año el Xefe de Est.o Mayor Gral que fue D.n Fran.co Xavier de Viana medice lo sig.te

"El S.or Gral en Xefe me encarga diga aVmd que
" siendo indispensable el acopio de Ganados para el man-
[F. 1 v.] / " tenim.to del Exto. que / asedia á la Plaza de Montev.o,
" sin cuyo auxilio no podria sobstenerse, esdenecesidad
" que para conducirlos con la oportunidad necesaria é este
" punto se preste esa Comand.a del cargo de V. afranquear
" los Caballos que pueda al provedor Gral d.n Pedro Perez
" para con estos facilitar el pronto Transporte de dho.
" Gan.do

Immediatam.te que recivi el anterior oficio del S.or Mayor Gral de Est.o la comunique a todos los becinos de mi mando y entre todos, (apesar de haver dejado los Portugueses esta Campaña azolada) dieron Siento quarenta Caballos de Donativo a beneficio de la Patria y yo de mi propiedad di quince Caballos mas escogidos para el servicio de las Tropas de Caballeria de la Patria, como consta de oficio de D.n Pedro Peres que con fecha 20 de Enero me á cusa su recivo y es del tenor Siguiente:

"Yo he recivido los Cíento y secenta y quatro caba-
" llos que Vmd se ha cervido mandar para á carreos de
" ganado para el consumo de las Tropas de la Patria, y
" he puesto á la dispocision del S.or Xefe del Est.o Mor
" Gral los quince que Vm á donado para el Servicio del
" Exto en las Tropas de Cab.a

[F. 2] / Y sin embargo de que en este ante- / rior Oficio transcrito constan de Síento Cecentay quatro Caballos, ban inclusos Nuebe reyunos y los quince que yo done y los Siento quarenta que dio este becindario gratuitamente afavor del Estado y es muy justo que este los haga cargo á D.n Pedro Peres.

Enesta Villa ni la jurisdicion de mi mando no emigro ninguno becino á la Plaza Enemiga, con lo que queda contestado su presitado Oficio

Dios gue a Vmd m.s a.s Villa de Rocha Junio 17 de 1813

Jose Ign.o Vríarte
y Echague

S.or D.r D.n Jose Rebuelta Juez de Big.a del Gov.o Economico

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 114 [Juan José Durán al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Informa sobre la intervención dispuesta en la jabonería de Muxica y las expresiones de su encargado que responde a órdenes de Rondeau.]

[Miguelete, junio 18 de 1813.]

[F. 1] / /Conseq.te al oficio de V. fha 15,, del corr.te q.e recibi aier, pasé oy á la casa jaboneria de Muxica donde se me enteró por el viscaino factor de ella, q.e se allaba con prebencion del S.or Gral Rondeau p.a no entregar cosa alguna de dha casa sin expresa odn suia, y q.e por este motibo no entregó á Ruiz q.do ocurrió con sus carretas los 50,, sacos de ceniza, q.e pedia. Que los 500,, pesos de jabon q.e apunta en su imbentario Brun se allaban en cocion en aquella fha los llebaron p.a el regim.to de Drag.s á fines

[F. 1 v.] / del mes anterior, y / q.e otros 500,, p.s q.e actualm.te se cozen tienen el mismo destino. Que el sebo, (de q.e ha recibido aier partida) los huezos p.a quemar, y la carne, se le subministra tanto por el matadero de dhos Dragones como por el de D.n Fern.do Torgué. En vista de lo expuesto V. determinará lo q.e extime combeniente.

Dios gue á V. m.s a.s Mig.te Junio 18,, de 1813,,

B. L. M. de V.
Su att.o app.do
Juan Jph Durán

S.or Vice - Pres.te en Turno D.n Bruno Mendez.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Juan José Durán; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 115 [Ana Quirós a Santiago Sierra. Se refiere a la calumniosa afirmación suya según la cual en los almacenes de su propiedad hay postes pertenecientes al Estado y le exhorta a proceder al recuento de las maderas, pero con las formalidades que son de práctica.]

[Chacra de Noli, junio 19 de 1813.]

[F. 1] / /Contesto á su papel de anteayer diciendo: q.e sabiendo q.e V. á dho. q.e en mis almacenes hay postes pertenecien-

tes al Estado, soy mas empeñada, q.e V. en mostrar la falsedad de la calugnia; asi puede V. ver quando quiere dar principio al reconocimiento, y recuento de las maderas, pero será con toda las formalidades acostumbradas en tales casos, no olvidándose, q.e asistan hombres inteligentes, y de bien yo por mi parte nombro á D.n Jose Agustin Sierra, y D.n Francisco Bueno.

Dios g.de á V. m.s a.s Chacra de Noli y Junio 19 de 1813,,

Ana Quiroz

S.or D.n Santiago Sierra =

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 116 [José Gordillo a José de Rebuelta. Informa que en cumplimiento a su orden ha citado a los vecinos de su partido para que se hicieran presentes con documentos o sin ellos. Agrega que aún no puede proporcionar noticia sobre las pertenencias de los emigrados.]

[Solís Grande, junio 19 de 1813.]

[F. 1] / /Se acho presente alos Besinos de este partido la Orden de Vd. para q.e a la mayor brebedad se presenten con sus documentos osinellos;

Las asiendas delos emigrados y demas muebles no podre dar á Vd. notisia por notener conosimiento para lo qual pasa d.n Fransisco Ceballos y enterara á Vd. dela derota de una delas Estansias de estos Fugados, q.e al tenor de esta ansido las de los demas;

Dios gue á Vd m.s a.s

Solis Grande Junio 19. de 1813.

Jose Gordillo

S.or d.n Jose de Rebuelta

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de José Gordillo; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 117 [Marcos Vélez al Gobierno Económico de la Provincia. Solicita se le indique la actitud que debe tomar frente a las órdenes que ha recibido del Comandante Cabral, particularmente en lo que se relaciona con los bienes de los emigrados.]

[San Salvador, junio 19 de 1813.]

[F. 1] / /Nada he podido practicar hasta esta fha. p.r no aver prestado el Juramento de fidelidad, q.e S. S.rias me orde-

nan, p.r no aver benido el Coman.te Cabral. Aora manda Orden dho. S.r p.a boltear los Corrales, dela costa del Vruguay, p.r las Inbaciones delos Enemig.s y como en dha Costa ay dos Estancias, de Emigrados los q.e cuyden dhas, Asiendas no tendran donde encerrar las Crias p.a reparar y aser Cavallos, pues no los tienen.

Tanbien manda D.n Bacilio Cabral llevar Tropas de Ganao, teniendo en el Partido de Soriano muchas mas Estancias, y mas crecidas, p.a traer tropas de Ganao, p.a el consumo delaMilicia S. Sri.as se serviran decirme lo que
[F. 1 v.] / devo aser a cerca delo q.e / llevo expuesto, y contestarme p.a que con la resolucion de S Sri.as determinar lo q.e mejor conbenga, al mejor serv.o dela Patria. El Coma.te Cabral me Pide el dinero, q.e rrinden mensualmente dos Taonas de Emigrados, q.e estan en mi jurisd.on sus Señorias me diran si devo, entregar, ō no, De los Cueros, y Sevo del Consumo de esta Guarnicion saco p.a suministrar, a los Soldados de ella, los Vicios, pues he seguido el Orden q.e en contré enpráctica de todos estos Puntos, me ynstruyran S. Sri.as lo q.e devo aser.

D.s Gūe a V. Sri.as m.s a.s S.n Salvador Junio 19,, de 1813,,

Marcos Velez

S.or Vise Presid.te y Vocales del Gov.o Econom.co de esta Prov.a

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 118 [Francisco Antonio Bustamante al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Da cuenta de su marcha entre la Villa de San Carlos y el valle de Iguá y de las medidas tomadas a su paso.]

[Valle del Aiguá, junio 23 de 1813.]

[F. 1] / /Mi partida de la Villa de S.n Carlos fue el dies, y nuebe; destinando al Sarxento Jose Guertas de Milicias con siete hombres p.r el mataoxo, Carape al Valle de la Ygua; El Sarxento Juan Sosa de Dragones con trese hombres, y la Caballada p.r las Cañas a dho Valle, y el Sarxento Toribio de Blandenxes con el resto de tropa marcho con migo p.r Jph Ynacio, y Alferes ā reunirme con dhos sarxentos. Con motivo del temporal hemos padecido demora en las marchas, pero sean reunido algunos caballos Orexanos, y re-
[F. 1 v.] / yunos tendre oy el numero de / cien, sin pencionar a estos habitantes, ā quienes he echo conocer quanto intereza el

Govierno de la Provincia en la seguridad de su Ogares. En estos distritos no se encuentra un hombre bago, y todos los Comisionados de quien he recivido informe me han instruido q.e p.r Aora se allan muy tranquilos los partidos de su Cargo.

Mañana marcho, con la Partida dividida en tres trosos, el Sarxento de Milicias con doze hombres, y la Caballada p.r el Cadete, al paso de las Piedras, el De Dragones Con dies p.r el Rincon del Biscayno, y el de Blandengues con migo,
[F. 2] / y onze hombres al talita, Godoy, ã la Es / tancia de d.n Juan Balbin.

Se an quitado dos harmas, y llevo un Europeo Soltero preso p.r q.e lo delataron q.e tenia una arma, y no la ha querido entregar, tambien tres reclutas tiene de aumento la partida. Continuare dando parte de mis jornadas con el fin de recivir Ordenes de hese Govierno: Dios gue V. m.s añ.s Valle de la Ygua 23 de Junio de 1813.

Fran.co Anton.o Bustam.te

S.or d.n Bruno Mendes Vise Pres.te en Turno

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24, carpeta 1, documento 9. Manuscrito original: letra de Francisco Antonio Bustamante; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 153 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 119 [Petitorio elevado por el Comandante y vecinos de Mercedes al Diputado de la Banda Oriental en el que solicitan interceda para que el cura vuelva al pueblo a cumplir con los deberes de su ministerio o de lo contrario se nombre otro para ocupar su lugar. Consta que se pasó al Señor General en Jefe José Artigas.]

[Capilla de Mercedes, junio 23 de 1813.]

[F. 1] / /S.or Diputado de la Vanda Oriental

El Alcalde y comandante del Pueblo de Mercedes y los Vecinos que abajo firmados hacemos precente que este pobre Pueblo hacen siete meses que se haya en la nececidad tan grabe de los aucilios espirituales p.a ausiliar un sacerdote para usiliar atantos pobres que han muerto que uno de ellos ajitaba con ancia que le trageran un confecor y no lo abia ó que sencible no seria nó poderlo remediar y estos motibos tan poderosos nos amobido acompacion arecurrir á V. que haga que el cura deste Pueblo que benga acumplir con sus deveres y delo contrario q.e haga renuncia y seponga otro en su lugar atendiendo aesta nececidad en que nos allamos a V.

Portanto a V. pedimos q.e hasi lo haga haciendole dar el Curso como que V. es interesado en nuestro beneficio y

q.e es de justicia q.e imploramos a la beninna bondá de V. — — — — — — — — —

Cayetano Correa de Saa

[F. 1 v.] / /Vecínos de heste pueblo =

Dionicio Biera
Josef Pantaleon Rodriguez
Jph Pelaio Benese
Juan Josef Diaz
Biviano Lopes
Lorensso Artola
Bernardo Quadra
Alejos Quadra
Juan Bruno Quadra
Paulino Cabrera

Cappª de Mercedes 23 de Junio de 1813 hallase mas conbeniente pase Al Sor General en Jefe dn Jose Artigas

Cayetano Correa de Saa

Archivo de Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 320 x 220 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 120 [José Rondeau a León Díaz. Llama la atención sobre el retardo en el envío del trigo del diezmo correspondiente a su jurisdicción y le ordena que remita lo que se haya recolectado autorizándolo a embargar el que considere necesario para la remesa.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, junio 25 de 1813.]

[F. 1] / /Habiendose verificado, q.e de todos los Partidos de la campaña han sido conducidos a este citio los Trigos de Diesmos Por los mismos vesinos de ellos, recibiendo el valor de los fletes en la misma especie, y solo de esa Villa, y jurisdicion se halla retardado la correspondiente remesa, cuya falta llega ya ā ser notable pr los apuros qe experimentan las Panaderías del abasto para este Exto. determinara V. la conducion de dho grano, qe se halla recolectado en ese Partido de su mando de lo qual dará a V parte su antesezor, ya sea abonando los fletes en aquella especie; o de lo contrario enbargara V. quantas carr.s concidere [F. 1 v.] / necesarias para la remesa a fin de qe no sufra la menor demora

Igualmte pongo a cargo de V la recaudacion del dinero qe ha entregado a los cosecheros de ese Partido para recojer sus frutos (caso qe no le hallan entregado) exsigiendoselo en efectibo o en la misma especie de trigo qe se les habonarā al precio corriente

Dios gūe a V ms ans Quart.l Gral en el arroyo seco y Junio 25 de 1813.

Jose Rondeau

Sor Dn Leon Díaz

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. 7, C. 2, A. 4, Nº 13. Donación Enrique Peña. Año 1813. Folio 49. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 121 [Tomás Santiago Echenique a Bruno Méndez. Expresa que la estancia del finado Francisco Pardo ha quedado sin inventariar en virtud de no ser emigrado su propietario y solicita se le indique la conducta a seguir con las existencias de la referida estancia, dado su condición de albacea.]

[Villa del Colla, junio 26 de 1813.]

[F. 1] / /Doi Parte a V. S. dela Estancia del finado D.n Fran.co Pardo qe aquedado al cargo Mio de Primer abasea Queda Por ynbentariar en virtud de Estenoser Emigrado. y al mesmo Tiempo haberme yo Presentado Ante la Gustificacion de V. S. Berbal y por eschrito en ese Cavildo de Guadelupe y aber V. S. determinado qe quedase yo al Reparo, de dicha Estancia despachando al capatas como V. S. me lo prebino no pudiendo yo dar distribucion de Cosa alguna de dicha Estancia lo qe Sesirbira V. S. el determinar lo qe halle por Conbiniente — Dios Nuestro S.or Guarde Su Bida Por m.s as — Villa del Colla Junio 26 de 1813

Thoms Santiago Echenique

S.or Vice Presidente D.n Bruno Mendes

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 122 [Tomás Santiago de Echenique a José de Rebuelta. Manifiesta que obran en su poder los recibos correspondientes a efectos remitidos en auxilio de las fuerzas sitiadoras pertenecientes en su mayoría a emigrados.]

[Villa del Colla, junio 26 de 1813.]

[F. 1] / /Recibi el oficio de vm con fecha de 31 del Pasado hise Presente atodos los Vesinos de mi Partido y no ayninguno qe ubiese Contraydo Cosa alguna sino quefuese yo qe remiti vna Carreta con todos los Menesteres Pedida por el abastesedor D.n Pedro Gerbacio Perez Perteneciente al amigrado Ramon llerena, yd otra Carreta demedio Serbicio con Seis Boyes del amigrado M.l Alvares. y.d otra carreta del amigrado Esteban Pumariño con Nuebe Boyes, y.d Trese Boyes perteneciente al amigrado fran.co Amores. Y.d Beinte y Tres Cavallos Pertenecientes a Barios amigrados. Y.d Trese aneg.s de trigo Pertenecientes alos amigrados Pedidas Por el S.or Coronel Dn Josef Rondeau — Ausilio de Ganado Para el Sitio Setenta y Siete nobillos y Treinta y Tres Bacas Perteneciente al finado D.n fran.co Pardo. Y.d ochenta y quatro nobillos y Sinq.ta Bacas del amigrado
[F. 1 v.] / nicolas Roballo / Todo lo Espresado Costa Por Recibos qe

asisten Enmi Poder los qe presentare quando V.m halle por Conbiniente el quelos Presente Dios Nuestro S.or Guarde Su Bida, por ms a.s Villa del Colla y

Junio 26 de 1813

Thoms Santiago Echenique

S.or D.or Dn Jose de Rebuelta

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 123 [Juan José Durán a Bruno Méndez. Le presenta y recomienda para recibir los auxilios del gobierno, a un agricultor, plantador de trigo.]

[Miguelete, junio 26 de 1813.]

[F. 1] / /S.or d.n Bruno Mendez.

Mig.te Junio 26,, de 1813,,

Mi apreciado amigo: el dador q.e es vno de los sembradores immediato á esta Chacara, se alla pencionado por el Comand.te del Partido siendo solo en su casa, y como esto se oponga á la disposis.on de ese gov.no q.e les encarga aucilien por todos los medios posibles á los sembradores de trigos particularm,te no he tenido dificultad en recomendartelo p.a q.e le atiendas en / justicia. [F. 1 v.] /

Sin mas asumpto por aora se repite como spre tuio

Durán

[En la cubierta dice:]

Al S.or d.n
Bruno Men
dez.
B. L. M.
A. Cont.do

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Juan José Durán; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 124 [Detalle de los derechos de pulpería cobrados en la Villa de Rocha y su jurisdicción.]

[Villa de Rocha, julio 1º de 1813.]

[F. 1] / /Relacion de los dros de Pulperia que he recivido en esta Villa de Rocha y su jurisdicion por orden del Gov.o de la Prov.a — — — — — asaver — — — — — p.s " rr.s

Juan Baptista Barbat me ha entregado 28 p.s 6 rr.s pertenecientes desde el dia 1.o de Ju-

lio de 1812 hasta el 13 de Junio de 1813 que serro su Pulperia	" 28,,	6
Antonio Prieto me a entregado 28 p.s 6 rr.s pertenecientes lo mismo que el hante dicho y serro su Pulperia — — — — — — — — —	" 28,,	6
Juan Fran.co Bustamante me ha entregado 23 p.s ½ rr.s pertenecientes desde el dia 24 de septiembre de 1812 que abrio su Pulperia hasta el dia vltimo de Junio de 1813, que se cumple los 6. mes del medio año — —	" 23,,	" ½
Alberto Camino á entregado 30 p.s pertenesientes desde 1.o de Julio de 1812 hasta el vltimo de Junio de 1813 — — — — — —	" 30,,	"
Miguel Yarza entrego 30 p.s pertenecientes lo mismo que el ante dicho — — — — — — —	" 30,,	"
Jose Molina entrego 30 p.s pertenecientes lo mismo que los dos ante dichos: Este es Pulpero de Castillos — — — — — — — — —	" 30.	
Suma Salvo Yerro—	169,,	4 ½

Villa de Rocha Julio 1o de 1813

Jose Ign.o Vriarte
y Echague

[En la cubierta dice:]

Rocha

Pesos 160 — 4 ½ r.s

Archivo Juan José Durán en poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: foja 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 148 x 212 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 125 [Francisco Antonio Bustamante al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Informa de sus recorridas por la zona del Yí y Río Negro a la Capilla de los Porongos. Señala la dificultad de la falta de caballadas y de un amanuense para cumplir las obligaciones de su comisión. Destaca el buen estado espiritual de los habitantes frente a las medidas adoptadas por el Gobierno para "cortar de raíz sus padecimientos".]

[Godoy, julio 2 de 1813.]

[F. 1] / /Con motibo a q.e el Cap.tan D.n Bartolo Ramires recorre la costa asta los Olimares, sigo, mi Derrota p.r la Estancia de d.a Margarita a lo de d.n Chavier, y ã quellas inmediaciones a tomar p.r entre el yi, y Rio Negro a la Capilla de los Porongos. El Sarxento de Milicias Josef Guertas, y el Cabo de Dragones Julian Rico, y ocho hombres caminaron el día de ayer de la Estancia de Balbina las de d.n Juan Fran.co, y a Las de Viana recorriendo las immediatas. su Destino a dha Capilla de Porongos.

En Barriga Negra, en un Puesto del finado d.n Juan Josef seco quedan imbernando cinquenta reyunos, Dos [F. 1 v.] / Milicianos, con la obligacion de recolectar todos los / q.e se allen p.r estas Estancias. y de esta forma se evita la perdida irremediable de aquellos, y ā mas considero se reunira bastante numero, y en el tiempo de dos (*meses*) seallaran Capazes p.a el servicio del Estado.

Mis marchas an padecido alguna de Mora p.r lo destituida q.e esta la campaña de Caballadas ē igualm.te p.a reponerme de algunos Caballos p.a seguir adelante. lo q.e econseguido, p.r medios politicos franqueandome algunos hacendados lo q.e gustosamente an querido.

Por otra parte el No traer un amanuense, y ser indispensable dexar Copia de las Instrucciones del Govierno de la Provincia, y otros infinitos asuntos consernientes a mi Comision me an Causado no poco Detrimento. en Cada Partido.

[F. 2] / Sin embargo he procurado cumplir / los deveres de mi Cargo con la exactitud posible. Y tengo la gran satisfaccion de anunciar ha ese Govierno q.e es incomparable el Goso de todos estos habitantes p.r las Justas determinaciones q.e el Govierno atomado p.a cortar de raiz sus padecimientos. los distritos q.e he transitado, y mis Partidas estan tranquilos, y todo Individuo ecsistente en ellos se aplica ā trabaxar.

Dios gue a V. m.s añ.s Godo, y Julio 2 de 1813=

Fran.co Anton.o Bustamante

S.or D.n Bruno Mendes Vise Pres.te en turno

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24, carpeta 1, documento 10. Manuscrito original: letra de Francisco Antonio Bustamante; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 150 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 126 [Miguel Glassi a Bruno Méndez. Remite inventario de los bienes de Jacinto Pérez. Solicita el envío de una orden escrita para que los que carnean ganado de los emigrados le hagan entrega del sebo y cuero. Expone el caso de Simón del Pino que con una pulpería sin licencia mantiene al vecindario el cual propone continuar con la misma, previo el pago de derechos. Solicita se le libere de los partidos de Cochengo y Pando arriba y sugiere a Pedro González para hacerse cargo de los mismos.]

[Solís Chico, julio 5 de 1813.]

[F. 1] / /Acompaño á umd con esta el imbentario de la Casa, y bienes, de D.n Jacinto Perez, los q.e he dejado entregados á su misma Esposa segun acordamos con umd. en ese tribunal, advirtiendole á dha S.ra pueda disponer de dhos bienes conforme lo asia asta la presente, pues solo se le tomaba dho apunte, por tener el govierno noticia de los referidos aberes, q.e actualmente se allan en su casa.

Estimaria á si mismo de umd. me mandase por escrito la orden, sobre los q.e carnean de los ganados de los emigrados, para q.e estos me entrieguen los cueros y sebo de las reses q.e consuman, segun se le arreglen, conforme acordamos con umd. pues creo que sin ella abra algunos tan ligeros en su modo de pensar, q.e se persuadan q.e de mi autoridad les obligo á aser dha entrega, p.a yo embolsarme eso, y seria p.a mi una cosa muy sencible, y para ebitarla nesecito dha orden la q.e espero no dejará umd. de mandarmela con el mismo portador de esta.

Tambien participo a umd. como se alla un becino en
[F. 1 v.] / este mi partido, el qual tiene / una media pulperia, y se halla suministrando á todo el becindario con todo lo q.e tiene, á cambio de cueros, sebo, y grasa; este dudoso q.e se le prive dha pulperia por tenerla sin licencia, se ha presentado á mi ofreciendose á pagar al estado el derecho q.e se le imponga arreglao á su poco principal q.e no llega á trecientos pesos, con tal q.e se le conseda su licencia por ese Govierno, el sugeto se llama Simon del Pino, umd. en esto determinará lo q.e alle por mas combeniente, yo solo lo q.e puedo informar a umd q.e es un hombre de bien, y qe. es cierto se alla suministrando á todo este becindario de quanto tiene, en los terminos q.e arriba espreso á umd.

D.a Tomasa la muger de D.n Jacinto Perez me ha dho á serca de la entrega de Cueros, y sebo, de las reses q.e carnea de los Aedos, q.e se obliga mas bien á pagar á ese Govierno las reses al mismo precio q.e se las abonaba a los Aedos, por aserle notable falta los cueros p.a sus cosechas, lo q.e abiso á umd p.a segun su determinacion darle la respuesta.

Tambien suplico á umd. se sirva aliviarme el partido de Cochengo, y Pando arriba, pues es mucho p.a mi solo, y ya no tengo Caballos en q.e poder galopar, p.a cuyo efec-
[F. 2] / to allo por combeniente / y de conducta cumplida, a D.n Pedro Gonzalez q.e este ya ha exercido este mismo empleo tiempos atrás, y es tambien Patricio, p.a q.e se le pueda conferir dhos partidos pues bibe en el sentro de ambos, y bueno será q.e todos trabagemos un poco, pues yo no me eccímo de ellos p.r no querer obedecer, si no por q.e beo la ímposibilidad q.e ay p.a poder atenderlos.

Es quanto tengo q.e decir a umd. por la presente Dios guarde a umd. muchos años. Solis Chico y Julio 5,, de 1813,,

Miguel Glassi

S.or Vice = Presidente D.n Bruno Mendez.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Hacienda. 1813. S. X, C. 7, A. 4, Nº 2. Manuscrito original: letra de Miguel Glassi; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 219 x 153 mm.; interlínea de 8 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 127 [José Artigas al Cuerpo de ciudadanos del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Expresa que serán prontamente enviadas a los Comandantes Militares las circulares que le remitió con el objeto de impedir la extracción de efectos.]

[Delante de Montevideo, julio 6 de 1813.]

[F. 1] / /Descanze VS. sobre la pronta remision á los com.tes militares de las circulares q.e se sirvió acompañarme, p.a impedir el abuso escandaloso de la extracc.n de ntros efectos —— Hoy las reitero. ——

—— Dios gue á V. S. m.s a.s Del.te de Mont.o 6. Julio á las 9½ dela noche, 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os g.o ec.o de la p. o. del urug.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 2. Legajo Nº 3. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 150 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 128 [Juan José Durán a Bruno Evaristo Méndez, Vicepresidente en turno del Gobierno Económico. Se refiere a la intervención de la jabonería de Muxica en la que el encargado principal de ella Julián Labrea, le manifiesta "hallarse con expresa orden del General Rondeau" para no admitir innovaciones. Sugiere llamar a Labrea o dirigirse a Rondeau para zanjar dificultades.]

[Miguelete, julio 6 de 1813.]

[F. 1] / /Como el Viscayno, á q.n hemos tenido por encargado de la Casa jaboneria de Muxica contestase a mis posteriores recombenciones q.e el principal encargado de ella era D.n Julian Labrea antiguo depen.te de D.n Jph Raiz, diferi contextar al oficio de V. de 3,, del corr.te hta entenderme con dho Labrea, y como este me repita hallarse con expresa odn del gral Rondeau p.a no admitir innobas.on en dha casa sin su contra odn, me ha parecido oportuno noticiarlo á V. p.a q.e ó llame al expresado Labrea, ó (lo q.e [F. 1 v.] / me / parece mas asertado) se dirija directam.te a dho Xefe á efecto de sanjar estas dificultades.

Tampoco tenga V. duda en q.e los 500,, p.s de jabon de q.e ablé en mi anterior se entregaron á fines de Mayo, posterior de consig.te á la creas.on del Gov.no y son los mismo q.e dice el comisionado Brun se allaban en cocion, q.do formo imbentario de esta casa.

V. en vista de lo expuesto resolberá lo q.e extime combenir.

Dios gue á V. m.s a.s Mig.te Julio 6,, de 1813,,
B. L. M. de V.
Su spre. aff.to
Juan Jph Durán

S.or d.n Bruno Mendez Vize - Pres.te en turno

[En la cubierta dice:]

A D.n Bruno
Evaristo Mendez
Canelones.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Juan José Durán; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 129 [Juan José Durán a Bruno Méndez. Sugiere la designación de Narciso Crosa para cobrar los alquileres de los emigrados a la plaza, con jurisdicción desde el Miguelete, el Pantanoso hasta el Cerrito de la Victoria.]

[Miguelete, julio 6 de 1813.]

[F. 1] / /Pareciendome ser D.n Narcizo Croza el sujeto mas aproposito p.a la comis.on del cobro de alquileres de los emigrados á la Plaza, y demas á q.e hace referencia el oficio de V. de 4,, del q.e corre, tanto por su clase de Com.te y hallarse auxiliado de tropa, como por haber tenido antes esta comicion; lo propongo á V. p.a q.e si es de su aprobas.n le cometa esta dilig.a pues por la circumstancia de militar entiendo q.e solo V. ó el Xefe pueden
[F. 1 v.] / ordenárselo, y si á V. parece arreglado / puede al vno señalarsele todo el Egido hta el Mig.te tirando de este vna paralela al Serrito de la Vitoria, y al otro el resto de esta Jurisdic.on q.e es comprehensiba al Pantanozo, pues aunq.e al 1.o parece se le grava con el maior n.o de casas, el 2.o las tiene muy distantes.

Es q.to en contextac.on á su citado oficio, me ocurre decir á V.

Dios gue á V. m.s a.s Mig.te Julio 6,, de 1813,,
B. L. M. de V.
Su mas att.o app.do
Juan Jph Durán

S.or d.n Bruno Mendez Vize - Pres.te en turno.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Juan José Durán; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Facsímil de las fojas 1 y 2 vta. del oficio de Gregorio Barrios a Bruno Méndez que se publica bajo el número 259, en las páginas 196 y 197 de este tomo, en cuya foja 2 vuelta aparece el diseño de dos banderas.

Nº 130 [José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Envía cincuenta hombres armados en auxilio de esa localidad y sus inmediaciones.]

[Delante de Montevideo, julio 7 de 1813.]

[F. 1] / /Conseq.te á la solicitud de ese muy ylustre ayuntam.to, marchan hoy de este campo cinquenta hombres armados p.a acudir al auxilio de ese punto y sus inmediaciones.

Yo me lisongeo haver satisfecho asi los votos justos de V. S. p.r la seguridad de esos interesantes puntos, arreglando la proporcion á las grandes atenciones q.e nos rodéan. ———

Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 7. Julio 1813.

Jose Artigas

Al m. I. c. de S.to Dom.o - Soriano———

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Folio 8. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 141; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 131 [El Comandante de San Carlos, Andrés Barrios, transcribe al Capitán Comandante en Comisión del abasto de las tropas, y a los jueces Comisionados, el oficio que en nombre del Jefe de los Orientales, le adjunta el Comandante de Maldonado Juan Correa. En el oficio de Artigas se hace referencia a la defraudación que hacen a los bienes del Estado "los que se llaman Changueadores y otros Traginantes", que matan cuanto ganado ajeno encuentran para vender a cualquier precio a los extranjeros el cuero y sebo, en los embarcaderos establecidos en la costa. En virtud de estos hechos el gobierno ha expedido circulares a los Comisionados y Comandantes de la campaña y en especial a los que se hallan situados cercanos a las costas, para que impidan tales actividades y arruinen los "Establecimientos abusivos" que tenían levantados los extranjeros en detrimento de la Nación.]

[Maldonado, julio 10 de 1813 — Barriga Negra, julio 25 de 1813.]

[F. 1] / /El S.or Comandante de Maldonado D.n Juan Correa con fha 1o,, del q.e rije, á nombre del S.or Xefe delos Orientales D.n José Artigas me transcribe lo siguiente=

"Tocando en el escandalo la defraudacion, q.e se hace " á los bienes del Estado p.r los que se llaman Changuea- " dores, y otros Traginantes, q.e á capa de aquellos, ó de " concierto con los mismos tienen talada la Campaña, ma- " tando quanto ganado encuentran por el aprovechar del " sebo, y pieles, q.e venden á qualesquier precio á los " Extrangeros, por no ser suyas las Haziendas, que ma- " tan; y haviendo estos con el expresado motibo llegado " á temér, y tratando de aumentár actualmente las fac- " torías de estas materias, q.e tienen establecidas en los " diferentes embarcaderos dela Costa. Siendo estas usur- " paciones en el abatim.to delos frutos del Pais, y en dis- " minucion sensible dela maza del Estado, á q.e los mas

[F. 1 v.] / " /de estos frutos corresponden, como extrahidos delas

" Estancias: por lo tanto ha tenido á bien el Gobierno eco-
" nomico de estaProvincia expedir Circulares á los Comi-
" sionados, y Comandantes dela Campaña, muy particular-
" mente á los q.e se hallan situados en las immediaciones
" delas Costas en toda la extension delaVanda Oriental del
" Rio delaPlata hasta las margenes del magestuoso Vru-
" guay, p.a q.e no permitan en los respectivos lugares de
" sus Jurisdicciones faenár, ni trabajár á ninguno en los
" expresados ramos, y frutos delas Haziendas de Campo
" con objeto á extraherlos por el Rio á parajes fuera dela-
" Provincia por ahora y los que tubiesen su Comision en
" las Orillas del Rio, y sus embarcaderos, se encargarán
" doblemente de este Cuidado, y del de arruinar los Esta-
" blecimientos abusivos, q.e con este motibo tenian levan-
" tados los Extrangeros en detrimento dela Nacion."

Lo que transcribo áVmds. p.a su inteligencia, y exacto cumplimiento en laparte, q.e les corresponda.

[F. 2] / Dios gue aVmd. m.s a.s / Villa de S.n Carlos Julio 1o,, de 1813.

Andres Barrios

Barriganegra y Julio 25 de 1813

Recevi la ordenes q.e no[s] yntima el S.or Comandante de Maldonado D.n Juan Correa de ord.s del S.or General de los orientales

Ramires

Capitan Comandante en Comision del avasto delas tropas
S.res Comisionados delaVilla de S.n Carlos.

[Este documento tiene al márgen las siguiente anotaciones:]

Partidos. Rincón immediato á la Villa.

Rincón de José Ygnacio.
Jose Ygnacio árriba.
Garzón.
Alferez.
Valle de la Ygúa.
Malmarajá.
Barriga negra.
Cañas.
Mataojo grande.
Mataojo chico.
Chacaras.
Corte dela Leña.
Este ultimo lo debolberá á esta Comandancia de asi haberlo cumplido.

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. Legajo "1809 - 1815". (Nº 3). Fondo Documental correspondiente a San Carlos. Expediente Nº 269. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 3 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 132 [José Artigas a León Pérez. Envía la orden para que Larraya se retire y explica que si le confió la Comandancia Militar de la villa de Canelones fue porque se le informó que Calleros había dejado el mando en un Comandante interino.]

[Delante de Montevideo, julio 7 de 1813.]

[F. 1] / /Sin el menor reparo, mi d. Leon. Ahi vá la orn á Larraya p.ª q.e se retire — Quando yo dispuse con mi tocayo, q.e fuese a ocupar la com.ª militar de esa villa, fue creyendo q.e Calleros huviese conservado sus deseos pr salir de ella, á cuyo calculo me impulsaba el haverme dicho q.e el se había pasado a su est.ª dejando a otro interinam.te de modo q.e yo crei q.e le fuese al pobre imposible dejar de atender á su casa, no obstantes los motivos q.e yo le di no admitiendole la renuncia —— Creame V. q.e sentia mucho se huviese el separado y p.r lo mismo le instaba fuertem.te en q.e permaneciese ——————

————En q.to á lo q.e se ha dejado decir el dicho Larraya, aseguro á V. q.e aqui decian qe iba á decir a ustedes q.e alli estaba p.ª lo q.e ustedes lo mandasen, q.e sin necesidad de of.os á la menor intimacion de ustedes todo

[F. 1 v.] / seria hecho y mil cosas de este jaez Mire V. q.e / variacion q.do se vió en el lance

———— Quedo de V afmo

7 Julio 1813
Delte de Monto

Jose Artigas

[En la cubierta dice:]

Patria
Al ciud.o Leon Perez del
gob.o ec.o de la p. o. del U.
Canelon
Del ciud.o J. A. &.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 150 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 133 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Expresa que ha hecho comparecer al Comandante del Colla, Diego Masanti, quien le ha exhibido sus papeles de los que no surgen elementos que comprometan su conducta que es la que caracteriza a un patriota sacrificado y entiende que el entredicho planteado con el Juez Echenique puede zanjarse delimitando sus respectivas jurisdicciones.]

[Delante de Montevideo, julio 10 de 1813.]

[F. 1] / /He hecho venir al com.te del Colla D.D. Masanti, y vá á apersonarse ante VS. —— El me ha mostrado sus

papeles y nada he visto en ellos q.e lo hagan culpable — VS. los verá y fixará su concepto. — Tal vez todo nace sobre la jurisdiccion de su autoridad, y los mismos yerros se imputan al juez Echenique —— Ojalá se restablezca la paz entre ambos. ——— Los sacrif.os de Masanti son remarcables, y la sencillez de sus votos patrioticos es del todo interesante. —— Deslindando las respectivas facultades, me parece q.e ni uno ni otro tendrán mas
[F. 1 v.] / /motivo de rivalizarse.—

——Dios gũe á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 10 julio 1813

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os g. ec.o de la p. o. del U.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra, 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 138 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 134 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. En respuesta a su oficio de 7 de julio, insiste en la necesidad de designar en los puertos, dos comisionados para inspeccionar e impedir la extracción de frutos.]

[Delante de Montevideo, julio 10 de 1813.]

[F. 1] / /Asi q.e recibi la comunicacion de VS. data 7. del cor.te (no obstante haver marchado ya las circulares p.a impedir la extraccion de ntros frutos), deseando remover qualquier obstaculo q.e pudiera entorpecer la medida dictada p.r VS. sobre la Escuna, mandé á un mi ayudante á S.ta Rosa, y á su llegada supo q.e hacia ya tres dias habia salido el buque mencionado, y tanpoco halló en aq.l puerto q.n le diese razon de lo exportado. ——— Los cargadores, dicen, q.e son unos ingleses q.e se hallan con algunos queros en este sitio. —— Las ocupaciones han impedido entrar en otras averiguaciones, pero se toma-
[F. 1 v.] / rán —— Entre tanto, me parece / oportuno exponer á VS. q.e seria muy bueno elegir (*ya*) en los puertos conocidos uno ó dos hombres á quienes fuese privativa la inspeccion en el particular, previas las instrucciones de VS. p.a las operaciones. Todo provisoriam.te, mientras VS. se halla con las combinaciones competentes p.a el arreglo formal ——— Asi será mejor garantido el cumplim.to de sus sabias circulares, y así nos será mas conocida qualq.r transgresion oculta, ó p.r defecto de auxilio en los comandantes, ó p.r qualquier otro pretexto de unos y otros. ————————

Dios gũe á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 10 julio 1813.

Jose Artigas

Al cu.o de ciud.os g. ec.o de lap. o. del U.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 135 [José Rondeau al Gobierno Económico de la Provincia. Se refiere a la acción del enemigo frente a las costas de San Salvador y a la convicción de que algunos vecinos obrando de mala fe han facilitado la empresa.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, julio 12 de 1813.]

[F. 1] / /No obstante de que el Comand.te Hortiguera se há retirado con la gente de su mando desde la Villa de S.n Jose á virtud de una mala informacion en que se me aseguraba haber 400. hombres al celo de la costa en S.n Salvador, há destinado para la defensa de ella una partida de 60 hombres al mando del Teniente D.n Jose Caparros; la qual despues de hallarse en aquel punto há retrocedido hasta S. Jose en atencion a q.e una gran parte dela flotilla enemiga haciá rumbo al Puerto de su procedencia. Pero habiendo resultado nada mas que aparente el expresado movimiento retornó dicho Caparros p.a la Colonia y de alli á la costa de S.n Salvador donde hay dias q.e debe hallarse, igualmente q.e 25. Blandengues q.e con el [F. 1 v.] / objeto de incorporarsele han sido despachados / de este Sitio el dia 7. del corr.te

Por el Pasado q.e ha venido de S.n Salvador tengo fundados indicios de q.e alguno de sus vecinos obrando con nosotros de mala fé les há facilitado a los enemigos la empresa q.e han efectuado. La averiguacion de esto p.a el correspond.te castigo es un objeto q.e debe ocuparnos.

Dios g.e a V. m.s a.s Q.l G.l en el Arroyo Seco 12. de Jul.o de 1813.

Jose Rondeau

Al Gob.no Economico dela Prob.a

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original: letra de Antonio Díaz; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 153 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 136 [Manuel de Oliveira y Salvador García, al Presidente y Vocales del Tribunal Económico de la Provincia. Solicitan un local para proceder a la aplicación de la vacuna antivariólica.]

[Concepción de Minas, julio 12 — Guadalupe, julio 16 de 1813.]

[F. 1] / /Sores Presid.te y Vocales del Tribunal Economico Executivo de esta Provincia.

El Cirujano de este Pueblo de Minas Manuel Oliveira, y el Ciudadano Salvador García en la forma q.e mejor lugar haya ante Vmds se presentan, y dicen: qe consultando ā la beneficencia publica han meditado poderse ocupar en la propagacion del fluido vacuno tanto en este Pueblo como en sus inmediaciones, el primero en calidad de director, y el segundo en la de su coadyuvante, a cuyo efecto este ultimo ha dado el paso de pedir al Medico Mayor del [F. 1 v.] / hospital del Ex.to frente ā Monte- / video dicho fluido, y

se halla ya en este destino: haviendo tomado esta determinacion en vista de que la viruela natural ha empezado ya ã hacer estragos a distancia de tres leguas de esta Poblacion; pero juzgando de necesidad para proceder ala expresada propagacion de este conocido preservativo de aquella epidemica enfermedad, que la Sabia Corporacion de este Tribunal les faculten suficientem.te al intento lo hacen presente asi para q.e se sirvan mandar q.e el Comandante de este destino les franquee la casa comoda que elijan de las q.e pertenecian a los emigrados de este Pue-
[F. 2] / blo: ordenando al mis- / mo tiempo que así dho Comandante como los Jueces de los mas inmediatos Partidos compela a los Padres de familia a traher sus hijos, y domesticos q.e no huvieren tenido viruelas de ninguna clase ã sugetarse ala vacunacion. En esta virtud, y no dudando ni un punto q.e la sabiduria, e ilustracion del Tribunal como principal encargado de la salud publica accedera a la enunciada solicitud — A Vms asi lo piden, y suplican.

Concepcion de Minas, y Julio 12 de 1813

Manoel de Oliveira
Salvador Garcia

[En la cubierta dice:]

Guad.pe Julio 16 de 1813.
Con esta fha se accedio á la solicitud de este escrito, encargandoles el deposito del fluido bacuno y demás q.e consta en el libro de acuerdos diarios.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 137 [León Pérez al Comandante de Santa Lucía Mateo Castro. Le ordena no desalojar de las chacras de su jurisdicción a Diego Balmaceda, antes por el contrario dotarlo de tierras a él y a sus hijos y obligarles a trabajar como castigo a su conducta. Recomienda vigilar las operaciones de Balmaceda por si reincidiese, haciéndole pagar con sus bienes la matanza de bueyes y otros animales ajenos.]

[Guadalupe, julio 12 de 1813.]

[F. 1] / /La orden que diaz pasados se dio a Diego Balmaseda para q.e se le amparase en la posesion de la casa del Finado Ruiz fue en consideracion a no haver un motivo en contrario, q.e lo impidiese: fue cometida esta determinacion al Juez de esa Villa D.n Benito Torres juzgando estubiese dho Balmaseda en el territorio de su mando, y como asi no sea segun el oficio, q.e me dirige con fha 9 del corriente; se le faculta a V. para q.e esté a la mira de las operaciones de el tal Balmaseda castigandole sus desordenes, si reinsidiese en la matanza de Bueyes y otros Ani-
[F. 1 v.] / males agenos, y haciendole pagar a los Vecinos / a quienes

huviese robado, si tubiese algunos bienes p.ª la restitucion.

No se tiene por acertado el parecer de D.ⁿ Benito torres en hacerle desalojar, y echar del Partido al referido Balmaseda, p.ʳ q.ᵉ en qualesquiera parte donde se ponga de asiento cometera los mismos delitos, en q.ᵉ ha incurrido en ese lugar, sorprendiendo acaso el candor de otro Com.ᵗᵉ o Juez, q.ᵉ no le conosca; asi queda de su cargo velar sobre su conducta castigandole rigorosam.ᵗᵉ si no fuere ordenada, y obligandole al trabajo, q.ᵉ sus fuerzas alcanzaren, lo q.ᵉ queda a su prudencia de V.

Igualm.ᵗᵉ se informará del proceder de sus hijos, cu-
[F. 2] / ya conducta, si fue- / se como la del Padre, no ocupandose en algun exercisio util a la sociedad, lo havisara Vmd p.ª tomar las medidas mas convenientes.

D.ˢ gue a V. m.ˢ a.ˢ Guadalupe y Julio 12 de 1813.

Leon Perez

Agregacion.

Nos avisara V. quien es el comisionado de Cagancha, y de no haverlo informara V.ª q.ᵉ vecino de alli se le pueda condecorar de Juez

[Rúbrica de León Pérez]

S.ᵒʳ D.ⁿ Matheo Castro.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 47. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 138 [María Encarnación Rodríguez y María Gregoria Rodríguez al Presidente del Gobierno Económico. Solicitan sea distribuida entre sus herederos la herencia de su padre, Gregorio Rodríguez, fallecido en Salto. Se refieren a las necesidades que las aflige, común a las familias que siguieron al ejército cuyo número integraron, y a la malversación de los bienes efectuada por su hermano Eugenio que ha hecho caso omiso de sus reclamaciones.]

[Miguelete, julio 13 de 1813.]

[F. 1] / /S.ᵒʳ Presid.ᵗᵉ del Gov.ⁿᵒ economico de la Vanda oriental.

D.ª Maria Encarnacion, y d.ª Maria Gregoria Rodriguez vecinas de esta vanda, é hijas legitimas del finado D. Gregorio Rodriguez, por si, y á nombre de los demas hermanos, á V. S. con el mayor respecto hazemos presente: Que con motibo de haverse muerto repentinam.ᵗᵉ en el Salto en el año proximo pasado el expresado nuestro Padre d. Gregorio Rodriguez, se hizo cargo de toda la Legitima nuestra, sin q.ᵉ precediese consentim.ᵗᵒ alguno, uno de los hermanos nombrado Eugenio existente en el arroyo de Toledo, el qual hasta la presente se ha hecho sordo a las amigables reclamaciones q.ᵉ fraternalm.ᵗᵉ le

Al fr.ᵗᵉ de Mont.ᵒ 13. julio 1813. Ocurran las expónentes al g.ᵒ ec.ᵒ de la prov.ª, á q.ⁿ es privativa la resolucion

Artigas

hizimos por la parte de herencia q.e nos corresponde.
V. S. no ignora las graves necesidades q.e han sufrido las familias, cuio numero hemos tenido la gloria de componer, q.e en el año anterior han seguido el Exercito de su mando, siendo aun de mayor consideracion las q.e padezemos a la presente, por nuestro referido hermano indolente de nuestra miseria, y situacion deplorable en q.e nos hallamos, no solo no quiere entregarnos lo q.e legitimam.te es nuestro, sino q.e malversando lo q.e es de todos trata de disminuir, y quizas de consumir toda nuestra legitima, como actualm.te se vé por la perdida de algunas carretas, y hallarse dos negros gravem.te lastimados. Por tanto — A V. S. rendidam.te suplicamos q.e en vista de todo lo
[F. 1 v.] / expuesto se sirva ordenar el q.e se distri- / buia la herencia paternal q.e existe a cargo del mencionado hermano entre todos los q.e resultamos acrehedores a ella. Gracia q.e esperamos recibir de V. S. segun es de xust.a (*la*) q.e imploramos.
Miguelete y Julio 13de 1813.

Maria Encarn.on Rodriguez
Maria Gregoria Rodrigues

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 139 [Mateo Castro al Juez General de la Provincia, León Pérez. Contesta el oficio fecha 12 de julio que se publica bajo el número 137 de esta serie.]

[Villa de San Juan Bautista, julio 14 de 1813.]

[F. 1] / /Herecibido el oficio de usted su fha 12 del presente y q.edo inpuesto de todo su contenido p.a darle el devido cumplimiento.

Para poderse acomodar Diego Balmaseda, ipoderse aplicar á algun labor util al estado áel y asus hijos se allan deeste lado barias chacaras de emigrados en donde puede colo carse y trabajar con sus hijos como enesta Villa barias Casas de dichos endonde puede elegir donde acomodarse ibibir con onrades; enla casa del finado Ruiz no se le pueden ber sus operaciones a cual quiera hombre q.e quiera ser dañino p.r estar del otro lado del rio muy proxima al monte y p.r la escases que abido deeste lado depastos todos los animales comen del otro lado, y solo tenia la abilidad de atar dedia en el monte los buelles y Bacas, y denoche carniarlos, como lo asia en laestancia de Cardoso de donde lo echo su capataz, y deotras partes segun mean informado; asta lafha no seabisto el dicho Balma-
[F. 1 v.] / jeda p.r / este paraje p.a proseder ala satisfacion q.e sea posible delos daños q.e aecho aestos besinos.

Seālla āla cavesa del partido de Cagancha D.n Alejos Niebas.

Dios g.de à Vstedes m.s a.s Villa deS.n Juan Bap.to 14 de Julio del813 —.

Mateo Castro

Sor D.n Leon Perez Jues Gral deesta Probincia Oriental

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 142 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 140 [José Artigas a León Pérez. Aclara que autorizó a Cáceres a extraer animales para territorio portugués en el entendido de que "no sería una cosa mayor" y que se daba la ocasión de conciliar el interés general con el particular de un ciudadano virtuoso. De no juzgarlo así el Gobierno puede llamarlo a comparecer y resolver lo que considere necesario.]

[Delante de Montevideo, julio 15 de 1813.]

[F. 1] / /S.r d. Leon Peres

Mi muy estimable amigo. Las necesidades de Cazeres y su familia son del 1.er orden — Yo, p.r consideracion á á ellas, y viendo q.e la extracc.n de animales q.e el pudiera hacer p.a el territ.o (*portug.z,*) no seria una cosa mayor, me resolvi á permitirsela, una vez q.e se presentaba la ocasion en q.e poder conciliar el interes gral, con el particular de un ciud.o virtuoso. — Yo crei q.e ustedes no tendrian otras razones; pero una vez q.e si, las deliberaciones de vstedes en este particular, serán p.a mi smpre sagradas, y en su conseq.a puede V. escribirle ó llamarlo, y hacerle presente q.to guste. —— Pronto hablaré á V. sobre las circulares á ntro Rondeau — La comun.n de ustedes contra los consavidos individuos no la he presentado
[F. 1 v.] / aun— Desp.s de / ciertas investigaciones, fixaremos el juicio —— Mientras, quedo de V. invariable amigo

15. julio 1813.
Del.te de Mont.o

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. Ejército Sitiador. Banda Oriental. Comisaría General. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 198 x 142 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 141 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Devuelve la comunicación del Comisionado de San Salvador e informa que destacó cincuenta hombres para reforzar aquellos pueblos.]

[Delante de Montevideo, julio 15 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de devolver á V. S. la adj.ta comunic.n del com.do de S.n Salvador, q.e VS. me incluyó en of.o de 11. del corr.te ——— Desde la semana pp. marcharon de este campo cinq.ta hombres á reforzar aq.os puntos. —— Sin duda á esta hora estarán mas tranquilos aquellos pueblos. ——————————

——Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 15. julio 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os g.o ec.o dela p. o. del U.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 192 x 148 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 142 [El gobierno de la Provincia Oriental al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Exige se cobre la contribución anual impuesta a las pulperías y mercachifles y se le remita luego lo obtenido. Ordena se publique un edicto manifestando serán premiados por el gobierno quienes denuncien las propiedades ocultas de emigrados y enemigos de la patria.]

[Guadalupe, julio 15 de 1813.]

[F. 1] / /Circular num.o 6— El derecho de Pulperías de 30 P.s al año con q.e siempre hán contribuído á las cargas del Estado los traficantes de este Ramo, nunca debe tener mejor aplicacíon que en el día p.a socorro de las Tropas de la Patria q.e sitían la Plaza enemiga; en su consequencía hará V.S. exibír este derecho de composicíon á los q.e hubiere en el Departamento de su encargo, aunque solo expendan bebidas; y en las Pulperías habrá de comprehender las q.e hubiere portatiles en su distríto, al cargo de los q.e bulgarm.te se llaman, mercachifles; y

[F. 1 v.] / con la debída cuenta / y razon lo remitirá V.S. todo con la mayor brebedad á la disposicíon de este Gobierno—

Dios gue á VS. m.s a.s Vílla de Guadalupe 15 de Julio de 1813—

Agregacíon.

El Gob.no ofrece un Premío á los q.e denuncíen propiedades ocultas de los Emigrados y otros Enemigos de la Patria, debiendo V.S. hacerlo publicar por Edictos en los parages acostumbrados para q.e llegue á noticía de todos.

Vise- Presid.te en turno
Bruno Mendez

M. I.e C. J. y R.to de S.to Domingo Soríano.
[En la cubierta dice:]

Patría

Al. M. I. C. J. y R.to del
Pueblo de
Gob.no

S.to Domingo Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206, folio 10. Original manuscrito, fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 150 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 143 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Expresa que atento a sus oficios de 12 y 14 de julio ha dado orden al Comandante Fernando Otorgués de mantenerse en la barra de Santa Lucía para contener al enemigo.]

[Delante de Montevideo, julio 15 de 1813.]

[F. 1] / /A consequencia de las muy estimables comunica.s de VS. datas 12. y 14. he ordenado al com.te d. F. Torgues, mantenga en la barra-de-S.ta-Lucia un destam.to de treinta hombres con un oficial de confianza —— Sea VS. seguro de q.e eso bastará p.a contener las miras de los enemigos, p.r q.e en todo caso podrá ya marchar refuerzo oportuno.—

—Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 15. julio 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud. os g.o ec.o dela p. o. del V.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X., C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 144 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 144 [León Pérez al Comandante de Santa Lucía Mateo Castro. Reitera la orden de colocar en chacras a Diego Balmaceda y a sus hijos obligándoles al trabajo.]

[Guadalupe, julio 15 de 1813.]

[F. 1] / /Aunque no haya comparecido Diego Balmaseda ante Vmd., ni menos presentadose en su casa, no por eso deve Vmd omitir la diligencia de colocar su familia en alguna de las Chacaras de emigrados donde pueda presenciar sus operaciones, y las de sus hijos, obligandoles al trabajo, para lo q.e les proporcionara V. el auxilio posible a fin de que no tengan escusa: con lo q.o contexto a su oficio de ayer.

D.ˢ gue a Vmd. m.ˢ a.ˢ Guadalupe y Julio 15. de 1813.

Leon Perez

S.ᵒʳ Coman.ᵗᵉ militar D.ⁿ Matheo Castro

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 48. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 150 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 145 [El Cabildo de Santo Domingo Soriano a José Artigas. Acusa recibo de su oficio de 7 de julio y expresa su reconocimiento por el "celo paternal" que inspira sus providencias tomadas con vistas al bien del vecindario de esa jurisdicción. Expone las necesidades que padecen esas poblaciones por la falta de tropa para defenderlas del enemigo que amenaza y que ya ha tomado posesión del pueblo de las Víboras. Agrega que además de encontrarse ese punto completamente desguarnecido, también se halla falto de sustento, debiendo la tropa y vecindario, abastecerse en las estancias de las inmediaciones, que no poseen ganado suficiente ni para su propio consumo.]

[Santo Domingo Soriano, julio 16 de 1813.]

[F. 88 v.] / 6.º Oficio dirijido al xefe orienl

/Ha tenido el onor este Cavildo de rrecivir el rrespectable oficio de VS. fho el dia 7.. del que jira y queda totalm.ᵗᵉ poseydo del mas grato rreconocim.ᵗᵒ ael Celo Paternal con q.ᵉ VS.. cuyda del veneficio deestos Pueblos y Jurisd.ᵒⁿᵉˢ pero en atencion áese mismo rreconocim.ᵗᵒ no puede menos este Cav.ᵒ que rrepetir el molestar la atencion de VS. exponiendo asu rrespectable concideracion, las tristes ocurrencias de la epoca presente. VS.. segun ve este Cav.ᵒ por su oficio, anuncia la venida de Cinquenta hombres armados p.ᵃ el socorro deestos Puntos: de esta jente solo sabemos ayan llegado veinte, y cinco hombres aS.ⁿ Salvador, é ygnoramos el actual paradero delos demas. No hay duda q.ᵉ este era un socorro concíderable p.ᵃ este Pueblo sino hubiese sucedido lo que conel mayor dolor esta este Cavildo notando enlas tropas auxiliares q.ᵉ antes se hayavan destinadas aeste Punto. Desde el dia del amago del enem.ᵒ que anuncio este Cav.ᵒ á VS.. enel oficio anterior, asta el dia dela fha se han disminuydo con exceso las tropas que havia eneste Pueblo por una desercion continuada; de manera que enel dia apenas se contaron 40,, hombres de dhas tropas enel; desuerte que ni aun p.ᵃ las Patruyas nesesarias hay tropas, lo que ocaciona el que muchas noches sevea el Pueblo y la costa sin las rrondas nesesarias, é indispensables, quando por momentos y por oras estamos esperando un enemigo que se hace rrespectable por sus ventajosas fuerzas.

Hoy mismo q.do este Cav.o tiene el honor de rrepresentar á VS.. lo que expone se haya este Pueblo totalm.te abandonado, pues dela poca tropa que havia quedado ha salido la mayor parte p.a el Pueblo delas Vivoras donde el enem.c ha atacado y segun sesabe seha apoderado de dho Pueblo, p.a el qual tanbien sedise han rregresado los 25.. hombres que benian por orden de VS.. y estaban en S.n Salvador, no ha viendo quedado eneste Pueblo, dose ó catorce hom-
[F. 89] / bres [Hay un signo] / y estos sin armas, de suerte que si el enem.o como puede aserlo estamisma noche ataca este Pueblo sera victima deel, pues absolutam.te esta sin defensa alguna; El Vecind.o enteram.te desarmado y casi todo apie pues no hay Casi q.n tenga un Caballo en que montarlo que ha ocacionado no aver podido este Cavildo aun haciendo los más extraordin.s exfuersos, auxiliar con Caballos la Conducta del Cap.n d.n Pio p.a pasar con las Carretas de equipage p.a ese Citio, no obstante elaver este Cav.o ocurrido por auxilios á S.n Salvador y Vivoras de donde no seha podido conceguir siquiera uno. Detodo lo dho inferira laprespicas intelig.a de VS.. la lamentable constitucion en que se haya este Pueblo. AVS.. se habra informado que havia aqui tropas suficientes; pero semejante informe esta muy lejos dela berdad, pues no hay mas tropas enel dia que las que este Cav.o informa áVS.. y dela qual tiene este Cavildo una Constancia firme de que dedia endia se disminuira asta quedar en nada; pues es notorio atodo este Pueblo el descontento deestas tropas, y esta arto Claro enlas Continuas decercio.s que se estan experimentando, de atres de a quatro y de aseis diarios, lo que concidera este Cav.o por de una absoluta nesesidad elevarlo al superior Conocim.to deVS.. para que su paternal Cuyd.o se sirva proveér del rremedio Conven.te atanto mal. Dela misma nesesidad aya este Cavildo rrepresentar áVS.. la grave incomodidad que sostiene este vecind.o en una Completa falta de abastos, es constante que el superior Cuyd.o de VS.. ha determinado que delas estanci.s delos europeos emigrados se condusca el ganado p.a el abasto delas tropas delo q.l al mismo Thpo se socorra al Pueblo. Enla estacion presente muy lejos de traerse ganado alguno delas estanc.s indicadas, los ganados Casi moribundos delos vecinos sonlos que se consumen enla manutencion delas tropas pues enlugar de buscarse como es devido delas estanc.s indicadas se pide alvecin [Hay un
[F. 89 v.] / signo] / dario que aun nolo tiene p.a su propio sustento y avn deeste mismo no se provéé al pueblo que padece una total indig.a sin que aella pueda ocurrirse de algun modo porestar todo elvecind.o apie, y no poder aserla exportacion de Ganados p.a su sustento delas estancias prescriptas todo lo que expone ála atencion deVS.. este Cav.o p.a que como Padre Comun deestos fieles orientales se digne su paternal Cariños provéér los rremedios mas conducent.s atan urgentes necesidades = Dios gue áVS.. m.s a.s Sala Capitular de Soriano y Julio 16.. de1813 == Leonardo

Britos = Fran.co Fern.z Francia = Pedro Delgado = Marcelino Lares = Juan Miño = Isidro Mancilla = Tomas Santos Belen = Sind.o P.r gral = Sor d.n Jose Artigas gral en xefe delos orients

Archivo General Administrativo. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 68 ter. Copiador de cartas del Cabildo de Soriano. 1776 - 1824. Folio 88 v. Manuscrito copia de época: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 213 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada, conservación buena.

Nº 146 [El Vicepresidente Bruno Méndez al Comandante de Santa Lucía, Mateo Castro. En consecuencia de su informe sobre el Comisionado de Cagancha Alejo Nievas, recomienda se le instruya de las circulares cursadas por el gobierno y se le tome juramento de fidelidad a la Patria.]

[Villa de Guadalupe, julio 16 de 1813.]

[F. 1] / /Habiendo Vm. informado á este Gob.no de q.e D. Alexos Nievas es el Com.do de Cagancha, le instruirá en las circulares q.e se han dirigido á esa Villa, pidiendo el debido conocim.to á su Alc.de, y hará las cumpla([n]) p.r su parte, tomandole antes juram.to de fidelidad á la Patria

Dios gue. á V. m.s a.s Villa de Guad.pe Julio 16,, de 1813,,

Vise - Presid.te en turno
Bruno Mendez

S.r D. Matheo Castro Com.te militar

[En la cubierta dice:]

Patria

A D.n Matheo Castro
Com.te militar de
Gob.no

S.ta Lucia

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 49. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja de 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 147 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Informa de su llegada a la Villa de los Porongos desde donde remite a disposición del gobierno, los individuos cuya nómina agrega y de la continuación de sus marchas por el Arroyo Grande a pasar el Río Negro, si puede procurarse caballos o de lo contrario a la Capilla de Mercedes.]

[Villa de los Porongos, julio 17 de 1813.]

[F. 1] / /En el dia de esta fha. he llegado â este destino delos Porongos; desde cuyo punto ê dispuesto remitir â la dispo-

sicion de ese Goviemo p.r el conducto del S.or Comand.te de esta Villa los Individuos q.e van relatados en la adjunta.

Mis marchas han sido demoradas motivado â la escases de caballadas y ruyna de la campaña. apesar de q.e mi objeto asido aselerarlas a fin de llenar en el todo los deveres de mi comision.

Los havitantes respirán la reforma de sus Padecim.os y se advierte vastantem.te las medidas ventajosas q.e ase-
[F. 1 v.] / gurán su tranquilidad p.r medio / delas acertadas dispociciones del Govierno, Quedan agregados á mi Partida Manuel Luques Desertor de Dragones, y Quatro Individuos mas Y pienso seguir mi derrota p.r el Arroyo Grande apasar el Rio Ngro. si hallase Aucilio de caballos ô â la Capilla de Mercedes, esperando de ese Govierno ordéne([s]) lo q.e mas tenga a vien.

D.s Guê â V. m.s años. Villa delos Porongos, y Julio,, 17,, de 1813,,

Fran.co Ant.o Bustam.te

S.or D.n Bruno Mendes

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1; documento 15. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 153 mm.; interlínea de 6 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 148 [Tomás Santiago Echenique a Bruno Méndez. Informa sobre alquileres cobrados por las propiedades de emigrados a la plaza.]

[Villa del Colla, julio 18 de 1813.]

[F. 1] / /Remito a V.S. la plata perteneciente a la Taona del primer mes q.e hasienden a dose pesos dos y medio.rrs dada a medias qe poniendo a un peon conchabado como V S. me lo prebiene en su oficio q.e e recibido con fecha del 1.o del qe rije y por conoser yo qe menos quenta le hase al Estado con peon conchabado que menos sele puede pagar a un peon q.e diez pesos mensuales y toda la mantencion y amas de esto todos los gastos de conposturas que estos deben salir de las obenciones dela Taona y siendo amedias paga paga la mita el medianero tanbien remito
[F. 1 v.] / a V.S. / con el propio portador los alquileres de las casas qe sean cunplido el primer mes qe son beinte y un pesos qe yncluyos con lo producido a la Taona son treinta y tres pesos dos y medio.rrs quedando por cobrar por no haberse cumplido elmes dosc.rrs del rancho de Ramon layera como tanbien otros dosc.rrs de un rancho de D.a Petrona Luzero tanbien participo a V.S. como pase a alquilar la quinta de Da Petrona luzero en tres pesos cada un mes al hijo de dicha señora como tanbien la estancia de Roballo qe se hallaba sin tener quien la cuidase e tenido por bien para el estado poner hun onbre vecino al

[F. 2] / cuidado de ella y qe este se pueda / se pueda mantener del cuero y el sebo del consumo sin faenar y qe este hade ser bendido con conosimiento mio para yo dar parte a ese superior Gobierno lo mesmo digo de la Estancia del finado pardo qe e puesto al cuydado de ella a D.n Lucas Silba sin mas sueldo qe las hobenciones del cuero y el sebo del consumo sin tener mas autoridad de Matar sino el qe nesesite para su mantencion de todo ello doi noticia a V.S. para su Gobierno guarde Dios a V S m.s a.s Villa del Colla Julio 18 de 1813

Thom.s Santiago Echenique

Sor Vice Presidente D.n Bruno Mendez

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 152 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 149 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Comunica que embargó un negro de los que conducía en calidad de preso el Cabo Juan José Osuna y lo puso a disposición del Comandante Miguel Quintero, en mérito a los servicios prestados por el mismo desde que se presentó al General José Artigas y "siguió la derrota de los orientales", hasta el presente.]

[Villa de los Porongos, julio 19 de 1813.]

[F. 1] / /Al Cavo Juan Jph. Osuna, conductor de los presos p.r denuncia q.e tuve le emvargue vn Ngro y lo ê puesto â disposicion del S.or Comand.te d.n Miguel Quintero, dho. Ngro. declara el Sitado Osuna lo tomo con otro En las Inmediaciones de Portugal q.do el Exto. Portugues se retiro y q.e el nominado Esclavo pertenecia a un Individuo del mando de Contuso, en el Quilomvo,

A su retirada p.a estos destinos se pres.to al Gral D.r Jph. Artigas, y q.e antes sirvio â el Estado siguio la derrota de los Orientales y asta la fha. spre. â continuado en autual servicio y q.e creia vn Derecho â dho. Esclavo

[F. 1 v.] / p.r q.e Este Pertenecia a piratas E igualm.te / sus continuado servicios; El Govierno Dispondra lo q.e mas tenga a vien.

D.s Gue. â V. m.s años.
Villa de los Porongos, y Julio,, 19,, de 1813,,

Fran.co Ant.o Bustamante

S.r D.n Bruno Mendes.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1. Documento 16. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 150 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Acusa recibo del oficio de 17 de julio y copia del que dirigió a Fernando Otorgués. Incluye comunicación de este último con observaciones sobre el particular.]

[Delante de Montevideo, julio 19 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de haver recibido el of.º de VS. data 17. del q.e corre, é igualm.te copia del q.e se sirvio pasar al Com.te Torgues ——— Por el original de este, q.e incluyo, verá VS. las observaciones justas q.e se le ofrecen acerca del particular. ———
——— Dios güe á VS. m.s a.s Del.te de Mont.º 19. julio 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os g.º ec.º de la p. o. del U.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 145 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 151 [Santiago Sierra, cuestor de la Provincia, manifiesta que se remite al informe que pasó en oportunidad al Gobierno Económico de la Provincia.]

[Manga, julio 19 de 1813.]

[F. 1] / /mang.a 19 de Jul.º de 813
haviendo presentado los esponentes casi y igual inst.a al Gov.º Economico de la Prov.a y haviendo sido identicam.te providensiada, me remito al informe q.e pase en aquella ocasion, en q.e desmentia sus exposisiones, declamando haora ademas contra el defecto de legalidad de haver suprimido ellos en este espediente la sircunstansia presisa de haver pasado el lla dicho al Gov.º en conseq.a del q.l se han expedido lla varias prov.s

[En la cubierta dice:]
Al ciud.º Santiago Sierra
questor de la P. O. U.
Manga
De S. A. J. [...]

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito borrador escrito sobre una cubierta dirigida a Santiago Sierra; letra de Santiago Sierra; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 152 [El Vicepresidente en turno, Bruno Méndez, al Comandante Militar de San José León Díaz. Ordena entregue al Proveedor del Ejército Miguel Antonio Ruiz, los cueros que necesite para conducir trigo y le reclama informes de los aprovechamientos de reses "tanto en cuero como en sebo", desde el comienzo del sitio.]

[Guadalupe, julio 20 de 1813.]

[F. 1] / /Dara Vmd al Proveedor del Exercito D.n Miguel Anto.c Ruiz el auxilio de los demas cueros q.e nececite p.a la con-

duccion de trigos al Exercito; deviendonos informar con este motivo de los aprovechamientos de las reses tanto en cueros como en sebo desde q.e se puso el sitio a la Plaza: q.e se han echo esos renglones, y p.r mano ([q]) de quienes han corrido, haciendo V. le rindan la devida cuenta, y razon de todo p.a instruir al Gobierno, que ha
[F. 1 v.] / extrañado no huviese havido cu / eros para enpacar el expresado trigo segun nos lo ha informado el Proveedor, y principalm.te quanto estos son unos bienes pertenecientes al Estado, de q.e se deve cuidar mucho p.a remedio de sus urgencias. D.s gue a V. m.s a.s Guadalupe y Julio 20 de 1813

Vise - Presid.te en turno
Bruno Mendez

S.or Comante Militar de S.n Jose D.n Leon Diaz

[En la cubierta dice:]

P.r la Patría

A d Leon Díaz Comandan
te Militar de
S.n José
Gob.no

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja Nº 4; Carpeta 4. Documento 27. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 209 x 147 mm.; interlínea de 6 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 153 [León Villagrán a Bruno Méndez. Informa sobre el cobro de alquileres.]

[Peñarol, julio 22 de 1813.]

[F. 1] / /Incluyo a V. la Lista del dinero q.e he podido Cobrar del alquiler q.e corresponde á este Mes,y tambien su equivalente entregado baxo de documento al Com.te del Partido, advirtiendo q.e D.n Pasq.l Blanco ofreció 4 p.s y ha entregado 8 p.s como tambien se impondrá delos sujetos q.e no han satisfecho p.a q.e ese Gobierno tome las medidas oportunas á su cumplimiento.

Dios gue á v.m.s a.s
Peñarol 22 de Julio de 1813
Leon Vyllagran
Juez Com.o

S.or D.n Bruno Mendez Vice Pres. en turno.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 154 [Andrés Barcia a Francisco Antonio Bustamante. Remite a Juan Ortiz apresado en la casa de Modesto Benítez.]

[Arroyo Grande, julio 22 de 1813.]

[F. 1] / /Remito ā la desposicion, de Vmd, y ā cargo, del Cavo de Milicia Bavtista Losano á Juan Ortis, q.e Fue apresado, en la noche del Martes, en la Casa de D.n Modesto Benites, p.r queja,q.e dío D.n Josef Benites, de Aber hecho, el dicho ortis el la tarde, de Lunes Vn atentado Criminal

D.s Gue, á Vmd, m.s añ,s

Arrollo Grande 22,, de Julio de 1813,,
Andres Barcia

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 5 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 155 [Sumario instruído por el Capitán Preboste y Juez General de la Campaña Francisco Antonio Bustamante al peón Juan Antonio Rodríguez, llamado Juan Ortiz, por tentativa de violación de una mulata de seis años, realizada en casa de sus amos José Benítez y Margarita Hernández.]

[Costa de Marincho, julio 22 — Estancia de José Benítez. julio 24 de 1813.]

[F. 1] / /*Auto*

En la mañana de este día hallandome a distancia de dos leguas de la Casa de Estancia de d.n Joseph Venites, con dose hombres y el Sarg.to Toribio Gonsales, del regim.to de Blandengues, se me pres.to el Cavo de Milicias Buntista Losano, q.e condusia â Juan Ortis, cuyo Individuo segun consta del Oficio q.e vá p.r caveza fue apresado en la noche del dia Veynte, en la Estancia de D.n Modesto Venites, p.r vna Partida del Mando del Cap.n Comand.te de Divis.n de Infant.a Patriotica D.n Andres Varcia, q.e fue p.r este S.or destinada á este efecto en Virtud de haverse querellado. criminalm.te contra Ortis, el Arriva expreso d.n Jose Venites, y p.a q.e conte p.r dilig.a lo firmo costa de Marrincho, y Julio 22,, de 1813,,

Fran.co Anton.o Bustamante

Dilig.a En aquel Instante y en el mismo lugar mande á el Sarg.to Torivio Gonsales, resiviese á el Juan Ortiz, y lo entregase á la Guardia de Prev.on, y despachando á el Cavo de milicias me dirigí â la Estancia de Venites, con la Partida y p.a q.e conste p.r Dilig.a lo firmo en dho. marrincho, dia, mes, y año:

Bustamante

Querella { En el mismo dia mes y año llegado q.e fuy con mi Partida y el Juan Ortis, á la Estancia del retrocitado d.n Joseph Venites, se me presento este, y dijo: q.e aquel Individuo

q.e Venia preso en la tarde del dia diesinueve havia cometido en su cosina vn atentado con vna mulatilla de edad de seys años, q.e hallandose Venites fuera del cerco q.e forma el Patio, de su casa sintio á su Criada Maria Fausta, castigar á su Hija Candida, y q.e saliendo la dha. Fausta fuera de la puerta le hoyó aquel decir boy havisar à mi Amó, y en este caso dentro el Venites p.a adentro del Patio, y Preg.do â su criada q.e es eso, respondio esta, q.e ha de ser, hese loco q.e esta en la cosina tenía á Can-[F. 1 v.] / didilla en el catre pues la ê registrado, y / Esta toda mojada p.r las Partes, y la Pollerita; En virtud de lo qual dentro a su quarto saco vn sable, y se dirigio ã la cosina, y ã primer vista le dijo al Ortiz, sal p.a afuera gran picaro, y q.e aquel respondio S.or, ami se me culpa Injustam.te, Esa muger â hido â alvorotar de balde â este tpo y â las boces se presentaron Mathias Villarruel, y Ygnacio Silva, y conteniendole estos, trato de retirarse diciendole â Ortis, bayase Vmd. de mi casa p.r q.e de no le quitare la Vida, y q.e â el momento el Juan Ortis monto a cavallo, y se marcho de su casa, y el d.n Jph. Venites, Inmediatam.te paso â dar parte de lo acaezido â el Cap.n d.n Andres Varcia, A fin de q.e mandase perseguir aquel mal hechor, con lo q.e concluyo su queja, la q.e Autorizé con dos testigos a falta de Escrivano;

Fran.co Anton.o Bustamante

Tgo. Toribio Gonsales

Tgo Luys Mas

1.a De clar.on En la Estancia, y havitacion de d.n Joseph Venites, â los Veynte, y tres dias del mismo mes y año yo el Ciudadano Cap.n Prevoste, y Juez Gral de la campaña Otâl p.a Esclareser el hecho q.e resulta de la queja q.e antecede, y formar la corresp.te sumariá, mande compareser ante mi â Maria Fausta, y estando a mi presencia, y de los Testigos de mi asistencia le recivi Juram.te en forma de derecho â D.s Ntro. Sor. y vna señal de cruz, y prometio decir verdad de quanto supiere y le fuere preg.do, y siendole p.r su Estado, edad, y Domicilio, dijo: ser de estado soltera de edad de Veynte, y ocho años, y esclava de d.n Joseph Venites, y de D.a Margarita Hernandes, Preg.do si se hallava en casa de su Amo el dia Lunes y q.e Personas mas havia en dha. casa en aquel dia, dijo: q.e el dia q.e se le preg.ta estuvo en casa ê ygualm.te sus Amos, y los Peones, Ygnacio ([Villarruel]) Silva, Mathias Villarruel, y vn Miliciano llamado Felix, y Juan Ortiz, Preg.do si conose â estos y â q.e tpo: q.e â los tres primeros los conoce a muy poco tpo. y q.e á Juan Ortis lo conocio en Sta. Lucia, q.e lo vido algunas veces en la chacara q.e halli tienen sus amos en este verano pasado. Preg.do si save q.e algunos de estos Individuos en el tpo. q.e los conoce hayan cometido algun atentado ô p.r

noticia á hoydo de algun Exezo q.e algunos de estos hayga
hechó, dijo: q.e de Ignacio, Matias, y Feliz, nada save ni
á hoydo solo savé de Juan Ortiz q.e en la tarde del dia
Lunes haviendo entradó la Declaranté en la cosiná lo vio
[F. 2] / acostado voca avajo en vn catré q.e ha- / lli tenia forrado
de cueros y q.e haviendo salido la q.e Exponé p.a afuera
de la cosiná, salio luego su Hija Candida como llorandó
y q.e sospecho de Ortis, la huviese tenido en el catre p.r
lo q.e la registró, y la hayo con los murlos mojados, y q.e
volviendo p.a adentro de la cosina le dijo â Ortis: Es Po-
sible q.e tenga Vm, valor p.a hacer semejante cosa con
aquella criatura, y â este cargo havia respondido el Ortis,
q.e el no la tenia en el catre, y menos hera capas de hacer
lo q.e ella le culpava q.e su Hija alli estava sentada y q.e
el no la havia tocado, Preg.do q.e motivo tuvo p.a haver
formado esta sospecha de Ortis, quando salio su Hija de
la cosina, dijo: q.e le tenia mala fee, a causa de haverle
hoydo hablar de muchachas, y mugeres, Preg.do como pu-
do verlo voca avajo siendo asi estar el catre aforrado, dijo
q.e le vido las Piernas, y le parecio q.e estava voca avajo
Preg.do como pudo Inferir p.r verle las Piernas q.e Ortiz
estava voca avajo, dijo: q.e le vido todas las Piernas y
q.e con motivo de q.e estavan los talones p.a arriva conocio
y le pareció q.e provavlem.te estava voca avajo, Preg.do
si estuvo mucho tpo. en la cosina dice, q.e no q.e entro, y
salio sin haver visto mas Persona q.e el dho. Ortis, en el
catre, y q.e luego tras de la q.e declara, salio su Hija sin
haverla ella visto y dise: q.e la cosina es demasiado chica,
y q.e no tiene vn lugar donde haver estado su Hija, q.e
la huviese visto Preg.do donde llevo su Hija luego q.e sa-
lio de la cosina, dijo; q.e la llevo asi ā el corral de donde
venia su Ama y le conto lo susedido, y q.e tratando de
mostrarle como estava su Hija no quiso su Ama verla, y
q.e la declarante se vino p.a casa, y castigo su Hija, y sa-
liendo la q.e declará p.a afuera de la casa le preg.to su
amo q.e p.r q.e, le havia pegado a su Hija Respondio la
declaranté exponiendole todo lo q.e havia pasado con Or-
tiz, y q.e su Amo entró a su aposento saco vn sable, y se
fue con direcsion á la cosina y antes de entrar en ella vió
la dha. Fausta al Miliciano Feliz, Agarrar â su Amo di-
ciendolé este dejese Vm de eso no se pierda Vm. Preg.do
si su Amo dijo, ô hiso alguná otrá cosa resp.de q.e lo he-
cho de casa á Ortiz, tratandolo de Picaro, Preg.do q.e res-
pondio aquel y si se marcho de casa, dice, no haverle hoy-
do responder cosa alguna y q.e se fue en el instante, Preg.do
si â tenido relaciones con dho. Ortiz, dice q.e se han tra-
tado con Familiaridad, y comunicado llanam.te Preg.do si
en medio de esta comunicacion han tenido algun disgusto
ô discordia ô si le tiene mala Voluntad, dice, q.e no, Preg.do
[F. 2 v.] / si tiene mas / qe decir, dise, q.e no y haviendole leydo
esta su declaracion, dijo, no tener qe añadir ni quitar y

q.e en ella se ratifica siendo de edad de veynte y ocho años y p.r no saver firmar hase vna señal de cruz +

Fran.co Anton.o Bustamte

Tgo. Toribio Gonzales

Tgo Luys Mas

2ª Decla racion

En el mismo dia, mes, y año, yo el Ciudadano Cap.n Prevoste, y Jues Gral. a fin de Esclarecer el hecho q.e se trata en esta Sumariá, hise comparecer ante mi á la Persona de Ignacio Silva *alias Patricio,* y estando a mi presenciá y de los Testigos de mi asistencia le recivi Juram.to q.e lo hiso â D.s Ntro. Sor., y vna Señal de cruz, y prometio decir Verdad en todo lo q. supiere, y le fuere preg.do y siendole p.r su Estado, edad, y Domicilio, dijo; q.e hera de Estado soltero, de edad de Veynte, y vn años, y su Domicilio en esta capilla de los Porongos, Preg.do donde se hallava el dia lunes, dijo; q.e en este dia, fue â lo del Cap.n d.n Andres Barcia, y bolvio temprano á esta estanciá Preg.do q.e otras Personas se hallaron en ese dia en esta dha. estancia dijo, q.e se hallaron el Miliciano Feliz, Matias Villarruel, y Juan Ortiz, y los Dueños de casa, y sus esclavos, Preg.do si advirtio alguna novedad en casa de sus Patrones en este sitado día, dijo; q.e estando sacudiendo cueros con el Matias hoyeron vnas voces q.e dava vna criada de la casa llamada Maria Fausta, y q.e â el mismo tpo. llorava su Hija candida, y q.e oyerón q.e la madre la castigavá, y viendo salir a su Patron con sable en la mano con direcsion â la cosina, el q.e declará, y el citado Matias, y el Miliciano Feliz, q.e se hallava contando los cueros, q.e ellos sacudiãn, corrieron así a donde ybá su Patron, y q.e el Feliz lo agarro, y le dijó dege Vm ese homvre no se pierda Vm. â estas rasones, q.e se contuvo su dho. Patron y bolviendose p.a el Juan Ortiz, le dijo bayase Vm. de mi casa, y no espere a q.e se lo diga otra vez q.e Vm. es vn gran Picaró, Preg.do q.e respondio Ortis, quando su Patron lo hecho de casa dice respondio Ortiz q.e Injustam.te lo hechava, y q.e hera vn falso testimonio de su criada, y monto a cavallo, y q.e se marcho sin decir ninguna otra cosa, Preg.do si savia p.r q.e salio el Amo de casa con el sable en la mano, dijo, q.e no, qe despues de haverse retirado su Patron de la Inmediacion de la cosina la Criada Maria Fausta conto Publicam.te á todos ellos q.e Juan Ortiz, havia tenido á su Hijita en el catre p.r q.e ella la havia registrado, y la havia encontrado con los murlos mojados y
[F. 3] / p.r / este motivo havia aquella dado parte a su Amo, y p.r este hecho se hase cargo el q.e declara saldria su dho. Patron con el sable, Preg.do si conose â Ortis y si save desu modo de vivir, dice, lo conocio travajando en la ciega en el Canelon Grande, y en esta estancia Faeniando cueros. Preg.do si save q.e Ortis huviese tenido alguna dis-

cordia ô desavenencia con Maria Fausta, dijo q.^{e} lo q.^{e} save, es, q.^{e} vna noche hallandose el declarante en la cosina de esta misma Estancia con el dho. Ortiz, y la sitada Fausta produjo Ortiz barias Palavras Indecentes, y entre ellas dijo q.^{e} vna niña q.^{e} hay en la casa ya estava buena p.^{a} travajarla, y q.^{e} la Maria Fausta, le respondio si Vm quiere q.^{e} lo aborresca q.^{e} le buelva yo á hoyr decir esas palavradas, Preg.^{do} si el q.^{e} declara â tenido con Ortis, algun agrávio en el tpo. q.^{e} lo conoce, dice q.^{e} lo conoce, dice q.^{e} no, q.^{e} se han tratado spre. Amigavlem.^{te}, Preg.^{do} si tiene mas q.^{e} decir dijo, q.^{e} es quanto save, y q.^{e} no tiene q.^{e} añadir ni quitar y leyda q.^{e} le fue esta su declaracion, dice, q.^{e} en ella se ratifica siendo de edad de veynte, y vn años, y p.^{r} no saver firmar hiso vna señal de cruz. +

Fran.^{co} Anton.^{o} Bustamante

Tgo Toribio Gonsalez

Tgo Luys Mas

...... }
...... }

En dha. Estancia dia mes y año yo el Ciudadano Cap.^{n} Prevoste, y Juez Gral. mande compareser ante mi, y los Testigos de mi Asistencia â Matias Villarruel, a quien recivi Juram.^{to} en forma de Derecho q.^{e} lo hiso â D.^{s} Ntro. Sôr. y vna señal de cruz, y ofrecio decir verdad en lo q.^{e} supiere, y le fuere preg.^{do}, y siendole p.^{r} su edad, estado, y Domicilio, dijo, ser de edad de treynta años, de estado soltero, su Domicilio en esta Jurisdicion de la capilla de Porongos su esistencia en esta Estancia de d.^{n} Joseph Venites. Preg.^{do} si en la pres.^{te} semana se â mantenido en esta dha. Estancia, y si en ella â advertido alguna novedad ô save de algun suzezo, dice; q.^{e} algunas veces â salido en esta semana a el campo pero q.^{e} lo mas del tpo. â estado en casa q.^{e} la Novedad q.^{e} â advertido es, q.^{e} el dia Lunes p.^{r} la tarde hallandose sacudiendo vnos cueros con
[F. 3 v] / Ignacio Silva, hoyeron dar voses / a una criada de la casa llamada Maria Fausta, y q.^{e} a el mismo tpo llorava su Hija Candida, y q.^{e} vieron luego salir a su Patron con vn sable en la mano asi â la cosina, y q^e â esto el q.^{e} declara con su compañero y vn Miliciano llamado Feliz, q.^{e} se hallava con ellos tarjando los cueros q.^{e} apilavan, dejaron el travajo, y acudieron a contener a su Patron p.^{a} q.^{e} no lastimase â vn Peón llamado Juan Ortiz q.^{e} se hallava en la cosina, y de facto pudieron haviendolo agarrado el Miliciano Feliz, apaciguarlo, q.^{e} su dho Patron mando â el Juan Ortis se fuese en el momento de su casa, y no le pusiese los pies en ella p.^{r} q.^{e} hera vn gran picado. Preg.^{do} si el Juan Ortiz respondio alguna Palavra a lo q.^{e} le decia el Amo de casa, dijo, q.^{e} lo vnico q.^{e} le hoyo responder fue, q.^{e} lo hechavan Injustam.^{te} Preg.^{do} si el q.^{e} declara se hallava sacudiendo cueros como pudo saver q.^{e} el Amo

de casa quando salio con el sable herá p.ª ofender â Ortis, dice, q.e su Patrona al mismo tpo. q.e salio su Esposo con el Sable, les grito q.e corriesen a contener â su dho. Esposo, qe se dirigia contra el nominado Ortis, y esta es la razon p.r q,e supo q.e su Patron hiva contra Ortis, â la cosina Preg.do si save p.r q.e causa, hiva con el Sable â ofender al dho. Ortis, dice, q.e la Esclava Maria Fausta, luego q.e su Amo se retiro relato publicam.te q.e el retrocitado Juan Ortiz, havia tenido a su Hija Candida en el catre, pues la havia registrado y le havia hallado los murlos y Partes mojadas, y el q.e declara dice, q.e de asi, a la cosina vio â Fausta llevar a su Hija castigandola, y vio tambien el declarante quando la Fausta mostro a su Patron como estava su Hija, p.r lo q.e Infiere fue el motivo de salir su citado Patron tan enojado con dho. sable en la mano. Preg.do q.e tpo. hase conocio â Ortis, dijo, q.e hará como mes y medio. Preg.do si en el tpo. q.e lo conoce han tenido con aquel alguna diferiencia, y si su comunicacion a sido estrecha, dijo: q.e en el tpo. q.e ay se conocen, se han tratado Amigablem.te sin disgusto ni diferiencia alguna. Preg.do si Ortiz, es deshonesto en sus conversaciones ô propasado en ellas, dice q.e si, q.e le â hoydo algunas veces tratar de muchachas y q.e le gustavan las chicas, Preg.do si save q.e el Ortiz con la citada Fausta hayan tenido algun enojo ô se tenga vno â otro mala voluntad, dice q.e no, q.e en el tpo.qe a conosido â vno y otro no â notado en ellos razon de agravio q.e los â visto comunicar con llanesa. Preg.do quienes se hallaron presentes quando Ortis, vertia esas conversasiones de muchachas, dijo; q.e no tiene pres.te en las diferentes veces, q.e â hablado Ortis, quienes positivam.te se han hallado lo q.e asegura és, q.e en la cosina de esta casa, lo â dho., y q.e deven haverlo hoydo los otros Peones, Preg.do si
[F. 4] / / tiene mas q.e decir,dijo; q.e es quanto save y tiene q.e declarar y leyda q.e le fue esta su declaracion dijo, no tiene q.e añadir, ni quitar, y en ella se ratifica y p.r no saber firmar hiso vna señal de cruz +

Frac.co Anton.o Bustamante

Tgo. Toribio Gonsalez

Tgo. Luys Mas

...... En dha Estancia a los veynte, y quatro dias dho. mes y año yo el Ciudadano Cap.n Prevoste y Juez Gral. mande
...... compareser ante mi â la Persona de Juan Ortis, y estando a mi presencia y de los Testigos q.e me acompañan, p.ª la formalida de esta sumaria le recivi Juram.to q.e lo hiso â D.s Ntro. Sor., y a una señal de cruz, y prometio decir verdad en lo q.e supiere, y le fuere preg.do, y siendole, p.r su propio nombre, estado, edad, y domicilio, dijo; q.e su Nombre propio es Juan Antonio Rodrigues, de estado soltero, de edad de treynta y quatro años, y su Domicilio en este partido donde fue preso Jurisdicion de

Porongos. Preg.do q.e tiempo hase q.e eziste en este partido, y q.e exercicio tenia, antes de venir â el. dijo: q.e hase el tpo. de dos meses, q.e el amo de la casa lo conchavo en Sta. Lucia p.a venir â travajar en esta Estancia, en faena de cueros, y q.e su Exercicio anterior era hacer zenisas, y sacar alguna leña p.a vender en dha Sta Lucia, y q.e p.a estos travajos parava en la chacara del citado Venites, Preg.do p.r q.e motivo se âvia mudado el apellido, y permitia q.e se le tratase de Juan Ortiz, dice, q.e el no se havia mudado el apellido sinos q.e en la casa acostumbravan llamarlo Juan Ortis, y q.e el se callava, y estava conocido p.r eso. no p.r q.e llevase ningun fin malo en permitir se le apellidase Ortis, Preg.do p.r q.e el primer dia q.e se le llamó delante de d.n Luys Mas, dijo se llamava Juan Ortis, y haora Juan Antonio Rodrigues, Responde q.e no se acordo p.r la costumbre en q.e estava de hoyrse llamar Ortiz, Preg.do donde estava el dia lunes de esta semana dijo: q.e en esta misma casa, y q.e despues de medio dia se fue a lo del Vecino Modesto Venites, Preg.do donde durmio la noche de este dia, y si regreso â el dia sig.te a esta casa. dijo qe no, q.e la noche del dia martes lo prendieron tres milicianos p.r Oden. del Cap.n d.n Andres Barcia. Preg.do si save, p.r q.e lo prendieron, dice, q.e si, q.e el motivo de su Prision fue p.r haver alvorotado vna criada de la casa de Venites llamada Maria Fausta, q.e entro â la cosina a tpo. q.e el declarante suvia â su catre â Vajar vna precilla p.a poner â vn laso, el qual tenia en el braso, y bolvio â salir, y tras de ella, salio su Hija Candida, q.e estava parada sobre quatro, o
[F. 4 v.] / cinco cueros saltando / agarrada del catre del declarante, y q.e volviendo dha Fausta de Afuera principio ã dar voces diciendo q.e el q.e declara, havia tenido la Hija de esta, en su catre, y q.e luego, vino el amo de casa con vn sable, y le mando q.e se fuera, y q.e el Ortiz, al Instante se marcho pero q.e antes de montar a cavallo le dijo al citado Venites, Injustam.te me hecha Vm.es vn falso el q.e me levanta su mulata. Preg.do como pudo saver el declarante, q.e p.r lo q.e deja relatado sele havia prendido, dijo q.e no teniendo otro ningun delito, se figuro q.e su Prision hera dimanada del Alvoroto q.e hiso la Esclava de Venites en la tarde del dia lunes Preg.do q.e si mucho antes de dentrar Maria Fausta á la cosina estava ya su Hija sobre los cueros q.e cita el declarante, dice q.e quando la madre salio, entro la Hija, y suvio â los cueros, y principio â saltar sobre ellos, Preg.do si tardo mucho en bolver â entrar la madre de esta, q.e hiso con aquella, dice q.e en el Instante volvio â entrar a la cosina, y agarrando a su Hija de la Mano, empezo â dar Voces, diciendo, q.e el q.e declara la havia tenido en el catre, Preg.do en q.e lugar de la cosina se hallava el declarante, la primera, y segunda ves quando entro la Maria Fausta. dice, q.e la Primera ves, q.e entro la dha. Fausta a la cosina, se hallava registrando vnos calzonzillos, q.e tenia

de maletas â la cavesera de su cama con vnos cuchillos de la hacienda, peynes Javon, y otras Frioleras, y como susediese q.e esos dias le huviesen rovado vn pan de Javon ageno, tenia la costumbre de revisar los calzonzillos, ha ver si le faltava alguna otra cosa, y q.e la seg.da vez q.e volvio la fausta se hallava desatando vna presilla de vn laso, y la hija saltando sobre los cueros; Preg.do si estava solo en la cosina, quando la Maria Fausta, entro la primera vez, y si acia mucho tpo. q.e havia suvido a su catre quando ella entro â la cosina, dice, q.e estava junto â la Puerta, con vn negrito chico sentados conponiendo vna piedra, y q.e quando la Maria Fausta, dava vuelta la esquina de la Casa p.a yr a la cosina la vido el declarante, y se acordo q.e tenia q.e poner vna presilla â vn laso, entro â la cosina,, y suvio â el catre sin haver visto â nadie en ella, Preg.do q.e hiso luego q.e suvio â el catre, y de q.e forma estava en el catre, quando Maria Fausta dentro, dice; q.e estava yncado con una rodilla en el catre, registrando los calzonzillos, Preg.do si vido todo lo q.e tenian los calzonzillos, si lo volvio acomodar, y si le fue fasil tomar el laso, y desatar la Presilla dice: q.e vido todo lo q.e tenian los calzonzillos q.e no le faltava nada, y lo volvio acomodar todo muy bien, y lo puso en la cavesera de
[F. 5] / la cama y dice / q.e la Presilla se demoro en desatarla p.r q.e estava enrredada con vn cencerro, y vna carona, y el laso q.e estava medio â el lado de su cama âtado en otro tiento q.e lo saco y lo tenia en el vraso quando entro la segunda vez la Fausta. Preg.do quienes se hallavan en dha. Estancia en este dia â tpo. del suseso con la sitada Fausta dijo q.e havia vn Portugues llamado Patricio y otro Matias Peones de la casa q.e estava tambien el Amo de esta y su Esposa, Preg.do q.e tpo. hase conoce â Patricio y Matias, y si con ellos â tenido yntimidad, dijo, q.e â Patricio lo conoce de la ciega y â Matias ā muy poco tpo. y qe se han tratado Amigablem.te, Preg.do q.e tpo. hay q.e conocio â Maria Fausta, y si con esta ā tenido relaciones ô â notado q.e le tenga mala voluntad, dice, q.e la conocio antes de la ciega en vna chacara q.e tiene sus Amos en Sta. Lucia, y q.e en el tpo. q.e se han tratado spre. ā sido con zatisfazion sin notar jamas en âquella el q.e le tuviese mala voluntad, Preg.do si tiene mas q.e declarar, dicé, q.e no tiene q.e añadir ni quitar, y leyda q.e le fue esta su declaracion dise, q.e en ella se ratifica, siendo de edad de treynta y cuatro años y p.r no saver firmar hiso la señal de cruz +

Fran.co Ant.o Bustamante

Tgo. Toribio Gonsales

Tgo. Luys Maz

...... } En dho dia mes y año yo el Ciudadano Cap.n Prevoste, y
...... } Juez Gral. con el fin de esclarecer el hecho con q.e se le acrimina â Juan Antonio Rodrigues *Alias* Ortiz, y concluir esta sumaria hice compareser ante mi â Candida Esclava, de d.n Jose Venites, y p.r ser esta de menor edad no le tome Juramento y estando a mi presencia prometio decir Verdad en lo q.e supiere, y le fuere preg.do y siendole p.r su nombre propio, edad, y si save quienes son sus Amos dijo; q.e su Nombre es Candida, q.e no save quantos años tiene y q.e sus Amos son d.n Joseph Venites, y D.a Margarita Hernandes, Preg.do si conoce â los Peones de su Amo dice conocer a Mathias, Ignacio y Mariano. Preg.do si no conose algun otro de los q.e asisten en la casa, dice q.e no, Preg.do si no conose â Juan Ortis, dice q.e no lo conoce pero q.e lo â bisto en Sta. Lucia, y
[F. 5 v.] / aqui- / en su casa, Preg.do si â visto â Juan Ortis en esta semana aqui en su casa, dice q.e lo â visto aqui en el Quartel, y q.e se fue quando su Amo lo despacho. Preg.do si save q.e dia lo despacho su amo y p.r q.e causa, dijo q.e no se acuerda del dia q.e su Amo lo despacho pero q.e lo hecho p.r q.e hacia cosas malas, con la q.e declara. Preg.do q.e cosas malas heran ô de q.e forma las hacia dijo q.e la q.e declara estava arrimada â vn banco y el Ortis la tomo p.r las espaldas y la suvio arriva del catre y la puso boca arriva y se echo sobre ella y se estava meniando y le tapo la voca con la mano, Preg.do si estuvo mucho tpo. con ella en el catre, dijo q.e no, q.e su Madre entro p.r vna Puerta, y salio p.r otra y q.e Ortis entonces la largo y ella salto encima de vnos cueros, y salio llorando p.r la Puerta q.e la Madre havia entrado Preg.do si su Madre la vio salir p.r la Puerta dice q.e si, y q.e la q.e declara vino â encontrarse con su Madre, Preg.do q.e le dijo su Madre quando la vido, dijo, q.e le preg.to q.e tenia y q.e ella no respondio nada q.e estava llorando, Preg.do p.a donde fue su Madre luego q.e le hiso esta preg.ta dise, q.e fue â la cosina â hablar con el Hombre, y se enojo con el. Preg.do q.e hiso su Madre ô p.a donde fue despues de haverse enojado con el hombre, dijo q.e despues de hablar con este la agarro de la mano y la llevo en derechura â el corral de donde venia su ama y de alli la trujo p.a casa y le levanto la Pollera, y la castigo, Preg.do si su madre conto á su amo lo q.e havia pasado con ella, dice q.e si, q.e Junto â el palo â pique le conto q.e ella lo hoyó p.r q.e estava cerca de su madre, y q.e su Amo saco el Sable de la vayna, y le hiva â cortar la caveza â Juan Ortis, p.r q.e hiso Picardias y q.e S.or Feliz lo agarro de las dos manos a su amo, Preg.do si su amo le pego con el Sable â Ortis dise q.e no vido q.e le pegase q.e se vino p.a acasa y q.e el Hombre se fue, Preg.do si alguna Persona le havia Impuesto ô enseñado esta declaracion dice q.e nadie ([q]) le â enseñado, Preg.do si alguno de los otros peones le havian hecho lo q.e Juan Ortis; y de donde savia q.e lo q.e este le hiso erá malo, dice q.e los Peones no le han hecho nada y q.e Ortis quando

le hiso las Picardias en el catre le dijo q.e herá cosa mala q.e no contará a nadie Preg.do si estava voca arriva como vide á su Madre dentrar p.r vna Puerta y salir p.r la otra, dise q.e hoyo las chancletas de su madre p.r vna Puerta y salir p.r la otra y q.e vido á su madre p.r vn aujero q.e tiene el cuero del catre, Preg.do si quando ella estava en la cosina havia en ella ô p.r halli cerca alguna Persona

[F. 6] / dise q.e no, / con lo q.e concluyó su Declaracion p.r ante mi, y los Testigos de mi Asistencia.

Fran.co Anton.o Bustamante

Tgo. Toribio Gonsales   Tgo. Luis Maz

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 6; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 156 [Obligación librada por Francisco de la Peña por ciento veinticinco fanegas de trigo con valor equivalente al adeudo por pago de precio de una casa habitación que le fue vendida por Antonio Díaz, residente en la plaza enemiga, y confiscada por el gobierno de la Provincia.]

[Guadalupe, julio 24 de 1813.]

[F. 1] / /Me obligo á tener a disposicíon del Govierno cíento veinte y cinco fanegas de Trigo á razon de Quatro Pesos una que importan los Quinientos Pesos en que me fué vendida la Casa de mi havitacion p.r D Antonio Diaz existente en la Plaza enemiga, y sobre los que se há hechado el Govierno como propiedad confiscable Salvo mi derecho para justificar los pagamentos anticipados, q.e en esta razon le tenga hechos quando las circunstancias lo permitan; y cesando desde la fecha en la contribucion del redito estipulado en el documento de venta por la novacion que hace el Govierno de pagarse en el dia con el Trigo del Exponente á falta de dinero en efectivo pa cubrir la deuda y lo firmo para constancia ante Testigos. Guadalupe y Julio 24 de 1813

franco de la Peña   Ante mi:

José Ildefonso Gallegos
Ess.no de Gob.no

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 220 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 157 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Remite el sumario instruído al reo Juan Ortiz, para que en su vista, se sirva dictar sentencia y comunica que sigue su ruta por la Capilla de Mercedes e inmediaciones de la costa donde espera recibir órdenes al respecto.]

[Costa del Arroyo Grande, julio 26 de 1813.]

[F. 1] / /Hallando ciertas dudas, en la Sumaria q.e adjunta remíto, p.a Proceder segun la gravedad del Crímen, ê dispuesto poner aquella, en manos de ese Gobierno, p.a q.e en su Vísta se sirva digtarme la zentencia q.e se deve executar con el Réo Juan Ortiz, el qual queda, vajo la mayor segurida, y sigo mi derrota, llevando en mi compaña el pré dho. Ortíz, p.r la capilla de Mersedes, y las Inmediaciones, dela costa, â esperar el resultado de dha Sumaria, y demas Ones. del Govíerno; D.s Gue. a V. muchos años. Costa del Arroyo Grande, y Julio,,26,, de 1813,,

Fran.co Anton.o Bustamante

S.or D.n Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1. Documento 18. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 145 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 158 [Francisco Antonio Bustamante al Vicepresidente Bruno Méndez. Informa que el cabo de Milicias Manuel Lorenzo con dos reclutas, salieron de la Capilla de Porongos con treinta caballos flacos hacia la invernada de Barriga Negra.]

[Costa del Arroyo Grande, julio 26 de 1813.]

[F. 1] / /El Cavo de Milicías Manuel Lorenzo, caminó de la Capilla delos Porongos, con dos Reclutas el día díesiseys, p.a Variga Ngra. conduciendo treynta caballos Flacos, con el fin de reunírlos â la Invernada q.e alli tengo, D.s Gue. â V. m.s años. Costa del Arroyo Grande y Julio,, 26,, de 1813,,

Fran.co Antono Bustamante

S.or D.n Bruno Mendez, Vise Presidente

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1. Documento 17. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 154 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 159 [Salvoconducto extendido por Francisco Antonio Bustamante, Preboste y Juez General de la Campaña Oriental.]

[Arroyo Grande, julio de 1813.]

[F. 1] / /Arrollo Grande y Julio 2[.] de 1813,

Pasa vn Miliciano dela Guarnicion dela capilla de Por.os conduciendo vn Pliego de suma Importancia p.a el Gno. Economico de Esta Provincia los Juezes Becinos y Partidas Intermedias le Franquearan todo Ausilio p.a q.e sin perdida de Instantes verifique sus jo(*r*)nadas

Bustamante

Del Prevoste y Juez Gral. de esta campaña

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 215 x 153 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 160 [Francisco Antonio Bustamante a León Pérez. Da cuenta de las recorridas hechas en la campaña para auxiliar a los habitantes, del comportamiento ejemplar de sus tropas y de la buena voluntad y colaboración que le dispensaron aquellos, a quienes dice haber dejado instruidos sobre los propósitos del gobierno, y de la tranquilidad que con esto pudo proporcionarles.]

[Costa del río Negro, julio de 1813.]

[F. 1] / /S.or D.n Leon Perez

Amigo y S.or al paso q.e la Impon(*dera*)ble desolacion de la campaña, y falta de caballos no me permiten unas jornadas como deseo. Tengo la gran Zatisfazion, de las ventajas q.e mis marchas proporcionan á estos avitantes. Ellos serán los mayores comprovantes en apoyo de mi verdad. El comportamiento de mi Partida, â causado no poca admiracion en mi tranzito p.r su moderacion, subordinacion, y demas Tramites de onrrades con q.e se han conducido

Vmd. no puede figurarse el temor y sovresalto en q.e han vivido estos moradores, pero hoy yá estan con nueva alma, p.r q.e les ê Instruydo Plenam.te de las miras del Gobierno é ygualm.te de q.e los Sres. Generales p.r sus grandes atenciones no pudieron antes remediar los padecim.os de la campaña; mi derrota sigo p.r la costa del Rio Ngro. p.r las estancias de S.n Gines y pasar â Mercedes, y de alli salir p.r la costa; Mis Intentos heran de pasar el Rio Ngro. pero me es imposible p.r la falta de caballos. Vmd. Creame, q.e â otro le huviese costado Infinito travajo p.a recorrer lo q.e tengo andado [F. 1 v.] / a no ser q.e hechase mano de la Fuerza y malquistandose Generalm.te Yo ê conseguido p.r mis conocim.os medios suaves,

y Politicos q.e todos estos avitantes me auciliasen con lo q.e han podido muy gustosam.te Remito con esta fha. la sumaria q.e se â hecho â Juan Ortiz, ella â la Verdad parese q.e no dexá duda en el estrupo q.e â cometido con una criatura de menos de seys años, el tal ortiz,deseará q.e el Gno. Resolviese sobre esta Materia y me contestase con direczión p.r el mismo conducto p.a q.e llegue â mis manos con toda seguridad en concepto q.e dexo combinados todos los pasos p.a q.e con mas prontitud llegue â mi Poder con el Comand.te de esta Villa y siendo quanto tengo q.e decir â Vmd. deseo su vuena salud y q.e disponga quanto guste â este su mas att.to serv.or y Amigo Q. S. M. B.

Fran.co Anton.o Bustamante

P. D.
Sirvase Vmd. dirigir la adjunta, y ponerme â las Ordenes de esos Sres. Vale —
Vmd. No estrañe q.e en el sobre escrito no ponga su titulo el motivo es ignorarlo.

[En la cubierta dice:]

Al S.or D.n León Perez —
en su
Mano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja Nº 24. Carpeta 1, documento 19. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 150 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 161 [José Artigas a León Pérez. Se refiere a la oferta de Pablo Vásquez para proveer a sus divisiones de mil vestuarios. Observa que este ofrecimiento como el de Correa son convenientes al Gobierno porque "no los cubre con dinero" sino que son compensados con derechos de introducción, extracción o efectos de los emigrados.]

[Delante de Montevideo, julio 26 de 1813.]

[F. 1] / /S.r D. Leon Perez

Mi muy estimable amigo. —— Contexto á la apreciada de V. data 24. del q.e sigue. ——— El mismo D. Pablo Vazq.z me traxo un of.o girado á nombre del gob.o p.r su secreto de grra con data 6. del corr.te, en q.e ofrece mil Vestuarios p.a estas divisiones —— Tal vez sea esa flexivilidad resultado de ntras reclamaciones; p.r q.e (esta observación vá reservada) es muy particular q.e conducido el dho. of.o p.r la Colonia huviese tar[da]do en llegar á mis manos h.ta el 25.; con q.e lo q.e yo creo es q.e el gob.o p.r conciliarlo todo con su dignidad ha fixado una data en q.e

pudiera suponerse no recibida aun ntra comunicacion. ——
——En q.to á admitir la oferta del mencionado Vazq.r ó la de Correa, está muy bueno, con tal q.e den los generos con alguna equidad, en cuyo caso se puede formalizar alg.a contrata — V. no dude q.e los tales libram.tos producen utilidad tamb.n al gob.o, p.r q.e el no los cubre con dinero, sino q.e los gira, y reciben los comerciantes su valor en
[F. 1 v.] / los generos / con qe los extrangeros satisfacen los derechos de introducc.n ó extraccion, ó en los efectos sequestrados á los emigrados. ——— Diferentes especulaciones impiden (tamb.n reservado) aun la remoción de V. y C. —
——He contratado con D. Juan Mendez sobre armam.to —
Soy de V. con invariable af.o

26. julio 1813.

Del.te de Mont.o Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 162 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Informa que han sido entregados los cinco negros que dirigió a su disposición el ciudadano Preboste, a los que se refería en su oficio del 24 de julio y agrega que la investigación contra el cabo Osuna sobre fuga de dos desertores no ha dado resultado, por lo que el citado regresa a su destino.]

[Delante de Montevideo, julio 27 de 1813.]

[F. 1] / /Quedan entregados los cinco negros q.e dirigió á la disposicion de VS. el ciud.o Proboste, seg.n la estimable comunicac.n de VS. data 24. del corr.te, á q.e tengo la honra de contestar. ——— Nada ha resultado de las investigac.s contra el cavo Hosuna sobre la fuga de los dos desertores, y regresa á su destino. ————
——Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 27. julio 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os g.o ec.o de la p. o. del U.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 144 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 163 [José Artigas a León Pérez. Le informa haber tomado medidas para evitar el pasaje de ganado a territorio portugués. Observa que el Comandante Ojeda y su segundo Basualdo fueron destinados para la frontera y está seguro que harán lo posible por impedirlo a pesar de las violaciones irremediables.]

[Delante de Montevideo, julio 27 de 1813.]

[F. 1] / /S.r d. Leon

Perez —

Mi muy estimable paysano y particular amigo. — He leido con atencion la apreciada de V. data 22. del q.e sigue —— He reiterado mis ordenes á los comandantes de frontera p.a q.e impidan la extraccion de ntros ganados p.a el territ.o portugues; esta provid.a tan justa como precisa, yo no dudo q.e havrá sufrido alg.as transgresiones; pero es tambien preciso veamos q.e nó todo es como se dice, —— El comante. Ojeda y su 2.o Basualdo, recien llegados á aquellos puntos trataron de remediar sus gentes — Entonces aun no habia la prohivicion de q.e se trata, si ellos despues han reiterado lo mismo, me es del todo desconocido. Yo no he cesado de pasarles ordenes p.a la vigilancia respectiva. — En quanto á removerlos; no crea V. jamas q.e eso sea conciliable con el estado actual de ntra. milicia —— Era preciso contar con q.e ninguno quedaria / [F. 1 v.] / de los q.e sirven bajo las ordenes de ellos y tocariamos entonces un mal mucho mayor. —— Si ha havido q.n haya ido á seducir á alg.os de la division del Com.te Torgues, debemos ver q.e no precisam.te ha de haver sido p.r el sebo de aq.l comercio clandestino —— Nada hay mas comun entre las divisiones q.e tratarse de atraher las unas á las otras y en todo caso, el castigo al capitan q.e fué á seducirlos basta p.a freno ———

——Hoy mismo vuelvo á escrivir á mi tocayo sobre las circulares — Siento muchisimo q.e pierda la prov.a tanto en esas extracciones. ———

——Quedo con el mejor af.to de V. invariable amigo ——

Jose Artigas

27. julio 1813.

Del.te de Mont.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 1814. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 145 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 164 [El Cabildo de San José al Vicepresidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Agrega relación de lo recaudado por concepto de derechos de Pulperías.]

[San José, julio 27 de 1813.]

[F. 1] / /Consequente al oficio de V. S. del 15 del corr.te a que respondemos: Acompañamos relacion delo recaudado en esta villa delas Pulperias de ella por el d̄ro de compostura,, y asciende a la cantidad de ciento y quince pes.s que ha entregado este cabildo á D. Man.l Billagran para q.e los ponga en mano de V. S. y de su recivo esperamos aviso p.a intelijencia de este Cavildo.

Dios Gūe a V. S. m.s a.s Sala Capitular de s.n Jose y Julio 27 de 1813,,

Mariano fernandes Sena
anto fernandez

Sor Vise Presid.te d.n Bruno Mendez

[En la cubierta dice:]

San José
Pesos 115,,

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 165 [Relación de los individuos que han satisfecho el derecho de Pulperías, agregada al oficio precedente.]

[San José, julio 27 de 1813.]

[F. 1] / /Relacion de los Indiv.s de este Comercio que han contribuido con d̄ro de compostura por las tiendas de avasto que mantienen y se les ha exijido a cada uno, con respecto al tp̄o en que las abrieron y a los treinta pes.s que estan estipulados por año

asaver	Pes.s	r.s
d. Ant.o Ores mozo de d. Carlos elle, pagó diez p.s por los quatro mes.s de Ab.l,Mayo,Junio y el corr.te Julio	10..	".
D. Juan Baptista Saralegui pago quinse p.s por el primer simestre del corr.te año	15..	".
D. Joaquín Duran pago pago diez pes.s por los meses de Abril, Mayo, Jun,o, y Julio del corr.te año	10..	".
D. Ant.o Ferras pagó por los mes.s de jun.o, y Julio de este año cinco p.s	5..	".
D. Roque danil Car pagó quince p.s p.r los mes.s de Jun.o, Julio, Ag.to, Set.e, Oct.e, Nobiembre del corr.te año, anticipando los cuatro meses ultimos en consideracion de la necesidad de las tropas	15..	".

D. Pedro de Palacio pago quinse p.s por los seis meses desde prim.o de Fro. que havrio su casa asta fin del corriente Julio	15..	".
	70..	".
[F. 1 v.] /	/P	r
Suma de la B.ta	70..	".
D. Man.l Callejas pago siete y n.o pes.s por los meses de Mayo, Junio, y el corr.te Julio	7..	4.
D. Pedro Perez pagó diez pes.s por los mes.s de Ab.l, Mayo, Junio, y el corr.te Julio	10..	".
D. Bibiano duran pagó doze y medio pes.s por los meses de Mzo, Ab.l, Mayo, Junio, y el corr.te Julio	12..	4
D. Mariano Fernand.z, pagó quinse pes.s por los meses de Fro, Mzo, Ab.l, Mayo, Junio, y el corr.te Julio	15..	".
	115..	"

Asciende lo recaudado a la cantidad de ciento y quinse pes.s que con esta cuenta se pasan al Gov.no Economico de esta Prov.a y es prevencion q.e d. Justo Galeano,y la viuda D. Maria dominga Reynoso han espuesto que por su yndijencia no podian satisfacer al pres.te lo que respectivamente adeudan por el dro dho, y que lo haran en otra exarcion. S.n Jose y Julio 27,, de 1813,,

Mariano fernandes Sena
Antonio fernandes

Por recividos los

[En la cubierta dice:]
S.n Jose
Pesos 115,,

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 217 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 166 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Devuelve evacuado un expediente.]

[Delante de Montevideo, julio 27 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de devolver á V.S. evaquado el adj.to exped.te, á consecuencia de la estimable comunicac.n de VS. data 24. del corr.te ——————

——Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 27. julio 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os g.o ec.o de la p. o. del U.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 145 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 167 [Miguel Quintero al Vicepresidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Sobre la situación del Comercio en la Villa de la Santísima Trinidad a los efectos del cobro del derecho de pulperías.]

[Villa de la Santísima Trinidad, julio 28 de 1813]

[F. 1] / /He recivido la circular espedida p.r ese Gño de fha. Quinse del q.e rige al paso q.e mi deseo y el de estos havitantes es proporcionar todo aucilio al Exto. sitiador resulta q.e estoy a cargo de vn Pueblo q.e su situacion es la mas deporable, tanto q.e apenas sus Moradores con sus continuas tareas facilitar los Articulos de primer nesesidad p.a alimentar sus oblig.es su Indigencia les es ynrreparable en las Autuales circunstancias, sin embargo q.e la comunicasion con el Puerto dela colonia Proporciona a estos vn medio p.r el q.e pueden Trocando sus efectos

[F. 1 v.] / pre- / Venirse de algunos Aucilios p.a la Vida, es tan limitado su negocio q.e aquel q.e lo hase mayor trae vn Barril de Aguard.te y el dia q.e conclu[ye] con este tambien Finali[za] con su mercansia, De esta [cla]ze son los negosiantes de [esta] Villa; El Gño. Podrá Instr[u]yrme si deven ser estos comprendidos en los q.e trata la circular.

D.s Gue. a V. muchos años. Villa de la Sma. Tdad. y Julio 28,, de 1813;,

Miguel Quintero

S.or D.n Bruno Mendes Vise Pres.te en Turno.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 150 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 168 [Dionicio Biera al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Solicita instrucciones sobre la forma de contribución de los pueblos, estando imposibilitados actualmente para el cumplimiento de la obligación que se les impone y adjunta un oficio del Sr. Comandante del Uruguay al respecto.]

[Mercedes, julio 29 de 1813.]

[F. 1] / /El adjunto of.o impone á VS. dela solicitud del S.or Com.te del Uruguay, y para que VS. con atención á la imposibilidad fisica en que se hallan estos Pueblos de contribuir á lo que se pide, no obstante ser tan del servicio dela Patria, determine en su vista lo que hallare por mas conveniente para el desempeño detan justa oblig.on lo remito aVS, y espero su Sup.or determinac.n y orns para obrar con arreglo a ellas, y contestar al mismo oficio, que VS, enterado de él se servira debolberme.

[F. 1 v.] / Dios gue a VS. / m.s a.s Mercedes Julio 29. de 1813.

Dionicio Bíera

Al M. I. C.o de S.to Dom.o Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Folio 12. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 153 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 169 [Juan Ferreyra al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia. Se refiere a la situación de los comerciantes de la jurisdicción de Las Piedras.]

[Las Piedras, julio 29 de 1813.]

[F. 1] / /S.r Vize Presidente del Gov.o Economico de la Provincia Muy Sr mio de todo mi respecto, en cumplim.to de la orden queseme remitio en õfficio de 15. de Julio he corrido toda la Jurisdicion de mi Comision, y no se alla en toda ella Pulperia alguna salbo dos q.e lo fueron, en las Piedras, vna en mi Casa, y otra en lo de Castro, pero estas tiempo há q.e no tienen que bender, ni se pueden habilitar p.r los subidos precios de los effectos, que no pre median si no perdidas en vez de vtilidad. Lo q.e aviso A. V S. p.a su inteligencia.

Dios Nro Sor gue la vida de V S. p.r m.s a.s Las Piedras y Julio 29 de 1813 B. L. M De V.S.

Juan Ferreyra

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 160 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 170 [Juan Correa al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Comunica que ha dado curso a la resolución trasmitida en oficio de 15 del presente mes.]

[Maldonado, julio 29 de 1813.]

[F. 1] / /He recivido en Copia la consulta q.e el Cavildo de esa Villa hizo al Gov.no y su resolucion, y le he dado el curso q.e V. se sirve prevenirme en oficio de 15,, del corriente á q.e contexto.

Dios gue á V. m.s años Maldonado y Julio 29,, de 1813.

Juan Correa

Sor. Vice = Presid.te en Turno D. Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. Febrero - Diciembre. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 208 x 150 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 171 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente. Bruno Méndez. Informa sobre el cobro de derechos e intereses sobre bienes de emigrados.]

[Villa del Colla, julio 30 de 1813.]

[F. 1] / /Contesto al oficio qe recibi de V.S con fecha del 15 del mes qe rije y enterado en su contenido pase apraticar lo qe me ordena al cobro de las Tiendas de habasto de mi destrito los derechos de alcabala y publicar los edictos para recaudar los yntereses qe esten ocultos delos enemigos de nuestra tan justa causa lo qe resulto hallar un Negro en casa de un vecino y dise estar Su ama adentro dela plasa enemiga lo q.e remito ala disposision del Govierno. Tambien remito la plata con respondien.. alas Pulperias qe se cobro desde el tiempo qe estan bendiendo al publico hasta esta fecha ———

		ps	
Dn Man.l	Benabides Pago Seis meses	.15. . . .	.
Ynd--	Sebastian Reinoso Pago Seis meses .	„15. . . .	.
Ynd--	Man.l Legue Pago Tres Meses	„ 7. . .	4 .
Ynd--	Jose hanbrosio Diaz Pago dos meses .	„ 5. . . .	.
Ynd--	Bernardo Peñalba Pago dos meses . .	„ 5. . . .	.
Ynd- -	Visente Capelo Pago vn mes	„ 2. . .	4 .

Resultaron todos los derechos de alcabala . „50 . Pesos

[F. 1 v.] / /Quedan asistentes todas las pulperias qe han pagado menos la del espresado D.n Visente Capelo que no susiste se serbira VS el mandar si este derecho debere cobrarlo de aqui adelante mensualmente habiso a V.S como la Chacara perteneciente al emigrado Ramon llerena qe estaba alquilada por quenta del Estado al vecino D.n Jose Quintana la tiene el S.or Comandan.te de este Pueblo D.n Diego Masanti para Tener Cavallos qe dice estan al cargo de dicho señor
Dios guarde su bida por ms as Villa del Colla y julio 30 de 1813.

Thom.s Santiago Echenique
S.or Vise Presidente. En turno D.n Bruno Mendes

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlínea de 6 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 172 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Solicita autorización para disponer de los cueros que se hallan en la estancia del finado Pardo en favor de su familia que se encuentra en la indigencia.]

[Villa del Colla, julio 30 de 1813.]

[F. 1] / /Estimaria el qe V. S ynsinuase algun metodo o Comunicarme lo qe Tengo de haser en Punto a la estancia del

finado Pardo qᵉ habia como de ducientos Cueros, y hasiendome el cargo qᵉ se estan perdiendose por falta de Cuidado y a mas de esto mirando la mucha miseria en qᵉ se halla aquella probe familia desnudas. Estimaria el q.ᵉ V. S mirase en caridad en atencion, a qᵉ no Tienen otro a quien Recurir sino a mi. yo no puedo pasar de mi Autoridad sin el patrosinio de ese Superior Gobierno a qᵉ me de las disposiciones mejores para el Bien del Proximo, y de la Patria en atencion a qᵉ yo me presone Berbal y por eschrito con V. S. sobre dichos ducientos Cueros. Dios Guarde a V. S mˢ aˢ Villa del Colla Julio 30 de 1813

Thom.ˢ Santiago Echenique

S.ᵒʳ Vise Precidente en turno D.ⁿ Bruno Mendes —

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 173 [Marcos Vélez al Vicepresidente del Gobierno de la Provincia. Remite, para que se le instruya sobre el particular, las diligencias obradas a solicitud de Hilario Barroso quien no posee comprobante que acredite la deuda contraída con el emigrado Gomensoro.]

[San Salvador, julio 30 de 1813.]

[F. 1] / /Remito ala dispocicion de S.S. las dilig.ˢ obradas, p.ʳ mi apedimento, de d.ⁿ Ilario, Barroso, p.ᵅ que S. S. provean, y me ynstruyan lo que devo aser sobre el particular Pues este yndividuo no presenta, conprobante suficiente, q.ᵉ acredite la deuda, contrayda, con el Emigra[d]o Gomensoro, solo las tres declaraciones, q.ᵉ remito, a S. S.

D.ˢ Gue a S. S. m.ˢ a.ˢ S.ⁿ Salvador Julio 30,, de 1813,, Tengo el Onor de Ser de s. s. A. T. S. y Serv.ᵒʳ

Marcos Velez

S.ʳ Vise = Presid.ᵗᵉ del Gov.ᵒ dela Prov.ᵅ Oriental

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 2. Legajo Nº 7. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 154 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 174 [El Vicepresidente en turno Bruno Méndez, cita al Juez de Economía Juan José Durán para una reunión del gobierno.]

[Guadalupe, julio 30 de 1813.]

[F. 1] / /Importa al servicio de la Patria q.ᵉ el Lunes proximo se halle V. reunido á esta asociacion de Gob.ⁿᵒ, de q.ᵉ es dignisimo miembro.

Dios gue. á V. m.s a.s Guadalupe Julio 30,, de 1813,,

Vice - Presid.te en turno
Bruno Mendez

S.r D. Juan José Durán Juez de Economia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1. Documento 20. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 148 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 175 [León Pérez al Comandante Mateo Castro. Informa ha sido entregado el reo, acusado de homicidio en los campos de Chopitea.]

[Guadalupe, julio 31 de 1813.]

[F. 1] / /Queda entregado el reo, q.e se supone haver echo la muerte en los Campos de Chupitea, p.r el Sargento Ambrosio Gutierrez con q.n V. lo ha remitio, y me avisa en su oficio de hoy. D.s gue a V. m.s a.s Guadalupe y Julio 31 de 1813.

Leon Perez

S.or Com.te D.n Matheo Castro.

[En la cubierta, dice:]

De oficio
A D.n Matheo Castro Coman.te Militar
de
Del Juez Gral de Provincia } S.ta Lucia

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 50. Manuscrito original: fojas 1'; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 1'50 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 176 [Miguel Glassi a José de Rebuelta. Remite nómina de los vecinos que entregaron ganado al asentista Pedro Gervasio Pérez. En relación con la disposición del gobierno consistente en exigir alquiler a los ocupantes de las propiedades de los emigrados considera que, en la campaña, la indigencia de las personas hace imposible el pago de este estipendio.]

[Solís Chico, julio de 1813.]

[F. 1] / /Solis Chico y Julio de 1813,,

Remito a umd. el apunte de los becinos q.e entregaron Ganado al Probedor, D.n Pedro Gervasio Perez en este mi partido, en el qual consta quien tiene recibo, y quien no, segun umd me ha mandado.

Sobre lo q.e umd. me manda á decir q.e bea de alquilar las Casas q.e se puedan de los Emigrados, y q.e por precision deva remitir todos los meses el estipendio de ellas á ese Govierno: Debo decir a umd. q.e en la Campaña es una cosa imposible poderlo berificar, y con mas razon en la ocacion presente, pues no ignora umd. las pocas facultades q.e todos tienen en la epoca presente, pues ya algunos de los q.e abitan en ellas quisieran tener con q.e poner una Camisa á sus hijos, quanto mas para pagar alquileres de unas casas q.e si se dexan solas, se combertiran en pocos dias en puros fracmentos ocasionados por
[F. 1 v.] / los animales, por no te- / ner quien los qüide, y en bez de procurar pensando el Govierno conseguir algun adelanto al estado con estos alquileres, solo se bendrá á encontrar mayores perjuicios, y muchos labradores q.e se han determinado sembrar en los Restrojos de otros Emigrados, se beran presisados á abandonar su trabajo, por no tener con qe dar cumplimiento á la Mesada q.e se le imponga.

Creo q.e un Govierno justo, amante á su Patria, y deseoso del fomento de ella, como es ese, no desaprovará mi modo de pensar, y así solo espero la última rezolucion de ese Govierno para obrar segun se me ordene.

Dios guarde a umd. muchos años

Su seguro servidor Q. S. M. B.

Miguel Glassi

S.or Juez y D.r D.n Jose Rebuelta

Archivo de Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 25 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 177 [Relación de los ganados obtenidos por el proveedor Pedro Gervasio Pérez de los vecinos del Partido de Solís Chico.]

[Solís Chico, julio de 1813.]

[F. 1] / /Relacion de los Ganados q.e el Probedor D.n Pedro Gervacio Perez, ha sacado de los vecinos de mi Partido de Solís Chico.

a saver

A S.or Lazaro Cantero trese Novillos como consta por el Documento q.e obtiene en su poder dado por el Sargento segundo llamado Tomas Samudio.

A. S.ra Catalina Rivero cinquenta y ciete reses de las quales no tiene documento por aber quedado segun confiesa dha. S.ra el capataz de dha Tropa llamado Liscano, de traerselo quando volbiese, el q.e nunca á berificado.

A S.or Miguel Cabrera quinse reses, de las quales no tiene recibo pues el Capatas de la Tropa le dijo q.e si lo queria q.e fuese á D.n Pedro Perez q.e se lo diese, el qual nunca bajo, y por esa razon se halla sin el dho Documento.

S.or Fran.co Masedo ha entregado Beinti y ocho Novillos el dia dos de Febrero del presente año como consta por su documento, en la inteligencia q.e no consta en el referido documento para entregar á quien, solo díse p.a el abasto
[F. 1 v.] / del / Exercito de la Patria. ni menos sabe dar noticia el referido Masedo p.a quien seria dho ganado, solo por la estacion del tiempo en q.e fue puede uno inferirse p.a quien seria, y por la firma del documento q.e es de Juan Tomas Valmorí, lo q.e asi lo anoto p.a la inteligencia de umd.

S.or Isidro Pintao entregó Dose Novillos al mismo Tomas Valmori, y dise este aberlos llevado el mismo Valmori pa entregar al Probedor D.n Pedro Gervacio Perez, pues aunque en los documentos, qe este ha dado, tanto en el de Fran.co Masedo, como en el q.e este tiene, no distingue p.a entregar á quien, pero dise este becino, y el q.e se sigue q.e se alla su Documento en los mismos terminos, q.e el mismo Valmori les dijo q.e era para el referido Probedor.

De D.n Fran.co Alvares, Quarenta y dos Novillos, como constan por el documento, q.e tiene, igual de los de arriba firmado del mismo Valmori.
[F. 2] / /D.n Manuel Bayarre entregó p.a el probedor dn Pedro Gervacio Perez Treinta y un Novillos, como consta por el documento q.e obtiene firmado por Rafael Perez.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 178 [Relación del ganado obtenido por el ex asentista Pedro Gervasio Pérez o por sus comisionados, de los vecinos de Santa Lucía Chico, Solís Grande, Tala, Cerrillos, Canelón Grande, Canelón Chico, Pando, Cochengo, Minas y Cuchilla de Carapé.]

[1813.]

[F. 1] / /Relacion de lo q.e há tomado el ex asentista Peres (p.a intelig.a del Gov.no) del vecind.o ya por si, ya por sus comisionados.

Primeram.te De D. Pedro alvarez, p.r ord.n de Xim.o al com.te de S.ta Lucia, de los bienes de Copiche, dos

%	Sacos ceniza	2
%	Iten del mismo â el mismo doce p.s	12
%	D. Juan Garcia â Juan Diego Gonz.z novillos	26
%	D. Pasquala Gonz.z â Bernardo lopez, novillos	20

%	Juan Corporales â Perez — leña 4 p^{s}	4
%	Marcelino Parra encarg.^{do} del pastoreo	
No quiso dar recibo	de Silva â Rafael Perez 19 bueyes, 4 novillos, y 2 Vacas — son todos —	25
	De Inchaurve, en q.^{e} estaba de capataz Perales	
%	340 postes ñandubay, no quiso dar papel	340
%	El mismo Perales con sus aperos le trajo	
	6 carradas de leña de Sta Lucia Chico	6
	De Dn Miguel Glasi (con recibo) 21 novillos	21
	Del mismo sin su licencia, sin dejarle recivo	
%	y con el vecindario le saco 100 cabezas	100
%	De Diego Villegas (sin recibo) 7 novillos	7
	De Isidro de la Puente 94 novillos y 14 vacas en Solis grande — tiene recivo —	108
	De D. Vicente Gonz.^{z} en el tala sesenta novillos con rec.^{vo}	60
[F. 1 v.] /	/De D. Geronimo Herrera tala con recivo novill.^{s} ..	104
	De D. Domingo Gonz.^{z} Cerrillos — â Ruiz 2 negros y 24 bueyes — tiene recivo	24 bueyes 2 negros —
	Del mismo tiene recivo vna majada de obejas — como dos mil	2000
%	Del mismo 14 pzas entre barriles, pipas y quarterolas, y como 100 cavezas ganado	100
Canelon grande puntas	De Pedro Pint.^{do} 14 nobillos con recivo.	
id. chico	De Juan Lorente 100 cabezas de Gan.^{do}	
%	pertenecientes â Juan Mariño	100
Pando	De Ignacio Blanco 38 — id. 39 id.^{n}	
%	17 — dio recibo — id. 14 — y 2 bacas sin recibo —	100
Cochengo —	De Gregorio la Cuesta 50 cabezas con recivo —	
%	iden a id.^{n} 20 — sin recibo —	70
Pando	De Mig.^{l} Figueredo 48 nobillos ———	48
%	De Almada 19 nobillos, id^{n} de id.^{n} 41	60
Minas —	De Pedro Chiribao con recibo 132 nob.^{s} y 3 bacas	135
	De Fermin Bargoyen 100 con rec.^{vo} —	100.
	De D. Fermin Piris 85 nov.^{s} 10 bacas —	95.
Punt.^{s} de Canelon Chico	De D. Fran.^{co} Rodriguez 119 nov.^{s} 95 bac^{s} ———	214
	De D.ª Juana Ramires 55 novillos y 28 vacas con recivo ————	83
Cuchilla de Carapé	De Mathias Herrador, (al cargo de Acuña) trajo 400; y 100 mas en dos	
Sin Doc.^{to}	datas p.^{a} Thom.^{s} Lezcano cap.^{z} del Asent.^{ta}	500
	id de id.^{n} caballos	22
no quiso dar doc.^{to}	Idem — De D. Alexandro Alonso al Cargo de su hijo Joaq.^{n} nob.^{s}	100
	id â id 2.ª vez arreó todo el rodeo —	400

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 179 [Circular dirigida por José Artigas al Comandante de Santa Lucía Mateo Castro. Le ruega dirigirse al vecindario para que facilite en lo posible la llegada de material bélico a Mercedes; a continuación con fecha agosto 2 de 1813, oficio de Mateo Castro al Comandante del Arroyo de la Virgen, José González dando cumplimiento a lo ordenado.*]

[Frente a Montevideo, julio 27 de 1813 — Villa de San Juan Bautista, agosto 2 de 1813.]

[F. 1] / /Circular

Vienen ya los morteros y bombas — Estos utiles q.e ban á dar la seña p.a sellar nuestros exfuerzos sobre Montev.o, reclaman tambien nuestro esmero p.a activar su llegada Yo pues tengo la satisfaccion de hablar al zelo de V. p.a q.e dirigiendose con tan digno objeto á ese benemerito becindario, ceda cada uno segun su posibilidad y recursos, los bueyes y carretas q.e sirvan de facilitar aquellas marchas, deviendo V. seguidam.te remitirlo todo a Mercedes con la actividad q.e reclama tan bentajoso fin.

Dios Gūe á V. m.s a.s al frente de Montev.o y Julio 27, de 1813,

Jose Artigas

S.r Com.te en S.ta —Lucia

[F. 1 v.] / Re/[mite]

el presente orijinal p.a q.e p.r su parte le de el mas pronto cumplimiento, idespues de inponerse V.t. lo pase al Alc.e de Carreta Quemada D.n Cayetano Fernandez debolbiendone el presente i avisandome con la posible brebedad los ausilios q.e se reunan en sus Jurisdiciones p,a tan inportantisimos fines ala Salbacion de N.a amada Patria, para dar pronto abiso al S.r Garl. desu resultado.

Dios g.e áV.t. m.s a.s

Villa de S.n J.n Baut.a Agosto 2 de1813

Mateo Castro

S.or Comand.te del Aroyo dela Virgen D.n Jose Gonzales—

[En la cubierta dice:]

Patria

Al Com.te de
S.ta Lucia

Del Ciud.o J. A. gefe
de los or.s

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 23 de la Colección de Manuscritos; foja 7. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 159 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

* El ejemplar remitido al Juez de Soriano Leonardo Brito, se custodia en el Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206.

Nº 180 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Acusa recibo de una comunicación de 2 de agosto con el oficio del Comandante de Maldonado, relativo a la inversión de los derechos que se recauden, sobre cuyo asunto ha elevado una reclamación al General en Jefe.]

[Delante de Montevideo, agosto 2 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de haver recibido la comunicacion estimable de VS. data 2. del corr.te en q.e me incluye original el of.o del com.te de Maldonado sobre la inversion (á q.e se pretende legitiman.te autorizado) de los derechos q.e se recauden. — En esta hora marchan mis reclamaciones competentes al S.r general-en-gefe, y tendré cuidado de comunicar á VS. los resultados todo lo breve posible.

Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 2. agosto 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os g.o ec.o dela p. O. del U.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 5, Nº 12. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 183 x 151 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 181 [El Vicepresidente en turno Bruno Méndez al Comandante Militar de Santa Lucía, Mateo Castro. Incluye una orden impartida por el Gobierno al Cura de Entre Ríos Yí y Negro, Manuel Guerrero, para que se restituya a su curato, la que deberá entregar en propia mano. Le encarga tome las providencias necesarias para facilitar su salida en veinticuatro horas y comunicar cuando haya llegado a su destino.]

[Guadalupe, agosto 2 de 1813.]

[F. 1] / /Con esta misma fha. oficia el Gob.no de la Prov.a á D. Man.l Guerrero cura de Entre - Rios se restituya luego luego á su Curato, con la advertencia de q.e no se le admitirá escusa q.e mire á frustrar tan necesaria providencia sino despues de tenerla cumplida, p.r interesar asi al mejor servicio de la Patria, y al consuelo espiritual de aquellos Feligreses: es el contenido del oficio adjunto q.e V. p.r su propia mano entregará á Guerrero, haciendole entender q.e tiene las mas estrechantes orns. de este Gob.no p.a hacerlo poner en camino á las veinte y quatro horas (quando mas tarde) despues de recibido el oficio q.e V. le entregue; en su conseqüencia, y p.a q.e no se / frustre tan importante determinacion, le dará V. el auxilio preciso, aunq.e no sea mas q.e un caballo en q.e monte, q.e puesto en su destino, mandará p.r lo demás q.e no haya podido llevar consigo; y V. queda encargado de dar cumplim.to á esta orn., y de avisar al Gob.no del dia en q.e dho. Guerrero haya llegado á su Curato p.a las demás

[F. 1 v.]

providencias q.e correspondan al mejor servicio del Estado.

Dios gue. á V. m.s a.s Guad.pe Agosto 2,, de 1813,,

Vise - Presid.te en turno
Bruno Mendez

S.r D. Matheo Castro Com.te militar

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 51. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 182 [León Villagrán a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Solicita se designe a Manuel Olivera como Juez del Miguelete.]

[Peñarol, agosto 2 de 1813.]

[F. 1] / /Deviendo ponerse un Juez del Miguelete p.a el Sitio, y teniendo D.n Manuel Olivera todas las circunstancias idoneas p.a ocupar el empleo, lo pongo en noticia á ese govierno, p.a q.e aprobando (si conviene) la eleccion sea nombrado p.r tal Juez por q.e de ese modo deberá ser el mejor orden, y servicio de la Patria.

Dios gue á V. m.s a.s Peñarol 2 de Agto. de 1813

Leon Vyllagran
Juez Com.o

S.or D.n Bruno Mendez Vice Presid.te

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 149 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 183 [Joaquín Pérez al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite por Juan Florencio Ortiz una suma de dinero y solicita instrucciones respecto al convenio suscrito con el europeo Manuel Vidal sobre explotación de la atahona.]

[San Ramón, agosto 2 de 1813.]

[F. 1] / /Juan Florencio Ortiz (Alias) s.n Juán, á quien hize notificar la orden qe (p.a su comparendo, ante el superior Govierno) me remitió el Sor D.n Leon Perez, con fha. 19,, del prox.mo pas.do Julio, es con quien remito los 15,, p.s perten.s al becino cayetano Arias de quien ablé en mi anterior se hallaba esperando á vn Capellan, que por instan.s. aguardaba, de cuia custodia se hálla encargado por éste vecind.o ——

———El 2.º, que és Fern.do Arze, me suplica le conceda, todo el corriente més, de espera, p.a hacer la entrega qué como aquél, le ha Cavido en p.te por tributo que les ha impuesto el superior Govierno.————Este, si debo, ó
[F. 1 v.] / nó/ceder á ello, me instruhirá.————Tamvien me inteligenciará sobre el nuevo pacto celebrado con el Europeo Manuel Vidal, que obtiene esta Athaona, pues al faltarme el recibo (q.e la superioridad se sirbe con él remitirme) de los 34 p.s. me insinua varios particulares sobre nuebos comben.s que con el Govierno dejaba acentados; lo que nada me bale sino me lo hace constar oficialmente la Superioridad————

———Dios gue á Vd. m.s a.s s.n Ramon 2,, Agto 1813.

Joaquin Perez

Sor vice-Prec.te enTurno, D.n Bruno Mendez

[En la cubierta dice:]

S.n Ramon

Pesos —— 30"

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 215 x 152 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 184 [José Manuel Pérez Castellano al Vicepresidente en turno del Gobierno Económico. Informa del estado de sus Apuntaciones sobre agricultura que le fueran encargadas.]

[Miguelete, agosto 2 de 1813.]

[F. 1] / /P.r la iniciativa de Vd del mes inmed.o p.o, habrá como 15 dias q.e me he puesto á escrivir algunas observaciones, concernientes á la agricultura q.e he hecho en el largo espacio de 40 años q.e cultivo la chacara q.e actualm.te poseo.

Como me faltaba papel en q.e escrivir me acordé de un libro de marquilla en q.e tengo otras muchas apuntaciones curiosas, ya propias, ya copiadas: y en las hojas blancas de ese libro estoi escriviendo mis rusticas observaciones, y llevo ya en borrador 14 hojas, sin haber salido aún del principio; por q.e la agricultura en este pais presenta, al q.e quiera tratar la materia con claridad y de un modo q.e sea util, un campo tan vasto como el q.e se presenta en nuestras campañas á la vista del q.e las observa, q.e es un campo, digamoslo asi, sin horizante y sin termino.

Esta es la razon por q.^{e} p.^{r} ahora no puedo satisfacer al racional deseo de ese gob.^{no}; pues ya q.^{e} el me ha metido en esos apuntamientos, quiero hacerlos, y es justo q.^{e} sea asi, dignos del gob.^{no} á q.^{e} se dirígen; qdo p.^{r} otra parte es evid.^{te} q.^{e} ahora en medio del tumulto y desorden de una guerra civil, no es posible reducir á la practica ningun docum.^{to} de agricultura p.^{r} bueno q.^{e} sea, y p.^{r} palpable q.^{e} se haga su importancia ó utilidad.

D.^{s} gue á Vd muchos años. Miguelete Ag.^{to} 2 de 1813 -
S.^{or} d.^{n} Bruno Mendez — Vice Presid.^{te} Jph. Man.^{l} Perez

[En la cubierta dice:]

Al S.^{or} d.^{n} Bruno Mendez,

Vice - presid.^{te} en turno del
gob.^{no} de la vanda oriental
Canelones —

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original: letra de José Manuel Pérez Castellano; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 185 [Consideraciones a las que el autor, Presbítero Dr. José Manuel Pérez Castellano, intitula "Prólogo", sobre los antecedentes relacionados con las "Observaciones sobre agricultura". Transcribe los oficios siguientes:

1. El Gobierno Económico de la Provincia al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Solicita escriba sus experiencias sobre agricultura para orientación de los hortelanos.

[Villa de Guadalupe, junio 3 de 1813.]

2. Respuesta del Dr. Pérez Castellano al oficio anterior cuyo original se publica bajo el número 86 de esta serie.

[Miguelete, junio 5 de 1813.]

3. El Gobierno Económico al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Sugiere que realice el trabajo por entregas mensuales para conjugar la urgencia con la limitación de tiempo que dispondrá para esa tarea.

[Villa de Guadalupe, julio 27 de 1813.]

4. Respuesta al oficio anterior en la que el Dr. Pérez Castellano manifiesta que ha comenzado sus Apuntaciones en las hojas de "un libro de marquilla" por la falta de otro papel para hacerlo, con el deseo de realizar una obra digna del Gobierno a que se dirige, cuyo original se publica en el número 184 de esta serie.]

[Miguelete, agosto 2 de 1813.]

[F. 1] / / Prólogo

[F.] 232 Y van ya corriendo ocho meses en que sepultado yo en el ultimo rincon de mi chacara, sin trato y sin comunicacion alguna, no hacia otra cosa que llorar la desgraciada suerte de todos los habitantes honrados de esta campaña, y con-

dolerme de las necesidades y apuros de mi amada patria; quando recivi el primer oficio del gobierno economico de la provincia, que tenia su asiento en la villa de Guadalupe de Canelones, el que copio á la letra, y copiaré tambien el segundo y sus respectivas contestaciones; porque ellas y los oficios son la prueba clara de la causa impulsiva que tuve para ordenar por escrito las observaciones que en el espacio de quarenta años habia podido hacer sobre la agricultura.

El primer oficio dice asi = "Teniendo noticia el gobierno economico de la provincia que V. en algunos vacios de tiempo se daba á la meditacion de la agricultura, y algunas veces escribia su resultados en apuntamientos sueltos, para que no se fuesen de la memoria, se interesa con V. para que se sirva remitirselos por lo mucho que pueden servir al fomento de aquella, y alivio de los que de nuevo se empleen en tan laudable exercicio, poniendo en algun metodo estas materias; á menos que V. por hacer este servicio mas á la patria quiera encargarse de ello, en lo que recivirá completa satisfaccion este gobierno. = Dios gūe á V. muchos años. Villa deGuadalupe. Junio 3 de 1813 — Vicepresidente en turno Bruno Mēndez — S.or D.n Jose Mānuel Peres,,

Mi contestación fue la siguiente — " Alguna vez pensé en hacer una cartilla de hortelanos, y aún creo que le empecé á poner por obra con el objeto de que los hortelanos, que en estos contornos se dedicasen al trabajo de huertas y arboledas, tuviesen un directorio que los encaminase con ahorro de gastos y de mucho tiempo que se pierde, quando por falta de el se cometen yerros que no se corrijen hasta que la experiencia propia los desengaña del mal
[F. 1 v.] / [F. 232 v.] cami / no que tomaron. Pero considerando que mi cartilla tendria mui pocos lectores; por que por rudos que sean los hortelanos creen de buena fe que pueden ser maestros en un exercicio al que á todos inclina la naturaleza, desi[s]tí de mi proposito, y no volvi á pensar en la materia sino para mi gobierno particular. = Ahora con la insinuacion de V. procuraré apuntar, y aún participar al gobierno economico de esta provincia lo que me ocurra puede ser util al enteresante ramo, que á todos los mantiene. = Y por que (*esta*) mi contestacion al oficio de V. de 3 del corriente, que acabo de recivir, no sea puramente de urbanidad, la concluyo rogando suplicando al gobierno economico ponga mucho empeño enque cesen los males, con que en la actulidad son gravados y perseguidos los que se dedican al noble y necesario trabajo de la agricultura. = Dios gūe á V. muchos años. Junio 5 del1813. —

Jph Mānuel Perez = S.or D.or d.n Bruno Mendez,,

Despues de mi contestacion, y de hallarse por ella comprometida mi palabra, aún no me reso[l]vi a tomar la pluma; porque eran tantos los disgustos diarios que opri-

mian mi espíritu, que me parecia que la pluma se me iba á caer de la mano. No obstante, venciendo la repugnancia que tenia de entrar en materia, y sacando, como se suele decir, fuerzas de flaqueza; tomé la pluma, y comenzé á escribir sin plan, empezando por lo primero que me ocurrio como mas necesario á un labrador que son los cercos; pues estos eran puntualmente los que primero violaban y vencian los soldados para hacer de las propiedades cultivadas un campo raso. Mĩ diligencia fue madre de la buena ventura; porque experimentè que con el escrivir hallaba alivio a mis males, pues á mas de distraerme de los que diariamente me cargaban; me servia de mucho consuelo solo el pensar que mientras conspiraban tantos á destruir, era de animos generosos el edificar: y yo me envanecia de que podria contarme en el numero de estos,
[F. 2] / si por mi parte / hacia lo que me era posible en sostener
[F.] 233 aquello mismo que muchos tiraban á derrivar.

En esta situacion recivi del mismo gobierno un segundo oficio, y es el que se sigue = "Desearía este gobierno que V. le ilustrase con algunos apuntamientos de agricultura sin perjuicio de continuarlos, como ha ofrecido hacerlo en bien general de la provincia; y seria mui plausible á su gobierno que en cada mes se sirviese V. remitirle los documentos de agricultura que á este proposito hubiese trabajado; pues considera no ser esta obra de pocos dias, y que no siempre podra darse á la meditacion de este estudio: en haciendo V. lo que buenamente pueda, ha llenado nuestros votos, y será lo suficiente para empezar. — Dios gũe á V. muchos años. Guadalupe Julio 27 de 1813 — Vice presidente en turno — Bruno Mēndez. — S.or D.or d.n Mãnuel Perez.,,

Mĩ contestación fue la siguiente — "Por la iniciativa de V. de 3 de Junio inmediato pasado habrà como quince dias que me he puesto á escrivir algunas observaciones, concernientes a la agricultura que he hecho en el largo espacio de quarenta años que cultivo la chacara que actualmente poseo. = Como me faltava papel en que escrivir, me acorde de un libro de marquilla en que tengo otras apuntaciones curiosas, ya propias, ya copiadas: y en las hojas blancas de ese libro estoi escriviendo mis rusticas observaciones, y llevo ya en borrador catorze hojas, sin haber salido aún del principio; por que la agricultura en este país presenta al que quiera tratar la materia con claridad y de un modo que sea util, un campo tan vasto como el que se presenta en nuestras campañas á la vista del que las observa, que es un campo, digamoslo asi, sin horizonte y sin termino. = Esta es la razon porque por ahora no puedo satisfacer al racional deseo de ese gobierno; pues ya que el me ha metido en esos apuntamientos quiero hacerlos, y es justo que sea asi, dignos del gobierno á que se dirigen; quando por otra parte es evidente que ahora en medio del tumulto y desorden de una guerra civil, no es posible reducir á la practica ningun documento de agricultura por bueno que sea, y por palpable

que se haga su importancia ó utilidad = Dios Gūe a V. muchos años. Miguelete agosto 2 de 1813. — Jph Manuel
[F. 2 v.] / Perez = Señor / d.n Bruno Mēndez, vicepresidente. „
[F. 233 v.] /

Biblioteca Nacional. Montevideo. Manuscritos del D.or D. Jph Manuel Pérez Castellano. Foja 232 - 233. Fragmento del Prólogo a las "Observaciones sobre agricultura" tomado del original manuscrito de puño y letra de su autor, en un volumen de 298 fojas útiles en 682 páginas, que contiene además, otros escritos del P. Pérez Castellano. Encuadernado en pergamino; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 207 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena. Las palabras "Y van" y "escribía" que figuran en el F. 232 aparecen enmendadas posteriormente.

Nº 186 [Juan Correa a Bruno Méndez. Remite a su disposición, custodiado, a Angel Montero, dando así cumplimiento a sus órdenes de 20 de julio.]

[Maldonado, agosto 4 de 1813.]

[F. 1] / /Al Cargo del Sarg.to Ant.o Davila, y dos soldados remito á disposicion del Govierno la persona de Angel Montero, segun se sirve V. ordenarlo en oficio de 20„ del pasado á que Contexto

Dios guarde á V. m.s año Maldonado y Agosto 4„ de1813.

Juan Correa

Sōr. Vice Presid.te en Turno D. Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 151 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 187 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Acusa recibo de una comunicación fecha 2 de agosto, relativa a un asunto planteado con el Comandante de Maldonado y asegura tomará las providencias tendientes a hacer respetable la autoridad del gobierno de la Provincia.]

[Delante de Montevideo, agosto 4 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de haver recibido la comunicac.n de VS. data 2. del corr.te en q.e me incluye la contextacion del com.te de Maldonado sobre su escriv.o Viera— Sea VS. seguro de mis medidas p.a hacer respetable la autoridad de VS. y q.e no vuelvan á sucitarse las menores muestras de arrogancia delante de su sup.r representacion.

Dios gūe á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 4 agosto 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os, gob.o ec.o de la p. o. del U.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala 10, C. 1, A. 5, Nº 12. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 183 x 150 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 188 [Carlos Hall al Superior Gobierno Económico de la Provincia. Responde a su solicitud de enseres para destino del ejército.]

[Colonia del Sacramento, agosto 5 de 1813.]

[F. 1] / /Cumpliendo con el especial encargo de V. S. de las hollas q.e devian servir al Exto comisioné al efecto a mi corresponsal D.n Juan Wilson, quien inmediatam.te procedio ā practicar todas las diligencias q.e le fueron dables; pero en todo Buen.s Ay.s no se hallan las tales hollas y tan solo hay de veynte y cinco ā treynta libras y son las q.e sirven p.a los ranchos de las tropas regulando dos de este peso p.a cada compañia independ.te de otra igual destinada p.a el rancho de Sarg.tos y Oficiales.

Siento sobre manera no se haygan encontrado del tamaño q.e V. S. solicitaba, pero sirvase persuadirse no ha pendido de omision mia, ni falta de diligencia en mi Corresponsal, ā quien no ha sido posible contestar mas antes sobre el particular, p.r hallarse proximo ā regresar ā este Puerto ā donde ha tres dias arrivo.

Dios gue ā V. S. muchos años. Colonia del Sacram.to 5. de Agosto de 1813.

Carlos Hall

Al Superior Gov.no Econom.co de la Provincia Oriental

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 220 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 189 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Se refiere a la utilidad que resulta para el Estado y los particulares de su comisión en la campaña consistente en la persecución de vagos y mal entretenidos. Cita el caso de Rafael Sosa Paraguay a quien se le aplicó el castigo de cien azotes en la plaza por habérsele sorprendido con una tropa haciendo faena de cueros entre las haciendas del emigrado Pedro García.]

[Mercedes, agosto 5 de 1813.]

[F. 1] / /En virtud del act.l estado de necesidad de la tropa que me acompaña he oficiado con esta fha al S.or Gral Rondeau p.a q.e se sirva socorrerme con vestuario y dinero; p.s ya he apurado lo sumo los pocos reales que traje mios para mis gastos, de los q.e les he suplido en lo posible. Mi

He llegado ā la Capilla de Mercedes el dia 3,, del corrte. Mi jornada ā ésta ha servido de mucha complacencia y consuelo á todo éste vecindario, demostrandome con esto, que mi comision girada en estos campos con mas lentitud y espacio podria causar efectos de gran-

ruta girará al otro lado del Rio negro, puntas de Sanches, del Queguay y rumbo al Zerro largo si conviene, pero esperando este socorro [Rúbrica de Francisco Antonio Bustamante]

de utilidad no solamente al Estado sino tambien a los habitantes. Ellos conocen las ventajas que resultan de perseguir ã Vagos mal entretenidos y viciosos, quienes les privan de la quietud de sus ogares y seguridad de bienes; por que á la verdad los perversos tienen inundada de males la Provin-
[F. 1 v.] / cia; de que / nace en los hombres de bien laboriosos y artistas el justo temor aun de existir en sus haziendas y exercicios quanto mas de emprehender ningun negocio ni manejo conducente á intereces, pues los hombres honrados y Patriotas tratados en otro tiempo con desencia personal he encontrado en mis jornadas desnudos y despreciables por no exponer sus vidas en manos de los vandidos. Pero ya se advierte bastante bien la reforma de estos males y padecimientos con el comportamiento y exemplares de mis marchas.

[F. 2] / En la mañana de éste dia se le han dado ã la persona de Rafael Sosa Paraguay en ésta plaza / cien azotes, por habersele encontrado con una tropa de faena de cueros en la costa de Vera de la hazienda perteneciente al emigrado Pedro Garcia en la madrugada del 28, y haber disparado hasta la Costa del Rio negro, donde se le tomó presó, y ã mas de esto haber constancia de no haber servido jamas ã la Patria, y en el dia de mañana sufrirá otros cien azotes en conclusion del merecido.

[F. 2 v.] / Estoy sintiendo el no poder dilatar mi asistencia en este Partido, pero para atender ã otros males de igual naturaleza, que llaman mi atencion asia la otra vanda del Rio negro Puntas del Queguay y su vecindad, me es preciso por ahora contentar el deseo de éste con solo el transito exemplar que deja mi Par / tida, y atender á la mayor distancia que apetece igualmente mi visita, con tal de llenar en todo lo posible los deberes de la Comision, ã que ese honorifico Gobierno se ha dignado constituirme en confianza.

Dios gūe á V. m.s a.s Mercedes y Agosto 5,, de 1813.

Fran.co Anton.o Bustamte

S.or D.n Bruno Mendes.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 5 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 190 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Informa que ofició al Comandante de Porongos Miguel Quinteros sobre la remisión ante el Gobierno de un negro quitado al cabo Juan José Osuna. Agrega que se dispone enviar auxilios al oficial Paniagua.]

[Mercedes, agosto 5 de 1813.]

[F. 1] / /En 28 de Julio p.º p.º oficie al Comandante de los Porongos D.n Miguel Quinteros ã efecto de que con brebedad remitiese la persona del negro quitado al Cavo Juan José Osuna, haciendolo poner ã la disposicion de ese Gobierno; y con fhã de ayer lo he hecho igualmente de ésta Capilla.

Respecto ã auxiliar al Oficial Paniagua con algunos brazos, no pierdo de vista esta recomendacion, como lo haré tambien del otro lado del Rio negro segun pienso verificarlo en brebe. Si en esta se me proporciona algun corto auxilio de caballos.

Dios gue ã V. m.s a.s Mercedes Agosto 5 de 1813.

Fran.co Anton.o Bustamante

S.or D.n Bruno Mendez.

Archivo General de la Nación, Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 153 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 191 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Informa que en la fecha remite a disposición del Gobierno a Juan Ortiz, dando cumplimiento al oficio de 27 de julio.]

[Mercedes, agosto 5 de 1813.]

[F. 1] / /Con esta fha sale de esta Capilla el cabo de vecinos Jose Maria Casanoba con tres hombres armados conduciendo la persona de Juan Ortiz á entregarlo á la disposi[ci]on de ese Govierno, en cumplimiento del oficio de fha. veinte y siete del q.e ácaba de espirar.

Dios gue. á V S. m.s a.s Mercedes y Agosto 5.de 1813.

Fran.co Anton.o Bustam.te

Sõr. D.n Bruno Mendez

Archivo General de la Nación, Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 152 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 192 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Comunica que el General en Jefe José Rondeau, ha convenido en pasar la contraorden al Comandante de Maldonado, de acuerdo a las reclamaciones formuladas por ese Gobierno.]

[Delante de Montevideo, agosto 7 de 1813.]

[F. 1] / /Ya ha convenido el S.r gral-en-gefe d. J. Rondeau en pasar la contraorden al com.te de Maldonado, analogam.te

á las reclamaciones de VS. p.r la comunicac.n del dho com.te q.e me incluyó VS, y tengo la honra de devolver adjunta.

Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 7. agosto 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os gob.o ec.o de la p. O. del Vruguay

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. 10. C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 175 x 145 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 193 [Miguel Quintero a Bruno Méndez. Remite un negro que dejó a su cargo embargado, el Preboste.]

[Pueblo de la Santísima Trinidad, agosto 7 de 1813.]

[F. 1] / /Remito a la disposizion del Gno Economico dela Provincia, el Ngro. q.e en mi Poder dejó, embargado el Prevoste, q.n me Oficeá de Mercedez, — lo remita p.r comvenir al vuen cervicio dela Patria

D.s Gue. a. V. m.s años.

Pueblo dela Sma. Tdad. y Agosto,, 7,, de 1813,,

Miguel Quíntero

Sor. D.n Bruno Mendez.

[En la cubierta dice:]

Por la Patria

Al S.or D.n Bruno Mendez
Vise Presidente en Turno del
Gno. Economico de la Provincia.

Del Com.te Militar del Pueblo dela Sma. Tdad.

En la villa de Guadalupe

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 156 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 194 [Gabriel Rodríguez al Vicepresidente en turno. Solicita instrucciones sobre la recaudación de derechos que debe exigirse a un mercachifle portugués que tiene autorización para introducir efectos de Río Grande.]

[Minas, agosto 9 de 1813.]

[F. 1] / /Con motivo de hallarse en esta Villa un portugues mercachifle, q.e en el primer viaje al Rio-grande traxo be-

bidas, y las expendio, y en este 2.º solam.te hacienda seca, habiendosele dado el permiso p.a el baxo la condicion de pagar los dros, q.e sele designasen; ([..]) ocurro ã V. p.a q.e se sirva indicarme el arreglo, q.e debere observar p.a esta recaudacion, y exigida q.e q.e sea remirtir ã dispocicion de ese Gov.o todo lo colectado.

D.s g.e ã V. m.s a.s Minas y ag.to 9 de 813.

Gabriel Rodrígues

S.or Vice presidente en turno

[F. 1 v.] / /Context.do en 12 ([Mayo]) de Ag.to

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Hacienda. 1813. S. X, C. 7, A. 4, Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 149 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 195 Poder conferido por el Cabildo de Santo Domingo Soriano a Miguel Bonifacino Gadea, para que cumpla, en su nombre, una misión ante el General de los Orientales José Artigas.]

[Santo Domingo Soriano, agosto 12 de 1813.]

[F. 89 v.] / 7.o. Oficio de nombram.to dediputado a d.n Mig.l Gadea p.a q.e pase apersonarse ante el Sor. xefe delos orien.s

/Nopuede el Zelo deeste Cavildo, que se firma enlas sagradas obligacio.s dequese aya encargado, mirar con indiferencia los muchos males que incesantem.te aflige ael vecind.o deestas jurisd.s, yConociendo queel rremedio de ellos solo puede emanar dela Paternal bondad deVS.. como benefico numen tutelar, deestas rrejiones; Este Cavildo ha determinado Comicionar como Comiciona dando todo su poder Cumplido áel honrrado y benemerito vecino d.n Miguel Bonifacio Gadea p.a q.e anombre deeste Cavildo pase apostarse alos Pies deVS.. y Comunicarle todo lo que este Cavildo ha allado por Conveniente rrepresentar à VS.. y entodo lo que esta el enunciado vecino perfectam.te orientado como testigo Ocular y Compaciente delos males quenos Circundan p.a alivio delos quales este Cavildo ha apuntado ael referido Comicionado los medios de rremediarlos que puede indicar áVS.. p.a q.e siendo dela superior aprovacion de VS.. lo que el suso dho exponga sedigne la paternal solicitud y acendrado amor deVS.. asi asus orientales, firmar consus poderosas y sabias providencias ——— Este Cavildo ssuplica rrendidam.te áVS.. sedigne hoyr enla persona de su rrepresentante d.n Miguel Bonifacio Gadea su propia bos, teniendole por lejitimam.te hautorisado p.a la exposicion q.e ha de aser áVS.. de todo lo q.e este Cav.o leha Comunica

[F.] 90/ [Hay un signo] / do — D.s Gue. aVS.. m.s a.s Sala Capitular de Soriano y Agosto 12 de1813 = Leonardo Britos = Fran.co Fern.z francia = Pedro Delgado = Mar-

celino Lares = Juan Miño Isidro Mancilla = Thomas Santos Belem = Cind.º Procurad.r Gral = Sor. d.n Jose Artigas. gral delos orient.s

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 86 ter.; folio 89 v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 213 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 196 [José Ignacio Uriarte y Echagüe al Vicepresidente en turno del Gobierno de la Provincia. Remite suma de dinero correspondiente a los derechos de composición.]

[Villa de Rocha, agosto 13 de 1813.]

[F. 1] / /Concequente al de V.S. de 15 del prosimo pasado he recogido los dros de conposicion de 30 p.s al año. y han asendido á 169 ps 4 1/2 r.s los mismos que remito a V.S. con el becino D.n Miguel Yarza y la correspondiente cuenta q.e adjunto a V.S.

Se han fixado Editos en esta segun V.S. me ordena en su presitado oficio al que contesto

Dios gue a V.S. muchos años Villa de Rocha Agto 13 de 1813

Jose Ign.º Uriarte
y Echague

S.or Vice Pres.te En turno del Gov.º de la Prov.a

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 156 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 197 [José de Rebuelta a Bruno Méndez. Solicita se entregue al portador seis pesos para adquirir media arroba de yerba.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, agosto 13 de 1813.]

[F. 1] / / N 2.

Bruno: mandame con el portador, los seis pesos p.a la media arroba de Yerba, de q.e ablamos, tu amigo
13/deAg.to

Somos / Rebuelta
/ 1813

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 154 x 110 mm.; interlínea de 13 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 198 [Manuel Durán a Bruno Méndez. Informa que se constituyó en Juez Comisionado del partido de Chamizo por insinuación del Juez Comisionado del partido de Carreta Quemada. Dice procedió al embargo de los bienes de los emigrados y pide se le releve de la obligación de embargar los bienes de Matilde Durán por razones de parentesco. Da cuenta de su resolución de recoger caballadas dispersas para auxilio de las tropas y evitar así perjuicios a los vecinos.]

[Chamizo, agosto 14 de 1813.]

[F. 1] / /Haviendo sido insinuado, p.r el Jues Com.do del Partido de Carreta Quemada, D.n Cayetano Fernandez, del nombram.to de Jues de este Partido, q.e V S. tubieron abien confiar a tan escasas fuersas, y prestado ante dho. S.or el devido Juramento, exigiendo igualm.te copia delas Circulares q.e ese Gov.no a espedido, y enteradome de ellas, corri mi partido, practicando lo q.e se meordena, exigiendo de este corto Becindario el ausilio, con q.e cada uno apodido contribuir, p.a la conducion delos Morteros y bonvas, lo q.e inmediatam.te pase aviso al Com.te Militar de la Villa de S.n Juan Bautista. En seguido pase a reconoser los intereses delos emigrados ala Plaza de Montev. y no hallo en este Partido, mas q.e dos estancias pertenecientes a D.a Matilde Durán, la q.e, dudo p.r ser Mujer y haver tenido siempre su recidensia en la ciudad, si se deberá comprendeer en este numero, y creyendo allarme impedido p.r Pa-
[F. 1 v.] / riente / tan sercano como Prima hermana. Suplico a V S. en caso de ser comprendida tengan a bien dispensarme de dho. embargo;

También me aparesido combeniente participar ser en beneficio dela Provinsia el recojer la Cavallada dispersa, tanto p.a q.e las tropas de la Patria hallen un pronto ausilio, como p.a q.e en todo tiempo estando unida puedan sus dueños juntarse con ella, y principalm.te ebitar el mayor perjuicio, q.e sufrén los Acendados, siendo de q.e muchos Becinos no se emplean mas q.e en correr lleguas, p.a agarrar Cavallos agenos, estropeandolos estos en estas corridas, y con estos alborotos, hechando las aciendas fuera de sus Querencias, lo q.e pongo en noticia de V S.

El dador de esta es el Capatáz Mayor dela referida D.a Matilde Durán, y q.n ba adar Cuenta de lo q.e p.r orden del Asentista q.e fue del Exercito D.n Pedro Gervacio Peres se sacó delas Estancias de su cargo.

[F. 2] / /Dios Gue. a V S. m.s a.s Chamizo y Agosto 14 del1813.

Man.l Durán

S.or D.r Vice Precidente en turno D.n Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original: letra de Manuel Durán; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 153 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 199 [Juan Correa al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Informa que ha intimado al Administrador de Correos Juan Pascual Pla y a José Brea para que se apersonen ante ese gobierno.]

[Maldonado, agosto 17 de 1813.]

[F. 1] / /Hé intimado al Administrador de Correos D.n Juan Pasqual Plá, y á D.n Jose Brea que á la mayor brevedad se presenten en ese Govierno, segun se sirve V. prevenirmelo en oficio de 12 del corriente á que contexto.

Dios gue. ã V. m.s a.s Maldonado Agosto 17 del1813.

Juan Correa

Sor. Vice-Presid.te en turno D.n Bruno Mendez—

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Hacienda. S. X, C. 7, A. 4, Nº 3. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 154 x 209 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 200 [Manuel de Figueredo al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite suma de dinero correspondiente a cobro de derechos de tres pulperías del distrito de su mando.]

[Villa de la Concepción de Pando, agosto 17 de 1813.]

[F. 1] / /Remito quarenta y dos pesos que ésacado de los derechos de Tres pulperias que son Las que ecisten en el Distrito de mi Mando, cuya contribuc.n la an echo,desde el dia q.e comensaron a bender,asta el vltimo dia del procimo mes pasado Julio, arrason de treinta pesos por año segun Vd. me lo prebiene en su oficio fha 19 del pasado, Los Contribuyentes son los que se siguen,

Dn Juan de Bera	.15
Dn Pedro de figueredo	.10
Dn Juan fernandes	.17
	42

Lo que ago precente a Vd para su ynteligencia y conocimiento

Dios gde a Vd. m.s a.s

Villa de la Concepcion de Pando y Agosto 17 de 1813

Manuel de Figueredo

Sn Vice precidente en turno Dn Bruno Mendes

[En la cubierta dice:]

Pando

Pesos — 42.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 190 x 154 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 201 [Andrés Barrios al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite la suma de dinero correspondiente al cobro de derecho de compostura y alquileres.]

[Villa de San Carlos, agosto 17 de 1813.]

[F. 1] / /He hallado en este ynstante la ocacion tan oportuna del S.or D.n Miguel de Yarza Vec.o de Rocha p.r quien remito á Vm̄ ciento siete pesos uno y medio real. los nov.ta y siete con uno. y medio procedente del dr̄o de compostura, y los diez del alquiler de dos meses de la casa del Emigrado D.n Pablo Aguilar, queda anotado en un libro donde estampo los referidos dr̄os, y cuenta de alquileres, se servira Vm̄ acusarme el corresp.e recibo p.r el dho Yarza.

[F. 1 v.] / Dios Gūe / á Vm̄ m.s años Villa de S.n Carlos 17 de Ag.to de 1813

Andres Barrios

S.or D.n Bruno Mendez Vice = Pres.te en Turno

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 148 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 202 [Juan José Durán a Pedro Fabián Pérez manifiesta encontrarse sin ganado y encarece le "supla con 6 u 8 reses".]

[Agosto 21 de 1813.]

[F. 1] / /S.or d.n Pedro Fab.n Perez

N-13 Mi venerado pariente y amigo: estoy sin ganado, sé q.e V. lo tiene, estimaré me supla 6, u 8 reses. suyo

Duran

Ag.to 21,, de 1813,,

2. Nov.s y 4 v.s

Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 318. Carpeta 5. Documento 123. Particulares. Manuscrito original: letra de Juan José Durán; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 152 x 161 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 203 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Rinde cuentas del cobro de derechos y alquileres.]

[Villa del Colla, agosto 21 de 1813.]

[F. 1] / /Habiendo recibido el oficio de V S de 1.o del mes qe rije en punto a los cueros qe se hallaban en la Ystancia del finado Pardo pase ha Benderlos al Ciudadano D.n Man.l Escalla vecino de la Colonia y del Comersio cuyos cueros le bendi siento y treinta y ocho a peso cada un cu[e]ro sin

adecion de abaria y remito la plata q.e halle por mas conbiniente para el serbicio de la Patria y de aquellos Guerfanos despues de Rebajar dose pesos de fletes y dose mas qe tenia Puesto para sufragio de un hombre qe me esta serbiendo y seis pesos con sinco reales qe tenia puesto por los alquileres qe correspondia pagar D.n Jose hanbrosioDiaz el primer mes de alquileres y este Señor por
[F. 1 v.] / hallarse ausente puse yo los dichos seis pesos por / yo haserme el cargo qe los pagaria segun se obilgo a presencia mia y de los Testigos despues de sacar todos estos Gastos quedaron para los Guerfanos y para el estado siento y siete pesos tres.rrs y etenido habien el sacar de estos sinquenta para el estado y sinquenta y siete con tres.rrs para los dichos huerfanos los qe remito con elmesmo portador para qe los entriege en ese Superior Gobierno a quiba en guarismo

	Ps	—	—	rrs
Todo lo producido a la taona	8	—	—	6
los alquileres	15	—	—	—
los derechos qe restaban las pulperias .	27	—	—	4
la plata de los cueros	50	—	—	—
son Ps	101	2 rrs		

los mesmos qe remito por el portador Mauricio Cortes
[F. 2] / con esta fecha / estimare dela Bondad de V S el qe en punto al mencionado Diaz se berifiqe si esta esento de no pagar los alquileres Dios Nuestro Señor Gue Su vida por ms a,s Villa del Colla y agosto 21 de 1813

Thomas Santiago Echenique

S.or Vize Presidente en turno Dn Bruno Mendez

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 10 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 204 [Gabriel Rodríguez a Bruno Méndez. Informa sobre bienes de emigrados y cobro de alquileres de los mismos.]

[Minas, agosto 23 de 1813.]

[F. 1] / /En contestacion al superior oficio de Vmd. q.e recivi con fha. de 12 del corr.te y en cumplimiento a lo que en el se sirve ordenarme, digo: Que solam.te hé podido cobrar quatro onzas de oro, y estas fueron exividas de los q.e anteriorm.te havian tenido q.e vender y haora no ha quedado ning.a solam.te la de Greg.o Gegenes, las demas, ya no permanecen: cuyo importe remito a Vmd por D.n Ila-
[F. 1 v.] / rion Salgado, y / espero tenga la bondad de darme vn recivo de las quatro onzas, para mi satisfaccion, incluso con las quatro onzas remito á Vmd. seis pesos de la casa en q.e abitava Josef Fonseca; la misma qe dejó ya.

Asimismo le remito la relacion individual de todas las casas y muebles, q.e pertenecen solam.te a las familias que han fugado; exceptuando las quese quedaron, q.e tienen sus maridos á dentro, q.e a estas no les tomé Inventario, mediante á que tube orden sup.or p.a q.e estas no
[F. 2] / se les tomase recu / ento de cosa alg.a todo lo q.e participo a Vmd. pa su intelig.a D.s Gue. a Vmd. m.s a.s

Minas Ag.to 23 *de 1813.*

Gabriel Rodrigues

S.or D.n Bruno Mendez.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 206 x 152 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 205 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Contesta su comunicación de 27 de agosto aceptando el ofrecimiento que se le hace de remitir la escolta que servía de custodia al Gobierno por la necesidad que existe de replegar las fuerzas en previsión de operaciones de importancia contra el enemigo y trabajos recientemente emprendidos para nuevos reductos y cortaduras que realizan los mismos soldados.]

[Delante de Montevideo, agosto 30 de 1813.]

[F. 1] / /Para fixar mejor mi juicio en la resolucion, he diferido hasta hoy contextar la estimable comunicacion de VS. data 27. del q.e acaba. ——

——Dias mas ó menos parece indudable la salida del enemigo, ó q.do no, operaciones del bulto bastante á empeñar ntra atencion. Aunq.e no sean mas debemos prevenirlas, y las fatigas comunes del soldado deben unirse al trabajo recientem.te emprehendido de nuevos reductos y cortaduras, p.r consig.te es necesario hacer replegar á este campo
[F. 1 v.] / toda la fuerza— Es muy lisongera la ansia con q.e la / escolta de VS. ha deseado este regreso— Yo doy á VS. las mas expresivas gracias p.r la remision q.e me proponia, sin p.r eso dexár de sentir quede VS. sin la competente custodia.————————————

——Dios gue á VS. m.s a.s Del.to de Mont.o 30. ag.to 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os gob.o ec.o de la p. o. del V.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. 10, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 181 x 149 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 206 [José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Agradece las felicitaciones que le dirige por la acción cumplida por el Preboste de la Campaña.]

[Delante de Montevideo, setiembre 2 de 1813.]

[F. 1] / /He recibido con placer las felicitaciones q.e en of.o de 23. del pp. me dirige esa y Il.tre corporac.n p.r el ciud.o preboste— Yo me felicito tambien viendolo obrar tan á gusto de todos, y tan analogam.te á la Just.a

Tengo el honor de ser de VS. at.to vened.r

Jose Artigas

2. Set.e 1813
Del.te de Mont.o
Al M. I. C. j. y. r. de Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206, folio 13. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 186 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 207 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Manifiesta que hasta el presente ha desempeñado su comisión con éxito pero que por el reducido número de tropas que le auxilian y las circunstancias se ve obligado a emprender el retorno. Informa que los Comandantes Carrasco y Mandure se hallan sitiando el pueblo de Mandisoví.]

[Paysandú, setiembre 3 de 1813.]

[F. 1] / /Hé llegado á este pueblo el 1.ro del q.e Rige y hé sido recivido p.r sus moradores con las mismas demostraciones de contento q.e se me han manifestado en todas partes; hé seguido asegurando la tranquilidad de la campaña, y puedo decir á V. q.e hé visto q.e hasta aqui desempenava mi comision con succeso: pero desde este punto p.a fuera no puedo absolutamente cumplirla, p.r ser preciso una partida, mucho mas numerosa q.e la q.e tengo á mi mando, p.a recorer estos dilatados campos boscosos, y de eminente peligro p.a un numero tan corto de tropa; esos motivos y lo interesante q.e me es imponer á V. y á nros generales del estado de estos distritos de todo lo q.e hé presenciado en mi transito, y de las noticias q.e hé adquirido de los q.e no puedo registrar p.r ahora, me obligan á regresar indispensablemente, pues el semblante de las actuales circunstancias de estos destinos me impelen mas y mas á la brevedad de mi retorno

P.r otra parte la dificultad de las Cavalladas p.a mi transito, es nuevo motivo p.a retroceder mis giros; Salvo
[F. 1 v.] / q.e V. tenga / á Bien ordenar en contrario.

Devo instruir á v. q.e los Comandantes D.n felix Carrasco y Mandure se hallan sitiando con la fuerza de su mando el pueblo de Mandisovi, cuya noticia hé adquirido

p.^{r} el Paysano lucas Osorio de la division de D.^{n} fructuoso Ribero, cuyo yndividuo tambien sigue en mi compaña mi derrota pienso sea p.^{r} los Tapes, á pasar el Yi en el potrero, y seguir p.^{r} la cuchilla de Sosa.

Dios gūe á V. m.^{s} a.^{s} Paysandú setiembre 3. de 1813.

Fran.^{co} Anton.^{o} Bustam.^{te}

Sor Dn Bruno Mendez vice presidente en turno

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 155 m.; interlínea de 4 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 208 [Miguel Quintero a Bruno Méndez. Remite una tropa de ganado de quinientos animales según orden de 2 del presente.]

[Pueblo de la Santísima Trinidad, setiembre 2 o 3 de 1813.]

[F. 1] / /Con fecha 2 del coriente resibi vna orden de V. S. Por don Manuel Callero, en q^{e} me en cargaba ysiese las tropas de Ganados, q^{e} pudiese, a lo q.^{e} Remito a La disposision de V.S. vna, Tropa de ganado como de quinientos animales no todos de provecho, por la flacura q^{e} por aca ā sido mucha en estremo: quedando aora y siempre a la disposision de el superior govierno de seoso de cumplir lo q.^{e} se me mande, Dios Guarde a V.S. m.^{s} a.^{s} Pueblo de La Santisima Trinidar sep.^{e} 2 o 3 de 1813

Miguel Quintero

Sor Dn Bruno Mendes

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 156 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 209 [José Gordillo al Vicepresidente en turno. Remite relación de los bienes de los emigrados a la plaza de Montevideo. Explica que por sus muchas atenciones no lo ha verificado antes.]

[Solís Grande, setiembre 3 de 1813.]

[F. 1] / /Remito á Vd. la Adjunta Relasion de los Bienes de los fugados ala Plaza antes Ubiese sido pero no habido lugar por las muchas atensiones por lo q.^{e} coresponde ā Ganado en la Estancia de Aedo el poco q.^{e} aquedado esta Alsado; Es quanto tengo q.^{e} ynformar á Vd. sobre el particular D.^{s} G.^{de} à Vd. m.^{s} a.^{s} Solis Grande Setiembre 3. de 1813.

Jose Gordillo

Sor Bise Presidente en Turno

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Hacienda. 1813. S. X, C. 7, A. 4, Nº 2. Manuscrito original: letra de José Gordillo; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 148 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 210 [Joaquín Pérez al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite quince pesos entregados por Fernando Arce por tributo.]

[San Ramón, setiembre 4 de 1813.]

[F. 1] / /Con mi Sarg.to remito al superior Govierno los quince pesos pertenec.s á Fernando Arze,quien suplicó, p.a su entrega, la espera de todo el pasado Agto, cuio recibo, no dudo, me acusara la económica Superioridad.

Dios gue á V.S. m.s a.s

S.n Ramon Sepbre 4,, 1813

Joaquin Perez

Sor Vice =Prec.te en turno D.n Bruno Menz

[En la cubierta dice:]

S.n Ramon

Pesos —— 30"

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 154 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 211 [Salvoconducto extendido por el Comandante Militar de San Juan Bautista Mateo Castro a favor del miliciano Mariano Navarro que conduce un oficio del General y Jefe de los Orientales.]

[San Juan Bautista, setiembre 5 de 1813.]

[F. 1] / /Villa de S.n J.n Baut.a Sept.e 5 de 1813
Parte El miliciano Mariano Nabarro a S.n Jose Ganando istantes, conduciendo un oficio del S.or Garl. y Gefe de los Orientales los Jueses i besinos del transito le franquearan los ausilios q.e necesite p.a dar pronto cumplimiento a su comicion i seran responsables si p.r omicion se nigan a dar sus ausilios —

Receví el oficio yndicado
a las siete de la noche y
sale a la misma ora Dias
Comand.te

Castro
del Comand.te militar

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 52. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 150 x 105 mm.; interlínea de 4 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 212 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Se refiere a la necesidad de proveer ganado para la tropa.]

[Delante de Montevideo, setiembre 6 de 1813.]

[F. 1] / /Escasos enteram.te de ganado, tengo la honra de ocurrir á VS. p.a q.e se sirva librar alg.a provid.a q.e saque al exercito de la necesidad q.e experimenta. D.n Gregorio Panyagua no ha podido presentarme ni aún una tropa, y Yupes solamente una. — VS. como encargado del arreglo gral podrá conocer mejor en q.e pueda concistir; pero entretanto, sea VS. seguro q.e la tropa padece muchisimo, y q.e es preciso alg.n medio p.a proveherla. ——————

[F. 1 v.] / ——Dios gue á / VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 6. set.e 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os gob.o ec.o de la p. o. del V.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5. Nº 12. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 172 x 143 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 213 [José Francisco Núñez al Gobierno Económico de la Provincia. Contesta una orden transmitida por oficio de 27 de julio relacionada con la gratuidad de la justicia, los derechos de pulperías, renta de las casas de emigrados y la prohibición de introducir ganado a territorio portugués.]

[Villa de Melo, setiembre 7 de 1813.]

[F. 1] / /En cumplimiento al oficio de V. S fecha 27 de Julio relativo ha q.e no lleve Derecho Por la haministracion de Justicia:

Sobre q.e no se lleven dros p.r la administrac.n de just.a; sobre q.e se recauden los 30 p.s anuales de las pulperias y q.e se imponga alquiler a las Casas de los emigrados, y se impida la introducc.n de ganados a Portugal.

2.o q.e recaude los 30 pesos anuales de Pulperia, en este Articulo devo istruir aV S. q.e el Com.te Paz recojio todo lo vencido por orden de Bigodete, y con Su retirada al Yaguaron, no quedo ninguna y solo del presente año Son las qe van ha notadas: en cuanto al Alquiles de Ranchos van la relacion lo manifiesta: Y para la provivicion de ganados ha Portugal remito ha V S. huno de los editos q.e pase encumplimiento de lo uno y otro: Dios gue áV S. m.e a.s Villa de Melo 7 de Setiembre de 1813. S.or Gobierno Superior economico =

Jose Fran.co Nuñez

S.or Superior Gobierno economico.

[F. 1 v.] / /Noticia Indibidual de los Bienez de los Emigrados q.^{e} despues de des vara tados del quilombo ganaron ha Portugal =

Estancias Muebles Ranchos Cosinas
al cargo de d.^{n} Narzio Garcia

asaver

del Cap.^{n} Dn Juan Agustin
Pagola un Rancho 1
un^{a} comoda chiqua 1
Mesas 1
Sillas 6
1 de Id de Respaldo 1
Cajas 1
Canapes 2
Tinajas 1
Cujas 1

.. de Dn Joaq.^{n} de Paz en campaña de Dn Ramon Santiago Patriota

---

una estancia con sus uten-
cillos al cargo de su .. compañero
Rancho .... 1 ..... 3 ..... 2 ..... 1 .....
Cujas .... 1 .....
Comodas 1
Mezas 2
Rejas de fiero para bentanaz
nuebaz 3
Sillas 5
Pasadores alcayatas y Piqua Portes
Postas 46
Cal como 80 fanegas 80

---

de Diego Senandez al cargo de Dn Fernando Peres

Ranchos .... " 2 1
Ataona Sentada de Mulas Sin Mulas
en uno de los Ranchos 1
Mesas 4
Rinconera 1
estantes Pequeños 2
Cornicopias 1
Libros 5
Tinteros de estaño 1
Basos de Bidrios chicos 4
Cuja 1
Conchon 1
Caja de asiento con Basiniqua ... 1
1 Librillo 1
Basiniqua 1
Clabos chicos 220
Chocolatera con molinillo ....„„1
Platos de losa 18
Jaros de losa 1
Batea de Amasar 1
Pala de Orno 1

Candeleros de metal 1
1 espejo 1
1 porta vianda 1
Ollas 1
Baldes de posos 1
Tablas 1
Zeraduras 1
Botas Pares 1

[F. 2] / /Estancias Muebles Ranchos Cosinas

Sarten 1
asador 1
sillas Biejas 12
Catres de Cueros 3
Piquas de la Ataona 3
Sernidor 3

De Juan Canabal al cargo de D.ª Maria Morales

Ranchos	#	1	1
Mostrador	1		
Batea de Amasar	1		
Pala de ornear	1		
Mesa Grande con cajon	1		
Sillas de Paja	6		
Tabla	1		

de Manuel Gil las casas de haqui para bajo no estaban encargadas ha nadie

Rancho y cosina en una Piesa de Adobe Bueno 1
Cujas vzadas 2
de Bentura de Puente un Rancho con Mostrador 1 1
de Manuel Pereyra un Rancho biejo 1
de Juan Rodriguez un Rancho Pequeñito .. 1
de Felipe Gonzalez un Rancho Bueno 1 1
Casa de Sotea con Mostrador y Tablas para ha Comodar algunas Cosas en 6 Vs de lus pertenese ha Jose Miron 1
Estancia Pequeña de Ignasio Godoy al cargo Su hija Maria Godoy .. 1
Jose Rivero al cargo de Su Suegro Jose Albarez 1

Villa de Melo 7 de Setiembre de 1813 ==

JoseFran.co Nuñez

[F. 2 v.] / /Noticia de las Cosas ó Ranchos q.e quedan Arquilados *asaver* Ps Mez R

Casa de Sotea de Jose Miron arquilada entro a 4 del 5
Rancho del Cap.n Pagola des de 4 del Mes a 4 ps portador 4
Rancho de D.n Joaq.n de Paz 1 á 4 Por Mes Paga de 4 del Mes 4

1 Cuarto de Paz en 12 r.s por Mez entro (*a*) 4 de Agosto 1 4

Suma lo q.e hasiende Por Mes 14...4

Casa de Zenande ocupado de Comd.a
La Ataona Sin Mulas Nadie la alquila
otro Rancho de Paz ocupado por uno q.e esta al Servicio de la Patria
Rancho de Felipe Gonzales la Mita ocupada por su Ija la mita por un Servidor
el resto de ranchos nadi las ocupa =
Noticia de los Sugetos q.e de ven Pagar derecho de compostura desde 1.o de año ..

asaver

Juan Bavtista Castaño 1
D.n Fernando Peres desde 1.o de Julio de Presente año 2
D.n Jose Nuñez de 1.o de Julio del Presente año 3
D.n Matias Silva de 1.o de Julio del Presente año ... 1
Policarpo Barbosa desde 1.o de Setiembre del Presente año 5

Villa de Melo 7 de Setiembre del1813

Jose Fran.co Nuñez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Hacienda. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 6. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 150 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 214 [Recibo extendido por José López al Gobierno de la Provincia por catorce pesos cuatro reales.]

[Canelones, setiembre 7 de 1813.]

[F. 1] / /N 5—

Recibi del Gob.no de la Provincia la cantidad de catorce p.s quatro r.s mitad del importe de siete fanegas y quartilla ceniza á quatro p.s fanega, y p.a los fines q.e convengan firmo el presente en Canelones á 7 de Sep.re de 1813,,

Josef Lopez

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 152 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 215 [José Rondeau a Bruno Méndez. Acusa recibo a su oficio de 9 del corriente y agradece las providencias adoptadas por el Gobierno Económico para proveer al sustento del Ejército.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, setiembre 10 de 1813.]

[F. 1] / /Por el oficio de V. de 9. del corriente quedo enterado de haber tomado ese Gov.no providencias las mas executivas en orden á la subministracion del alimento p.a este Exercito. La escases de comestibles que las atenciones de la guerra, y la distancia ó absoluta falta de recursos hacen sufrir en la actualidad, no dudo que muy en brebe se verá convertida en abundancia, mediante la actividad con q.e ese Gov.no agita el encargo de q.e ha tenido la dignacion de incumbirse.

Entre tanto tengo la satisfaccion de certificar á ese Govierno mis sentimientos de gratitud p.r su decidida y particular propension á la felicidad del Ex.to de mi mando.

Dios g.e a V. m.s a.s Q.l Gen.l en el Arroyo Seco 10. deSep.re 1813.

Jose Rondeau

S.r D.n Bruno Mendez.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 149 mm.; interlínea de 3 a 5 m.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 216 [Miguel Barreiro a Gervasio Antonio Posadas. Le felicita por el acierto de la Soberana Asamblea Constituyente, al designarle sucesor del Dr. Antonio Alvarez Jonte en el Poder Ejecutivo.]

[Delante de Montevideo, setiembre 11 de 1813.]

[F. 1] / /S.r d. Gerv. Ant.
Posadas.

Mi muy estimable s.or

V. ha tenido la bondad de honrarme participandome en su apreciada de 21. del pp. el muy lisongero acierto con q.e la sober.a asamb.a g.l cons.te substituyó en la digna persona de V. el lugar q.e en el s. p.e. dejó el d.r Jonte. Yo seré smpre reconocido á esta consideracion con q.e V. se ha servido favorecerme, y empiezo desde luego á usar de la franqueza con q.e V. me honra dirigiendole mis mas sinceras felicitaciones, y ofreciendo á su entera disposicion un afecto invariable

Soy con el mas atto respeto
de V.
muy amigo
Mg. Barreyro

11 set.e 1813.
Del.te de Mont.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. Febrero - Diciembre. 1813. S. X, C. 7, Nº 2. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 240 x 186 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 217 [José Artigas a León Díaz. Ordena que sean remitidos en calidad de presos a la división de Fernando Otorgués los soldados del capitán Llupes con el correspondiente sumario para que sean juzgados.]

[Delante de Montevideo, setiembre 14 de 1813.]

[F. 1] / //Remita V. á la division de d. Fern.do Torgues los soldados del capitan Llupes aprehendidos p.r causa de un hecho sobre un bote americano; pero remitalos V. siempre en clase de presos,y con su sumario competente p.a proceder á juzgarlos.

Dios gue á V. m.s a.s Del. de Mont.o 14 set.bre 1813

Jose Artigas

S.r d. Leon Diaz

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 4, Carpeta 4. José Artigas. Documentos relativos a su actuación militar, política y gubernativa. 1811 - 1820. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 178 x 145 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 218 [El Vicepresidente en turno Bruno Méndez al Cabildo de Santo Domingo Soriano. En contestación a su oficio fecha 24 de agosto dispone se suspenda el nombramiento del Alcalde pedáneo para el pueblo de Paysandú hasta nueva orden.]

[Guadalupe, setiembre 14 de 1813.]

[F. 1] / /Conviene q.e V.S.suspenda hasta nueva orn. la provision de Alc.e Pedaneo en el Pueblo en el Pueblo de Zandú p.r evitar la complicacion de jurisdicciones en circunstancias q.e mas q.e nunca se debian estrechar, quedando asi contextado el of.o de V.S. en q.e con fha de 24 del anterior me habla de este proposito.

Dios gue, á VS.m.s a.s Guad.pe Sep.re 14 de 1813,,

Vice-Presid.te en turno
Bruno Mendez

M.I.C.J.y R.de S.to Dom.o Soriano

[En la cubierta dice:]

Patria

Al M.I.C.e do J.y
R.to de
S.to Dom.o Soriano
Gob.no

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Documental Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Folio 14. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 199 x 151 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 219 [El Vicepresidente en turno Bruno Méndez al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Ordena se cumplan sus disposiciones relativas a las pulperías y establece la forma en que ha de realizarse la recaudación del impuesto.]

[Guadalupe, setiembre 15 de 1813.]

[F. 1] / /En punto á la consulta q.e V.S. hace á este Gob.no en materia de pulperias, habrá de estár á las orns. q.e se le tienen comunicadas, sin q.e las manifestaciones del oficio de V.S. de 24 del anterior den merito á relajarlas en lo mas minimo, pues q.e se trata en esto de la exaccion de una alcabala q.e debe pagarse en todos los Estados, y conq.e se mantienen sus cargas, advirtiendo q.e habrá V.S. de disponer esta recaudacion, de modo q.e los contribuyentes paguen los 15,,p.s del medio año, aunq.e no lo ten-
[F. 1 v.] / gan cumplidos; á fin de evitar la repe / ticion de este cobro q.e quando mas solo se acostumbra hacer dos veces al año.

Dios gūe. á V.S.m.s a.s Guad.pe Sep.re 15,, de 1813,,

Vice-Presid.te en turno
Bruno Mendez

M.I.e C.J. y R.to de S.to Dom.o Soriano

[En la cubierta dice:]

Patria

Al M.I.e Cdo.do J y
R.to de
S.to Dom.o Soriano
Gob.no

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Folio 15. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 151 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 220 [Felipe Benicio Vico a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Acusa recibo de su circular sobre derechos de pulperías y mercachifles. Informa que ha fijado por bando la orden del Gobierno ofreciendo premio a los que descubrieren los bienes ocultos de emigrados o enemigos de la causa. Solicita se le libre un despacho competente a fin de que pueda exhibirlo para que sus órdenes sean cumplidas, pues no tiene documento que acredite la comisión que le fue conferida por José Artigas y José Rondeau de quienes recibió el encargo de formar una compañía.]

[Costa del Tacuarí, setiembre 17 de 1813.]

[F. 1] / /Señor.

He recivido con fha del 15 del proximo pasado Julio la Circular, q.e V S. me dirigió acerca de la exoccion de los Derechos de composicion de Pulperias, incluyendose tambien los Mercachifles, q.e existan en el distrito de mi car-

go, ó q.e en él espendan tales facturas: a lo qual contexto, diciendo aV S. q.e no hai en todo lo q.e pertenece á mi mando Pulpería alguna, ni Mercachifles de ninguna clase.

En la misma Circular hai una agregacion del Govierno, ofreciendo premio al descubridor de bienes ocultos delos Emigrados, ú Enemigos de nuestra causa; para cuyo fin he fixado Edictos én los parages acostumbrados; y hasta ahora no se me ha manifestado cosa alguna.

Solo sí, digo á V S. q.e en mi Partido del Cordovés hai quatro Estancias; tres de D.n Manuel Boyano, y una ded.n Xavier Chanique (quien dicen es muerto en Montevideo): De estas Estancias se hacen Tropas de ganados, yá con titulo dela Patria, y yá con qualquiera otro pretexto, sin q.e de esto se tome razon alguna, ni sepa yo á [F. 1 v.] / cargo de quien estan dichas Es- / tancias; y como estan en el distrito de mi cargo, lo participo aV S. p.a q.e se provea en esta parte lo conveniente, para el mejor orden; pues yo no puedo reconvenir ã nadie sobre ese particular p.r no hallarme suficientem.te reconocido, y autorizado.

Por lo qual suplico aV S. q.e se me libren los Despachos competentes á mis comisiones; pues muchos de los reconvenidos, õ intimados de alguna orden, q.e se me despacha, me responden q.e no me reconocen; que muestre p.r donde conste, y como no tengo instrumento de autoridad, se entorpecen los negocios, q.e se me encargan: y es una lastima q.e pudiendo evitar muchas cosas de q.e resultan, ó pueden resultar perjuicios q.do menos á los pacificos moradores, no lo pueda poner en practica por falta de Documento q.e manifieste las Comisiones conferidas a mi p.r los Señores Generales D.n José Rondeau y D.n José Artigas, de quienes solo tengo un simple nombramiento ó comision con orden de juntar una compañia respetable de hombres de sana conducta, no solo p.a nuestra seguridad, sino tambien para aprehender, y perseguir álos malevolos, desertores &tc. para cuyo fin tengo á mi mando una compañia de cinquenta hombres, compuesta de vecinos honrados, y otros hombres de providad.

Mas: con fha de 18 del mismo Julio he recivido una orden de V S. mandandome q.e oficie á los Comandantes ó Comisionados mas inmediatos á mi Partido para q.e [F. 2] / / me remitan Copia delas Circulares q.e hayan recivido del Govierno: y p.r executarla con mas eficacia, he pasado yo mismo en persona á manifestarles dha orden, y me han respondido q.e no han recivido Circular alguna, lo q.e manifiesto á V S. p.a sus ulteriores providencias.

Ademas, devo advertir ã V S. p.a los fines q.e convenga, q.e en la Villa de Melo en el Cerro - largo se ha comunicado p.r orden superior las penas en q.e incurren los vecinos q.e oculten ũ abriguen á los desertores, y malevolos; y no teniendo, ni haberseme comunicado tal orden, siento q.e me halle en ocasion de ser sabedor de algunos de estos perturbadores del orden social, y no me halle suficientem.te reconocido, y autorizado p.a poder evitar los desordenes q.e ocasionan tal clase de gentes. Dios

gue á V S. m.s a.s Costa de Tacuarí y septiembre 17 de 1813.

felipe Benicio Vico

S.or Vice - Presidente D.n Bruno Mendez.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Hacienda. 1813. S. X, C. 7, A. 4, Nº 2. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 212 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 221 [Juan Chiribao a nombre de Vicente Guebara. Se notifica de la circular del Gobierno de 16 de setiembre.]

[Valle Chico y Carapé, setiembre 18 de 1813.]

[F. 1] / / 1.a

Valle Chico y Carape Sep.re 18 de 1813

Quedo impuesto en la Circular del Gov.no Economico y copia de su original, q.e me fue comunicada p.r el Cap.n D.n Joaq.n Suares al cumplim.to de lo mandado a q.e me remito.

Arruego de Biz.te Guebara firmo

Com.do Juan Chiribao

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 158 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 222 [Juan Chiribao, se notifica de la circular del Gobierno Económico de fecha 16 de setiembre.]

[Cabezas de Santa Lucía y Barra del Soldado, setiembre 18 de 1813.]

[F. 1] / /Cavez.s de S.ta Lucia, y Barra del Soldado Sep.re 18 de 1813
Quedo impuesto en la Circular del Gov.o Economico de
7.a la Prov.a fha 16 del q.e xira, p.r el conducto del com.o D.n Joaq.n Suares y copia de su original, le otorgo p.r el presente este docum.to como solicita, p.a el cumplim.to de su comision —

Juan Chiribao

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 217 x 159 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 223 [José Gordillo, Comandante del Partido de Solis Grande, se notifica de la circular del Gobierno Económico de fecha 16 de setiembre.]

[Solís Grande, setiembre 18 de 1813.]

[F. 1] / /Solis Grande Sep.re 18 de 1813

Sertifico quedar instruido con la sircular y copia q.e el 11.a comicionado p.r el Gov.o economico de la Prov.a D. Joaq.n Suares me a manifestado, a ef.to de a basteser las trop.s sitiadoras de carne, en el cumplim.to de ella a que me remito

Jose Gordillo

Del Com.te del Partido

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 155 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada: conservación buena.

Nº 224 [Antonio Fernández, Alcalde interino de San José, manifiesta tener conocimiento de la orden del Gobierno Económico de la Provincia sobre suministro de ganado para el ejército sitiador.]

[San José, setiembre 18 de 1813.]

[F. 1] / /D.n Antonio Fernandez Rejidor Alguacil Mayor y Alcalde Int.o de esta Villa y su Jurisd.on &.a

Requerido q.e he sido p.r d.n Julian Genes con una orn superior del Gov.no economico de esta Prov.a fha 16,, del corr.te p.a hacer Tropas de Ganado y remitir p.a consumo del Exercito Sitiador, quedo en dar p.r mi p.te el debido cumplim.to a dha disposicion y en conformidad de la misma paso este docum.to a dho Sor de Genes firmandolo en S.n Jose a 18 de Septiembre de 1813,,

antonio Fernandes

Archivo Juan José Durán. En poder de su descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 7 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 225 [Permiso extendido por el Alcalde de la Villa del Colla en favor de Julián Genes autorizado por el Gobierno de la Provincia "a haser tropas de ganado" destinadas al consumo del ejército sitiador.]

[Villa del Colla, setiembre 19 de 1813.]

[F. 1] / /D.n Thomas Santiago Echenique Alc.de de Esta Villa y su Partido &,a Requerido q,e he sido p.r dn Julian Genes con una ord.n Superior del Gobierno economico de esta Pro V.a fecha 16. del corriente pa haser Tropas de Ganado y remitir pa consumo del Exercito Sitiador Quedo

en dar por mi p.te el debido cumplim,to a dicha disposicion y en conformidad de la misma paso este docum,to a dicho S.or de Genes firmado en la Villa del Colla 7.bre 19 de/
/813

Thom.s Santiago Echenique

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 8 a 18 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 226 [Francisco Maciel, se notifica de la circular del Gobierno Económico de fecha 16 de setiembre.]

[Estancia del Río Negro, setiembre 19 de 1813.]

[F. 1] / /Quedo Enterado delas Orden.s q.e El Gov.o Economico desta Banda oriental del Uruguay me comunica por conducto de D.n Fran.co Fernandez afin de q.e condusca ganados p.a el sitio, y p.a q.e acredite el desempeño desu com.on le doy este En mi Est.a del Rio-negro a 19 de Sep.re de 1813,, arruego del Com.do D.n Fran.co Masiel = firmo yo Fruto Diego Gonzs

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 162 x 155 mm.; interlínea de 8 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 227 [Gabriel Rodríguez, se notifica de la circular del Gobierno Económico de fecha 16 de setiembre.]

[Minas, setiembre 19 de 1813.]

[F. 1] / /Minas y Sep.bre 19 de 813:

Quedo enterado en la orden q.e el Capitan de Milicias de la Patria d.n Joaq.n Suarez me ha comunicado referente al importante servicio de hacer tropas de ganado, y remision de estas al sitio con todas las demas clausulas, y circunstancias, q.e expresa su despacho de 16 del presente mes, y p.a constancia de su notificacion a esta Comand.a militar de esta villa; doy este fha ut sup.

Gabriel Rodrigues

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 160 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 228 [Manuel Durán a Bruno Méndez. Expresa que cuando se disponía a dar cumplimiento a su orden del 25 de agosto fue reconvenido, el 12 del corriente, por el Comandante Militar de Canelones Manuel Calleros, para contribuir a socorrer al ejército de la Patria con ganados para lo cual solicitó al vecindario y envió algunos por intermedio de Pedro Conde. Destaca que el partido se está recién poblando a causa de que sus habitantes habían seguido al ejército de la Patria en su retirada.]

[Chamizo, setiembre 19 de 1813.]

[F. 1] / /Quedo enterado de q.^{to} VS. con oficio fh̄a 25 del pasado me ordenan y aunq.^{e} una corta enfermedad, me hiso demorar la execusion me hallaba proximo apracticar dichas diligensias quando fui recombenido con oficio 12 del luciente p.^{r} el Comand.^{te} Militar de Canelones Dn Man.^{l} Calleros, p.^{a} contribuir asocorrer las necesidades del exercíto dela Patria con las tropas de Ganado q.^{e} sean posibles en su cumplimiento cité mi Becindario y cobrado la q.^{e} conduce el Becino Dn Pedro Conde acompañado de tres Hombres mas de este Partido, el q.^{e} se compone de dies y ocho poblaciones haviendo algunas de ellas q.^{e} estan reparadas p.^{r} un Hombre solo impocibilitado de poder socorrer con ningun aucilio y otros q.^{e} recien se estan
[F. 1 v.] / poblando p.^{r} haver sido delos q.^{e} / siguieron el Exercito en la retirada.

Espero de la bondad de V S me particípará si ai algun intermedío en laoperacion de estos trabajos;

Dios Gūe a VS. m.^{s} a.^{s} Chamízo 19 de Septiembre del1813

Man.^{l} Duran

Sor Dr Dn Bruno Mendez Vice Presid.^{te} en turno

[En la cubierta, dice:]

Servicio dela Patria
Al Sor Dr Dn Bruno Mendez Vice
Precid.^{te} en turno de la Provincia Oriental
del Jues Com.^{do} del Partido de Chamizo } del Vruguay

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, N° 3. Legajo N° 15. Manuscrito original: letra de Manuel Durán; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 153 mm,; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 229 [Gregorio Barrios, Juez Comisionado del pueblo de Víboras expresa tener conocimiento de la disposición del Gobierno Económico relacionado con el suministro de ganado para el sitio.]

[Víboras, setiembre 20 de 1813.]

[F. 1] / /Dn Gregorio Barrios Juez Com.^{do} de este Pueblo y su Jurisdicion. Con esta fh̄a. quedo enterado de la Comicion

cometida a d.n Julian Genes por el Govierno Economico de esta Provincia Oriental del Vruguay, a fin de auxiliar con ganado de esta jurisdicion, al Sitio para el abasto de las Tropas Sitiadoras lo que me exforsaré a darle el debido cump.to en la parte que corresponda Vivoras Setiembre 20. de 1813.

Gregorio Barrio

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 125 mm.; interlínea de 5 a 20 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 230 [José Rondeau a Bruno Méndez. Agradece el envío de una remesa de afrecho para manutención de la caballería del ejército.]

[Arroyo Seco, setiembre 20 de 1813.]

[F. 1] / /N 4 Se ha recivido la Carrada de afrecho que ese Gov.no ha tenido la bondad de remitir p.a manutencion de la Caballeria de este Exercito. Este renglon utilisimo en las circunstancias presentes, ha llegado en la mejor ocasion p.r su notable escasez en este sitio, debiendo ese Gov.no certificarse de la sinceridad con q.e le agradezco dha remesa, igualmente que las diferentes medidas q.e se ha dignado tomar en obsequio del Exercito de mi mando.

Dios g.e a V. m.s a.s Q.l G.l en el Arroyo Seco 20. de Sep.e de 1813.

Jose Rondeau

S.r D.n Bruno Mendez Vice Presid.te en turno —

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivo Juan José Durán. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 150 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 231 [Cayetano Correa de Saa al Presidente en turno Bruno Méndez. Informa sobre el desembarco realizado en Yaguareté para carnear ganados. Da cuenta del arrendamiento de casas de emigrados, de la pobreza de los pulperos que ya recurrieron al Gobierno y se refiere a la provisión de velas, yerba y tabaco para la tropa que adelantó de su peculio.]

[Capilla de Mercedes, setiembre 20 de 1813.]

[F. 1] / /Capp.a de Mercedes a 20 de septiev.re de1813—

S.or

Hen prímer lugar ledoí abiso q.e aíer 19 delq.e rige medieron parte q.e los marinos se desenvar caron en iaguarete serca deesta poblacíon como 6 leguas an carníao i estan catorse barcos enlas inmediaciones ai ba la gente aber cilos pueden asustar ——

Hagora S^{or} por precísa obligacion ledoi parte q^{e} ial quilado las esquinas de los emígrados q^{e} son las sigientes la de Rodrig^{z} lade Crespo en 3 $^{1}/_{1}$ p^{s} lade rodrig^{z} en 6 p^{s} lade Bausa en 2 p^{s} ladel Bega 5 p^{s} la de salinas en 3 p^{s} las Jentes estan mui pobres en cuanto alos derechos de las pulperias representaron aVS: iespero que determine loq^{e} se adeaser Señor agoyo tan bíen presente q^{e} ase algun tienpo a q^{e} es toi dando belas alos cuarteles q^{e} suele aber dia de 9 velas cuando aí partídas y las tropas mepíden consecutibamente Tabaco ierva í alguna ropa para medío tapar las
[F. 1 v.] / carnes io les idado [...] V S. cí [...] / dar ono asta aora demí faltiquera loipagado í sino son deesto lo page odetermine V S. cilemando lo q^{e} produca de los alquileres es cuan to tengo q^{e} decírle

Díos Gue.

A V S, m^{s} a^{s} &&^{a}

C Cayetano Correa deSaa

Sor Precidente en turno d^{n} Bruno Mendes

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Hacienda. 1813. S. X, C. 7, A. 4, N° 2. Manuscrito original: letra de Cayetano Correa de Saa; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 152 mm.; interlínea de 3 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 232 [Remesa del producido de los alquileres de las fincas y ventas de pertenencias de los emigrados a la plaza de Montevideo.]

[Villa del Colla, Setiembre 20 de 1813]

[F. 1] / /Remito a V. S. la plata conrespondiente a los alquileres de las posiciones de los emigrados ala de montebideo alquiladas por q.^{ta} del estado y la plata de la ropa del emigrado fran,^{co} Rodrig^{s} y juntam,^{te}: Doy parte como se puso en publico vna pulperia y seis a cobrar el real derecho de alcabala y me propuso el dueño q^{e} recien ponia la dicha pulperia q^{e} notenia como pagarlos bajo el supuesto q^{e} benia debiendo algunos debitos abarios amigos q^{e} lo habian favorecido y q.^{e} le hisese el favor de haguardarle algunos dias lo q^{e} halle por conbeniente el no obra en gusticia con dicho pulpero esperando la resolucion de V. al mismo tiempo doy parte como el negro q^{e} remite a
[F. 1 v.] / ese Gobierno se halla / en este destino de la emigrada amon. v^{o} quien seme presento el vecino fran,^{co} Rios y me pidio q.^{e} le hisiese el favor de dexarselo susestir en su casa y no hallando derecho ninguno Para q^{e} el dicho Rios lo tubiese sin conoser las autoridades del Gov,^{o} paze a aconcha barselo a razon de sinco pesos por mes quedando el dicho Rios con responsable a Entregarlo ynterin yo lo prebengo a V. aq.^{e} disponga lo q.^{e} halle por conbeniente. Dios Gue su vida por m.^{s} a.^{s} Villa del Colla 7.bre 20 de *1813*

[F. 2] / /Agregacion

La q.ta del resultado de los alquileres y la Ropa qe sebendio del emigrado amotev,o fran.o Rodrig.s y las dos posiciones qe poseya Dn Jose hanbrosio Diaz, qe no pagaba los alquileres cuyos pago en esta fecha de los alquileres

Ps

resultaron 30
menos 3 ps de la quinta de la emigrada a montebideo D.a Petrona lucero qe no se cunplio el mes:
de la taona resultaron .... „ 8....
dela ropa del espresado Rodrig.s se han bendido las prendas sigientes
vna chaqueta .... „ 8..
Vnos calsones .... „ 8..
Vn chaleco .... „ 4..
Vn olla fierro .... „ 4..
Vna caja .... „ 5..

Quedan esistentes en mi poder por no estar bendidas vna
[F. 2 v.] / mesa y un sonbrero y la / coleta qe sera como bara y media o dos baras quanto se bendiesen remitire a ese superior Gobierno lo producido qe hasendieron todo lo

Ps r.s

producido de los alquileres y la ropa .... „68 ..4
cuyos remito a V. Dios Gũe su bida por ms a.s Villa del Colla 7bre

20 de/
/
/*1813*

Thom.s Santiago Echenique

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 259 x 220 y 212 x 156 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 233 [El Comandante Militar de Santa Teresa, se notifica de la circular del Gobierno de Canelones de 18 de setiembre sobre envío de ganado al sitio.]

[Rocha, setiembre 21 de 1813]

[F. 1] / /Rocha 21 de Sep.re de 1813

Quedo inpuesto en la circular del Gov.o q.e se me comunico p.r el conducto del Cap.n D.n Joaq.n Suares (*con fha. 16 del pres.te*) como encargado en esta dilig.a y copia de su original p.a su devido cunplim.to

Juan Dutra

Com.te Militar de S.ta Teresa

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 151 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 234 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite el producido de los alquileres y ventas de bienes de emigrados.]

[Villa del Colla, setiembre 22 de 1813.]

[F. 1] / /Remito a V S. la Plata de las pociciones alquiladas delos emigrados a la Plasa de Montebideo, menos los alquileres de las Pociciones qᵉ posea D.ⁿ Jose Anbrocio Dias Por este Tener, docum.ᵗᵒ firmado del S.ᵒʳ General de los orientales D.ⁿ Jose Artigas Para no Pagar dichos alquileres:

	P	rrs
lo qᵉ Rindio la Taona	„ 7.	. 3.
los alquileres	„16.	. 4
el conchabo del moreno	„ 5.	. .
Suman los Dichos alquileres	„28.	. 7

Dios Gue Subida Por mˢ aˢ Villa del Colla y cetiembre 22 de *1813*

Thomas Santiago Echenique

S.ᵒʳ Vice Pricidente enturno D-ⁿ Bruno Mendes

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 235 [Toribio Barrios manifiesta estar enterado de la circular del Gobierno Económico relacionada con el suministro de ganado para el Sitio.]

[Partido de Garzón, jurisdicción de Rocha, setiembre 23 de 1813.]

[F. 1] / /Partido de Garson Jurisdiccion de Rocha Sep.ʳᵉ 23 de 1813
Quedo inpuesto en la Circular del Gov.ᵒ Economico y Copia de su original q.ᵉ me fue comunicada p.ʳ el Conducto del Cap.ⁿ d.ⁿ Joaq.ⁿ Suares, á efecto de abastecer de ganados el exto. quedando a su debido cumplim.ᵗᵒ en la parte qᵉ me pertenese

Toribio Barrios

Del Com.ᵈᵒ 4ᵒ

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 160 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 236 [Juan Antonio Braña se notifica de la circular del Gobierno Económico de 16 de setiembre.]

[Partido de Chacaras de Rocha, setiembre 23 de 1813.]

[F. 1] / /Partido de Chacaras de Rocha Sep.re 23 de 1813

5.a Quedo inpuesto en lá orden del Gov.o Economico de la Prov.a fhã 16 del corriente y copia de su original q.e me fué comunicada por el Cap-n D.n Joaq.n Suares, afecto de remitir ganado al sitio p.a el abasto de las tropas, remitiendome ã su cunplim.to

Juan Antonio Braña

Comisionado

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 190 x 162 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 237 [José Rondeau a Bruno Méndez. Agradece la remesa de ciento setenta reses para el ejército de su mando y solicita se le instruya sobre la contratación hecha con los hacendados para obrar en consecuencia.]

[Cuartel General del Arroyo Seco, setiembre 23 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la satisfaccion de expresar aese Gobierno mi agradecimiento p.r la remesa de ciento setenta Reses q.e ha tenido la bondad de determinar p.a mantenimiento del Ex.to de mi mando; No obstante, habiendoseme presentado en este Q.l G.l los Interesados en el valor de esta data requiriendo su conpetente importe, aun antes de haber llegado á este Citio la tropa de Ganado, espero q.e ese Gob.no se servira instruirme de las Circunstancias del Ajuste ó contratacion q.e hayan presedido con los Acendados sobre este Particular; para determinar, con este conocimi / ento lo q.e fuere más combeniente a los intereses [F. 1 v.] / del Ex.to consultando su mantenimiento de un modo cor[res]pondiente ala escases de los recursos y exhaucion de la Caja del Ex.to

Dios Guarde a V. m.s a.s Q.l G.l en el Arroyo Seco 23 Sep.bre/

/813,,

Jose Rondeau

S.or D.n Bruno Mendez.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 4. Legajo Nº 16. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 203 x 151 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 238 [Bonifacio Ferreyra, se notifica de la circular del Gobierno Económico de fecha 16 de setiembre.]

[Partido de Don Carlos, jurisdicción de Rocha, setiembre 23 de 1813.]

[F. 1] / /Partido de D.n Carlos Jurisdiccion de Rocha Sep-re 23 de 1813

6-a Quedo inpuesto en la Circular del Gov.o Economico dela Prov.a y copia de su original p.r el conducto del Cap.n D.n Joaq.n Suares = con fha 16 del pres.te a que me remito a su debido cumplim.to a ruego de D.n Bonifacio Fereyra

Santiago Rafael pires

Del Com.do

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 162 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 239 [Santiago Rafael Pires, a ruego de Basilio Pereyra, expresa tener conocimiento de la circular del Gobierno Económico relacionada con el suministro de ganado para las tropas sitiadoras.]

[Partido de India Muerta, setiembre 24 de 1813.]

[F. 1] / /Partido de la India Muerta Sep.re 24 de 1813 3.a

Quedo inpuesto en la Circular del Gov.o Economico de la Prov.a y Copia de su orig.l q.e me fué comunicada pr el Cap.n D.n Joaquin Suares, á efecto de remitir ganados al Sitio p.a el abasto de las tropas, remitiendome ã su cumplim.to arruego de Basilio Pereyra = Santiago Rafael Pires Com.o

Archivo Juan José Durán. En poder de su descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 125; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 240 [Santiago Rafael Pires, se notifica de la circular del Gobierno Económico de 16 de setiembre.]

[Villa de Rocha, setiembre 24 de 1813.]

[F. 1] / /Villa de Rocha setiembre 24 de 1813,,

Quedo in puesto en la circular del gob.no Economico de la prov.a y copia de su original q.e me fue comunicada, por el Cap.n D.n Joaquin Suares a efecto de remitir ganados

al sitio para el abasto de las tropas remitiendome asu cumplim.to

Santiago Rafael pires

Del Comand.te Interino de Dh. villa

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 155 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 241 [José Artigas a Bruno Méndez. Sobre una reclamación entablada por Pedro Vidal por ganado extraído de su estancia.]

[Delante de Montevideo, setiembre 24 de 1813.]

[F. 1] / /S.r d. Bruno Mendez

Mi muy est.ble amigo— D.n Pedro Vidal me avisa confidencialm.te q.e p.r el com.te de S.n Ramon se han extrahido de su est.a hasta trescientas cabezas de ganado— El está creido q.e alg.n provehedor particular las extrajo p.a cubrir su compromisos, y dice q.e faltando al efecto el ganado de los enemigos, debe el provehedor comprarlo á los vecinos, y á su capataz ni aún se le ha dejado un recibo p.a saber adonde y como deba reclamarse su importe. Yo recomiendo á V. este asunto p.r parecerme justa la solicitud, y muy digna de las reflexiones de V., de q.n soy invariable amigo

24. set.e 1813.
Del.e de Mont.o } Jose Artigas

[En la cubierta dice:]

A d. Bruno Mendez
mie.o del g.o ec.o
Canelon

De S. a. J. A.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 5, Nº 12. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 207 x 143 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 242 [José Rondeau al Vicepresidente del Gobierno, Bruno Méndez. Comunica que todas las partidas de ganado enviadas para el abasto han sido consumidas por el ejército; en caso de que hubiera remanente, encargará a un capataz atender al pastoreo en la Estanzuela o en el Rincón de Viana.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, setiembre 25 de 1813.]

[F. 1] / /Todas las Partidas de Ganado q.e han llegado al Matadero del Abasto p.a este Ex.to no han permanecido en él mas tiempo q.e el necesario p.a matar las reses de q.e se componia el total de aquellas, y distribuirlas a los respectivos Cuerpos del Sitio.

En cuya atencion, no habiendo hasta haora ningun remanente p.a trasladar al Pastoreo, está ése Gobierno exônerado de esta atencion, quedando a mi cuidado el cometerla a un Capataz q.e lo berifique en la Estansuela, o
[F. 1 v.] / rincon de Biana siempre q.e la / nesecidad le exija.

Dios Guarde á V. m.s a.s Q.l G.l en el Arroyo Seco Sep.bre 25,, /
/ 813

Jose Rondeau

S.or D.n Bruno Mendes Vice Presidente interino del Govierno Economico.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 4. Legajo Nº 16. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 151 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 243 [Antonio de Acosta, se notifica de la circular del Gobierno Económico de 16 de setiembre.]

[Arroyo de Garzón, jurisdicción de San Carlos, setiembre 25 de 1813.]

[F. 1] / /Arroyo de Garson Jurisdiccion de S.n Carlos Sep.re 25 de 1813
Quedo inpuesto en la Circular del Gov.o de la Prov.a q.e
8.a me fue comunicada p.r el Cap.n d.n Joaq.n Suares, con el objeto de mandar ganado al exto p.a el abasto de las tropas q-e dando asu cump.to

An.to de Acosta

Com.do

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 154 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 244 [Andrés Barrios expresa estar enterado de la circular del Gobierno Económico relacionada con la remisión de ganado para las fuerzas sitiadoras.]

[Pueblo de San Carlos, setiembre 26 de 1813.]

[F. 1] / /Pueblo de S.n Carlos Sep.re 26 de 1813 2.a

Quedo inpuesto en la Circular del Gov.o de la Prob.a ý Copia de su orig.l q.e me fué comunicada p.r el Cap.n D.n Joaq.n Suares, con respecto ā la remision de ganados al Sitio p.a la tropa Sitiadora, y de quedar en esta intelig.a instruido p.a su debido cunplim.to

Andres Barrios

C.te Militar

Archivo Juan José Durán. En poder de su descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150; interlínea de 6 a 8 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 245 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Para que resuelva sobre la reclamación entablada por Domingo Paredes quien se halla encargado de las estancias de Albin para la provisión de ganado al ejército.]

[Delante de Montevideo, setiembre 26 de 1813.]

[F. 1] / /El ciudadano Domingo Paredes, se halla encargado, p.r comis.n mia, y del S.r gral. en-gefe, de las est.as de Alvin, de las cuales nos surtia de ganado. — Por conseq.a, el deberia costear peones p.a mantenerlas en pie y provehernos. — Ahora se me presenta exponiendo q.e p.r orn de VS., le habia embargado el com.te Cabral toda la cuerambre q.e que se habia alli faenado, y de este modo queda sin arbitrios p.a cubrir las tareas de la peonada — Esto mismo escribo al dho com.te Cabral p.a q.e lo transmita á VS. — VS. pues tendrá la dignac.n de resolver en el particular, teniendo presentes las consideraciones expuestas—

[F. 1 v.] / Dios gue á VS. / m.s a.s Del.te de Mont.o 26. set.e 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os, g.o ec.o de la pr.a or.l del Urug.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 142 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 246 [Antonio Fernández, Alguacil Mayor y Alcalde Interino de la villa de San José a León Díaz, Comandante Militar de la misma. Expresa que la Compañía de casados que hay en el pueblo fue formada por disposición de José Artigas y que en consecuencia ni el Comandante Militar ni otro subalterno tienen facultad para disolverla ni para modificarla.]

[San José, setiembre 27 de 1813.]

[F. 1] / /La Compañia de Casados q.e Vm. sabe hay en este Pueblo fue lebantada p.r ord.n del S.or Gen.l D.n Josef Artigas y ni Vm. ni otro subalterno tiene facultades p.a Disolberla ni menos p.a segregár de hella á sus Oficiales por q.e quedaria un cuerpo sin cabeza ó una cabeza sin cuerpo q.e todo es Monstrucidad. En esta Virtud elOficial primo. de ella dará la Gente q.e Vm. necesite como ha sido costumbre.

Dios gue aVm. m.s a.s S.n Josef Septiembre 27 de 1813 =

Antonio Fernandes

S.or D.n Leon Dias

[En la cubierta dice:]

De Oficio

Al Comand.te Militar de esta Villa

Del Regidor
Alg.l Mayór
Alc.e Int.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Roso. Otorgués. Burgueño. Barreiro. Correspondencia. 1816 - 1843. S. VII, C. 2, A. 4, Nº 13. Donación Enrique Peña. Año 1813. Folio 75. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 218 x 145 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 247 [Juan Pérez a ruego de Santiago Rodríguez, expresa estar enterado de la orden del Gobierno Económico a los efectos de la remisión de ganado para el sitio.]

[Corte de la Leña, jurisdicción de San Carlos, setiembre 27 de 1813.]

[F. 1] / /Corte de la Leña Sep.re 27 de 1813 = Jurisdiccion de S.n Carlos

Quedo inpuesto en la Orden del Gov.o fha 16 del pres.te
16-a ý Copia de su orig.l q.e me fué comunicada p.r el Cap.n Com.do d.n Joaq.n Suares, a efecto de remitir trop.s de ganado al Sitio p.a el abasto de las tropas, y a su cump.to me remito —

A ruego de Santiago Rodriguez

Com.do Juan Perez

Archivo Juan José Durán. En poder de su descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 248 [Juan Pérez a ruego de José Calvete manifiesta tener conocimiento de la circular del Gobierno Económico, de fecha 16 de setiembre del año en curso.]

[Mataojo Chico, jurisdicción de San Carlos. setiembre 27 de 1813.]

[F. 1] / /Mataojo Chico Jurisd.n de S.n Carlos Sep.re 27 de 1813
Quedo inpuesto en la Circular y Copia del Gov.o Economico de la Prov.a fha 16 del pres,te que me fué comu-
17-a nicada p.r el Cap-n D.n Joaq.n Suares e instruido en ello p.a su mejor cunplim.to
A ruego de Jose Calvete

Juan Perz

Com.do

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 249 [Isidoro Lorenzo, se notifica de una orden del Gobierno Económico relacionada con el envío de ganado al Sitio.]

[Villa de San Carlos, setiembre 27 de 1813.]

[F. 1] / /Villa de Sn Carlos 27 de Septbre de 1813

El S.or D.n Joaquin Suarez Capitan de Milicias de la Patria despues de haberme leydo un Oficio del Gobierno Economico de esta Prov.a oriental del Vruguay, e ynstruidome de los deveres de mi Cargo como Comicionado q.e soy de las Chacáras ynmediatas a esta dha Villa, y parte del Rincon de Jose Ing.o Idem me dejo vn tanto autorizado p.r el dho oficio, para cumplir con mis deveres en la parte que me toca

Isidoro Lorenzo

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 158 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 250 [El Comandante Militar Felipe Benicio Vico, se notifica de la orden del Gobierno Económico de 16 de setiembre sobre envío de ganado al Sitio.]

[En la costa del Tacuarí, setiembre 28 de 1813.]

[F. 1] / /Quedo Enterado delas Orden.s q.e el Gov.o Economico desta Vanda Oriental del Vruguay, me comunica por conducto de D.n Fran.co Fernandez, y afin de q.e haga tropas de ganados y condusca al sitio y p.a q.e acredite el desem-

peño desu comic.on le doy Este, En la costa de taquari a 28, de Sep.re de 1813

Felipe Benicio Vico

Coman dan te mi litar

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 12 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 251 [El Comandante Militar de la Villa de Maldonado Juan Correa al Comandante de la Villa de San Carlos, ordena disponga para el sábado 2 de octubre a las 10 de la mañana una reunión de todo el vecindario en "la casa de su morada" a la cual concurrirá a trasmitirle una orden del General en Jefe José Rondeau y el Jefe de los Orientales José Artigas.]

[Maldonado, setiembre 29 de 1813.]

[F. 1] / /Para el immediato Sabado 2,, del entrante Octubre á las 10,, de la mañana, procurará Vd. tener reunido en la casa de su morada todo el Vecindario de esa Villa de su mando, en cuio dia pasaré yo á hacerle saver una orden del Sor. Gral. en Xefe D.n Jose Rondeau, y del Sor. Xefe de los Orientales D.n Jose Artigas, acusandome Vd. el recivo de este.

Dios gue. á Vd. m.s a.s Maldonado Sep.e 29 del1813

Juan Correa

Sor Comand.te de la Villa de S.n Carlos —

[En la cubierta dice:]

Patria

Al Comand.te Militar de la
Villa de
S.n Carlos
Del de
Maldonado

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. Legajo "1809 - 1815". Expediente Nº 269. Fondo Documental correspondiente a San Carlos. Original manuscrito: fojas 1; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; papel sin filigrana; letra inclinada; conservación buena.

Nº 252 [León Villagrán al Vicepresidente Bruno Méndez. Incluye rendición de cobros de alquileres de casa de emigrados del Miguelete.]

[Peñarol, setiembre 29 de 1813.]

[F. 1] / /Incluyo a V. la adjunta lista p.r la q.e resulta a favor de ese Gob.o 46 p.s los q.e lleva a la disp.n de V. el vecino Se-

berino Pereyra, haviendo invertido de esa cantidad en gastos 2 p.s lo q.e prevengo á V p.a su intelig.a

Dios gue á V. m.s a.s
Peñarol 29 de Sepbre de 1813

Leon Vyllagran
Juez Com.o

S.or D Bruno Mendez Vice Presidente.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 153 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 253 [Lista de las casas del Miguelete a que se hace referencia en el documento precedente.]

[Capilla de Peñarol, setiembre 29 de 1813.]

[F. 1] / /Lista de las Casas q.e han satisfecho alquiler en el Mes de Septiembre de este año del Miguelete p.a afuera á saber.

	p.s	rs
D. Carlos Anaya	3......	0
Fran.co Freyre	2......	0
Man.l Toledo	1......	0
Jose Cantero	2......	0
Total	8	

Los Individuos q.e no han pagado en este Mes son los q.e sig.n

Barbosa dice q.e no tiene c.o pagar	4	0
Dominga Belarde idem	1	0
Blanco no pagó p.r q.e se mudó	8	
La Mujer q.e vive enla chacra del D,n Aguiar no pagó nada	2	
Total ——	15 p.s	

Los Individuos del Miguelete p.a el sitio q.e han satisfecho el alquiler son los q.e siguen.

Luis Masiel	2.......	4
Jacinta Bruno	2.......	0
Man.l Gavira	2.......	0
Reymundo Castel	6	
Felipe Rodes	2.......	4

Man.l Olivera	4	0
Juan Batalla	3	0
Fernando Acosta	2	0
Man.l Cabral	2	0
Juan Jose Martínes pagó 2 meses el pasado, y este de á 2 p.s p.r mes	4	
Pedro Jose Bela	4	
	34	

[F. 1 v.] / /Suma de la buelta. 34—

Angel Nunez	4	
Total—	38 ps	

Los q.e no han contribuido con alquiler. siguen.

Ant.o Marino no pagó	3	
Patricio Gonzales idem	1	2
Lauriana Nutria idem	2	0
Exequiel Migues idem	2	0
D. Juan Correa idem	6	0
	14	2

Capp.lla de Peñarol 29 de Sepbre de 1813.

Leon Vyllagran

Juez Com.o

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 216 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 254 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Contesta su oficio de 27 de setiembre y dice que toma a su cargo el imponerse de la conducta del Comandante Militar de San José y fundamento de la acusación que sobre él recae. El Gobierno por su parte debe advertir a Antonio Fernández para que evite la reproducción de los desórdenes e instruirle sobre delimitación de facultades del Juez y Comandante Militar de la Villa en el entendido de que éste sólo debe auxiliar las determinaciones de aquél.]

[Delante de Montevideo, setiembre 29 de 1813.]

[F. 1] / /Queda á mi cargo inponerme de la conducta del com.te militar de S.n Jose sobre la queja q.e contra el expone la just.a de la misma villa, é igualm.te corregir los excesos q.e resultaren, p.a cuyo fin VS. tendrá la dignacion de permitirme retenga aún en mi poder la mencionada quexa. Sin embargo de eso, VS. puede servirse prevenir al ciud.o

Ant.º Fernandez quanto crea oportuno en el particular, p.ª q.ᵉ vele y evite se reproduzcan aquellos desarreglos, como asunto peculiar suyo, y sobre el q.ᵉ no tiene la menor incumvencia aq.ª comand.ª militar, haviendo un juez en la villa— El solo puede auxiliar las determinac.ˢ de este.— Con lo q.ᵉ he contestado á la estimable comun.ⁿ de VS. data 27. del corr.ᵗᵉ—

Dios gue á VS. m.ˢ a.ˢ Del.ᵗᵉ de Mont.º 29. set.ᵉ 1813.

Jose Artigas

Al c.º de ci.ᵒˢ g. e. dela p. o. del U.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. Nº 12. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 146 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 255 [El Cabildo de Santo Domingo Soriano al Gobierno Económico de la Provincia. Acusa recibo de un oficio fecha 15 de setiembre, relativo al cobro de Alcabala y otro de 14 del mismo con la orden de suspender la provisión de Alcalde pedáneo en el pueblo de Sandú, respecto a lo cual expresa, que con conocimiento del Preboste Francisco Antonio Bustamante fue recibido del mando de dicho pueblo el vecino Tomás Paredes con beneplácito de todo el pueblo, lo que pone en conocimiento del Gobierno para que se sirva aprobar la designación hecha ya por esa Municipalidad de Alcalde de un pueblo que correspondió siempre a su jurisdicción.]

[Santo Domingo Soriano, setiembre 30 de 1813.]

[F.] 90 /

8.º Contextacion al Gov.º Economo dela Provincia

/Este Cavildo haTenido elOnor deaver Recivido eloficio deVS.. data 15 del que espira y queda echo Cargo de quanto enel expresa VS.. sobre el Cobro delos 15.. p.ˢ dela Alcav.ª los q.ᵉ ara exijir con la prontitud que se pueda y remitirlos ala dispocision deVS.. — Tanbien tenemos ála vista la Comunica.ᵒⁿ del 14 del mismo deVS.. sobre que se suspenda asta nueva orden la provic.ᵒⁿ de Alcalde Pedaneo enel Pueblo deZandu por evitar la Complica.ᵒⁿ de Jurisd.ˢ en circun.ˢ que mas que nunca sedevian extrechar; alo que contextamos áVS.. q.ᵉ el mes pasado con conocim.ᵗᵒ del Sõr Prevoste d.ⁿ fran.ᶜᵒ Antonio Bustam.ᵗᵉ fue rrecivido enel mando de alcalde de dho Pueblo el venemerito vecino d.ⁿ Thomas Paredes con cabal gusto detodo el Pueblo, y asiendo dejancion del Govierno y mando Politico, aquel Comand.ᵗᵉ con mucho gusto en manos del dho Paredes; lo que ponemos enla alta Comprehension de VS.. p.ª su superior aprovac.ᵒⁿ yConfirmacion de dho Alc.ᵉ nombrado ya poresta municipalidad, y q.ᵉ aquel Pueblo spre ha sido Comprehendido enla Jurisd.ᵒⁿ deeste Cavildo = D.ˢ Gue àVS.. m.ˢ a.ˢ Sala Capitular deSoriº y 7bre 30.. del1813 = Leonardo Britos = Franᶜᵒ Fern.ᶻ Francia = Pedro Del-

gado = Marcelino Lares = Respectables SS.ª del Govº Economico &ª

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 68 ter. Folio 90. Manuscrito copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 211 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 256 [Francisco Antonio Delgado al Comisionado Francisco Fernández, sobre envío de tropas de ganado al Sitio.]

[Villa de Melo, setiembre 30 de 1813.]

[F. 1] / /El Oficio de Vmd fh de ayer, me dexa impuesto de su comicion, y afin de conceguir, el mandar algunas Tropas de ganados p.ª el Citio; desde este mismo Instante se toman las Providencias que p.ª el efecto veo se requieren

Dios Gue a Vmd m.s a.s Villa de Melo 30 de 7bre de 1813.

Fran-co Antonio delgado

S.or Comicionado D.n Fran.co Fernandes

Archivo Juan José Durán en poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel en filigrama; formato de la hoja 208 x 148 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 257 [El Escribano de Gobierno José Ildefonso Gallegos extiende un recibo por veinte pesos que le entregó el Vicepresidente del Gobierno, por vía de socorro.]

[Villa de Guadalupe, octubre 1º de 1813.]

[F. 1] / /N 3.º

Recibi del S.r D.r D. Bruno Mendez Vize-Presid.te del Gob.no de la Prov.ª veinte pesos p.r via de socorro. Y p.ª los usos q.e convengan otorgo el presente en esta Villa de Guadalupe á 1.º de oct.re de 1813,,

José Ildefonso Gallegos
Esc.no de Gob.no

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 218 x 158 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 258 [Antonio Fernández, Alcalde interino de San José, a León Díaz, comandante de la villa. Comunica que ese Juzgado ha embargado, hasta que el Gobierno Económico de la Provincia y José Artigas lo dispongan, los sebos y cueros provenientes de las faenas que ciertos individuos han realizado con ganado del estado y de algunos patriotas y le hace en adelante responsable del menoscabo que en esa materia puede resultar, pues le consta que muchas faenas fueron hechas con su autorización, no obstante estar prohibidas.]

[San José, octubre 2 de 1813.]

[F.] 77 / /Enbargado por este Juzgado y rretenido hasta la disposicion del Gov.no Economico de esta Probincia y del S.or Gen.l todos los cueros y sebo delas escandalosas faenas q.e porcion de Indibidos han hecho Matando Ganados del estado y aun de algunos Patriotas, Devo Sinificar a Vm q.e mientras la Superiorid.d no rresuelbe lo combeniente se escuse Vm tomár conocimiento de este Secuestro ni en lòs faenadòres por q.e desde aora le hago rresponsable del menos cabo q.e pueda rresultar en los
[F.] 78 / / dichos articulos y tambien por q.e constando de la Indagacion q.e he practicado q.e Vm ha dado las Licencias p.a dichas faenas estandole por el Xefe ordenada su Proibicion no debe Vm entender en lo q.e p.r hello ha tomado Conocimiento este Juzgado con prebio abiso q.e ha dado al Gov.no

Dios gue á Vm m.s a.s S.n Josef y Obt.e 2. del1813

Antonio Fernandez

S.or Comand.te D.n Leon Dias

[En la cubierta dice:]

A D.n Leon Dias
Comand.te Militar
De esta Villa

Del Regidor
Alc.e Interi.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Roso. Otorgués. Burgueño. Rondeau. Correspondencia 1816 - 1843. S. VII, C. 2, A. 4, Nº 13. Donación Enrique Peña. Folio 77-8. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 150 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 259 [Gregorio Barrio al Vicepresidente del Gobierno de la Provincia Bruno Méndez. Manifiesta que ha logrado reunir en el partido a su cargo, sólo 300 cabezas de ganado para el ejército sitiador de la Patria según se lo ordenó Julián Xenés encargado a tal efecto por el Gobierno Económico de la Provincia. Sugiere se obtenga ganado del partido de San Salvador o Espinillo que en nada ha contribuido y da cuenta de haber hecho un estado de los bienes de los emigrados los que en general se reducen a ranchos de poco valor.]

[Víboras, octubre 5 de 1813.]

[F. 1] / /He dado el mas pronto cumplim.to á la comision a mi cometida p.r D.n Julian Xenés encargado p.r el gobierno

Economico dela Prov.ª pª hacer tropas de ganado pª la manutencion del exercito de la Patria Sitiador; la que consta de trecientas cabezas,qᵉ a esfuerzos de este generoso vecindario de mi cargo se ha podido hacer; pues es el mas corto de todos los Partidos qᵉ componen la Prov,ª y de menos haciendas,a causa de ocuparlo todo la Estancia de las Huerfanas qᵉ es de un terreno inmenso y sin Ganados,siendo esto una de las mayores tiranias qᵉ se sufre en la Prov,ª y qᵉ la sabia disposicion de nro Gobierno la extinguirá, como lo esperamos.

El Partido de San Salvador, o Espinillo, qᵉ es elqᵉ está contiguó a este en nada ha contribuido a las tropas de Ganado qᵉ se ha exigido, y es uno de los qᵉ abunda mas, y qᵉ los emigrados han dexado estancias de muchas
[F. 1 v.] / haciendas; Por lo qᵉ / se puede servir Vmd oficiar en particular al Jues del expresado Partido pª qᵉ haga pˡ separado tropas de Ganado, y remita al campo Sitiador,qᵉ puede hacerlo con utilidad del Estado, y sin gravamen delos vecinos.

Tengo formado un estado de los bienes de los Emigrados,qᵉ todo se reduce a Ranchos, y otras cosas de poco valor, pues haciendas no las hai, pʳ qᵉ las pocas qᵉ tenian las Estancias, las han concluido la compañia encargada pª el zelo de la Costa: cuyo estado si debo remitirlo al Gobierno, se servirá prevenirmelo, pª segun su disposision hacerlo con la posible brevedad.

Dios gue aVmd mˢ aˢ Vivoras Octubre 5 del1813

Gregorio Barrio .

Sᵒʳ Dⁿ Bruno Mendez Vice-Presidente del Gobierno de la Prov.ª

[F. 2] / /[En blanco]

[F. 2 v.] / /[Diseño de dos banderas]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 3. Legajo Nº 8. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 154 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 260 [Fernando Otorgués a León Díaz. Solicita el envío de una carrada de carbón.]

[Octubre 6 de 1813.]

[F. 1] / /S.ᵒʳ d.Leon Días——.

Mí estimado Paisano, y amigo: la Carradita de Carbon, que me han traído los dias pasados, esta ya para acabarse, y mis Armas, haun no estan todas compuestas y me acuerdo que V. me a prometido el mandarme una Carradita de Carbon——. En esta virtud estimare que no se holvide de

socorrelo a su amigo con ella que sera favor que agregara a los muchos que a resevido de V.——. Y Siendo quanto
[F. 1 v.] / Ocurre, deseo / lo pase V. sin nobedad- y mande en quanto lo considere util á este su aff.mo Amigo Q.B.S.S.M.S.

Fernando Otorgues

8bre. 6,, de 813,,

[En la cubierta dice:]

Al S.or D.Leon Dias
Com.te militar
de —
S.n Jose

p.r Torges———pedro Callegas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Roso. Otorgués. Burgueño. Rondeau. Correspondencia. 1816 - 1843. S. 7, C. 2, A. 4, Nº 13. Año 1813. Folio 8. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 197 x 152 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 261 [León Díaz al Comandante Myliton. Solicita no se obstaculice la provisión de ganado con destino al abastecimiento de sus tropas.]

[San José, octubre 7 de 1813.]

[F. 1] / /Acaba de quegarseme el Abastesedor deste pueblo diciendo q.e V, abia dado orden p.a quitarle una tropa de Ganado q.e benia p.a la mantencion de mi tropa y el becindario p.r lo q.e digo a V, q.e se me a ynformado p.r barios bezinos desta billa q.e de Donde se treía dho Ganado no es Jurisdicion de V, ni nunca lo a sido, y en esta birtu ydnoro, qual sea el motibo, de dho estorbo pues en toda esta pertenencia no lo ai y la tropa y el pueblo esta sin carne alguna ———
tambien digo a V, q,e mis pases no son p.a aser la tropa de Ganado si no p.a q.e pasen libremente asta el destino q.e se dirigan con Acarriadores a mi se me pide un pase p.a yr a tal parte y lo doi como es costumbre llo ydnoro de manera se tre el Gando lo sierto es q.e el abastesedor me deve dar carne p.a mi tropa y al pueblo — D G a V, M,s a,s S,n Jose 7 de ot,bre de 1813,

Leon Dias

S.or *Com,te Myliton*

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 53. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 150 mm.; interlínea de 3 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 262 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Adjunta los antecedentes enviados por el Alcalde de San José sobre una acusación recaída en el Comandante Militar León Díaz de quien ha ordenado su relevo en la misma fecha.]

[Delante de Montevideo, octubre 7 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de adjuntar á VS. el testim.º q.e me incluye el ciud.º alc.e de la villa de S.n Jose, dilig.as q.e ha practicado p.a averiguar las faenas q.e se habian hecho p.r orn de aq.a comand.a militar.— Yo lo paso á VS. p.a q.e tome un conocim.to de lo embargado, no obstante la not.a q.e tal vez havrá ya pasado á VS. aq.l juez.— Aqui queda otra copia, p.a seg.n ella hacer los cargos competentes á d. Leon Diaz, á q.n con esta fha mando el reelevo de la dha com.a militar, y la orden p.a q.e se me apersone aqui

—— Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.º 7. oct.e 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os g.º ec.º dela p or.l del Vrug.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 146 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 263 [Narciso Cardozo extiende recibo por la cantidad de doce pesos que le ha entregado Bruno Méndez por cuenta del Estado en pago del trabajo cumplido en la jabonería.]

[Villa de Guadalupe, octubre 7 de 1813.]

[F. 1] / /N 1.º

Resivi del S.or Bruno Mendes la Cantidad de dose pesos por cuenta del estado, y gratificasion por mi trabajo en la Jaboneria,y para que assi conste donde conbenga doy este en la Villa de Guadalupe á 7,, de oct.e de 1813,,

Narciso Cardoso

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 157 x 108 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 264 [Andrés de la Torre al Comandante de San José, León Díaz. Autoriza al portador Capitán Faustino Texera para informarse del cobro de cincuenta pesos que le adeudaba José Bas y en caso de no haberlo hecho, sustituye la comisión en el propio Texera.]

[Campamento de la izquierda, al frente de Montevideo, octubre 8 de 1813.]

[F. 1] / /Camp.^{to} de la Izquierda al Frente de
Montev.^{o} Oct.^{e} 8

813

Al dador de esta q.^{e} es el Cap.^{n} Dn Faustino Texera le informarã Usted del estado en q.^{e} se haya la cobranza de los cinquenta p.^{s} q.^{e} me adeudaba José Bas y dixe a usted se tomase la incomodidad de cobrarlos p.^{r} si haun no los tiene usted recividos quedar Dicho Texera con la Comision

Es quanto se ofrese y mande con franquesa a S.S.S.

Andres de la Torre

Sr Dn Leon Dias

[En la cubierta dice:]

Sr D^{n} Leon Dias
Com^{te} del Pueblo de
S^{n} José

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. C. 4, C. 4. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 192 x 155 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 265 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Acusa recibo de veinticuatro onzas de oro que le fueron remitidas para gastos del ejército y expresa que toma a su cargo los trámites relacionados con las recaudaciones de Maldonado, Colonia y el Sitio.]

[Delante de Montevideo, octubre 10 de 1813.]

[F. 1] / /N 7 —

Con el muy est.^{ble} of.^{o} de V S. data ayer he recibido las veinteiquatro onzas oro q.^{e} V S. ha tenido á bien remitirme p.^{a} gastos en este exercito de mi mando. Tengo la honra de avisarlo asi á V S. p.^{a} su debido conocim.^{to} — Quedan á mi cuid.^{o} los pasos competentes p.^{a} las recaudac.^{s} de Maldonado, Colonia y Sitio, seg.^{n} V S. se sirve prevenirme en la misma comunic.^{n}

— Dios gũe á VS. m.^{s} a.^{s} Del.^{te} de Mont.^{o} 10. oct.^{e} 1813.

Jose Artigas

Al cu:^{o} de ciud.^{os} g.^{o} ec.^{o} de la p. or.^{l} del Urug.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. C. 4, C. 4. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 140 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 266 [Clemente Castilla, a ruego de su hermana Petronila Castilla, al señor Coronel y Jefe de los Orientales. Solicita interponga su acción con el fin de que le sean devueltos un esclavo de su propiedad y los sueldos devengados por el mismo.]

[Las Piedras, octubre 11 de 1813.]

[F. 1] / /S.or Coronel y Gefe de los Orientales

Al fr.te de Mont.o 10 oct.e 1813. Ocurra al gov.o ec.o Artigas

D.a Petronila Castilla vesina dela Parroq.a de S.n Isidro de las Pied.s en esta Jurisd.on de Montev.o ante V. S. con el mayor respeto paresco y digo q.e habiendole pedido papel de venta á mi seg.do Esposo Fran.co Aldao, q.e hoy se halla aus.te un Criado llamado Ignacio, q.e en la cantidad de 312 p.s $ libres q.e havia yo la exponente adquirido con el trabajo de mis manos, dí a mí Pariente por afinidad D.n Pedro Antonio Pereira = como precio del espressado esclabo cuyo resíbo aun existe en mi poder, se le contesto al expresado esclavo q.e si tenia q.n lo conprase, qe lo trajera a Casa; (*con esta resolucion fue*) donde se hallaba su primero amo q.e habia sido D.n Fran.co Cuevas, el qual contesto con esa adjunta esquela q.e en debida forma presente, luego de esto, al cabo de los veinte dias volvio pidiendo plazo de un mes p.a traer la expresada cantidad del valor del esclavo, y como no estaba ya en Casa mi marido q.e se habia ído al otro lado del Yí, le conteste disíendole q.e hisiese su dilig.a en hora buena, interin benia mi Esposo, y q.e entonses tratarian; pasaron seis meses sin q.e huviese aportado por mi Casa, htã q.e mi esposo le escribio tres cartas en tres distintas ocasiones y al cabo de cunplido un año q.e se estubo sirbiendo del Esclavo, enbio Cuebas a la muger con tres onzas de q.ta de los conchavos del Criado, en el supuesto q.e havian tratado por carta, q.e interin no pagase el Mulato havia de pagarnos el sueldo de 10 p,s mensuales, los mismos q.e [F. 1 v.] / abonamos nosotros a un Peon q.e hacia las beses /. de aquel en el trajin de las Carretas; despues de todas estas arengas q.e havran cansado a V. S. p.a q.e se dejase ver el dho Cuevas y aclarar este neg.o fue nesesario valerse del Com,do p.a q.e lo hisiese conpareser, y efectivam.te conparecio al cabo de tener el Esclavo en su poder un año y seis meses largos, disiendo q.e entregaria el Criado y los conchabos, como asi se lo dijo a mi Esposo en casa del Com.do pero aun ha sido vana esta dilig.a pues hta. el dia q.e van hacer tres Meses se ha dejado ver, ni ha resuelto cosa alguna y como yo veo q.e esto ba largo, y q.e tal vez si este honbre muere o se ba, pierdo yo el Esclabo y los sueldos debengados, ocurro a la Just.a de V. S. a fin de q.e le oblige a q.e me debuelba mi Esclavo, y los sueldos q.e Justam.te debe, alo que V. S. halle por conv.te q.e es Just.a y p.a ello Juro no proseder de malicia, favor q.e espero de la bondad de V. S. Las Piedras y Octubre onse,

de mil ochosientos trese, y por no saber firmar D.ª Petronila Castilla lo hizo su Hermano; a rg.º

Clemente Castilla

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 320 x 215 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 267 [José Artigas a Pedro Fagundes d'Oliveira. Contesta su reclamo de devolución de los esclavos fugados de territorio portugués después del armisticio y le observa que no es materia del mando militar de su competencia sino del Gobierno Provincial.]

[Delante de Montevideo, octubre 11 de 1813.]

[F. 1] / /S.ʳ d. Pedro Fag.ᵉˢ d.'Oliveyra

He leido con aprecio la carta de V. data 1.º del corr.ᵗᵉ contextacion á otra mia. Yo convengo con V. en la devolucion de los esclavos q.ᵉ hayan fugado de ese territorio despues del armisticio, y no trato de exponer á V. motivo alguno p.ª retenerlos; pero yo repito á V. q.ᵉ las providencias á ese efecto no son de mi facultad. Mi mando en esta provincia es puram.ᵗᵉ militar, y asuntos de esta clase no son de mi resorte, p.ʳ q.ᵉ aqui se ha creado un gobierno p.ª la economía del pais, y el es quien debe resolver esos negocios — Dicho gobierno provincial recide en la villa Canelones y á el es á q.ⁿ debe V. ocurrir haciendole las reclamaciones competentes, debiendo estar seguro de q.ᵉ siendo cosa de justicia será al mom.ᵗᵒ conseguida. Aprovecho esta ocasion p.ª ofrecer á V. la sinceridad de mis respetos en la clase militar en q.ᵉ me hallo, con los q.ᵉ tengo la particular satisfaccion de ser de V.ᵈ at.ᵐᵒ serv.ʳ y verdadero amigo

11. oct.ᵉ 1813. Del.ᵗᵉ de Mont.º } q. s. m. b.
José Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 24. Carpeta 4. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 210 mm.; interlínea de 3 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 268 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Se refiere a la obtención de ganado para proveer a las necesidades del ejército.]

[Delante de Montevideo, octubre 13 de 1813.]

[F. 1] / /Tenga VS. la dignacion de creer q.ᵉ jamas hemos estado tan abundantes de ganado en estos corrales como han informado á VS.; sin embargo, desde el principio he tenido ocho hombres y un cabo en Pando con el ganado flaco, de cuyo deposito se trahia segun las necesidades. Tengo la honra de avisarlo á VS. p.ª su satisfaccion, contextando á su muy estimable of.º de 23. del pp.

Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 13 oct.e 1813

Jose Artigas

Al cu.o de ciud.os g.o ec.o dela p. or.l del Urug.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 201 x 149 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 269 [Joaquín Pérez al Vicepresidente en turno Bruno Méndez, sobre el arrendamiento de la tahona.]

[San Ramón, octubre 17 de 1813.]

[F. 1] / /Antes de ahora he informado al superior Govierno,no se hallaba, quien hiciese mejora alguna, ni sobre los 34,, primeros consavidos, ni menos de los 20,, vltimamente ofrecidos por el mismo Vidal. ——— De tres que se miran con alguna intelig.a, el que mas se ha excedido ha sido á 16. p.s, y con la precisa condición, que en caso de alg.a rotura, ó quiebra en la athaona deberá ser su compostura por mitad con dho Estado, ó Govierno.———Si conviene, ó nó, en éllo,los Señores, me lo anoticiaran, p.a proceder á la entrega, de la referida athaona, al individuo con la
[F. 1 v.] / acostumbrada formalidad ——————— De / credencial, del pasado hecho, á la Superioridad economica servirá el adjunto oficio, que remito; el suplico se me debuelva asociado con la contextacion de éste que espero,por el propio que con ellos conduzco. —————— Dios gue á Vd m.s a.s ——————————————

S.n Ramon Ocbre 17,, /813,,

Joaquin Perez

Sor., vice Prec.te en turno, D.n Bruno Mendez

[En la cubierta dice:]

Patria.

Al sor. vice= Precid.te en turno, enla villa de:

Del comand.te

de S.n Ramon

Guadalupe

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 150 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 270 [Ignacio Fermín Rodríguez a Bruno Méndez. Presenta sus excusas por no haber podido asistir a la Iglesia con los niños del coro a causa del mal tiempo.]

[Guadalupe, octubre 17 de 1813.]

[F. 1] / /S.r D.n Bruno Mendez

Mi apreciadisimo Señor: Es imposible poder asistir hoy al canto señalado p.ra los dias de fiesta p.r haberlo impedido el agua de ayer. Los niños no han asistido como debian p.r que les faltó mi prevencion, la que no hize creyendo amaneciese el dia malo; á que se agrega no haber tenido ensayo esta semana por estar enfermo, y por ultimo lo intransitable que está el preciso paso de la Iglesia hasta el Tribunal: cuyos motivos espero tengan en la consideracion de V. disculpa suficiente á qualquier falta de que haya sido capaz, su mas humilde serv.or

Ign.o Fermin Rodriguez

Octubre 17

de 1813.

[En la cubierta dice:]

Al S.or D.n Brun[o]

Mendez

Sr Em.o

S. S. S.

I. F. R.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 202 x 153 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 271 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite estado del producido de los alquileres y ventas de bienes de emigrados a la plaza.]

[Villa del Colla, octubre 19 de 1813.]

[F. 1] / /Remito a V S. el producido de las pociciones alquiladas por q.ta del estado de los emigrados a la Pl[a]sa de montebideo menos las dos Poseciones alquiladas a Josef hanbrosio Diaz motibado este Señor no estar y el haber respondido lamuger del sulso dicho Diaz q.e tenia docum.to sierto de q.e no Pagase lo qe estimaria de V.S se sirba el comunicarme lo sierto de ello. ——

	ps	rs
Produto de la Taona de estemes	„ 6.	7.½
Produto de las Poseciones	„16.	4
Con Chabo del moreno	„ 5	

[F. 1 v.] / /del Derecho de la Pulperia Perteneciente

a D.ⁿ Baltasar Garro .... „15
de los muebles qᵉ se bendieron del emigrado
A Montevideo Vn Sonbrero .... ½ onza

	p.ˢ	rs
poca de Coleta	3	2
Suma	„46.	7 ½

los qᵉ Remito en esta fecha Dios Gue Su Vida Por mˢ aˢ

Villa del Colla otubre 19 de/
/1813

Thomas Santiago Echenique

S.ʳ Vize Presidente enturno D.ⁿ Bruno Mendez

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 199 x 150 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 272 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Se refiere a la provisión de vestuario para las divisiones del mando de Fernando Otorgués.]

[Delante de Montevideo, octubre 19 de 1813.]

[F. 1] / /Le estan llegando á la divis.ⁿ del cargo de d. Fernando Torgues, lo efectos q.ᵉ se habian mandado traher p.ª vestirla; pero p.ª llenar este objeto, y tener los dhos efectos en la mejor seguridad, se hace precisa una casa en aquellas inmediaciones. Me parece q.ᵉ la de Chirino es bastante á proposito— Solam.ᵗᵉ una muger la habita, y ella, mientras, puede pasar á la casa de su madre. VS. tendrá la dignacion de librar sus provid.ᵃˢ competentes p.ª q.ᵉ se franqueé dha casa, y en defecto de ella otra cualquiera, p.ʳ aquellas cercanias, la q.ᵉ VS. juzgare mas conveniente. ———

Dios gue á VS. m.ˢ a.ˢ Del.ᵗᵉ de Mont.º 19. oct.ᵉ 1813.
Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.ᵒˢ gob.º ec.º dela prov.ª or.ˡ del Vrug.

[F. 1 v.] / /[En blanco]

[F. 2] / /[En blanco]

[En la F. 2 v. hay una anotación que dice:]

Oficio a Mauricio Perez
id a Artigas sobre la remision
de la Tropa.
id á id sobre la casa de Chirino

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 203 x 147 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 273 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Eleva a su consideración un oficio del Comandante Militar de San José y manifiesta que toma a su cargo las prevenciones necesarias para que dicho Comandante, de acuerdo a las instrucciones impartidas "se abstenga otra vez de hacer comparecer ante sí a magistrado del pueblo ni a ciudadano alguno por asuntos que no influyan directamente en sus atenciones militares".]

[Delante de Montevideo, octubre 25 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de adjuntar á VS. la q.e me pasa el Com.te militar de S.n Jose. VS. tendrá la dignacion de providenciar en el asunto, quedando á mi cuid.o, en obsequio del buen orden, escrivir lo bast.te al dño comand.te militar p.a q.e, seg.n las instrucciones q.e le di, q.e fixaban sus facultades, se abstenga otra vez de hacer comparecer ante si á magistrado del pueblo ni a ciud.o alguno p.r asuntos q.e no influyan directam.te en sus atenciones militares.

Dios gue á VS. ms a.s Del.te de Mont.o 25 oct.e 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os gob.o ec.o de la p. or.l del Urug.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 6, A. 10. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 145 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 274 [Silvestre Burgues al Juez General de Provincia, León Pérez. Solicita intime a Domingo Lema el pago de setenta pesos que en audiencia anterior el mismo reconoció deberle y que fue aplazado en consideración de su indigencia que ya ha superado.]

[Guadalupe, octubre 27 de 1813.]

[F. 1] /

Guadalupe Oct.re 27 de 1813

Esta parte comparecerá ante el Com.do de S.n Ramon q.e comprende el territorio de la Kalera, á justificar los bienes que le acusa al deudor, y resultando tenerlos, le pagará este, de cuya diligencia queda encargado dño Com.do

Perez

Ante mi:

José Ildefonso Gallegos

Ess.no de Gob.no

/S.or Juez Gral. de Provincia

D.n Silbestre Burges, en devida Forma ante V. me presento i dígo: q.e ase mas de tres años me es deudor Domingo Lema de la cantidad de setenta pesos como lo tiene con Fesado ante V. en Juisio berbal q.e tubimos asen mes, y qullo pago se mando por V. Diferir atendida la situación de Indigencia q.e alego, Y sirqustancias del tiempo, pero como en el dia me costa q.e tiene bienes sobrados para pagar y aun dinero sufisiente a el pago (sino fuera un deudor doloso y de mala fe) Me beo en la Necesidad de aser este nuebo recurso por eschrito a fin de q.e V. se cirba de crretar el pago en el termino de la lei y bajo su pena, para lo q.e y Jurando, lo nesesario en derecho.

A V. suplico asi lo probea pues es justicia q.e imploro &.a

[F. 1 v.] / Otrosi digo q.e allandose el deudor resi- / diendo en la calera de D.n Tomas Garcia se cerbira pasar orden al Jues de San Ramon para q.e le intime su conparendo por si o por apoderado es Justicia vt supra

A rruego de D.n Silbestre Burges

Gabriel Ribero

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 275 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental, sobre la conveniencia de que los sastres encargados de la confección de vestuario se alojen en la casa de Chirino.]

[Delante de Montevideo, octubre 28 de 1813.]

[F. 1] / /Conseq.te àla ultima comunicac.n orn de VS. sobre la casa de Chirino me ha informado el comte d. Fernando Torgues q.e la cocina en q.e quiere reducirse la S.ra q.e la havita es de toda necesidad p.a el trabajo y alimento de los sastres, y q.e ostentando ella esa generosidad en obsequio del bien publico, le era muy mas ventajoso y razonable acomodarse en la casa de su madre situada en aq.as inmeciones de la casa misma q.e se pide, y es bastante comoda. VS. tenga la dignacion de ver esta circunst.a, y providenciar lo q.e sea de su agrado.

Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 28. oct.e 1813.

Jose Artigas

Al c.o de ci.os g.o ec.o dela pr.a or.l del Vrug.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 201 x 150 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 276 [José Rondeau al Vicepresidente de turno Bruno Méndez. Manifiesta haber recibido quinientas dieciséis cabezas de ganado y que hasta el momento no se ha sentido escasez de carne para alimento del ejército.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, octubre 30 de 1813.]

[F. 1] / /Se han recivido 516. Cabezas de Ganado de la Data que ese Gov.no ha tenido la dignacion de remitir p.a alimento del Exercito.

Hasta ahora no se siente la menor escasez de este renglon.

Dios g.e á V. m.s a.s Q.l G.l en el Arroyo Seco 30. de Oct.e de 1813.

Jose Rondeau

S.r D.n Bruno Mendez Vice P. en turno.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 6. Legajo Nº 11. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 198 x 143 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 277 [El Juez Comisionado León Villagrán al Vicepresidente Bruno Méndez. Remite la suma de dinero recaudada por el mes de octubre, según lista que incluye.]

[Peñarol, octubre 31 de 1813.]

[F. 1] / /Siendo treinta p.s con quatro r.s los recaudados p.r mi en este mes de 8.bre los conducee ala disposicion de V el Vec.o D.n Man.l Fern.z los q.e se evidencian en la adjunta lista q.e incluyo.

Dios gue a V.m.s a.s

Peñarol 31 de octubre de 1813

Leon Villagran

Jues Com.o

S.or D.n Bruno Mendez Vice- Presidente

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 278 [Oficio dirigido al General de los Orientales José Artigas haciéndole saber que el día 17 el R. P. Ramón Irrazábal con motivo de la publicación de su novísimo título de cura, se dirigió durante la misa a los vecinos y feligreses, exhortándoles a la unión, ambiente que fue aprovechado por los miembros del Ca-

bildo para propiciar un acercamiento entre el Alcalde de la Capilla de Mercedes y el Capitán Félix Rodríguez quienes se hallaban distanciados.]

[Santo Domingo Soriano, octubre de 1813.]

[F.] 90 / 9.o oficio dirijido al gral delos orient.s sobre el compromiso echo en tre Correa y Rodrig.z [F. 90 v.] /

/Eldia 17.. del que xira dentro dela Celebrac.on del S.to sacrificio de la misa hiso el M. R. P. M. F. Ramon Irrazabal publicar el titulo de Cura que novisimam.te havia obtenido deeste Curato por la autoridad del Sor. Provisor deesta diocesis; Con cuya Causa imflamado del apostolico Zelo de su ministerio hiso una exhortac.on Al Publico Cuyo objeto principal fue recomendar [Hay un signo] / la Paz y union entre los vecinos y feligreses deeste Curato; su sabia doctrina acompañada deun ardiente Zelo conmovio los animos desus ollentes, logrando tan favorable y oportuna Ocacion el mismo rrev.o Sor. Parroco ytodos los individuos deeste Cavildo tomaron al mayor empeño desde aquel instante mismo, en arruynar las desavenens que havia entre el ciud.o Alc.e dela Cap.a de mercedes y el Ciud.o Cap.n Felix Rodrig.z: Tubo esta dilig.a el mas felix y apreciable rresultado, qual fue que movidos dhos Contendores

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 68 ter. Folio 90 y 90 v. Manuscrito trunco, copia de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 213 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 279 [Tomás Milán en su carácter de primer albacea de la testamentaría de su hermano Juan, denuncia ante el Juez General de la Provincia, las apropiaciones de ganado de la estancia del causante por Juan, Tomás y Guillermo Velasco. Sigue diligencia de comprobación e inventario.]

[Guadalupe, noviembre 2 — Canelón Grande, noviembre 12 de 1813.]

[F. 1] /

/Sor. Juez Gral. de la Prov.a

Guad.pe Nov.re 2 de 1813 Pase al Com.do p.a q.e adelantando el inventario con la nueva hacienda venida a los campos de la testamentaria, y citando p.a el efecto á todos los interesados, precure en lo demás q.e dice relacion a las usurpaciones de los Velazcos, impo-

D.n Thomas Milan, primer Alvacea de la Testamentaria de el finado mi Hermano D.n Juan Milan, ante V. con el mayor respecto comparesco y digo que Dn Juan, D.n Thomas y D.n Guillermo, Velasco, en el Berano proximo pasado hisieron recoxida de Ganados Bacunos desde las inmediaciones de el Pueblo de Sta. Lucia, costa del Canelon hasta su casa, de cuyas resultas fueron reprehendidos por el Com.te de dho Pueblo; y en esta dentró una Punta de siento beinte o treinta cavezas de Ganado pertenecientes a la expresada Testam.a que por no hallarse ninguna de ellas al tiempo de hacer los inbentarios no dentraron en Tasacion pero como estos han reconosido con

nerse de la verdad, y castigar el delito donde lo encuentre.
Mendez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.no de Gob.no

el tpo. la Fertilidad de los Campos ó la cercania de su primer Querencia han debuelto a ocupar la propiedad de sus Terrenos, y la mayor parte marcados con las marcas, y señales que usan los referidos Belascos, biendo la viuda del finado mi Hermano que Quotidianam.te seguian llevando el Ganado aun del mismo Rodeo, se quexo por el segundo Alv.a de dha. Testam.a á el Juez de Partido, y este bino reconoció, y presenció hallarse marcados los Ganados; y haciendole los cargos y reconbenciones que como Juez devia de hacerle

[F. 1 v.] / /se hallanó D.n Juan Belasco a contra marcar los referidos Ganados: Sor. han echo tan poca inprecion en estos suxetos las exortaciones del Juez, que siguen llevando siempre el Ganado, y los Potros para su casa. Por tanto. A V. suplico se digne mandar lo que mejor conbenga en derecho &.a

Thomas Jph Milan

D.n Mauricio Perez Jues Comi.do del Canelon Grande y S.ta Lucia Certifico q.e el dia dies del corriente yce precente la providencia q.e antecede citando para el efecto á d.ña Anastacia Milan y d.n Lorenso Milan q.e dando dho. Lorenso encargado en Citar a los demas ynteresados para el dia dose esecto a el Jues de Menores a quien Cite yó y precentandome el dia señalado en la casa del finado d.n Juan Milan no Comparecio solo el S.r Jues de Menores quien aCompañado Comigo el albacea d.n Thomas Milan d.n Simon Casavalle y d.n Gregorio Perez f[u]imos reconocimos Como vnas cuarenta cavesas de ganado Marcadas con la Marca de los Velascos escepto alguna talqual con la marca del Finado Milan, y las crias con las delos belascos y p.r no allarce los demas ynteresados no ceá efectuado mas de lo dho. Conste

Canelon Grande Nobiembre 12 de 1813

Mauricio Perez

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 280 [Pedro Fagundes d'Oliveira al Gobierno Económico. Reclama ocho esclavos de su propiedad fugados a la Banda Oriental cuya filiación incluye. Dice haber realizado la misma reclamación ante el General Artigas quien le indicó dirigirse al Gobierno de la Provincia.]

[Guardia de Bagé, noviembre 2 de 1813.]

[F. 1] / /Respeitadissimo Concelho. Tenho adistincta honra participar a V. S.a q. desde o dia 24 de 8br.o se me tem

paçado a lem de R.º Negro, oito negros meus, fugidos, e hum pertencente a m.ª Caza, dos quaes tenho a Saptisfaçáo remetter a V. S.ª afilliaçáo incluza, p.ª a vista da mesma V. S.ª providenciar asegurança dos refferidos, eme serem remettidos, por via do meo bastante Procurador, para Cujo fim o tenho Constituido, elhe abdicado todos os meus poderes, Sobre Similhante objecto. Eu dei opr.º paço em reclamar os meus escravos ao Ex.mo Artigas, prezumindo que om.mo Snr̃. teria auctoridade sobre este Cauza; mas om.mo S.r General me faz ver pelo Seo honrozo officio, q.' náo hẽ de sua jurisdiçáo deliberar Sobre similhantes asunmptos, q.' endeveria recorrer ao Tribunal de V. S.ª aq.n Compete decidir, ejulgar emcazos desta natureza. Por tanto me deliberei Officiar a V. S.ª tendente aem trega dos refferidos escravos; huã vez do legitimo senhorio q.' tenho sobre os m.mos ede se haverem paçados depois do Armisticio. Nesta m.ma Occazĩaõ me reclama oCura deste Lugar, ponha na respeitavel prez.ça de V. S.ª a fuga de hum seo escravo, do q.l vais afiliaçaõ dom.mo anexa a q.' offereço a V. S.ª D.s g.e a V. S.ª Guarda de Bage 2 de 9br.º de 1813.

Ill.mo Snr̃. Concelho Provincial

Pedro Fagundes d'Oliveira

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivo Juan José Durán. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 209 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 281 [Juan Francisco Acosta al señor General José Artigas. Eleva su queja por los atropellos y amenazas que contra su persona y sus bienes realizaron los vecinos Francisco Ipar, Francisco Rodríguez y Lorenzo Alem. Artigas ordenó que concurrieran ante el juez inmediato, Joaquín Pérez.]

[Sitio de Montevideo, noviembre 5 — Guadalupe, noviembre 8 de 1813.]

[F. 1] / /Sñor Gr̃al

Juan Fran.co Acosta vesino del arroyo del Pedernal, ante V,S, con el devido respecto y sumision me Presento diciendo: q,e despues de haver existido en una casa mia situada en dh̃o arroyo con mi Familia, jamas hemos tenido dar q.e decir por lo q.e respecta á mi conducta, ni menos hombre ninguno q.e jamas se hayga intervenido en nada con migo. Pero como no siempre S.or Gr̃al hade vivir el hombre seguro me á acaecido S.or lo sigiente; havitan cerca de mi casa tres hombres q.e estos por no haver yo querido jamas incomodar la atencion de ningun Gefe, y al mismo pensando fuesen cosas pasaderas nunca he pensado presentarme pero viendo q.e por yo haverles

frente de Montev.o Nobien.e 7,, de 1813,, Fran.co Acosta se presenta en este Quartel gr̃al contra Fran.co Ipar, Fran.co Rodrig.z y Lorenso Alen, todos vesin.s del partido del Tala, y todos quedan conformes á q.e sean oidos por el Jues inmediato D. Joaquin

Perez lo q.e pongo en noticia de V.s para q.e se tome la probidencia q.e allen p.r combeniente
Artigas

Guadalupe y Noviem.e 8 de 1813.
Comparescan ante el Juez donde convinieron deducir sus quexas.
Perez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.no pp.co y de Gob.no

dispensado algunas raterias han llegado hasta el extremo de imputarme el nombre de Falso á la Patria, por ser yo de nacion Portugesa y haviendo todos estos antesedentes, una noche estando yo descansado con mi Familia mandaron una Partida con el destino de saquearme, y fue mi Felisidad qe se hallaban dos Dragones; q,e estos Fueron los q.e me defendieron y libraron de semejante atentado: y p.a mayor aseguransa el mesmo Sargento q.e se llama Justo Mieres de la division de dn Manuel Artigas q.e era el q.e venia al mando de la Partida, me dixo: q.e el no tenia la culpa ([desp])

Pues havia sido mandado por ellos, esto melo dixo despues de haverme pedido perdon, despues de esto uno de los tres llamado Juan Fran.co me levanto un Caramullo de q.e yo le acababa el ganado al vecino llamado Jose Alen, Este mismo dio Parte, á todos los vesinos p.a q.e viniesen [F. 1 v.] / a registrar mi casa lo q.e sin resistencia efectuaron; y despues de haverme registrado á su segura satisfaccion y de no haver encontrado nada de quanto me acumulaban, le pedi á dho S.or Lorenzo Alen justificase como yo havia hecho semejante cosa siendo asi q.e no havia encontrado nada, y me dixo de q.e el vecino q.e llebo dho Juan Fran.co le havia dado el soplo y haviendole yo llamado á dho Juan Fran.co y dichole q.e quales eran los motivos porqe havia dado un parte tan injusto contra mi: y me respondio q.e era nulo con otros juramentos q.e alli me hizo siendo ai q.e fue testigo el mesmo Alcalde Pues á presensia de el lo dixo: y viendo q.e no podian haserme mas daño han tenido la osadia de ponerme un Pasquin en mi Casa en el q.e me amenasaban con la muerte, y tratase de haser mi testamento viendo yo esto y q.e mi vida la peligraba de una hora p.a otra he tenido q.e venir á ponerme á los pies de V,S, p.a q.e me haga aquella justicia q.e por su prudencia jusgare V,S, por mas conveniente pues é tenido S.or Gral q.e abandonar mi Casa y venirme con mi Familia á este sitio pa.a q.e no padesiesen algun atentado en mi ausencia Considere V,S. los atrasos q.e ocacionan en este Lanse á mi Familia y Casa, y fuera de todo esto yo estoy Pronto a padeser siempre q.e en mi careo saliese yo con algun delito y de lo contrario pido se me asegure la vida no teniendo yo ningun delito de quantos me acomulan siendo esta una gracia q.e espero mereser de la justicia de V,S,

Por tanto

A V S encaresidam,te pide y suplica se digne mandar se le haga aquella justicia q.e [F. 2] / preseda por su inosencia ó su delito q.e es gracia q.e espero resibir de la gran Benignidad de V,S,

Sitio de Montevideo 5, de Noviembre de 1813

Juan Frac,co
Acosta

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 215 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 282 [León Villagrán al Gobierno Económico. Solicita la designación de otro encargado de la recaudación de derechos en el territorio de la jurisdicción a su cargo que se extiende a ambas costas del Miguelete.]

[Peñarol, noviembre 5 — Guadalupe, noviembre 9 de 1813.]

[F. 1] / /S.r Vice Presidente

Guadalupe y Noviem.e 9,, de 1813.
Proponga persona idonea p.a el cargo, a fin de proveer a la demanda.
Mendez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.no de Gob.no

El Ciud.o Leon Villagran ante V en la mejor forma q.e haya lugar, se presenta q honrrado con la comision de Juez en Peñarol, y exerciendola hace el tiempo de quatro meses, y se anexó á ella el cuidado de la recaudacion de derechos; pero como sobre esto ultimo se extendiese la Jurisdiccion del exponente a las dos costas del Miguelete incluyendo todo el Exido, representó á V. la necesidad de un nombramiento, q.e facultase á otra persona p.a dividir la dcha jurisdiccion; y en las dos veces q. se formalisó el nombramiento expresado, quedó sin efecto, y el solicitante con todo el peso de ambas comision.s en esta virtud.

Ruega á V. q. dandose p.r presentado se sirba proveher en obsequio a la Just.a de la solicitud q. reytera, siendo imposible, no obstante sus conocidos exfuersos, llenar el plan del Gob.o en este particular p.r la extension de la Jurisdiccion q. tiene á su cargo, la falta de tiempo q.e le es anexa, la de medios, q.e hacen precisam.te demoroso el zelo mas actibo, y demas motibos q.e le son consiguientes

Grâa q.e espera de la notoria justificacion de V. Capp.lla de Peñarol 5 de Noviembre
de 1813.

Leon Villagran

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 320 x 215 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 283 [José Artigas al Cabildo de Soriano. Aprueba la forma de transacción hallada para salvar las desavenencias existentes entre el Juez Correa y el Capitán Rodríguez.]

[Delante de Montevideo, noviembre 8 de 1813.]

[F. 1] / /Nada p.ª mi mas lisongero, nada mas plausible q.e la apreciada comunicacion de VS. data 29. del pp. en q.e me manifiesta el bello modo en q.e fueron transadas las desavenencias del juez ciud.o Correa y el Capitan Rodriguez. Tenga VS. la dignacion de recibir mis (*mas*) sinceros placemes p.r ese incidente y de trasmitirlos á ellos mismos, como la mejor prueba de mi aprobaion.————

Dios gūe á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 8 Nov.e 1813.

Jose Artigas

Al M.I.C. de Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Folio 21. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 201 x 145 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 284 [El Gobierno Municipal de la Provincia Oriental al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Aprueba el nombramiento de Tomás Paredes para juez de Paysandú el que entrará en funciones previo el acostumbrado juramento de fidelidad a la Patria. Solicita sean enviados a la brevedad posible los dineros recaudados con el fin de subvenir a las necesidades del sitio.]

[Guadalupe, noviembre 8 de 1813.]

[F. 1] / /Se han recibido los inventarios de esa jurisdiccion: se aprueva el nombram.to hecho p.ª Juez de Zandú en la persona de D.Thomás Paredes; en su conseqüencia podrá entrar al exercicio de su empleo, prestando el acostumbrado juram.to de fidelidad á la Patria: y en punto á la recaudacion de drōs. los remitirá á todos á la brevedad posible p.ª su inversion en las atenciones del Sitio, valiendose de conductor seguro, y removiendo las demoras q.e en este particular se han notado desde la fha. de las circulares repetidas al intento, como lo espera el Gob.no de la puntualidad de V.S. en asuntos q.e miran al servicio de la Patria.

Dios gūe. á V.S. m.s a. Guad.pe Nov.re 8,, de 1813,,

Vice-Presid.te
Bruno Mendez

M.I.e C.J.y R.to de S.to Dom.o Soriano

[En la cubierta]

Patria

Al M.I.re C.do J.y Regim.to
del Pueblo de
Gob.no

S.to Dom.o Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Folio 17. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 149 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 285 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Propone a su resolución, la cuestión planteada por el destacamento de la división de Fernando Otorgués en Santa Lucía, relativo a los cueros de las reses que se consumen.]

[Delante de Montevideo, noviembre 10 de 1813.]

[F. 1] / /La division de d. Fernando Torg.s mantiene un destacam.to en la costa de S.ta Lucia, el q.e asi como habia de inutilizar los cueros de las reses q.e consume, los faéna p.a subvenir al menos á sus vicios— Ahora ellos se quejan de q.e se los han embargado, en cuyo caso yo tengo la honra de exponer á VS. lo q.e hay en el particular, agregando q.e si no es asequible de otro modo la solicitud de devolverselos, el com.te de la division se obliga á reponer de su matadero y reintegrar á disposicion (*de VS.*) igual numero de cueros, con la expresion competente de clases &.a p.a no disgustarlos. VS. tenga la dignac.n de resolver en el particular—

—Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 10. nov.e 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os g.o ec.o dela prov.a or.l del Vrug.

[En la cubierta dice:]

Patria
Al cuerpo de ciud.os gob.o ec.o
de la prov.a or.l del Vrug.
Canelon

Del ciud.o J. A. gefe delos or.s

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 153 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 286 [Recibo extendido por León Pérez de dinero que le ha sido entregado para sus urgencias.]

[Guadalupe, noviembre 16 - diciembre 1º de 1813.]

[F. 1] / /N 6—

Recibidos del Govierno en distintas partidas para mis urgencias ciento y ocho pesos hasta esta fha Guadalupe y Noviem.e 16 de 1813.

Leon Perez

Son 108 p.s

Item ([mas]) veinte y quatro (*y tres r.s*) mas Diciem.e 1.o de id

Perez

Son 24—3 r.s

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 156 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 287 [El Vicepresidente del Gobierno Bruno Méndez al Comandante de Santa Lucía, Mateo Castro. Comunica que envía con el portador un oficio del Provisor para el Presbítero Manuel Guerrero, debiendo acompañarle en su comisión otro vecino del pueblo para certificar su recibo que debe firmar el Padre Guerrero en el mismo sobre.]

[Guadalupe, noviembre 20 de 1813.]

[F. 1] / /Importa al servicio de la Patria hacer constar la entrega al Presbitero D.n Man.l Guerrero de un oficio q.e le dirige el S.or Provisor; va encargado de esta diligencia el portador del presente oficio, y Vmd p.a autorisarla, lo acompañara con otra persona mas del Pueblo, obligando al Padre Guerrero a q.e le devuelba a D.n Fran.co Fernandez, q.e es el comisionado p.a esta diligencia el sobrescrito del Oficio del S.r Provisor q.e ha de recivir el Padre Guerrero, y hara Vmd q.e en dho sobre firme haberlo
[F. 1 v.] / recivido; y Vmd con el Alcalde / del Pueblo si estubiere, y de no con otro Vecino sera testigo de lo q.e pase y pueda ocurrir p.r lo q.e esta diligencia pueda importar en adelante asi espera este Govierno. q.e Vmd cumplira con exactitud lo q.e se le previene asiendolo responsable a la Patria de qualquiera omision en esto.

D.s gue a Vmd m.s a.s Guadalupe y Noviem.e 20 de 1813.

Vice - Presidente
Bruno Mendez

S.or D.n Matheo Castro Com.te militar de S.ta Lucia.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 55. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 288 [Gregorio Vico al Juez de Provincia. Solicita se ordene la entrega de documentos que se encuentran en el expediente seguido contra él en la escribanía del Juzgado a su cargo, por habérsele acusado falsamente de la apropiación de intereses pertenecientes al emigrado Francisco Xavier Gómez.]

[Guadalupe, noviembre 20 de 1813.]

[F. 1] / /Sor Juez de Provincia

Guad.pe Nov.re 20,, de 1813,,

Entreguensele en testimonio, no habiendo lugar p.r ahora a desglosar los originales.
Perez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.no pp.co y de Gob.no

El Ciudadano Administrador de Correos de esta Villa Gregorio Vico ante V. con todo respeto digo: Que en el expediente seguido contra mi, y corre en la Escribania de su Juzgado, sobre la aberiguacion de algunos intereses que falsamente me imputaron haverlos en mi poder ocultos por decirse pertenecer al emigrado Fran.co Xavier Gomez: se encuentran vn documento de obligacion otorgado p.r este, y otro de la relacion de efectos de mi propriedad, que estaban á cargo de dicho Gomez, firmado p.r los dos Peritos reconocedores Dn Juan Benito Blanco y D.n Pablo Martinez; y como me sea de suma importancia tenerlos á la vista para el arreglo de mis negocios y relaciones mercantiles, y sin ello no podre dar vn paso sin qe me resulten inconvenientes y atrazos, Por tanto.

A. V. Supp.co se digne mandar la entrega de dichos papeles originales, q.e es Justicia q.e imploro de ese respetable Jusgado, y tan dignam.te la administra

Gregorio Vico

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 289 [León Pérez a Antonio Pereira. Expresa que su solicitud de 18 de noviembre ha llegado en circunstancias de no poder accederse a ella porque existe una circular del General José Rondeau que prohibe la exportación de ganados a los dominios portugueses; expresa que la determinación de Artigas "es una política bien usada p.r no verse en el compromiso de desairar" y que no obstante las medidas dictadas se ha tolerado la introducción de ganados en territorios brasileños. Dice que en breve se reunirán los "Electores de la Provincia" quienes atenderán las necesidades del pueblo.]

[Canelones, noviembre 20 de 1813.

[F. 1] / /Sor D.n Antonio Pereyra.

Canelones y Noviem.e 20 del1813

Muy Sor. mio, y estimado Amigo: la solicitud deVmd, q.e me manifiesta en su apreciable de 18 del corriente, ha llegado en circunstancias de no poder acceder esta corporacion por mas q.e nos hemos empeñado en discurrir a

beneficio deVmd: nos allamos= con una circular de Rondeau proibiendo toda introduccion de esta clase en los Dominios Portugueses,precindiendo de muchas otras reflexiones q.e lo impiden, y q.e todas concurren a imposibilitarnos de poderle aVmd servir: crea Vmd q.e la misma determinacion de Artigas es una politica bien usada p.r no verse en el compromiso de desayrar aVmd; observe q.e no obstante nras ordenes prohivitivas ha accedido a
[F. 1 v.] / q.e algu / nos introduzcan Ganados al Portugal, q.e es peor q.e solam.te cueros: traigaV. tambien a concideracion q.e vamos a concluir en termino de quince o veinte diaz, tpo q.e tardaran en reunirse los Electores de la Provincia, quienes podran ya mejor q.e nosotros atender a las necesidades de el Pueblo q.e se les va a encomendar; no lo dude Vmd, q.e asi sea spe, q.e se parta de un centro de unidad. Por si le fuese imposible esperar estos cortos diaz se ha puesto el decreto q.e Vmd vera p.a q.e pueda negociar su asunto con Rondeau, seguro q.e si el accede no habra la mas minima repugnancia ni oposicion p.r nra parte.

Sobre todo sea Vmd seguro de la voluntad de su mas apreciable Amigo y seguro Serv.or q.e S.M. B.

Leon Perez

Biblioteca Nacional. Montevideo. Sección Manuscritos. Archivo de D. Gabriel A. Pereira. Tomo II, 1800 - 1824. Folio 411. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 219 x 218 mm.; interlínea de 5 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 290 [Copia autenticada por José Rondeau de un oficio en el que se analizan las consecuencias, altamente perjudiciales a la economía de la Provincia Oriental, de la extracción de ganado por la frontera portuguesa, donde los saladeros riograndenses abastecen de tasajo a la plaza de Montevideo.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, noviembre de 1813.]

[F. 1] / /Son muy repetidas las quexas con que los hacendados fronterisos claman por el escandaloso abuso con que se introducen ganados á los Dominios de Portugal: muy poca reflexion basta para calcular los graves perjuicios y males, que serán consiguientes Necesarios de este desorden, sino se evita en Tiempo; la ruina infalible de la Provincia á la que se despoja de un bien que hace toda su riqueza, y el agravio y atraso en sus progresos á la causa que con tantas fatigas sostenemos son lo resultados de la tolerancia de aquel desorden.

Nadie duda que Montevideo se provee de tasajo charque, grasa y aun Sebo de Portugal, y todos saben que las producciones de esta especie, si se ciñen á las haciendas de aquel territorio apenas bastan para la subsistencia de sus moradores. Portugal no se desprenderia de una libra de tasajo &.a ni los negociantes de Montevideo harian

este trafico, sino contasen con la abundancia, que proporciona á Portugal el ganado que se lleva de nuestros Campos; y mientras nosotros aqui no nos dispensamos trabajo, ni penalidad, y aun arrostramos la muerte por estorbar que el Enemigo se provea de carne, Montevideo se burla de nuestros esfuerzos y hace como alarde de abundar de la misma que nosotros a tanta costa nos empeñamos en negarles.

Los introductores de ganado á Portugal fomentan visiblemente la obstinacion de Montevideo: sin ellos la Plaza sufrira mucho: no solo no tendria tasajo, charque grasa ni sebo, sino tambien escasearia en arroz, porotos, y demas comestibles, pue[s] á proporcion que la carne fuese
[F. 1 v.] / escasa en Portugal, lo que es cierto / si solo la ubiesen de sacar del ganado de aquel Pais, harian sus habitantes mayor consumo de aquellos frutos.

Por esto es que el Supremo Gobierno tan sabiamente ha prohibido la introducion de ganados á Portugal, y por esto es que los que los introducen deben considerarse Enemigos declarados de nuestra causa y como á tales deven perseguirse de muerte: pero ¿quienes son los que en las circunstancias se emplean en la introducion de ganados a Portugal? Hombres que en su vida han tenido una cola de baca, hombres de delito; vagos, desertores, y que acostumbrados al rovo y pillage vuscan en este exercicio medios con que entrener sus vicios; y mientras los hombres de bien los hacendados respetan los mandatos por que conocen su justicia y combeniencia y antes que infringirlos, sufren pacientemente la miseria aquellos prevalidos de la moderacion ó inpotencia de estos p.ª oponerse, los despojan desbergonzadamente de sus haciendas para hacer un criminal comercio con ellos.

No son tan solo estas las razones que me hacen mirar como una de mis primeras atenciones el cuydado de dictar las mas imperiosas providencias para atajar tan pernicioso abuso. Atrivuyo asu influencia la desercion que se ha hecho notable en las tropas de este exercito entre las que corre muy valida la noticia del lucro, que reportan los que se ocupan en aquel giro, y es muy presumible que este las provoque e incite a perpetrar este delito.

La felicidad y aumento de la Provincia en lo más floreciente y precioso de sus produciones, el apuro y escases de la Plaza enemiga, la proteccion de las propiedades de nuestro vecindario, y honrrados paisanos y de cortar la desercion serán los plausibles efectos que causará la persecucion de los conductores de Ganado á Portugal, en este importante objeto espero que V. ponga todo su zelo,
[F. 2] / como que el llenarlo acreditará Vd. (*su*) amor / a la causa y contribuira de un modo eficas á que no q.ᵉ den sin fruto sus trabajos, y el de quantos hemos tenido la honrra de armarnos para sostenerla.

Dios gue á V. m.s a.s Quartel General en el Arroyo Seco Noviembre de 1813„

Es copia.

Rondeau

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 291 [Juan Correa al Vicepresidente Bruno Méndez. Remite copia del acta de elección del Presbítero Bartolomé Muñoz como diputado por Maldonado al Congreso de la Capilla de Maciel, de acuerdo a la comunicación del Gobierno Económico.]

[Maldonado, noviembre 23 de 1813.]

[F. 1] / /Consequente al oficio de V. del presente mes, en q.e se sirve comunicarme q.e el Govierno Economico de la Provincia Oriental ha sido avisado p.r el Sor. Gral. en Xefe de una instrucion q.e le pasa el Govierno Central de las Provincias unidas del Rio de la Plata a los fines que se expresan en el citado oficio, mandé reunir el vecindario el dia 21„ del corriente, y por la adjunta copia autorizada advertirá ([V.]) haver sido canonicamente electo Elector el Clerigo Presbitero Don Bartolome Muñoz, y lo aviso á V. para su conocimiento.

Dios

[F. 1 v.] / /guarde á V. muchos años

Maldonado y Nbre. 23, de 1813.

Juan Correa

Sor. Vice - Presidente
Don Bruno Mendez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. Año 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 5. Manuscrito original; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 292 [Fernando Ortiz al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Solicita le sean abonados los veinticuatro pesos que se le adeudan por la conducción de los cueros y sebo embargados en la jurisdicción de San José.]

[Guadalupe, noviembre 24 de 1813.]

[F. 1] / /S.r Vice Pres.te del Gov.no Econ.co

Guadalupe y Noviem.e 24 de 1813.

Fernando Ortiz, vez.no de S.n José con el devido respeto ante V. S. paresco y digo: Que por dis-

Informe el Alcalde de S.n Jose.

Mendez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.no de Gob.no

posicion del S.r Alc.de de dicha Villa conduge á ella en dos aperos todos los cueros y sebo que se embargó en aquella Jurisdicion y que se hallaba en difer.tes porciones en distintas distancias y parages ajustada dicha conducion por el mas equitatibo precio qual es el de veinte y quatro p.s los que he reclamado y pedido a dicho Juez p.r la escases en que me hallo p.a subvenir á las necesides de mi casa, y pago de vn Peon que me ayudó en la con-
[F. 1 v.] / ducion, y me ha contestado el mismo S.r / Alc.e que hta. tanto que p.r este Gov.no no se dispone la venta de aquellos articulos no puede pagarse mi trabajo; en su virtud no pareciendome regular que mi corto haver se me retenga acaso p.r vn dilatado tpo. qual puede pasarse en la venta de aquellos frutos careciendo yo entre tanto de aquel dinero p.a mis atenciones y pagar al Peon que me molesta diariamente p.r su conchabo, ocurro ā la piadosa Justificas.n de V .S. esperando que en su vista se sirva mandar se me satisfaga sin mas demora los veinte y quatro p.s que se me adeudan. Y por tanto:
A V. S. rendidam.te pido y sup.co se sirva proveer y man-
[F. 2] / /dar segun pido y es de Justicia, y p.a ello &.a

P.r el Suplicante
aruego Bernardo Ortiz

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 293 [León Villagrán al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite lista de lo recaudado por alquiler de las fincas de emigrados.]

[Peñarol, noviembre 30 de 1813.]

[F. 1] / /Incluyo á V. lista del recaudo q.e en el Mes de Nob.bre del1813, he havido delas habitaciones delos Emigrados ala plaza, el q.e ha llegado a treinta y un pesos delos q.e se gastaron tres pesos y siendo 28 los q.e remito á dispo[si]cion de ese Gob.o se conducen p.r el vecino D.n Timoteo Perez.

Dios gue á V. m.s a.s Peñarol 30 de Nob.bre de 1813.

Leon Vyllagran
Juez Com.o

S.or Vice Presid.te en Turno D.n Bruno Mendez.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 154 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 294 [Expediente formado por la reclamación formulada por Felipe Burgues contra Diego Figueroa al que llama con el apelativo San Juan, por la repetición de treinta y un pesos que le obligó a pagar el Juez laico por reintegro de lo que Figueroa había pagado al Juez eclesiástico Fray José Rizo para el casamiento con la hija de Burgues del cual ésta desistió luego. Se agrega el informe que sobre el particular elevó Fray José Rizo al Gobierno Económico de la Provincia y actuaciones posteriores.]

[Guadalupe, julio 8 - noviembre 23 de 1813.]

[F. 1] /

Guadalupe, y Julio 8 de 1813 —

Informe el P. F. Jose Riso.

Mendez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.no de Gov.no

/S.s de la Municipalidad en la vanda Oriental. D.n Felipe Burgués deeste vecindario ante Vm.s como mejor combenga, me presento, y digo, qe habiendo un tal San Juan, qe oy existe en la casa del Emigrado Masague ō Amuti, en S.n Ramon, contratado su casamiento con una hija mia sin la menor repugnancia qeyo hicise, se procedio alas diligencias deestilo y cuando ya se yba a verificar el casamiento se retractó mi Niña y al parecer con fundado motivo, deqeel Subdelegado entonces Fr José Riso podra informar en este Juicio.

El S.n Juan tenia hecho algunos desembolsos con la esperanza de su asecucion, encuentra la Tirania de su parte, trae una recomendación escrita de un tal Irureta alcalde de S.n Ramon, p.a cabrejo qelo era deesta Villa, mesclan p.r su barbara auctoridad un Juicio con otro, o (mejor dire) se abrrogan el Eclesiastico, y me dicen preseptivamente qe pague, no se me admite instancia, yme ponen p.r dos ocasiones a la puerta delas carceles, padece con [F. 1 v.] / migo el Juez Eclesiastico, y desatendidos este y yo se fallo la sentencia en qe pagase yo las diligencias de S.n Juan sin perdida detiempo, las de Alguacil Mayor y todo cuanto quisieron; tal era el abatimiento en qe nos habia degradado nuestra suerte el Año pasado tan asiago pa los qe vivimos entre nuestros enemigos, y tan benefico para sus protexidos, Sn Juan Olbidado acaso qeerà indio neto, p.r su comodidad era entonces Europeo del primer orden, yolbidado qeyo podria haber sido su Padre politico no hubo dicterio qeno me acomodó hasta amenazarme, con afrenta, qe habia de causar en mi casa ysino lo ha verificado será pr su incapacidad ypoco caracter.

Ello es que treinta, y un pesos pagué p.r los costos qe me acusó Sn Juan y son los mismos qe en Justicia reclamo ante este Tribunal, con los perjuicios qe jusgue concernientes, añadiendo en mi favor las conminaciones qeparecen pueden ser freno ami contraparte, yle contengan del mas leve insulto ami casa, y familia, y de qe como de otro cualquiera perjuicios le hago responsable en este Juzgado P.r tanto

A Vmd.s Suplico, qe habiendome p.r presentado, y tomando los [F. 2] /mas prolixos conocimientos del P. Fr. Jose Rizo como qe entendio en el caso, y ā bista dela sumaria informacion del Notario Eclesiastico; libren á mi fabor decreto enqe-sele haga pagar sin perdida de tiempo, los expresados

treinta, y un pesos p.r primera intencion, y los costos, qe pondre de manifiesto en su comparendo todo es dejusticia, qe pido juro no proceder demalicia costas y para ello &.a

A ruego del Suplicante
Romualdo Ximeno

[F. 2 v.] / /[En blanco.]

[F. 3] / /Deviendo Informar ā Vssās en Virtud del precedente decreto dela ligitimidad del derecho, q.e reclama en su representacion Felipe Burges, Contra Diego Figueroa de los Derechos Eccleciastico, que este devio pagar, en las diligencias previas al Matrimonio qe devio Contraer con la hija de Burges la qe haviendo desistido libre, y espontaneamente, sin concurrencia de sus Padres en su retractacion, por los legitimos motibos qe entonces espuso ante el Juzgado Ecleciastico, resolvi teniendo Presente el Arancel qe rige en esta Diocesis, mandar qe Diego Figueroa como Contrayente pagase las diligencias q.e havia practicado, sobre su soltura, mutuos concentimientos y demas, y haciendole Notificar el dicenso de la niña para su Inteligencia preresentido de la vltima resolucion de la Novia, toma la resolucion de haser gestion ante el Juez Layco sobre los derechos qe havia Pagado, hasta hacerlos exibir a los Padres dela Niña como lo veran Vssās en la relacion Suseg.te en la qe a primera vista de Ojos conoceran la juzticia con qe haora reclama Burges el din.o qe entonces se le hizo desenbolsar la mala fee con [que] procedio Figueroa, y los Ilegales Procedimientos de Cabrejo Alc.de de 2o voto.

Exerciendo las funcion.s de Cura Vic.o de esta Parroq.a se Presento el demandante, con su Muger, su hija, y Figueroa, á prestar sus mutuos concentimientos para efectuar su Matrimonio; los qe tomados por mi, y aprecencia del Notario se procedio a Practicar las diligencias de estilo, y Correr las conciliares Proclamas las qe concluidas, se presento la Niña previniendome desistia de casarse por motibos qe âello la obligaban en el [F. 3 v.] / acto, actue su disenso, tomandole juramto y resulto.

Que aunqe se havia, personado, y dado palabra de casarse con Figueroa, no era qe fuese su voluntad, si solo havia sido vna contemporisacion con su tia interesada sumamente ello, y bajo culla tutela havia estado hasta entonces; resorte de qe se havia valido Figueroa para qe la seduciese y redugese a su voluntad, y qe ahora hallandose libre de las sugestiones importunas de su tia, desistia de casarse, y qe esta su vltima resolucion se le hiciese saber â Figueroa, para qe se abstubiese, de todo otro procedim.to qe tubiese tendencia contra esta su vltima voluntad.

Que sus Padres no le havian, inferido la menor violencia, ni puesto algun miedo grave, para qe desistiese de Casarse, antes bien eran adictos a qe lo verificase; y para ello havian practicado las diligencias q.e les eran pertenecientes, y echo preparatibos para la Boda.

Esta declaracion manifiesta sin tergibersacion la ninguna Parte qe tubo Burges en el disenso de su Hija, y qe por ningun motibo devio haver sido con pelido a pagar los gastos del expediente qe ordinariam.te Hasen los qe quieren contraer Matrimonio. Por no ser el qe se hiva á casar, ni haver dado causa al disenso de su Hija, es clara la juzticia con qe haora reclama ante vssas, y manifiesta la mala fee de Figueroa.

No presentandosele â Figueroa medio alguno, como bengarse de la Niña por el disentimiento qe acababa de hacer y reconociendo sin duda, qe le serian inutiles nuebas tentatibas, repite contra sus Padres, hase gestion ante el

[F. 4] / Juez Layco, reclamando, qe estos devian / Pagar los derechos abonados al Juzgado Eccleciastico seria acaso por qe ignoraba qe no el, sino Burg.s debia Pagarlos? no, pues muchos dias antes los havia abonado asi qe se fueron concluyendo las diligencias. Seria acaso por qe algun otro, en caso semejante no se le havia exigido lo qe ã el? no, pues seria proceder contra lo manda[do] y qe se halla escrito en el Arancel. Ignoraba qe esto solo es perteneciente a los Curas y qe ellos solo entienden en estas Istipulaciones, y no el Juez Layco? No, pues estaba suficientem.te Instruido qe eran dros Eccleciasticos pero su deseo de bengarse y su furor le hasen conplotarse con el Juez y proceder Ilegalmte contra Burges.

Cabrejo Alc.e de 2.o Voto, rebestido de todo el despotismo qe caracterizaba a los antiguos mandatarios, admite la demanda puesta por Figueroa, y sin anteber si era, õ no, de su jurisdiccion, hase comparecer a Burges y manda Exiba la cantidad qe haora reclama y de no berificarlo en el tiempo qe le prefijaba le condenaria a la Carcel Publica echo qe *(me)* motibo á pasarle el oficio qe en copia acompaño para qe se contubiese entre los terminos de su jurisdiccion y no obstante estar conbencido de no deber tener conocimiento en la demanda protege la mala fee de Figueroa qe llegado el tiempo del Emplasamiento hase pagar a Burges.

Todos estos datos haran conoser a vssas, la justicia con qe haora reclama Burges el dinero qe entonces desenbolso, la mala feé con qe se condujo Figueroa, y la Ilegalidad de aquel Juez en mandarle pagar las costas del Expediente Matrimonial.

[F. 4 v.] / Es / quanto tengo que decir en Obsequio dela verdad, y en cumplimiento del decreto de Vssas de 8 de Junio de 1813.

Fr. Jose Rizo

Guad.pe Ag.to 5,, de 1813,,

Traslado de todo á D. Diego Figueroa.

Mendez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.no de Gob.no

[F. 5] / /Señor Juez Gen.[l] de Prov.[a]

D[n] Florencio Ortiz, vecino de esta Jurisdiccion en vso del traslado q.[e] se me corre, ya de vn escrito presentado por D. Felipe Burgues, como de un informe del P. Fr. Jose Rizo, y sin ser visto por ello contestar â vna demanda extemporanea, é ilegal, digo: q.[e] en meritos de rigorosa Just.[o] V. se servirá declarar que no tengo obligacion â contestar con el expresado Burgues en el presente asunto, para lo q[e] [...]bo articulo previo, y pido especial pronunciam.[tc]

Los pleitos se harian interminables, y los juicios jamas se acabarian, si los hombres no tubiesen el freno de los terminos justam.[te] establecidos para contenerlos en lo racional —— Bá para dos años q.[e] sucedió [F. 5 v.] / el caso, q.[e] Burgues / relaciona en su Escrito, y el caso fue: q.[e] desecho el contrato por la hija de Burgues, sin mas motibo, que su voluntariedad, tube q.[e] pagar todas las diligencias, como q.[e] era el q.[e] inmediatam.[te] me apersonaba â ellas; con efecto, pagadas aquellas, y erogados otros gastos indispensables; Vista la inconstancia de aquella moza, procuré resarcir el daño, a lo menos en lo que cabia; Presenteme para ello â el Govierno de Mont.[o] por medio de vn escrito, y este determinó, q.[e] el Juez de esta Villa me hiciera just[a] ——— Vengo aqui, presento el el escrito providenciado, nos oye el Señor Juez, y determina, *q.[e] Burgues me resarza el daño*, esto es; que me pague lo que yo havía gastado en las dilig.[s] del casorio ——— Efectibam.[te] cumplió Burgues con la sentencia; no hizo oposición, y sin embargo de haverse pasado algunos meses, jamás apeló, ni manifesto agravio por la [F. 6] / sent.[a] hasta q.[e] pasados dos meses largos de / instalado el Gov.[no] de la prov.[a] se presenta ante V. con el escrito de que se ma há dado vista ——— Yo podia contestar, q.[e] la sincera confesión de Burgues le condena al pago p.[r] su hija ——— por q.[e] si Burgues no huviera asentido al casorio, si su consentimiento se huviera suplido por el Juez Real, entonces si habria duda, si deberia pagar ô no, y yo mismo seria del parecer negatibo, aun contra mi proprio volsillo, mas no en el caso presente, y q.[e] el mismo confiesa en su escrito.

Podia decir con respecto â el informe del Padre Rizo, q.[e] es nulo; que es apasionado; que es totalm.[te] ilegal; sin balerme para ello de otra razon, q.[e] de su propria lectura, y solo con la misma se cerciorará V. de los tres puntos q. pongo, y q.[e] manifiesta el expresado padre en el acaloram.[to] de su informe.

Pero yo debiendo contraerme â solo el ar- [F. 6 v.] / ticulo , q.[e] / promuebo de no contestar, debo solo decir, que el escrito presentado, no solo es illegal por los fundam.[tos] apuntados, sino q.[e] es extemporaneo, fuera de todo termino legal, que la sentencia es consentida, y no apelada en tiempo ——— por todo ello y jurando lo necesario en dro ———

A. V. suplico me haya por opuesto â contestar, y determine seg.ⁿ en el exordio de este pedi y repito es just.ª &ª.

Por la parte —
D.ºʳ Jose de Rebuelta

Guad.ᵖᵉ Nov.ʳᵉ 15,, de 1813,,
Traslado
Mendez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.ⁿᵒ de Gob.ⁿᵒ

En quince de dho mes y año hize saber el preced.ᵗᵉ decreto á D.ⁿ Felipe Burgues Doy fé
Gallegos

En quince de dho. mes y año notifiqué el decreto anterior á D.ⁿ Florencio Ortiz; doy fé
Gallegos

[F. 7] / /S.ʳ Juez Economico de la Probincia

D.ⁿ Felipe Burgues de este vecindario ante la justificacion de este Tribunal, usando de el traslado, que tengo ã la vista en un escrito del D.ʳ Rebuelta; me apersono y digo: que este S.ʳ parece intenta eludir la dificultad, y justicia de mi peticion con alguna razones abultadas en terminos, y en substancia nulas; graduando de extemporanea, é ylegal (sin prueba alguna) mi ([...]) demanda se cree excusado responder al traslado, que corre en autos; y de este modo pretende finalizar el Litis: y yo no encuentro una razon fundada de esta ylegalidad, ni un motivo de admitir esta excusa, õ ridiculo subterfugio. Pero permitaseme qᵉ corroborando la justicia de mi parte patentice al mismo tiempo la legalidad demi procedimiento

Los pleytos se terminarian facilm.ᵗᵉ, y los juicios llenarian el objeto de la L, si los Letrados se interesasen mas en defender la Justicia de la parte; que la parte misma: Asi que sucede qᵉ un Litis de tan corto valor se verá tal vez con el tiempo confundido con una voluminosa actuación, si la prudencia, y energia de este Tribunal inteligenciado de las razones expuesta, y *exponendas* no cortare con la brevedad qᵉ acostumbra esta odiosa qüestion, qᵉ me veo presisado seguir ante este imparcial Tribunal despues de una tan dilatada interrupcion motivada p.ʳ el Tirano despotismo, q.ᵉ [F. 7 v.] / exercio con mi persona; y criminal parcialidad con que dictó las probidencias á fabor de Figueroa el Alcalde de 2º Voto de esta Villa en aquella triste Epoca: valido de este fabor me precipitó (como he dicho) por dos veces hasta los humbrales de la Carcel; amenazo mi persona, y Familia, y ultimam.ᵗᵉ me obligó á resarcir unos gastos, que voluntariamente hizo; a lo qᵉ respondi obligado de la fuerza, puesto qᵉ hallaba en la dura alternativa de obedecer la sentencia, õ ser sumergido en una prision ¿Y con estos antecedentes hechos advierte nuestro Perito Letrado que debia oponerme ã una sentencia, a quien la arbitrariedad la constituia inapelable? Y mas cuando á primera vista se advierte qᵉ tenia mas valor el fabor del Juez, que la intencion de la Ley.

A demas de lo expuesto: que Ley, ō capitulo de ella se encuentra, qe obligue á abonar un dispendio ocacionado dela demasiada satisfacion de mi contrario? ¿Fue acaso esta cuota dada en arras al Matrimonio? O el disenso de mi hija causado por mi voluntariedad? Hubo entonces razones suficientes para la disolucion de estos Esponsales? Y si las hubo, como consta del informa del subdelegado entonces, que razon hay para que seme multe en esta causa? La razon poderosa, qe hubo Señor fue el decidido fabor, y arbitrariedad del Gobierno Español valiendose de ella Figueroa triunfó demi ynosencia, é insultó mi honrrado proceder.

Hasta aqui he expuesto el motivo, qe me obligó á sufrir la pena sin resentirme hasta ahora desus efectos, y con esto habre probado, que mi sentencia no
[F. 8] / es consentida ni pasada en auctoridad de cosa Juzgada / y de consiguiente está patente la legitimidad de mi demanda.

No obstante para corroborar mi peticion debo reproducir el informe del P. F. Jose Rizo su imparcial contexto al mismo tiempo qe apoya mi causa, desvanece quales quiera sombrás, que el artificio oratorio de Letrado pudiese exparcir. El es tan sencillo, como se advierte desu simple narracion. No obstante que con escandalo se gradua *denulo, apacionado,* y *totalmente ilegal;* sin mas comprobante, que un simple decir, valiendose para ello del contexto, que sin tergibersacion alguna justamenta mi demanda, sin advertir ilegalidades de mayor consecuencia, Por todo lo expuesto y procediendo en la forma, que devo

A. VS suplico proceda conforme a Justicia qe pido juro no proceder de malicia costas, y para ello, &.a

A ruego del qe suplica, y expone
Romualdo Ximeno

Guadalupe y Noviem.e 23 de 1813.
Traslado, y autos.

Mendez

Ante mi:
José Ildefonso Gallegos
Ess.no de Gob.no

En
[F. 8 v.] / / veinte y siete de dho. mes y año notifique el decreto q.e antecede á D. Felipe Burgues doy fé

Gallegos

En treinta, del corriente Noviembre del presente año, hize comparecér ante mí al interesado en este expediente Don Juan Florencio Ortiz, á quien le notifiqué la Providencia que antecede a la buelta de veinte y tres del que rige, y entreguele los autos pa su contextacion, como me lo ordena el superior Govierno economico de la Provincia en su superior oficio de veinte y siete del que estamos. ——————————————

Joaquin Perez

[F. 9] / / Señor Juez Genl de Prov.^{a}

Dn Florencio Ortiz, vecino de esta jurisdiccion, en vso del traslado q.^{e} se me hâ corrido de la contestacion de Dn Felipe Burgues, digo: Que V. debe despreciarla, y determinar segun pedi en el exordio de mi anterior, que repito; Debia yo para contestarle, referirme solo â lo en mi ant.^{or} expuesto, pues no hay vn fundam.^{to} q.^{e} no sea legal, y el contrario nada dice en contra. Solo parece que quiere fundarse en q.^{e} el Gov.^{no} era tirano, y q.^{e} en el obraba mas la pasion q.^{e} la Ley; yo quiero concederle, q.^{e} sea assi por este solo mom.^{to} quiero permitirle q.^{e} el Juez de 2.º voto dio la sentencia no arreglada â Ley, y q.^{e} no apeló, por q.^{e} en la tirania saldria desayrada su just.^{a} yo se lo permito sin conceder; pero pregunto ¿que saca de toda esta algaravia? En q.^{e} funda su queja? por q.^{e} no se presentó luego q.^{e} se instaló este nuebo Gov.^{no}? Por q.^{e} ocurre pasados dos meses contra la Ley, q.^{e} solo concede cinco dias? Luego el recurso es extemporaneo, Luego es ilegal. Apadrina de nuebo su accion en el informe del
[F. 9 v.] / Padre Rizo, creo / haver dicho lo suficiente en orden al expresado informe en mi anterior. pero ablare con mas claridad para que Burgues compreenda, q.^{e} en fundarse en el comete vn error legal; El Informe del Padre Rizo es *nulo,* por haver sido dado sin citación, y por haverse dado antes de contestar la demanda (ablo con la moderacion de ley;) El informe del Padre Rizo es *apasionado,* por q.^{e} se excede en lo que se le pregunta; Al padre Fr Jose, se le pregunta (*el hecho*) y el se mete â discurrir sobre la nulidad de la sentencia dada por el Juez Lego, por q.^{e} dice, que el conocim.^{to} de la causa era perteneciente â su Juzgado Ecclesiastico; pero yo no se como tan prompto se le olvidaron aquellos principios â Burgues; por q.^{e} si ellos son legales, y por ellos nula la sent.^{a} dada por el Juez lego, también lo sera, la q.^{e} ahora se de por el Sor Juez de provincia, por q.^{e} la causa es la misma, y también lo son las partes.

Señor Juez, la causa fue bien conocida ante el Juzgado laico, el Padre Rizo, quando alega lo contrario, es por falta del conocim.^{to} de las Leyes; Yo no pude, ni debi presentarme â otro tribunal, por q.^{e} el actor debe
[F. 10] / seguir el fuero del reo, y ni la Moza, / ni su Padre gozan otro fuero q.^{e} el Layco, asi como ahora Burgues se presentó siguiendo el mio. Si yo me presentara contra el Padre Rizo por exceso de drōs, ô por otra causa, deberia hacerlo ante su Juez Eclesiastico, asi como Este deberia hacerlo ante el mio, si yo le debiera y no quisiera pagarle los derechos, ô otra qualquier cosa; y por estos fundam.^{tos} dije q.^{e} el informe era nulo, era apasionado, y era totalm.^{te} ilegal.

Ahora ([.....]) y sin ser visto por esto, q.^{e} contexto directam.^{te} â la demanda de Burgues, solo debo ceñirme al articulo promovido, y pedir como lo

hago, q.e declare V. por los fundam.tos en este y en mi anterior puestos que no tengo obligacion â contestar su demanda, pues para todo y concluiendo:

A. V. suplico asi lo determine, juro lo preciso, é imploro su noble empleo &.a

Por la parte y ã su ruego
D.or Jose de Rebuelta

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 10; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 295 [Fray José Rizo al Alcalde de 2º Voto previene sobre la ilegitimidad de su intervención en el reclamo formulado por Figueroa a Felipe Burgues por devolución de derechos que éste había pagado para el matrimonio con su hija, al que se refiere el documento anterior.]

[Canelones 1813.]

[F. 1] / / Tengo entendido haver vm Providenciado por via de recurso, á la Providencia Verbal, q.e dio este Juzgado Eccleciastico de mi cargo, contra Diego Figueroa, sobre los derechos q.e el debe pagar en las diligencias de Estilo qe anteseden al Matrimonio; y siendo este procedimiento Ilegal, prevengo a vm amistosam.te no debe tener tendencia en vn asunto puram.te perteneciente a mi juzgado de la legitimidad, ô Iligitimidad de mis providencias, no es
[F. 1 v.] / el Juzgado de segundo voto adonde se debe apelar / si al Tribunal Superior Eccleciastico, ô á quien este haiga facultado.

Y atento á q.e estas competencias odiosas, no dejan de ser transendentales a los Pueblos, tenga vm â bien de Sobreceder en este asunto para q.e no haiga vn motibo de disconveniencia entre ambos.

Ds gue á Vm m.s a.s Canelon.s

Fr Jose Rizo

Es Copia
Sor Alcalde de 2.o Voto

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 296 [Francisco Monzón a ruego de José Luis Guerrero firma la constancia de haber entregado al Gobierno cuarenta y ocho pesos, producido de la jabonería a su cargo.]

[Guadalupe, diciembre 12 de 1813.]

[F. 1] / /en diferentes partidas

Entregados al Govierno quarenta y ocho pesos, producido dela jaboneria de mi cargo, y á mi ruego p.r no saber firmar lo hace á ruego de Jose Luis Guerrero

Guadalupe y Dic.re 12/813. Franco Monzon

[En la cubierta dice:]

Jaboneria de Canelon
Pesos 48

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 220 x 160 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 297 [Detalle de los cueros de animales ajenos que se encontraron en la casa de Francisco Puig, donde reside Diego Balmaceda. Documentos números 137 y 139 de esta serie.]

[Santa Lucía, 1813.]

[F. 1] / / Noticia de los Bueyes y Bacas lecheras de q.e se le han encontrado cueros al transeunte, Diego Balmaseda residente en la Casa del finado D.n Fran.co Ruiz, pertenecientes abarios Besinos desta i la otra Banda de S.ta Lucia,

1 Buey arador de mano del Becino Florian Anzules — —
1 Baca Lechera del Becino Fran.co Carreras —
1 Baca Lechera de la Biuda de Plaza
1 Buey del Becino Antonio Labandera —
1 Buey del Becino Asensio Balagues
1 Buey de D.a Angela Laguna —
1 Buey de la Biuda D.a Antonia Barcia
1 Buey de D.a Manuela Lopes
1 Buey del Becino Bicente Labega
1 Baca de D.n Juan Fran.co Garcia
[F. 1 v.] / / 1 Buey de D.a Ana Hernandes
1 Baca del finado Cuadra
estos son los q.e sean reconosido asta 40 los demas son Bueyes y Bacas de q.e no an ocurrido los dueños
1 Baca de la Biuda Ana Gomes
1 Buey de Andres Montaña Emigrao

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 61. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 145 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 298 [Oficio trunco, sin fecha, relacionado con el cobro del derecho de compostura de Pulperías y con la denuncia de propiedades ocultas de emigrados y enemigos de la Patria.]

[1813.]

[F. 1] / /Cumpliendo con el oficio circular de Vm̄ de 15 del corriente que trata sobre cobro de dros̄ de compostura de Pulperias de treinta pesos anuales, tengo hasegurado los q.e deben contribuhir los Pulperos de esta Villa desde hultimo de junio del año pasado de 1812, hasta ultimo de dh̄o de este, q.e es lo q.e estan deviendo p.r haber pagado al Mintro de Maldonado los 6 primeros meses del dh̄o año 1812. Cuya relación de los q.e han contribuydo dh̄os dros̄ (q.e tengo estampado en libro formal) junto con la cantidad q.e hacienden dichos dros̄ y es noventa y [F. 1 v.] / siete pesos uno y / medio real, cuya relacion y cantidad me dira Vm̄ por el conducto q.e debo remitirlo á este Tribunal.

En la agregacion á dh̄o oficio sobre el premio q.e ofrece el Gobierno a los q.e denuncien propiedades ocultas de los vienes de los Emigrados, y otros enemigos en la Patria tengo fijado edictos en los parages publicos de la Villa, y circulado en la jur.on p.a que llegue á noticia de todos

Los alquileres de la casa del Emigrado D.n Pablo Aguilar remitire junto con la cantidad ante dicha.

Dios gūe ā

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 151 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 299 [Pliego de condiciones propuesto a los abastecedores de pan para el ejército.]

[Guadalupe, 1813.]

[F. 1] / /Pliego de condiciones q.e se proponen p.a el abasto de pan p.a el Exto y sus dependientes a los Proveedores D.n Pedro Casaballo, D.n Luis de la Rosa, D.n Lorenzo Perez, D.n Simon Fernandez, y Juan Perez.

1a,, ... Los proveedores, seran obligados á subministrar las raciones q.e se le pidan p.a las tropas, y dependientes del Exto: sobre la Plaza de Montev.o en tanto que permanezca el sitio de ella, siendo su obligacion extensiva hasta el nu.o de quatro mil y seiscientas raciones distribuidas en la forma sig.te D.n Pedro Casaballo hasta el numero de 600,, y D.n Juan Perez el 400,, hasta el de mil doscientas cada uno de los Proveedores restantes.

2ª,, ... Cada racíon tendrá diez, y ocho on. de pan cosido, y su peso no se alterará en razon del valor del trigo.

3ª,, ... La racíon para los oficiales, y demas individuos considerados en esta clase será de pan de arina flor, y la de tropa, y dependientes del Exto. de toda arina del trigo sin mescla del afrechillo o acemite basto uno, y otro de buena cohura.

4ª,, ... Por el Ministerio de hacienda del Exto. se entregará a los Proveedores de cuenta del Estado el trigo necesario p.ª las raciones q.e se exîjan, y q.do la abundancia de esta especie permita entregarles mor. cantidad, seran obligados a recivirla en quenta de su haver.

5ª,, ... El valor de la racion sera proporcionado al del trigo, pero como esta especie se ha de entregar a los Proveedores p.r cuenta del Estado, uno, y otro precio sera inalterable en tanto q.e el Gener.l no lo estime conven.te en cuyo caso se dará aviso a los Proveed.s

6ª,, ... Se considera valor actual del trigo el de quatro p.s p.r cada fanega, a cuyo precio se cargará, en quenta a los Proveedores el q.e se les entregue.

7ª,, ... Con concepto al precio indicado del Trigo, y al Arancel q.e regia en Mont.o será el valor actual de cada racion medio rr.l indistintam.te baxo cuyo precio se abonara a los Proveed.s las q.e subministrasen en tanto q.e no se altere el valor del trigo.

[F. 1 v.] / /8ª,, ... Los Proveedores entregarán diariam.te las raciones que se le señalen en las respectivas Panaderias, y en el acto de verificarlo se les dará un vale firmado de un Ayud.te del Regim.to ó Division, y se les prevendra el n.o de racion.s q.e deben subministrar al dia sig.te

9ª,, ... El Pan q.e se subministre al Exto. sera amasado en el dia anterior, y no antes.

10ª,, ... Al fin de cada mes presentarán los Proveedor.s los vales diarios al Sarg.to mor. ó al Xefe de cada Regim.to ó Divís.n o ramo de haz.da, y orden de ellos se les extendera un Docu.to q.e comprenda las raciones subministradas en aquel mes.

11ª,, Los Docum.tos mensuales seran presentados al ministero p.r el qual se formará a cada uno de los Proveed.s el respectivo ajustam.te en cada dos meses.

12,,. — El alcanse q.e resulte a favor de los Proveed.s se les satisfará sin demora p.r la Tesoseria del Exto. pero quando no permita la escases de caudales el pago total recivirán libram.to sobre la Tesorer.ª gen.l en B.s Ay.s p.r la de su haber.

13„ — — Quando p.r cuenta del Estado hayan recivido los Proveed.s el trigo bastante p.a compensar el valor total de las racion.s subministrad.s se les auxiliara p.r la Tesoseria del Exto. en clase de suplem.to con las cantidad.s q.e con concepto á los gastos q.e deben erogar, y al Estado de la caxa considere comven.te el Sor G.l en xefe

14a„ Cada uno de los Proveed.s marcará el Pan q.e entregue entregue con un N.o determinado de q.e dara cuenta al ministerio.

15„ Las racion.s seran pesadas, y examinadas diariam.te y q.do no tubiesen el peso determinado de diez, y ocho on o les faltasen las calidades expresadas, el Proveedor en quien recayese el defecto estará sugeto p.r la 1.a vez á perder el valor delas raciones defectuosas, p.r la 2.a vez á perder todas las subministradas en aquel dia, y p.r la tercera a sufrir la multa pecuniaria q.e el Sor G.l estime conv.te imponerle, aperciviendole ademas en este caso q.e si reincidiere dexaria [F. 2] / de ser Proveedor, y se entregara / a otro la casa, y utiles q.e poseyese sin q.e en este caso pueda reclamar el pago de los gastos q.e haya erogado p.s aun los utencilios de su propiedad seran empleados en el serv.o del Exto en este Ramo.

16„ Si se verificase q.e alguno de los Proveedores dexase alguna vez en subministrar las raciones q.e se les pidan p.r el ministerio se tomarán providencias p.a proveer la falta, y se obligará al Proveedor á q.e reintegre en el acto los gastos q.e se ocacionen.

[Hay una rúbrica]

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 197 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 300 [Antonio Arraga ante el Juez General. Reclama ser oído antes de la ejecución de la orden que le intima el pago de una suma de dinero a Venancio Gutiérrez a consecuencia de haberle detenido sus carretas y solicita se eleve la causa ante el Jefe de los Orientales.]

[Guadalupe, 1813.]

[F. 1] / /S.or Juez Gral —

D.n An.o Arraga Vecíno de esta prov.a ante V. devidam.te Expongo q.e haviendome sido notifica la orden de V. p.a el pago de ciertas cantidades, â d.n Benancio Gutierres no puedo presindir del dro. q.e me asiste para las Recla-

[F. 1 v.] /

maciones q.e exiga el asunto. Puesta la question de Lante del xefe de los orientales, no tubo Gutierres en este citío â quien Entregar sus poderes, y en osequío de esta circust.a pasamos â ese Jusgado gral. donde quedo nombrado por mi parte el ciu.no Pedro Bauzac el q.e no Exercitó en manera alguna mi poder, como acredito con la ajunta carta q.e orijinal presento, de modo q.e el asunto quedo sin el Equilibrio q.e puede reclamar mi dro. para la de- / liberacion ô provid.a q.e vnanimes nos sujetamos â sufrir demas hay la circustancia de q.e yo no he tenido el menor conocimiento de las hurtimas solicitudes de mi contrario p.a ofreser delante del Tribun.l mis descargos q.e hisiesen la evidencia del Examen y precindiendo del Resto yo puedo haser ver q.e la cantidad â q.e se me condena por la detencion de las carretas no Recae sobre cosa alguna por q.e no tubo tal detencion. Yo espero q.e ese Tribunal tendra la dignac.on de creer q.e por el presente no trato de Rebajar en un apise el Respecto debido a su ordenes, pero no contenplandome conbencido â falta de la presencia de mi apoderado en el Examen del asunto ——————————

[F. 2] /

A V- Sup.co se sirva detener la Execucion del Referido decreto, dar lugar â mis / Expociciones conpetentes y permitir se me pase el negocio ô conocimiento de causa al Xefe de los Orientales ante quien lo continuaremos, no deviendo negarse â esto mi parte contraria por q.e en ygual caso convíne yo en pasar â otro tribunal, Es Justí.a &.

Antonio de Arraga

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 8 a 20; letra inclinada; conservación buena.

Nº 301 [Instrucciones a que deberá ajustar su acción el Preboste Juez General de la campaña, en la Provincia Oriental del Río de la Plata.]

[Villa de Guadalupe, junio 5 de 1813.]

[F. 1] /

/Instruciones q.e deverán reglar la conducta del Provoste, y Juez gral. de la Campaña hta. las margenes del Uruguay dentro de la Provincia Oriental del Rio de la Plata.

1.a A los malevanos q.e se sorprehendierẽn en fragante cometiendo los delitos de homicidio, incendio, robo, rapto de doncellas, ú Otros de la primera exsacracion los pasará inmediatam.te p.r las armas sin mas intermedio de tiempo q.e el muy presiso p.a exsonerar su conciencia con el capellan q.e lo acompañe en esta Comicion, ô del mas próximo sino lo llevare consigo.

2.ª Si el robo no fuere de consideracion, atenta la Calidad de la persona robada, en lo q.e el Comicionado podra exercer en justo, y racional advitrio segun su prudencia, y con arreglo á las circunstancias, será suficiente en tal caso la pena de dos cientos azotes y la de muerte si reincidiese en lo mismo.

3.ª Los reos de delitos menores, y los q.e se pillen [lleva]ndo una vida errante, y vagamunda seran separados [con equid]ad en los tres Departam.tos q.e tienen a su cargo la faena de [acarreo] de ganado p.ª Servicio del Exto.

4.ª Como los Capitanes encargados de esta Comicion tengan parados sus trabajos por falta de jente, y de que haya de seguirse precisam.te la falta de este mantenim.to en perjuicio de los sitiadores, será lo primero de q.e se ocupe el Juez gral. la colectacion de vagos y mal entretenidos p.ª ponerlos a disposicion de los expresados Capitanes encargados del avasto.

5.ª Para que se sepa quienes son aquellos hará q.e los comisionados, y Comand.tes cada uno del distrito de su jurisdicion le entreguen una lista de los famulos q.e cada vecino tuviese a su Servicio y que a estos les intime el Com.do o Com.te la necesidad de que los q.e hubiesen de salir de un punto p.ª otro de la campaña hayan de llevar un pase firmado de los patrones o amos con expresión del lugar a que se dirigen y á que intento: de este modo serán [F. 1 v.] / reputados por de una vida erran / te todos los que Vd aprendiese sin este salvo conducto p.r las Campañas, y los que no estubieren en la lista en los Poblados, y Estancias. =

6.ª Los q.e se averigue sean desertores del Exto. obrará Vd con respecto á ellos segun lo que á este proposito le hayan a Vd encargado los Xefes militares de donde ellos dependan sin que esto obste á que Vd, nos dé el competente aviso p.r lo mucho que importa se ponga este Govierno de acuerdo con la voluntad de los expresados Xefes.

7.ª Para la justificasion de todo delito será bastante con dos testigos q.e en lo substancial combengan entre si.

8.ª Las Justicias, y Comicionados franquearán quantos auxilios Vd les pida para el cumplim.to de su Comicion.

9.ª En las jurisdiciones de estos podra Vd, exercerla tambien como en los parajes remotos de la Campaña, con solo el requisito de lo que al Juez ó Comand.te del Pueblo le avise Vd, a lo que viene, afin de que poniendose de acuerdo con Vd, coopere al mas exacto cumplim.to de su Comicion

10.ª Las armas que se pillaren alos malevolos o en

otra forma se encuentren por la Campaña, las mandará Vd, entregar a los Xefes del Exto. quienes dispondran de ellas segun lo tengan p.r mas combeniente.

11º Esto no quiere decir, no les permita Vd, alguna para su defensa a aquellos benemeritos vecinos, en cuyo particular obrará Vd. con arreglo asu discreccion, y prudencia.

12.a Como seria facil q.e eludiesen los vagos su vigilancia con noticia que tubiesen de su aproximacion, dispondra Vd, las partidas de forma que los que huyan de la que venga, vayan á parar á otra que los esté aguardando.

13.a A los traficantes q.e Vd. encontrare procedentes de la frontera, ō de otra parte les prevendrá Vd, la necesidad de que presenten sus facturas originales en este Gov.no, dejando igual encargo a los Juese[s] territoriales p.r donde Vd, trancite por lo
[F. 2] / mucho que / que este punto interesa, a la economía interior de la Prov.a: haciendoles entender q.e de faltar á esta prevencion los expresados traficantes quedaran inavilitados, y sugetos álas demostraciones de este Gov.no

14.a La mancion de las partidas siempre será incierta y en los poblados lo mas trancitorialm.te q.e se pueda, a fin de perseguir á los malevolos, cuio refugio es en los parajes escusados

Con arreglo a las instruciones q.e ban prevenidas podra Vd, exercer su encargo, consultando las dudas q.e puedan ocurrir, y q.e superen la inteligencia, y practica de Vd, en estas materias, como tambien se previene en el titulo que con esta fha. le fue expedido, nombrandole de Juez gral. Prov.te de la Campaña = Villa de Guadalupe Junio cinco de mil ochocientos trece = vice Presid.te en Turno = Bruno Mendez

= Agregaciones =

1.a A los vecinos ó hacendados, q.e prestaren acogida álos vagos, ō delinquentes les aplicará Vd, vna multa de dos zientos pesos p.r la vez primera; y si p.r falta de posibles no los pudiere contribuir será castigado con mayor demostracion á arbitrio de Vd =

2.a No permitirá en ninguna manera la introducion de haciendas a la Frontera, deviendo poner particular esmero en el cumplim.to de este articulo p.r lo mucho q.e interesa a la abundancia del Territorio, y a los q.e pillare haciendo estas negociaciones clandestinas se les embargarán todos sus bienes, y se remitirán sus personas á disposicion de este Gov.no fha ut retro. = Mendez =

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito copia; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 302 [Proyecto de reglamento en el que se toman medidas para evitar la competencia de los comerciantes extranjeros y en particular para impedir la omisión del pago de los derechos de círculo y demás cargas fiscales. Como medio eficaz propone la apertura de los puertos de Colonia y Maldonado y la instalación, "en beneficio del común", de una fábrica de sebo en Maldonado a semejanza de la que unos emigrados a Montevideo tenían en Colonia y es explotada en la actualidad por ingleses.]

[Villa de Guadalupe, 1813.]

[F. 1] / /En ning.n caso deberá nigun extranjero entrar en juntas ni reuniones nr̄as ([ni menos]) ni menos obtener empleos Políticos ni militares hasta tanto no tenga la carta de Ciudadano p.r la autoridad q.e corresponda. Con dolor se nota q.e nr̄as reuniones asisten muchos de ellos; igualm.te el tener casas publicas siendo con perjuicios de los Comers.tes Nasionales deviendoles haserseles serrar estas cargandoles los derechos del tiempo q.e las haigan tenido habiertas con efectos.

2º Todos los q.e haygan introdusido efectos de año y medio a esta parte en estos territorio de Reyno extranjero, y no de las Provincias Vnidas deberan presentar una minuta exacta, echando p.a el efecto el Cuerpo Munisipal una circular p.r el t([r])ermino q.e halle conviniente, p.a q.e las presenten,, apremiandolos con multas pecuniarias, y presentadas estas se le aforaran p.a q.e paguen el dr̄o de circulo q.e es acostunbrado.

3º Que se habilite el Puerto de Maldonado y la Colonia, p.a las extracsiones de los frutos del pais ofisiando p.a el efecto al Com.te Ingles q.e se halla fondeado en Balisas para q.e este proteja sus buques, q.e deban benir a cargar en los indicados puertos, y si acaso lo tienen á bien podra haserse esto p.r el gov.o de B.s Ay.s

4º Que hallandose en la Colonia una fabrica de sevos de Emigrados á Mont.o la tienen á su cargo varios Ing.s con la q.e estan hasiendo un negosio opulento y clandestino con perjuisio de los intereses del pais, p.r lo q.e debe esta tomarse á cuenta del Est,o y ser manejada y jirada p.r vesinos de esta banda reuniendo en aquel punto todos los Cueros y Sevos de los Enemigos del Sistema p.a q.e este se beneficie en provecho [F. 1 v.] / comun de esta Prov.a, é igualm.te se realize en Maldonado otra fabrica, ([en provecho comun]) manejada en los mismos terminos q.e la dicha.

Que en este pueblo se ponga un Aduana provisional con un Adm.or u Cont.r u Vista y los ofisiales q.e se nesesiten; comisionando a esta á la Colonia un reseptor de alcabalas para las introdusiones y extracsiones q.e los frutos del pais deberan pagar a la salida el derecho acostumbrado.

Que las introducsiones q.e hagan los Estranjeros se les pueda arreglar el mismo derecho q.e pagan en B.s A.s

Que de ningun modo se permita la extracsion de dinero p.a Reyno estrangero poniendo al efecto las personas nesesarias para esta vigilansia.

Que se nombre un receptor de pulperias p.ª todos los Pueblos de la campaña. y este distrito exigiendoles en el acto q.ᵉ paguen los meses q.ᵉ cada uno tenga devengados hasta el dia á razon de 30 p.ˢ anuales —— igualm.ᵗᵉ nombrarse un Comisionado p.ª q.ᵉ cargue el derecho de Alcabala, á los q.ᵉ tengan almasenes, Tiendas, ó efectos bendibles en esta Campaña q.ᵉ es costumbre anualm.ᵗᵉ

Que luego q.ᵉ llegue la Escuna á S.ᵗᵃ Rosa, se le haga cargo á su Capitan F. Brun, del cargam.ᵗᵒ q.ᵉ estrajo de aqui p.ª S.ᵗᵃ Cathalina de donde en retorno trajo aguardientes asucar, arros, y otros renglones, sin pagar derecho alguno, é igualm.ᵗᵉ en los viajes q.ᵉ tienen echos
[F. 2] / / de aqui á B.ˢ Ay.ˢ en la misma forma extrallendo sevo y Cueros; de lo q.ᵉ tanbien dara Cuentas D.ⁿ ([Manuel Bidal]) Daniel Bidal q.ᵉ es interesado en el negosio é igualm.ᵗᵉ D.ⁿ Pedro Peres; con el dicho Cap.ⁿ= ——
En donde dise un Adm.ᵒʳ & no es conforme al Sistema ustedes pueden darle([s]) otro nombre para no seguir el antiguo sistema.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; letra de Santiago Sierra; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 320 x 215 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 303 [Carátula de un legajo de correspondencia del Gobierno Económico de la Provincia.]

[Villa de Guadalupe, 1813.]

[F. 1] / /Correspond.ª con el Comisionado de Canelon grande — S.ᵗᵃ Lucia id— hasta los pasos de Burgues y Cuello — id — con los Gefes de los Orient.ˢ — id — con el Juez Comisionado de Chamiso

1813

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Año 1813. Manuscrito carpeta; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 170 mm.; interlínea de 13 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 304 [Carátula de un legajo de correspondencia del Juez de Economía.]

[Villa de Guadalupe, 1813.]

[F. 1] / /Corresp.a con el Juez de Economía.
Rúbrica de Juan José Durán.
D„ⁿ Bruno Evaristo Méndez año de 1813.
Visadas

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de Juan José Durán; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 10 mm.; interlínea de 5 a 20 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 305 [Carátula de la carpeta que contiene correspondencia con las autoridades de la Villa del Collà e inventario de bienes de emigrados.]

[Villa de Guadalupe, 1813.]

[F. 1] / /Corresp.cia del Colla —
Contiene Inv.o de bienes de emigs

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 10 a 26 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 306 [Constancia del ganado llevado del Mataojo y cabeceras de Solís Grande por la partida de Lescano.]

[1813]

[F. 1] / /Tomas Burgues —

De Jose Carballo —— al cargo Juan Luis Saabedra — 15o dejaron papel, pero la gente de Lescano se la quitó. y la 2a vez llebó el mismo Lascano 8 bueyes, ([y]) 42 lecheras, y 5 caballos, no quisieron dejar papel — en el Mataojo ——

En las cabezeras de Solis Grande —— De D. Fran.co Zeballos. La misma partida de Lescano — llebó 8 caballos —— 6 nobillos, y ([...]) vna vna yunta de bueyes.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 200 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 307 [Constancia de la leña proporcionada por Juan Francisco Tejada y por José González, Comandante del Arroyo de la Virgen.]

[1813]

[F. 1] / /de Juan Fran.co Tejada vna carrada de leña
de id.n 2 carradas ——————————
De D. Jose Gonza com.te de el arroyo de la virg.n 5 carradas ——————————

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 290 x 200 mm.; interlínea de 8 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 308 [Nómina de los Comandantes de los pueblos de la campaña oriental.]

[1813.]

[F. 1] / /Destinos y nombres de los Comandantes de los Pueblos de la Campaña con expresion de los qe son Comisionados

Colonia	D. Vicente Lima	
Colla	d. diego Mazanti	
	([*Leon Diaz*])	
San José	d. ([Pedro Alvarez]) Faustino Texera	
S.ta Lucia	d. Matheo Castro	
Canelones	d. Man.l Calleros	
Piedras	d. Juan Ferreíra	Com.do
Peñarol	d. Narciso Crosa	
Pando	d. Man.l Figueredo	
Maldonado	d. Juan Correa	
	(*José Machado*)	
S.n Carlos	d. ([Andrés Barros])	
Minas	d. Gabriel Rodriguez	
Rocha	d Ignacio Uriarte	
Tala	d. Geronimo Herrera	Id
S.n Ramon	d. Joaquin Perez	Id
Solis Grande	d. Jose Gordillo	
Florida	D. Casimiro Calleros	
Puntas de Canelon hasta los Pasos de Burgues y Cuello	d. Ramon Marquez	Id
Costa de bibo ras ([Costa de S.n Salbador])	d. Basilio Cabrál	
S.to Dom.o Soro	d Leonardo Britos	
Costa del Tacua rí cerca del Cerro largo	D ([...]) (*Felipe*) Vico	Id
S.ta Teresa	D Juan Dutra	
Porongos	D Mig.l Quintero	
Cerrs y Brus	D Franco Guerrero	Id
Canelon Ch.o	D Gregorio Leon	Com.do
Arroyo de la Virgen	D. José Gonzalez	
Carreta Quemada	D. Cayetano Fernz	Id
Manga y toledo	d Juan Perez	Id
entre Yy, y Rio Negro	D. Fran.co Maciel	Id

Canelon grande y Sta Lucia grande hta los Pasos de Burgués y Cuello	D. Mauricio Perez	
Capilla de Mercedes	dn Cayetano Correa de Saa	
([Mataojo])		
([Cabezas de S.ta Lucía])		
Solis chico Cordobes Maciel Villa melo Alferez Vaye de la Igua	d. Mig.l Glassi	Id
Partido de S.n Salbador	d Marcos Velez	Id
Casupá	dn Man.l Ant.o Cabrea	Id
Peñarol	d.n Leon Villagran	[Id]

[F. 1 v.] /

		/ Com.dos
Cavezeras de S.ta Lucia hasta la Barra del Soldado	D. Juan Chirivao	Id.
Valle chico hasta Marajat y cuchilla carapeé	D. Viz.te Guevara	Id.
Oagancha	Alejos Nievas	Id
Colla	D Santo Echenique	Id
S.ta Lucia	D Benito Torres	Id
Nra S.a del Pilar alias Cerro largo	José Fran.co Nuñez Alc.de Ordinario	
Desde Chamiso hasta la costa de S.n José	Man.l Durán	Com.do
Del Miguelete hasta el sitio	Man.l Olivera	Id.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de León Pérez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 225 x 305; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 309 [Lista de los pueblos de la campaña oriental con la nómina de sus respectivos Comandantes o Comisionados.]

[1813.]

[F. 1] / /Destino y nombres de los Comandantes de los Pueblos de la Campaña con expresion de los que son Comisionados.

	Com^tes
Colonia	D. Vicente Lima
Colla	D. Diego Mazanti
San José	([...]) *(Faustino Texera)*
Santa Lucía	D. Matheo Castro
Canelones	D. Manuel Calleros
Peñarol	D. Narciso Crosa
Pando	D. Manuel Figueredo
Maldonado	D. Juan Correa
San Carlos	D. ([Andres...]) (*José Machado*)
Minas	D. Gabriel Rodriguez
Rocha	D. Ignacio Uriarte
Solis Grande	D. José Gordillo
Florida	D. Casimiro Calleros
Costa de biboras	D. Basilio Cabral
S.to Domº Sor.º	D. Leonardo Britos
Costa del tacuari Cerca del Cerro Largo	D. Felipe ([...]) Vico
Santa Teresa	D. Juan Dutra
Porongos	D. Mig.l Quintero
Arroyo de la Virgen .	D. José Gonzalez
Capilla de Mercedes ..	D. Cayetano Correa

	Com.dos	
Piedras	D. Juan Ferreira	Com.do
Tala	D. Geronimo Herera ..	Id.
San Ramon	D. Joaquin Perez	Id.
Punta de Canelon hasta los Pasos de Burgues y Cuello.	D. Ramon Marquez ...	Id.

Cerr.s y Bru.s	D. Fran.co Guerero ...	Id.
Canelon ch.o	D. Gregorio Leon	Com.do
Carreta Quemada	D. Cayetano Fern.z ...	Id.
Manga y Toledo	D. Juan Perez	Id.
Entre Yy, y Rio negro	D. Fran.co Maciel	Id.
Canelon Grande y S.ta Lucia grande hta los pasos de Burgues y Cuello	D. Mauricio Perez	Id
Solis chico	D. Mig.l Glassi	Id
Cordobes		
Maciel		
Villa melo		
Alferez		
Vaye de la Igua		
Partido de S.n Salbador	D. Marcos Velez	Id
Casupá	D. Man.l Ant.o Cabre.a .	Id.
Peñarol	D. Leon Villagran	Id.
Cabeseras de S.ta Lucia .. hasta la Barra del Soldado	D. Juan Chirivao	Id
Valle chico hasta Marajat y Cuchilla carapeé	D. Viz.te Guevara	Id
Cagancha	D. Alejos Nievas	Id
Colla	D. Sant.o Echenique ..	Id
Santa Lucia	D. Benito Torres	Id
Nra. S.a del Pilar alias Cerro largo &a	D. José Franc.co Nuñez	Id.
Desde chamiso hasta la costa de S.n José	D. Man.l Duran	[Id]
Desde Miguelete hasta el Sitio	D. Man.l Olivera	[Id]
Miguelete	Felipe Palacios	Id.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de León Pérez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 225 x 305 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 310 [Ren ción de cuentas del Gobierno Económico de la Provincia Ori tal suscrita por Bruno Méndez.]

[Guadalupe, diciembre 8 de 1813.]

[F. 1] / /Cuenta y zon desde 5 de Mayo de 1813 hasta 8 de ([Mayo]) iciembre) en q.e se celebró el Congreso de dho. ano.

Entradas	P R
Del Migue como consta de su carpeta	172.4
Del Colla n la suya	328,,7
De Minas un la que tiene	68,,
De S.n Ca segun su carpeta	107,,1½
De Roch: un la suya	169,,4½
De S.n Jo. gun la que tiene	115,,
De Pando s. gun su carpeta	42,,
De Sn. Ramon segun la suya	30,,
De la Jabonería de Canelones segun la q.e tiene	48,,
De la atahona de Cerrillos segun los recivos q.e deven obrar en poder del Tahonero	65,,7½
De la atahona de S.n Ramon segun los recibos q.e deven obrar en poder del q.e corre con ella	21,,
Del Comand.te Calleros de esta Villa, y de su Regidor Gonzalez por lo que ([cad]) han entregado de sus comisiones de cajas y pulperias de la Villa y constará de los recivos que tengan	321,,

Pasa a la buelta

1.489.½

Salidas	P	R
Por dos Peones del servicio de la Javoneria de Canelones seis meses a doce pesos uno	144,,	
A D.n Narciso Cardoso gratificacion por el tpo. q.e trabajó en dha Javoneria como consta del docu.to N.o 1.o	12,,	
Por alimentos pasados a este, y aun tal Alonso q.e estuvo primero	29,,	
Al Comandante Calleros gratificacion mensual para gastos de Comandancia donde van inclusos doce pesos q.e sacó adelantados	110,,	
Al S.or Juez de Vigilancia q.e llevó p.a yerba y consta de docum.to N.o 2.o	6,,	
Al S.or Juez de Vigilancia q.e pidió p.a tabaco	4,,	
A id mas	4,,	
Al Escribano Gallegos por via de gratificacion como consta de documento N.o 3.o	20,,	
Resmas de Papel para despacho del Tribunal 5,, a 16 p.s una	80,,	
Aderesos del Tribunal	4	
Corderos comprados p.a la Escolta del Tribunal en los diaz q.e no tuvo carne de Baca	5,,	
Vna carrada de leña p.a la Jaboneria	4,,	4,,
Vna carrada de Afrecho comprado p.a mantenim.to de las cavallerias del Sitio docum.to N.o 4o	25,,	
Gratificaciones para la Escolta dha	4,,	
Mitad del importe de siete fanegas ceniza como consta del Docum.to N.o 5.o	14,,	4
Dos sacos mas q.e se compraron de id	20,,	
Entregados a D.n Leon Perez por via de socorro como consta del docum.to n.o 6o	132,	3
A la buelta	618,,	3

[F. 1 v.] / / Entradas

	P	R
Por suma de la buelta	1.489,,,,	½
	1.489,, ,,	½

Guadalupe, y Dic.re 8 de 1813.
Bruno Méndez.

Salidas P R

P. la suma de la buelta 618,,3,,

Remitidos a D.n Jose Artigas p.a gastos del Exercito documento n.o 7.o 408,,

Repartidos por via de Socorro a benemeritos de la Patria como Culta antes de ser empleado en dragones, Don Gregorio, Paniagua encargado de algunas cavallerias del Sitio y otras Personas asi140,,

Gastos de Peones p.a el acopio y sacudida de cueros pertenecientes al Estado, cargamento de Trigos p.a el Exercito (*gratificaciones a conductores de ganado al sitio*) y otros gastos menudos a este respecto 193,,

Gastado en mis alimentos 129,, 5½

([suma total]) 1.489,,,,½

Igual

Nota 1.a q.e del Sitio, Maldonado, Cerro Largo, Colonia y demas departamentos de esa costa no han entrado fondos en este Govierno, y de su recaudacion fue encargado el S.or Presidente como lo avisa en su contextacion documento citado N.o 7.o

Nota 2.a Tanto en esta Villa como en el Pueblo de S.n Jose existen partidas de Cueros pertenecientes al Estado de q.e deveran dar razon el Com.te Militar de aquella, y la Justicia de este, de q.e hay constancia en la Carpeta Gral. de dho. Pueblo de S.n Jose

Nota 3.a El S.or Juez de Vigilancia llevo seis fanegas de trigo p.a sembrar en su Chacara, y el Tahonero de Cerrillos D.n Mariano Fernandez otras tantas

Nota 4.a Una partida de Cueros q.e marchaba a Portugal fue embargada p.r el Capitan D.n Bartolo Ramirez, y remitida al S.or Presidente segun informe verbal de dho Ramirez

Mendez.

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de León Pérez; fojas 1; formato de la hoja 320 x 225 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 311 [Cartas del libro copiador de correspondencia del comerciante Antonio Arraga emigrado de la plaza quien en el año 1813, se estableció en el sitio de Montevideo.]

[Sitio de Montevideo, setiembre 18 - diciembre 9 de 1813.]

[F. 17] / /S.or D.n Antonio José del Texo

B.s Ayres

Sitio de Montev.o 18. de Sept.e de 1813.

Estímado Comp.e tengo recibidas sus dos fhas &. y dos Fardos acordes con su mínuta cuyo importe le dexo abonado en cuenta, su criado se dexó olvidado en la Colonia el Tercio de Yerva, he tenido que proporcionarle pase y auxílios para q.e vaya á buscarlos: adjunto remito Libramiento de un mil pesos que tengo entregados en estas caxas p.a que ála mayor vrevedad me mande los articulos siguientes

10,, Barriles de Aguardiente Americano, o de S.n Juan bueno ———

25,, Tercios de Yerva selecta del Paraguay ———

50,, Piezas Gazas gruesas y tupidas angostas ———

50,, Id algodon 2/3 de ancho, y 28 Yardas, texido Ingles de buen cuerpo ———

50. Id. algodon de la India, ó Gazas crudas como la adjunta muestra ———

15. Docenas Pañuelos ordinarios, barra encarnada

10. Libras de hilo de numero 12,, á 20. p.a surtir las anteriores ———

Acabo de recibir la suya del 29. del pasado, tocante á Marull dígo: es falsa la venta y noticia que dice yo le anuncié de los 19. r.s pues yo nunca pude escribir un embuste semejante: es una novela, y embrolla lo de Fernandez y Giró, pues este nunca quiso recibir la 3a,, parte de dhas Lanas que fué lo ultimo q.e me ordenó dho Marull lo que yo huviera efectuado, obligando á q.e Giró las huviera recibido por fuerza, ó las huviera abandonado á discreción del Tribunal, si dhas Lanas no me huviesen costado la Plata, pues en realidad herá mi propiedad, pues el interes que Marull tenia ál tercio hera una gracia de mi generosidad pues nada tiene desembolsado, y en fin si el piensa q.e las Lanas tienen ofrecido mucha utilidad tanto mejor p.a el, con tal que me entregue mis principales, y gastos, y se haga cargo del negocio lo que debe resolver en el momento: Por otro correo le remitiré el Poder sin embargo de q.e aqui no hay Escribanos, y así mismo le mandaré otra Libranza p.a que las remesas anden mas vivas

Siento se haya V. olvidado de los encargos y en particular del Sombrerito de Antonio: Si en los remates huviese Punto doble para Pantalones color obscuro, algunas Piezas de Irlanda buena, y mahones obscuros remítame tambien pues estoy muy mal de ropa ——

Noticias

La fuerza venída de Europa no son mas q.e 2200. hombres de estos han muerto muchos, y hay 500. enfermos, el 15. del presente rompió el fuego nuestra Bateria de Morteros, y sigue continuando, el estrago que las Bombas hacen es considerable, y el Pueblo se halla en el periodo de su afliccion —

Yo deseo lo pase V. bién y mande a su affmo Comp.e y S.o Serv.o &. A. A

[F. 17 v.] / /S.or d.n Antonio José del Texo. B.s Ayres.

duplicada Manga y octu.e 29. de 1813.

Estimado Comp.e y muy S.or mio: sin carta de V. á que contextar digo: Le tengo remitido en 8. del presente 951. p.s en Libramiento contra el estado, en 17. del mismo 1000. id. en los mismos terminos, y un pagaré, de seiscientos y pico de pesos contra d.n Pablo Aleman a quien descontará V. lo q.e conste de documento me tenga entregado, á dha cuenta; pues no estoy cierto si son 12. ô 18. onzas las que me tiene entregadas —

Por estos Gefes he savido tienen entrado en esas Caxas ultimamente seicientos mil pesos por lo que contemplo cubiertos mis Libramientos, p.o aun q.e asi no fuese nunca debia ser un motivo p.a q.e V. me demorase las remesas q.e le tengo pedidas de varios efectos p.a lo qual le previne y vuelvo a repetirle lo perjudicial que me es la dha demora; pues cada 8. dias debe V. remitirme cantidad de quinientos á mil pesos, seguro de q.e yo no me descuidaré en remitirle Libramientos &.

Yo no tengo en el dia mas recursos q.e la actividad de este negocio para suvenir á los mu.s é indispensables gastos á la conservacion de una familia tan dilatada como la q.e hay en esta su casa, maxîme cuando al cabo de tanto tiempo todo se ha acabado y todo es preciso comprarlo.

El tabaco q.e remitió V. con el Comandante Pico ha salido podrido por lo q.e me remitirá una @ q.e sea superior de capa, tambien me mandara 6. tt.s pimienta, y una caxa de azucar blanco, sin olvidarse de las Gazas azules, y blancas, Pañuelos finos como los primeros, y demas cosas q.e tengo á V. pedidas en mis anteriores, y me hacen notable falta pues solo el emboltorio remitido por d.n José Vilasa es el que tengo recibido de su 2.a remesa: Tambien me remitirá 200. Ponchos Vicharases como los anteriores, ó en su defecto q.e será lo mismo, ó mejor de Apala fondo celeste lo mas barato, o mitad y mitad de cada clase, mandeme una quarta Raso color de ceniza, otra id carmelita, y otra blanco con dos varas Galoncillo ribete p.a cada uno de su color correspond.te

Paselo V. bien y mande &.

A. A.

S.or D.n Antonio Jose del Texo ——— B.s A.s

Manga y Noviem.e 11. de 1813.

Querido Comp.e acabo de recibir su apreciable 8. del proxîmo pasado en la q.e me dice remite en la Balandra Malagueña 664: varas / algodon del Brasil no sé con q.e objeto puede V. remitir una cosa q.e aqui tanto abunda, y mas barato q.e traído de esa, y sobre todo no haviendoselo pedido en cuya virtud se servirá V. ordenarme lo q.e guste se haga con dhos algodones luego que se reciban respecto á que no son de mi cuenta: Yo no puedo calcular como leé V. mis cartas tan distraido, ó mira con indiferencia mis asuntos pues teniendole pedido en mis anteriores (qe podrá examinar) Gazas como las de las primera remesa, id azules— id mas gruesas, y tupidas — Páñuelos iguales á los primeros id, p.a bolsillo barra encarnada ordinarios = Yerva — aguardiente S.n Juan = Gazas crudas algodon Ingles, que viene á ser una especie de Gazas con la dfra que tienen 28. Yardas y $^{2}/_{3}$ de ancho & &. y teniendole todo esto tan especificado, y repetido, vá V. á mandarme algodon del Brasil que no tiene salida, no ofrece mas que perdida á V. viniendo de s/c como lo contemplo.

[F. 18] /

Quedo enterado de la contrata celebrada á mi nombre sobre los 1.500 Cueros á 8. r.s las 40 tt.s los que recibirá el Buque luego que llegue á su destino de S.ta Rosa, cuyo paraxe dista poco de esta su Chacra: hasta la fha no ha llegado pero en el momento del aviso de su arrivo será despachado con arreglo á la orden ó contrata q.e con V. tenga celebrada &.

El aguardiente S.n Juan en defecto de otro aun q.e sea caro remítamelo igualmente los demas renglones pedidos cargando siempre la mano en la Yerva pues este renglon es de mucho consumo, y por consiguiente de lucro: Quedan abonados en su cuenta los nueve tercios venidos en la Atrevida de Murguiondo, y no ofreciendose otra cosa mande sin reserva á este su affmo &

A. A.

P. D.

De las remesa que V. me haga exija de los Patrones, ô Capitanes tres conocimientos ó Recibos de lo que conduzcan, y quedando V. con uno puede remitir dos por duplicado y evítar el transtorno, ó perdida de alguna cosa &.

Toda contrata de cueros, ú otra qualesquiera que demi cuenta y ami nombre V. celebre en esa deberá mandarme un tanto p.a mi inteligencia; la que tiene V. verificada delos 1.500. cueros arreglada á mi Instruccion como debo contemplarla no me permite remitir los expresados cueros con anticipación a la Playa, pues no hay quien los reciba y el riesgo de su custodia en aquel punto por la incertidumbre de la llegada del Buque no deve([n])

ser de $^{m}/_{c}$ como le tengo prevenido: Para mayor claridad en sus contratas prefixe una fha para principiar á ([cargar]) entregar, y un termino p.ª su conclusion el q.e le parezca arreglado, pues con tal que haya quíen reciba y se me avise un correo anticipado será entregado qualesquier cargamento: me parece que los ingleses pueden hacer este comercio con seguridad, pues teniendo un giro libre con la Capital, está en el orden (si ellos quieren) tenerlo con esta Costa &: Si se efectúa otra contrata, uno, ó dos r.s mas en pesada pues los gastos de conduccion son formidables.— No se olvide de que los riesgos q.e me haga en las remesas no exedan de 500. á 1.000. p.s ámenos de venir vaxo la bandera Inglesa, en cuyo caso no hay que temer y puede V. aventurar lo q.e guste.

& &

S.or d.n Anto.o Jose del Texo ——— B.s A.s
ausente d.n Jayme Leballol

Manga y Noviem.e 27. de 1813.

Muy Señor mio: Tengo á la vista sus quatro fha 6.
[F. 18 v.] / de octu.e / 8. 9. y 18. del presente á las que contexto diciendo: Tengo ([remitido]) recibido lo remitido por Vilaza, los 9. tercios de Yerva, y vestidos bordados en los quales no hay ninguno doble, ni menos hacen cuenta á ningun precio pues no hay quien los compre, y V. no me remita renglones q.e no le pida.

Por la de 8. veo no ha recibido el completo de mis Libramientos; pero a la fha los havrá V. recibido, pues Carbajal Teniente de Artilleria que los conducia con el Mortero por las circunstancias se havrá demorado en el camino p.o á mayor abundamiento adjunto le remito los duplicados y el Poder p.ª los fines que le tengo prevenido; pues no creo en disparates V. me entiende &..
Siento no me haya V. remitido los efectos q.e me dice desembarcó pues en particular el aguardiente y pañuelos me hacen falta, y todo lo demas pedido

A la de 9 y 18. digo: acavan de llegar al Sitio los 2. Fardos de algodones y 2. de Gazas en un estado deplorable pues han sido mojados en la navegacion como me avisa el Comandante Lima: trataré de lavarlos y enjugarlos para su despacho; pero siempre es un quebranto considerable de lo que avisare su resultado, y le repito q.e sea por Maldonado, ó por cualesquiera parte no dexe V. de remitirme lo que le tengo pedido, pues yo no me conformo con el riesgo, en los terminos q.e le tengo prevenido: Extraño que en la de 18,, me diga: no puede mandar lo que le tengo pedido por falta de fondos, ó relaciones con ese comercio, y en la anterior del 8. me diga havia desembarcado de la Malagueña importe de 1.800. p.s por miedo de los enemigos los q.e venian de $^{m}/_{c}$ y me hace V. cargo de sus grandes quebrantos &. comp.e yo

nunca le he dado motivos p.ª desconfianzas ni p.ª perjudicarle pues haciendo V. las remesas con los fondos que le tengo remitido y voy remitiendo siendo los riesgos de $^{m}/_{c}$ nada aventura; Si V. gusta q.ᵉ este negocio lo hagamos en compañia p.ª mi será de mucho gusto p.º en este caso es preciso que pongamos iguales fondos, y que engrosemos el fondo lo menos de 12(||)000 p.ˢ seis cada uno pues lo restante no merece la pena esto es habla ([ndo]) (*rle*) francamente por lo que respecta á Cuentas, y por lo que es amistad quanto yo tengo crea V. de positivo esta á su disposicion.

La mayor parte de las camisas estan exîstentes. Podrá V. avísarme delos cueros quando guste.

En quanto álo que V. dice: de que esta ultima remesa y las 50 camisas son en compañia de $^{c}/_{m}$ con V. aguardo la contextacion de esta, p.ª la conformacion y concordato de dho particular se servirá decirme que tanto p$^{o}/_{o}$ gusta que le pague de comision p.ª abonarle en cuenta y q.ᵉ caminemos de acordes. Quedo conforme beneficie V. los Libramientos q.ᵉ le mande, no haviendo Plata en caxas cuyo quebranto de 2. p$^{o}/_{o}$ me hace cuenta p.ª el pronto avío del expresado negocio.

D.ⁿ Pablo Aleman es un Oficial y a todo trance por Ordenanza le debe V. exîjir las 3.ª parte de su sueldo, ý por los documentos q.ᵉ el dho le presente sabrá V. lo q.ᵉ resta p.ª la Chancelacion de su Pagaré

Quedo impuesto de q.ᵉ por su ausencia d.ⁿ Jayme Levallol será mi apoderado lo q.ᵉ celebro infinito pues hace mu.ˢ años q.ᵉ conozco a dho S.ᵒʳ con este motivo y fha le escribo.

[F. 19] / No dexe V. por todas vias que se presenten de mandarme / lo q.ᵉ tengo pedido y mas 25 tercios de Yerva algunas Sarazas y Gazas como las prímeras y azules.

En este Sitio y Campaña no corre lo q.ᵉ es un peso, el negocio se hace á fiado, ó á cambalache de frutos, esto proporciona un gran travajo y muchos petardos: razon por la que le repito q.ᵉ solo aumentando fondos de 10 á 12(||)000 p.ˢ nos conviene Compañia, y en el caso que se efectue debe haver siempre perteneciente al fondo 4.000 p.ˢ en esa p.ª comprar 2.000 id en riesgo embarcados y los restantes 4.000. en efectos en esta Banda: de este modo entro en sociedad y no de otro alguno pues aunque haya algun quebranto siempre hay esperanzas de ganar muchos miles &.

En virtud de que en la suya de 9. la remesa del Lienzo de algodon la efectuó V. de mi $^{c}/_{r}$ y a la haveria q.ᵉ estos han sufrido para que nunca ni aun equivocadamente pueda V. perjudicarse se los dexo abonados en (*su*) cuenta, pues yo con la utilidad que me reportan otras cosas subsanaré esta.

La anterior no se remitió por haver venido a este el 2. del corriente, d.n Antonio Texo.

[hay una rúbrica]

S.or D.n Jayme Leballol ——— B.s Ayres

Sitio de Montev.o 27. de Noviem.e de 1813.

Amigo y muy S.or mio: mi comp.e d.n Antonio José del Texo me escribe con fha 9. del presente anunciandome estar en visperas de pasar á esta banda, y de dexarle a V sus poderes y los mios, lo que me ha sido muy satisfactorio tanto por saver de su salud, quanto pr las relaciones que vamos á entablar; Yo despues de abonarle la comision que corresponda quedaré siempre reconocido &. mi negocio será reducido á cantidad de pesos q.e le remitiré librados contra esas caxas del Estado, que aun quando no haya plata en ellas puede V. beneficiarse con algun pequeño quebranto, en ese comercio p.a el avio y remesas de los efectos q.e oportunamente le pediré despues q.e me haya contextado, y aceptado la expresada comision previniendole al mismo tiempo serme facil el aprontarle (á mayor abundamiento) los cargamentos de Cueros, y Sebo si conviniese &. Yo aprecio esta ocasion p.a ponerme á sus ordenes, y q.e disponga del afecto de este su &.

A A

[F. 19 v.] / /S.or D.n Jaymen Llevallol. ——— B.s Ayres.

Sitio de Montev.o 3. de Diciem.e de 1813.

Muy. S.or mio: Tengo el honor de saludarle anunciandole ha llegado mi compadre ayer &. &.

Con esta fha remito á V Libramiento contra esas Caxas de seicientos cincuenta, y un pesos p.a que en primera ocasion me los remita V. en Yerva superior del Paraguay; para otro correo le mandaré otra cuyo importe me lo invertirá en Ponchos Vicharases de los que esta V. aguardando. Tabaco del Brasil que sea bueno y algunas Saracitas baratas.

Deseo lo pase V. bien y mande á su Seguro Servidor. &.

A A

S.or D.n Jaymen Llevallol ...... B.s ... Ayres

Sitio de Montev.o 9., de Diciem.e de 1813

Muy S.or mio con fha 3. del que rije remiti a V un Libramiento contra las caxas del Estado importante 651. p.s p.a q.e se sirviese imvértirlos en Yerva superior del Paraguay, y cuya cantidad es la 1.a q.e tengo sentada en el cargo de la cuenta que en 27. del anterior anuncié á V. debiamos abrir y p.a remitirle mayores fondos, y las ornes de su imversion solo espero la contextacion de V. bien entendido que este negocio q.e vamos á entablar es exclusivo de V. p.a mi, sin q.e en el tenga interes, ni interv.on alguna d.n Antonio José del Texo con quien tengo chancelado en esta fha, lo que le prevengo p.a su intelig.a

Espero con ansia su contextacion por si tuviese efecto el negocio de Oueros, y Sebo q.e le propuse en mi primera tener tiempo de hacer los acopios correspond.tes y afin de q.e V. tenga asimismo lugar de efectuar las compras con algunas ventajas la presente nota son los renglones q.e por lo pronto mas necesito á saver.

Sarazitas q.e no salgan caras
Pañuelitos de coco estampados.
Panas rayadas, color azul, ceniza, azeítuna, baratas y no asarga.s
Ponchos Vicharazes de
Hilo torcido
Pavilo quatro qqt.s
Vayetas de dos frisas azules.
Id. faxuela Aurora.
Bretañas de algodon.
Gazas azules de buena calidad.
Lienzos de Lino baratos.

[F. 20] / Cuyas remesas seran divídos los riesgos, en Lotes de á quinientos. / pesos poco mas, ó menos dirijidos á entregar en la Colonia á su comandante &. quien se hallará con las orns correspondientes p.a remitirlas á este Sitio á entregar á mi, y cuyas marcas seran A A.

Deseo lo pase V. bien y mande quanto guste á este &.

A. A

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 2133. Libro copiador de Correspondencia de Antonio Arraga. 1803 - 1816. Manuscrito copia: fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 205 mm.; interlínea de 6 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 312 [Libro de acuerdos del Gobierno Provincial de Guadalupe que contiene las resoluciones tomadas entre el 16 de junio y el 11 de agosto de 1813.]

[Nuestra Señora de Guadalupe, junio 16 - agosto 11 de 1813.]

Segundo Quaderno
de los acuerdos diarios de este Gob.no
Provincial.
1813,,

[F. 1] / */2.º*

En 4.º lugar: se contextase al Juez ([Qüestor]) *(de economía)* de la Prov.a sobre varios particulares de la xavoneria de Muxica.

En 16,, del corr.te Junio acordaron los S. S.

Primeram.te: se contestase al Com.te militar de Maldonado sobre la fixacion de edictos en q.e anunciaba al Pub.co el pago de alquileres de las fincas de emigrados, hacien-

dole entender procurase hacer mas suave esta medida, y de q.e no se habla con las familias q.e no puedan contribuir dhos. alquileres al Estado, sino solo con las q.e lo puedan hacer, p.a lo q.e deberá tener conocim.to del estado en q.e estas se hallen, y q.e si aun no ha fixado los carteles, se abstenga de este metodo, á fin de evitar de este modo la afliccion q.e les pueda causar á aquellas q.e no pueden satisfacer dhos. alquileres.

En 2.o lugar: se([or]) librase una orn. á favor de D. Felipe Flores p.a q.e los Com.tes y demás justicias ante quienes se presente, franqueandole los auxilios necesarios, le permitan reconocer los cueros q.e justificare ser de su propiedad, y le sean entregados.

En 3.o lugar: se le exhonerase al Mtro. de Posta de la Villa de S.n Jose D.n Vibiano Durán del pago de alquileres p.r la casa de emigrado q.e habitaba, atendiendo a los servicios q.e tenia hechos al Estado.

Dia 17,, feriado

En 18 subsig.te acordaron los S. S.

Se contextase al Com.te de la Florida D. Casimiro Calleros avisandole se podia retirar a sus trabajos de Campo, dejando en su lugar a un vecino honrado p.a el desempeño interino de la comision qe exercia en su Partido, sin la necesidad de crear nuevo Juez p.a la tranquilidad del Pueblo; y se le encargase también cuidase con particularidad de la atahona q.e se encontraba en su Partido propia del emigrado D. Fran.co Garcia p.a q.e se conponga y aliste, como tambien el cernidor q.e dice estar inutil, todo del producto de las moliendas, a fin de contribuir con lo q.e quede a beneficio del Soldado sobre la Plaza enemiga, de todo lo q.e dará oportuno aviso, y deberá remitir a este Gob.no todos los productos de la Atahona al fin indicado.

En 19,, del corr.te acordaron los S S.

Prim.te: la condena p.r el termino de dos años á la armeria del Exto del Reo Mig.l Qiquibó p.r el delito de hurto.
[F. 1 v.] /En 2.o lugar: q.e con copia de dha sentencia se remitiese aq.l al Camp.to del Xefe de los Orientales p.a q.e se le aplicase al destino de q.e habla la sentencia, en el q.e se le instruia de ciertas particularidades q.e desabonaban mas la persona del Delinqüente, y q.e estrechaban q.e se tubiese un particular cuidado de su persona p.r sospechoso de fuga, p.r haberse emigrado á la Plaza enemiga y arreado ganados p.a ella antes del Sitio, y haberlo tomado despues de este prisionero de guerra.

En 3.o lugar: y p.r concideracion á su muger é hijos quedase desembargado el rancho y sus utiles de labranza p.a q.e tubiera aquella proporcion de alimentarse con sus hijos.

Dia 20,, feriado

En 21,, subsig.te acordaron los S S.

Se contextase al Juez Com.do de Peñarol acusandole el recibo de los inventarios, q.e ha hecho de las propiedades de los emigrados á la Plaza enemiga, previniendole q.e este Gob.no ha advertido q.e faltan las casas del Arroyo Seco y las de Alcorta q.e habita la familia del Com.te Torgues en q.n mejor q.e nadie deberian quedar depositados los bienes de este emigrado.

En 22,, del q.e sigue acordaron S S.

Primeram.te se reiterase oficio á D.n Joaq.n Perez com.dc de S.n Ramon p.a q.e comparezca ante este Gob.no á asuntos interesantes al Estado.

En 2.o lugar: se oficiase al Com.do de Peñarol D. Leon Villagran p.a q.e tomase inventario de todas las casas sitas en los egidos y propios de la Ciudad sitiada exigiendo alquileres de aquellos q.e las habiten, y no hagan algun servicio al sitio, como tambien no se cobren á los q.e no tengan posibles p.a ella.

En 23 subsig.te acordaron los S S.

Se escribiese al com.do de entre el Yy y Rio Negro D.n Fran.co Maciel q.e habia recibido este Gob.no los inventarios de las casas de los emigrados, y de q.e quedaba impuesto de la falta de auxilios q.e no le habian permitido [F. 2] / continuarlos / para lo q.e deberia hacer entender de orn de este Gob.no a D. Rufino Vera q.e respecto se halla con cavallos concluya los inventarios de las casas q.e no ha podido apuntar, ó q.e comicione á D. Pedro Pablo Gamarra confiriendole al efecto la facultad necesaria p.a el cumplim.to de las expresadas diligencias, estando al arbitrio de dho. Com.do el q.e sean los dos ó uno solo segun le pareciere. Y q.e se habia dado inmmediatam.te parte al Xefe de los Orientales de los perjuicios q.e los Indios hacen en esos campos con sus correrias, sin dejar cavallos, como el q.e no le han querido obedecer y menos los cristianos q.e andan con ellos, siendo el mas perverso el q.e los capitanea Juan Ignacio Presentado.

En 2.o lugar: se oficiase al Gral. Artigas haciendole saber estos desordenes de los Indios p.a q.e expida las providencias convenientes á fin de q.e sean colgados.

Dia 24 feriado

En 25,, subsig.te acordaron los S S.

Se contextase al Com.do de S. Salvador D. Marcos Velez q.e prestase el juram.to de fidelidad á la Patria p.r escrito al Com.te Bacilio Cabral, y q.e mediante á no hallarse este en ese Partido por sus atenciones militares partiese a verlo á fin de evaquar el juram.to, y q.e de esta falta por su inaccion lo hacia este Gob.no responsable, á menos q.e no se proporcionase hacerlo p.r escrito como queda insinuado. Y acerca de la demolicion de corrales

q.e se le prevenia hacer en la costa del Vruguay aprovaba su disposicion p.a q.e los enemigos no tengan este auxilio en sus intentadas matanzas. Que en punto a la consulta q.e hizo con respecto á las orns. del Tral. de denuncias en B.s Ay.s en ese Partido de la jurisdiccion de la Prov.a oriental del Vruguay se le remitirá lo mas breve.

En 26,, del corr.te acordaron los S S.

Se escribiese al Xefe de los orientales haciendole entender q.e la sentencia pronunciada contra el Reo Miguel
[F. 2 v.] / /Qiquibó habia sido á virtud de preced.te sumario seguido, del q.e resultaba confeso y convicto sin hacer alegato alguno en su defensa, q.e no fuese p.a culparse mas y mas.

Dia 27 feriado

En 28 subsig.te acordaron los S S.

Primeram.te se oficiase al Juez Comisionado de Peñarol D.n Leon Villagran en virtud de haberse presentado á este Gobierno D. Juan Antonio Figueredo solicitando se le concediese la rebaja de las fatigas Militares en consideracion á la Siembra en qe actualmente se hallaba, disponiendo este Gobierno se le permitiese aquella interin la concluyese relebandolo en este tiempo de sus funciones.

En 2.o Lugar: se remitiese oficio al Comandante Mílitar de la Villa de Porongos para q.e emplazase á Juan Jose Gonzalez haciendole comparecer ante este Gobierno á contextar a una demanda puesta por D José Visente Lopez por cantidad de Pesos, qe si alli no se hallase y se noticiase haber marchado a la Colonia dho Gonzalez pasase orden á nombre del Gobierno al Comandante de esta para su comparendo.

Dia 29 feriado

En 30 del q.e corre acordaron los S. S.

Primeram.te se contextase al Juez Com.do de S.n Salv.or D. Marcos Velez, acerca de la consulta q.e hizo de si debia estar á una orn. del tral. de denuncias en B.s Ay.s en q.e se le mandaba hiciese inventarios de los bienes de emigrados y demás enemigos del Estado; q.e mediante á hallarse aq.l Partido dentro de los limites de la Prov.a oriental del Vruguay, habria de estár á las orns de su Gob.no, y no á las de dho. Tral. de denuncias. Y q.e en punto á la Estancia de Albin obrará con arreglo á lo q.e
[F. 3] / le prevenga el Com.te militar D. Ba / cilio Cabral, á q.n se le tiene escrito sobre este particular, haciendole presente esta contextacion á dho. Cabral p.a su gob.no

En 2.o lugar: se acusase el recibo de los inventarios de los bienes de emigrados formados p.r los Com.tes D. José Gonsalez y D. Andres Barrios, y Com.dos D. Cayetano Fernandes y D. Juan Ferreyra.

En 1.o de Julio del corr.te año. de 1813.

Acordaron los S S.

Primeram.te se acusase el recibo de los inventarios formados en el Partido de Casupá al Juez Com.do de él D. Manuel Antonio Cabrera.

Se oficiase á los Grales del Exto. D. José Rondeau y D. José Artigas remitiendoles las circulares q.e se han expedido por este Gob.no á los Jueces Com.dos de la campaña, para q.e aq.llos hagan lo mismo con los Com.tes militares de ella sobre la defraudacion de los bienes del Estado p.r los q.e llaman changueadores y otros traginantes, matando q.to ganado encuentran p.r el aprovecham.to de pieles y sebo, vendiendolos á un vajo precio á los extrangeros, á fin de q.e dhos. comand.tes y Com.dos eviten tales usurpaciones con perjuicio notable á la Nacion.

En 2 subsig.te acordaron los S S.

Se extendiesen los poderes remitiendose con sus respectivos of.s á los cinco Pueblos de esta Campaña q.e confieren á sus Dip.dos q.e representan sus dros en la A. G. C. de la Nacion.

En 3 de Subsiguiente acordaron los S S.

Primeram.te: se acusase el recibo al Jues Com.do de Peñarol de los inventarios de emigrados practicados en el distrito de su jurisdic.n, encargandole la percepcion de alquileres y remicion de su producto, valiendose de personas de su confianza p.a alivio de este trabajo, y q.e con esta fha. se le oficiaba á D. Juan José Durán facultándole
[F. 3 v] / p.a / q.e haga nombram.to de Juez Com.do p.a q.e cuide del Ejido.

En 2.o lugar: se oficiase á los dos Grãls Sitiadores la noticia q.e acaba de saber este Gob.no q.e por los Puertos de S.n Juan y la Colonia se han embarcado en estos dias 1100 y mas cueros y en igual proporcion el sebo y demas frutos del Pais, haciendoles saber este desorden á fin de q.e pongan remedio con la pronta remision de las circulares q.e en copia fueron remitidas p.a expedirlas á los Com.tes militares de sus dependencias.

En 3.o lugar: se escribiese á D. Juan José Durán Juez de la Economia facultándole p.a q.e elija un Com.do q.e cuide de toda la extension del Ejido, y proceda este al embargo de los bienes de emigrados y cobre los alquileres q.e buenam.te puedan dar los inquilinos, y q.e igualm.te parta las jurisdicciones de este territorio y del de Miguelete con acuerdo de su Com.do D. Leon Villagran p.r haber representado al Gob.no la imposibilidad de cumplir con sus deberes en tan dilatada extension.

Dia 4 feriado

En 5 de Julio acordaron los S S.

Prim.te se contextase al Com.do de S.n Salvador q.e en punto á los acarreos de ganados q.e necesite de este Partido el Comand.te militar D. Bacilio Cabral p.a las tropas

de su mando, deberia estar á la disposicion de él, á q.n le entregará el producto de las Atahonas de emigrados p.r hallarse encargado de remitirlo á este Gob.no

En 2.o lugar: se escribiese á dho. Com.te militar de Sn Salvador la consulta anteced.te q.e hace à este gob.no
[F. 4] / el / Com.do del mismo D. Marcos Velez sobre los dos puntos expresados p.a su gob.no

En 6 subsig.te acordaron los S S.

Se contextase al Juez Com.do de Solis Chico D. Miguel Glasi haciendole saber se le remitia la orn q.e exigió p.a q.e las familias de su dependencia q.e subsiten de los ganados de emigrados le hagan entrega de las pieles, sebo y demás, y les haga el reparto q.e conociese necesario segun el numero de ellas; é igualm.te q.e la pulperia q.e se halla en dho. Partido deberá pagar 30 p.s anuales como hasta aqui han dado todas á beneficio del Estado, y q.e D. Thomasa la muger de D. Jacinto Perez pague al Estado lo mismo q.e le costaban las reses q.e compraba á los Haedos y se quede con los cueros, sebos y demás; y le relevaba este Gob.no del servicio de su comicion en los Partidos de Cochengo y Pando arriva nombrando de orn. de este Gob.no a D. Pedro Gonzalez de Juez Com.do de estos parages resibiendole el juram.to de fidelidad á la Patria dando cuenta; y se le previniese q.e las 500,, fanegas de trigo del emig.do D. Jacinto Perez las conservase p.a el caso de nececitarlas el Exto. sitiador p.r su justo precio, sin perjuicio de q.e su Esposa tome las q.e necesite p.a su consumo y labranza.

En 7 del corr.te acordaron los S. S.

Primeram.te: se oficiase al Xefe de los orientales noticiandole el arrivo al Puerto de S.ta Rosa de la Escuna Ing.a q.e en este dia tenia aviso este Gob.no salia cargada de frutos del Pais, y q.e si todavia habia tiempo de impedir su salida, lo executase lo mas breve posible, encargandole la averiguacion del cargador ó cargadores de ella
[F. 4 v.] / y si fuera dable la cantidad del cargamento, a fin de aforar los frutos extrahidos.

En 2.o lugar: se escribiese al Gral. en Xefe en la propia forma q.e el antecedente.

En 8 subsiguiente acordaron los S S

Se contextase al Gral en Xefe D. José Rondeau sobre varios puntos del comercio de la Provincia como consta mas latamente del borrador q.e queda archivado.

En 9, del corr.te acordaron los S S.

Primeram.te: abrir su correspondencia con las relaciones Extrangeras, como consta p.r extenso de los oficios, que ordenaron quedasen en copia archivados.

En 2.o lugar: se oficiase al Gral en Xefe D. José Rondeau p.a q.e intimase á los Ciudadanos Pablo Vazq.z y Pedro Cavia evaquasen la Prov.a dentro de 3.o dia de orn. de este Gob.no p.r perturbadores de su tranquilidad.

En 10 subsig.^{te} acordaron los S S.

Prim.^{te}: se contextase al Com.^{te} de Sn Jose, acerca de la solicitud q.^{e} hizo D. Viviano Durán, q.^{e} mediante á hallarse en el servicio de la posta y estar sufriendo varios robos de caballos teniendolos q.^{e} reponer á su costa, se le concediese vivir gratuitam.^{te} en una de las casas de emigrados: q.^{e} examinado p.^{r} dho. Com.^{te} este punto lo facultaba este Gob.^{no} p.^{a} q.^{e} obrase segun su discrecion y prudencia, y q.^{e} con los demás vecinos se arreglase en todo á la circular q.^{e} tenia librada, remitiendo mensualm.^{te} á la disposicion de este Gob.^{no} los alquileres integros q.^{e} [F. 5] / se recogiesen. Que en puntos á los gastos de / velas p.^{a} los Quarteles, los hiciese del sebo de las reses con q.^{e} se abastecia á aq.^{l} pueblo.

En 2.° lugar: se oficiase al Com.^{te} militar de la Florida p.^{a} q.^{e} p.^{r} separado del sebo q.^{e} está encargado de remitir á este Gob.^{no}, cobre de los capataces de las Estancias de los Marinos el sebo q.^{e} dice D. Juan de Leon en su carta q.^{e} se le incluirá, vendieron á Diego Muñoz, y q.^{e} trate tambien de remitir su importe p.^{r} corresponder al Estado: é igualm.^{te} cobrará del capataz de los Molles el importe del sebo q.^{e} vendió en Sn José p.^{r} ser tambien del Estado, remitiendolo todo á este Gob.^{no} p.^{a} socorro de los soldados del sitio.

Dia 11,, feriado

En 12, subsig.^{te} acordaron los S S,,

Prim.^{te}: se contextase al Juez com.^{do} de Solis Chico q.^{e} las 50,, fanegas de trigo q.^{e} solicita D. Thomasa se le permita vender, se le concede p.^{r} este Gob.^{no} con la condicion de avisar q.^{n} sea el comprador y el precio á q.^{e} lo venda.

En 2.° lugar se hiciese lo mismo con D. José Luis Garcia de Zuñiga haciendole saber q.^{e} á este Gob.^{no} le ha sido mui plausible el q.^{e} se haya hecho cargo de los bienes del emigrado Baldiviezo, y q.^{e} se le remitiese orden al Juez Com.^{do} del distrito de estos p.^{a} q.^{e} entienda q.^{e} dho. D. José Luis está encargado de los exp.^{dos} intereses p.^{r} orn. del Gob.^{no}

En 3.° lugar: se contextase al Com.^{do} de Sta Lucia q.^{e} con motivo de avisar q.^{e} la casa de D. Fran.^{co} Ruiz estaba fuera de su jurisdiccion donde habita un tal Balmaceda, dirigía sus orns. este Gob.^{no} al Com.^{te} militar D. Matheo Castro p.^{a} q.^{e} entienda y observe las operaciones de dho Balmaceda.

En 4.° lugar se oficiase al Com.^{te} militar de Sta Lucia p.^{a} q.^{e} estubiese á la mira de las operaciones de [F. 5 v.] / / Balmaceda, p.^{r} tener noticia este Gob.^{no} de estár cometiendo varios robos de bueyes y otros animales agenos, y q.^{e} en caso de reincidencia lo castigue, ó le haga pagar los perjuicios q.^{e} infiriese á los vecinos.

En 5.° lugar: se escribiese al Juez de Economia haciendole entender quedase el Com.^{do} D. Leon Villagran

con la jurisdiccion de Migueletes hasta Mont.º, y D.ⁿ Narciso Crosa con la otra de Migueletes afuera.

En 6.º lugar: se oficiase al Gral. en Xefe, q.ᵉ el Juez de Economia encargado de la javoneria de Muxica comunicaba á este Gob.ⁿᵒ, q.ᵉ ni el Vizcayno factor de ella, ni Labrea q.ᵉ es otro q.ᵉ vive en la casa Dep.ᵗᵉ del emigrado Raiz quieren subordinarse á las orns. de este Tral., mientras no tengan orn. contraria de aq.ˡ Xefe, y q.ᵉ no reconocen otra intervencion en dha. casa q.ᵉ la de este; p.ʳ lo q.ᵉ concideraba este Gob.ⁿᵒ de necesidad remitiese dho. Xefe una orn. en q.ᵉ se les mande estar á las provid.ˢ de aq.ˡ p.ᵃ q.ᵉ fuera entregada p.ʳ conducto de su satisfac.ⁿ

En 13,, del corr.ᵗᵉ acordaron los S S,,

Prim.ᵗᵉ: se extendiese el competente titulo de Juez Com.ᵈᵒ á favor de D. Viz.ᵗᵉ Guevara con la jurisdic.ⁿ desde el Valle Chico hasta Marajat y cuchilla de Carapee, debiendo prestar el juram.ᵗᵒ de fidelidad á la Patria ante la justicia mas inmediata, ya sea politica, ya militar.

En 2.º lugar: se librase igual titulo, q.ᵉ el antec.ᵗᵉ á D. Juan Chirivao con la jurisdic.ⁿ desde las Cavezeras de S.ᵗᵃ Lucia hasta la Barra del Soldado.

En 14 subsig.ᵗᵉ acordaron los S S.

[F. 6] / Prime- / ramente: Se contextase al Juez Com.ᵈᵒ de entre el Yy, y Río Negro diciendole que la orden circular para Pago de alquileres, no se entendía con aquellos que no lo puedan hacer; Suponiendo este Gobierno la indigencia qᵉ padecerán esos Vecinos, á quienes se les dará la Carne de balde cuidando del Sebo y Cueros que los remitirá á su disposicion quando se los exigiere.

En 2.º lugar se oficiase al Gral Artigas q.ᵉ este Gobierno tenía noticia q.ᵉ en la Barra de S.ᵗᵃ Lucia se habían desembarcado los Enemigos y estaban aprestando Caballerias.

En 3.º lugar: se escribiese al Com.ᵗᵉ de la Vanguardía d.ⁿ Fernando Torgués en la propía forma, q.ᵉ la antecedente.

En 15 del q.ᵉ luce acordaron los S S—

Se remitiese al Comand.ᵗᵉ Militar de Maldonado en testimonío el oficío de consulta del Cabíldo de Canelones sobre la satisfaccíon de derechos en la administracion de Justicía, y su contextac.ⁿ con el respectíbo oficio, haciendole entender q.ᵉ con motíbo de una presentacíon hecha á este Gobierno por el vecíno D. Juan Aguíar quíen ha pagado 10 r.ˢ de derechos a un tal Viera que se titula Escribano Int.º de Gob.ⁿᵒ los haga restituír á aquél, y lo ex([o])honere de Semejante atribucíon que de ningun modo le corresponde dando cuenta.

En 16 Subsig.ᵗᵉ acordaron los S S—

Primeram.ᵗᵉ se contextase al Com.ᵗᵉ Militar de S.ᵗᵃ Lucía le instruyera al com.ᵈᵒ de Cagancha D Alexo Nie-

bas de las Circulares expedidas por este Gob.no, tomandole antes juramento de fidelidad a la Patria.

En 2.° lugar se escribiese al Com.te militar de las [F. 6 v.] / Minas / abisandole q.e si están concluidos los Imbentaríos de los bienes de los Emigrados, los remitiese, que en punto á arrendamientos quedase exento ese Vecindario por la Pobreza que aquel representa; y era lo mismo que exceptuaba la orden circular dirigida al intento, y remitiese el producto del q.e paga d. José Fonseca y hubiese de pagar el Maestro Sastre.

En 3.° lugar Se contextase á D.n Man.l de Olibeira y d Salvador García abisandoles q.e este Gobierno há recibido con indecible placer la representacion q.e han hecho manifestando entre otras cosas la conservacion del fluído vacuno q.e tienen en su Poder y su propagacion á los habitantes inmediatos al Pueblo de la Concepcíon de Minas, á todo lo q.e accedió este Gobierno en obsequío de la humanidad facultandole suficientemente p.a que formen un Directorio o Instruccion a fin de que difundan este preciosisimo Tesoro por todos los Pueblos y sus Jurisdicciones en esta Campaña oriental Comisionando Sujetos idoneos al efecto y establezcan un Tribunal en dho Pueblo para sus acuerdos en esta materia, y q.e los Com.dos y Com.tes les franqueen los auxilios q.e necesiten p.a estos fines, haciendoles responsables de alguna falta en la conservacion de este preserbatibo de la viruela natural.

En 17 subsig.te acordaron los S. S.

Primeram.te se escribiese al Com.te Militar de la Costa [F. 7] / de Tacuari / para que oficie á los Com.tes o Com.dos mas inmediatos le remitan copia de las circulares que este Gob.no há expedido y tengan en su Poder a fin de que las haga cumplir en el distrito de su Jurisdiccion.

En 2.° lugar: Se oficiara en la propia forma que la antecedente al comand.te militar de S.ta Teresa.

En 3.° lugar se pasase oficio al Juez de la Economía para q.e de orden de este Gob.no intime á d.n Narciso Crosa proceda á la recaudacíon de alquileres en el departamento que se le tiene señalado de Migueletes afuera, y en virtud de la comision con q.e se halla de él ([...]) para este asunto, e igualm.te que cese dho Juez de Economia en la q.e tenia de la Jaboneria de Muxica por quedar esta desde la fha á las ordenes del Gral en Xefe.

En 4.° lugar: se avisase á este q.e quedaba la orden dada al Juez de Economía para q.e cesase de la comision q.e tenia de la Jaboneria de Muxica por hallarse desde la fha a las ordenes de aquel.

Dia 18,, feriado

En 19 del corr.te acordaron los S S.

Se expidiesen circulares á los Com.tes y Com.dos de esta Banda Oriental para que recauden el derecho de Pulperias de 30 p.s al año con q.e siempre hán contribuido á las cargas del Estado y q.e en las Pulperias habrá de

comprehenderse las portatiles, é igualmente se ofreciese un Premío a los q.e denuncíen propiedades ocultas de los Emigrados y otros Enemigos de la Patria lo q.e se publicará por Edictos para que llegue á noticía de todos en los parages acostumbrados en esta Banda por los expresados comandantes y Com.dos

En 20 Subsig.te acordaron los S S.

Primeram.te se escribiese al Com.te Militar de Mal-
[F. 7 v.] / donado p.a que remi- / ta con la competente Escolta la persona de Angel Monteros que tiene por Carcel ese Pueblo a la disposicion de este Gobierno.

En 2.o lugar se oficiase al Com.te Militar de Sn José para qe diese al Probeedor de Leñas del Exto dn Miguel Antº Ruiz el auxílio de Cuerós que necesíte para la conducion de trigos; y q.e informara á este Gob.no de los aprobechamientos de las reses tanto en cueros como en Sebo desde el Sitio que se puso a la Plaza; por quíenes hán corrído estos renglones; haciendo que le rindan cuentas para instruír a este Gobierno.

En 21 Subsig.te acordaron los S. S.

Se pasase oficio al Gral en Xefe remitiendole con el Comandante d. Fernando Torgués un Soldado dragón aprendido por el Juez Com.do de Canelón Grande dn Ramón Marquez y un Sable por haberle encontrado en robos de caballos a sus vecínos.

En 22,, subsig.te acordaron los S S.

Se oficiase al com.te militar del Arroyo de la Virgen q.e este Gob.no tiene noticia q.e en casa de Matilde Galbaca ínmediata á la Estancia del finado D. Luis Ximenes se encuentra una carreta cargada de cueros y algun sebo propios del emigrado Antonio Arrue, y resultando ser de este ó de otro de la misma clase, los remita á la disposicion de este Gob.no

En 23 Subsiguiente acordaron los S. S.

Primeram.te se contextase al Proboste aprobando sus determinaciones y marchas hasta la fha y q.e el no haberle contextado ha sido por la incertidumbre de su Paradero

En 2.o lugar: se concediese licencía á dn Ramon del Píno p.a establecer una Pulperia en la Costa de Pando.
[F. 8] / En 3.o lugar: se suspendiese la orden q.e tenían / cometída al Juez com.do de Cerrillos p.a la demolicíon de Ranchos en la costa de la Barra de S.ta Lucia con motibo de las sospechas fundadas qe habia para ello, por haberse presentado el Comandante d. Fernando Torgués ofrecíendo quedaba á su zelo y cuidado toda la extensión de esta.

En 4.o lugar: Se escribiese al Xefe de los Orientales avisandole las continuas quexas que tenia este Gov.no de la mala versacíon en su conducta que tenían los Co-

mandantes que custodiaban la Frontera en las extracciones de Ganados á Portugal y otros particulares importantes con el fin de q.e expidiese las Providencías necesarías para remediar los perjuicios incalculables que se inferían al Estado.

En *veinte y quatro del corr.te acordaron los S S.*

Primeram.te: se escribiese al Xefe Oriental remitiendole los 5,, negros q.e mandaba á disposicion del Gob.no el Proboste, p.a q.e los destinase al Exto., y se le instruyese q.e el cavo Osuna conductor de ellos avisaba q.e se habian escapado dos desertores q.e tambien trahia, y le hiciese los cargos competentes p.r su descuido.

En 2.o lugar: se oficiase al Alc.de de la Capilla de Mercedes ordenandole q.e los 5 negros de emigrados q.e ha informado al Gob.no se hallan en su Partido los remita p.a aumento del servicio de armas en el Exto., y otros de la misma clase q.e pueda descubrir.

En 3.o lugar: en la propia forma se avisase al Proboste q.e los 5 negros conducidos p.r el cavo Osuna se han destinado al servicio del Exto., e igualm.te los dos desertores q.e trahia este, se le escaparon; p.r lo q.e deberia hacerle los debidos cargos, castigandolo, si resultase reo, con la misma pena q.e aquellos se merecian p.r su desercion: q.e el negro q.e decia habia puesto al cargo del
[F. 8 v.] / Com.te de los Porongos lo pusiese á la / la mayor brevedad á disposicion de este Gob.no p.a darle el destino q.e á los otros.

Dia 25 y 26,, feriados

En 27,, subsig.te acordaron los S S.

Prim.te: se extendiese un documento autorizado p.r el Ess.no en q.e se obligase D. Fran.co de la Peña a tener en calidad de deposito 125,, fanegas de trigo á razon de 4,, p.s una q.e importan los 500 p.s en q.e le fue vendida la casa de su habitacion p.r D. Antonio Diaz residente dentro de la Plaza enemiga p.r estar en el numero de las propiedades confiscables, poniendo á aquel su derecho á salvo para justificar los pagamentos anticipados q.e le tenga hechos á este, debiendose archivar en los papeles del Estado.

En 2.o lugar: Se escribiese al D.r D. José Manuel Perez haciendole entender q.e este Gob.no deseaba le ilustrase con alg.s apuntam.tos de agricultura; sin perjuicio de continuarlos, como lo tiene ofrecido p.r el bien gral de la Prov.a, y q.e seria mui plausible q.e en cada mes le remitiese los docum.tos de agricultura q.e hubiese trabajado.

En 3.o lugar: se oficiase al Alc.de ord.o de la Villa del Cerro — Largo haciendole entender todos los puntos de las circulares expedidas en el territorio de la Prov.a, con el particular encargo q.e prohiva la extraccion de ganados á Portugal.

En 28 del corr.te acordaron los S S.

Se contextase al com.te militar del Arroyo de la Virgen remitiese á este Gob.no al Indio llamado Clemente y la carreta de la propiedad del emigrado José Arrue, quedando á su cargo averiguar la cantidad de pieles y sebo
[F. 9] / q.e ha / conducido perteneciente á este poniendolo á disposicion del Gob.no

En 29 subsig.te acordaron los S S.

Prim.te: se escribiese al Xefe de los Orientales previniendole franquease el auxilio q.e le pidiese D. Leon Villagran Juez Com.do de Peñarol p.a hacerse respetar en la recaudacion de los dros. de la Provincia.

En 2.o lugar se oficiase al Juez Com.do de S.n Ramon avisandole q.e quedaban recibidos en este Gob.no los treinta y cuatro p.s de la Tahona de su Partido en el presente mes.

En 3.o lugar: se hiciese lo mismo á la Municipalidad del Pueblo de S.n José haciendole entender quedaban recibidos en este Gob.no ciento quince p.s del dro. de composicion de pulperias.

En 30,, del q.e gira acordaron los S S..

Primeram.te: se escribiese al Proboste remitiese á la disposicion de este Gob.no el reo Juan Ortiz p.a juzgarlo y sentenciarlo, quedando aqui el sumario formado p.r dho Proboste.

En 2.o lugar: se contextase al Juez Com.do de S.n Ramon, se anticipase á cobrar de los dos Mercachifles, q.e habla en su oficio, los quince p.s de alcabala; y si no lo efectuan, los estrañe de su Partido, pues p.r punto gral. se ha mandado satisfacer este dro. á los q.e expenden qualquier mantenim.to al Publico.

En 31,, subsig.te acordaron los SS.

Se contextase al Com.te militar de los Porongos deberia cobrar el dro. de composicion a los q.e tubiesen á su cargo las pulperias portatiles, aunq.e sean solo de un barril de aguardiente con tal q.e lo expendan al Pub.co, y de no exhivir este dro, los estrañará de su Partido p.r ser estos mas perjudiciales q.e los q.e mantienen sus tiendas fixas,

[F. 9 v.] / */Dia 1.o de Agosto feriado*

En 2,, subsig.te acordaron los S S,,

Prim.te: se oficiase al Presbictero D. Man.l Guerrero partiese inmediatam.te al Curato de Entre — Rios á q.e se le habia destinado, en lo q.e no tendria q.e representar escusa alguna.

En 2.o lugar: se hiciese lo mismo al Com.te militar de S.ta Lucia haciendole saber esta determinacion, quedando á su cargo el hacerla cumplir al exp.do Guerrero, á cuyo fin le franquease el auxilio q.e necesite p.a su viage, aunq.e solo sea de un cavallo p.a su marcha, q.e en

llegando á su destino mandase p.r los muebles q.e le quedasen; debiendo el exp.do Com.te dar parte dar cuenta de haber cumplido la providencia q.e se le habia ordenado áq.l

En 3.o lugar: se escribiese al Alc.de ord.o de esta Villa confiriendole la comision de formar un sumario al Negro reo q.e se halla en esta Carcel Publica, incluyendole los dos oficios de los Jueces q.e lo remitian y expresaban sus delitos p.a q.e sirvieran p.r cabeza de proceso.

En 4.o lugar: en la propia forma se le incluyese un oficio del Com.te de Maldonado D. Juan Correa Al Xefe de los Orientales p.a q.e en su vista le pasase otro al Xefe de quien aq.l depende diciendole entre otras cosas obedezca las providencias libradas p.r el Gob.no de la Prov.a q.e miren el gobierno y economia de ella.

En 5.o lugar: se hiciese lo mismo adjuntando tambien otro de dho. Correa al Xefe oriental p.a q.e imponiendose de su lectura advierta el tono alto con q.e habla al Gob.no p.a q.e le sirva de gobierno y oficie lo q.e halle p.r conv.te al Xefe de q.n aq.l depende en desagravio del ultrage q.e con semejante dialecto hace al Gob.no de la Provincia.

En 6.o lugar: se escribiese al Xefe Oriental remitiendole los poderes de los Pueblos S.n Jose, S.ta Lucia, Maldonado y Canelones, q.e solo falta el de S.to Dom.o Soriano y q.e luego q.e llegue se hará lo mismo q.e con los otros, y q.e sin demora le parecia al Gob.no se debian dirigir á sus titulos.

En 3,, del corr.te acordaron los S S.

Prim.te: se extendiese un oficio q.e sirva de compe-
[F. 10] / tente / despacho en forma p.a la eleccion de Juez Com.do de chamiso hasta la Costa de S.n José en la persona de D. Manuel Duran prestando el juram.to acostumbrado ante el Juez mas inmediato, y recogiendo las circulares expedidas por este Gob.no de este, y las haga cumplir dando cuenta de todo.

En 2.o lugar: se hiciese otro en la misma forma q.e el anteced.te p.a D. Man.l Olivera con la jurisdiccion desde el Miguelete hasta el sitio, prestando el juram.to ante D. Leon Villagran Juez Com.do de q.n recogeria las circulares p.a darles su cumplim.to

En 3.o lugar: se oficiase á D. Florentino Brun p.a q.e se apersone ante este Gob.no a asuntos importantes á la Patria.

En 4 subsig.te acordaron los S S.

Primeram.te: se citasen á todos los individuos q.e tubiesen á su cargo pulperias p.a q.e declarasen, vajo de juram.to, en q.e tiempo y q.e cantidad han satisfecho p.r el dro. de composicion en esta Villa de Guad.pe

En 2.º lugar: se confiriese á este efecto la comision al, Ess.no de Gob.no

En 5,, del q.e luce acordaron los S S,,

Primeram.te: se contextase al Juez Com.do de S.n Ramon no habia dificultad en conceder el plazo de un mes p.a el pago de la alcabala á Fern.do Arze, y q.e se tenia recibida la de Cayetano Arias p.r el conducto de Juan Florencio Ortiz. Y q.e en punto al arrendador de la tahona Man.l Vidal pertenecia á dho. Com.do avisar los nuevos pactos relatados p.r dho. Vidal.

En 2.º lugar: se contextase al Com.do de entre el Yý y Rio Negro tratara de ir haciendo lo posible en las dilig.s ordenadas p.r el Gob.no en sus circulares, suplicando de parte del mismo á D. Pablo Gamarra le ayudase en lo q.e buenam.te pueda; é igualm.te se le participe
[F. 10 v.] / la orn, q.e tenia in / timada el Cura de ese destino D. Man.l Guerrero p.a q.e se estableci[e]re en el al celo y cuidado espiritual de su vecindario asistiendolo y consolandolo en la administracion de sacram.tos, y lo exortase en sus platicas y sermones á la defensa de la justa causa de la America, haciendoles ver la obligacion q.e tienen sus hijos en derramar la ultima gota de sangre p.r salvarla de la tirania Europea; y de no hacerlo asi diese aviso oportuno al Gob.no p.a tomar las mas serias provid.s

En 6,, subsig.te acordaron los S S,,

Se otorgase un docum.to á favor de D. Laureano Sosa then.te de voluntarios de Cavalleria p.a q.e pasando á las Fronteras del Brasil tragese los enseres militares q.e le fuesen posibles.

En 7,, del corr.te acordaron los S S.

Se pasasen ciertos docum.tos al Xefe Oriental p.a q.e en vista de ellos expresase al Gob.no su dictamen.

Dia 8 feriado

En 9,, subsig.te acordaron los S S.

Primeram.te: se contextase al Com.te de S.n Carlos q.e la remision del producto de alcabala, y el de la casa del emigrado Pablo Aguilar la hiciese p.r persona de su confianza.

En 2.º lugar: se hiciese lo mismo al Juez Com.do de S.n Salvador debolviendole las declaraciones q.e remitia p.a q.e obre justicia del modo q.e le parezca por ser materia bastante frivola.

En 3.º lugar: se evaquo la consulta hecha p.r el Com.te de la Costa de Bivoras D. Bacilio Cabral sobre varios puntos de la recaudacion de dros. de alcabala, delinde de jurisdiccion y otros.

Dia 10,, feriado

En 11,, del corr.te acordaron los S S.

Se oficiase al Com.te de la Florida p.a q.e p.r si ó persona de su confianza inventariase las Estancias de

los Marinos y demás q.e hubiese inmediatas hasta donde alcanze otra jurisdicc.n q.e pertenezca á otra Autoridad q.e deba hacer lo mismo.

Archivo Juan José Durán. En poder de su descendientes. Montevideo. Manuscrito original: fojas 10; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 225 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 313 [Libro de acuerdos del Gobierno Provincial de Guadalupe que contiene las resoluciones tomadas entre el 12 de agosto y el 23 de octubre de 1813.]

[Nuestra Señora de Guadalupe, agosto 12 - octubre 23 de 1813.]

Tercero Quaderno
de los acuerdos diarios
1813,

[F. 1] / /*3.º*

En 12 del Corr.te Ag.to acordaron los S S.

Primeram.te: se contextase al Alc.de de la Capilla de Mercedes tomase las medidas mas arregladas para poner en el mejor orden al Pueblo de su mando sirviendo de instrum.tos la prudencia y moderacion p.a el mejor servicio de la causa.

En 2.º lugar: se hiciese lo mismo al Proboste acusandole el recibo del Negro q.e retenia el cavo Osuna, y q.e queda impuesto el Gob.no con respecto á los vestuarios y algun socorro con otros particulares y la lista de los sugetos aprendidos en el transito á la capilla de Mercedes, aprovandolo todo el Gob.no; y q.e continuase su comision en el modo q.e le parezca mas interesante al servicio de la causa.

En 3.º lugar: en la propia forma al Com.te militar de Solis grande D. José Gordillo embargase todas las propiedades de emigrados, y demás enemigos del Estado, quedando advertido el Gob.no de no haber pulperia en su jurisdicc.n

En 4.º lugar: en la misma forma al Com.te militar de Minas, q.e p.r ahora deberia pagar el Mercachifle de q.n habla en su oficio á q.e se contexta los 30,, p.s de alcabala, mientras se concluye el arreglo de los q.e deben satisfacer teniendo á su cargo haciendas secas.

En 13,, subsiguiente acordaron los S S.

Con motivo de una presentacion del Cavo de Milicias de la Villa de Porongos Juan José Osuna reclamando un Negro q.e dice habia aprendido p.r ser profugo de los Dominios de S. M. F.; tubo á bien el Gob.no probeer lo siguiente: "Hallandose el Negro de q.e se trata empleado en " el preferente servicio del sitio, no ha lugar p.r ahora á " ventilar la qüestion de Estado q.e promueve".

En 14,, del Corr.te acordaron los S S.

[F. 1 v.] / Se oficiase al Com.te militar de Maldonado á efecto / de q.e hiciese comparecer ante este Gob.no á D. Juan Pasqual y D. José Brea á asuntos interesantes á la Patria.

Dia 15,, feriado

En 16,, subsig.te acordaron los S S.

Se escribiese ál Xefe Oriental suspendiese la remision de poderes p.r haber convenido en esto con el S.or D. Thomas Garcia, quien escribiria desde su Calera sobre estos negocios. difiriendose p.a entonces lo q.e se oficiaria a B.s Ay.s en punto á la prision de Cardoso.

En 17,, del corr.te acordaron los S S.

Se oficiase al S.r D. José Artigas adjuntandole una carta de D. Fernando Torgués q.e exigia una licencia p.a q.e el Com.te del Colla D. Diego Masanti no impida la saca de ganados p.a el avasto de su tropa.

En 18 subsig.te acordaron los S S.

Con motivo de haber recibido el oficio del Com.te Ingles D. Carlos Hall á quien se le tenia encargado 100,, ollas p.a las compañias del Exto., y como dice no haberlas encontrado del calibre q.e se le pedian, como consta del dho. oficio archivado en la carpeta del Estado, se acordó buscarlas p.r otro conducto.

En 19,, del q.e rige acordaron los S S.

Se duplicase oficio al Com.te de Maldonado avisandole q.e no se habia recibido contextacion de ninguna clase acerca del comparendo de D. Juan Pasqual y D. José Brea.

[F. 2] / */En 20 subsiguiente acordaron los S S.*

Se repitiese oficio al Com.te de Maldonado avisandole q.e D. Juan Pasqual se habia presentado ante este Gob.no, y q.e el D. José Brea habia eludido la orn de comparendo alegando pretestos frivolos p.a no cumplirla, y q.e si no ha venido de grado, lo haga venir á la fuerza.

En 21,, del corr.te acordaron los S S.

Se oficiase al Juez Com.do de Chamiso procediese á formar inventario de las Estancias de Chamiso y de las demás pertenecientes á D.a Matilde Durán; y en el caso de no poder hacer este servicio á la Patria, cometiese esta diligencia á otro sugeto de su confianza.

Dia 22 feriado

En 23 subsig.te acordaron los S S.

Se acusase el recibo de 4 onzas y los inventarios al Com.te militar de Minas, advirtiendole tambien q.e deberá inventariar los bienes de emigrados aun q.do hayan dejado á su cargo sus familias ó personas de su dependencia.

Dia 24 feriado

En 25,, del corr.te acordaron los S S.

Se oficiase al Com.te militar de S.n Carlos q.e p.r el conducto del D. Mig.l Yarza se habian recibido 167, p.s 1 ½ r.s remitidos p.r él.

En 26,, subsig.te acordaron los S S.

Se hiciese lo mismo al Com.te de Rocha q.e p.r el expresado Yarza habia recibido el Gob.no 169,, p.s 4 ½ r.s remitidos p.r aq.l

En 27,, subsig.te acordaron los S S.

Se oficiase al Com.te del Arroyo de la Virgen p.a q.e entregase seis yugos al Provedor del Exto. D. Mig.l Ruiz p.a el servicio de su comision, pertenecientes al emig.do Felipe Rodrig.z

[F. 2 v.] / */ En 28 subsig.te acordaron los S S.*

Se acusase el recibo de los inventarios practicados p.r el Com.te de Minas, exigiendole 6 sacos ceniza q.e se hallaban en ellos p.a la Fabrica javoneria establecida en esta Villa.

Dia 29 y 30,, feriados

En 31 del corr.te acordaron los S S.

Se concediese á la viuda D.a Dominga Reinoso la exhoneración del pago de los dros. de pulperia, en virtud de precedentes informes, y atendiendo á los meritos de su finado marido contrahidos en el servicio de la Patria y á la indigencia en q.e se halla al lado de su dilatada familia.

En 1.o de Sep.re del mismo año.

Se debolviese al Xefe oriental la comunicacion de la Provincia del Paraguay y el poder venido de Soriano.

En 2,, del corr.te acordaron los S S,,

Se contextase al Provoste, q.e con respecto á la imposibilidad q.e manifiesta p.a pasar adelante, suspendia la providencia premeditada de q.e se trasladase á las Fronteras de Portugal, y tomase aquella q.e la pareciere mas acertada.

En 3,, subsi.te acordaron los S S,

Se acusase el recibo de los inventarios practicados por el Juez Com.do de entre el Yy y Rio Negro.

En 4 subsig.te acordaron los S S.

[F. 3] / Con motivo de haberse presentado Mariano / Olibera vecino de S.ta Teresa pidiendo un terreno del emigrado Juan Acosta; se proveyó reservase su instancia p.a mejor oportunidad.

Dia 5,, feriado.

En 6,, del corr.te acordaron los S S.

Se expidiese un orn al encargado de las Tropas de ganado p.a el Sitio D. Gregorio Paniagua p.a q.e todos los vecinos de la extencion del Punto q.e ocupa deban prestarle los auxilios q.e les exija p.a el desempeño de su comision.

En 7,, subsig.te acordaron los S S.

Se contextase al Xefe oriental q.e la medida q.e ha tomado de desprenderse de todos los asuntos politicos, y solo ocuparse en las atenciones militares, ha sido mui plausible; y se le exigiese el oficio venido de B.s Ay.s p.r el conducto del Diputado Larrañaga á fin de despachar su contextacion, y q.e sobre las dobles quexas q.e habia tenido del Gral en Xefe de la escaces de bastim.tos p.a el soldado del Sitio, habia prescindido en este punto de toda contemplacion al impartir sus orns.; previniendole intimase a los encargados de ellos D. José Yupes y Ramires ([...........]) su comparendo en esta Sala de Gob.no p.a despacharles a sus destinos.

Dia 8,, feriado.= En 9,, subsig.te acordaron los S S=

Se oficiase al Gral. en Xefe q.e ya se habian impartido las orns. mas executivas p.a la remision de bastimentos, y q.e en breve tocaria la abundancia de ellos.

En 10,, del corr.te acordaron los S S.

Prim.te se escribiese al Com.te militar de Minas q.e
[F. 3 v.] / habia recibido el Gob.no los inventarios de emigrados y los seis sacos ceniza remitidos p.r él.

En 2.o lugar: se acusase el recibo de los inventarios de emigrados practicados p.r el Com.te de Solis Grande.

En 3.o lugar: se escribiese al Com.te de la Florida q.e todo aquel q.e expenda publicam.te alguna hacienda pague el dro. de alcabala, aunq.e solo sea un medio de aguardiente.

En 11,, subsig.te acordaron los S S.

Se contextase al Com.te de los Porongos q.e el dro. de alcabala lo cobrase en dos veces al año: en la primera 15,, p.s pertenecientes á la mitad, y esto aunq.e no hayan cumplido los 6,, meses, y los restantes en diferente vez, como es costumbre.

Dia 12,, feriado

En 13,, del mismo acordaron los S S.

Primeram.te se contextase al Alc.de del Cerro Largo, q.e p.a graduar la alcabala q.e deben pagar los tenderos de q.e habla, se valga de un sugeto inteligente, q.e con previo conocim.to de los capitales y ventas diarias pueda señalar á cada tienda el tanto con q.e debe contribuir al Estado, tomandole antes el juram.to devido.

En 2.º lugar: se hiciese lo mismo al Cav.^{do} de S.^{to} Dom.^{o} Soriano q.^{e} en punto al dro. de pulperias estubiese en un todo á las orns. q.^{e} se le tenian comunicadas, sin q.^{e} las exposiciones de su oficio de 24 del anterior, diesen merito á relajarlas en lo mas minimo, advirtiendole q.^{e} habra de disponer esta recaudac.^{n} de modo q.^{e} los 15,, p.^{s} del medio año los hande pagar aunq.^{e} no lo tengan cumplido.

[F. 4] / *En 14 subsig.^{te} acordaron los S S.*

Se contextase al mismo Cav.^{do} de Soriano suspendiese hasta nuevas orns. la provision de Alc.^{de} Pedaneo en el Pueblo de Zandú p.^{r} evitar la complicacion de jurisdicciones en circunstancias q.^{e} mas q.^{e} nunca se deben estrechar.

En 15,, del corr.^{te} acordaron los S S,,

Se hiciese lo mismo al Alc.^{de} del Cerro Largo haciendole entender haberse recibido los inventarios de los bienes de emigrados y de los enemigos de la causa q.^{e} han pasado á los Dominios de Portugal, é igualmente q.^{e} la tahona embargada q.^{e} se halla en su jurisdiccion corriese p.^{r} cuenta del Estado, remitiendo su producto á este Gov.^{no}

En 16,, subsig.^{te} acordaron los S S,,

Se expidiesen los corresp.^{tes} despachos con las mas amplias facultades á los Ciud.^{s} D. Julian Genes, D. Joaq.^{n} Suarez y D. Fran.^{co} Fernandez á fin de q.^{e} pasando el primero a los Partidos del Colla, Sn José y Costa de Biboras: el 2.º á los de Sn Carlos, Minas, Rocha, Solis grande, Sta Tereza, Cavezas de Sta Lucia hasta la Barra del Soldado, Valle chico hasta Malmarajat y Cuchilla Carapé: y el 3.º á los de Entre el Yy y Rio — Negro, Cerro Largo y Costa de Tacuari, se pongan de acuerdo con sus Com.^{dos} ó Com.^{tes} p.^{a} q.^{e} hagan Tropas de ganados y remitan al Sitio, facultandolos, p.^{a} q.^{e} en el caso de no haberlos en sus propias jurisdicciones, los soliciten de las inmediatas; y esto aunq.^{e} sean haciendas de Patriotas: á efecto de q.^{e} los soldados de la Patria se hallen bien alimentados. Encargando á los expresados Jueces de particular orn. del Gob.^{no} se valgan del auxilio de todos los Vecinos sin distincion, y declarando p.^{r} traidor á la Patria al q.^{e} se manifieste remiso, exigiendo de dhos. Com.^{dos}
[F. 4 v.] / ó Com.^{tes} un docum.^{to} ó papel de quedar enterados p.^{a} hacerles los cargos q.^{e} correspondan.

En 17,, del corr.^{te} acordaron los S S.

Se pasase orn. a D. Fern.^{do} Lopez y D. Salvador Baez comparezcan en esta Sala de Gob.^{no} con el fin de poner en el mejor orn. el avasto de carnes al Exto. sitiador.

En 18 subsig.^{te} acordaron los S S,,

Se contextase al Gral. en Xefe haciendole entender q.^{e} p.^{r} el sargento de las Milicias de esta Villa se le re-

mitia una carrada de afrecho p.ª la caballeria de su mando, quedando encargado este Gob.no de mandarle todo aquel q.e le fuese posible recoger p.ª un fin de tanta importancia.

Dia 19,, feriado.

En 20,, subsig.te acordaron los S S,,

Se remitiese al Xefe Oriental los presos Juan Miguel Arias, Juan Oliva despachados á la disposicion del Gob.no p.r el Com.do de Casupá p.r changueadores, y Juan Ortiz p.r el Proboste, p.r amores, p.ª q.e los destinase al servicio de la Patria; q.e es la sentencia impuesta á sus delitos.

Dia 21,, feriado.

En 22 del corr.te acordaron los S S.

Se escribiese á los dos Grales. q.e tenia noticia el Gob.no se acopiaban ganados en esos Corrales de avasto del Exto. en mas numero del preciso permaneciendo encerrados, previniendoles, q.e el encargado de la matanza lleve lo sobrante aun lugar inmediato apartado de las costas en donde se pastoree á cargo de alg.o de los capa-
[F. 5] / taces; p.ª exhonerar al Gob.no de esta atencion / y ocuparse solo en las continuas remesa al Sitio.

En 23,, subsig.te acordaron los S S,,

Se escribiese al Com.do de Tacuari ordenandole embargase las Estancias de los emigrados Rollano y Xavier Echenique, faeneando en ellas las tropas de ganado q.e pudiese p.ª remitir al Sitio: y se le despachase tambien el competente titulo de Juez Com.do prestando antes el juram.to de fidelidad ante la justicia mas inmediata, de q.n exigirá las circulares expedidas p.r este Gob.no

En 24 del corr.te acordaron los S S.

Se contextase al Alc.de de Mercedes q.e p.ª subvenir las necesidades de la gente q.e tiene en servicio, dispusiese de los aprovecham.tos del avasto del Pueblo de su mando, y esto de lo mui preciso p.ª irla entreteniendo, conservando lo demás como fondo pp.co del Estado: quedando este Gob.no enterado de los alquileres impuestos ā las casas de emigrados, que los remitirá mensualm.te p.ª socorro de las tropas del sitio.

En 25 subsig.te acordaron los S S.

Se escribiese al Cav.do de S.n José q.e p.ª el cobro del dro de alcabala de las Tiendas-mercaderias de su Partido, se valdria de un sugeto inteligente q.e vajo de juram.to señale la q.e cada una deba contribuir, atendiendo á sus principales y ventas diarias, exigiendola en los mismos plazos q.e la de las Pulperias.

Dia 26,, feriado
En 29 del q.e luce acordaron los S S.

Se escribiese al Com.te de S.n Carlos en la misma forma q.e la anterior.

[F. 5 v.] / */En 28 subsig.te acordaron los S S.*

Se contextase al Gral. en Xefe q.e tenia dispuesto este Gob.no q.e los ganados q.e se sacasen de las Estancias de los vecinos p.a mantenim.to del Sitio, se les diese p.r el Comisionado respectivo una certificacion q.e mencione las partidas de ganado, con deduccion del q.e fuese mesclado perteneciente á emigrados, ú otros q.e no fuesen de su marca.

Dia 29,, feriado
En 30 del corr.te acordaron los S S,,

Se remitiese al Gral. Artigas la quexa del Alc.de de S.n José contra los procedim.tos del Com.te militar del mismo Pueblo, p.a q.e como su Xefe inmediato le corrigiese sus exesos, si se justificasen.

En 1.o de Oct.re de dho. año

Se escribiese al Com.do de Solis Chico incluyendole copia de una contrata q.e dice celebró con D. Antonio Arraga D. Thomasa Morán muger del emigrado Jacinto Perez, á q.n se le tienen embargadas 500 faneg.s trigo, p.a q.e informe lo ocurrido en esta materia.

En 2 del corr.te acordaron los S S,,

Se contextase al Com.te de Solis Chico, q.e del num.c de fanegas embargadas á D.a Thomasa Morán separase cincuenta p.a la mantencion de la familia de esta, y las demas remitiese al sitio.

Dia 3,, feriado
En 4 subsig.te acordaron los S S,,

[F. 6] / Se contextase al Alc.de interino de S.n José con- / tinuase remitiendo al Sitio los ganados pertenecientes á la hijuela del emigrado D. Juan Fran.co Durán.

En 5,, del corr.te acordaron los S S,,

Se escribiese al S.r D. Thomás Garcia de Zuñiga haciendole entender haberse presentado á este Gob.no D. Fernando Torguez exigiendo limas p.a la composicion del armam. to de su Division, y q.e arbitrase modo de remediar esta necesidad en un tiempo en q.e p.r instantes se esperaba recibir al enemigo.

En 6,, subsig.te acordaron los S S.

Se contextase al expresado S.or haber recibido diez y ocho limas, y dos docum.tos otorgados p.r el Gral. en Xefe

q.e mencionaban el socorro q.e habia hecho á otras oficinas de las armerias del Exto; ordenando se le debolviesen estos p.a los fines á q.e los destinase, y se le diesen las debidas gracias.

En 7 del q.e corre acordaron los S S,,

Se oficiase al Gral. Oriental avisandole q.e p.r D. Fern.do Torgues remitia este Gob.no quatrocientos catorce p.s importe de los dros. hasta la presente recaudados y disponibles, y q.e podia agregar á estos los de Maldonado, Colonia y Sitio, cuya recaudacion (q.e es de la mayor importancia) se trataria mas adelante poniendo aq.l de acuerdo con el Gral. en Xefe, q.e parece ha dispuesto de los q.e pertenecen á estos tres Departam.tos, y acusase el recibo de la cantidad expresada p.a la debida constancia de entrega.

En 8 subsig.te acordaron los S S,

Se contextase al Com.te de S.ta Lucia q.e ya se tenian acordadas las provid.s con respecto á los desordenes q.e exponia, y q.e p.r su parte cuidase de contenerlos, y no pudiendo, lo comunicase inmediatam.te

En 9 Subsig.te acordaron los S S

Se contextase al Com.te de Mercedes, que mediante á
[F. 6 v.] / hallarse / ajustadas las diferencias de la Camara de Justicía en B.s Ay.s amistosamente con este Govierno procedíese sin rezelos á la evacuacion al Sumario q.e le encargan los Sres. de ella

Dia 10 feriado

En 11 del Corriente acordaron los S S.

Se escribiese al Com.do de S.n Ramon q.e el Taonero Vidal de ese Partido resultaba debér trece Pesos al Estado, y quedaba obligado a entregarlos al Gov.no con plazo de un Mes; al mismo tiempo queda exonerado del Servicio de la Taona en esta fecha, y q.e dispusiese arrendarla al q.e hiciere mejor postura con la formalidad del Imbentario baxo del qual se recibió de ella el expresado Vidal.

En 12 subsig.te acordaron los S S.

Se ofícíase al Juez Com.do de S.n Salbador no echase en olvido la círcular q.e se le intimó por el Com.do del Gov.no d.n Julián Xenes sobre la remision de Ganado al Sitio, extrañando no haberlo hecho hasta ahora, teniendo mas aptitud para verificarlo, q.e el de las Biboras q.e puntualmente la há cumplido.

En 13 del q.e gira acordaron los S. S.

Se contextase al Com.do de Biboras acusandole el recibo de la Partída de Ganado remitída para el mantenimiento del Sitio.

En 2.º lugar se oficiase al Juez Com.do de Entre el Yy y Rio Negro q.e habia tomado el Gov.no la justa determinacion de remitír a la fuerza al Cura de ese Partído D.n Man.l Guerrero, por no haberlo querido hacer de grado quando se le ordeno, quedando encargado de no permitir salga de su curato sin previas ordenes del Govierno, como
[F. 7] / de / cumplir un oficio q.e debe habersele dirigido por conducto del comandante de Santa Lucia relativo á que el expresado Cura en sus platicas al Pueblo haga entender la Santidad y Justicia de la causa que defendemos, y de no hacerlo asi dará aviso inmediatamente.

En 3.º lugar: Se escribiese al Com.te de esta Vílla D. Manuel Calleros ordenandole que al momento de recibír el presente hiciese restituír á la fuerza al Presbitero D. Manuel Guerrero con el competente auxilio por no haberlo querido hacer de grado, hasta entregarlo al Juez Com.do Don Fran.co Maciel.

En 14 subsig.te acordaron los S S.

Que en la misma forma se avísase al General oríental la necesidad q.e tenia el Gov.no de algun auxilio de Tropa, por el acometimiento que habian intentado los Charrúas efectuar en este Pueblo: Incluyèndole el parte q.e sobre este particular comunicaba el Com.te de esta Villa.

En 15 del Corr.te acordaron los S. S.

Se contextase al Com.do de Solis Chico remitiese a la Comisaria las 500. fanegas trigo embargadas al Emigrado Jacinto Perez, deducidas las mandadas separar para su Viuda y para esta villa, satifacciendo este Gov.no su constancia con el recibo de aquella oficina: llevando la cuenta por separado de lo entregado a la Viuda con expresion de "*tanto,* para Sementera, *tanto*,, p.a su manutención &; y se le avisase de haber recibido en este Gov.no las 48, de que habla en su oficio de remisíon.

En 16 del que luce acordaron los S. S.

Se escribiese al Com.do de San Ramon, hiciese trabajar la
[F. 7 v.] / /Tahona que se hallaba alli por cuenta del Estado, conchabando un Peon que lo entienda, procurando que su Salario sea equitativo y adbierta que aunque las Moliendàs no se paguen en dinero las reciba á cuenta de Trigo al precío corriente en este departamento: y se le remitiese el Oficío de Rondeau, en que consta la entrega de las trece fanegas de afrecho en la comisaria del Exercito

Dia 17 feríado

En 18 subsiguiente acordaron los S. S.

Se contextase al Alcalde de S.n José sobre q.e (*la*) consulta (*de él*) solo se entendía con las tiendas de hacienda seca, y no con las Tabernàs q.e han contribuido p.r la venta de comestibles, y aunq.e estas de otro lado expendan mercaderias.

En 19 del corr.te acordaron los S S,,

Se contextase al mismo q.e la creacion de los dos Com.dos q.e proponia, procediese á su nombramiento conforme á el oficio q.e sobre este punto instruye al Gob.no con la condicion de prestar previam.te el juramento de fidelidad á la Patria p.a exercer las funciones de sus empleos.

En 20,, subsig.te acordaron los S S.

Se escribiese á al Com.do de Peñarol q.e qualquiera q.e sea la persona q.e habite la casa del emigrado Chirino se presente inmediatam.te ante este Gob.no á asuntos del Servicio de la Patria.

En 21,, del corr.te acordaron los S S

[F. 8] / Se oficiase al Gral. Oriental haciendole saber / q.e ya se habian tomado providencias acerca del desalojo de la casa del emigrado Chirino embargada p.r cuenta del Estado, en la q.e estarán seguram.te mas bien custodiados los vestuarios.

En 2.o lugar: se escribiese al mismo q.e mediante á haber marchado los Charrúas, se debolbia el auxilio de tropa pedido p.a la guarnicion de esta Villa, dandole las mas expresivas gracias.

En 22,, subsiguiente acordaron los S S,,

Se escribiese al Jues Com.do de Chamiso permitiese al avastecedor de esta Villa Jòsé Maria Gadea sacase doscientas cavezas de ganado, aunq.e sea en diferentes datas de las pertenecientes al Estado, por estipulacion celebrada p.a avastecer *(gratis)* á varios cuerpos y clases empleadas en el servicio de la Patria, dando cuenta de quedar cumplida esta determinacion.

En 23 del corriente acordaron los S S.

Se cont

Archivo Juan José Durán. En poder de sus descendientes. Montevideo. Manuscrito original: letra de José Ildefonso Gallegos; fojas 8; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 205 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 314 [Proyecto de Constitución para la Provincia Oriental.] [1813.]

[En la carátula dice:]

Constitución

[F. 1] / /N.o 5. Constitucíon.

Acordada por los Delegados delos Pueblos de Canelones, Piedras, Pando, Miñas, Maldonado. S.n Carlos,

Rochas, S.ta Teresa, S.ta Lucia, Pintado, S.n José, el Escolla, Colonia, Espinillo, Vivoras, Santo Domingo Soriano, Mercedes, Porongos, Paysandú, Cerro Largo y Belen, que forman la Prov.a Oriental del Uruguay, en combencion comenzada en tantos de tal mes del año de tantos.

Capit.o 1.o

Articulo 1.o — Como todos los hombres nacen libres e iguales, y tienen ciertos dros naturales, esenciales e inagenibles entre los quales puede contar el de gozar y defender su Vida y su livertad, el de adquirir, poseer y proteger la propiedad, y finalmente el de buscar y obtener la seguridad y felicidad; es un dever de la institucion, continuacion y administracion del Govierno, asegurar estos dros, proteger la exîstencia del Cuerpo politico, y el que sus Governadores gocen con tranquilidad las vendiciones dela vida, y siempre que no se logren estos grandes objetos, el Pueblo tiene un dro para alteral el Govierno y para tomar las medidas necesarias asu seguridad prosperidad y felicidad.

2.o — Toca al dro igualmente que al dever de todos los hombres en Sociedad, adorar publicam.te y en ocasíones deter / minadas al Ser Supremo, el gran criador y preserbador del Universo; Pero ningun sugeto sera atropellado molestado ó limitado en su persona, livertad ó bienes por adorar á Dios en la manera y ocacíonès que mas le ágrade, segun le dicte su misma conciencia, ni por su profecion ó sentim.tos Religiosos con tal que no turbe la Paz publica, ni embarace a los otros en su culto Religioso en la S.ta Iglesia Catolica. [F. 1 v.] /

3.o — Como la felicidad prosperidad de un Pueblo, el buen orden, y preserbacion del Govierno civil depende esencialmente de la piedad, Religion y moralidad de sus havitantes. Por tanto: para promover su felicidad, p.a asegurar el buen orden, y preserbacion de su Govierno, el Pueblo de esta Prov.a para conferir á su legislatura, el poder de requirir y autoridad, y la legislatura autorízará y requirirá de tiempo en tiempo a los diversos Pueblos Curatos, distritos y otros Cuerpos pololiticos; para hacer a sus expensas los establecimtos *pp.*cos de Escuelas para la enseñanza de los niños y su educacion; de suerte que se tendrá por ley fundamental y esencial, que todos los havitantes nacidos en esta Prov.a presisam.te han de saber leér y escrivir; pues devera ser uno de los cargos mas fuertes que sele haga al Juez anunciador (primer Tribunal de Justicia) en la falta de no obligar a un havitante propietario de su Departamento / en poner a sus hijos a la Escuela antes de darles otro gíro, a fin de que logren de la enseñanza de los derechos del hombre, y de que se instruyan en el pacto social por el qual todo el Pueblo estipula con cada ciudadano, y cada ciudadano con todo el Pueblo. [F. 2] /

4.º — El Pueblo de esta Provª tiene él solo drō y exclusibo de gobernarse el mísmo como un Estado libre Soberano é Independiente: y desde áhora en adelante exercitará y gobernará todo poder, Jurisdicion y drō que no es, ó no puede ser en lo subsesíbo delegado expresamente por él á las Provincias unidas juntas en Congreso.

5.º — Residiendo todo poder originalm.te en el Pueblo, y siendo derivado de él, los diferentes Magistrados e individuos del Govierno, é investidos con la autoridad ó legislatura executiba ó Judicial, son unos sostitutos y agentes suyos, responsables en todo tiempo á él.

6.º — Ningun hombre, ó corporacion ó asociacion de hombres tiene otro drō para obtener ventajas ó privilegios particulares y exclusibos distintos de la comunidad, que los que se originan de la consideracion delos servicios hechos al publico Y no siendo por naturaleza esto titulo, ni hereditario, ni transmisible á los hijos, descendientes ò relaciones de sangre es ábsurda y contra lo natural la idea de un hombre nacido magistrado, Legislador ó Juez.

[F. 2 v.] / /7.º — Si algun Ciudadano de esta Prov.ª aceptare pretendiere, recibiere ó retubiese qualquier titulo de nobleza ú honor, y retubiere algun presente, pencion, oficio, o emolumento qualquiera que sea, de álgun Emperador, Rey Principe ó poder extrangero, tal persona cesara de ser un Ciudadano de esta Prov.ª y será incapaz de tener álgun empleo de confianza ó provecho bajo de ella.

8.º — El Govierno es instituido para el bien comun, para la protexion, seguridad, prosperidad y felicidad del Pueblo, y no para el provecho honor ó interes pribado de algun hombre, familia ó clase de hombres.

9.º — Todos los individuos de la Sociedad tienen un drō para ser protegidos por él, en el goce de su vida, libertad y prosperidad, conforme á las leyes establecidas: por consiguiente cada uno está obligado a contribuir con su porcion para los gastos de esta protexîon, prestar su servicio personal, ó un equibalente quando sea necesario. Pero ninguna parte de la propiedad de qualquiera individuo desde la adopcion de esta constitucion, puede justamente quitarsele ó aplicarsele a los usos *pp.*cos sin su mismo consentim.to o del cuerpo representante del Pueblo

10. — Todos los Indivs de esta Prov.ª deven hallar recurriendo a las Leyes, un remedio cierto para todas las injurias ó injusticias que pueden recibir en sus personas
[F. 3] / propi / edad ó caracter: deben obtener Justicia librem.te, y sin ser óbligados a comprarla, y sin alguna repulsa y dilacion conforme á las Leyes.

11. — Todos los individuos que se arresten por algun crimen que pueda aplicarsele pena, tendra un drō para producir todas las pruebas que le sean faborables, carear los

testigos, y ser oidos plenam.te en su defensa por simismo ó por un abogado que éllos élijan; y ninguno sera despojado, ó pribado de su propiedad, inmunidades ó privilegios excluido de la procctecion de la Ley, desterrado, ó príbado de su Vida, livertad ó vienes, sin el pleno combencim.to de Justicia.

12... — En los procesos criminales la Confirmacion y plena justificacion de los hechos en las cercanías en donde suceden, será una de las mas grandes seguridades de la Vida, libertad y propiedad del Ciudadano. Por tanto sera un deber del Juez anunciador, el formar las actuaciones, reales, Verdaderas, ciertas y libres de todo soborno; áque será responsable en la falta esta por su ómision en el cumplimiento de tan interesante óbligacion.

13.. — Toda persona tiene dro p.a estar segura de pesquizas injustas y de Violencias en su persona, su casa, sus papeles y todas sus posesiones; y ási toda orden de [F. 3 v] / arresto es contraria / a este dro. Si la causa o fundam.to de ella no esta apolladamente prebiante por Juramento o aprobacion de tres testigos imparciales, no será valida la orden que sede al Juez civil, para hacer la pesquiza en algun lugar Sospechoso, ó arrestar una ómas personas, ó embargar su propiedad; devera estar dha orden acompañada con una especial designacion de las personas, ógecto depesquiza ó Captura.

14.. — La livertad de la Imprenta, es esencial para la seguridad dela livertad de un Estado, por lo mismo no deve ser limitada en esta Prov.a, como tampoco en el escrivir, ni en la livertad de ([dizernir]) discurrir.

15.. — Siendo necesaria a la Seguridad de esta Prova una milicia bien organizada, todos los habitantes de ella, presisa é indispensablem.te han de saver el manejo del arma, y por tanto no podrá violar el dro del Pueblo, para guardar y llebar armas para la defensa comun, asimismo tiene tambien dro para juntarse pacificam.te y representar al Govierno para la reforma de abusos.

16.. — Todas las elecciones deben ser libres y *pp.cas* y todos los havitantes de esta Prov.a; teniendo áquellas qualidades que se extablecieren en su forma de Govierno, tienen un dro ígual para élegir los miembros de él, y ser élegidos en los empleos publicos.

17.. — Todo Ciudadano sera juzgado por Jueces los mas imparciales, p.a la preserbacion de los dros dela Vida, livertad, propiedad y felicidad de su exist.a politica.

[F. 4] / /18.. — Ningun soldado sera áquartelado en tiempo de Paz, en casa alguna sin el consentim.to de su dueño: y en tiempo de guerra semejantes aquartelam.tos no seran hechos sino por los Cavildos en la manera q.e ordena la Legislatura.

19.. — Ningun havitante de esta Prov.ª gozará fuero militar, ni estará sugeto a las leyes de élla, excepto los que estan empleados en el Exercito, Buques de fuerza, y la milicia quando este en el actual serv.º

20.. — Ninguna taxa, carga, impuesto ó drō será establecido fixado, impuesto ó lebantado, bajo algun pretexto qualquiera que fuere por el Govierno de esta Prov.ª sin el consentim.to del Pueblo ó sus representantes en la Sala dela Legislatura.

21... El Govierno de esta Prov.ª nunca exercerá los poderes legislatibos y Judicial ó uno ú otro de los dos: el legislatibo nunca exercerá los poderes Executivo y Judicial ó alguno de éllos. El Judicial nunca éxercerá los poderes Legislatibos ó executibos o algunos de los dos, afin de que sea un Gobierno de Leyes y no de Tiranos.

Capítulo 2.º

Forma de Govierno

Art.º 1.º. El Pueblo que ócupa el Territorio anteriorm.te llamado la Campaña Oriental, por la presente acuerda
[F. 4 v.] / /solemne y mutuam.te con cada uno de los otros formase el mísmo en un Cuerpo Politico, ó Prov.ª libre Soberana e Independ.te con el nombre dela Provincia Oriental del Uruguay.

Del poder Legislatívo

Art.º 2.º — El poder Legislatibo se formará de una sala de siete Individuos con voto, y un Secretario sin él, que seran elegidos por los Pueblos libres cada cinco años por la ásamblea General combocada en cuyo termino del qual jamas se execederán dhos miembros de los tales empleos.

Art.º 3.º — El cuerpo legislatibo que formará la Sala del Senado se juntara cada quatro meses y en los tiempos que juzgare nesesario, ó que el Gobernador de la Prov.ª los comboque para tomar consejo sobre asumptos interesantes a la felicidad de élla.

Art.º 4.º. — Ninguna resolucion del Senado o Sala de Representantes, vendrá áser una ley, y tendrá fuerza de tal hasta que no se haya presentado el Gobernador pª revisarla, y si él, despues de exáminarla la aprobare la firmará en señal de aprobacion pero si el tiene algunas obgeciones, para dar pase a la tal ley ó resolucion, la debolverá junto con sus objeciones por escrito al Senado ó Sala de Representantes, donde haya sido originada, quien archibará en su registro las objeciones expuestas extensam.te por el Governador y procederá á meditarla segunda vez la dhā ley ó resolucion.
[F. 5] / /Pero despues de bien examinada segunda vez el Senado no obstante las obgeciones, y acordaron pasar la misma,

se retirará la misma junto con las objeciones, a la Sala de Representantes donde será tambien, bien considerada segunda vez, y si fuere aprobada tendrá fuerza de Ley: deviendo ásentarse en el diario con las objeciones y Votos de ambas Salas con los nombres de las personas que voten en pró y en contra.

Art.º 5. — La Sala del Senado o legislatura tendra poder y autoridad para éxijir y constituir tribunales de Justicia qué se hayan dé tener en los Pueblos de la Prov.ª, para escuchar, juzgar y determinar sobre todo genero de Crimenes, ófensas, álegaciones, procesos, quejas, echos, materias, causas y cosas qualquiera que se originen o sucèdan dentro de la Prov.ª ó que sean concernientes a los habitantes ó residentes en élla o traidos dentro de la misma. Y, ademas tiene poder y autoridad de tiempo p.ª hacer y ordenar y extablecer toda especie de ordenes, saludables y razonables, leyes, estatutos, ordenanzas, direcciones, é instruciones ya con multas ó sin éllas, (con tal que no repugnen ó sean contrarías a esta constitucion) siempre que juzgue ser, para el bien y prosperidad de esta Prov.ª y para el Govierno y orden de élla, de sus Ciudadanos, y para el nesesario sostenim.to y defensa de su Govierno: para promulgar las diferentes obligaciones, po-
[F. 5 v.] / deres y limites, de los varios oficiales civi- / les y militares de esta Provª y la forma en que ellos han de prestar los juram.tos ó afirmaciones para el exercicio de sus diversos oficios y empleos, con tal que no repugne ó sean contrarias á esta Constitucion, para imponer y lebantar dros proporcionados y razonables, contribuciones sobre todos los bienes y propiedades de los habitantes dentro de la Prov.ª; y tambien para lebantar impuestos y fixar sobre qualquiera producto, caldos, mercancias, y efectos qualquiera que sean importados, producidos y fabricados, ó exístentes dentro de la misma, por el tiempo que fuese nesesario para el servicio publico con parecer y concentim.to de los Pueblos, como urgentes de su defensa comun, sostenim.to de su Govierno, y la procteccion y preserbación de él, y de sus Ciudadanos con arreglo á aquellos que estan ó estubieren en fuerza dentro de la Prov.ª

Art.º 6. — Este Senado como primer ramo de la Legislatura seran elegidos sus Indiv.s en la manera sig.te, habrá una junta de cada Pueblo de todos los Ciudadanos, el primer mes del vltimo tercio del quinto año en publico, y con livertad, nombraran tres sugetos de probidad, juicio, y de conocim.tos los quales pasaran al Pueblo de la Prov.ª, en donde se juntarán el penultimo mes, y reunidos con los tres que yá deberá tener nombrados dho Pueblo, haran la éleccion de Senadores que compongan el poder le-
[F. 6] / gislatibo; cuya junta será en la Casa / Consistorial y su Presidente alcalde de primer boto.

Art.º 7.. — Recividos los Senadores de su encargo publicaran el diarios de operaciones de los que terminaron

(exepto aquello que deba reserbarse) afin de que cada Pueblo se imponga del manejo de sus Gobernantes, y á la vista expongan todo lo contrario que adbiertan no ser como se ha hecho executar.

Art.º 8. — Concluido el tiempo nesesario de estar los Senadores en los asumptos de la Sala, en la primera temporada saldran á recorrer todos los Pueblos de la Prov.ª, revisar los libros de los Cavildos, Causas Criminales executadas y pendientes, oír a todos los Ciudadanos las quejas que tengan, reparar los abusos que haíga, y exáminar las ventajas de áquel distrito, su adelanto y falta de progreso para tocar los resortes desu felicidad: Todo lo qual deberá constar por libros que se llamaran de visitas, y llebarán á el efecto, para que los Pueblos sepan del desempeño de los encargos de su prosperidad y Seguridad de su libertad.

Art.º 9. — El Senado y Sala de Representantes determinaran sobre el dia de las elecciones, de los Individuos que deban pasar al Congreso general para desempeñar los empleos de Senadores y Representantes en la Corte de la Confederacion, y de los que tengan que darse en nomina para desempeñar, en el poder executibo de las
[F. 6 v.] / / Provincias vnidas.

Art.º 10. — Ninguna persona será élegida, Senador, representante y miembro del poder executibo, tanto en la Prov.ª como en el Gen.l de la nacion, que no posea legitimam.te una propiedad dentro de esta Prov.ª cuyo valor sea el de seis mil pesos á lo menos y tengan bienes muebles hasta el valor de tres mil pesos, y sea un havitante en esta-Prov.ª al tie[m]po de su eleccion o de los calificados por Ciudadanos en la constitucion.

Articulo 11. — El Senado deliverará sobre su Presidente, nombrar sus mismos oficiales, y determinar sus mismas reglas de proceder.

Art.º 12. — El Senado será un tribunal con plena autoridad para escuchar y determinar todas las ácusaciones hechas por la sala de Representantes de los Pueblos contra qual quiera de los oficiales y empleados de la Prov.ª por mala conducta, y mala administracion en sus empleos. Su Juicio no se extenderá ámas que apartarlos del empleo y declararlos ineptos para tener ó gozar alguna plaza de honor, confianza ó provecho, bajo ácusacion criminal, proceso, juicio y Castigo segun las leyes de la Tierra.

Art.º 13. —— El Senado será también quien espida los
[F. 7] / titulos a los oficiales de los Regim.tos de linea / desde coronel ábajo y de las Milicias que fuesen necesarias para llenar Sus bacantes.

Art.º 14. — Nunca podra el Senado deliberar de por si solo sobre los importantes negocios de la Prov.ª, quando

6curran sin la concurrencia, de sesenta delegados de los diferentes Pueblos que con anticípacion se combocarian p.ª tratar de éllos.

Art.º 15. Los Senadores luego que fueren élegidos p.ª desempeñar tan inocente encargo, se les pasará aviso de su nombram.to citandole la hora que deban pasar á recibir el empleo y prestar el Juram.to ante el Pueblo, quien tendra noticia al mismo tiempo de la eleccion de los sugetos, afin de presenciar el juram.to que será del Tenor siguiente.

Yo N. N. Juro y afirmo Solemnemente que desempeñaré y executare, fiel é imparcialm.te mi mayor capacidad y entendim.to conforme a las reglas y disposiciones de la Constitucion y a las leyes de esta Prov.ª, y juro por la Santa Religion Cristiana que profesaré verdadera fé, y ádecion á la dicha Provincia, y que defenderé la misma contra las ímbacíones conspiraciones de los traidores, y contra todo atentado hostil qualquiera que sea y que sinseram.te reconosco profeso, afirmo y declaro, que Prov.ª
[F. 7 v.] / es y por dro deve ser un estado libre / Soverano, é Independiente, y que renuncio y adjuro toda a[d]hesion, sugecion, y obediencia al Rey, Reyna, Principe, Princesa Emperador o Gobierno de España, y todo otro poder extrangero qualquiera que sea, y que ningun Principe extrangero ó Princesa, Persona, Prelado, Estado ó potentado, tiene ni deve tener Jurisdicion alguna, Superioridad preheminencia autoridad, dispensa ú otro poder en qualquier materia Civil, Eclesiastica, ó espiritual dentro de esta Provª (exepto la autoridad, y poder que es, ó puede ser conferida por sus constituyentes al Congreso General de estas Prov.ªs vnidas) y declaro que el cuerpo de hombres reunido en acuerdo, Sociedad, Representacion y Juiciosamente dispuesto que ahora me confirió este empleo tiene dro en qualquier tiempo de que por mi miseria humana delinquiese ala desconfianza publica, de ásolberme y descargarme de la oblig.on que yo hago, conforme ála significacion comun y aceptacion de las palabras antecedentes, sin alguna équibocacion, ebacion mental, ó reserbacion Secreta qualquiera que sea = Asi me ayude Dios

[Hay una rúbrica]

[F. 8] / / Capitulo 3.º

Sobre los Representantes

Art.º 1.º — Para que todos los Ciudadanos de esta Prov.ª fundada sobre los principios de igualdad, felicidad y seguridad de la vida, logren los medios de átajar el depotismo de algun miembro corrompido de la Sociedad; Todo Pueblo incorporado en esta vnion, tiene dro á tener una representación legitima, sin la qual nada podra resolberse por el Senado. Por tanto los Cabildos seran los verdaderos Organos, de los Pueblos, y asi sus Indiv.s seran elegidos en publica plaza y en voz alta por cada havitante que ten-

ga dro. á votar en todo el distrito que abrace cada Juridicion, procurandose el combocarlos desde 1.º de- Dic.e hasta el 31, para ([p]) cuyo dia sin falta se hará el nombramiento áfin de que el dia primero de año se haga saver y reconocer los electos nombrados en aquel año.

Art.º 2.º — Quando el poder legislatibo se junte en los tiempos señalados á tratar los negocios de la Prov.ª, concurriran al sitio del Govierno tres Individuos de cada Cavildo y reunidos todos formaran la Sala de Representantes, donde se sancione, juzgue y determine todos los casos en que se állen interesados sus dros y privilegios, que segun la constitucion, tienen autoridad para juzgar, y determinar por aquellos medios que ellos respectibamente consideran mejores.

[F. 8 v.] / / Art.º 3.º — Los gastos del viage p.ª ir á la ásamblea, y restituirse á sus lugares una vez en todas las secciones, seran pagados por la tesoreria publica de la Prov.ª á todos los miembros que asisten, y no partiran sin la correspond.te lícencia del Govierno.

Art.º 4.º — La Sala de Representantes con el Senado seran los Jueces de las élecciones de los miembros para el congreso general de la confederacion segun lo determinado en la constitucion y el art.º 9 de las obligaciones del Senado.

Art.º 5.º — La Sala de Representantes tendrá autoridad p.ª castigar con prision á todas las personas (no siendo miembro de élla) que se hicieren dignas de castigo por falta de respeto a la Sala, por modales desordenados ó de menos precio, en su presencia ó que en la Ciudad donde esté, y durante el tiempo de sus secciones, ámenazaren daño al Cuerpo ó bienes de algunos de sus miembros, por alguna cosa dicha, ó echa en la Sala, ó que ácometieren á alguno de éllos por lo mismo, ó que asaltaren ó detubieren a algun testigo, ú otra persona mandada comparecer en la Sala, bien sea ála venida, ó ála vuelta, ó que libertaren a alguna persona árrestada por orden delaSala y ningun miembro dela Sala Será arrestado ó tenido en causíon por demandas sobre arrendam.tos deTierra durante Su ida y buelta dela Asamblea ó Su asistencia en élla

[F. 9] / Articulo. 6. — El Senado tendrá los mismos / poderes en casos íguales, y el Gobernador tendrá la misma autoridad para castigar en casos Semejantes, con tal que ninguna prísíon por mandam.to ù orden del Senado, Governador, y Sala deRepresentantes por una ú otra de las ófensas explicadas árriba sea por un termino que no exeda detreinta dias.

Capitulo 4.º

Sobre el poder executibo

Articulo. 1.º — Habra un poder executibo, que se llamará el *Gobernador dela Prov.ª Oriental del Vruguay* y tendra

el tratam.to de exelencia, de oficio y dentro de él, y fuera nomas que el de Vmd.

Art.o 2.o — El Gobernador será élegido anualmente y ninguna persona sera élegible para este empleo, sin que sea un Ciudadano de esta Prov.a, residente en élla y de los calificados ciudadanos en la constitucion, y sin que al mismo tiempo posea una propiedad legitima dentro dela Prov.a, cuyo valor exceda de tres mil pesos, y profese la Religion Cristiana.

Art.o 3.o — La Sala del Senado y Sala de Representantes, formaran un solo cuerpo, para solo la éleccion de Gobernador, conbocando tres sugetos de los Pueblos mas, p.a
[F 9 v.] / proceder al nombram.to, presidiendo este año el / que tenga la presidencia del Senado, y si resultasen pares traheran otro mas de áfuera, y será el que presida, pues siempre se ha de procurar en toda éleccion que los votos Sean nones, para que jamas resulte empate. Asimismo no podran proseder á elegir dicho empleo sin poner de manifiesto los libros de Calificaciones de Ciudadanos, Raices, muebles, y nacim.to áfin de que todos se impongan de los sugetos capaces de recivir este encargo, para de este modo obiar disturbios entre los concurrentes, y desagrados enlo general dela Prov.a, pues en una buena eleccion consiste la felicidad y seguridad de élla, como tambien la tranquilidad de sus Gobernadores.

Art.o 4.o — Luego que fuese elegido el Individuo para Gobernador, se le pasará aviso de su nombram.to citandole la hora que deba pasar á recivirse del encargo y prestar el Juram.to como está prebenido en el articulo 15. para los del poder legislatibo, dandose noticia al mismo tiempo al Pueblo de la eleccion del sugeto para que concurran á presenciar el Juramento; sin cuyo requisito jamas podrá realizarse apto ninguno de su oficio sin la notoriedad de hallarse en posesion de el dicho encargo de Gobernador.

Art.o 5.o — El Gobernador podrá combocar á los Senadores de esta Prov.a (alo menos cinco de ellos durante el tiempo de su retiro para tomar consejo sobre los asumptos importantes y prontos de la Prov.a conforme a la Constitucion y las leyes de la Tierra.

[F. 10] / / Art.o 6.o — El Gobernador de esta Prov.a por tiempo que lo sea, sera el Comandante Gral de las fuerzas Militares de la Prov.a de Mar y tierra y tendrá poder para dirijir, instruir, exercitar, de tiempo en tiempo la milicia por si mismo ó por algun comand.te uOficiales juntarla y ponerla enlas plazas ó fuertes de la Prov.a para la defensa especial de ella, y seguridad de sus havitantes: y con ácuerdo del Senado llebarlas á rechazar, resistir, expulsar y perseguir a fuerza de armas atodos los enemigos por quien sea imbadida prontamente ó de alguna reunion de Indios que reciba aviso talan sus compañias, [sic] dandose

cuenta al congreso de las Provincias unidas para el auxilio que fuese nesesario, impuesto de la nesesidad urgente o determine lo que crea mas conducente al caso. Asimismo tendrá autoridad para quitar la vida ó hacerla éxecutar en todas las personas del Exercito y Armada, ([y en tiempo de Guerra ala Milicia]) y fuerzas de mar, que en qualquier tiempo falten á las Leyes Militares segun la ordenanza del Exercito y Armada, y en tiempo de grra ála milicia que esté en actual Servicio y tambien al tiempo de revelion tendrá autoridad para tomar y sorprehender por todas las vias y medios (qual quiera que sean) todas y cada una de las personas, con Buques, Armas, Municiones y efectos que en una manera hostil, imbadieren ó atentaren imbadir conquistar ó perjudicar a esta Prov.ª

Art.º 7.. El Gobernador no tendrá facultad para dar los empleos en los Regim.tos sino estos proponer sus bacantes por medio del, al poder legislatibo, para la confirmacion de éllos si los considerase aptos para los tales empleos expidiendo los correspondientes Despachos. Y la Milicia [F. 10 v.] / Civica lo hará / por medio dela Sala deRepresentantes, de suerte: que solo el Gobernador no tendra mas que ladevida constancia de la legitimidad de los empleos por medio delos Despachos, remision de ellos para su cumplimiento y toma de razon en la Tesoreria dela Prov.ª

Art.º 8.. — El Gobernador dando cuenta al Senado, podrá separar á los Oficiales, Comandantes y demas empleados de sus puestos haciendoles formar sus correspondientes procesos para ser juzgado en un Juicio legal de un consejo de Guerra por el qual seles aplique la ley que hubiesen quebrantado, y sin cuyo requisito no Seran removidos desus empleos.

Art.º 9.. — Ningun dinero se sacará de la Tesoreria de la Prov.ª sino por orden firmada del Gobernador, y este no podrá emplear dinero alguno para la necesaria defensa y sostenimiento de la Prov.ª y para la protexîon y preserbacion de los havitantes de élla sin acuerdo y deliberacion del Senado.

Art. 10.. — Todos los Comisarios, Intendentes y Guarda Almacenes de acopios à esta Prov.ª y todos los comandantes de fuerzas y Guarniciones dentro dela misma, deveran oficialmente y Sin algun requerim.to cada año (y en otros tpos si fuesen executados) daran al Gobernador de la Prov.ª una relacion de todos los intereses, bienes, acopios, provisiones, municiones, cañones, Armas, fornituras y qualquieraótra propiedad publica que estè respectibam.te a su cuidado, distinguiendo la cantidad distribuyda y exîstente numero, calidad y especie de cada una lo mas particularm.te que se pueda. Y los comandantes amas de esta relacion daran al Gobernador planes veridicos y exâtos dela tierra de su Jurisdicion, costas de Rios, sus Puertos Ayacentes, costa dela mar, sus Puertos,

y delos Estados de Sus fuertes y tropa de suGuarnicion. [F. 11] / Todas estas noticias y estados será / de obligacion del Gobernador, el darlos tambien ánualmente al poder Legislatibo, quien deveran reparar las faltas que se adviertan en su decadencia de un tiempo á otro, para reprehender la omision en quien se encuentre.

Art.º 11. — Como quiera que el bien pp.co exîge que el Gobernador no este bajo la influencia indebida de alguno delos Ciudadanos dependiendo de éllos para su sostenim.to como tambien para que obre con livertad en veneficio del publico, y no distraiga nesesariamente su atencion de este objeto por sus intereses pribados, y que mantengan la dignidad de la Prov.a con el caracter de su Magistrado principal, se hace nesesario qué tenga un Salario árreglado, y honorifico ampliam.te suficiente para estos fines: y por lo tanto deverá extablecerse por ley qual deba Ser; como igualm.te el delos Senadores y demas empleos que ocupan los diferentes ramos.

Art.º 12. — Siempre que bacare el empleo de Gobernador por razon de muerte, ausencia, ú otra causa, se proveherá inmediatam.te (durante el retiro del poder Legislativo) por el Cuerpo del Cavildo en consorsío de 33 Ciudadanos, uno interinam.te hasta tanto Se reunen las dos Salas y probean la bacante enlos terminos constituidos.

Art.º 13. — El Secretario, Tesorero, Comisario, Oficiales deOficina y Capitania de Puerto seran propuestos por el Gobernador al Senado para su aprobacion y remision de Despachos que confirmen los tales empleos.

[F. 11 v.] / / Capitulo 5.º

Sobre el Poder Judiciario

Art.º 1.º — Este oficio lo desempeñaran los respectibos Cavildos de las Ciudades y Villas con apelacion al Senado en los casos dudosos de que no puedan resolver Sobre la importante vida de un Ciudadano.

Art.º 2.. — El poder Legislatibo formará un reglam.to en orden al metodo de desempeñar los Jueces anunciadores sus respetibos cargos en la administracion de Justicia de sus respetibos Departam.tos

Art.º 3.º — Al fin de que los Ciudadanos no puedan sufrir detrim.to en sus intereses por desempeñar estos encargos sin estipendio alguno, seran elegidos anualm.te los sugetos que deban desempeñar los Oficios de Jueces sin que puedan ser [re]elegidos en d̄ho encargo.

Art.º 4.º — Los cavildos como verdaderos representantes delos Pueblos, y en quien estos deven encontrar los medios de Su felicidad, todos los años será de presisa obli-

gación el formar nuebos Padrones puntualizando las entradas de los havitantes en sus distritos, aumento de propiedades y Valor de éllas, los Muertos y nacidos en el año, para lo qual Será oblig.on delos Curas el pasar ánualmente las correspondientes noticias, como igualm.te delos que hubiesen estado de Matrimonio, sin nesesidad de requerim.to por consistir en esto el buen orden y progresos de las Poblaciones.

[F. 12] / Art.o 5.o — Y respecto á que nuestros sabios y piadosos Europeos, Españoles, nos han mesquinado las artes/ Ciencias, y vellas literaturas con el fin deprabado que vivieramos en la vejetacion de la oscuridad, ignorancia y desinteres de las ventajas que contribuyen al gran veneficio de los Pueblos preserbacion de sus dros y livertad sera una ley presisa para el poder legislatibo y demas Magistrados presentes y venideros de esta Prov.a el fomentar y lebantar todos los Semínaríos para las ciencias, Artes, aulas de Gramatica, Filosofia, matematicas y lenguas; fomentar las Sociedades publicas ínstrucciones para la promocion de la Agricultura; comercio, oficios, Manufacturas, é Istoria natural del Pays, y todo afecto social y sentim.tos generososo, que acrediten las vírtudes de un Pueblo bien Civilizado entre las Naciones cultas.

Art.o 6. — Ninguna persona podrá exercer áun mismo tiempo dos empleos, y por lo tanto será prohibida toda eleccion en persona que esté en exercicio de Legislador, Representante, Gobernador, Juez, Tesorero, Comisario y otros principales empleos sin estar expeditos p.a èllo.

Art.o 7. — Esta Prov.a tendrá Su correspond.te sello bajo el nombre dela *Prov.a Oriental del Uruguay* para estampar en todos los despachos y comisiones qe de ellas Se expidan.

Art.o 8. — Sin embargo de que nunca Se ha vsado en este territorio que hahora gira bajo el nombre de la Prov.o Oriental del Uruguay, y del papel Sellado para los Pleytos, causas criminales, y demas ásumptos óficiales para las magistraturas, será prohivido en lo subsesívo la introducion de él, para Semejantes usos y demas que quisieren imbentar.

[F. 12 v.] / Art.o 9. — Todas las leyes que han sido hasta áhora ádoptadas, vsadas y aprobadas áqui, por los Pueblos que / abraza esta Prov.a y practicadas como de costumbre, permanecerá todavia (exepto el Tribunal dela Inquisicion que queda totalmente abolido y separadas sus leyes que solo son p.a Pueblos tiranos) y seran en plena fuerza executadas hasta que sean alteradas ó rebocadas por la Legislatura, exepto aquellas partes solamente que son repugnantes á los dros delos hombres libres que se contienen en esta constitucion, y afin de que no haya falta de Justicia ni se origine algun peligro p.a la Prov.a con la mu-

tacion dela forma de Govierno, todos los Oficiales Civiles y militares que tienen comisiones al tiempo en que esta constitucion tenga efecto, tendran, Vsaran, executaran, gozaran y desempeñaran todos los oficios conferidos á éllos; y todos los Cavildos y Jueces comisionados Seguiran en la execucion de los negocios de sus respetibos partidos: y todos los oficiales, cuerpos y Regim.[tos] veteranos continuaran en el goce y exercicio de todos sus puestos y empleos hasta que los Poderes Legislatívo, Executíbo y Judícíal Sean nombrados, é Imvestidos con surespectiba confianza poderes y autoridad. Por tanto.

Nosotros: los Representantes Delegados de los Pueblos unidos en esta asamblea gen.[l] de Prov.[a], respetibam.[te] representamos en virtud de la autoridad y facultades que se nos ha dado á este fin, por la presente a nombre y en fabor de nuestros respetibos constítuyentes plena y enteram.[te] ratificamos y confirmamos todos y cada uno delos dhos artículos de perpetua union, y todas y cada una
[F. 13] / delas materías / y cosas en estos contenidos. A demas nosotros comprometemos y empeñamos solemnemente la fé de nuestros respectibos Constítuyentes por la qual ellos se adtendran á las determínaciones del Congreso gen.[l] de la Nacíon en todas las qüestiones que por los artículos de esta constitucion estan sometidos: y que los articulos de élla Seran ínvíolablem.[te] obserbados por los Pueblos que nosotros representamos, y que la vníon será perpetua.

Y en testimonio de lo qual fírmamos este hecho en tal parte a tantos de tal mes y año, quarto de la Independencia dela America del Sur.

Firma delos Delegados

[Hay una rubrica]

Archivo Histórico Nacional. Madrid. Sección Estado. Legajo 5843. Año 1815. Manuscrito copia: fojas 13; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 207 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 315 [Proyecto de Constitución para las Provincias Unidas de la Américas del Sur, suscrito con las iniciales F. S. C. que corresponden a Felipe Santiago Cardozo.]

[1813.]

[Hay una rúbrica]

[F. 1] / /Plan de una Constitucion liberal federativa para las Provincias unidas de la America del Sud. ———

Año de 1813 —

Quarto de nuestra emancipacion politica

[Hay una rúbrica]

.... Fœderis æquas

Dicamus leges, socios que in([...])gna vocemus
Virg. Eneid.11.

[Hay una rúbrica]

[F. 1 v.] / /[En blanco]

[F. 2] / /Puntos de Constitucion:

Articulos de confederación y perpetua vnion entre las Provincias de B.[s] A,[s] Santa Fee, Corrientes, Paraguay, Vanda Oriental del Vruguay, Cordova, Tucuman. &.[a]

Art. 1. El titulo de esta confederacion, será: Provincias Vnidas de la America del Sud.

Art. 2. Cada Provincia retiene su soberania, libertad, é independencia, y todo poder, jurisdiccion, y derecho, q.[e] no és delegado expresamente por esta confederacion álas Provincias vnidas juntas en Congreso.

Art. 3. Las dichas Provincias p.[r] la presente entran separadamente en úna firme liga de amistad con cada una de las otras para su defensa comun, la seguridad de su libertad, y para su mutua y general felicidad, obligandose á asistir a cada una de las otras contra toda violencia, ó ataques hechos sobre ellas, ó sobre alguna de ellas p.[r] motivo de Religion, Soberania, Trafico, ó algun otro pretexto qualqui.[ra] que séa.

Art.[o] 4. Para asegurar y perpetuar una mutua amistad entre los Pueblos de las diferentes Provincias q.[e] forman esta union, los habitantes libres de cada uno de ellos, pobres, y fugitivos (exceptos los q.[e] huyan de la Justicia) serán acrehedores atodos los privilegios, é immunidades de Ciudadanos libres en las varias Provincias: y la gente de cada Provincia tendrá entrada libre de una en otra Provincia, y gozará en ella todos los privilegios del trafico y comercio, sugetandose alos mismos deberes, imposiciones, y restricciones q.[e] sus habitantes respectivamente, con tal q.[e] estas restricciones no se extiendan hasta impedir la remosion de la propiedad introducida en qualquiera Provincia á otra donde el propietario és un habitante, y tambien con tal que ninguna inposicion, derecho, ó restriccion se establesca sobre la propiedad delas provincias vnidas, ó qualquiera de ellas.

Art.[o] 5. Si alguna persona culpable, ó acusada de traicion, felonia, ómala conducta en alguna Provincia, huyese dela Justicia, y sehallare en qualquiera de las Provincias Vnidas, se entregará inmediatame.[te] que sea requerida p.[r] el poder executivo ó Governador (como se imponga se llame) de la Provincia de donde há huido, y será conducida ála Provincia q.[e] tiene jurisdiccion sobre su ofensa.

Art. 6. El poder Legislativo se compondrá de un congreso de las Provincias vnidas, el qual consistirá de un senado, y sala de Representantes.

Art. 7. La Sala de Representantes consistirá de miembros elegidos / cada dos años p.r el pueblo de cada Provincia y los electores de cada uno de ellos tendrán las cualidades necesarias para electores del mayor numero de la Legislatura de las Provincias.

[F. 2 v.] /

Art. 8. Ninguna persona será un Representante q.e no pase de la edad de veinte y cinco años, y sea Ciudadano de las Provincias vnidas: y que al tiempo de su eleccion sea habitantes de aquella Provincia en la qual fuere electo.

Art. 9. El numero de Representantes no exederá de uno p.r cada veinte m.l personas: pero cada Provincia tendrá alo menos un Representante sino se huviere hecho la enumeracion de cada Provincia.

Art. 10. Quando acontesiere vacante en la Representacion de alguna Provincia la autoridad executiva de ella publicará un decreto de elección para llenar tal vacante.

Art. 11. La Sala de Representantes elegirá su Presidente y otros oficiales, y ella sola tendrá el poder de acusacion.

Art. 12. El Senado de las Provincias vnidas se compondrá de dos Senadores de cada Provincia, elegidos p.r el Pueblo de ella por dos ó tres años, y cada senador tendrá un solo voto.

Art. 13. Los Senadores se dividirán en tres elecciones, afin de ser removidos cada año, de manera q.e alos tres años estén fuera todos. Y si aconteciera vacante p.r renuncia ú otra qualquiera causa, durante la retirada de la Legislatura de alguna Provincia, para el caso el poder executivo de ella puede nombrar uno interino hasta hasta la Junta inmediata de la Legislatura q.e entonces proveherá tal vacante.

Art. 14 Ninguna persona será un Senador, que no haya cumplido la edad de treinta años, y ser un ciudadano legitimo delas Provincias unidas, y al tiempo de su eleccion sea un habitante de aquella Provincia en la cual es electo.

Art. 15. El Senado elegirá su Presidente, y tambien sus oficiales.

Art. 16. El Senado solo tendrá el poder para procesar los acusados. Quando se sentare para esto [...] prestará juramento, y ninguna persona será [condenada] en juicio sin la concurrencia de las dos terceras partes delos miembros presentes.

Art. 17. El juicio en causa de acusacion no se extenderá mas q.e á remover del oficio, y á declarar la incapacidad

de exercer y obtener algun empleo de *(h)*onor, de confianza, ó provecho, baxo de las Provincias vnidas, pero la
[F. 3] / parte convenida no obstante quedará sugeta / á acusacion, proseso, juicio, y castigo conforme a ley.

Art. 18. Los tiempos, lugares, y terminos de hacer las elecciones de Senadores y Representantes, se prescrivirán en cada Provincia por la Legislatura de ella; pero el congreso puede en cualquier tiempo por ley, hacer ó alterar estas regulaciones, excepto en quanto álos lugares para elegir Senadores.

Art. 19. cada sala será el Jues de las elecciones, votos, y calificaciones de sus mismos miembros: y la mayoridad de cada una constituirá el tribunal para tranzar los negosios; pero un numero menor puede prorogarse de dia endia, y está autorizado para compeler los miembros ausentes á asistir en aquellos terminos, y baxo aquellas penas q.e cada sala proveyese.

Art. 20. Cada sala puede determinar las reglas de sus prosedimientos; castigar á sus miembros p.r desorden de conducta: y con la concurrencia de las dos terceras partes expeler un miembro.

Art. 21. Cada sala tendrá un diario de sus operaciones óprosedimientos, y de tiempo en tiempo lo publicará, exceptuando aquellas partes que en su juicio requieran secreto; y los votos de aprovacion, y negacion de los miembros de una y otra sala en qualquiera question se apuntarán en el diario, si lo exigiere asi una quinta parte de los miembros presentes.

Art. 22 — Ninguna sala durante la sesion del congreso, se prorogará por más de tres días sin consentimiento de la otra, nise transferirá a algun otro lugar q.e aquel, en el qual estubieren las dos salas.

Art. 23. Los Senadores y Representantes recivirán una conpensacion por sus servicios, que será determinada por *(ley)* y pagada de la tesoreria General de las Provincias vnidas; estos en todos casos, (exceptuando el de traicion, felonia y violacion de paz) tendrán el previlegio de no sér arrestados durante su asistencia en la sesion de su respectiva sala, y mientras ván y buelben dela misma; y Por ningun discurso ó debate, en una ú otra sala, seles molestará en ningun otro lugar.

Art. 24. Ningun Senador ó Representante será nombrado, durante el tiempo p.r q.e fuere elegido, para exercer baxo la autoridad delas Provincias vnidas, alguno oficio civil, que se haya creado, ó cuyas rentas se hayan aumentado durante el tal tiempo: y ninguna persona exerciendo algun oficio civil baxo las Provincias vnidas podrá sér miembro
[F. 3 v.] / de alguna delas dos salas durante la / continuacion en el oficio.

Art. 25. Toda Ley para lebantar Rentas, tendrá su origen en la sala de Representantes; pero el senado concurrirá con sus reparos como en otra qualquiera Ley.

Qualquiera *(Ley)* que haya pasado p.r la sala de Representan.s y la del senado, será presentada al poder execicuvo de las Provincias vnidas antes de hacerse Ley. Si él la aprueba, la firmará; pero sino, la debolberá con sus objeciones ala sala, donde se hubiere originado; la qual insertará prolixamente las objeciones en su diario, y luego prosederá á considerarlas; si despues de reconsiderarlas, las dos terceras partes de la sala acordaren pasar la Ley, se embiará junta([s]) con todas las objeciones ála otra sala, la qual las considerará segunda ves de la misma manera; y si se aprobare p.r las dos terceras partes de esta sala, se hará una Ley. Pero en semejantes casos los votos de ambas salas serán determinados p.r si, y no; y los nombres de las personas q.e votan á fabor y en contra la Ley, se escrivirán en el diario de cada sala respectivam.te. Si alguna Ley no se debolbiere p.r el poder executivo dentro de dies dias (excepto el Domingo) despues de haver sido presentada a él, será una Ley de la misma manera que si la hubiera firmado, ámenos que el congreso p.r su prorogacion estorbe que séa debuelta; en cuya caso no será Ley aun q.e pasen los dies dias.

Art. 26. Cada orden, resolucion, ó voto, para el qual la concurrencia del senado y Sala de Representantes pueda sér necesaria, (excepto en question de prorogacion) se presentará a el poder executivo de las Provincias vnidas; y antes q.e tenga efecto, será aprovada p.r él, y siendo desaprobada se repasará por las dos terceras par.s de ambas salas, conforme álas reglas y limites prescriptos en el caso de la Ley arriba indicada.

Art. 27. Ninguna Provincia sin el consentimiento de las Provincias Vnidas juntas en congreso, mandará, óresivirá Embaxadas, ni entrará en conferencia, ácuerdo, álianza, ó tratado con algun Rey, Principe, ó estado, ni persona alguna, q.e tenga algun empleo de interes o confianza en las Provincias vnidas, aceptará algun presente, Emolumento, empleo, ótitulo de qualquier genero que sea de algun Rey, Principe, ó Estado extrangero: ni las Provincias
[F. 4] / /Vnidas juntas en congreso; ó alguna de ellas consederán titulo alguno denobleza.

Art. 28. Ni dos ó más Provincias entrarán en algun tratado, confederacion, ó alianza entre sí, quálquiera q.e séa, sin el consentimiento de las Provincias unidas juntas en congreso, expesificando con exactitud los fines para q.e entran y quanto tiempo durará.

Art. 29. Ninguna Provincia, establecerá algunos impuestos, ó derechos que puedan chocar con algunas estipulaciones, tratados echos, por las Provincias unidas juntas en congreso, con algun Rey, Principe, ó Estado.

Art. 30. Ningun Buque de Gerra se mantendrá en tiempo de paz p.r alguna Provincia excepto aquel numero solamente que se estimare necesario por las Provincias vnidas juntas en congreso, para la defensa dela tal Provincia, ó su trafico; ni se mantendrá por alguna Provincia cuerpo alguno de tropas en tiempo de paz, excepto aquel numero solamente que á juicio de las Provincias vnidas juntas en congreso, se considerare indispensable p.a guarnecer las Plazas necesarias ála defensa de la tal Provincia. Pero todas las Provincias mantendrán siempre una Milicia bien reglada y disiplinada, completamente armada y equipada: y prove*(e)*rán, y tendrán constantemente pronto para el uso, en almazenes publicos, un numero correspondiente de Cañones volantes, y tiendas, y una cantidad propia de armas, municion.s, y fornituras de Campaña.

Art. 31. Ninguna Provincia se empeñará en alguna guerra sin el consentimiento de las Provincias unidas juntas en congreso, á menos q.e la tal Provincia séa actualmente invadida p.r enemigos, ó resiva abiso positivo de una resolucion q.e se haya formado p.r alguna Nacion de Indios, ó enemigos fronterisos, para invadirla y que el peligro séa tan inminente q.e no admita dilacion hasta sér consultadas las Provincias vnidas juntas en congreso; ni dará Provincia alguna comisiones a algun Buque de Gerra, ni patente de corso, ó represalias, sino despues de hecha una declaracion de Gêrra p.r las Provincias vnidas juntas en congreso, y entonces solamente contra el Reyno, ó Estado,
[F. 4 v.] / y los Vasallos de él, contra quien se haya declarado / la gêrra, y baxo aquellas regulaciones que se hayan establecido p.r las Provincias unidas juntas en congreso: amenos que que la tal Provincia séa infestada p.r piratas, en cuyo caso, los Buques de Gerra pueden ser equipados para esta ocacion, y mantenidos mientras q.e dure el peligro, ó hasta q.e las Provincias unidas juntas en congreso determinen otra cosa.

Art. 32. Quando se levanten fuerzas de tierra por alguna Provincia para la defenza comun, todos los oficiales de ellas (de coronel abaxo) serán nombrados respectivamente por la Legislatura de cada Provincia, p.r quien hayan sido lebantadas semejantes fuerzas, ó en aquella manera que la tal Provincia determinare; y todas las vacantes serán provehidas p.r la Provincia q.e hizo primero el nombramiento.

Art. 33. todos los gastos dela Gērra y demas expensas q.e ocurrieren p.r la defenza comun, ó prosperidad general, y permitidos por las Provin.s vnidas juntas en congreso, serán costeados p.r la tesorería general de las Provincias vnidas.

Art. 34 — Las Provincias unidas juntas en congreso, tendrán el solo y exclusivo derecho, y poder de declarar la Gērra y hacer la paz (excepto en los casos menciona-

dos en el Art. 31.) de mandar y recivir embajadores: entrar en tratados y alianzas; en la suposicion de q.e no hará ningun tratado de comercio, p.r el qual el poder Legislativo delas respectivas Provincias será privado de imponer sobre los extrangeros, derechos iguales á aquellos á que está sugeto su mismo Pueblo, ó áprohivir la exportacion ó importacion de alguna expecie de generos, ó mercaderias qûlquiera que séa; de establecer reglas para decidir entodos casos, q.e presas por mar ópor tiera serán legales, y en que manera se hande dividir y apropiar las presas p.r las fuerzas de mar y de tierra al servicio de las Provincias unidas: de conseder patentes de corso y represalias en tiempos de paz: de nombrar cortes para el juicio de piraterias y felonias cometidas en la mar, en el supuesto que ningun miembro del congreso será nombrado Jues de las mismas dichas cortes.

Art. 35. El congreso tendrá poder, para imponer taxas, derechos, impuestos, y sisas, pagar las deudas, proveér ala defensa comun y bien general delas Provincias unidas, regular el comercio ([el comercio]) con las naciones extrangeras, entre los diversos estados, y Provincias, y tribus delos Indios: (pero todos los derechos, impues-
[F. 5] / tos, y sisas, seran / iguales en todas las Provincias vnidas:) tomar dinero prestado á credito de las Provincias unidas: Establecer una regla uniforme de naturalizacion, y leyes uniformes sobre el asunto de bancarrotas en todas las Provincias vnidas: acuñar moneda: regular el balor de ella, y el del cuño extrangero, y fixar la tasa delos pe.s y medidas entre las Provincias vnidas: regular el trafico, y manejar todos los negocios con los indios q.e no sean miembros de algunas de las Provincias unidas, con tal q.e el derecho Legislativo de qualquiera Provincia dentro de sus mismos limites no séa embarazado ó violado: tomar providencias para castigar alos q.e falsifiquen las seguridades, y cuño corriente de las Provincias vnidas: establecer y arreglar postas de oficio de una provincia á otra p.r entre todas las Provincias vnidas, y exigir sobre los papeles q.e circulan p.r entre las mismas aquel porte q.ese requiera para costear los gastos del dicho oficio: promover el progreso de las ciencias y artes utiles, ásegurando p.r tiempo limitado, álos autores, é inventores, el derecho exclusivo en sus respectivos escritos, y descub(r)imientos: constituir tribunales ala corte suprema: lebantar y sostener excitos: nombrar todos los oficiales y xefes de las fuerzas de tierra al servicio de las Provincias unidas, exceptuando los oficiales de los Regimientos: proveér y mantener los Buques de Guerra necesarios: prescribir reglas p.a el Govierno y regulacion de las fuerzas de tierra y mar, y dirigir sus operaciones: tomar providencias para juntar la Milicia, executar las leyes dela union, suprimir las insurrecciones, y repeler las invaciones: hacer todas las leyes q.e séan necesarias y propias, para llevar á execusion los poderes antecedentes, y todos los otros poderes consedidos p.r esta

constitucion al Govierno de las Provincias unidas, ó algun departamento, ú oficial de él.

Art. 36. El congreso será tambien el ultimo resorte para las apelaciones en todas las disputas, y diferencias que subsísten a([hora]) hora, ó que puedan suscitarse en adelante entre dos ó mas Provincias; concernientes álimites, jurisdiccion, ó alguna otra causa qualquiera q.e séa; la qual autoridad será siempre exercitada en la manera sig[u]iente: Siempre q.e la autoridad / Legislativa ó executiva, ó Agentelegitimo de alguna Provincia en controversia con otra, presentare una peticion al congreso, haciendo presente el asunto en question, y suplicando por una audiencia, se dará notisia de ello p.r orden del congreso ála autoridad Legislativa ó executiva de la otra Provincia en controversia, y se asignará un día para la presentacion de las partes p.r medio de sus Agentes legitimos, que serán entonces dirigidos p.a nombrar de unanime consentimiento comisionados ó Jueses,q.e formarán una corte p.a escuchar y determinar el asunto en question; pero si ellos no pudieren acordarse, el congreso nombrará tres personas de cada una delas Provincias unidas, y de la lista de estas personas cada parte alternativamente borrará una, comenzando el demandante, hasta q.e el numero sea reducido á trece; y de este numero se sacarán p.r suerte ápresencia del congreso los nombres de siete personas alomenos, y nueve álo mas, segun lo dispusiere el congreso, y las personas cuios nombres fueren sacados asi, ó cinco de qualquiera de ellas, serán los comisionados ó Jueses, para escuchar y determinar finalmente la controversia, segun lo que una mayoridad de Jueses, q.e escucharen la causa, acordaren en la determinacion si una ú otra parte dejare de asistir en el dia señalado sin exponer razones q.e el congreso juzgue suficientes, ó estando presente se reusare á borrar; el congreso prosederá ánombrar tres personas de cada provincia, y el secretario del congreso borrará en fabor de aquella parte, que esté ausente, ó que reuse hacerlo; y el juicio y sentencia ([y]) dela corte, q.e se([a]) (*há*) de nombrar en la manera ya prescripta, será final y terminante; y si alguna delas partes reusare someterse ála autoridad de aquella corte, ó apelar, ó defender su queja ó causa, la corte sin embargo prosederá á pronunciar la sentencia, ó juicio, q.e será del mismo modo final y de siciva; trasmitiendo en uno y en otro caso al congreso el juicio ó sentencia, y demas diligencias, y colocando entre los actos del congreso p-a la seguridad delas partes interesadas con tal que cada comisionado antes de entrar en el juicio, preste un juramento ante uno delos jueces dela corte suprema, ósuperior dela Provincia donde se juzgue la causa, de escuchar / bien y determinar justamente el asunto en question segun lo entienda mejor, sin mezcla de favor, afecto, ó esperanza de recompenza: y tambien con tal q.e ninguna Provincia sera privada de su territorio p-a el beneficio delas provincias unidas.

[F. 5 v.] /

[F. 6] /

Art. 37. Ninguna taza, ó derecho se impondrá sobre articulos exportados de qualquiera Provincia. Ninguna preferencia se dará por qualquiera regulacion de comercio, ó renta, álos puertos de una Provincia sobre los de otra: ni los Barcos destinados de una Provincia á otras serán obligados á entrar, á anclar, ópagar derechos en otra.

Art. 38. Ningun dinero se sacará de la Tesoreria General, sino en consecuencia de apropiaciones hechas p.r ley: y una relacion publica, y cuenta exacta delos recivos y gastos de todo dinero, se publicará de tiempo en tiempo.

Art. 39. Ninguna Provincia sin el consentimiento del congreso ordenará impuestos, ó derechos sobre importaciones ó exportaciones, excepto aquellos q.e pueden ser absolutam.te necesarios para executar sus leyes de inspeccion, y el neto producto, de todos los derechos é impuestos establecidos por alguna provincia sobre importaciones ó exportaciones, será para el vso de la tesoreria de las Provincias unidas: y semejantes leyes estarán sugetas ála revizacion y aprobacion del congreso.

Art. 40. El poder executivo de las Provincias unidas se compondrá de un Presidente. El exercerá su oficio durante el termino de dos años, debiendo sér removido en el termino prexiso, sin q.e p.r ningun motivo ó causa séa rehelegido. ——

Art. 41. Cada Provincia nombrará p.r medio de su Pueblo un individuo; el qual nombramiento se remitirá al Presidente del senado, p.ª q.e luego de recogidos todos formen una lista y la presenten al senado, el que hará entrar en suerte atodos (menos al dela Provincia de quien dependa el q.e se re([leb])leve) y el que salga será el electo Presidente p.ª el poder executivo, de suerte que hade turnar por todas las Provincias los individuos del poder executivo.

Art. 42. Los electores para la eleccion delas personas q.e hánde componer óllenar las vacantes de los Poderes Legislativo([s]) Executivo([s]) Judicial, y congreso, se juntarán en sus respectivas Provincias: y ellos formarán una lista de todas las personas p.r quienes se haya votado, y el numero de Votos de cada una: la qual lista firmarán, y certificarán, y trasmitirán al citio del govierno de las Provincias unidas dirigida al Presidente del senado. El
[F. 6 v.] / Presidente del senado / apresencia de él, y de la sala de Representantes abrirá todos los sertificados, y luego se contarán los votos, y las personas q.e tubieren mayor numero serán los elegidos.

Art. 43. El congreso puede determinar el tiempo p.ª elegir los electores, y el dia en el qual ellos hánde dar sus votos, cuyo dia será el mismo en todas las Provincias.

Art. 44. Ningun Ciudadano natural, será elegible al oficio de Presidente de las Provincias vnidas, q.ᵉ no tenga la edad de treinta y cinco años y séa habitante de la Provincia donde fuere electo. Y ninguna persona declarada Ciudadano desde la adopcion de esta constitucion, será elegible á algun oficio, q.ᵉ no haya sido veinte años residente en las Provincias unidas.

Art. 45. El congreso no permitirá algun establecimiento de Religion; ni prohibirá ellibre exercicio de la catolica q.ᵉ profesamos, como unica y proponderante en las Provincias unidas: ni pondrá limites ala libertad de la prensa, ni al derecho que tienen los Pueblos de juntarse pasificamente, y representar al Govierno p.ʳ la reforma de abusos.

Art. 46. Siendo nesesaria ála seguridad de una Provincia libre una Milicia bien organizada, no podrá violarse el derecho del Pueblo para guardar y llebar armas.

Art. 47. Ningun soldado en tiempo de paz, será áquartelado en ninguna casa sin consentimiento de su dueño; ni en tiempo de Gerra, sino en la manera q.ᵉ se prescriviese por Ley.

Art. 48. El derecho del Pueblo para ([a])sér asegurado en sus personas, casas, papeles, y efectos, libre de pesquizas, y sorpresas, no podrá ser violado; y ninguna orden de arresto se expedirá, sino con causa probable, y apoyada por Juramento, ó afirmacion, y describiendo particularmente el lugar que há de ser pesquizado, y las personas que se hánde sorprender.

Art. 49. Nadie sufrirá por un delito dos penas. Nadie será compelido en un caso criminal adelatarse asimismo: y nadie será privado de su vida, libertad, ó bienes, sin un proseso regular en las formas prescriptas p.ʳ las Leyes. Ninguna propiedad particular será tomada para los usos publicos sin una justa recompensa.

Art. 50. En todos los pcesos criminales gozará el Reo del derecho de ser jusgado pronta y publicamente p.ʳ un jues imparcial dela Provincia, ó distrito, en q.ᵉel crimen se haya consebido; el qual districto habrá sido establecido por Ley; y de sér instru(*h*)ido dela naturaleza de la causa: ([de la causa]) de sér careado con los testigos que depongan contra él: y p.ʳ ultimo de obtener ordenes compulsorias para que com- / parescan testigos en su favor, y asista un Abogado p.ᵃ su defensa.

[F. 7] /

Art. 51. En los pleitos, en q.ᵉ el valor de la controvercia excediere de veinte pesos, el derecho de un juicio p.ʳ el Jues, será preservado; y ningun (*h*)echo jusgado p.ʳ un jues, será segunda ves examinado por alguna corte de las Provincias unidas, sino con arreglo alas Leyes. No se exigirán causiones ni multas excesivas; ni menos se inpon-

drán crueles penas, é inucitadas. La enumeracion en la constitucion de siertos derechos, no será hecha para *(negar)* ó desigualar los otros retenidos p.r el Pueblo.

Art. 52. Los poderes no delegados alas Provincias vnidas p.r la constitucion, ni prohividos por ella álas Provincias, serán reservados alas Provincias, ó al Pueblo respectivamente.

Art. 53. El poder Judicial de las Provincias vnidas, no será hecho de un modo que pueda extenderse á alguna instancia, por ley ó justicia comenzada, o segida contra una delas Provincias vnidas por ciudadanos de otra Provincia, ópor ciudadanos, ó vasallos de algun Estado extrangero.

Art. 54. si algun Ciudadano de las Provincias vnidas aceptase, pretendiere, reciviere, ó retuviere qualquier titulo, de nobleza, ú honor, ó sin el consentimiento del congreso aceptare, y retuviere algun presente, pension, oficio, ó emolumento, qualquiera que séa, de algun Emperador, Rey, Principe, ó poder extrangero, tal persona cesara de ser un ciudadano de las Provincias unidas, y será in capaz de tener algun oficio de confianza, ó probecho baxo de ellas, ó baxo de alguna de ellas.

Art. 55. todos los bienes de extrangeros que mueran intestados, y todas las multas, y confiscaciones, que se hán aplicado hasta haora al Rey, se aplicarán alos fondos dela Provincia donde existen, y excepto á aquellas q.e la Legislatura de ella pueda abolir, ([de]) óprovéer de otra manera.

Art. 56. El congreso delas Provincias unidas tendrá poder para deferirse p.r algun tiempo dentro del año, y transferirse áqualquier lugar dentro delas Provincias unidas, contal q.e ningun periodo de prorogacion sea p.r más largo tiempo q.e el espacio de seis meses, y publicará el diario de sus prosedimientos mensualmente, exceptuando aquellas partes de ellos, relativas, álos tratados, alianzas, u operaciones militares; q.e segun su juicio requieran secreto, y el voto de aprovacion y negacion de los Delegados de cada Provincia sobre qualquiera question será insertado en el diario, quando lo desee algun Delegado; y los Delegados de algunas Provincias ó alguna de ellas, asu requerimiento, serán proveidos con una copia del dicho
[F. 7 v.] / / diario, exceptuando ácquellas partes exceptuadas arriba, para presentar ála Legislatura delas diversas Provincias.

Art. 57. Todos los Billetes de credito expedidos, dinero prestado, y deudas contrahidas por las autoridades antes de juntarse el congreso de las Provincias unidas, en consequencia dela presente confederacion, serán adjudicados, y considerados, como un cargo contra las Provincias uni-

das; p.ª cuyo pagamento y sastisfacion, las Provincias unidas, y la fee publicase enpeñan solennemente p.r esta.

Art. 58. Entera fee y credito se dará en cada Provincia álos actos publicos, registros, y prosedimientos judiciales en todas las otras. Y el congreso puede p.r leyes penales prescrivir en q.e manera dichos actos, registros, y prosedimientos, serán provados y el efecto de ellos.

Art. 59. Nuevas provincias pueden ser admitidas p.r el congreso á esta union: pero ninguna nueva Provincia será formada ú eregida dentro de la jurisdiccion de alguna Provincia; ni se formará alguna p.r la union de dos ó mas Provincias, ó parte de ellas sin el consentimiento de las Legislaturas de las Provincias interesadas, como tambien del congreso.

Art. 60. El congreso tendrá poder para disponer y hacer todas las reglas necesarias, y regulaciones respectivas al territorio, u otras propiedades pertenecientes álas Provincias vnidas; y nada en esta constitucion se hará q.e perjudique alguna pretencion delas Provincias unidas, ó de alguna otra Provincia partícular.

Art. 61. Las Provincias vnidas ásegurarán á cada Provincia, en esta union, una forma republicana de Govierno; y protegerán á cada una de ellas contra las invaciones, y contra las violencias domesticas dimanadas de la Legislatura, ó del poder executivo, (qua.do la Legislatura no pueda estar convenida con él-)

Art. 62. El congreso, todas las veces q.e las dos terceras partes de ambas salas lo jusgaren nesesario, propondrá reformas á esta constitucion, ó por solicitud de las Legislaturas de las dos terceras partes de las *(diversas)* Provincias, convocará una convención para proponer reformas: las quales en uno y en otro caso serán válidas p.ª todos los intentos y fines como parte de esta constitucion, si se ratificare p.r los pueblos de las tres quartas partes de las diversas Provincias, ó p.r convencion de las tres quartas partes de ellos, segun pueda ser propuesto p.r el
[F. 8] / congreso, el uno o el / otro modo de ratificacion.

Art. 63. El Departamento Legislativo nunca exercerá los poderes, Executivo, ([s,]) y Judicial, ó uno ú otro delos dos. El executivo, nunca exercerá los poderes Legislativo, ([s, y executivos, ó alguno de los dos, afin de que pueda ser un Govierno de Leyes, y no de hombres]) y Judicial, ó alguno de ellos. El Judicial, nunca exercerá los poderes Legislativo, y Executivo, ó alguno de los dos, afin de que pueda sér un Govierno de Leyes y no de hombres.

Art. 64. Todas las Provincias se atendrán álas determinaciones de las Provincias unidas juntas en congreso en todas las questiones, q.e p.r esta confe([rencia])deracion están sometidas á ellas. Y los articulos de esta confederacion serán inviolablemente observados por todas las Provincias, y la vnion será perpetua: Y Por tanto —

Nosotros los Representantes de las Provincias uni-

das juntos en congreso, respectivamente representamos en virtud del poder, y autoridad que se nos hadado a este fin, p.r la presente, á nombre, y en fabor de nuestros respectivos constituyentes, plena y enteramente ratificamos y confirmamos todos y cada uno delos dichos Articulos de confederacion y perpetua vnion, y todas y cada una de las materias, y cosas en ellos contenidas. Y en testimonio de lo qual firmamos este en congreso hecho en tal parte átantos del tal mes año quarto dela Independencia de la América del Sud.

Firma de los Diputados &.a ———

Nota.

Ademas de esta Constitucion General, cada Provincia p.r separado deve formar una, arreglada ásu territorio, usos y costumbres de sus naturales, Governo economico de ella, reglas de polisia, trafico de comercio y demas puntos connexsos ásu localidad. felicidad de sus habitantes y prosperidad de ella.

Puntos principales dela constitucion Provincial.

1.o Residiendo todo poder originalmente en el Pueblo, y siendo derivado de él, los diferentes Magistrados, y oficiales del govierno, investidos conla autoridad, ó Legislativa, Executiva, ó Ju[di]cial, son unos substitutos, y Agentes suyos, responsables en todo tiempo a él.

2.o El Govierno és instituido p.a el bien comun, p.a la proteccion, seguridad, prosperidad del Pueblo, y no p.a el provecho, honor, ó interes privado de algun hombre, familia, ó clase de hombres. Por tanto el Pueblo solo tiene [F. 8 v.] / derecho incontextable, inage- / nable, e irrebocable, para instituir el Govierno, y p.a reformar, alterar, ó cambiar totalmente el mismo, quando lo requieran asi su proteccion, seguridad, prosperidad, y fidelidad.

3.o todas las elecciones deben ser libres, y todos los habitantes de esta Provincia, (teniendo aquellas qualidades q.e se establecieren en su forma de Govierno) tienen un derecho igual p.a los oficios, y ser elegibles en los empleos publicos.

4.o Ningun hombre, ó corporacion, ó asociacion de hombres, tiene otro derecho para obtener bentajas, ó privilegios particulares y exclusivos distintos delos dela comunidad, que los que se originan dela consideracion p.r los servicios hechos al Publico. Yno siendo p.r naturaleza, este titulo, ni hereditario ni transmisible alos hijos, ó desendientes, ó relaciones de sangre, és absurda y contra lo natural la idea de un hombre nacido Magistrado, Legislador ó Juez.

F. S. C.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Sección Documentación Donada. Archivo Carranza. S. VII, C. 7, A. 3, Nº 4. Legajo Nº 11. Año 1813. Manuscrito copia: fojas 8; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 157 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

INDICES

Indice Alfabético de Nombres

I. PERSONAS

Abreu, Gregorio: 3.
Acosta, Antonio de: 187.
Acosta, Fernando: 193.
Acosta, Juan: 270.
Acosta, Juan Francisco: 211, 213.
Acuña: 145.
Aguiar: 192.
Aguiar, Juan: 261.
Aguilar, Pablo: 162, 230, 267.
Agrelo, José Pedro: 49.
Albín, Melchor de: 77, 78, 188, 257.
Albares, Pedro: 18.
Albares M.s, Pedro: 18.
Alcorta: 256.
Aldama, Manuel de: 17.
Aldao, Francisco: 201.
Alemán, Pablo: 249, 252.
Alen, José: 212.
Alen, Lorenzo: 211, 212.
Almada: 145.
Almirón, María: 57, 58, 59.
Alonso: 245.
Alonso, Alejandro: 145.
Alonso, Joaquín: 145.
Alvares, Antonio: 96.
Alvares, Pedro: 18, 58, 64, 144, 240.
Alvarez Bengochea, Felipe: 79.
Alvarez, Francisco: 69, 144.
Alvarez Jonte, Antonio: 172.
Alvarez, José: 170.
Amanteola, Pedro: 18.
Amores, Francisco: 96.
Amuti, (emigrado): 222.
Anaya, Carlos: 71, 72, 192
Antúñez, Vasco: 70
Anzules, Florián: 18, 230.
Araújo, Manuel: 90.
Arce, Fernando: 17, 149, 167, 267.
Arias, Cayetano: 148, 267.
Arias, Juan Miguel: 273.
Arraga, Antonio: 233, 234, 248, 249, 250, 253, 254, 274.
Artigas, José: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 28, 30, 33, 35, 39, 40, 42, 46, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 73, 76, 77, 94, 95, 101, 103, 105, 106, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 119, 133, 134, 135, 137, 139, 146, 147, 153, 156, 157, 158, 159, 164, 165, 168, 173, 174, 175, 183, 186, 188, 189, 191, 193, 194, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 214, 215, 217, 218, 247, 256, 258, 261, 269, 274.
Artigas, Manuel: 212.
Artola, Lorenzo: 95.
Arrúe, Antonio: 263.
Arrúe, José: 265.
Ayala, Francisco: 1.

Báez, Salvador: 272.
Balagues, Asencio: 230.
Balbín, Juan: 94.
Balbina, estancia de: 98.
Baldiviezo, (emigrado): 260.
Balmaceda, Diego: 108, 109, 110, 113, 230, 260.
Barbat, Juan Bautista: 97.
Barbosa, (emigrado): 192.
Barbosa, Policarpo: 171.
Barcia, Andrés: 121, 122, 124, 127.
Barcia, Antonio: 230.
Bargoyen, Fermín: 145.
Barragan, Severino: 18.
Barragan, Tadeo: 18.
Barragan, Venancio: 18.
Barreiro, Miguel: 4, 5, 9, 14, 15, 16, 30, 39,

40, 58, 61, 64, 65, 101, 105, 106, 111, 112, 113, 119, 134, 135, 137, 147, 153, 157, 165, 168, 172, 173, 186, 188, 189, 199, 200, 202, 203, 205, 206, 207, 214, 215.
Barrios, Andrés: 66, 67, 102, 104, 162, 188.
Barrios, Gregorio: 179, 180, 196, 197.
Barrios, Toribio: 183.
Barroso, Hilario: 141.
Bas, José: 200.
Basualdo, Blas: 135.
Batalla, Juan: 193.
Bausá, (emigrado): 181.
Bauzá, Pedro: 39, 234.
Bauzá, Pedro Celestino: 16, 17, 39, 43, 45.
Bayarre, Manuel: 144.
Beas, Manuel: 18.
Bela, Pedro José: 193.
Belarde, Dominga: 192.
Belasco, Ambrosio: 3.
Benavídez, Manuel: 140.
Benese, José Pelayo: 95.
Benítez, José: 121, 122, 125, 127, 129.
Benítez, Juan: 17.
Benítez, Modesto: 121, 127.
Bera, Juan de: 161.
Bial, José: 54.
Bidal, Daniel: 238.
Bidal, Juan: 18.
Bidal, Manuel: 238.
Blanco: 193.
Blanco, Ignacio: 145.
Blanco, Juan Benito: 217.
Blanco, Pascual: 120.
Blanco Acevedo, Pablo: 44, 146.
Boyano, Manuel: 175.
Braña, Juan Antonio: 184.
Brea, José: 161, 269.
Britos, Leonardo: 1, 4, 11, 12, 31, 34, 35, 36, 38, 74, 146, 158, 194, 240, 242.
Brun, Florentino: 71, 91, 101, 238, 266.
Bruno, Jacinta: 192.
Bueno: 32.
Bueno, Francisco: 92.
Burgueño, Tomás: 189, 196, 198.
Burgues: 27.
Burgues, Felipe: 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229.
Burgues, Silvestre: 206, 207.
Burgues, Tomás: 239.
Bustamante, Francisco Antonio: 59, 69, 70, 75, 78, 83, 87, 88, 93, 94, 98, 99, 116, 117, 118, 121, 122, 124, 125, 126, 128, 130, 131, 132, 133, 154, 155, 156, 165, 166, 194.
Bustamante, Juan Francisco: 98.
Cabral, Basilio: 33,34, 35, 51, 52, 65, 66, 76, 77, 92, 93, 240, 242, 256, 257, 258, 267.
Cabral, Manuel: 193.
Cabrejo, (alcalde de Guadalupe): 222, 223, 224.
Cabrera, Manuel Antonio: 241, 243, 258.
Cabrera, Miguel: 144.
Cabrera, Paulino: 95.
Callejas, Manuel: 137.
Calleros, Casimiro: 240, 242, 255.
Calleros, Manuel: 3, 5, 17, 105, 166, 179, 240, 242, 244, 245, 276.
Calvete, José: 190.
Camino, Alberto: 98.
Canabal, Juan: 170.
Cándida: 122, 123, 125, 126, 127, 129.
Cantero, José: 192.
Cantero, Lázaro: 143.
Caparros, José: 107.
Capelo, Vicente: 2, 140.
Capiche (Véase Copiche): 54.
Carbajal, (teniente de artillería): 251.
Carballo, José: 239.
Cardoso: 15.
Cardoso: 110.
Cardozo, Felipe Santiago: 269, 290.
Cardozo, Narciso: 199, 245.
Carranza, Angel J.: 302.
Carrasco, Félix: 165.
Carreras, Francisco: 18, 230.
Casaballe, Pedro: 34, 231.
Casanoba, José María: 156.
Casavalle, Simón: 210.
Casco, José: 2.
Castaño, Juan Bautista: 171.
Castel, Reimundo: 192.
Castilla, Clemente: 201.
Castilla, Petronila: 201, 202.
Castro: 139.
Castro, Juan: 17, 18, 19.
Castro, Mateo: 6, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 63, 64, 108, 109, 110, 111, 113, 116, 167, 216, 240, 242, 260.
Castro, Segundo: 18.
Cavia, Pedro: 259.
Cázeres: 111.
Ceballos, Francisco: 92.
Clemente, (Indio): 265.
Conde, Pedro: 179.
Contucci, Felipe: 118.
Copiche (Véase Capiche): 144.
Corporales, Juan: 145.
Corporales, Luciano: 18.
Corporales, Luis: 18.
Correa: 133, 134.

Correa, Juan: 193.
Correa, Juan, (Comandante): 37, 59, 78, 79, 103, 104, 139, 153, 161, 191, 193, 220, 240, 242, 266.
Correa de Saa, Cayetano: 33, 38, 47, 95, 180, 181, 209, 214, 241, 242.
Crespo, (emigrado): 181.
Crosa, Narciso: 72, 84, 85, 102, 240, 242, 261, 262.
Cuadra: 230.
Cubelos, Pedro: 81.
Cuello, Vicente: 1.
Cuesta, Gregorio la: 145.
Cuevas, Francisco: 201.
Culta, José: 247.

Chanique, Xavier: 175, 176.
Chaubolin, José: 18.
Chavier: 98.
Chirino, (emigrado): 205, 207, 277.
Chiribao, Juan: 176, 241, 243, 261.
Chiribao, Pedro: 145.
Chopitea, Joaquín de: 142.

Danil Car, Roque: 136.
Dávila, Antonio: 153.
Delgado, Francisco Antonio: 195.
Delgado, Pedro: 4, 11, 12, 31, 34, 38, 41, 48, 49, 74, 116, 158, 195.
Delgado, Víctor Antonio: 37, 81.
Del Pino, Ramón: 263.
Del Pino, Simón: 99, 100.
Díaz, Antonio: 107, 130, 264.
Díaz, José Ambrosio: 140, 163, 182, 183, 204.
Díaz, Juan José: 95.
Díaz, León: 64. 65. 86, 87, 119, 120, 167, 173, 189, 197, 198, 199, 200, 240.
Dols: 14.
Durán, Bibiano: 137, 255, 260.
Durán, Joaquín: 136.
Durán, Juan Francisco: 274.
Durán, Juan José: 3, 13, 15, 23, 24, 25, 28, 29, 34, 38, 41, 51, 54, 56, 59, 60, 61, 63, 65, 67, 71, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 86, 89, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 118. 119, 120, 121, 130, 132, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 149, 154, 157, 159, 162, 163, 164, 166, 167, 171, 176, 177, 178, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 199, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 210, 211, 213, 216, 220, 221, 229, 230, 231, 233, 234, 236, 238, 239, 241, 243, 247, 258, 268, 277.
Durán, Manuel: 160, 179, 241, 243, 266.
Durán, Matilde: 160, 269.
Dutra, Juan: 182, 240, 242.
Echenique, Tomás Santiago: 23, 60, 61, 63, 73, 81, 82, 83, 85, 86, 96, 97, 105, 106, 117, 118, 140, 141, 162, 163, 177, 178, 182, 204, 205, 241, 243.
Echenique, Xavier: 273.
Elle, Carlos: 136.
Escalla, Manuel: 162.
Esperati, José Antonio: 1.
Estrada, Marcos: 1.

Fagundes d'Oliveira, Pedro: 202, 210, 211.
Félix, (miliciano): 122, 123, 124, 125, 129.
Fernández: 248.
Fernández, Antonio, (Alcalde Interino de San José): 87, 136, 137, 177, 189, 193, 194, 196.
Fernández, Cayetano: 146, 160, 240, 243, 257.
Fernández, Juan: 161.
Fernández, Francisco: 178, 195, 216, 272.
Fernández Francia, Francisco: 4, 11, 12, 31, 34, 36, 48, 74, 116, 158, 194.
Fernández, Manuel: 81, 208.
Fernández, Mariano: 137, 247.
Fernández, Rafael: 3.
Fernández Sena, Mariano: 87, 136, 137.
Fernández, Simón: 34, 231.
Ferrás, Antonio: 136.
Ferrer, (Capitán): 28.
Ferreyra, Bonifacio: 185.
Ferreyra, Juan: 139, 240, 242, 257.
Figueredo, José: 84.
Figueredo, Juan Antonio: 257.
Figueredo, Manuel de: 161, 240, 242.
Figueredo, Miguel: 145.

Figueredo, Pedro de: 161.
Figueroa, Diego (San Juan): 222, 223, 224, 226, 227, 229.
Flores, Felipe: 255.
Fonseca, José: 163, 262.
Franco, Lorenzo: 70.
Freyre, Francisco: 192.

Gadea, José María: 277.
Gadea, Miguel Bonifacio: 158.
Gadea, Nicolás: 39.
Gadea, Santiago: 1.
Galbaca, Matilde: 263.
Galeano, Justo: 137.

Gallegos, José Ildefonso: 46, 52, 53, 54, 56, 130, 195, 206, 210, 212, 213, 217, 221, 222, 224, 226, 227, 245, 277.
Gamarra, Pedro Pablo: 84, 256, 267.
García: 29.
García (Teniente): 13, 39.
García de Zúñiga, José Luis: 39, 260.
García de Zúñiga, Tomás: 28, 269, 274.
García, Francisco: 255.
García, Ignacio: 18.
García, Juan: 144.
García, Juan Francisco: 230.
García, Narzio: 169.
García, Pedro: 154, 155.
García, Salvador: 107, 108, 262.
Garro, Baltasar: 205.
Gavira, Manuel: 192.
Gegenes, Gregorio: 163.
Genes, Julián: 177, 178, 180, 196, 272, 275.
Gil, Manuel: 170.
Giró, José: 248.
Glassi, Miguel: 99, 100, 142, 143, 145, 241, 243, 259.
Godoy, Ignacio: 170.
Godoy, María: 170.
Gomensoro (emigrado): 141.
Gómez, Ana: 230.
Gómez, Casimiro: 62, 82.
Gómez, Felipe: 80, 82, 83, 85.
Gómez, Francisco Javier: 217.
González, Ariosto: 17.
González, Domingo: 145.
González, Felipe: 170, 171.
González, Fruto Diego: 178.
González, Gabriel: 16, 17, 45, 244.
González, José (Comandante del Arroyo de la Virgen): 146, 239, 240, 242, 257.
González, Juan Diego: 144.
González, Juan José: 257.
González, Juan Valentín: 17.
González, Manuel: 18.
González, Pascuala: 144.
González, Patricio: 193.
González, Pedro: 99, 100, 259.
González, Toribio: 121, 122, 124, 125, 126, 128, 130.
González, Vicente: 145.
Gordillo, José: 92, 166, 177, 240, 242, 268.
Guerrero, Francisco: 240, 243.
Guerrero, José Luis: 230.
Guerrero, Manuel: 147, 216, 265, 267, 276.
Guevara, Vicente: 176, 241, 243, 261.
Gutiérrez, Ambrosio: 142.
Gutiérrez, Venancio: 233, 234.
Haedo: 50, 166.
Haedos: 100, 259.
Hall, Carlos: 154, 269.
Heine, Joce: 53.
Hernández, Ana: 230.
Hernández, José Francisco: 17.
Hernández, Margarita: 121, 122, 129.
Herrador, Matías: 145.
Herrera, Jerónimo: 145, 240, 242.
Hortiguera, Rafael: 107.
Huertas, José: 93, 98.

Ignacio, (criado): 201.
Ilcoísa, Juan José: 20.
Inchaurve: 145.
Ipar, Francisco: 211.
Irrazabal, Ramón: 11, 41, 208, 209.
Irureta: 222.
Iturres, Domingo: 18.

Juan Francisco: 212.
Juan Francisco: 98.
Juan Ignacio: 84.

Labandera, Antonio: 230.
Labarden, Manuel: 2.
Labega, Vicente: 230.
Labrea, Julián: 101, 261.
Laguna, Angela: 230.
Laguna, Juan Pablo: 7.
Lamique, Gaspar: 61.
Lares, Marcelino: 2, 4, 11, 12, 31, 34, 36, 38, 41, 48, 49, 74, 75, 116, 159, 195.
Larrañaga, Dámaso Antonio: 271.
Larraya: 105.
Layera, Ramón: 117.
Leballol, Jaime: 251, 252, 253.
Legue, Manuel: 140.
Lema, Domingo: 206.
León, Gregorio: 240, 243.
León, Juan de: 260.
Lescano: 239.
Lezcano, Tomás: 145.
Lima, Vicente: 62, 68, 75, 240, 242, 251.
Liscano, (capataz): 143.
López, Bernardo: 144.
López, Viviano: 95.
López, Camilo: 2.
López, Fernando: 272.
López, José: 171.
López, José Vicente: 257.
López, Manuela: 230.
Lorenti, Juan: 145.

Lorenzo, Isidoro: 190.
Lorenzo, Manuel: 131.
Lorenzo, Bautista: 121.
Lores, Francisco: 55.
Lucero, Petrona: 117, 182.
Luques, Manuel: 117.

Llerena, Ramón: 96, 140.
Llupes, José: 60, 168, 173, 271.

Macedo, Francisco: 144.
Maciel, Francisco: 84, 178, 240, 243, 256, 276.
Maciel, Francisco A.: 220.
Maciel, Luis: 192.
Machado, José: 240, 242.
Magallán, José Francisco: 1.
Magallán, Romualdo: 35, 36.
Malages, Pedro: 18.
Mancilla, Isidro: 4, 11, 31, 48, 75, 116, 159.
Manduré (comandante): 165.
María Fausta: 122, 124, 125, 126, 127, 128.
Mariano (peón): 129.
Marino, Antonio: 193.
Mariño, Juan: 145.
Márquez, Ramón: 27, 42, 43, 240, 242, 263.
Martínez, Agustina: 52.
Martínez, Ayseto: 17.
Martínez, Inés: 52, 53, 54.
Martínez, Juan Francisco: 11, 12.
Martínez, Juan José: 193.
Martínez, Pablo: 217.
Marull: 248.
Más, Luis: 122, 124, 125, 126, 127, 128, 130.
Masague (emigrado): 222.
Masanti, Diego: 2, 13, 22, 23, 30, 60, 62, 67, 80, 81, 82, 83, 85, 105, 106, 140, 240, 242, 269.
Medina, Francisco: 2, 3.
Méndez, Bruno: 4, 6, 7, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 36, 37, 44, 45, 46, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 76, 77, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 93, 94, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 131, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 172, 173, 174, 176, 179, 180, 181, 183, 184, 186, 187, 191, 192, 195, 196, 197, 199, 203, 204, 205, 207, 208, 210, 213, 214, 216, 220, 221, 222, 224, 226, 227, 236, 238, 244, 246, 247.
Méndez, Juan: 134.
Mieres, Justo: 212.
Míguez, Ezequiel: 193.
Milán, Anastasia: 210.
Milán, Bernardo: 18.
Milán, Juan: 209, 210.
Milán, Lorenzo: 210.
Milán, Tomás José: 209, 210.
Miño, Juan: 48, 75, 116, 159.
Miño, Juan Ventura: 4, 11.
Mirón, José: 170.
Mitre, Bartolomé: 5, 14, 15, 16, 61.
Molina, José: 98.
Montaña, Andrés (emigrado): 230.
Montaño, Andrés: 17.
Montero, Angel: 153, 263.
Monterola, Pedro: 18, 19.
Montes de Oca, Juan Pablo: 2.
Monzón, Francisco: 230.
Morales, María: 170.
Morán, Tomasa: 274.
Moreira, Alberto: 84.
Muñoz, Bartolomé: 220.
Muñoz, Diego: 260.
Murguiondo: 250.
Muxica, jabonería de: 71, 72, 91, 101, 254, 261, 262.
Mylitón, comandante: 198.

Navarro, Mariano: 167.
Nievas, Alejo: 111, 116, 241, 243, 261.
Noboa, Diego: 81.
Noli: 15, 65, 91, 92.
Nuñez, Angel: 193.
Nuñez, José: 171.
Nuñez, José Francisco: 168, 170, 171, 241, 243.
Nutria, Lauriana: 193.

Ojeda, Baltasar: 135.
Olaya, Ramón: 13.
Olibera, Mariano: 270.
Oliva, Juan: 273.
Oliveira, Manuel de: 107, 108, 262.
Olivera, Manuel: 148, 193, 241, 243, 266.
Ores, Antonio: 136.
Ortiz, Bernardo: 221.
Ortiz, Fernando: 220.
Ortiz, Florencio: 225, 226, 227, 228.
Ortiz, Juan (Juan Antonio Rodríguez): 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 131, 156, 265, 273.
Ortiz, Juan Florencio (alias San Juan): 148, 267.

Osorio, Lucas: 166.
Osuna, Juan José: 118, 134, 156, 264, 268.
Otorgués, Fernando: 91, 113, 119, 135, 173, 189, 196, 197, 198, 205, 207, 215, 256, 261, 269, 274, 275.

Pagola, Juan Agustín: 169, 170.
Palacio, Felipe: 243.
Palacio, Pedro de: 137.
Palacios, Tiburcio: 1.
Paniagua, Gregorio: 39, 40, 60, 156, 168, 247, 271.
Pardo, Francisco: 96, 118, 140, 141, 162.
Paredes, Domingo: 78, 188.
Paredes, Tomás: 194, 214.
Parra, Marcelino: 145.
Pascual, Juan: 269.
Patriota, Ramón Santiago: 169.
Paz, Asencio de la: 18.
Paz, Joaquín de: 168, 169, 170, 171.
Paz, José: 18.
Pelaez, Felipe: 18.
Peña, Enrique: 189, 196.
Peña, Francisco de la: 130, 264.
Peñalba, Bernardo: 140.
Perales (capataz): 145.
Peralta, León de: 3.
Pereira, Antonio: 217.
Pereira, Gabriel Antonio: 218.
Pereira, Pedro Antonio: 201.
Pereyra, Basilio: 185.
Pereyra, Manuel: 170.
Pereyra, María: 81.
Pereyra, Severino: 192.
Pérez Castellano, José Manuel: 67, 68, 149, 150, 151, 152, 153, 264.
Pérez, Fernando: 169, 171.
Pérez, Gregorio: 210.
Pérez, Jacinto: 99, 100, 259, 274, 276.
Pérez, Joaquín: 36, 56, 57, 88, 89, 148, 149, 167, 203, 211, 212, 227, 240, 242, 256.
Pérez, Juan: 189, 190, 231, 240, 243.
Pérez, Julián: 17.
Pérez, León: 4, 5, 13, 15, 53, 54, 60, 81, 82, 105, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 132, 133, 135, 142, 148, 206, 216, 217, 218, 245, 247.
Pérez, Lorenzo: 34, 231.
Pérez, Mauricio: 20. 27, 205, 210, 241, 243.
Pérez, Pedro: 137, 238.
Pérez, Pedro Fabián: 162.
Pérez, Pedro Gervasio: 15, 24, 29, 37, 38, 40, 50, 56, 63, 65, 79, 81, 88, 89, 90, 96, 142, 143, 144, 160.
Pérez, Rafael: 144, 145.
Pérez, Timoteo: 221.
Pérez, Tomasa de: 100, 259, 260.
Pico (Comandante): 249.
Pinazo, Eulogio: 32.
Pintado, Pedro: 145.
Pintao, Isidro: 144.
Piri (yerno de Alberto Moreira): 84.
Piris, Agustín: 69.
Piris, Santiago Rafael: 185, 186.
Piriz, Fermín: 145.
Pla, Juan Pascual: 161.
Plaza (viuda de): 230.
Posadas, Gervasio Antonio: 172.
Prado, Marcos: 53.
Presentado, Juan Ignacio: 256.
Prieto, Antonio: 98.
Puente, Isidro de la: 145.
Puente, Ventura de: 170.
Puig, Francisco: 230.
Pumariño, Esteban: 96.

Quadra, Alejo: 95.
Quadra, Bernardo: 95.
Quadra, Juan Bruno: 95.
Quijano, Narcisa: 57, 58, 59.
Quintana, José: 140.
Quintero, Bartolomé: 58.
Quintero, Lucas: 17.
Quintero, Miguel: 118, 138, 156, 157, 166, 240, 242.
Quiquibó, Miguel: 255, 257.
Quirós, Ana: 50, 55, 56, 65, 91, 92.

Raíz, José: 101, 261.
Ramíres, Juana: 145.
Ramírez, Bartolomé: 39, 40, 60, 98, 104, 247, 271.
Rebuelta, José de: 4, 56, 63, 67, 75, 88, 89, 91, 92, 96, 97, 142, 143, 159, 226, 229.
Reinoso, Sebastián: 140.
Reynoso, María Dominga: 137, 270.
Rez, Ramón del: 264.
Ribero, Gabriel: 207.
Rico, Julián: 98.
Ríos, Francisco: 181.
Rivera, Fructuoso: 28, 166.
Rivero, Catalina: 143.
Rivero, José: 170.
Rivero, Sebastián: 16, 43, 45.
Rizo, José (fray): 222, 224, 225, 227, 228, 229.
Roballo: 117.

Roballo, Nicolás: 96.
Robledo, Juan: 55.
Rodes, Felipe: 53, 192.
Rodríguez, José: 1.
Rodríguez, Eugenio: 109.
Rodríguez, Felipe: 270.
Rodríguez, Félix: 209, 214.
Rodríguez, Francisco: 145.
Rodríguez, Francisco: 211.
Rodríguez, Francisco: 181, 182.
Rodríguez, Gabriel: 157, 158, 163, 164, 178, 240, 242.
Rodríguez, Gregorio: 109.
Rodríguez, Ignacio Fermín: 52, 204.
Rodríguez, José Pantaleón: 95.
Rodríguez, Juan: 170.
Rodríguez, Juan Antonio (alias Juan Ortiz): 121, 126, 127, 129, 133.
Rodríguez, María Encarnación: 109, 110.
Rodríguez, María Gregoria: 109, 110.
Rodríguez, Santiago: 189.
Rollano (emigrado): 273.
Rondeau, José: 8, 13, 14, 15, 24, 28, 29, 36, 38, 49, 69, 75, 76, 79, 88, 91, 95, 96, 101, 107, 111, 154, 156, 172, 174, 175, 180, 184, 187, 191, 196, 198, 207, 208, 217, 218, 220, 258, 259, 276.
Rosa Salado, Juan de la: 1.
Roso (Monterroso), José: 189, 196, 198.
Roza, Luis de la: 34, 231.
Ruiz, Francisco: 108, 110, 260.
Ruiz, Miguel Antonio: 17, 91, 119, 263, 270.

Saabedra, Juan Luis: 239.
Sáenz, Bernabé: 68, 75.
Sainz, José Miguel: 1, 2.
Salado, Pablo: 2.
Salador, José: 73, 74.
Salasar, Lorenzo: 1.
Salgado, Hilarión: 163.
Salinas (emigrado): 181.
Samudio, Tomás: 143.
Sánchez (clérigo): 69.
Sánchez, Julián: 22.
San Juan: Véase Ortiz, Florencio.
Santa-Marta, Julián: 18.
Santos y Belén, Tomás: 4, 11, 12, 31, 34, 36, 38, 41, 48, 49, 75, 116, 159.
Saralegui, Juan Bautista: 136.
Sarratea, Manuel de: 19, 20, 40.
Sastre, Carlos: 17.
Seco, Juan José: 99.
Senándes, Diego: 169, 171.
Sierra, José Agustín: 55, 92.
Sierra, Santiago: 15, 24, 25, 29, 38, 40, 41, 50, 51, 55, 56, 65, 79, 80, 91, 92, 238.
Silva: 145.
Silva, Ignacio (alias Patricio): 122, 123, 124, 125, 128, 129.
Silva, Lucas: 118.
Silva, Matías: 171.
Sosa, Juan: 93.
Sosa, Laureano: 267.
Sosa Paraguay, Rafael: 154, 155.
Suárez, Joaquín: 17, 176, 177, 178, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 272.
Suárez Bandera, Antonio: 53.

Tejada, Juan Francisco: 239.
Telechea, Felipe: 18.
Texera, Faustino: 200, 240, 242.
Texo, Antonio José del: 248, 249, 250, 251, 253.
Toledo, Manuel: 192.
Torales, Sebastián: 18.
Toribio (sargento): 93.
Torre, Andrés de la: 200.
Torres, Alejo: 73, 74.
Torres, Benito: 17, 18, 19, 21, 24, 31, 33, 108, 109, 241, 243.
Trápani, José: 14, 28.
Tuero, Francisco: 18.

Ulibarri: 50.
Uriarte y Echagüe, José Ignacio: 26, 27, 90, 98, 159, 240, 242.
Urquisú, Lorenza: 61.

Valmorí, Juan Tomás: 144.
Vásquez, Pablo: 133, 134, 259.
Vázquez, Juan Francisco: 57, 58, 59.
Vázquez, Santiago: 34.
Vega (emigrado): 181.
Velasco, Guillermo: 209.
Velasco, Juan: 209, 210.
Velasco, Tomás: 209.
Vélez, Marcos: 42, 78, 92, 93, 141, 241, 243, 256, 257, 259.
Vera, Rufino: 84, 256.
Vertiz, Juan José de: 3.
Viana: 28, 98.
Viana, Francisco Xavier de: 89.
Vicente, Pedro: 81.
Vico, Felipe Benicio: 174, 190, 191, 240, 242.
Vico, Gregorio: 17, 217.
Vidal, Manuel: 148, 149, 267.
Vidal, Pedro: 186, 203, 275.
Viera (escribano): 153, 261.

Viera, Dionisio: 95, 138, 139.
Vieytes, Hipólito: 49.
Vigodet, Gaspar: 168.
Vilasa, José: 249, 251.
Villagrán, León: 72, 84, 85, 120, 136, 148, 191, 192, 193, 208, 213, 221, 241, 243, 256, 257, 258, 260, 265, 266.
Villagrán, Manuel: 16, 43, 45.
Villarruel, Matías: 122, 123, 124, 125, 128, 129.
Villegas, Diego: 145.

Wilson, Juan: 154.

Ximénes, Luis: 263.
Ximeno, Romualdo: 20, 144, 223, 227.

Yarza, Miguel: 90, 98, 159, 162, 270.

Zamora, Nicolás: 50.
Zeballos, Francisco: 239.
Zurdo, Alonso: 18, 19.

II. LUGARES GEOGRAFICOS

Aiguá, Valle del: 93, 94, 104, 241, 243.
Alférez: 93, 104, 241, 243.
América: 267.
América del Sur: 290, 302.
Arroyo de la Virgen: 20, 146, 239, 240, 242, 263, 265, 270.
Arroyo Grande: 116, 117, 121, 132.
Arroyo Grande, Costa del: 131.
Arroyo Seco: 8, 14, 38, 49, 95, 107, 172, 180, 184, 187, 207, 208, 218, 220, 256.

Bagé, guardia de: 210, 211.
Banda Oriental, (Banda Oriental del Uruguay, Banda Oriental del Río de la Plata): 1, 2, 3, 40, 55, 81, 94, 104, 109, 150, 178, 190, 210, 222, 262, 291.
Barriga Negra: 99, 103, 104, 131.
Belén: 278.
Brasil: 2, 50, 253, 267.
Brujas: 30, 240, 243.
Buenos Aires: 2, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 30, 32, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 49, 57, 58, 59, 61, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 93, 95, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 111, 112, 113, 119, 134, 135, 137, 139, 141, 147, 148, 153, 154, 157, 158, 160, 161, 164, 166, 168, 171, 172, 176, 179, 181, 184, 186, 187, 188, 189, 194, 196, 197, 198, 199, 203, 205, 206, 207, 208, 215, 220, 232, 237, 238, 248, 249, 253, 257, 269, 271, 275, 291, 302.
Burgues, paso de: 238, 240, 241, 242, 243.

Cagancha: 59, 109, 111, 116, 241, 243, 261.
Calera de Camacho: 70.
Calera de Tomás García de Zúñiga: 206, 207, 269.
Camino Real: 27.
Canelón, costa del: 209.
Canelón Chico: 144, 240, 243.
Canelón Chico, puntas: 145.
Canelón Grande: 20, 43, 124, 144, 209, 210, 238, 241, 243, 263.
Canelón Grande, puntas: 42, 145.
Canelón, puntas de: 240, 242.
Canelones (Canelón, véase Guadalupe): 5, 17, 21, 27, 41, 65, 83, 102, 105, 150, 151, 171, 179, 182, 186, 202, 217, 229, 230, 240, 242, 244, 245, 261, 266, 277.
Cañas, Partido: 104.
Cañas, Las: 93.
Carapé, cuchilla: 144, 145, 176, 241, 243, 261, 272.
Carlos, Don (Jurisdicción de Rocha), partido de: 185.
Carreta Quemada: 146, 160, 240, 243.
Castillos: 98.
Casupá, partido de: 241, 243, 258, 273.
Cerrillos: 30, 144, 145, 240, 243, 244, 263.
Cerrito de la Victoria: 102.
Cerro Largo: 155, 175, 240, 242, 247, 264, 271, 272, 278.
Cerro Largo (Nuestra Señora del Pilar): 241, 243.
Cochengo, partido: 99, 100, 144, 145, 259.
Colonia (Colonia del Sacramento): 28, 62, 68, 75, 77, 107, 133, 154, 162, 200, 237, 240, 242, 247, 248, 254, 257, 258, 275, 278.
Colla, partido de: 39, 272.
Colla. villa del: 2, 13, 22, 23, 30, 60, 61, 62, 63, 67, 73, 80, 81, 82, 85, 96, 97, 105, 117, 118, 140, 141, 162, 163, 177, 178, 181, 182, 183, 204, 205, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 269, 278.
Córdoba: 291.
Cordobés: 175, 241, 243.
Corte de la Leña (Jurisdicción de San Carlos), partido: 104, 189.
Corrientes: 291.
Cuchilla Grande: 87.
Cuello, paso de: 27, 238, 240, 241, 242, 243.
Cruz, la (estancia de José Joaquín de Viana). 28.

Chacaras de Rocha, partido: 104, 184.
Chamizo: 160, 179, 238, 241, 243, 269, 277.

Entre Yí y Río Negro: 98, 147, 240, 243, 256, 261, 265, 267, 270, 272, 276.
España: 284.
Espinillo: 196, 197, 278.
Europa: 248.

Florida: 240, 242, 255, 260, 267, 271.

Garzón, partido: 104, 183.
Garzón, Arroyo de: 187.
Godoy: 94, 98.
Guadalupe, Villa de (véase Canelones): 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 61, 63, 68, 78, 80, 82, 86, 96, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 116, 119, 120, 130, 141, 142, 147, 148, 150, 151, 152, 157, 159, 173, 174, 195, 199, 203, 204, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 220, 222, 224, 225, 227, 230, 231, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 244, 246, 254, 266, 268.

Huérfanas, estancia de las: 197.

India: 248.
India Muerta, partido de: 185.
Irlanda: 248.

José Ignacio: 93.
José Ignacio, arriba, partido: 104.
José Ignacio, Rincón de, partido: 104, 190.

Las Piedras, San Isidro de, parroquia: 139, 201.
Lobos, Isla de: 81.

Maciel: 241.
Madrid: 290.
Maldonado: 26, 37, 59, 69, 78, 79, 81, 83, 87, 88, 103, 104, 139, 147, 153, 156, 161, 191, 200, 220, 231, 237, 240, 242, 247, 251, 254, 261, 263, 266, 269, 275, 277.
Mandisoví: 165.
Manga: 24, 25, 40, 41, 50, 55, 56, 79, 119, 240, 243, 248, 250, 251.
Marincho, costa de: 121.
Marmarajá: 104, 241, 243, 261, 272.
Martín García, Isla de: 70.
Mataojo: 239, 241.
Mataojo Chico, (jurisdicción de San Carlos): 104, 190.
Mataojo Grande, partido: 104.
Melo, Villa de: 168, 170, 171, 175, 195, 241, 243.
Mercedes, (capilla de): 38, 46, 47, 48, 49, 66, 71, 94, 95, 116, 117, 131, 132, 138, 139, 146, 154, 155, 156, 157, 180, 209, 241, 242, 264, 268, 273, 275, 278.
Miguelete: 28, 67, 68, 71, 72, 91, 97, 101, 102, 109, 110, 148, 149, 150, 153, 191, 192, 213, 241, 243, 244, 258, 261, 262, 266.
Minas, (Concepción de): 79, 107, 108, 144, 145, 157, 158, 163, 178, 240, 242, 244, 262, 268, 269, 270, 271, 272, 277.
Minas, Las: 84.
Miní, Laguna de: 87.
Molles: 260.
Montevideo: 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 75, 77, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 130, 131, 132, 133, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 247, 248, 254, 261, 268, 277.
Montevideo, (delante de; frente de): 1, 2, 4, 5, 8, 13, 14, 15, 30, 39, 53, 57, 58, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 101, 103, 105, 106, 109, 111, 112, 113, 119, 133, 134, 135, 137, 139, 146, 147, 153, 156, 157, 164, 165, 168, 172, 173, 186, 188, 193, 194, 199, 200, 202, 203, 205, 206, 207, 214, 215.
Montevideo, (sitio de): 120, 178, 180, 182, 183, 184, 185, 187, 189, 190, 195, 253, 273, 274, 275.

Negro, Costa del río: 132, 155.
Negro, río: 98, 116, 117, 132, 147, 155, 156, 178, 211.

Olimares: 98.
Oriental, Campaña: 32, 281.

Pan de Azúcar: 69.
Pando: 83, 99, 100, 144, 145, 161, 202, 240, 242, 244, 259, 277.
Pando, costa de: 263.
Pantanoso: 102.
Paraguay: 248, 253, 270, 291.
Paysandú (Sandú): 48, 66, 165, 166, 173, 194, 214, 272, 278.
Pedernal, arroyo del: 211.
Peñarol, (capilla de): 72, 84, 85, 120, 148, 192, 193, 208, 213, 221, 240, 241, 242, 243, 256, 257, 258, 265, 277.
Piedras: 240, 242, 277.
Piedras de Afilar: 39.
Piedras, paso de las: 94.
Pintado: 278.
Porongos, (villa de; Capilla de): 116, 117, 118, 124, 125, 127, 131, 132, 156, 240, 242, 257, 264, 265, 268, 271, 278.
Portugal: 118, 168, 169, 218, 219, 247, 264, 270, 272.
Provincia Oriental, (Provincia Oriental del Uruguay, Provincia Oriental del Río de la Plata): 4, 5, 7, 8, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 31, 32, 36, 39, 42, 43, 49, 51, 53, 55, 54, 64, 65, 69, 71, 75, 76, 101, 105, 106, 111, 112, 113, 119, 134, 137, 141, 147, 148, 153, 154, 157, 164, 168, 174, 179, 180, 188, 190, 199, 200, 202, 203, 205, 206, 207, 214, 215, 218, 220, 234, 244, 257, 277, 278, 281, 285, 289.
Provincias Unidas: 237, 279, 283, 284, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301.
Provincias Unidas de la América del Sud: 290, 291.
Provincias Unidas del Río de la Plata: 49, 220.
Punta del Este: 81.

Queguay: 155.
Queguay, puntas del: 155.

República Argentina: 3, 4, 5, 8, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 26, 27, 30, 32, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 49, 57, 59, 61, 65, 66 67 68, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 93, 95, 100, 101, 105, 106, 107, 111, 112, 113, 119, 134, 135, 137, 139, 141, 148, 153, 157, 158, 160, 161, 164, 166, 168, 171, 172, 176, 179, 181, 184, 186, 187, 188, 189, 194, 196, 197, 198, 199, 203, 205, 206, 207, 208, 215, 220, 238.
República Oriental del Uruguay: 87.
Río de la Plata: 220.
Rocha: 26, 27, 89, 90, 97, 98, 159, 162, 182, 183, 185, 240, 242, 244, 270, 272, 278.
Río Grande: 28, 157.
Rosario, invernada del: 39.
Rosario, rincón del: 82.

Salto: 109.
Sandú, (Véase Paysandú).
San Carlos, Rincón de la Villa; partido: 104.
San Carlos, Villa de: 66, 67, 79, 87, 93, 103, 104, 162, 187, 188, 190, 240, 242, 244, 267, 270, 272, 274, 277.
Sánchez, puntas de: 155.
San José: 7, 57, 64, 86, 87, 107, 119, 120. 136, 167, 177, 189, 193, 196, 198, 199, 200, 206, 220, 221, 240, 242, 243, 244, 247, 255, 260, 263, 265, 266, 272, 273, 274, 276, 278.
San José, costa de: 241, 266.
San Juan: 248, 250.
San Juan, Boca de: 77.
San Juan, Pueblo de: 66.
San Juan, puerto: 258.
San Juan Bautista (Véase Santa Lucía): 6, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 31, 32, 110, 111, 146, 160, 167.
San Ramón: 36, 56, 57, 88, 89, 148, 149, 167, 186, 203, 206, 207, 222, 240, 242, 244, 256, 265, 267, 275, 276.
San Salvador, costa de: 107, 240.
San Salvador, pueblo: 42, 46, 48, 66, 71, 78, 92, 93, 114, 115, 141.
San Salvador, partido de: 112, 196, 197, 241, 243, 256, 257, 258, 259, 267, 275.
Santa Catalina: 238.
Santa Fe: 291.
Santa Lucía (Véase San Juan Bautista): 6, 7, 12, 21, 22, 54, 55, 63, 64, 108, 113, 116, 122, 127, 128, 129, 144, 146, 147, 209, 210, 215, 216, 230, 238, 240, 241, 242, 243, 260, 261, 265, 266, 275, 276, 278.
Santa Lucía, barra: 261, 263.
Santa Lucía, cabeceras: 176, 241, 243, 261, 272,

Santa Lucía chico: 144, 145.
Santa Lucía grande: 20, 241, 243.
Santa Rosa: 28, 106, 238, 250, 259.
Santa Rosa, puerto de: 28.
Santa Teresa: 182, 240, 242, 262, 270, 272, 278.
Sauce, barra del: 60.
Soldado, barra del: 176, 241, 243, 261, 272.
Solís Chico: 99, 100, 142, 143, 241, 243, 259, 260, 274, 276.
Solís Grande: 92, 144, 145, 166, 177, 240, 242, 268, 271, 272.
Solís Grande, cabeceras: 239.
Soriano (Santo Domingo Soriano): 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11, 31, 35, 36, 38, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 66, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 86, 103, 112, 113, 114, 115, 138, 139, 146, 158, 165, 173, 174, 194, 209, 214, 215, 240, 242, 266, 270, 272, 278.
Soriano, partido de: 93.
Sosa, cuchilla de: 166.

Tacuarí, costa del: 174, 176, 190, 191, 240, 242, 262, 272, 273.
Tala, partido del: 144, 145, 211, 240, 242.
Talita: 94.
Tapes, arroyo de: 166.
Toledo: 79, 109, 243.
Tucumán: 291.
Trinidad, villa de la: 138, 157, 166.

Uruguay: 138.
Uruguay, costa del: 74, 257.
Uruguay, río: 104.

Vacas, puerto de las: 70, 73, 74.
Valle Chico: 176, 241, 243, 261, 272.
Venezuela: 10.
Vera, costa de: 155.
Viana, rincón de: 187.
Víboras: 46, 48, 66, 70, 71, 114, 115, 179, 180, 196, 197, 275, 278.
Víboras, costa de: 240, 242, 267, 272.
Vizcaíno, rincón del: 94.
Yaguarón: 168.
Yí, río: 39, 147, 201.

III. EMBARCACIONES

Atrevida: 250.

Malagueña, balandra: 250, 251.

IV. ILUSTRACIONES

	entre páginas
Lámina I. — Facsímil del acta de la instalación del Gobierno Económico que Artigas ordenó publicar por Bando para noticia de todos y enviar copias a los "pueblos, villas y lugares del distrito oriental". Campo delante de Montevideo, abril 21 de 1813. Documento publicado bajo el número 116, Serie XXV, del tomo undécimo del "Archivo Artigas", páginas 121 y 122	IV y V
Lámina II. — Facsímil del Segundo Cuaderno que contiene las resoluciones del Gobierno Económico de la Provincia Oriental, que se publica bajo el número 312 en las páginas 254 a 268 de este tomo	X y 1
Lámina III. — Facsímil del Tercer Cuaderno que contiene las resoluciones del Gobierno Económico, que se publica bajo el número 313 en las páginas 268 a 277 de este tomo	X y 1
Lámina IV. — Facsímil de la cubierta del documento número 17 que se publica en la página 13 de este tomo	22 y 23
Lámina V. — Facsímil de la cubierta del documento número 57 que se publica en las páginas 40 y 41 de este tomo	38 y 39
Lámina VI. — Cubierta del documento número 77 que se publica en la página 61 de este tomo	70 y 71
Lámina VII. — Facsímil de la cubierta del documento número 103 que se publica en las páginas 81 y 82 de este tomo	86 y 87
Lámina VIII. — Facsímil de las fojas 1 y 2 vta. del oficio de Gregorio Barrios a Bruno Méndez que se publica bajo el número 259, en las págs. 196 y 197 de este tomo, en cuya foja 2 vuelta aparece el diseño de dos banderas	198 y 199

Indice General

XXVII

LA PROVINCIA ORIENTAL EN 1813

El Gobierno Económico

Nº 1 [Solicitud dirigida por los vecinos del pueblo de Santo Domingo Soriano al Señor General de la Banda Oriental con el objeto de obtener la reinstalación de su Cabildo. Sigue el decreto mandando proceder como se pide y elevar lo actuado para su confirmación.]

[Delante de Montevideo, abril 13 de 1813.] .... Pág. 1

Nº 2 [El Comandante Militar de la Villa del Colla al Presidente y Gobernador General de la Banda Oriental. Denuncia la presencia de "un nuevo intruso" en la Villa, Vicente Capelo, que "con un pase de la Junta de Buenos Aires", reclama la posesión de estancias y bienes con sus intereses y pide facultades para proceder contra él.]

[Villa del Colla, abril 26 de 1813.] .... Pág. 2

Nº 3 [Manuel Calleros al General de los Orientales José Artigas. Acusa recibo de su oficio de 27 de abril por el que comunica el establecimiento del Gobierno Económico Provincial. Expresa que de acuerdo a lo ordenado ha hecho desocupar las tres casas destinadas a su alojamiento y advierte que en la mitad de una de ellas vive el cura de la Villa, León de Peralta, lo que pone en su conocimiento a solicitud del mismo. Agrega que espera su resolución sobre el particular para obrar en consecuencia.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, abril 28 de 1813.] .... Pág. 3

Nº 4 [José Artigas a León Pérez. Remite el acta de elección del Cabildo de Santo Domingo Soriano para que sea ratificada con la firma de los miembros del Gobierno Económico.]

[Delante de Montevideo, abril 29 de 1813.] .... Pág. 4

Nº 5 [El Gobierno Económico de la Provincia Oriental, aprueba la elección de los integrantes del Cuerpo Municipal de Santo Domingo Soriano.]

[Campo delante de Montevideo, abril 29 de 1813.] . Pág. 4

Nº 6 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Eleva una reclamación para que resuelva por entender que es materia de su competencia.]

[Delante de Montevideo, abril 30 de 1813.] ...... Pág. 5

Nº 7 [José Artigas a León Pérez. Remite el oficio de Manuel Calleros que se publica bajo el número 3 de esta serie para que el Gobierno de la Provincia en ejercicio, resuelva sobre las dificultades planteadas en él por el Comandante de Canelones.]

[Delante de Montevideo, mayo 1º de 1813.] ...... Pág. 5

Nº 8 [Circular dirigida por el Gobierno Municipal de la Provincia Oriental al Cabildo de Santo Domingo Soriano en la cual se ordena realizar el inventario y embargo de los bienes pertenecientes a emigrados y demás enemigos del Estado; aconseja estimular las tareas agrícolas castigando a los remisos y proporcionando todo el auxilio posible a los agricultores.]*

[Villa de Guadalupe, mayo 6 de 1813.] .... Pág. 5

Nº 9 [Circular del Gobierno Económico de la Provincia dirigida al Comandante Militar de la Villa de San Juan Bautista, Mateo Castro. Dispone la reconstitución de los Cabildos por elección de los vecinos, salvo en el caso de que por emigración de éstos, deba limitarse a la sola elección de comisionados, hasta que mejoren las circunstancias.]

[Villa de Guadalupe, mayo 7 de 1813.] .... Pág. 6

Nº 10 [Juan Pablo Laguna al Comandante de la Villa de San Juan Bautista. Remite una carta para su esposa, solicitándole quiera hacérsela llegar.]

[San José, mayo 7 de 1813.] .... Pág. 7

Nº 11 [José Rondeau al Gobierno Económico de la Provincia. Se congratula por la constitución de ese órgano de gobierno de cuya rectitud y política espera muchas ventajas para la tranquilidad pública y prosperidad de la Provincia y como primera gestión solicita se tomen las medidas eficaces para abastecer el ejército de su mando.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, mayo 7 de 1813.] Pág. 7

Nº 12 [Nota dirigida por José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano con motivo de su instalación.] *

[Delante de Montevideo, mayo de 1813.] .... Pág. 8

Nº 13 [El Gobierno Económico de la Provincia a la Soberana Asamblea General Constituyente. Comunica su instalación, competencia y manera de funcionamiento. Expresa su deseo de restablecer la correspondencia con el Gobierno y la prestación de mutuos auxilios para rendir la plaza de Montevideo.]

[Guadalupe, mayo 8 de 1813.] .... Pág. 9

Nº 14 [Acta de instalación del Cabildo de Santo Domingo Soriano en cuya sesión inaugural prestaron juramento los electos capitulares, previo decreto confirmatorio del Señor Gobernador y Jefe Oriental, José Artigas.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 8 de 1813.] ...... Pág. 11

Nº 15 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano el 8 de mayo de 1813 en la que se acordó conceder licencia por un mes al Alcalde de 2º Voto y al Síndico Procurador, quienes debían pasar a Buenos Aires en procura de útiles y vestuario para la amanuencia del Ayuntamiento y en atención a lo expuesto por el Presbítero Juan Francisco Martínez sobre la carencia en el pueblo de escuela de jóvenes, se decretó lo relativo a local y útiles para su habilitación. Se acordó también

publicar el bando de buen gobierno el domingo 16 y fijar carteles sobre abasto de carne.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 8 de 1813.] .... Pág. 11

Nº 16 [El Vicepresidente en turno del Gobierno Económico al Comandante Militar de Santa Lucía. Pide informe sobre el arresto de los esclavos destinados al corte de leña en el monte de Santa Lucía para acordar providencia respecto a la queja elevada por los vecinos de la Villa.]

[Villa de Guadalupe, mayo 8 de 1813.] .... Pág. 12

Nº 17 [Diego Masanti a León Pérez. Sobre la conducta observada por el cabo Ramón Olaya.]

[Villa del Colla, mayo 9 de 1813.] .... Pág. 13

Nº 18 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Incluye la contestación de Rondeau — documento que se publica bajo el número siguiente — a su consulta acerca de la forma de aprovisionamiento del ejército, para que se tenga en cuenta al adoptar las providencias relativas al arreglo del abasto general.]

[Campo delante de Montevideo, mayo 9 de 1813.] . Pág. 13

Nº 19 [José Rondeau a José Artigas. Carta a que se refiere el documento que se publica bajo el número precedente.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, mayo de 1813.] Pág. 14

Nº 20 [Pedro Gervasio Pérez a Santiago Sierra. Expresa que en virtud de su oficio del día anterior, pasará a informarle personalmente del principio y fin de su comisión.]

[Chacra de Noli, mayo 9 de 1813.] .... Pág. 15

Nº 21 [Miguel Barreiro a León Pérez. Contesta una consulta formulada en oficio de 7 del corriente acerca de la contrata con los panaderos.]

[Delante de Montevideo, mayo 9 de 1813.] .... Pág. 15

Nº 22 [Acta de la reunión realizada en Guadalupe de acuerdo a la orden impartida por el Gobierno Económico en la que se procedió a elegir, a pluralidad de votos, un Alcalde Ordinario, un Regidor, un Síndico Procurador y un Alguacil mayor que compondrían el Cabildo de la Villa.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, mayo 10 de 1813.] .... Pág. 16

Nº 23 [Acta de elección del Juez Comisionado de la Villa de San Juan Bautista, seguida de la ceremonia de juramento y presentación al pueblo del designado, Benito Torres.]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 10 - 23 de 1813.] Pág. 17

Nº 24 [Mateo Castro al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Acusa recibo de la circular de 6 de mayo que se publica bajo el número 8 de esta serie e informa que por orden del General y Representante del Superior Gobierno, Manuel de Sarratea, el 1º de diciembre del pasado año, procedió al embargo de las casas y solares de los que habían emigrado a la plaza de Montevideo.]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 10 de 1813.] ... Pág. 19

Nº 25 [Mateo Castro a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Informa que se hallan sin sus respectivos Comisionados los partidos de "este lado" de Canelón Grande, costa de Santa Lucía y Arroyo de la Virgen, que estaban a cargo de Mauricio Pérez, Juan José Ilcoisa y Gregorio Ubarios, éste último apresado por José Culta. Solicita se permita a Pérez e Ilcoisa hacerse cargo de sus partidos y en el Arroyo de la Virgen se elija uno en lugar de Ubarios.]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 10 de 1813.] ... Pág. 20

Nº 26 [Mateo Castro a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Expresa que el rincón situado entre Santa Lucía y el Canelón fue elegido para beneficio del vecindario de la Villa de San Juan Bautista, por lo que solicita libre órdenes a fin de que las personas no hagan cortes en ese rincón, en perjuicio del vecindario. Contesta así al oficio que se publica bajo el número 16 de esta serie.]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 10 de 1813.] ... Pág. 21

Nº 27 [Mateo Castro a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Remite acta correspondiente a la elección del vecino europeo Benito Torres, como Juez Comisionado, en razón de haber emigrado a la Plaza de Montevideo, el Cabildo "con la mayor parte de los Becinos".]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 10 de 1813.] ... Pág. 21

Nº 28 [El Vicepresidente Bruno Méndez al Comandante Militar de Santa Lucía. Acusa recibo de un oficio fecha 6 del presente y expresa que se han acordado las providencias "que servirán de reforma", debiendo por su parte evitar los desórdenes que ocurriesen o de lo contrario elevar de inmediato el parte competente.]

[Guadalupe, 1813.] .... Pág. 22

Nº 29 [Diego Masanti al Vicepresidente en turno, Bruno Méndez. Se refiere a la elección de Alcalde Ordinario.]

[Villa del Colla, mayo 11 de 1813.] .... Pág. 22

Nº 30 [Diego Masanti al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Acusa recibo del oficio que dispone el reinventario de los bienes de los emigrados a la plaza de Montevideo. Incluye lista de su predecesor Tomás Santiago Echenique que por su confusión no ratifica.]

[Villa del Colla, mayo 11 de 1813.] .... Pág. 23

Nº 31 [Santiago Sierra al Cuerpo Económico de la Provincia. En contestación al oficio del Tribunal manifiesta que ha resuelto esperar a que Pedro Pérez rinda cuentas pues el mismo asegura tener instrucciones que lo habilitan para entender en los bienes de los emigrados. Agrega que hasta el presente no se ha impuesto ningún derecho a la "hacienda seca y caldo" que se distribuye en grandes cantidades, hecho que determina serio perjuicio para el Estado.]

[Manga, mayo 12 de 1813.] .... Pág. 24

Nº 32 [El Gobierno Económico de la Provincia al Comandante Militar de San Juan Bautista, Mateo Castro. Le ordena que antes de confirmar en el cargo de Comisionado a Benito Torres, en virtud de su calidad de europeo, informe sobre "cuales son sus sentimientos en la Santa causa que defendemos", suspendiendo entre tanto la confirmación del empleo que ha merecido.]

[Guadalupe, mayo 12 de 1813.] .... Pág. 24

Nº 33 [Santiago Sierra al Gobierno Económico de la Provincia. Solicita se le proporcionen dos hombres para la conducción de oficios.]

[Manga, mayo 13 de 1813.] .... Pág. 25

Nº 34 [El Comandante de Maldonado, Juan Correa, al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Bruno Méndez. Acusa recibo de la orden circular de 6 de mayo.]

[Maldonado, mayo 13 de 1813.] .... Pág. 26

Nº 35 [Juan Correa a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Responde a la circular de 7 de mayo — que se publica bajo el número 9 de esta serie — manifestando que a la mayor brevedad procederá al establecimiento de un Cabildo en Maldonado.]

[Maldonado, mayo 13 de 1813.] .... Pág. 26

Nº 36 [José Ignacio Uriarte y Echagüe al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. En respuesta a la orden circular de 6 de mayo, informa con complacencia y orgullo patriótico, que ningún vecino de esa jurisdicción emigró a la plaza de Montevideo, no obstante las órdenes que impartió el Capitán General "para que todos se recogiesen a ella para su defenza".]

[Villa de Rocha, mayo 13 de 1813.] .... Pág. 26

Nº 37 [El Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez, al Comandante de San Juan Bautista, Mateo Castro. Comunica el nombramiento de Mauricio Pérez como Juez Comisionado; señala su jurisdicción y la de Ramón Márquez. Requiere la remisión del inventario de los bienes embargados a los enemigos de la causa.]

[Canelón, mayo 13 de 1813.] .... Pág. 27

Nº 38 [Juan José Durán a Bruno Méndez. Informa sobre el comercio por los puertos de Santa Rosa, Colonia y otros en los que no se exigen de momento impuestos de entrada ni salida, con referencia a la política que sobre este punto seguirá el gobierno de Buenos Aires. Plantea la conveniencia de un relevamiento de estancias y sus existencias de ganados con el objeto de poder distribuir el abasto para el ejército y la población.]

[Miguelete, mayo 14 de 1813.] .... Pág. 28

Nº 39 [José Rondeau al Depositario del Gobierno Económico, Santiago Sierra. Informa que le remitirá las cuentas del abasto que proveyó Pedro Gervasio Pérez y que solicitó al Comisario del Ejército.]

[Cuartel General, mayo 14 de 1813.] .... Pág. 29

Nº 40 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. En respuesta al oficio de 13 de mayo, relacionado con la tahona de Brujas y Cerrillos, comunica que ha dejado sin efecto la orden de su traslado.]

[Al frente de Montevideo, mayo 15 de 1813.] ..... Pág. 30

Nº 41 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Le informa que ha ordenado al Comandante de la Villa del Colla, Diego Masanti, que se apersone ante esa corporación y atribuye la actitud observada por el mencionado Comandante a explicable error sobre la competencia del Gobierno Económico para impartirle órdenes.]

[Al frente de Montevideo, mayo 15 de 1813.] ..... Pág. 30

Nº 42 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano el 15 de mayo de 1813 en la que ante el Cura Vicario Interino, prestó juramento el 4º Regidor Isidro Mancilla. Se procedió también a la apertura de un oficio del Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay, relativo al inventario que debe practicarse sobre bienes de emigrados y enemigos de la causa y al fomento de la agricultura.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 15 de 1813.] ...... Pág. 31

Nº 43 [El Comandante de San Juan Bautista, Mateo Castro al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia, Bruno Méndez. Contesta el pedido de informe sobre la persona del europeo Benito Torres, electo Juez Comisionado, acreditando sus cualidades de patriota.]

[Villa de San Juan Bautista, mayo 17 de 1813.] ... Pág. 31

Nº 44 [Eulogio Pinazo a Mateo Castro. Solicita se le auxilie con cuatro a seis carradas de varazones para hacer la estaquería necesaria para su matadero de ganado.]

[Matadero de Bueno, mayo 17 de 1813.] .... Pág. 32

Nº 45 [El Gobierno Económico de la Provincia confirma la elección de Benito Torres para Comisionado de San Juan Bautista y autoriza su investidura previo juramento según la fórmula que se adjunta.]

[Villa de Guadalupe, mayo 17 de 1813.] .... Pág. 33

Nº 46 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano el 17 de mayo de 1813 en la que se procedió a abrir un oficio del Comandante Militar Basilio Cabral, transmitiendo órdenes impartidas por el Sr. General en oficios de fechas 5 y 9 de mayo y que se refieren al gobierno de los pueblos. "Manden enhorabuena los Cabildos — dice Artigas en el primero cuya parte sustancial se transcribe en el acta — y donde no los hubiere póngase un juez". La elección de estos magistrados debe efectuarse por los Cabildos de cada jurisdicción "quitando así el motivo de ambición para los que solicitan Comandancias", en cumplimiento de lo cual, se designó Alcalde Comisionado de Mercedes, recayendo dicha elección en el vecino Cayetano Correa de Saa, a quien se cita para el día 19 a prestar el correspondiente juramento.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 17 de 1813.] ..... Pág. 33

Nº 47 [Relación suscripta por Santiago Vázquez de los cuerpos del ejército, fanegas de trigo que consumen diariamente y nómina de los asentistas que los proveen de pan.]

[Miguelete, mayo 17 de 1813.] .... Pág. 34

Nº 48 [El Comandante militar Basilio Cabral al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Le ruega tome las medidas necesarias para abastecer de carne a la tropa a fin de poder pasar a los pueblos vecinos y dar así cumplimiento a las órdenes del Jefe de los Orientales.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 13 de 1813.] ..... Pág. 35

Nº 49 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano en la que se resolvió atender la solicitud formulada por el Comandante Militar para que se le provea de carne para sus tropas y se acordó también extender licencia de posesión al vecino Romualdo Magallán del terreno que ocupa.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 18 de 1813.] ..... Pág. 35

Nº 50 [El Juez Comisionado del partido de San Ramón Joaquín Pérez a Bruno Méndez. Manifiesta que la orden circular de 6 de mayo expedida por el Gobierno de la provincia, ya ha tenido cumplimiento en ese partido según lo mandado anteriormente por el General en Jefe, José Rondeau, sobre la misma materia.]

[San Ramón, mayo 18 de 1813.] .... Pág. 36

Nº 51 [Juan Correa al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Informa que solicitó a Víctor Antonio Delgado, comisionado a tal efecto por el asentista General del Estado, Pedro Gervasio Pérez, el inventario de los bienes de los emigrados. Consulta si debe proceder por su parte, a la formación de un nuevo inventario.]

[Maldonado, mayo 19 de 1813.] .... Pág. 37

Nº 52 [Juan Correa al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Contesta su oficio de 15 de mayo en que manifiesta que queda sin efecto la circular sobre creación del Cabildo o nombramiento de comisionado.]

[Maldonado, mayo 19 de 1813.] .... Pág. 37

Nº 53 [José Rondeau a Santiago Sierra. Manifiesta que remite noticia de los secuestros y confiscaciones hechos a los emigrados a la plaza de Montevideo y de lo proporcionado al ejército por el antiguo asentistas Pedro Gervasio Pérez.]

[Cuartel General del Arroyo Seco, mayo 20 de 1813.] Pág. 38

Nº 54 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano el 20 de mayo de 1813 en la que se tomó juramento al electo Alcalde Comisionado de la Parroquia de Mercedes, Cayetano Correa de Saa.]
[Santo Domingo Soriano, mayo 20 de 1813.] ...... Pág. 38

Nº 55 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Comunica las dificultades que le impiden suministrar las tropas que le solicitan destinadas a la comisión encargada a Pedro Bauzá.]

[Al frente de Montevideo, mayo 22 de 1813.] ..... Pág. 39

Nº 56 [Borrador de puño y letra de Miguel Barreiro sobre varios puntos relacionados con la comisión encargada a Pedro C. Bauzá, reproducidos en el oficio que se publica en el número precedente.]
[Al frente de Montevideo, mayo de 1813.] .... Pág. 39

Nº 57 [Santiago Sierra al Gobierno Económico. Acusa recibo de un oficio de 20 del presente relacionado con el embargo de los efectos pertenecientes a los emigrados a la plaza de Montevideo y manifiesta las dificultades planteadas por Pedro Gervasio Pérez quien no ha cumplido con la contrata firmada con Sarratea y se niega a responder por los depósitos.]

[Manga, mayo 23 de 1813.] .... Pág. 40

Nº 58 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santo Domingo Soriano el 24 de mayo de 1813 en la que se tomó juramento al electo Primer Regidor Decano y Alférez Real, Pedro Delgado.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 24 de 1813.] ...... Pág. 41

Nº 59 [Marcos Vélez electo Juez Comisionado del pueblo de San Salvador, solicita al Gobierno Económico le instruya sobre el ejercicio de su cargo.]

[San Salvador, mayo 24 de 1813.] .... Pág. 42

Nº 60 [Ramón Márquez al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Acusa recibo de la orden circular de 6 de mayo y expresa que en su jurisdicción no hay bienes pertenecientes a emigrados.]

[Canelón Grande, mayo 24 de 1813.] .... Pág. 42

Nº 61 [Original del oficio del Cabildo de la Villa de Guadalupe al Gobierno Económico de la Provincia por el que consulta sobre seis puntos relacionados con la delimitación de su competencia con la de la comandancia militar y diversos aspectos de su ejercicio.]

[Villa de Guadalupe, mayo 25 de 1813.] .... Pág. 43

Nº 62 [El Gobierno Económico de la Provincia al Cabildo de Guadalupe. Contesta la consulta formulada en el oficio que se publica en el número precedente.]

[Sala de Gobierno, mayo 26 de 1813.] .... Pág. 44

Nº 63 [El Gobierno Económico al Cabildo de Santo Domingo Soriano con el objeto de uniformar la administración de justicia que en lo sucesivo será gratuita, envía copia de la consulta y de la respuesta dada a los seis puntos que sobre esa materia se le formulara por el Cabildo de la Villa de Guadalupe en oficio de fecha 25 de mayo de 1813, que se transcriben (documentos 61 y 62 de esta serie).]

[Sala de Gobierno, mayo 26 de 1813 — Villa de Guadalupe, junio 11 de 1813.] .... Pág. 45

Nº 64 [El Cabildo de Soriano al General José Artigas. Comunica haber realizado la elección de Juez pedáneo de Mercedes. Respecto a los demás pueblos como Víboras y San Salvador entiende deben ser provistos de la misma manera, siempre que por el nuevo delineamiento entraran dentro de su jurisdicción, ya que la elección de autoridades por los vecinos, como se ha dispuesto para los pueblos no comprendidos en ella, es frecuentemente causa de disturbios y desavenencias que alteran la tranquilidad de los pueblos.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 26 de 1813.] ...... Pág. 46

Nº 65 [El Cabildo de Santo Domingo Soriano al Superior Gobierno Económico de la Provincia. Acusa recibo de la circular de 6 de mayo y comunica que en cumplimiento de órdenes impartidas por el Sr. Jefe de los Orientales, se ha procedido a la elección de Alcalde pedáneo para la Capilla de Mercedes, la que ha recaído en el vecino Cayetano Correa y solicita su aprobación.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 26 de 1813.] ...... Pág. 48

Nº 66 [José Rondeau al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia, Bruno Méndez. Transcribe la resolución de la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de 27 de abril de 1813 que manda sustituir los símbolos reales por los de la Asamblea.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, mayo 26 de 1813.] .... Pág. 49

Nº 67 [Santiago Sierra al Tribunal Económico de la Provincia Expresa que, enterado de que Ana Quirós se dispone a informar personalmente al Tribunal, ha resuelto pasar cuenta de lo actuado pues no se ha concluído el embargo por faltar el recuento de las marcas y otros datos que solicita. Expone las dificultades que se le presentaron con Pedro Gervasio Pérez, quien le manifestó que todas las existencias del matadero eran propiedad de Ana Quirós, lo que contradice otros informes que se le proporcionaron.]

[Manga, mayo 26 de 1813.] .... Pág. 50

Nº 68 [El comandante militar Basilio Cabral al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Solicita el envío de útiles necesarios a las tropas que guarnecen el pueblo.]

[Santo Domingo Soriano, mayo 26 de 1813.] ...... Pág. 51

Nº 69 [Expediente relativo a las reclamaciones hechas por Inés Martínez al Gobierno Económico de la Provincia, por haber sido inventariados y embargados sus bienes entre los de los europeos emigrados a la plaza de Montevideo, según disposición de ese Gobierno, sin que corresponda y ofrece probar por testigos, su propiedad. Autorizada a la prueba testimonial, aquellos deponen coincidentemente con la demandante, ante Artigas, en virtud de lo cual, éste resuelve el pase al Gobierno Económico de la Provincia, como así lo hace la solicitante.]

[Villa de Guadalupe, mayo 26 - junio 23 de 1813.] . Pág. 52

Nº 70 [El Vicepresidente en turno, Bruno Méndez, al Comandante Militar de Santa Lucía. Reitera una orden sobre el envío de "las cenizas pertenecientes a un tal Capiche" a la casa jabonería de la Villa de Guadalupe.]

[Villa de Guadalupe, mayo 28 de 1813.] .... Pág. 54

Nº 71 [Expediente promovido por Ana Quirós ante el Gobierno Económico de la Provincia, reclamando del embargo de su saladero cumplido por el Depositario Cuestor, Santiago Sierra, por entender que no se siguieron los requisitos legales, no conocer los motivos de dicho procedimiento y tratarse de quien ha prestado valiosos servicios a la Patria. Consta informe del Juez Cuestor, Santiago Sierra, en el que expresa haber cumplido órdenes del Tribunal.]

[Villa de Guadalupe, mayo 26 - Manga, mayo 31 de 1813.] .... Pág. 55

Nº 72 [Joaquín Pérez al Vicepresidente en turno, Bruno Méndez. Remite el inventario que le fue solicitado y expresa que los individuos que se hallan a cargo de los bienes de los emigrados tienen la obligación de cultivarlos, no pudiendo enajenar ni entregar a persona alguna esos bienes sin su expresa orden.]

[San Ramón, mayo 30 de 1813.] .... Pág. 56

Nº 73 [Expediente relativo a la reclamación formulada por María Almirón, viuda del Teniente Coronel Juan Francisco Vázquez, para obtener el reintegro de la suma que pagó a Narcisa Quijano como seña de la compra de una estancia. Expresa que no pudieron ocupar la propiedad en el plazo estipulado por haber "retrogradado las tropas de la Patria" con las que siguieron ella y su esposo y fundamenta su desestimiento en que Narcisa Quijano durante este tiempo ha faenado hasta extinguir la hacienda, motivo por el cual se ha desalojado el bien. Al margen proveído de Artigas que manda notificar a Narcisa Quijano quien manifiesta que en el período transcurrido desde que se concertó la venta hasta el presente el ejército se abasteció de sus haciendas lo que motivó su despoblación, hecho que ha ocurrido con todas las estancias de esta campaña. Artigas dispone el traslado de estos antecedentes al Gobierno Económico de la Provincia.]

[Guadalupe, mayo 11 — Al frente de Montevideo, mayo 24 de 1813.] .... Pág. 57

Nº 74 [Juan Correa al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Informa que ordenó a Francisco Antonio Bustamante presentarse ante esa Corporación y que por su parte procede al inventario de los bienes de los emigrados.]

[Maldonado, mayo 31 de 1813.] .... Pág. 59

Nº 75 [Tomás Santiago Echenique al Superior Gobierno de la Provincia. Informa sobre las cantidades de cueros y sebo que están en posesión o a la orden del Comandante Diego Masanti.]

[Villa del Colla, mayo 31 de 1813.] .... Pág. 60

Nº 76 [José Artigas a León Pérez. Contesta su reclamo del día 28, informándole que ha impartido las órdenes a los Capitanes Ramírez y Llupes y al Alférez Paniagua para presentarse al Gobierno y recibir instrucciones.]

[Delante de Montevideo, mayo 31 de 1813.] ...... Pág. 60

Nº 77 [Tomás Santiago Echenique al Presidente en turno, Bruno Méndez. Informa sobre dos morenos que son de un emigrado a la plaza de Montevideo, que tiene otros en la estancia donde vive su mujer Lorenza Urquisu quien se presentará al Superior Gobierno.]

[Villa del Colla, mayo 31 de 1813.] .... Pág. 61

Nº 78 [Tomás Santiago Echenique al Gobierno Económico. Da cuenta de la situación creada respecto a la autoridad que ha recibido del Gobierno por la actitud de Diego Masanti, su pretensión de ser el único que manda en los habitantes de la villa y su propósito de incorporarlos a las funciones militares.]

[Villa del Colla, mayo 31 de 1813.] .... Pág. 62

Nº 79 [Circular del Gobierno Económico suscrita por el Dr. José de Rebuelta, dirigida al Comandante de Santa Lucía, Mateo Castro, en la que se dictan normas para la justificación de los pagos realizados por los vecinos al asentista del ejército Pedro Gervasio Pérez, y a los Comisionados a fin de conocer el monto de lo extraído de las haciendas de los emigrados.]

[Villa de Guadalupe, junio 1º de 1813.] .... Pág. 63

Nº 80 [José Artigas a León Díaz. Expresa que concluída la comisión que le fue encomendada debe pasar a San José a recibirse de la Comandancia de esa villa adonde le remitirá órdenes.]

[Al frente de Montevideo, junio 1º de 1813.] ..... Pág. 64

Nº 81 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Contesta el oficio de 29 de mayo sobre la remoción de Pedro Alvarez de la Comandancia de San José por sospechas de colusión con el enemigo.]

[Al frente de Montevideo, junio 1º de 1813.] ..... Pág. 64

Nº 82 [Pedro Gervasio Pérez a Santiago Sierra. Expresa que los negros al servicio del saladero de Ana Quirós son de su pertenencia y en consecuencia no puede emplearlos en la tarea que le indica.]

[Chacra de Noli, junio 1º de 1813.] .... Pág. 65

Nº 83 [Basilio Cabral al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Da cuenta de la toma de posesión del Alcalde el que prestó juramento. Solicita se ordene a los Comisionados que rindan cuenta de las inversiones del producido de cueros y sebo del abasto desde el mes de setiembre de 1812, con el objeto de evitar los abusos y allegar auxilios a la tropa que guarnece la costa y pueblos de San Juan hasta Sandú.]

[Víboras, junio 4 de 1813.] .... Pág. 65

Nº 84 [Andrés Barrios a Bruno Méndez. Remite el inventario de bienes de los emigrados a Montevideo de la villa de San Carlos.]

[Villa de San Carlos, junio 5 de 1813.] .... Pág. 66

Nº 85 [Diego Masanti a José de Rebuelta. Reitera su condición de fiel cumplidor a la justa causa de la patria y apela al testimonio del propio General José Artigas.]

[Villa del Colla, junio 5 de 1813.] .... Pág. 67

Nº 86 [El Presbítero José Manuel Pérez Castellano al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia, Bruno Méndez. Contesta la exhortación del Gobierno para propender al desarrollo de la agricultura y promete redactar los apuntes de su experiencia en esta materia, para uso de los hortelanos.]

[Miguelete, junio 5 de 1813.] .... Pág. 67

Nº 87 [Bernabé Sáenz al Comandante Militar Vicente Lima. Incluye inventario de las propiedades embargadas a enemigos emigrados.]

[Colonia, junio 5 de 1813.] .... Pág. 68

Nº 88 [Francisco Antonio Bustamante al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Manifiesta haberse enterado de la conformidad expresada por José Rondeau acerca de su elección para preboste e informa sobre su entrevista con el Jefe de los Orientales, José Artigas, a quien comunicó el nombramiento y "ha celebrado infinito la elección", ofreciéndole todos los auxilios que pudiera aportarle. Se refiere luego, a lo acordado con ambos jefes sobre la disposición de los Capitanes Píriz y Alvarez "sugetos de la mejor probidad y confianza" y de la dotación militar que quedaría a sus órdenes. En cuanto a los capellanes anuncia que, por el momento, se valdrá de los más inmediatos a los pueblos de su tránsito.]

[Delante de Montevideo, junio 5 de 1813.] .... Pág. 69

Nº 89 [Basilio Cabral al Señor Presidente y Vocales del Gobierno Económico de la Provincia. Informa sobre la aprehensión y embargo de Basco Antúnez quien había pasado a residir en la Calera de Camacho procedente de la Isla de Martín García. Cumpliendo órdenes lo manda comparecer ante el Gobierno e incluye los oficios del Cura Vicario de las Víboras y del Jefe de la Provincia relativos a su indulto.]

[Víboras, junio 5 de 1813.] .... Pág. 70

Nº 90 [José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Contesta su oficio de 24 de abril relativo a hacer extensiva su jurisdicción a los pueblos de San Salvador, Víboras y Mercedes a los efectos de la elección de sus jueces. Expresa que mientras no se haga el arreglo, continúe el orden anterior sin introducir variantes.]

[Delante de Montevideo, junio 5 de 1813.] .... Pág. 71

Nº 91 [Juan José Durán al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Contesta el oficio del día 3 por el que se le encarga "el reparo de la casa jabonería de Muxica" y observa que hallándose en la misma casa Carlos Anaya "sujeto de instrucción y probidad capaz de esta atención", sugiere su designación para activar los trabajos y proveer al abasto.]

[Miguelete, junio 6 de 1813.] .... Pág. 71

Nº 92 [Narciso Crosa al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Informa de la elección de Juez Comisionado recaída en el ciudadano León Villagrán, quien fue reconocido en su cargo "con repique de campanas y vivas a la Patria".]

[Peñarol, junio 6 de 1813.] .... Pág. 72

Nº 93 [Tomás Santiago Echenique al Presidente en turno Bruno Méndez. Comunica haber tomado providencias para evitar los robos de cueros y sebos y las dificultades producidas por su falta de autoridad para "atajar estos daños tan indecorosos para el bien público".]

[Colla, junio 7 de 1813.] .... Pág. 73

Nº 94 [El Cabildo de Soriano al General de los Orientales José Artigas. Expone la situación en que se encuentra por carecer de fuerza efectiva y armas para rechazar al enemigo que ya ha realizado algunas incursiones en las costas. Propone como único medio de ejercer una eficaz vigilancia en las mismas, el envío de una partida que podría ocupar un punto estratégico como lo es la estancia de José Salador o la de Alejo Torres. Agrega haber obtenido recientes noticias de un desembarco enemigo en las Vacas y de una expedición que en breve atacará Soriano.]

[Santo Domingo Soriano, junio 8 de 1813.] .... Pág. 73

Nº 95 [Vicente Lima al Juez de Vigilancia José de Rebuelta. Expresa que la pobreza a que se han visto reducidas las familias que ocupan las casas de los emigrados les obliga a abandonarlas por evitar el pago del alquiler, quedando el pueblo deshabitado.]

[Colonia del Sacramento, junio 8 de 1813.] ...... Pág. 75

Nº 96 [José Rondeau al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Manifiesta que considera acertada su decisión al nombrar Preboste de la campaña a Francisco Antonio Bustamante a quien junto con el pasaporte le franqueará los auxilios necesarios.]
[Cuartel General, junio 8 de 1813.] .... Pág. 75

Nº 97 [Basilio Cabral al Vicepresidente del Gobierno de la Provincia, Bruno Méndez. Denuncia los abusos cometidos con las haciendas de los emigrados y la conducta de los Comandantes que no rinden cuenta del corambre que venden. Comunica las medidas que ha tomado para impedir el embarque de dichos cueros y asegurar, fundamentalmente, el abasto de las tropas que sirven a la patria.]

[Soriano, junio 9 de 1813.] .... Pág. 76

Nº 98 [Marcos Vélez al Gobierno Económico de la Provincia. Solicita se le instruya sobre la ejecución de la orden de 6 de mayo relativa al embargo de los bienes de emigrados y enemigos del Estado. Dice haber recibido oficio de la Capital al mismo efecto y expone el caso de las estancias de Albín que se hallan a cargo de Domingo Paredes por resolución del General en Jefe.]

[San Salvador, junio 10 de 1813.] .... Pág. 78

Nº 99 [Juan Correa al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia. Acusa recibo de su oficio de 29 de mayo y le expresa haber intimado a su predecesor Francisco Antonio Bustamante para que se presente en la Villa de Guadalupe. Informa, además, sobre las familias canarias desembarcadas en ese puerto.]

[Maldonado, junio 10 de 1813.] .... Pág. 78

Nº 100 [Santiago Sierra al Gobierno Económico de la Provincia. Manifiesta que continúa cumpliendo con su comisión de la que, una vez concluida, pasará informe.]

[Manga, junio 10 de 1813.] .... Pág. 79

Nº 101 [Diego Masanti, Comandante Militar de la villa del Colla, al Vicepresidente en turno, Bruno Méndez. Solicita imparta órdenes con el fin de que el Alcalde pedáneo de su jurisdicción no se niegue a proporcionarle los auxilios en caballadas que le son imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones.]

[Villa del Colla, junio 12 de 1813.] .... Pág. 80

Nº 102 [María Pereyra a los Señores Jueces Económicos de la Banda Oriental. En cumplimiento del bando del 9 del corriente mes, que ordena patentizar los embargos realizados en tiempo del asentista Pedro Pérez, hace presente los que han sido hechos por el comisionado Víctor Delgado.]

[Maldonado, junio 12 de 1813.] .... Pág. 81

Nº 103 [Tomas Santiago Echenique al Alcalde León Pérez. Denuncia la conducta del Comandante Diego Masanti, "hombre vengativo e indigno de Gobierno".]

[Colla, junio 12 de 1813.] .... Pág. 81

Nº 104 [Tomás Santiago Echenique al Presidente en turno Bruno Méndez. Informa sobre los inconvenientes presentados con motivo del auxilio de gente y caballos que le solicitaron Casimiro Gómez y Felipe Gómez para hacer tropa de ganado.]

[Colla, junio 12 de 1813.] .... Pág. 82

Nº 105 [Francisco Antonio Bustamante. Informa de su marcha hacia Maldonado, después de instruir al Comandante de Pando sobre la conducta que debe observar y comunicar en los mismos términos a los comisionados de su distrito.]

[Pando, junio 13 de 1813.] .... Pág. 83

Nº 106 [Francisco Maciel al Presidente del Gobierno, Bruno Méndez. Informa sobre las dificultades que ha tenido en el cumplimiento de la diligencia que le fue encomendada y sugiere ampliar el número de Comisionados en su jurisdicción.]

[Las Minas, junio 14 de 1813.] .... Pág. 84

Nº 107 [Narciso Crosa al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Se refiere a la designación del Teniente León Villagrán para Juez Comisionado de Peñarol.]

[Peñarol, junio 14 de 1813.] .... Pág. 84

Nº 108 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente del Gobierno Bruno Méndez. Expone los incidentes provocados por el Comandante Diego Masanti que le han creado una situación difícil, motivo por el cual solicita se le releve del cargo de Alcalde de la jurisdicción del Colla.]

[Colla, junio 12 de 1813.] .... Pág. 85

Nº 109 [Circular del Gobierno Económico por la que se informa la resolución adoptada al contestar la consulta del Cabildo de Guadalupe sobre la total gratuidad de la administración de justicia.]

[Villa de Guadalupe, junio 14 de 1813.] .... Pág. 86

Nº 110 [El Cabildo de San José al Comandante Militar León Díaz. Transcribe la respuesta del Gobierno Económico a la consulta referente a la delimitación de las competencias civiles y criminales y de la jurisdicción militar.]

[San José, junio 15 de 1813.] .... Pág. 86

Nº 111 [Francisco Antonio Bustamante al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Le da cuenta de su llegada a Maldonado, del buen recibimiento que le dispensó el vecindario y le anuncia su salida con la tropa que se le había designado, para emprender sus marchas en dirección a la Cuchilla Grande y a la Laguna de Miní.]

[Maldonado, junio 16 de 1813.] .... Pág. 87

Nº 112 [Joaquín Pérez a José de Rebuelta. Manifiesta que en obediencia a la circular del Gobierno Económico de 1º de junio, reunió al vecindario que manifestó que sólo había tratado con el Jefe de la Vanguardia del Ejército, José Rondeau, la provisión de ganados para el sitio y no con el asentista Pedro Gervasio Pérez. Informa, con respecto al alquiler que deberán pagar los vecinos que se hallan en posesión de bienes de emigrados, que éstos consideran improcedente tal requerimiento y alegan que son terrenos con simples chozas recibidos del Gobierno Militar con la obligación sólo de cultivarlos, habiéndoseles proporcionado enseres y útiles a tal fin.]

[San Ramón, junio 17 de 1813.] .... Pág. 88

Nº 113 [José Ignacio Uriarte y Echagüe a José de Rebuelta. En cumplimiento a la orden de 1º de junio, que se publica bajo el número 79 de esta serie, expresa que remitió circular a los comisionados de su dependencia para que solicitaran a los vecinos informe de lo que Pedro Gervasio Pérez les había requerido en nombre de la Patria y proporciona datos al respecto. Transcribe oficio del Jefe del Estado Mayor, Francisco Xavier de Viana, relacionado con la provisión de ganado y de caballos para conducirlo e informa de la contribución del vecindario a tal efecto.]

[Villa de Rocha, junio 17 de 1813.] .... Pág. 89

Nº 114 [Juan José Durán al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Informa sobre la intervención dispuesta en la jabonería de Muxica y las expresiones de su encargado que responde a órdenes de Rondeau.]

[Miguelete, junio 18 de 1813.] .... Pág. 91

Nº 115 [Ana Quirós a Santiago Sierra. Se refiere a la calumniosa afirmación suya según la cual en los almacenes de su propiedad hay postes pertenecientes al Estado y le exhorta a proceder al recuento de las maderas, pero con las formalidades que son de práctica.]

[Chacra de Noli, junio 19 de 1813.] .... Pág. 91

Nº 116 [José Gordillo a José de Rebuelta. Informa que en cumplimiento a su orden ha citado a los vecinos de su partido para que se hicieran presentes con documentos o sin ellos. Agrega que aún no puede proporcionar noticia sobre las pertenencias de los emigrados.]

[Solís Grande, junio 19 de 1813.] .... Pág. 92

Nº 117 [Marcos Vélez al Gobierno Económico de la Provincia. Solicita se le indique la actitud que debe tomar frente a las órdenes que ha recibido del Comandante Cabral, particularmente en lo que se relaciona con los bienes de los emigrados.]

[San Salvador, junio 19 de 1813.] .... Pág. 92

Nº 118 [Francisco Antonio Bustamante al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Da cuenta de su marcha entre la Villa de San Carlos y el valle de Iguá y de las medidas tomadas a su paso.]

[Valle del Aiguá, junio 23 de 1813.] .... Pág. 93

Nº 119 [Petitorio elevado por el Comandante y vecinos de Mercedes al Diputado de la Banda Oriental en el que solicitan interceda para que el cura vuelva al pueblo a cumplir con los deberes de su ministerio o de lo contrario se nombre otro para ocupar su lugar. Consta que se pasó al Señor General en Jefe José Artigas.]

[Capilla de Mercedes, junio 23 de 1813.] .... Pág. 94

Nº 120 [José Rondeau a León Díaz. Llama la atención sobre el retardo en el envío del trigo del diezmo correspondiente a su jurisdicción y le ordena que remita lo que se haya recolectado autorizándolo a embargar el que considere necesario para la remesa.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, junio 25 de 1813.] .... Pág. 95

Nº 121 [Tomás Santiago Echenique a Bruno Méndez. Expresa que la estancia del finado Francisco Pardo ha quedado sin inventariar en virtud de no ser emigrado su propietario y solicita se le indique la conducta a seguir con las existencias de la referida estancia, dado su condición de albacea.]

[Villa del Colla, junio 26 de 1813.] .... Pág. 96

Nº 122 [Tomás Santiago de Echenique a José de Rebuelta. Manifiesta que obran en su poder los recibos correspondientes a efectos remitidos en auxilio de las fuerzas sitiadoras pertenecientes en su mayoría a emigrados.]

[Villa del Colla, junio 26 de 1813.] .... Pág. 96

Nº 123 [Juan José Durán a Bruno Méndez. Le presenta y recomienda para recibir los auxilios del gobierno, a un agricultor, plantador de trigo.]

[Miguelete, junio 26 de 1813.] .... Pág. 97

Nº 124 [Detalle de los derechos de pulpería cobrados en la Villa de Rocha y su jurisdicción.]

[Villa de Rocha, julio 1º de 1813.] .... Pág. 97

Nº 125 [Francisco Antonio Bustamante al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Informa de sus recorridas por la zona del Yí y Río Negro a la Capilla de los Porongos. Señala la dificultad de la falta de caballadas y de un amanuense para cumplir las obligaciones de su comisión. Destaca el buen estado espiritual de los habitantes frente a las medidas adoptadas por el Gobierno para "cortar de raíz sus padecimientos".]

[Godoy, julio 2 de 1813.] .... Pág. 98

Nº 126 [Miguel Glassi a Bruno Méndez. Remite inventario de los bienes de Jacinto Pérez. Solicita el envío de una orden escrita para que los que carnean ganado de los emigrados le hagan entrega del sebo y cuero. Expone el caso de Simón del Pino que con una pulpería sin licencia mantiene al vecindario el cual propone continuar con la misma, previo el pago de derechos. Solicita se le libere de los partidos de Cochengo y Pando arriba y sugiere a Pedro González para hacerse cargo de los mismos.]

[Solís Chico, julio 5 de 1813.] .... Pág. 99

Nº 127 [José Artigas al Cuerpo de ciudadanos del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Expresa que serán prontamente enviadas a los Comandantes Militares las circulares que le remitió con el objeto de impedir la extracción de efectos.]

[Delante de Montevideo, julio 6 de 1813.] .... Pág. 101

Nº 128 [Juan José Durán a Bruno Evaristo Méndez, Vicepresidente en turno del Gobierno Económico. Se refiere a la intervención de la jabonería de Muxica en la que el encargado principal de ella Julián Labrea, le manifiesta "hallarse con expresa orden del General Rondeau" para no admitir innovaciones. Sugiere llamar a Labrea o dirigirse a Rondeau para zanjar dificultades.]

[Miguelete, julio 6 de 1813.] .... Pág. 101

Nº 129 [Juan José Durán a Bruno Méndez. Sugiere la designación de Narciso Crosa para cobrar los alquileres de los emigrados a la plaza, con jurisdicción desde el Miguelete, el Pantanoso hasta el Cerrito de la Victoria.]

[Miguelete, julio 6 de 1813.] .... Pág. 102

Nº 130 [José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Envía cincuenta hombres armados en auxilio de esa localidad y sus inmediaciones.]

[Delante de Montevideo, julio 7 de 1813.] .... Pág. 103

Nº 131 [El Comandante de San Carlos, Andrés Barrios, transcribe al Capitán Comandante en Comisión del abasto de las tropas, y a los jueces Comisionados, el oficio que en nombre del Jefe de los Orientales, le adjunta el Comandante de Maldonado Juan Correa. En el oficio de Artigas se hace referencia a la defraudación que hacen a los bienes del Estado "los que se llaman Changueadores y otros Traginantes", que matan cuanto ganado ajeno encuentran para vender a cualquier precio a los extranjeros el cuero y sebo, en los embarcaderos establecidos en la costa. En virtud de estos hechos el gobierno ha expedido circulares a los Comisionados y Comandantes de la campaña y en especial a los que se hallan situados cercanos a las costas, para que impidan tales actividades y arruinen los "Establecimientos abusivos" que tenían levantados los extranjeros en detrimento de la Nación.]

[Maldonado, julio 10 de 1813 — Barriga Negra, julio 25 de 1813.] .... Pág. 103

Nº 132 [José Artigas a León Pérez. Envía la orden para que Larraya se retire y explica que si le confió la Comandancia Militar de la villa de Canelones fue porque se le informó que Calleros había dejado el mando en un Comandante interino.]

[Delante de Montevideo, julio 7 de 1813.] .... Pág. 105

Nº 133 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Expresa que ha hecho comparecer al Comandante del Colla, Diego Masanti, quien le ha exhibido sus papeles de los que no surgen elementos que comprometan su conducta que es la que caracteriza a un patriota sacrificado y entiende que el entredicho planteado con el Juez Echenique puede zanjarse delimitando sus respectivas jurisdicciones.]

[Delante de Montevideo, julio 10 de 1813.] .... Pág. 105

Nº 134 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. En respuesta a su oficio de 7 de julio, insiste en la necesidad de designar en los puertos, dos comisionados para inspeccionar e impedir la extracción de frutos.]

[Delante de Montevideo, julio 10 de 1813.] .... Pág. 106

Nº 135 [José Rondeau al Gobierno Económico de la Provincia Se refiere a la acción del enemigo frente a las costas de San Salvador y a la convicción de que algunos vecinos obrando de mala fe han facilitado la empresa.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, julio 12 de 1813.] Pág. 107

Nº 136 [Manuel de Oliveira y Salvador García, al Presidente y Vocales del Tribunal Económico de la Provincia. Solicitan un local para proceder a la aplicación de la vacuna antivariólica.]

[Concepción de Minas, julio 12 — Guadalupe, julio 16 de 1813.] .... Pág. 107

Nº 137 [León Pérez al Comandante de Santa Lucía Mateo Castro. Le ordena no desalojar de las chacras de su jurisdicción a Diego Balmaceda, antes por el contrario dotarlo de tierras a él y a sus hijos y obligarles a trabajar como castigo a su conducta. Recomienda vigilar las operaciones de Balmaceda por si reincidiese, haciéndole pagar con sus bienes la matanza de bueyes y otros animales ajenos.]

[Guadalupe, julio 12 de 1813.] .... Pág. 108

Nº 138 [María Encarnación Rodríguez y María Gregoria Rodríguez al Presidente del Gobierno Económico. Solicitan sea distribuida entre sus herederos la herencia de su padre, Gregorio Rodríguez, fallecido en Salto. Se refieren a las necesidades que las aflige, común a las familias que siguieron al ejército cuyo número integraron, y a la malversación de los bienes efectuada por su hermano Eugenio que ha hecho caso omiso de sus reclamaciones.]

[Miguelete, julio 13 de 1813.] .... Pág. 109

Nº 139 [Mateo Castro al Juez General de la Provincia, León Pérez. Contesta el oficio fecha 12 de julio que se publica bajo el número 137 de esta serie.]

[Villa de San Juan Bautista, julio 14 de 1813.] ... Pág. 110

Nº 140 [José Artigas a León Pérez. Aclara que autorizó a Cáceres a extraer animales para territorio portugués en el entendido de que "no sería una cosa mayor" y que se daba la ocasión de conciliar el interés general con el particular de un ciudadano virtuoso. De no juzgarlo así el Gobierno puede llamarlo a comparecer y resolver lo que considere necesario.]

[Delante de Montevideo, julio 15 de 1813.] ...... Pág. 111

Nº 141 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Devuelve la comunicación del Comisionado de San Salvador e informa que destacó cincuenta hombres para reforzar aquellos pueblos.]

[Delante de Montevideo, julio 15 de 1813.] ...... Pág. 112

Nº 142 [El gobierno de la Provincia Oriental al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Exige se cobre la contribución anual impuesta a las pulperías y mercachifles y se le remita luego lo obtenido. Ordena se publique un edicto manifestando serán premiados por el gobierno quienes denuncien las propiedades ocultas de emigrados y enemigos de la patria.]

[Guadalupe, julio 15 de 1813.] .... Pág. 112

Nº 143 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Expresa que atento a sus oficios de 12 y 14 de julio ha dado orden al Comandante Fernando Otorgués de mantenerse en la barra de Santa Lucía para contener al enemigo.]

[Delante de Montevideo, julio 15 de 1813.] ...... Pág. 113

Nº 144 [León Pérez al Comandante de Santa Lucía Mateo Castro. Reitera la orden de colocar en chacras a Diego Balmaceda y a sus hijos obligándoles al trabajo.]

[Guadalupe, julio 15 de 1813.] .... Pág. 113

Nº 145 [El Cabildo de Santo Domingo Soriano a José Artigas. Acusa recibo de su oficio de 7 de julio y expresa su reconocimiento por el "celo paternal" que inspira sus providencias tomadas con vistas al bien del vecindario de esa jurisdicción. Expone las necesidades que padecen esas poblaciones por la falta de tropa para defenderlas del enemigo que amenaza y que ya ha tomado posesión del pueblo de las Víboras. Agrega que además de encontrarse ese punto completamente desguarnecido, también se halla falto de sustento, debiendo la tropa y vecindario, abastecerse en las estancias de las inmediaciones, que no poseen ganado suficiente ni para su propio consumo.]

[Santo Domingo Soriano, julio 16 de 1813.] ...... Pág. 114

Nº 146 [El Vicepresidente Bruno Méndez al Comandante de Santa Lucía, Mateo Castro. En consecuencia de su informe sobre el Comisionado de Caganche Alejo Nievas, recomienda se le instruya de las circulares cursadas por el gobierno y se le tome juramento de fidelidad a la Patria.]

[Villa de Guadalupe, julio 16 de 1813.] .... Pág. 116

Nº 147 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Informa de su llegada a la Villa de los Porongos desde donde remite a disposición del gobierno, los individuos cuya nómina agrega y de la continuación de sus marchas por el Arroyo Grande a pasar el Río Negro, si puede procurarse caballos o de lo contrario a la Capilla de Mercedes.]

[Villa de los Porongos, julio 17 de 1813.] .... Pág. 116

Nº 148 [Tomás Santiago Echenique a Bruno Méndez. Informa sobre alquileres cobrados por las propiedades de emigrados a la plaza.]

[Villa del Colla, julio 18 de 1813.] .... Pág. 117

Nº 149 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Comunica que embargó un negro de los que conducía en calidad de preso el Cabo Juan José Osuna y lo puso a disposición del Comandante Miguel Quintero, en mérito a los servicios prestados por el mismo desde que se presentó al General José Artigas y "siguió la derrota de los orientales", hasta el presente.]

[Villa de los Porongos, julio 19 de 1813.] .... Pág. 118

Nº 150 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Acusa recibo del oficio de 17 de julio y copia del que dirigió a Fernando Otorgués. Incluye comunicación de este último con observaciones sobre el particular.]

[Delante de Montevideo, julio 19 de 1813.] ...... Pág. 119

Nº 151 [Santiago Sierra, cuestor de la Provincia, manifiesta que se remite al informe que pasó en oportunidad al Gobierno Económico de la Provincia.]

[Manga, julio 19 de 1813.] .... Pág. 119

Nº 152 [El Vicepresidente en turno, Bruno Méndez, al Comandante Militar de San José León Díaz. Ordena entregue al Proveedor del Ejército Miguel Antonio Ruíz, los cueros que necesite para conducir trigo y le reclama informes de los aprovechamien-

tos de reses "tanto en cuero como en sebo", desde el comienzo del sitio.]

[Guadalupe, julio 20 de 1813.] .... Pág. 119

Nº 153 [León Villagrán a Bruno Méndez. Informa sobre el cobro de alquileres.]

[Peñarol, julio 22 de 1813.] .... Pág. 120

Nº 154 [Andrés Barcia a Francisco Antonio Bustamante. Remite a Juan Ortiz apresado en la casa de Modesto Benítez.]

[Arroyo Grande, julio 22 de 1813.] .... Pág. 121

Nº 155 [Sumario instruído por el Capitán Preboste y Juez General de la Campaña Francisco Antonio Bustamante al peón Juan Antonio Rodríguez, llamado Juan Ortiz, por tentativa de violación de una mulata de seis años, realizada en casa de sus amos José Benítez y Margarita Hernández.]

[Costa de Marincho, julio 22 — Estancia de José Benítez, julio 24 de 1813.] .... Pág. 121

Nº 156 [Obligación librada por Francisco de la Peña por ciento veinticinco fanegas de trigo con valor equivalente al adeudo por pago de precio de una casa habitación que le fue vendida por Antonio Díaz, residente en la plaza enemiga, y confiscada por el gobierno de la Provincia.]

[Guadalupe, julio 24 de 1813.] .... Pág. 130

Nº 157 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Remite el sumario instruído al reo Juan Ortiz, para que en su vista, se sirva dictar sentencia y comunica que sigue su ruta por la Capilla de Mercedes e inmediaciones de la costa donde espera recibir órdenes al respecto.]

[Costa del Arroyo Grande, julio 26 de 1813.] .... Pág. 131

Nº 158 [Francisco Antonio Bustamante al Vicepresidente Bruno Méndez. Informa que el cabo de Milicias Manuel Lorenzo con dos reclutas, salieron de la Capilla de Porongos con treinta caballos flacos hacia la invernada de Barriga Negra.]

[Costa del Arroyo Grande, julio 26 de 1813.] .... Pág. 131

Nº 159 [Salvoconducto extendido por Francisco Antonio Bustamante, Preboste y Juez General de la Campaña Oriental.]

[Arroyo Grande, julio de 1813.] .... Pág. 132

Nº 160 [Francisco Antonio Bustamante a León Pérez. Da cuenta de las recorridas hechas en la campaña para auxiliar a los habitantes, del comportamiento ejemplar de sus tropas y de la buena voluntad y colaboración que le dispensaron aquellos, a quienes dice haber dejado instruídos sobre los propósitos del gobierno, y de la tranquilidad que con esto pudo proporcionarles.]

[Costa del río Negro, julio de 1813.] .... Pág. 132

Nº 161 [José Artigas a León Pérez. Se refiere a la oferta de Pablo Vásquez para proveer a sus divisiones de mil vestuarios. Observa que este ofrecimiento como el de Correa son convenientes al Gobierno porque "no los cubre con dinero" sino que son compensados con derechos de introducción, extracción o efectos de los emigrados.]

[Delante de Montevideo, julio 26 de 1813.] ...... Pág. 133

Nº 162 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Informa que han sido entregados los cinco negros que dirigió a su disposición el ciudadano Preboste, a los que se refería en su oficio del 24 de julio y agrega que la investigación contra el cabo Osuna sobre fuga de dos desertores no ha dado resultado, por lo que el citado regresa a su destino.]

[Delante de Montevideo, julio 27 de 1813.] ...... Pág. 134

Nº 163 [José Artigas a León Pérez. Le informa haber tomado medidas para evitar el pasaje de ganado a territorio portugués. Observa que el Comandante Ojeda y su segundo Basualdo fueron destinados para la frontera y está seguro que harán lo posible por impedirlo a pesar de las violaciones irremediables.]

[Delante de Montevideo, julio 27 de 1813.] ...... Pág. 135

Nº 164 [El Cabildo de San José al Vicepresidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Agrega relación de lo recaudado por concepto de derechos de Pulperías.]

[San José, julio 27 de 1813.] .... Pág. 136

Nº 165 [Relación de los individuos que han satisfecho el derecho de Pulperías, agregada al oficio precedente.]

[San José, julio 27 de 1813.] .... Pág. 136

Nº 166 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Devuelve evacuado un expediente.]

[Delante de Montevideo, julio 27 de 1813.] ...... Pág. 137

Nº 167 [Miguel Quintero al Vicepresidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Sobre la situación del Comercio en la Villa de la Santísima Trinidad a los efectos del cobro del derecho de pulperías.]

[Villa de la Santísima Trinidad, julio 28 de 1813.] . Pág. 138

Nº 168 [Dionicio Biera al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Solicita instrucciones sobre la forma de contribución de los pueblos, estando imposibilitados actualmente para el cumplimiento de la obligación que se les impone y adjunta un oficio del Sr. Comandante del Uruguay al respecto.]

[Mercedes, julio 29 de 1813.] .... Pág. 138

Nº 169 [Juan Ferreyra al Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia. Se refiere a la situación de los comerciantes de la jurisdicción de Las Piedras.]

[Las Piedras, julio 29 de 1813.] .... Pág. 139

Nº 170 [Juan Correa al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Comunica que ha dado curso a la resolución trasmitida en oficio de 15 del presente mes.]

[Maldonado, julio 29 de 1813.] .... Pág. 139

Nº 171 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente Bruno Méndez. Informa sobre el cobro de derechos e intereses sobre bienes de emigrados.]

[Villa del Colla, julio 30 de 1813.] .... Pág. 140

Nº 172 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Solicita autorización para dis-

poner de los cueros que se hallan en la estancia del finado Pardo en favor de su familia que se encuentra en la indigencia.]

[Villa del Colla, julio 30 de 1813.] .... Pág. 140

Nº 173 [Marcos Vélez al Vicepresidente del Gobierno de la Provincia. Remite, para que se le instruya sobre el particular, las diligencias obradas a solicitud de Hilario Barroso quien no posee comprobante que acredite la deuda contraída con el emigrado Gomensoro.]

[San Salvador, julio 30 de 1813.] .... Pág. 141

Nº 174 [El Vicepresidente en turno Bruno Méndez, cita al Juez de Economía Juan José Durán para una reunión del gobierno.]

[Guadalupe, julio 30 de 1813.] .... Pág. 141

Nº 175 [León Pérez al Comandante Mateo Castro. Informa ha sido entregado el reo, acusado de homicidio en los campos de Chopitea.]

[Guadalupe, julio 31 de 1813.] .... Pág. 142

Nº 176 [Miguel Glassi a José de Rebuelta. Remite nómina de los vecinos que entregaron ganado al asentista Pedro Gervasio Pérez. En relación con la disposición del gobierno consistente en exigir alquiler a los ocupantes de las propiedades de los emigrados considera que, en la campaña, la indigencia de las personas hace imposible el pago de este estipendio.]

[Solís Chico, julio de 1813.] .... Pág. 142

Nº 177 [Relación de los ganados obtenidos por el proveedor Pedro Gervasio Pérez de los vecinos del Partido de Solís Chico.]

[Solís Chico, julio de 1813.] .... Pág. 143

Nº 178 [Relación del ganado obtenido por el ex asentista Pedro Gervasio Pérez o por sus comisionados, de los vecinos de Santa Lucía Chico, Solís Grande, Tala, Cerrillos, Canelón Grande, Canelón Chico, Pando, Cochengo, Minas y Cuchilla de Carapé.]

[1813.] .... Pág. 144

Nº 179 [Circular dirigida por José Artigas al Comandante de Santa Lucía Mateo Castro. Le ruega dirigirse al vecindario para que facilite en lo posible la llegada de material bélico a Mercedes; a continuación con fecha agosto 2 de 1813, oficio de Mateo Castro al Comandante del Arroyo de la Virgen, José González dando cumplimiento a lo ordenado.*]

[Frente a Montevideo, julio 27 de 1813 — Villa de San Juan Bautista, agosto 2 de 1813.] .... Pág. 146

Nº 180 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Acusa recibo de una comunicación de 2 de agosto con el oficio del Comandante de Maldonado, relativo a la inversión de los derechos que se recauden, sobre cuyo asunto ha elevado una reclamación al General en Jefe.]

[Delante de Montevideo, agosto 2 de 1813.] ...... Pág. 147

Nº 181 [El Vicepresidente en turno Bruno Méndez al Comandante Militar de Santa Lucía, Mateo Castro. Incluye una orden impartida por el Gobierno al Cura de Entre Ríos Yí y Negro, Manuel Guerrero, para que se restituya a su curato, la que deberá entregar en propia mano. Le encarga tome las providencias nece-

sarias para facilitar su salida en veinticuatro horas y comunicar cuando haya llegado a su destino.]

[Guadalupe, agosto 2 de 1813.] .... Pág. 147

Nº 182 [León Villagrán a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Solicita se designe a Manuel Olivera como Juez del Miguelete.]

[Peñarol, agosto 2 de 1813.] .... Pág. 148

Nº 183 [Joaquín Pérez al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite por Juan Florencio Ortiz una suma de dinero y solicita instrucciones respecto al convenio suscrito con el europeo Manuel Vidal sobre explotación de la atahona.]

[San Ramón, agosto 2 de 1813.] .... Pág. 148

Nº 184 [José Manuel Pérez Castellano al Vicepresidente en turno del Gobierno Económico. Informa del estado de sus Apuntaciones sobre agricultura que le fueran encargadas.]

[Miguelete, agosto 2 de 1813.] .... Pág. 149

Nº 185 [Consideraciones a las que el autor, Presbítero Dr. José Manuel Pérez Castellano, intitula "Prólogo", sobre los antecedentes relacionados con las "Observaciones sobre agricultura". Transcribe los oficios siguientes:

1. El Gobierno Económico de la Provincia al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Solicita escriba sus experiencias sobre agricultura para orientación de los hortelanos.

[Villa de Guadalupe, junio 3 de 1813.]

2. Respuesta del Dr. Pérez Castellano al oficio anterior cuyo original se publica bajo el número 86 de esta serie.

[Miguelete, junio 5 de 1813.]

3. El Gobierno Económico al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Sugiere que realice el trabajo por entregas mensuales para conjugar la urgencia con la limitación de tiempo que dispondrá para esa tarea.

[Villa de Guadalupe, julio 27 de 1813.]

4. Respuesta al oficio anterior en la que el Dr. Pérez Castellano manifiesta que ha comenzado sus Apuntaciones en las hojas de "un libro de marquilla" por la falta de otro papel para hacerlo, con el deseo de realizar una obra digna del Gobierno a que se dirige, cuyo original se publica en el número 184 de esta serie.]

[Miguelete, agosto 2 de 1813.] .... Pág. 150

Nº 186 [Juan Correa a Bruno Méndez. Remite a su disposición, custodiado, a Angel Montero, dando así cumplimiento a sus órdenes de 20 de julio.]

[Maldonado, agosto 4 de 1813.] .... Pág. 153

Nº 187 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Acusa recibo de una comunicación fecha 2 de agosto, relativa a un asunto planteado con el Comandante de Maldonado y asegura tomará las providencias tendientes a hacer respetable la autoridad del gobierno de la Provincia.]

[Delante de Montevideo, agosto 4 de 1813.] ...... Pág. 153

Nº 188 [Carlos Hall al Superior Gobierno Económico de la Provincia. Responde a su solicitud de enseres para destino del ejército.]

[Colonia del Sacramento, agosto 5 de 1813.] ...... Pág. 154

Nº 189 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Se refiere a la utilidad que resulta para el Estado y los particulares de su comisión en la campaña consistente en la persecución de vagos y mal entretenidos. Cita el caso de Rafael Sosa Paraguay a quien se le aplicó el castigo de cien azotes en la plaza por habérsele sorprendido con una tropa haciendo faena de cueros entre las haciendas del emigrado Pedro García.]

[Mercedes, agosto 5 de 1813.] .... Pág. 154

Nº 190 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Informa que ofició al Comandante de Porongos Miguel Quinteros sobre la remisión ante el Gobierno de un negro quitado al cabo Juan José Osuna. Agrega que se dispone enviar auxilios al oficial Paniagua.]

[Mercedes, agosto 5 de 1813.] .... Pág. 156

Nº 191 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Informa que en la fecha remite a disposición del Gobierno a Juan Ortiz, dando cumplimiento al oficio de 27 de julio.]

[Mercedes, agosto 5 de 1813.] .... Pág. 156

Nº 192 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Comunica que el General en Jefe José Rondeau, ha convenido en pasar la contraorden al Comandante de Maldonado, de acuerdo a las reclamaciones formuladas por ese Gobierno.]

[Delante de Montevideo, agosto 7 de 1813.] ...... Pág. 156

Nº 193 [Miguel Quintero a Bruno Méndez. Remite un negro que dejó a su cargo embargado, el Preboste.]

[Pueblo de la Santísima Trinidad, agosto 7 de 1813.] Pág. 157

Nº 194 [Gabriel Rodríguez al Vicepresidente en turno. Solicita instrucciones sobre la recaudación de derechos que debe exigirse a un mercachifle portugués que tiene autorización para introducir efectos de Río Grande.]

[Minas, agosto 9 de 1813.] .... Pág. 157

Nº 195 Poder conferido por el Cabildo de Santo Domingo Soriano a Miguel Bonifacino Gadea, para que cumpla, en su nombre, una misión ante el General de los Orientales José Artigas.]

[Santo Domingo Soriano, agosto 12 de 1813.] .... Pág. 158

Nº 196 [José Ignacio Uriarte y Echagüe al Vicepresidente en turno del Gobierno de la Provincia. Remite suma de dinero correspondiente a los derechos de composición.]

[Villa de Rocha, agosto 13 de 1813.] .... Pág. 159

Nº 197 [José de Rebuelta a Bruno Méndez. Solicita se entregue al portador seis pesos para adquirir media arroba de yerba.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, agosto 13 de 1813.] .... Pág. 159

Nº 198 [Manuel Durán a Bruno Méndez. Informa que se constituyó en Juez Comisionado del partido de Chamizo por insinuación del Juez Comisionado del partido de Carreta Quemada. Dice

procedió al embargo de los bienes de los emigrados y pide se le releve de la obligación de embargar los bienes de Matilde Durán por razones de parentesco. Da cuenta de su resolución de recoger caballadas dispersas para auxilio de las tropas y evitar así perjuicios a los vecinos.]

[Chamizo, agosto 14 de 1813.] .... Pág. 160

Nº 199 [Juan Correa al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Informa que ha intimado al Administrador de Correos Juan Pascual Pla y a José Brea para que se apersonen ante ese gobierno.]

[Maldonado, agosto 17 de 1813.] .... Pág. 161

Nº 200 [Manuel de Figueredo al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite suma de dinero correspondiente a cobro de derechos de tres pulperías del distrito de su mando.]

[Villa de la Concepción de Pando, agosto 17 de 1813.] Pág. 161

Nº 201 [Andrés Barrios al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite la suma de dinero correspondiente al cobro de derecho de compostura y alquileres.]

[Villa de San Carlos, agosto 17 de 1813.] .... Pág. 162

Nº 202 [Juan José Durán a Pedro Fabián Pérez manifiesta encontrarse sin ganado y encarece le "supla con 6 u 8 reses".]

[Agosto 21 de 1813.] .... Pág. 162

Nº 203 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Rinde cuentas del cobro de derechos y alquileres.]

[Villa del Colla, agosto 21 de 1813.] .... Pág. 162

Nº 204 [Gabriel Rodríguez a Bruno Méndez. Informa sobre bienes de emigrados y cobro de alquileres de los mismos.]

[Minas, agosto 23 de 1813.] .... Pág. 163

Nº 205 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Contesta su comunicación de 27 de agosto aceptando el ofrecimiento que se le hace de remitir la escolta que servía de custodia al Gobierno por la necesidad que existe de replegar las fuerzas en previsión de operaciones de importancia contra el enemigo y trabajos recientemente emprendidos para nuevos reductos y cortaduras que realizan los mismos soldados.]

[Delante de Montevideo, agosto 30 de 1813.] ..... Pág. 164

Nº 206 [José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Agradece las felicitaciones que le dirige por la acción cumplida por el Preboste de la Campaña.]

[Delante de Montevideo, setiembre 2 de 1813.] ... Pág. 165

Nº 207 [Francisco Antonio Bustamante a Bruno Méndez. Manifiesta que hasta el presente ha desempeñado su comisión con éxito pero que por el reducido número de tropas que le auxilian y las circunstancias se ve obligado a emprender el retorno. Informa que los Comandantes Carrasco y Mandure se hallan sitiando el pueblo de Mandisoví.]

[Paysandú, setiembre 3 de 1813.] .... Pág. 165

Nº 208 [Miguel Quintero a Bruno Méndez. Remite una tropa de ganado de quinientos animales según orden de 2 del presente.]

[Pueblo de la Santísima Trinidad, setiembre 2 o 3 de 1813.] .... Pág. 166

Nº 209 [José Gordillo al Vicepresidente en turno. Remite relación de los bienes de los emigrados a la plaza de Montevideo. Explica que por sus muchas atenciones no lo ha verificado antes.]

[Solís Grande, setiembre 3 de 1813.] .... Pág. 166

Nº 210 [Joaquín Pérez al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite quince pesos entregados por Fernando Arce por tributo.]

[San Ramón, setiembre 4 de 1813.] .... Pág. 167

Nº 211 [Salvoconducto extendido por el Comandante Militar de San Juan Bautista Mateo Castro a favor del miliciano Mariano Navarro que conduce un oficio del General y Jefe de los Orientales.]

[San Juan Bautista, setiembre 5 de 1813.] .... Pág. 167

Nº 212 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Se refiere a la necesidad de proveer ganado para la tropa.]

[Delante de Montevideo, setiembre 6 de 1813.] ... Pág. 168

Nº 213 [José Francisco Núñez al Gobierno Económico de la Provincia. Contesta una orden transmitida por oficio de 27 de julio relacionada con la gratuidad de la justicia, los derechos de pulperías, renta de las casas de emigrados y la prohibición de introducir ganado a territorio portugués.]

[Villa de Melo, setiembre 7 de 1813.] .... Pág. 168

Nº 214 [Recibo extendido por José López al Gobierno de la Provincia por catorce pesos cuatro reales.]

[Canelones, setiembre 7 de 1813.] .... Pág. 171

Nº 215 [José Rondeau a Bruno Méndez. Acusa recibo a su oficio de 9 del corriente y agradece las providencias adoptadas por el Gobierno Económico para proveer al sustento del Ejército.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, setiembre 10 de 1813.] .... Pág. 172

Nº 216 [Miguel Barreiro a Gervasio Antonio Posadas. Le felicita por el acierto de la Soberana Asamblea Constituyente, al designarle sucesor del Dr. Antonio Alvarez Jonte en el Poder Ejecutivo.]

[Delante de Montevideo, setiembre 11 de 1813.] ... Pág. 172

Nº 217 [José Artigas a León Díaz. Ordena que sean remitidos en calidad de presos a la división de Fernando Otorgués los soldados del capitán Llupes con el correspondiente sumario para que sean juzgados.]

[Delante de Montevideo, setiembre 14 de 1813.] .. Pág. 173

Nº 218 [El Vicepresidente en turno Bruno Méndez al Cabildo de Santo Domingo Soriano. En contestación a su oficio fecha 24 de agosto dispone se suspenda el nombramiento del Alcalde pedáneo para el pueblo de Paysandú hasta nueva orden.]

[Guadalupe, setiembre 14 de 1813.] .... Pág. 173

Nº 219 [El Vicepresidente en turno Bruno Méndez al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Ordena se cumplan sus disposiciones

relativas a las pulperías y establece la forma en que ha de realizarse la recaudación del impuesto.]

[Guadalupe, setiembre 15 de 1813.] .... Pág. 174

Nº 220 [Felipe Benicio Vico a Bruno Méndez, Vicepresidente del Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Acusa recibo de su circular sobre derechos de pulperías y mercachifles. Informa que ha fijado por bando la orden del Gobierno ofreciendo premio a los que descubrieren los bienes ocultos de emigrados o enemigos de la causa. Solicita se le libre un despacho competente a fin de que pueda exhibirlo para que sus órdenes sean cumplidas, pues no tiene documento que acredite la comisión que le fue conferida por José Artigas y José Rondeau de quienes recibió el encargo de formar una compañía.]

[Costa del Tacuarí, setiembre 17 de 1813.] .... Pág. 174

Nº 221 [Juan Chiribao a nombre de Vicente Guebara. Se notifica de la circular del Gobierno de 16 de setiembre.]

[Valle Chico y Carapé, setiembre 18 de 1813.] .... Pág. 176

Nº 222 [Juan Chiribao, se notifica de la circular del Gobierno Económico de fecha 16 de setiembre.]

[Cabezas de Santa Lucía y Barra del Soldado, setiembre 18 de 1813.] .... Pág. 176

Nº 223 [José Gordillo, Comandante del Partido de Solís Grande, se notifica de la circular del Gobierno Económico de fecha 16 de setiembre.]

[Solís Grande, setiembre 18 de 1813.] .... Pág. 177

Nº 224 [Antonio Fernández, Alcalde interino de San José, manifiesta tener conocimiento de la orden del Gobierno Económico de la Provincia sobre suministro de ganado para el ejército sitiador.]

[San José, setiembre 18 de 1813.] .... Pág. 177

Nº 225 [Permiso extendido por el Alcalde de la Villa del Colla en favor de Julián Genes autorizado por el Gobierno de la Provincia "a haser tropas de ganado" destinadas al consumo del ejército sitiador.]

[Villa del Colla, setiembre 19 de 1813.] .... Pág. 177

Nº 226 [Francisco Maciel, se notifica de la circular del Gobierno Económico de fecha 16 de setiembre.]

[Estancia del Río Negro, setiembre 19 de 1813.] .. Pág. 178

Nº 227 [Gabriel Rodríguez, se notifica de la circular del Gobierno Económico de fecha 16 de setiembre.]

[Minas, setiembre 19 de 1813.] .... Pág. 178

Nº 228 [Manuel Durán a Bruno Méndez. Expresa que cuando se disponía a dar cumplimiento a su orden del 25 de agosto fue reconvenido, el 12 del corriente, por el Comandante Militar de Canelones Manuel Calleros, para contribuir a socorrer al ejército de la Patria con ganados para lo cual solicitó al vecindario y envió algunos por intermedio de Pedro Conde. Destaca que el partido se está recién poblando a causa de que sus habitantes habían seguido al ejército de la Patria en su retirada.]

[Chamizo, setiembre 19 de 1813.] .... Pág. 179

Nº 229 [Gregorio Barrios, Juez Comisionado del pueblo de Víboras expresa tener conocimiento de la disposición del Gobierno Económico relacionado con el suministro de ganado para el sitio.]

[Víboras, setiembre 20 de 1813.] .... Pág. 179

Nº 230 [José Rondeau a Bruno Méndez. Agradece el envío de una remesa de afrecho para manutención de la caballería del ejército.]

[Arroyo Seco, setiembre 20 de 1813.] .... Pág. 180

Nº 231 [Cayetano Correa de Saa al Presidente en turno Bruno Méndez. Informa sobre el desembarco realizado en Yaguareté para carnear ganados. Da cuenta del arrendamiento de casas de emigrados, de la pobreza de los pulperos que ya recurrieron al Gobierno y se refiere a la provisión de velas, yerba y tabaco para la tropa que adelantó de su peculio.]

[Capilla de Mercedes, setiembre 20 de 1813.] ..... Pág. 180

Nº 232 [Remesa del producido de los alquileres de las fincas y ventas de pertenencias de los emigrados a la plaza de Montevideo.]

[Villa del Colla, setiembre 20 de 1813.] .... Pág. 181

Nº 233 [El Comandante Militar de Santa Teresa, se notifica de la circular del Gobierno de Canelones de 18 de setiembre sobre envío de ganado al sitio.]

[Rocha, setiembre 21 de 1813.] .... Pág. 182

Nº 234 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite el producido de los alquileres y ventas de bienes de emigrados.]

[Villa del Colla, setiembre 22 de 1813.] .... Pág. 183

Nº 235 [Toribio Barrios manifiesta estar enterado de la circular del Gobierno Económico relacionada con el suministro de ganado para el Sitio.]

[Partido de Garzón, jurisdicción de Rocha, setiembre 23 de 1813.] .... Pág. 183

Nº 236 [Juan Antonio Braña se notifica de la circular del Gobierno Económico de 16 de setiembre.]

[Partido de Chacaras de Rocha, setiembre 23 de 1813.] .... Pág. 184

Nº 237 [José Rondeau a Bruno Méndez. Agradece la remesa de ciento setenta reses para el ejército de su mando y solicita se le instruya sobre la contratación hecha con los hacendados para obrar en consecuencia.]

[Cuartel General del Arroyo Seco, setiembre 23 de 1813.] .... Pág. 184

Nº 238 [Bonifacio Ferreyra, se notifica de la circular del Gobierno Económico de fecha 16 de setiembre.]

[Partido de Don Carlos, jurisdicción de Rocha, setiembre 23 de 1813.] .... Pág. 185

Nº 239 [Santiago Rafael Pires, a ruego de Basilio Pereyra, expresa tener conocimiento de la circular del Gobierno Económico relacionada con el suministro de ganado para las tropas sitiadoras.]

[Partido de India Muerta, setiembre 24 de 1813.] . Pág. 185

Nº 240 [Santiago Rafael Pires, se notifica de la circular del Gobierno Económico de 16 de setiembre.]

[Villa de Rocha, setiembre 24 de 1813.] .... Pág. 185

Nº 241 [José Artigas a Bruno Méndez. Sobre una reclamación entablada por Pedro Vidal por ganado extraído de su estancia.]

[Delante de Montevideo, setiembre 24 de 1813.] .. Pág. 186

Nº 242 [José Rondeau al Vicepresidente del Gobierno, Bruno Méndez. Comunica que todas las partidas de ganado enviadas para el abasto han sido consumidas por el ejército; en caso de que hubiera remanente, encargará a un capataz atender al pastoreo en la Estanzuela o en el Rincón de Viana.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, setiembre 25 de 1813.] .... Pág. 187

Nº 243 [Antonio de Acosta, se notifica de la circular del Gobierno Económico de 16 de setiembre.]

[Arroyo de Garzón, jurisdicción de San Carlos, setiembre 25 de 1813.] .... Pág. 187

Nº 244 [Andrés Barrios expresa estar enterado de la circular del Gobierno Económico relacionada con la remisión de ganado para las fuerzas sitiadoras.]

[Pueblo de San Carlos, setiembre 26 de 1813.] ... Pág. 188

Nº 245 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Para que resuelva sobre la reclamación entablada por Domingo Paredes quien se halla encargado de las estancias de Albin para la provisión de ganado al ejército.]

[Delante de Montevideo, setiembre 26 de 1813.] .. Pág. 188

Nº 246 [Antonio Fernández, Alguacil Mayor y Alcalde Interino de la villa de San José a León Díaz, Comandante Militar de la misma. Expresa que la Compañía de casados que hay en el pueblo fue formada por disposición de José Artigas y que en consecuencia ni el Comandante Militar ni otro subalterno tienen facultad para disolverla ni para modificarla.]

[San José, setiembre 27 de 1813.] .... Pág. 189

Nº 247 [Juan Pérez a ruego de Santiago Rodríguez, expresa estar enterado de la orden del Gobierno Económico a los efectos de la remisión de ganado para el sitio.]

[Corte de la Leña, jurisdicción de San Carlos, setiembre 27 de 1813.] .... Pág. 189

Nº 248 [Juan Pérez a ruego de José Calvete manifiesta tener conocimiento de la circular del Gobierno Económico, de fecha 16 de setiembre del año en curso.]

[Mataojo Chico, jurisdicción de San Carlos, setiembre 27 de 1813.] .... Pág. 190

Nº 249 [Isidoro Lorenzo, se notifica de una orden del Gobierno Económico relacionada con el envío de ganado al Sitio.]

[Villa de San Carlos, setiembre 27 de 1813.] ..... Pág. 190

Nº 250 [El Comandante Militar Felipe Benicio Vico, se notifica de la orden del Gobierno Económico de 16 de setiembre sobre envío de ganado al Sitio.]

[En la costa del Tacuarí, setiembre 28 de 1813.] .. Pág. 190

Nº 251 [El Comandante Militar de la Villa de Maldonado Juan Correa al Comandante de la Villa de San Carlos, ordena disponga para el sábado 2 de octubre a las 10 de la mañana una reunión de todo el vecindario en "la casa de su morada" a la cual concurrirá a trasmitirle una orden del General en Jefe José Rondeau y el Jefe de los Orientales José Artigas.]

[Maldonado, setiembre 29 de 1813.] .... Pág. 191

Nº 252 [León Villagrán al Vicepresidente Bruno Méndez. Incluye rendición de cobros de alquileres de casa de emigrados del Miguelete.]

[Peñarol, setiembre 29 de 1813.] .... Pág. 191

Nº 253 [Lista de las casas del Miguelete a que se hace referencia en el documento precedente.]

[Capilla de Peñarol, setiembre 29 de 1813.] ...... Pág. 192

Nº 254 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Contesta su oficio de 27 de setiembre y dice que toma a su cargo el imponerse de la conducta del Comandante Militar de San José y fundamento de la acusación que sobre él recae. El Gobierno por su parte debe advertir a Antonio Fernández para que evite la reproducción de los desórdenes e instruirle sobre delimitación de facultades del Juez y Comandante Militar de la Villa en el entendido de que éste sólo debe auxiliar las determinaciones de aquél.]

[Delante de Montevideo, setiembre 29 de 1813.] .. Pág. 193

Nº 255 [El Cabildo de Santo Domingo Soriano al Gobierno Económico de la Provincia. Acusa recibo de un oficio fecha 15 de setiembre, relativo al cobro de Alcabala y otro de 14 del mismo con la orden de suspender la provisión de Alcalde pedáneo en el pueblo de Sandú, respecto a lo cual expresa, que con conocimiento del Preboste Francisco Antonio Bustamante fue recibido del mando de dicho pueblo el vecino Tomás Paredes con beneplácito de todo el pueblo, lo que pone en conocimiento del Gobierno para que se sirva aprobar la designación hecha ya por esa Municipalidad de Alcalde de un pueblo que correspondió siempre a su jurisdicción.]

[Santo Domingo Soriano, setiembre 30 de 1813.] .. Pág. 194

Nº 256 [Francisco Antonio Delgado al Comisionado Francisco Fernández, sobre envío de tropas de ganado al Sitio.]

[Villa de Melo, setiembre 30 de 1813.] .... Pág. 195

Nº 257 [El Escribano de Gobierno José Ildefonso Gallegos extiende un recibo por veinte pesos que le entregó el Vicepresidente del Gobierno, por vía de socorro.]

[Villa de Guadalupe, octubre 1º de 1813.] .... Pág. 195

Nº 258 [Antonio Fernández, Alcalde interino de San José, a León Díaz, comandante de la villa. Comunica que ese Juzgado ha embargado, hasta que el Gobierno Económico de la Provincia y José Artigas lo dispongan, los sebos y cueros provenientes de las faenas que ciertos individuos han realizado con ganado del estado y de algunos patriotas y le hace en adelante responsable del menoscabo que en esa materia puede resultar, pues le consta que muchas faenas fueron hechas con su autorización, no obstante estar prohibidas.]

[San José, octubre 2 de 1813.] .... Pág. 196

Nº 259 [Gregorio Barrio al Vicepresidente del Gobierno de la Provincia Bruno Méndez. Manifiesta que ha logrado reunir en el partido a su cargo, sólo 300 cabezas de ganado para el ejército sitiador de la Patria según se lo ordenó Julián Xenés encargado a tal efecto por el Gobierno Económico de la Provincia. Sugiere se obtenga ganado del partido de San Salvador o Espinillo que en nada ha contribuido y da cuenta de haber hecho un estado de los bienes de los emigrados los que en general se reducen a ranchos de poco valor.]

[Víboras, octubre 5 de 1813.] .... Pág. 196

Nº 260 [Fernando Otorgués a León Díaz. Solicita el envío de una carrada de carbón.]

[Octubre 6 de 1813.] .... Pág. 197

Nº 261 [León Díaz al Comandante Myliton. Solicita no se obstaculice la provisión de ganado con destino al abastecimiento de sus tropas.]

[San José, octubre 7 de 1813.] .... Pág. 198

Nº 262 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Adjunta los antecedentes enviados por el Alcalde de San José sobre una acusación recaída en el Comandante Militar León Díaz de quien ha ordenado su relevo en la misma fecha.]

[Delante de Montevideo, octubre 7 de 1813.] ..... Pág. 199

Nº 263 [Narciso Cardozo extiende recibo por la cantidad de doce pesos que le ha entregado Bruno Méndez por cuenta del Estado en pago del trabajo cumplido en la jabonería.]

[Villa de Guadalupe, octubre de 1813.] .... Pág. 199

Nº 264 [Andrés de la Torre al Comandante de San José, León Díaz. Autoriza al portador Capitán Faustino Texera para informarse del cobro de cincuenta pesos que le adeudaba José Bas y en caso de no haberlo hecho, sustituye la comisión en el propio Texera.]

[Campamento de la izquierda, al frente de Montevideo, octubre 8 de 1813.] .... Pág. 200

Nº 265 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia. Acusa recibo de veinticuatro onzas de oro que le fueron remitidas para gastos del ejército y expresa que toma a su cargo los trámites relacionados con las recaudaciones de Maldonado, Colonia y el Sitio.]

[Delante de Montevideo, octubre 10 de 1813.] .... Pág. 200

Nº 266 [Clemente Castilla, a ruego de su hermana Petronila Castilla, al señor Coronel y Jefe de los Orientales. Solicita interponga su acción con el fin de que le sean devueltos un esclavo de su propiedad y los sueldos devengados por el mismo.]

[Las Piedras, octubre 11 de 1813.] .... Pág. 201

Nº 267 [José Artigas a Pedro Fagundes d'Oliveira. Contesta su reclamo de devolución de los esclavos fugados de territorio portugués después del armisticio y le observa que no es materia del mando militar de su competencia sino del Gobierno Provincial.]

[Delante de Montevideo, octubre 11 de 1813.] .... Pág. 202

Nº 268 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Se refiere a la obtención de ganado para proveer a las necesidades del ejército.]

[Delante de Montevideo, octubre 13 de 1813.] .... Pág. 202

Nº 269 [Joaquín Pérez al Vicepresidente en turno Bruno Méndez, sobre el arrendamiento de la tahona.]

[San Ramón, octubre 17 de 1813.] .... Pág. 203

Nº 270 [Ignacio Fermín Rodríguez a Bruno Méndez. Presenta sus excusas por no haber podido asistir a la Iglesia con los niños del coro a causa del mal tiempo.]

[Guadalupe, octubre 17 de 1813.] .... Pág. 204

Nº 271 [Tomás Santiago Echenique al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite estado del producido de los alquileres y ventas de bienes de emigrados a la plaza.]

[Villa del Colla, octubre 19 de 1813.] .... Pág. 204

Nº 272 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Se refiere a la provisión de vestuario para las divisiones del mando de Fernando Otorgués.]

[Delante de Montevideo, octubre 19 de 1813.] .... Pág. 205

Nº 273 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental del Uruguay. Eleva a su consideración un oficio del Comandante Militar de San José y manifiesta que toma a su cargo las prevenciones necesarias para que dicho Comandante, de acuerdo a las instrucciones impartidas "se abstenga otra vez de hacer comparecer ante sí a magistrado del pueblo ni a ciudadano alguno por asuntos que no influyan directamente en sus atenciones militares".]

[Delante de Montevideo, octubre 25 de 1813.] .... Pág. 206

Nº 274 [Silvestre Burgues al Juez General de Provincia, León Pérez. Solicita intime a Domingo Lema el pago de setenta pesos que en audiencia anterior el mismo reconoció deberle y que fue aplazado en consideración de su indigencia que ya ha superado.]

[Guadalupe, octubre 27 de 1813.] .... Pág. 206

Nº 275 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental, sobre la conveniencia de que los sastres encargados de la confección de vestuario se alojen en la casa de Chirino.]

[Delante de Montevideo, octubre 28 de 1813.] .... Pág. 207

Nº 276 [José Rondeau al Vicepresidente de turno Bruno Méndez. Manifiesta haber recibido quinientas dieciséis cabezas de ganado y que hasta el momento no se ha sentido escasez de carne para alimento del ejército.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, octubre 30 de 1813.] .... Pág. 207

Nº 277 [El Juez Comisionado León Villagrán al Vicepresidente Bruno Méndez. Remite la suma de dinero recaudada por el mes de octubre, según lista que incluye.]

[Peñarol, octubre 31 de 1813.] .... Pág. 208

Nº 278 [Oficio dirigido al General de los Orientales José Artigas haciéndole saber que el día 17 el R. P. Ramón Irrazábal con mo-

tivo de la publicación de su novísimo título de cura, se dirigió durante la misa a los vecinos y feligreses, exhortándoles a la unión, ambiente que fue aprovechado por los miembros del Cabildo para propiciar un acercamiento entre el Alcalde de la Capilla de Mercedes y el Capitán Félix Rodríguez quienes se hallaban distanciados.]

[Santo Domingo Soriano, octubre de 1813.] .... Pág. 208

Nº 279 [Tomás Milán en su carácter de primer albacea de la testamentaría de su hermano Juan, denuncia ante el Juez General de la Provincia, las apropiaciones de ganado de la estancia del causante por Juan, Tomás y Guillermo Velasco. Sigue diligencia de comprobación e inventario.]

[Guadalupe, noviembre 2 — Canelón Grande, noviembre 12 de 1813.] .... Pág. 209

Nº 280 [Pedro Fagundes d'Oliveira al Gobierno Económico. Reclama ocho esclavos de su propiedad fugados a la Banda Oriental cuya filiación incluye. Dice haber realizado la misma reclamación ante el General Artigas quien le indicó dirigirse al Gobierno de la Provincia.]

[Guardia de Bagé, noviembre 2 de 1813.] .... Pág. 210

Nº 281 [Juan Francisco Acosta al señor General José Artigas. Eleva su queja por los atropellos y amenazas que contra su persona y sus bienes realizaron los vecinos Francisco Ipar, Francisco Rodríguez y Lorenzo Alem. Artigas ordenó que concurrieran ante el juez inmediato, Joaquín Pérez.]

[Sitio de Montevideo, noviembre 5 — Guadalupe, noviembre 8 de 1813.] .... Pág. 211

Nº 282 [León Villagrán al Gobierno Económico. Solicita la designación de otro encargado de la recaudación de derechos en el territorio de la jurisdicción a su cargo que se extiende a ambas costas del Miguelete.]

[Peñarol, noviembre 5 — Guadalupe, noviembre 9 de 1813.] .... Pág. 213

Nº 283 [José Artigas al Cabildo de Soriano. Aprueba la forma de transacción hallada para salvar las desavenencias existentes entre el Juez Correa y el Capitán Rodríguez.]

[Delante de Montevideo, noviembre 8 de 1813.] ... Pág. 214

Nº 284 [El Gobierno Municipal de la Provincia Oriental al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Aprueba el nombramiento de Tomás Paredes para juez de Paysandú el que entrará en funciones previo el acostumbrado juramento de fidelidad a la Patria. Solicita sean enviados a la brevedad posible los dineros recaudados con el fin de subvenir a las necesidades del sitio.]

[Guadalupe, noviembre 8 de 1813.] .... Pág. 214

Nº 285 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Propone a su resolución, la cuestión planteada por el destacamento de la división de Fernando Otorgués en Santa Lucía, relativo a los cueros de las reses que se consumen.]

[Delante de Montevideo, noviembre 10 de 1813.] .. Pág. 215

Nº 286 [Recibo extendido por León Pérez de dinero que le ha sido entregado para sus urgencias.]

[Guadalupe, noviembre 16 - diciembre 1º de 1813.] Pág. 216

Nº 287 [El Vicepresidente del Gobierno Bruno Méndez al Comandante de Santa Lucía, Mateo Castro. Comunica que envía con el portador un oficio del Provisor para el Presbítero Manuel Guerrero, debiendo acompañarle en su comisión otro vecino del pueblo para certificar su recibo que debe firmar el Padre Guerrero en el mismo sobre.]

[Guadalupe, noviembre 20 de 1813.] .... Pág. 216

Nº 288 [Gregorio Vico al Juez de Provincia. Solicita se ordene la entrega de documentos que se encuentran en el expediente seguido contra él en la escribanía del Juzgado a su cargo, por habérsele acusado falsamente de la apropiación de intereses pertenecientes al emigrado Francisco Xavier Gómez.]

[Guadalupe, noviembre 20 de 1813.] .... Pág. 217

Nº 289 [León Pérez a Antonio Pereira. Expresa que su solicitud de 18 de noviembre ha llegado en circunstancias de no poder accederse a ella porque existe una circular del General José Rondeau que prohibe la exportación de ganados a los dominios portugueses; expresa que la determinación de Artigas "es una política bien usada p.r no verse en el compromiso de desairar" y que no obstante las medidas dictadas se ha tolerado la introducción de ganados en territorios brasileños. Dice que en breve se reunirán los "Electores de la Provincia" quienes atenderán las necesidades del pueblo.]

[Canelones, noviembre 20 de 1813.] .... Pág. 217

Nº 290 [Copia autenticada por José Rondeau de un oficio en el que se analizan las consecuencias, altamente perjudiciales a la economía de la Provincia Oriental, de la extracción de ganado por la frontera portuguesa, donde los saladeros riograndenses abastecen de tasajo a la plaza de Montevideo.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, noviembre de 1813.] .... Pág. 218

Nº 291 [Juan Correa al Vicepresidente Bruno Méndez. Remite copia del acta de elección del Presbítero Bartolomé Muñoz como diputado por Maldonado al Congreso de la Capilla de Maciel, de acuerdo a la comunicación del Gobierno Económico.]

[Maldonado, noviembre 23 de 1813.] .... Pág. 220

Nº 292 [Fernando Ortiz al Vicepresidente del Gobierno Económico, Bruno Méndez. Solicita le sean abonados los veinticuatro pesos que se le adeudan por la conducción de los cueros y sebo embargados en la jurisdicción de San José.]

[Guadalupe, noviembre 24 de 1813.] .... Pág. 220

Nº 293 [León Villagrán al Vicepresidente en turno Bruno Méndez. Remite lista de lo recaudado por alquiler de las fincas de emigrados.]

[Peñarol, noviembre 30 de 1813.] .... Pág. 221

Nº 294 [Expediente formado por la reclamación formulada por Felipe Burgues contra Diego Figueroa al que llama con el apelativo San Juan, por la repetición de treinta y un pesos que le obligó a pagar el Juez laico por reintegro de lo que Figueroa había pagado al Juez eclesiástico Fray José Rizo para el casamiento con la hija de Burgues del cual ésta desistió luego. Se agrega el informe que sobre el particular elevó Fray José Rizo al Gobierno Económico de la Provincia y actuaciones posteriores.]

[Guadalupe, julio 8 - noviembre 23 de 1813.] .... Pág. 222

Nº 295 [Fray José Rizo al Alcalde de 2º Voto previene sobre la ilegitimidad de su intervención en el reclamo formulado por Figueroa a Felipe Burgues por devolución de derechos que éste había pagado para el matrimonio con su hija, al que se refiere el documento anterior.]

[Canelones, 1813.] .... Pág. 229

Nº 296 [Francisco Monzón a ruego de José Luis Guerrero firma la constancia de haber entregado al Gobierno cuarenta y ocho pesos, producido de la jabonería a su cargo.]

[Guadalupe, diciembre 12 de 1813.] .... Pág. 230

Nº 297 [Detalle de los cueros de animales ajenos que se encontraron en la casa de Francisco Puig, donde reside Diego Balmaceda. Documentos números 137 y 139 de esta serie.]

[Santa Lucía, 1813.] .... Pág. 230

Nº 298 [Oficio trunco, sin fecha, relacionado con el cobro del derecho de compostura de Pulperías y con la denuncia de propiedades ocultas de emigrados y enemigos de la Patria.]

[1813.] .... Pág. 231

Nº 299 [Pliego de condiciones propuesto a los abastecedores de pan para el ejército.]

[Guadalupe, 1813.] .... Pág. 231

Nº 300 [Antonio Arraga ante el Juez General. Reclama ser oído antes de la ejecución de la orden que le intima el pago de una suma de dinero a Venancio Gutiérrez a consecuencia de haberle detenido sus carretas y solicita se eleve la causa ante el Jefe de los Orientales.]

[Guadalupe, 1813.] .... Pág. 233

Nº 301 [Instrucciones a que deberá ajustar su acción el Preboste Juez General de la campaña, en la Provincia Oriental del Río de la Plata.]

[Villa de Guadalupe, junio 5 de 1813.] .... Pág. 234

Nº 302 [Proyecto de reglamento en el que se toman medidas para evitar la competencia de los comerciantes extranjeros y en particular para impedir la omisión del pago de los derechos de círculo y demás cargas fiscales. Como medio eficaz propone la apertura de los puertos de Colonia y Maldonado y la instalación, "en beneficio del común", de una fábrica de sebo en Maldonado a semejanza de la que unos emigrados a Montevideo tenían en Colonia y es explotada en la actualidad por ingleses.]

[Villa de Guadalupe, 1813.] .... Pág. 237

Nº 303 [Carátula de un legajo de correspondencia del Gobierno Económico de la Provincia.]
[Villa de Guadalupe, 1813.] .... Pág. 238

Nº 304 [Carátula de un legajo de correspondencia del Juez de Economía.]
[Villa de Guadalupe, 1813.] .... Pág. 238

Nº 305 [Carátula de la carpeta que contiene correspondencia con las autoridades de la Villa del Colla e inventario de bienes de emigrados.]

[Villa de Guadalupe, 1813.] .... Pág. 239

Nº 306 [Constancia del ganado llevado del Mataojo y cabeceras de Solís Grande por la partida de Lescano.]

[1813.] .... Pág. 239

Nº 307 [Constancia de la leña proporcionada por Juan Francisco Tejada y por José González, Comandante del Arroyo de la Virgen.]

[1813.] .... Pág. 239

Nº 308 [Nómina de los Comandantes de los pueblos de la campaña oriental.]

[1813.] .... Pág. 240

Nº 309 [Lista de los pueblos de la campaña oriental con la nómina de sus respectivos Comandantes o Comisionados.]

[1813.] .... Pág. 242

Nº 310 [Rendición de cuentas del Gobierno Económico de la Provincia Oriental suscrita por Bruno Méndez.]

[Guadalupe, diciembre 8 de 1813.] .... Pág. 244

Nº 311 [Cartas del libro copiador de correspondencia del comerciante Antonio Arraga emigrado de la plaza quien en el año 1813, se estableció en el sitio de Montevideo.]

[Sitio de Montevideo, setiembre 18 - diciembre 9 de 1813.] .... Pág. 248

Nº 312 [Libro de acuerdos del Gobierno Provincial de Guadalupe que contiene las resoluciones tomadas entre el 16 de junio y el 11 de agosto de 1813.]

[Nuestra Señora de Guadalupe, junio 16 - agosto 11 de 1813.] .... Pág. 254

Nº 313 [Libro de acuerdos del Gobierno Provincial de Guadalupe que contiene las resoluciones tomadas entre el 12 de agosto y el 23 de octubre de 1813.]

[Nuestra Señora de Guadalupe, agosto 12 - octubre 22 de 1813.] .... Pág. 268

Nº 314 [Proyecto de Constitución para la Provincia Oriental.]

[1813.] .... Pág. 277

Nº 315 [Proyecto de Constitución para las Provincias Unidas de la Américas del Sur, suscrito con las iniciales F. S. C. que corresponden a Felipe Santiago Cardozo.]

[1813.] .... Pág. 290

INDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES

I. Personas .... Pág. 305
II. Lugares geográficos .... Pág. 313
III. Embarcaciones .... Pág. 317
IV. Ilustraciones .... Pág. 317

INDICE GENERAL .... Pág. 319

FIN DEL TOMO DUODECIMO

FE DE ERRATAS

Pág.	Línea	Donde dice	Debe decir
2	14	Campelo	Capelo
18	19	Antules	Anzules
62	20	Luna	Lima

Se terminó de impirimir en los Talleres Gráficos de A. Monteverde y Cía. S. A., instalados en la ciudad de Montevideo, el 23 de setiembre de 1974. Del presente volumen se editaron dos mil ejemplares.

•

DISTRIBUIDO POR EL INSTITUTO
NACIONAL DEL LIBRO

Depósito Legal Nº 69303/74
Comisión del Papel. — Edición amparada en el Art. 7º de la Ley 13349